PERIODO 122º

REPUBLICA ARGENTINA

DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE SENADORES DE LA NACION

4ª REUNION – 2ª SESION ORDINARIA

31 DE MARZO y 1º DE ABRIL DE 2004

Presidencia del señor vicepresidente de la Nación, licenciado DANIEL O. SCIOLI y del señor presidente provisional del Honorable Senado, doctor MARCELO A. H. GUINLE

Secretarios:

Señor JUAN H. ESTRADA y señor CARLOS A. MACHIAROLI

Prosecretarios:

Señor JUAN J. CANALS, señor JOSE D. CANATA y señor RICARDO N. GUTIERREZ

PRESENTES:

AGÚNDEZ, Jorge A.
AVELÍN, Nancy B.
BAR, Graciela Y.
BUSSI, Ricardo A.
CAFIERO, Antonio F.
CAPARRÓS, Mabel L.
CAPITANICH, Jorge M.
CAPOS, Liliana
CASTILLO, Oscar A.
CASTRO, María E.
COLOMBO, María T.
CONTI, Diana
CURLETTI, Mirian B.
DANIELE, Mario D.
ESCUDERO, Sonia M.
FALCÓ, Luis
FERNÁNDEZ, Nicolás A.
FERNÁNDEZ de KIRCHNER, Cristina E.
GALLEGO, Silvia E.
GALLIA, Sergio A.
GIRI, Haide D.
GIUSTI, Silvia E.
GIUSTINIANI, Rubén H.
GÓMEZ DIEZ, Ricardo
GUINLE, Marcelo A. H.
IBARRA, Vilma L.
JAQUE, Celso A.
JENEFES, Guillermo R.
LATORRE, Roxana I.
LEGUIZAMÓN, María L.
LESCANO, Marcela F.
LÓPEZ ARIAS, Marcelo E.
LOSADA, Mario A.
MARÍN, Rubén H.
MARINO, Juan C.
MARTINAZZO, Luis E.
MASSONI, Norberto
MASTANDREA, Alicia E.
MAYANS, Miguel A.
MAZA, Ada M.
MENEM, Eduardo
MERA, Mario R.
MIRANDA, Julio A.
MORALES, Gerardo R.
MÜLLER, Mabel H.
NEGRE de ALONSO, Liliana T.
OCHOA, Raúl E.
OVIEDO, Mercedes M.
PAZ, Elba A.
PERCEVAL, María C.
PICHETTO, Miguel A.
PRADES, Carlos A.
PUERTA, Federico R.
REUTEMANN, Carlos A.
RÍOS, Roberto F.
ROSSI, Carlos A.
SAADI, Ramón E.
SALVATORI, Pedro
SANCHEZ, María D.
SANZ, Ernesto R.
SAPAG, Luz M.
TAFFAREL, Ricardo C.
TERRAGNO, Rodolfo H.
URQUÍA, Roberto D.
YOMA, Jorge R.
ZAVALÍA, José L.

AUSENTES CON AVISO:

ARANCIO, Lylia M.
ISIDORI, Amanda M.
PINCHETTI, Delia N.

AUSENTE POR ENFERMEDAD:

MARTÍN, Floriana N.

EN COMISION:

MARTÍNEZ PASS de CRESTO, Laura

SUMARIO

1. **Izamiento** de la **bandera nacional** en el mástil del recinto. (Pág. 1004.)

2. **Mensaje solicitando acuerdo**. (Pág. 1004.)

3. **Homenaje** al **XXII aniversario** de la gesta de **Malvinas** (S.-406, 407, 665, 700 y 721/04). Se aprueba (Pág. 1004.)

4. **Homenaje** a la **Conadep**. (Pág. 1009.)

5. **Consideración** si se **trata** sobre **tablas** el **proyecto** de **declaración** del señor **senador Falcó**, por el que se **declara** la **adhesión** de este **Senado** a la **Conmemoración Internacional** del **Holocausto** llevado a cabo por el **nazismo**, que tendrá lugar en todo el mundo el 8 de abril de 2004 (S.-595/04). Se aprueba. (Pág. 1017.)

6. **Asuntos entrados**. (Pág. 1021.)

7. **Lectura** y **aprobación** del **plan** de **labor**. (Página 1021.)

8. **Consideración** sobre **tablas** de los **proyectos** de **ley** por el que se **permite** la **introducción** de **tropas extranjeras** en el **territorio nacional** y la salida de fuerzas nacional fuera él (C.D.-159/03 y S.-717/03). Se aprueba. (Pág. 1022.)

9. **Pedido** de **licencia** de la señora **senadora** Floriana N. **Martín** (S.-3.519/03). Se aprueba. (Pág. 1064.)

10. **Consideración** si se **trata** sobre **tablas** el **proyecto** de **comunicación** por el que el **Honorable Senado** de la **Nación** expresa su **adhesión** por las **manifestaciones** y **concentraciones** que se **realizarán** en todo el país el día 1º de abril de 2004, bajo la consigna "**Cruzada Axel**: por la vida de nuestros hijos", convocada por el in-

geniero **Juan Carlos Blumberg, padre** del **estudiante Axel Blumberg**, recientemente secuestrado y asesinado (S.-765/04). Se aprueba. (Pág. 1064.)

11. **Consideración** del **proyecto** de **comunicación** del señor **senador Zavalía** por el que se **solicitan informes** acerca de la **desaparición** de **explosivos** en **Azul**, Buenos Aires (S.-743/04). (Página 1067.)

12. **Consideración** del **dictamen** de **comisión** en el **proyecto** de **ley** del **Poder Ejecutivo** por el que se **aprueba** la **Medida I** (2003), **Secretaría** del **Tratado Antártico** y su anexo, **acuerdo** de **sede** para la **Secretaría** del **Tratado Antártico** de la **XXVI** Reunión **Consultiva** del **Tratado Antártico (RCTA)**, adoptada en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 16 de julio de 2003 (P.E.-494/03). Se aprueba. (Pág. 1068.)

13. **Consideración** del **proyecto** de **resolución** del señor **senador Prades** por el que se **declaran** de **interés parlamentario** las **I Jornadas Internacionales "Hidrógeno hoy"** (S.-416/04). Se aprueba. (Pág. 1079.)

14. **Invitación** al señor **ministro** de **Planificación, Infraestructura** y **Servicios**. (Pág. 1088.)

15. **Rechazo** de la **moción** de **tratamiento** sobre **tablas** acerca de la **investigación** sobre **denuncias** en la provincia de San Luis. (Pág. 1089.)

16. **Consideración** sobre **tablas** del **proyecto** de **ley** enviado en **revisión** por la **Honorable Cámara de Diputados** por el que se **dispone** la **intervención federal** de la provincia de Santiago del Estero (C.D.-1/04). Se aprueba. (Pág. 1090.)

17. **Asuntos entrados**:

I. **Comunicaciones** de la **Presidencia** del Honorable **Senado**. (Pág. 1130.)

II. **Mensaje** del **Poder Ejecutivo**, por el que se **solicita acuerdo** para **designar jueza** de la **Corte Suprema** de **Justicia** de la **Nación** a la **doctora** Carmen María **Argibay** (P.E.-6/04). (Pág. 1130.)

III. **Comunicaciones** de la **Presidencia** de la **Nación**. (Pág. 1131.)

IV. **Proyecto** de **ley** en **revisión**, por el que se **declara** la **intervención federal** a la provincia de **Santiago del Estero** (C.D.-1/04). (Pág. 1132.)

V. **Comunicaciones** de **señores senadores**. (Pág. 1132.)

VI. **Comunicaciones** de **comisiones**. (Pág. 1133.)

VII. **Comunicaciones oficiales**. (Página 1133.)

VIII. **Dictámenes** de **comisiones**. (Página 1134.)

IX. **Peticiones particulares**. (Pág. 1138.)

X. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Saadi**, por el que se **solicitan informes** sobre los **aportes** del **Fondo Especial** del **Tabaco** a **Catamarca, período 2001/03** (S.-521/04). (Pág. 1139.)

XI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** sobre las **reservas probadas** de **petróleo** y **gas**. (S.-522/04). (Pág. 1140.)

XII. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Pichetto**, por el que se **modifican** diversos **artículos** de la **ley 24.660** de **ejecución** de la **pena privativa** de **libertad** (S.-524/04). (Pág. 1140.)

XIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Morales** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita** se **decrete** la **rescisión** del **contrato** de **adjudicación** de **Altos Hornos Zapla** (S.-525/04). (Pág. 1142.)

XIV. **Proyecto** de **resolución** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** a la **AGN realizar** una **auditoría integral** sobre el **proceso** de **adjudicación** de **Altos Hornos Zapla** (S.-526/04). (Pág. 1145.)

XV. **Proyecto** de **comunicación** de los señores **Pinchetti** y **Bussi**, por el que se **solicita** se **amplíen** las **acciones** para **controlar** el **brote** de **dengue** en **Tucumán** (S.-527/04). (Pág. 1148.)

XVI. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Reutemann**, por el que se **solicita** se **establezcan controles** para un **manejo sustentable** del **río Salado** (S.-528/04). (Pág. 1149.)

XVII. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Sanz** y **otros** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés** del **Senado** el **XIX Encuentro Nacional** de **Mujeres** a **realizarse** en **Mendoza** del 9 al 11 de **octubre** de **2004** (S.-529/04). (Pág. 1150.)

XVIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** se **declare** de **interés nacional** el **XIX Encuentro Nacional** de **Mujeres** (S.-530/04). (Pág. 1150.)

XIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Salvatori** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de las **tratativas** con **Bolivia** para la **importación** de **gas natural** (S.-531/04). (Pág. 1151.)

XX. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **crea** el **Programa Nacional** de **Prevención** de la **Anorexia** y la **Bulimia** (S.-532/04). (Pág. 1151.)

XXI. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Conti**, por el que se **crea** el **Cuerpo Permanente** de **Jueces Subrogantes** (S.-539/04). (Pág. 1153.)

XXII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Perceval**, por el que se **repudia** el **atentado terrorista ocurrido** en **Madrid, España,** y por el que se **solidariza** con las **víctimas** del mismo (S.-541/04). (Pág. 1155.)

XXIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Lescano**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **reformulación** de los **pliegos licitatorios** para el **Ferrocarril Belgrano Cargas** (S.-542/04). (Pág. 1156.)

XXIV. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Massoni**, sobre **Régimen** de **Reembolsos** a las **Exportaciones** por **Puertos** y **Aduanas** al **sur** del **Río Colorado** (S.-543/04). (Pág. 1156.)

XXV. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Taffarel**, por el que se **declara** de **interés** del **Senado** el **Congreso Nacional** y **Latinoamericano** sobre **Uso** y **Tenencia** de la **Tierra**, a desarrollarse el 30 de junio y el 1º de julio del corriente año (S.-545/04). (Pág. 1158.)

XXVI. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **publicación** del **libro** *Páginas de Cine* (S.-546/04). (Pág. 1159.)

XXVII. **Proyecto** de **comunicación** de los señores senadores **Pinchetti** y **Bussi**, por el que se **solicitan informes** acerca del **registro** de **ejecuciones hipotecarias** (S.-548/04). (Pág. 1159.)

XXVIII. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **manifiesta beneplácito** por el **ingreso** de la **ciudad** de **Tucumán** al **Programa Ambiental GEO** (S.-549/04). (Pág. 1160.)

XXIX. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Pinchetti**, sobre **suspensión** de **ejecuciones hipotecarias** (S.-550/04). (Pág. 1162.)

XXX. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Capitanich**, por el que se **solicita** se **otorgue** a la **Cooperativa** de **Transporte "Norte Limitada"**, el **servicio Resistencia-Corrientes** (S.-551/04). (Pág. 1164.)

XXXI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **pavimentación** de la **ruta provincial** 7 **tramo General San Martín - Colonias Unidas - Presidente de la Plaza** (S.-552/04). (Pág. 1164.)

XXXII. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** a la **iniciativa presidencial** de **crear** el **museo sobre terrorismo de Estado**, y **archivo nacional de la memoria** (S.-553/04). (Pág. 1164.)

XXXIII. **Proyecto** de **ley reproducido** del **mismo** señor **senador**, por el que se **incorpora** una **opción** a la **categoría 0** del **régimen simplificado** para **pequeños contribuyentes** (ley 24.977) (S.-554/04). (Pág. 1165.)

XXXIV. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Isidori**, sobre **prórroga** del **Fondo Nacional** de **Incentivo Docente** (ley 25.053) (S.-555/04). (Pág. 1166.)

XXXV. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Marino**, por el que se **solicita** la **repavimentación** del **tramo Bahía Blanca - límite sur** de **Córdoba** de la **ruta nacional 35** (S.-558/04). (Pág. 1167.)

XXXVI. **Proyecto** de **resolución** de la señora senadora **Arancio de Beller**, por el que se **adhiere** al **40º aniversario** del **Parlatino** (S.-559/04). (Pág. 1167.)

XXXVII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Maza**, por el que se **solicita** la **implementación** de una **campaña** de **difusión masiva** para **prevenir** la **violencia doméstica** y otras (S.-560/04). (Pág. 1168.)

XXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** de los señores senadores **Pinchetti** y **Bussi**, por el que se **solicita** la **modificación** del **reglamento general** del **Programa Nacional** de **Becas Universitarias (PNBU)**, respecto a los **plazos** de **inscripción** (S.-561/04). (Pág. 1169.)

XXXIX. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de las **medidas** a **implementar** para **asegurar** el **suministro** de **gas** en el **NOA** (S.-562/04). (Pág. 1170.)

XL. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Avelín**, por el que se **solicitan informes** acerca de los **programas** para **recuperar** la **enseñanza técnica** (S.-563/04). (Página 1171.)

XLI. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **propuesta "Canje de deuda por educación"** formulada por la **UNESCO** (S.-564/04). (Pág. 1171.)

XLII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Arancio de Beller**, por el que se **solicitan informes** acerca de los **cortes** de **luz** en **plantas industriales** (S.-568/04). (Pág. 1172.)

XLIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Lescano**, por el que se **solicita garantizar** la **transparencia** en la **entrega** de los **beneficios** del **Plan Nacional Indígena** (S.-569/04). (Pág. 1173.)

XLIV. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca de **cortes** de **energía** a **grandes empresas** (S.-570/04). (Pág. 1173.)

XLV. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Lescano** y **otros** señores **senadores**, por el que se **manifiesta solidaridad** con la **comunidad armenia víctima** del **primer genocidio** del **siglo XX** (S.-571/04). (Página 1174.)

XLVI. **Proyecto** de **resolución** de la señora senadora **Conti**, por el que se **solicita** a la **Presidencia** de la **Cámara** a **requerir** la **declaración** de **nulidad** de los **decretos** de **indulto** a los **responsables** del **terrorismo** de **Estado** (S.-572/04). (Pág. 1174.)

XLVII. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Pichetto**, por el que se **denomina "Ceferino Namuncurá"** a un **tramo** de la **ruta 22, Neuquén** (S.-575/04). (Pág. 1175.)

XLVIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Isidori**, por el que se **declara** de **interés cultural** y **educativo** la **Feria Internacional** del **Libro** de Buenos Aires (S.-576/04). (Página 1176.)

XLIX. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Escudero**, por el que se **modifica** la **Ley** de **Radiodifusión** (22.285) (S.-578/04). (Pág. 1177.)

L. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **utilización actual** de los **"indicadores de género"** (S.-580/04). (Pág. 1203.)

LI. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **manifiesta beneplácito** por el **accionar** del **Centro Cultural** y **Artesanal "Leopoldo Marechal"** y otros, por la **difusión** de la **cultura aborigen** en el **Chaco** (S.-581/04). (Pág. 1204.)

LII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés parlamentario** la **XV Bienal Internacional de Esculturas**, a **realizarse** en el **Chaco** (S.-582/04). (Pág. 1205.)

LIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **Mención** de **Honor** otorgada a la **escritora Estrella Boggia** (S.-583/04). (Página 1206.)

LIV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **declara** de **interés cultural** el **Encuentro Nacional del Movimiento de Documentalistas**, a realizarse en **Rosario** (S.-584/04). (Pág. 1206.)

LV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **beca otorgada** a la **doctora** María Laura **Guichón** por el **Programa L'Oréal UNESCO** (S.-585/04). (Pág. 1207.)

LVI. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se

declara de **interés parlamentario** la **I Jornada Provincial de Talleres Protegidos de Producción**, a **realizarse** en el **Chaco** (S.-586/04). (Página 1208.)

LVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Bar**, por el que se **adhiere** al **Día Nacional** por la **Memoria**, la **Verdad** y la **Justicia** (S.-587/04). (Pág. 1208.)

LVIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Sapag**, por el que se **adhiere** al **Día Internacional** del **Agua** (S.-590/04). (Pág. 1209.)

LIX. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **instalación** de **dos plantas** de **celulosa** en las **márgenes** del **río Uruguay** (S.-591/04). (Pág. 1210.)

LX. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Massoni**, sobre **régimen** de **coparticipación federal** de **impuestos** (S.-592/04). (Pág. 1212.)

LXI. **Proyecto** de **ley reproducido** por el señor senador **Menem** por el que se **reglamenta** el **artículo 75 inciso 28** de la **Constitución Nacional** en **cuanto** al **ingreso** y **egreso** de **tropas** del **territorio nacional** (S.-593/04). (Pág. 1228.)

LXII. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, sobre **creación** del **Registro Nacional** de **Historias Clínicas** (S.-594/04). (Pág. 1229.)

LXIII. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Falcó**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración internacional** del **Holocausto** (S.-595/04). (Página 1230.)

LXIV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** a la **celebración** del **Día Mundial** de la **Salud** (S.-596/04). (Pág. 1233.)

LXV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Tratado** de **Asunción, base** del **Mercosur** (S.-597/04). (Pág. 1235.)

LXVI. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **adhiere** a la **celebración** del **Día Mundial** del **Agua Dulce** (S.-598/04). (Página 1236.)

LXVII. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Prades**, por el que se **expresa pesar** por la **muerte** del **ingeniero** Héctor Mario **Martinelli, impulsor** de las **energías alternativas** (S.-599/04). (Pág. 1237.)

LXVIII. **Proyecto** de **ley reproducido** por el señor senador **Morales**, sobre **transferencia** de **tierras** a la **comunidad mapuche Trypan Anty**, en **Bariloche** (S.-600/04). (Pág. 1238.)

LXIX. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Saadi**, sobre **presupuestos mínimos** para el **desecho** de **pilas** (S.-601/04). (Pág. 1239.)

LXX. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **repudia** la **agresión** que **sufriera** el **doctor** Roberto **Alemann** (S.-602/04). (Pág. 1245.)

LXXI. **Proyecto** de **resolución** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** al **Poder Ejecutivo nacional** la **ejecución** del **Programa 22 obras** de **infraestructura** en la **ruta nacional 40, Catamarca** (S.-603/04). (Pág. 1246.)

LXXII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **realización** del **Programa** de **Conservación** del **Ciervo** del **Norte** en **Catamarca** (S.-604/04). (Pág. 1246.)

LXXIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **restructuración global** de la **educación** (S.-605/04). (Pág. 1247.)

LXXIV. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **ejecución** del **Programa 23** referido a la **malla 408 D (rutas 38 y 60)** en **Catamarca** (S.-606/04). (Página 1249.)

LXXV. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** acerca del **estado** de **ejecución** del **Programa 26** referido a la **malla 407 (ruta 64) límite Catamarca - Santiago del Estero** (S.-607/04). (Pág. 1250.)

LXXVI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **manifiesta beneplácito** por la **declaración conjunta** con **Brasil** acerca del **tratamiento** de la **deuda externa** (S.-608/04). (Pág. 1250.)

LXXVII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** se **establezcan controles sanitarios** en el **cementerio** de **Catamarca** (S.-609/04). (Pág. 1251.)

LXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **creación** de un **ente** para la **promoción** de **exportaciones** (S.-610/04). (Pág. 1251.)

LXXIX. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Caparrós**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **implementación** de los **acuerdos suscritos** con **Chile** (S.-611/04). (Página 1254.)

LXXX. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca de los **controles integrados** de **frontera** con **Chile** (S.-612/04). (Pág. 1255.)

LXXXI. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Jenefes**, por el que se **solicita** la **reglamentación** del **artículo 84** de la **ley 25.725 (presupuesto)** acerca de **incorporar** a la **Puna** el **régimen** de **compensación tarifaria** para el **gas** (S.-613/04). (Pág. 1256.)

LXXXII. **Proyecto** de **ley** del **mismo** señor **senador**, por el que se **sustituye** el **artículo 16** de la **ley 24.146 (transferencia** de **inmuebles)** acerca de los **plazos** para la **presentación** de **solicitudes** (S.-614/04). (Pág. 1256.)

LXXXIII. **Proyecto** de **ley** de los señores senadores **Pichetto** y **Perceval**, por el que se **modifica** el **artículo 128** del **Código Penal** sobre la **exhibición sexual** de **menores** (S.-615/04). (Página 1257.)

LXXXIV. **Proyecto** de **ley** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **modifica** el **artículo 119** del **Código Penal** sobre **explotación sexual** de **menores** (S.-616/04). (Pág. 1258.)

LXXXV. **Proyecto** de **resolución** del señor senador **Giustiniani** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita** que la **señal** de **Canal 7** sea **recibida** en el departamento de **9 de Julio, Santa Fe** (S.-617/04). (Pág. 1259.)

LXXXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Escudero,** por el que se **declara** de **interés económico** y **cultural** el **fomento** a la **producción** de **fibra** de **vicuña (**S.-618/04). (Página 1260.)

LXXXVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Perceval** por el que se **declaran** de **interés** los **foros** sobre la **explotación sexual** de los **niños** en el **turismo** (S.-619/04). (Pág. 1260.)

LXXXVIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **repudia** el **golpe** de **Estado** del **24** de **marzo** de **1976** (S.-620/04). (Página 1262.)

LXXXIX. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Losada** y **otros** señores **senadores**, por el que se **expresa beneplácito** por el **descubrimiento científico implementado** por **investigadores argentinos** para el **control** de **tumores** (S.-621/04). (Pág. 1263.)

XC. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Menem** y **otros** señores **senadores**, sobre **implementación** del **Estatuto** de **Roma** (S.-622/04). (Pág. 1263.)

XCI. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Gallia**, sobre **régimen especial** de **pagos** a **cuenta** para **pequeños contribuyentes** (S.-623/04). (Pág. 1276.)

XCII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Sapag** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita regularizar** el **pago** de la **cuota anual adeudada** a la **Comisión Ballenera Internacional** (S.-625/04). (Pág. 1277.)

XCIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Lescano**, por el que se **solicita** la **realización** de una **campaña** de **difusión** y **esclarecimiento** sobre la **explotación laboral** de **menores** (S.-629/04). (Pág. 1279.)

XCIV. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Zavalía**, por el que se **solicita** que a los **servicios** de **consultoría** que **requiera** la **administración pública** se les **otorgara preferencia** a los **brindados** por las **universidades** (S.-630/04). (Página 1280.)

XCV. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Martinazzo**, sobre **reconocimiento** de la **lengua** de **señas** (S.-632/04). (Pág. 1281.)

XCVI. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Capos** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicita** la **implementación** de **medidas** a fin de **requerir** la **modificación** de un **mapa** que **incluye** el **sector argentino** de **Tierra del Fuego** en **Chile** (S.-633/04). (Pág. 1282.)

XCVII. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Saadi**, por el que se **expresa preocupación** por la **falta** de **agua** en el **barrio "Cristo Rey"**, de **Catamarca** (S.-634/04). (Pág. 1283.)

XCVIII. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Rossi**, por el que se **adhiere** a la **II Mega Feria** de **Muestras** y **Exposiciones** y la **XIII Fiesta** de las **Colectividades** en **Las Varillas, Córdoba** (S.-636/04). (Pág. 1284.)

XCIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Saadi**, por el que se **solicita cooperación** con **Catamarca** para el **Plan** de **Erradicación** del **Beifenilo Policlorado (PCB) –Ley 25.670–** (S.-637/04). (Pág. 1284.)

C. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** acerca de **irregularidades** en los **programas sociales (POSOCO** y **Pronosu)** (S.-638/04). (Pág. 1286.)

CI. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Pinchetti**, por el que se **expresa beneplácito** por la **labor** en **Tucumán** de la **Fundación "Sonrisa de un niño sin labio leporino"** (S.-639/04). (Pág. 1287.)

CII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Maza**, por el que se **repudia** el **golpe** de **Estado** del **24** de **marzo** de **1976** (S.-640/04). (Pág. 1288.)

CIII. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Ríos** y **otros** señores **senadores**, por el que se **modifica** el **artículo 16** de la **ley 24.146 (transferencia** de **inmuebles) acerca** de los **plazos** para la **presentación** de **solicitudes** (S.-641/04). (Pág. 1289.)

CIV. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Giustiniani**, por el que se **declaran nulos** los **decretos** del **indulto** (S.-642/04). (Pág. 1290.)

CV. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Gallego** y **otros** señores **senadores**, por el que se **transfiere** un **inmueble** a la **provincia** de **La Pampa** (S.-644/04). (Pág. 1291.)

CVI. **Proyecto** de **resolución** de la señora senadora **Arancio de Beller**, por el que se **declara** de **interés cultural** el **I Encuentro Nacional** de **Pintura** a **Cielo Abierto** a **desarrollarse** el 8 y 9 de abril en **Purmamarca, Jujuy** (S.-645/04). (Pág. 1291.)

CVII. **Proyecto** de **ley** de los señores senadores **Reutemann** y **Latorre**, por el que se crea el **Parque Regional Alto Delta** (S.-646/04). (Pág. 1292.)

CVIII. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **expresa reconocimiento** al **centenario** del **teatro "El Círculo"** de **Rosario, Santa Fe** (S.-647/04). (Pág. 1294.)

CIX. **Proyecto** de **comunicación** de los **mismos** señores **senadores**, por el que se **solicita** se **otorgue** un **subsidio** para el **Museo Histórico Nacional** de **San Lorenzo, Santa Fe** (S.-648/04). (Pág. 1295.)

CX. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Martinazzo**, por el que se **solicita** se **resuelva** la **crisis** que **afecta** el **suministro** de **gas** (S.-649/04). (Pág. 1296.)

CXI. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Giustiniani**, por el que se **solicita** se **garantice** el **normal funcionamiento** del **Museo Histórico** del **Convento San Carlos**, en **San Lorenzo, Santa Fe** (S.-652/04). (Página 1297.)

CXII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Escudero**, por el que se **solicitan informes** sobre las **políticas tarifarias** de **electricidad** y **gas** (S.-657/04). (Pág. 1298.)

CXIII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Castro**, por el que se **adhiere** al **Día del Niño por Nacer** (S.-658/04). (Pág. 1299.)

CXIV. **Proyecto** de **declaración** de los señores senadores **Curletti** y **Capitanich**, por el que se **adhiere** a los **contenidos** de la **Declaración** de **Antigua acerca** de **cuestiones** de **género** (S.-659/04). (Pág. 1300.)

CXV. **Proyecto** de **declaración** de los **mismos** señores **senadores**, por el que

se **manifiesta beneplácito** por el **descubrimiento científico llevado** a **cabo** por el **doctor** Gabriel **Rabinovich** y su **equipo** para el **control** de **tumores** (S.-660/04). (Pág. 1302.)

CXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **adhiere** a la **conmemoración** del **Día Internacional** de **Acción** por la **Salud** de la **Mujer** (S.-661/04). (Pág. 1302.)

CXVII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **adhiere** a la **iniciativa** para **conmemorar** el **Día** de la **Amistad Argentino - Brasileña** (S.-662/04). (Pág. 1303.)

CXVIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Curletti**, por el que se **solicitan informes** acerca del **incremento** de **partidas** para la **construcción** de **rutas** (S.-663/04). (Página 1304.)

CXIX. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Curletti** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de las **actividades previstas** para **conmemorar** el **Día Internacional** de **Acción** por la **Salud** de la **Mujer** (S.-664/04). (Pág. 1304.)

CXX. **Proyecto** de **resolución** de la señora senadora **Escudero**, por el que se **dispone rendir homenaje** a los **veteranos** y **caídos** en **Malvinas** y **ratifica** nuestros **derechos soberanos** en las **islas** (S.-665/04). (Pág. 1305.)

CXXI. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Avelín**, por el que se **deroga** la **ley 25.688** sobre **Régimen** de **Gestión Ambiental** de **Aguas** (S.-666/04). (Pág. 1306.)

CXXII. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Guinle**, por el que se **modifica** la **ley 24.557 (accidentes** de **trabajo)** acerca del **cálculo** de las **prestaciones** por **incapacidad laboral temporaria** (S.-668/04). (Pág. 1307.)

CXXIII. **Proyecto** de **comunicación reproducido** por los señores senadores **Caparrós** y **Daniele**, por el que se **solicita** la **integración accionaria** entre **empresas argentinas** y **chilenas** (S.-671/04). (Pág. 1310.)

CXXIV. **Proyecto** de **ley** del señor senador **Zavalía, sustituye** el **artículo 1º** de la **ley 22.520 (ministerios)**, por el que se **crea** el **Ministerio** de **Comercio Exterior, Industria, Agricultura, Pesca y Alimentación** (S.-672/04). (Pág. 1311.)

CXXV. **Proyecto** de **ley reproducido** por el señor senador **Morales**, por el que se **incorpora** al **régimen** de **exenciones** de la **tasa** de **justicia** a las **actuaciones** por el **cobro** de **créditos originados** en **incumplimientos** por **parte** de las **empresas concesionarias** del **Estado nacional** (S.-673/04). (Pág. 1313.)

CXXVI. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, sobre **creación** del **Programa Juventud, Identidad y Cultura** (S.-674/04). (Página 1314.)

CXXVII. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, por el que se **establece** la **obligatoriedad** de **detección** de la **enfermedad** de **Chagas** para **recién nacidos** y **mujeres embarazadas** (S.-675/04). (Pág. 1316.)

CXXVIII. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, sobre **pesificación** de **obligaciones contraídas** por **provincias** y **municipios** con **organismos internacionales** de **crédito** (S.-676/04). (Pág. 1317.)

CXXIX. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, sobre **mandamiento** de **ejecución** y de **prohibición** (S.-677/04). (Pág. 1318.)

CXXX. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador, complementario** de la **Ley** de **Defensa** de la **Competencia (25.156) destinada** al **mercado** de **productos agropecuarios** (S.-678/04). (Pág. 1320.)

CXXXI. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, por el que se **incorpora** un **artículo** a la **ley 25.188 (ética pública)** (S.-679/04). (Pág. 1321.)

CXXXII. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, por el que se **instituye** la **obligatoriedad** de **presentación** de **declaración jurada patrimonial integral** para **dirigentes sindicales** (S.-680/04). (Pág. 1322.)

CXXXIII. **Proyecto** de **comunicación reproducido** por el **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita adecuar** los **coefi-**

cientes que se **aplican** para las **retenciones** a las **exportaciones** a las **asimetrías regionales** y en **particular** a la **producción agropecuaria** del **NOA** (S.-681/04). (Pág. 1326.)

CXXXIV. **Proyecto** de **ley reproducido** por el **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **continuidad** del **Pacto** por la **Niñez** (S.-682/04). (Pág. 1326.)

CXXXV. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Giustiniani** y **otros** señores **senadores**, por el que se **expresa beneplácito** por **celebrarse** el 26 de marzo el **Día** del **Mercosur** (S.-683/04). (Pág. 1328.)

CXXXVI. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Giri** y **otros** señores **senadores**, por el que se **manifiesta beneplácito** por el **lanzamiento** de la **campaña "Leer agranda el alma"** (S.-684/04). (Pág. 1328.)

CXXXVII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Arancio de Beller**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **crisis energética** con **respecto** al **gas** (S.-685/04). (Pág. 1329.)

CXXXVIII. **Proyecto** de **comunicación** de los señores senadores **Gómez Diez** y **Morales**, por el que se **solicitan informes** sobre un **brote epidémico** de **dengue** en el **NOA** (S.-686/04). (Página 1329.)

CXXXIX. **Proyecto** de **resolución** del señor senador **Gómez Diez**, por el que se **dispone** un uso **racional** de la **energía eléctrica** en este **Honorable Senado** (S.-687/04). (Pág. 1330.)

CXL. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Agúndez**, por el que se **manifiesta preocupación** sobre un **posible atentado** de **carácter político** que **ocurriría** en **San Luis** (S.-688/04). (Pág. 1331.)

CXLI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** sobre un **posible atentado** de **carácter político** que **ocurría** en **San Luis** (S.-689/04). (Página 1331.)

CXLII. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Marino**, por el que se **solicita** se **disponga** la **iluminación** en **diversos cruces** de la **ruta nacional 5** (S.-690/04). (Pág. 1332.)

CXLIII. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicitan informes** acerca de las **medidas** para **garantizar** la **provisión** de **gas** en el **invierno** (S.-691/04). (Página 1333.)

CXLIV. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **solicita** la **repavimentación** de la **ruta nacional 188, tramo Realicó - Rancul, La Pampa** (S.-692/04). (Página 1333.)

CXLV. **Proyecto** de **declaración** del señor senador **Prades**, por el que se **manifiesta beneplácito** por el **descubrimiento científico consumado** por **científicos argentinos** en **materia** de **tratamiento** del **cáncer** (S.-693/04). (Pág. 1334.)

CXLVI. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Falcó**, por el que se **solicita** se **decrete** la **emergencia energética** (S.-694/04). (Pág. 1335.)

CXLVII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Arancio de Beller**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **desaparición** de **explosivos** de la **planta** de **Fabricaciones Militares** de **Azul, Buenos Aires** (S.-695/04). (Pág. 1336.)

CXLVIII. **Proyecto** de **resolución** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **adhiere** al **Día Internacional** de las **Familias** (S.-696/04). (Pág. 1337.)

CXLIX. **Proyecto** de **declaración** de las señoras senadoras **Paz** y **Curletti**, por el que se **rechaza** toda **normativa** que **declare** al **Chaco** y a **Formosa zona** de **riesgo** de **aftosa** (S.-697/04). (Pág. 1338.)

CL. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Conti**, por el que se declara de **interés parlamentario** el **seminario ¿La discapacidad es parte de la agenda pública?** (S.-699/04). (Pág. 1339.)

CLI. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Castro**, por el que se **adhiere** al **Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas** (S.-700/04). (Pág. 1340.)

CLII. **Proyecto** de **comunicación** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicitan informes** acerca de la

falta de **explosivos** en la **planta** de **Fabricaciones Militares** de **Azul** (S.-701/04). (Pág. 1340.)

CLIII. **Proyecto** de **ley reproducido** por el señor senador **Daniele**, sobre **Sistema** de **Inspección** de **Pesca Marítima** (S.-702/04). (Pág. 1341.)

CLIV. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Saadi**, por el que se **solicita** se **dispongan** los **medios presupuestarios** para **atender requerimientos** de la **Biblioteca Argentina** para **Ciegos** (S.-703/04). (Página 1343.)

CLV. **Proyecto** de **declaración** del **mismo** señor **senador**, por el que se **expresa reconocimiento** a la **trayectoria** de **Carlos García, director** de la **Orquesta** de **Tango** de **Buenos Aires** (S.-704/04). (Pág. 1344.)

CLVI. **Proyecto** de **declaración** de la **señora** senadora **Lescano**, por el que se **declara** de **interés educativo** el **I Congreso Nacional** de **Estudiantes** de **Sistemas** y **Tecnología** de la **Información** (S.-705/04). (Pág.1345.)

CLVII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Bar**, por el que se **expresa satisfacción** por la **participación** de la **Biblioteca** del **Congreso** en un **evento internacional** a **realizarse** en **Buenos Aires** (S.-706/04). (Pág. 1345.)

CLVIII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **adhiere** a la **IX Fiesta Provincial** de la **Miel** (S.-707/04). (Pág. 1346.)

CLIX. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Conti**, por el que se **repudian** las **agresiones sufridas** por **trabajadores** de **prensa** en **Santiago del Estero** (S.-708/04). (Pág. 1347.)

CLX. **Proyecto** de **resolución** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **solicita** al **ministro** del **Interior** se **inhiba** de **utilizar expresiones discriminatorias** (S.-709/04). (Página 1347.)

CLXI. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Gallego** y **otros** señores **senadores**, por el que se **declara** de **interés cultural** la **obra** de la **poetisa Olga Orozco** (S.-710/04). (Página 1348.)

CLXII. **Proyecto** de **declaración** de la señora senadora **Lescano**, por el que se **manifiesta preocupación** por el **brote epidémico declarado** en **Rojas, Buenos Aires** (S.-711/04). (Página 1348.)

CLXIII. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Mastandrea** y **otros** señores **senadores**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **crisis energética** (S.-712/04). (Pág. 1349.)

CLXIV. **Proyecto** de **resolución** del señor senador **Losada** y **otros** señores **senadores,** de **interpelación** al ministro de **Planificación, Infraestructura** y **Servicios** a **fin** de **informar** acerca de la **crisis energética** (S.-713/04). (Pág. 1349.)

CLXV. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Salvatori**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **desaparición** de **explosivos** de la **fábrica militar** de **Azul, Buenos Aires** (S.-714/04). (Pág. 1351.)

CLXVI. **Proyecto** de **ley** de la señora senadora **Lescano**, por el que se **prohíbe** la **venta** de **productos adhesivos** con **tolueno** a **menores** de **edad** (S.-715/04). (Pág. 1352.)

CLXVII. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **reconoce** la **labor** de **jóvenes científicos argentinos** en **materia** de **investigaciones** de **tumores cancerígenos** (S.-716/04). (Pág. 1354.)

CLXVIII. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Taffarel**, por el que se **solicitan informes** acerca del **órgano** de **control** de las **concesiones viales respecto** a **recomendaciones** sobre la **ruta 14** (S.-717/04). (Pág. 1354.)

CLXIX. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Ríos**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **investigación** llevada a cabo por la **AFIP** en **Resistencia, Chaco** (S.-718/04). (Página 1355.)

CLXX. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Jenefes**, por el que se **solicita** se **hagan efectivos** los **beneficios impositivos** para la **puna jujeña** (S.-719/04). (Pág. 1355.)

CLXXI. **Proyecto** de **comunicación** del **mismo** señor **senador**, por el que se **so-**

licita se **extiendan** los **alcances** de los **beneficios instituidos** por la **ley 24.714** al departamento de **Tumbaya** vinculados a **asignaciones familiares** (S.-720/04). (Pág. 1356.)

CLXXII. **Proyecto** de **resolución** del señor senador **Giustiniani** y **otros** señores **senadores**, por el que se **rinde homenaje** a los **excombatientes** de **Malvinas** (S.-721/04). (Pág. 1357.)

CLXXIII. **Proyecto** de **resolución** de la señora senadora **Mastandrea**, por el que se **solicita** se **gestione** la **reapertura** del **mercado europeo** a los **productos cárnicos** del **Chaco, Formosa, Salta** y **Jujuy** (S.-722/04). (Pág. 1358.)

CLXXIV. **Proyecto** de **comunicación** de la señora senadora **Negre de Alonso**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **presencia** en **San Luis** de **agentes** de la **SIDE** (S.-723/04). (Página 1358.)

CLXXV. **Proyecto** de **declaración** de la **misma** señora **senadora**, por el que se **repudia** la **posible presencia** de un **grupo** de la **Secretaría** de **Inteligencia** en **San Luis** (S.-724/04). (Página 1359.)

CLXXVI. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Zavalía**, por el que se **solicitan informes** acerca de la **desaparición** de **explosivos** en **Azul, Buenos Aires** (S.-743/04). (Página 1359.)

CLXXVII. **Proyecto** de **comunicación** del señor senador **Saadi** y **otros** señores **senadores**, por el que se **adhiere** a la **Cruzada Axel por la vida de nuestros hijos, convocada** por el **ingeniero Juan Carlos Blumberg** (S.-765/04). (Pág. 1360.)

18. **Apéndice**:

I. **Votaciones**. (Pág. 1361.)

II. **Sanciones** del **Honorable Senado**. Página 1366.)

III. **Inserciones**. (Pág. 1367.)

–En Buenos Aires, a las 17 y 59 del miércoles 31 de marzo de 2004:

Sr. Presidente. – Queda abierta esta sesión.

1

IZAMIENTO DE LA BANDERA NACIONAL

Sr. Presidente. – Invito a la señora senadora por el Neuquén Luz Sapag a izar la bandera nacional en el mástil del recinto y a los presentes a ponerse de pie.

–Puestos de pie los presentes, la señora senadora Sapag procede a izar la bandera nacional en el mástil del recinto. *(Aplausos.)*

2

MENSAJE SOLICITANDO ACUERDO JUEZA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Sr. Presidente. – Por Secretaría se dará lectura a un mensaje ingresado solicitando acuerdo.

Sr. Secretario (Estrada). – Ha ingresado el mensaje 297/04 del Poder Ejecutivo, por el que se solicita acuerdo para designar como jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la doctora Carmen María Argibay.

Sr. Presidente. – Pasa a la Comisión de Acuerdos.

3

HOMENAJE AL XXII ANIVERSARIO DE LA GESTA DE MALVINAS

Sr. Presidente. – En la reunión de labor parlamentaria celebrada ayer se acordó rendir homenaje a los caídos en las islas Malvinas.

Sra. Capos. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Capos.

Sra. Capos. – Señor presidente: el próximo 2 de abril se conmemorará el vigésimo segundo aniversario de la gesta de Malvinas, en la que lucharon muchos de nuestros compatriotas y otros dejaron su vida.

Cuando hablamos de Malvinas podemos hacerlo desde la posición geográfica, lo que implica plantear todos los argumentos que avalan nuestro reclamo por la soberanía argentina sobre esas islas, o desde una posición histórica, que tiene que ver con su descubrimiento y ocupación desde que era una colonia hispánica, allá por el año 1493, y hasta 1816, fecha en que se declaró nuestra independencia y pasaron a formar parte del territorio argentino.

Podríamos hablar mucho de litigios, de derecho internacional, de la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de negociaciones diplomáticas, de un Estado desmembrado.

Todos estos argumentos y conceptos fueron planteados desde su ocupación ilegítima a la fecha y es importante recordarlos. Pero más importante aún es abordar el tema Malvinas desde el corazón.

Como representante de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y desde el bien llamado "fin del mundo" quiero homenajear a todos nuestros compatriotas, pero muy especialmente a nuestros soldados, a nuestros jóvenes héroes y a nuestros "colimbas", que seguramente con mucho miedo pero también con una gran y admirable valentía, tuvieron que ser parte de esa guerra inútil y desigual.

Ellos fueron protagonistas involuntarios de un gobierno inconstitucional y agonizante con la absurda creencia de mantenerse en el poder, y que no dudó en pretender enfrentar a una gran potencia pero poniendo al frente de esa desacertada aventura el pecho de nuestros jóvenes soldados, convirtiéndolos –sin querer– en los mayores héroes de la Guerra de Malvinas.

Y comentaré una anécdota que vivimos en Ushuaia allá por 1983, cuando ya estábamos saboreando la democracia. En nuestro local partidario apareció un joven con actitudes desequilibradas, muy torpe pero con muchas ganas de ayudar a colaborar en esta lucha por la democracia.

En realidad no sabíamos quién era, pero nos esperaba en las noches –cuando volvíamos con las manos frías y duras no sólo por el frío sino también por el engrudo, y con las ropas pintadas de blanco y rojo– con el mate caliente. Después de algunos días nos enteramos de que este joven desequilibrado era un excombatiente; era un sobreviviente del Belgrano a quien sus padres, ya muy viejitos, estaban buscando. Esto también es parte del dolor de Malvinas. Quienes habitamos en Tierra del Fuego vivimos muchas de estas historias.

Por eso, señor presidente, una vez más quiero brindar mi reconocimiento a cada uno de los hombres que lucharon en el Atlántico Sur y el mayor de los respetos a todas sus familias.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente. – Gracias, señora senadora.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: he pedido el uso de la palabra para adherir al homenaje realizado por la señora senadora recordando a los hombres que lucharon en Malvinas en ese hecho histórico.

Quiero manifestar el reconocimiento de nuestro bloque a todos ellos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Señor presidente: no puedo dejar de adherir a este proyecto; a esta recordación de la gesta de Malvinas, toda vez que en mi actividad parlamentaria en el exterior, en la sede de la Unión Interparlamentaria he planteado siempre la reivindicación de los derechos argentinos sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur.

El 2 de abril se celebra un aniversario al que hacía muy buena referencia la distinguida colega, pero también cabe recordar que en 2004 se cumplen diez años de la incorporación a la Constitución Nacional de la cláusula transitoria primera, que por primera vez en la historia institucional de nuestro país dio jerarquía constitucional a la posición argentina; a los derechos inalienables de la República Argentina sobre las islas Malvinas.

Esa cláusula constitucional, que hoy recuerdo con emoción porque fue votada por la unanimidad y aclamación de los convencionales, entre los cuales había algunos veteranos de la Guerra de Malvinas, constituye quizás la síntesis de esta verdadera causa nacional que es Malvinas; constituye quizás el precipitado de las aspiraciones, de los sueños, de las posiciones de la República Argentina sobre las islas Malvinas. Pero también constituye, desde mi punto de vista, una base sólida y firme para una verdadera política de Estado tendiente a la recuperación de las islas Malvinas.

A partir de esa cláusula constitucional primera, de la cual en 2004 se van a cumplir diez años, ningún argentino, ningún gobierno argentino podrá apartarse ni un milímetro de las condiciones y de los principios liminares que dispone esa norma constitucional en cuanto establece

como objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino a la recuperación de las islas Malvinas de acuerdo con los principios del derecho internacional y respetando el modo de vida de los habitantes.

Por supuesto, son muy conocidas las razones que avalan nuestros reclamos y no las vamos a traer hoy aquí porque no es éste el momento. Por eso decía muy bien la colega que me precedió en el uso de la palabra que las razones jurídicas las tenemos, y tenemos también las razones sentimentales, las razones del corazón. Porque si algo faltaba para que la causa de Malvinas circule en forma permanente por nuestras venas y quede definitivamente arraigada en nuestros corazones es que hay sangre argentina derramada por la causa de Malvinas.

Por eso, cuando finalizaba mi discurso de fundamentación en la Convención Constituyente de Santa Fe, que pronuncié desde el estrado de la Presidencia por una propuesta generosa del entonces presidente del bloque radical, doctor Alfonsín –quien me autorizó a fundar el proyecto en nombre de toda la Convención desde ese estrado– terminé expresando que no debemos cesar nunca en nuestra lucha para que definitivamente todo el mundo sepa que nuestros héroes de Malvinas están enterrados en territorio argentino, porque las islas Malvinas han sido, son y serán argentinas, por derecho, por la razón y por nuestro corazón.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Guistiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: seré muy breve.

Quiero manifestar mi adhesión al homenaje efectuado por la señora senadora Capos, en nombre del bloque socialista. La causa de las islas Malvinas, como todos sentimos, es una causa nacional y popular.

Esas queridas y entrañables islas irredentas motivaron uno de los primeros proyectos presentados por el entonces senador Alfredo Palacios, para que se reeditaran las obras de Paul Groussac a fin de que nuestros niños desde sus bancos en la escuela pudieran aprender, conocer y querer a nuestras islas.

Por eso quiero realizar un sentido homenaje a nuestros soldados caídos y a nuestros veteranos de guerra. Todavía falta hacer justicia con muchos de estos últimos, quienes aún no tienen asistencia social ni trabajo.

Sr. Presidente. – Con las palabras vertidas, queda rendido este homenaje al cual esta Presidencia adhiere.

Como hay varios proyectos sobre el mismo tema, solicito autorización para unificarlos en uno solo, sabiendo que existen coincidencias.

–El texto de los proyectos es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento a todos los excombatientes y a los compatriotas caídos durante la gesta de Malvinas al cumplirse el 22º aniversario de la misma el próximo 2 de abril de 2004. Argentinos que, con valor y heroísmo, defendieron la soberanía nacional.

Liliana D. Capos. – Carlos A. Prades. – Mario A. Losada. – Jorge A. Agúndez. – Mabel L. Caparrós. – Alicia E. Mastandrea. – Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 2 de abril de 2004 se conmemorará el 22 aniversario de la gesta de Malvinas. Es nuestro deber, como argentinos, recordar y homenajear a los veteranos de guerra y a aquellos compatriotas que perdieron su vida por la recuperación de esa porción de nuestro territorio nacional.

Estos hombres son el símbolo de una causa justa que jamás deberá ser resignada, ya que la recuperación de las islas Malvinas y el ejercicio pleno de la soberanía, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

Aquel 2 de abril de 1982, estos hombres fueron enviados al frente de batalla por un gobierno inconstitucional que pretendía perpetuarse en el poder. Los enviaron a pelear una guerra sumamente difícil, teniendo en cuenta a la potencia a la que se enfrentaban.

Ellos, que contaban con grado mínimo de experiencia y formación militar, se vieron expuestos a una fuerza tecnológicamente superior, a una gran desigualdad en las operaciones de combate. Estos jóvenes soldados arriesgaron la vida enfrentándose a condiciones climáticas adversas, en frías trincheras con escasos armamentos y pertrechos. Es por ello que resulta indispensable rescatar el patriotismo y coraje de estos hombres.

Fueron más de 10.000 soldados que, con gran valor y heroísmo y con un inmenso sentido patriótico defendieron la soberanía argentina, y 648 los héroes que entregaron su vida por la patria. Estos hombres, que con tanto coraje y determinación lucharon por la Nación, merecen nuestro reconocimiento diario, pues ellos son el símbolo inequívoco de una causa justa que jamás deberá ser resignada.

En este nuevo aniversario los argentinos debemos seguir bregando por nuestros derechos y mantener siempre el homenaje a quienes defendieron a la patria, bajo circunstancias tan adversas y difíciles. Los hechos ocurridos deben permanecer constantemente en nuestra memoria y ser transmitidos a las generaciones futuras, para así reafirmar nuestros derechos y soberanía sobre los territorios que son materia de conflicto.

Por todo lo aquí mencionado es que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación del presente proyecto.

Liliana D. Capos. – Carlos A. Prades. – Mario A. Losada. – Jorge A. Agúndez. – Mabel L. Caparrós.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

En el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a conmemorarse el día 2 de abril:

– Ratificar la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

– Sostener los reclamos, de acuerdo con los principios del derecho internacional, respetando el modo de vida de sus habitantes, hasta lograr la recuperación del ejercicio de la soberanía sobre las islas del Atlántico Sur.

– Rendir homenaje a todos los veteranos y a los caídos en la Guerra de Malvinas.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestras islas Malvinas, figuraban ya, en los mapas cartográficos de los años 1515-1520, antes que Magallanes realizara su viaje.

El inglés John Strong surcó en 1690 el estrecho de San Carlos. En 1701, los balleneros de Saint-Malo difundieron la existencia de las islas, originando el nombre de Malouines con el que se las conoció en el siglo XVII, fecha en que los cazadores de focas y lobos marinos comenzaron a explotar la riqueza de esa fauna que parecía inagotable.

Las islas permanecieron deshabitadas hasta 1764. En esa época Louis-Antoine de Bougainville fundó Fort Royal o Fort Saint-Louis, en la bahía de la Anunciación.

Los primeros habitantes ensayaron los cultivos de trigo, implantaron árboles traídos desde el estrecho de Magallanes e introdujeron los primeros ganados.

En 1765, los ingleses establecieron una colonia, Puerto Egmont, en la isla Trinidad. España, que se consideraba soberana de la región, protestó por la colonización, logrando la restitución de Port Saint-Louis, que pasó a llamarse Puerto de Nuestra Señora de la Soledad. También se logró erradicar a los británicos, quienes partieron definitivamente en 1774.

La creación del Virreinato del Río de la Plata (1776) mantuvo a las Malvinas bajo la jurisdicción de Buenos Aires.

Los sucesos de la Revolución de 1810 motivaron a Gerardo Bordas (por entonces gobernador de las islas) a jurar fidelidad al rey español. Este fue el último acto significativo efectuado por los españoles.

En 1820, el gobierno de Buenos Aires ordenó al corsario David Jewett tomar posesión de las tierras. El pabellón nacional argentino fue izado por primera vez el 6 de noviembre de 1820. Argentina otorgó tierras a los ciudadanos Jorge Pacheco y Luis Vernet, con el fin de que establecieran una colonia. Además, creó la Comandancia Política y Militar con asiento en Puerto Soledad y designó en el cargo a Luis Vernet.

En esa época, la fauna costera era objeto de una depredación irracional. El comandante Vernet dispuso medidas para frenar esa situación, ordenando la detención de tres barcos pesqueros estadounidenses. La reacción inusitada de los Estados Unidos (saqueo de las poblaciones y captura de los habitantes), provocó un largo pleito, aprovechado por Inglaterra para enviar sus fuerzas militares en la corbeta "Clío", bajo el mando de John Onslow.

El 2 de enero de 1833, en Puerto Soledad, se enarboló la bandera inglesa, iniciándose así el largo período que Argentina considera una usurpación, razón por la cual, a lo largo de los años, no ha cesado de reclamar su soberanía sobre las Malvinas que, están íntegramente situadas dentro de nuestra plataforma submarina, es decir están unidas con la Patagonia, por un zócalo submarino, no mayor de 200 metros.

Numerosas negociaciones se han llevado a cabo desde entonces. En 1982 las tensiones desembocaron en un conflicto bélico que produjo cambios en la región.

Este triste episodio, culminó con el triunfo de Inglaterra, que contó en todo el momento, con el apoyo de Estados Unidos y los países integrantes de la Comunidad Europea, mientras que Argentina se encontró aislada internacionalmente. Tuvo que en-

frentarse con un enemigo superior en, prácticamente, todos los aspectos que se requieren para un combate moderno y muchos de sus soldados, marcharon a la lucha sin haber completado la instrucción básica, sin equipos y armamentos que el ambiente geográfico y el oponente exigían, pero aún así, civiles y militares de las tres fuerzas dejaron todo por nuestras irredentas Malvinas.

El violento despojo ocurrido en 1833 y el frustrado intento de recuperación llevado a cabo en 1982, constituyen hoy otras de las cuestiones, aún no resuelta de "soberanía territorial" que afectan profundamente el sentimiento de todos los argentinos.

Pero, sin ninguna duda, somos poseedores de una tesis sólida y el reclamo se basa en nuestra condición de herederos de los derechos de la Corona de España, quien las ocupó hasta poco después de la Revolución de Mayo y en su posterior posesión por el gobierno Patrio. Nuestra posición está avalada por razones geográficas y políticas inobjetables.

Teniendo en cuenta los antecedentes geográficos y políticos, los Constituyentes de 1994, introdujeron en la Constitución Nacional, como Primera Disposición Transitoria la ratificación de la legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional y determina que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

En cumplimiento del mandato constitucional, de nuestros principios sostenidos a través del tiempo y en homenaje a quienes lucharon y dieron su vida por su recuperación, solicito la probación de este proyecto que hoy pongo a consideración.

Sonia M. Escudero.

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje a los excombatientes de Malvinas, en el vigésimo segundo aniversario del desembarco argentino en las islas.

Rubén H. Giustiniani. – Mirian B. Curletti. – Diana B. Conti. – Carlos A. Rossi. – Nancy B. Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo la ley 24.160, sancionada el 30 de septiembre de 1992 y promulgada el 27 de octubre de 1992, se declaró el 2 de abril el Día del Veterano de Guerra, en recordación del desembarco argentino en las islas Malvinas.

Hace más de dos décadas, en la madrugada del 2 de abril de 1982, las fuerzas militares argentinas ocupaban las islas Malvinas. A pesar de ser realizado este hecho, por una dictadura militar rechazada por la inmensa mayoría de la población, la recuperación de un pedazo de suelo irredento movilizó el sentimiento y la memoria de millones de argentinos, que desde los bancos de las escuelas aprendieron en la infancia a dibujar su contorno y reconocer su geografía.

Siempre Malvinas fue una causa nacional y una causa pendiente. Por ello en todos los foros de Naciones Unidas, el reclamo argentino fue persistente y la solidaridad de los países de América latina permanente.

Alfredo Palacios en el prólogo de su libro sobre las islas Malvinas, decía que la resistencia obstinada al hecho cumplido no es estéril, porque ha incorporado al derecho internacional actual la idea de que Malvinas es una cuestión pendiente. El último presente de un pasado colonial caduco.

En nuestras memorias está Malvinas y nuestros soldados, como los padres y familiares de los caídos, los soldados mutilados y los afectados psíquicamente.

Los que sobrevivieron se convirtieron en veteranos de guerra privados del reconocimiento lógico, para quienes arriesgaron la vida y vieron caer a sus amigos y camaradas en el frente de batalla.

Nuestra sociedad, a 22 años de aquellos acontecimientos mantiene deudas pendientes, si bien el reconocimiento de la valentía de los combatientes es unánime, falta aún el reconocimiento social y asistencia concreta para los excombatientes y sus familias.

A la falta del debido reconocimiento social, debemos sumarle las dificultades económicas de los ex soldados, muchos de los cuales están hoy desocupados y un porcentaje elevado tiene dificultades para conseguir una vivienda digna para sus familias.

El esfuerzo militar argentino para enfrentar al poder británico apoyado por Washington, fue acompañado por la sociedad argentina, sin embargo, la suerte en el campo de batalla ya se había decidido en el terreno diplomático y político antes que las tropas británicas llegaran a las islas.

Por geografía, por historia y por derecho, las islas Malvinas son argentinas y esto fue reconocido por todas las clases sociales, en todas las épocas. Si hubo una causa unificadora y un sentimiento unánime en nuestro país durante un siglo y medio, fue la convicción de que esas islas son parte del territorio nacional.

El recuerdo del 2 de abril nos reclamará siempre, aquella batalla la ganó el imperio, el tiempo en su fallo definitivo, no mantendrá al imperio en la tierra que no les pertenece y sólo entonces, los "chicos de la guerra" caídos en Malvinas, descansarán en paz.

Octavio Paz nos dice que "las culturas son realidades que resisten con inmensa vitalidad a los accidentes de la historia y del tiempo", y nuestro ideal por Malvinas forma parte de nuestra cultura.

Nuestra democracia es consecuencia directa de la Guerra de Malvinas, la restauración constitucional no hubiera sido posible en los tiempos y formas que se dieron, sin la abrupta desintegración de la hegemonía de poder militar luego de la derrota en el campo de batalla.

Como lo merece la memoria de nuestros soldados muertos, como lo merecen los padres, esposas y familiares de los caídos, como lo merecen los mutilados, los afectados psíquicamente, como lo merecen los argentinos que se sumaron sin pedir nada a cambio en aquella causa de Malvinas, como lo merece América latina, pongamos nuestro esfuerzo y nuestro espíritu en el camino de la paz, para ver nuevamente la bandera argentina flamear en las islas australes.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rubén H. Giustiniani. – Mirian B. Curletti. – Diana B. Conti. – Carlos A. Rossi. – Nancy B. Avelín.

Sr. Presidente. – En consideración. Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución[1]. Se procederá en consecuencia.

4

HOMENAJE A LA CONADEP

Sr. Presidente. – Corresponde a continuación rendir homenaje a la Conadep.

Tiene la palabra la señora senadora Curletti.

Sr. Curletti. – Señor presidente: hubo en la historia argentina, en esta historia nuestra que nos liga permanentemente a la democracia y al afán de lograr proyectos superadores, un trágico destino circular –y circular muchas veces en América latina– donde la inestabilidad, el autoritarismo y la insurgencia plasmaron el terror y la muerte en nuestras vidas cotidianas.

La historia refiere desde distintas memorias los hechos que circundaron esta etapa. Y hoy, desde el ángulo de la democracia, aquí en este recinto venimos a recuperar esa memoria sin atajos, lo más exactamente posible, porque muchos de nosotros la hemos vivido. Venimos a reeditar una etapa que vivió un hombre que no hace mucho tiempo estuvo con nosotros. Para algunos hace mucho tiempo; para otros tal vez menos. Era un hombre humilde y magnánimo, aun ante los agravios y las desmemorias; un hombre que decía: no sé si habrá en la historia de otro país un presidente que se haya encontrado frente a dramas tan profundos, tan penosos, tan difíciles, e inmerso en circunstancias difíciles desde todo punto de vista. Fueron justamente esas circunstancias las que inspiraron, entre otros temas gravitantes para la democracia, la constitución de la Conadep.

La historia democrática desde aquellas horas, desde esa historia que reeditamos y que tal vez no haya sido lo perfecta que deseamos, pero sí fue lo posible porque era lo necesario, como lo expresara el filósofo español, desde esa historia venimos a reeditar, porque no queremos memorias parciales, la creación de la Conadep, que tenía como objetivo fundamental enfrentar sin retaceos el tema de la desaparición forzada de personas en la República Argentina y determinar lo sucedido con las víctimas, tarea que significó el fortalecimiento de la democracia; el presupuesto inexcusable de la primera gran reparación que la sociedad requiere. Significó recuperar para sí la verdad de lo acontecido; reencontrar su pasado inmediato y someterlo al juicio de la comunidad, restablecidas ya sus instituciones fundamentales. Así lo entendió en ese momento el Poder Ejecutivo nacional representado por Raúl Alfonsín.

La cuestión de los derechos humanos trasciende a los poderes públicos y concierne a la sociedad civil y a la comunidad internacional. Es por eso que en diciembre de 1983 se crea la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas, cuyo objetivo fue intervenir activamente en el esclarecimiento de los hechos relacionados con la desaparición de personas, averiguando su destino o paradero, como también toda otra circunstancia relacionada con la localización. La misión encomendada no implicaba la determinación de responsabilidades. La Justicia, receptora del material logra-

[1] Ver el Apéndice.

do por la comisión en sus investigaciones y procedimientos, sería la encargada de delimitar responsabilidades y decidir quiénes eran los culpables.

Para garantizar y afianzar la objetividad requerida, el Poder Ejecutivo resolvió integrar la comisión con personas de prestigio dentro y fuera del país, elegidas por su firme actitud en defensa de los derechos humanos, así como también por su representatividad en las distintas acti-vidades del quehacer social. Y allí estuvieron Ricardo Colombres, René Favaloro, Hilario Fernández Long, Carlos Gattinoni, Gregorio Klimovsky, Marshall Meyer, Jaime de Nevares, Eduardo Rabossi, Magdalena Ruiz Guiñazú y Ernesto Sábato, que presidió la comisión. El 29 de diciembre de 1983 había sido elegido Sábato por unanimidad presidente de esta comisión.

Desde su creación esta comisión celebró innumerables reuniones plenarias semanales que se iniciaban alrededor de las 10 de la mañana y continuaban hasta las últimas horas de la tarde, sin interrupciones. La comisión dio infinidad de comunicados de prensa y atendió a numerosas delegaciones de todos los países. A esta comisión concurrieron miembros de partidos ecologistas de Alemania, embajadores de Holanda, grupos de legisladores italianos y, en general, un sinnúmero de representantes y amantes de los derechos humanos que confiaban en esta decisión del presidente de la República.

La comisión trabajó afanosamente hasta que presentó su estudio final, estudio que reúne una de las páginas más tristes de la historia que hoy, justamente, por el trabajo realizado y porque nos hemos propuesto como integrantes de este nuevo Senado inaugurar una etapa de memoria sin atajos, sin desmemorias parciales, venimos a reeditar a la Conadep como el monumento que la civilidad y los integrantes han levantado a aquellos que en medio del dolor no han encontrado la justicia.

En circunstancias especiales, hablando una tarde con Sabato, rememorando algunas charlas de escritores y observando las pinturas que este gran hombre, filósofo y escritor, tenía en su taller, se me ocurrió decirle que no eran de mi gusto porque transmitían un dolor que, además de dolor representaban cierto horror. Sábato siempre me llamaba “la muchacha del norte”. Y entonces esa tarde él me dijo: “Después de haber oído, de haber visto y de haber imaginado cosas, a un hombre, a esta edad, sólo le queda dolor”.

La mayoría de los argentinos recorrió las páginas de estos libros, lloró en silencio, como hoy muchas de nuestras memorias lo están haciendo; y para que no haya desmemorias yo sé que han quedado muchas injusticias en el camino, muchos dolores sin remediar, muchos castigos sin imponer, pero en esa hora, ése fue el gesto necesario. Y si muchas veces pedimos perdón en nombre de la democracia, también hay horas en que la memoria debe tratar de preservar la integridad para no olvidar que hubo en el camino –en circunstancias en que lo que hicieron fue posible– hombres hechos y hubo todo un pueblo que recogió su dolor. Y si bien no sabemos si perdonó, sí pensó en una Argentina distinta; no puso un manto de olvido y es lo que hoy, desde este recinto, como decía anteriormente, queremos testimoniar.

La Conadep vive y los hechos que se sucedieron fueron gracias a ella. A los hombres que están, que permanecen y a aquellos a quienes la ancianidad les está llegando, queremos decirles: muchas gracias.

Al doctor Alfonsín, el presidente que hizo lo que en las circunstancias le fue posible y fue lo necesario, queremos decirle que la democracia le rinde un humilde homenaje al saber que durante aquella época no hubo desmemoria porque ellos estuvieron.

Sr. Presidente. **–** Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. **–** Señor presidente: quiero continuar con este homenaje a la Conadep que hemos dispuesto desde el bloque de la Unión Cívica Radical, homenaje que tiene que ver, por cierto, con uno de los hechos –creemos nosotros– más importantes, uno de los pilares de la pirámide que ha ido consolidando, de a poco, la justicia y la verdad para asentar la democracia en nuestro país.

Este homenaje lo hacemos días después de haberse producido –el 24 de marzo– un hecho, un acto, por parte del gobierno nacional, que compartimos desde que la iniciativa fuera planteada. Pero expresiones surgidas del propio presidente de la Nación nos llevan a nosotros, a la

Unión Cívica Radical, a dejar en claro algunas situaciones, fundamentalmente a resaltar que no es cierto que en estos últimos veinte años no se haya hecho nada en materia de derechos humanos. Eso, realmente, es algo falso. Quien lo afirma creo que está desatendiendo o, por lo menos, no está tomando en cuenta algunos datos de la historia reciente.

No puede ser, señor presidente, que un gobierno, cuando llega al poder, crea que lo de antes no existe, que lo que ha pasado ha sido todo lo peor y que lo que viene por delante es lo mejor. Y no vamos a consolidar este planteo para apropiarnos de una lucha que es de todos los argentinos, que es inclusive de la tan denostada corporación política, cuando se plantea esto en referencia a la Unión Cívica Radical y al Partido Justicialista. No lo vamos a hacer para apropiarnos de esta lucha que es de todos los argentinos, de tantos militantes y dirigentes de la Unión Cívica Radical y de tantos militantes y dirigentes del Partido Justicialista.

Señor presidente: queremos dar algunos datos de la historia, que parece que han sido olvidados como, por ejemplo, quiénes fueron –y no en nombre de un partido político, sino por responsabilidad propia– los responsables de poner en marcha el aparato represor que terminó con el golpe de Estado el 24 de marzo de 1976. El mentor ideológico fue aquel ministro de una gestión de gobierno democrática, el señor José López Rega. Y una de las tantas medidas que ha logrado la gestión de gobierno de la Unión Cívica Radical, en la década del 80, fue justamente su extradición y su encarcelamiento. Fue este señor quien organizó el aparato represor del Estado y quien puso en marcha la doctrina de la seguridad nacional con el acompañamiento de muchos representantes militares.

Fueron algunos decretos, señor presidente, como el 261, de febrero del 75, los que dispusieron el aniquilamiento; o como el 2.772, del 6 de octubre, que creaba el Consejo de Seguridad Interna y disponía, también, que las fuerzas armadas debían proceder al aniquilamiento de los elementos subversivos.

Todos fueron generados por la ideología de este hombre que acabamos de mencionar. Inclusive estaban dentro de la ideología expresa en la directiva 404 del Ejército, en el punto 3, inciso *c)*, que planteaba, como plan de lucha de aquella época, la aniquilación de los elementos residuales de las organizaciones subversivas, a partir de 1977. Esos son algunos de los antecedentes más nefastos de nuestro país. Cómo no recordar este antecedente fundamental para empezar a hablar de lo que realmente se ha hecho a partir de 1983.

El gobierno de la Unión Cívica Radical del doctor Raúl Alfonsín apenas de asumir dictó algunos decretos relacionados con la lucha por los derechos humanos. Lo primero que se hizo fue dictar el decreto 158 el mismo 13 de diciembre de 1983. A través de ese decreto el doctor Alfonsín y su gobierno, con el acompañamiento no sólo de la Unión Cívica Radical sino de vastos sectores de la sociedad –por eso digo que esta lucha no es patrimonio de un partido político y menos de una persona–, se sometió a juicio a las juntas militares, proceso que se inició el 28 de diciembre de 1983.

Luego, se dictó el decreto 157 que planteaba la persecución penal contra algunos delincuentes subversivos. En ningún caso fue la filosofía de nuestro gobierno ni la posición del fiscal Strassera darle credibilidad a la teoría de los dos demonios. Por el contrario, los tipos de delito estaban bien delimitados. Nuestro gobierno tenía muy en claro lo que significaba el delito de lesa humanidad así como los delitos comunes. Y sobre esa estructura jurídica se avanzó en la defensa de los derechos humanos y en la búsqueda de la verdad y la justicia como antecedentes fundamentales para lograr consolidar la democracia. Ese ha sido un esfuerzo de todos, inclusive de las corporaciones políticas que tanto se denostan.

Posteriormente, el decreto 187 –que es el motivo central de nuestro homenaje– planteó la creación de la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas. En su artículo 2° señala muchas cuestiones que todavía hoy son el fundamento para la búsqueda de la verdad y la justicia. El cometido fundamental de la Conadep era recibir las denuncias y pruebas sobre aquellos hechos y remitirlas inmediatamente a la Justicia; averiguar el destino o paradero de las personas desparecidas así como también toda circunstancia relacionada con su localización; determinar la ubicación de niños sustraídos de la tutela de sus padres o guardadores a raíz de acciones emprendidas con motivo de reprimir

el terrorismo; denunciar ante la Justicia cualquier intento de ocultamiento o sustracción de información; y finalmente emitir el informe final. Informe que sirvió también como elemento fundamental para concluir con el juicio a las juntas militares. Todo eso se ha hecho por un gobierno democrático durante estos 20 años en que se dice que no se ha hecho nada.

Asimismo, se han hecho otras cosas más durante la gestión de nuestro gobierno. Nosotros propusimos la derogación de la ley 22.924 de autoamnistía llamada Ley de Pacificación Nacional, que fue sancionada por los propios militares el 22 de septiembre de 1983. Y se sancionó así la ley 23.040. Ese fue un compromiso preelectoral, para aquellos que dicen que hay cuestiones que se plantean y no se cumplen. Seguramente tenemos muchas deudas y cuestiones sobre las que rendir cuentas por aquella gestión de gobierno y por nuestras responsabilidades. Pero no hemos venido aquí a rendir cuenta de las responsabilidades sino a reconocer lo que hemos hecho bien. Y lo que hemos hecho mejor que muchos otros gobiernos en materia de la lucha por los derechos humanos. No se puede decir que por cambiarle el destino a la ESMA y descolgar dos cuadros se ha hecho mucho más de lo que se ha trabajado con el conjunto de toda la sociedad durante la década del 80, en materia de la construcción de una sociedad democrática, sobre el pilar fundamental de la justicia y la verdad.

Se han hecho otras cosas más que ya se han olvidado. Por ejemplo, se modificó el Código de Justicia Militar para, justamente, permitir el enjuiciamiento de los militares.

Se ha modificado también el Código Penal, asimilando el delito de tortura con el delito de homicidio simple. Se ha hecho también algo que ha sido fundamental –como acabo de mencionar–: se extraditó a uno de los máximos responsables del aparato represor de aquella época, a José López Rega, que fue encarcelado y murió en la cárcel. Todas estas cosas se han hecho.

También se ha planteado en algún momento la cuestión de las leyes de obediencia debida y punto final, a las que me quiero referir; no como un retroceso en la construcción de esta sociedad democrática sino como un freno al avance de la consolidación de la democracia. Fue una medida no querida y que muchos representantes y dirigentes, tanto de la Unión Cívica Radical como del Partido Justicialista, votamos hace pocos meses, pero con libertad de conciencia y muy seguros de lo que hacíamos por la nulidad de estas leyes, que fueron sancionadas en un momento difícil, con una democracia endeble, en un momento totalmente diferente al que vive hoy nuestro país.

Entonces, nosotros, desde la Unión Cívica Radical, no vamos a permitir que, por lo menos, se olviden algunas cuestiones. Tampoco vamos a decir que somos los propietarios de la lucha por los derechos humanos. Pero bajo ningún punto de vista podemos permitir ciertas cosas, vengan de donde vinieren. Y son cuestiones que tenemos que dejar en claro para que la gente que tiene memoria frágil recuerde.

A pesar de estas leyes, cuando el doctor Raúl Alfonsín –y la gestión de la Unión Cívica Radical– entregó el mando en el año 1989, dejó doscientos siete militares presos; ocho miembros de juntas militares, treinta y seis altos militares y otros militares más.

Sr. Presidente. **–** ¿Una interrupción, senadora Giri, o luego pide la palabra?

Sr. Morales. **–** En todo caso, después cada uno va a tener oportunidad...

Sr. Presidente. **–** Adelante, senador Morales.

Sr. Morales. **–** Quiero relatar, señor presidente, que será el gobierno de la década del noventa quien se hará cargo de los indultos. Nosotros tendremos que hacernos cargo de las leyes de obediencia debida y punto final que, como dije, constituyeron un freno, pero que fueron leyes dictadas, en algunos casos, a punta de pistola. Pero a pesar de ellas, doscientos siete militares fueron presos. Cada fuerza política seguramente va a tener sus argumentos, sus posiciones y dirá la manera en que ha contribuido a consolidar esta democracia. Lo que no vamos a permitir es que se olvide lo que ha hecho la Unión Cívica Radical en la década del ochenta.

Todas estas cosas queríamos decir en este homenaje a la Conadep que, como dije, fue una herramienta fundamental para el enjuiciamiento a los militares. Correspondía que se haga hoy, en un país que es reconocido mundialmente por su lucha en los derechos humanos. Y esto tiene

que ser un motivo de orgullo para todos los argentinos. Ni siquiera Uruguay ha dado la lucha que nosotros dimos. Recién han tenido que ir a una consulta popular y han resuelto directamente el planteo de la amnistía sobre hechos aberrantes, como los ocurridos también en la Argentina. Después de veinte años, en Chile han logrado solamente apresar a dos responsables por los genocidios cometidos en ese país. Y Brasil, también un país amigo, tampoco ha hablado ni ha puesto sobre la mesa el tema de los derechos humanos y el tema de una sociedad justa, igualitaria y en democracia, como sí lo hicimos nosotros.

Por eso, cabía hoy que nosotros dijéramos estas cosas, para que quede constancia en este recinto de las cosas que acá han pasado. No vamos a permitir que dirigentes encumbrados, con las responsabilidades que tienen, se olviden de los antecedentes y crean que la lucha por los derechos humanos es patrimonio personal de alguien.

Me parece que hay que guardar un poco más de respeto por los tiempos, por la historia. Creo que es la manera en que vamos a poder construir hacia el futuro.

Esto es lo que venimos a plantear desde nuestro bloque. Seguramente, el presidente va a hacer otras apreciaciones. Pero con esto queda rendido nuestro homenaje a la Conadep.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Giri. Después está el senador Losada y el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: solicito una interrupción. ¿Todavía resta el discurso del presidente del bloque? Para saber, directamente, cómo es el marco del homenaje. Porque cuando acordamos un homenaje, se entiende siempre –y esto es una regla de funcionamiento– que hay un orador; un orador y un homenaje. Ahora, si del tema queremos hacer un debate, bueno, abrimos un debate con multiplicidad de participantes. Nosotros escuchamos con respeto e, incluso, en orden al homenaje en cuestión también pensábamos adherir a él. Pero me parece que aquí hay otra intencionalidad y si ello es así nosotros vamos a manifestarnos al respecto. Acá no se cumple lo que se acordó.

Sr. Presidente. – Están anotados en la lista de oradores los senadores Giri, Losada y Pichetto. ¿Están de acuerdo?

Señora senadora Colombo: ¿usted también se va a anotar en la lista de oradores?

Sra. Colombo. – Sí.

Sr. Losada. – Perdón, señor presidente. Eramos tres los senadores que estábamos anotados en la lista de oradores. Ahora bien, si a partir de estos homenajes se produce un debate, sería otra cosa.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Losada. – Entonces, no hay debate.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Giri.

Sra. Giri. – Señor presidente: de ningún modo voy a plantear un debate. El título de mi exposición será homenaje a la Conadep.

En cuanto a los memoriosos, les digo que hay una frase de Joan Manuel Serrat que dice que "la verdad puede doler; lo único que no tiene es remedio".

Yo pertenezco a una generación a la que le faltan 30 mil personas y sí quiero rendir un homenaje a la Conadep, lo que no significa rendir homenaje a ningún presidente ni denostar a nadie que haya pertenecido a algún gobierno constitucional porque me sobran los dedos de las manos para nombrar a la cantidad de miembros de otros partidos políticos que integraron tantas veces los gobiernos de facto de la Argentina. Simplemente, en nombre de aquella generación, quiero llevar esto al lugar donde tiene que estar: un homenaje a la Conadep.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Colombo.

Sra. Colombo. – Señor presidente: para rendir homenaje a la Conadep le pido a mis pares que hagamos un viaje imaginario al pasado para ubicarnos en el contexto en el cual esa comisión fue creada para indagar respecto de las injurias producidas por el terrorismo de Estado en la Argentina: desaparición forzada de personas, robo de niños de madres en cautiverio y tantas otras atrocidades.

Por otro lado, creo que es preciso remontarnos al análisis de otros hechos políticos que precedieron a la creación de esta comisión. No podríamos hablar de la Conadep sin recordar la derogación de la ley de autoamnistía de los militares responsables de este genocidio.

Tampoco se podría hablar de la Conadep sin recordar la convicción y la firme decisión de avanzar en el juicio y castigo a los culpables de estos crímenes de lesa humanidad.

Tampoco podríamos recordar a la Conadep sin rememorar la decisión adoptada oportunamente por el gobierno argentino para que estos responsables fueran juzgados por tribunales civiles y no por tribunales militares.

En definitiva, creo que por todo lo que estoy diciendo no se puede hablar de la creación de esta comisión que hoy venimos a homenajear sin remitirnos a ese contexto histórico porque de allí surgirán las verdades política y científica.

En aquellos años, el poder era ejercido por los militares en desmedro del poder civil. La Argentina salía de la hora más negra de su historia reciente. Atrás había quedado el abrazo incomprendido de Perón y Balbín. Iniciabámos un nuevo camino hacia la democracia definitiva en la Argentina sin la presencia señera de líderes como Perón, Balbín o Illia y de la mano de nuevos liderazgos. Y los militares mantenían su poder como una amenaza latente sobre la incipiente democracia argentina.

Y si ampliamos más aún el análisis de este escenario, otras democracias latinoamericanas –como decisión de sus Estados soberanos– se inclinaron por pactar con el poder o los sectores militares durante la transición democrática.

Sin embargo, todo ese contexto no fue obstáculo para que el gobierno del doctor Raúl Alfonsín –presidente elegido por los argentinos– tomara la decisión de avanzar firmemente en la consolidación de la democracia. Esa democracia que con marchas y contramarchas –con avances y retrocesos–, permite que hoy nos podamos parar en distintas tribunas a conmemorar estos trágicos sucesos, que si bien comienzan en 1976 encuentran sus orígenes en largas historias de desencuentros entre los argentinos.

Como legisladora tengo que reivindicar la tarea desarrollada por el Estado. Considero que existió una política de derechos humanos llevada a cabo por los distintos poderes del Estado, que lejos de callar atrocidades dotó de los instrumentos legales necesarios para que, por ejemplo, la tarea de la Conadep pudiera avanzar y obtener sus frutos.

Así fue que durante la década del 80 este Congreso adhirió –mediante la sanción de los proyectos pertinentes– a la Convención Americana sobre Derechos Humanos –a través de la cual se aceptó la competencia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la jurisdicción de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la obligatoriedad de sus fallos–, al Pacto Internacional de Derechos Sociales, Económicos y Culturales, al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, a la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y a la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

En fin, creo que todas estas medidas fueron adoptadas por el Congreso Nacional para dotar de instrumentos normativos que permitieran avanzar en el juzgamiento de los crímenes de lesa humanidad.

Y menciono esto no sólo como afiliada a la Unión Cívica Radical. Muchas veces se dijo en este recinto que el gobierno de Alfonsín quedará en la historia por el juicio a las juntas militares. Sin embargo, yo considero que el doctor Alfonsín no sólo llevó adelante esa histórica decisión sino que también fue capaz de producir todos estos hechos que acabo de enumerar, aunque por supuesto que con el concurso de todas las fuerzas políticas democráticas de la Argentina.

Mucho se habló también acerca de las repercusiones del acto en la ESMA, el cual realmente nos conmovió a todos. Y aún conmovidos por haber presenciado ese evento –en mi caso a través de los medios de comunicación–, yo creo interpretar que las palabras del presidente de la República estuvieron enmarcadas por la pasión que pone en sus luchas.

No obstante ello, entiendo que más que pedir disculpas como jefe de Estado hubiera preferido que lo hiciera como presidente de todos los argentinos, porque no nos podemos olvidar de que no hubiera habido 1976 si antes no hubiésemos padecido esta larga saga de desencuentros que desencadenó en los golpes militares de 1930, 1943, 1955, 1961 y 1966, muchos de los cuales –como este último– estuvieron enmarcados por la más olímpica indiferencia de los argentinos.

Realmente creo que hoy vinimos a rendir homenaje a todos los integrantes de la comisión

nacional que investigó la desaparición de personas. Y por eso pienso que es oportuno decir "nunca más". Tanto el sector social como el político, económico, empresarial, sindical, cultural, etcétera, reclaman que todos asumamos nuestras responsabilidades. Pero todos debemos asumir las responsabilidades que nos competen y, al mismo tiempo, decir que nunca más vamos a repetir esta historia.

Debemos ser capaces de transformar el Preámbulo de la Constitución Nacional –que fue el ícono de aquellas jornadas en las que se iniciaba la nueva etapa democrática en la Argentina– en el paraguas que realmente cobije a todos los argentinos. El motor de nuestra actividad política no deben ser las luchas palaciegas o las del poder por el poder mismo, sino el deseo de que los argentinos nunca más sufran las injurias de estos atentados contra los derechos humanos, así como tampoco las del hambre, las de la exclusión, las de la pobreza, las de la falta de acceso a la salud, a la educación y a un Estado que realmente llegue a los que más necesitan.

Para finalizar, desde el bloque del Frente Cívico y Social de Catamarca reitero nuestro homenaje a la comisión y a todo lo que se hizo a lo largo de veinte años de democracia, en los cuales si bien reconocemos que hubieron retrocesos, creo que ellos deben ser entendidos dentro del marco y el contexto histórico político en el cual se produjeron. Con esto no intento justificar a nadie sino traer acá, a este recinto, un mensaje que contribuya realmente a lograr un encuentro sincero y verdadero entre todos los sectores políticos.

Hace un momento el señor senador Morales dijo que nadie puede atribuirse la titularidad del dominio de la lucha por la defensa de los derechos humanos en la Argentina. En efecto, creo que todos los sectores políticos hicimos lo que estuvo a nuestro alcance.

En este caso he venido a decir, y no sólo como integrante del bloque del Frente Cívico y Social de Catamarca –y afiliada al centenario partido radical–, sino fundamentalmente como legisladora, que este poder que integro en mi carácter de senadora, que es el Congreso de la Nación, lejos de callar atrocidades ha colaborado y acompañado al Poder Ejecutivo en la sanción de los instrumentos legales que permitieron avanzar en el aseguramiento de la vigencia de los derechos humanos, en el aseguramiento de los principios jurídicos y morales que los tutelan e, incluso, a ponerlos a resguardo de tribunales internacionales.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: quiero transmitir a los colegas que muchas veces en los homenajes se han hecho exposiciones que reivindican la vida de un partido político. En este sentido, hemos escuchado reiteradas veces al senador Cafiero, inclusive ilustrándonos sobre la lucha del peronismo...

Sr. Mayans. – La otra vez se enojó cuando lo hice...

Sr. Losada. – Por eso mismo. Pero también en aquel momento era un homenaje a un proceso electoral y se hizo la reivindicación política. Esto demuestra que cuando nosotros nos enojamos por lo visto teníamos razón, porque ahora veo que lo que cuestionamos no era un asunto descabellado.

Digo esto, porque pareciera que molesta cuando el radicalismo busca reivindicar su historia política; y me parece muy injusto. Cada uno debe cargar con su historia: con sus aciertos y sus errores. Esta es la historia de la Argentina. Por algo tuvimos tantos desencuentros; desencuentros que entendieron Balbín y Perón, que nos dieron una enseñanza sobre cómo era posible convivir democráticamente en el pluralismo. Ellos habían comprendido que nadie es dueño de toda la verdad; que a partir de la creencia de que uno es dueño de toda la verdad es cuando se cae en el sectarismo.

Cuando los hombres y mujeres de la democracia vivíamos en dictadura muchas veces reflexionábamos sobre nuestra torpeza, por no haber entendido durante la democracia que la competencia es parte de las reglas de juego de un sistema democrático, valga la reiteración. Ahí entendíamos todo: por qué habíamos abierto el camino a las dictaduras por nuestras propias equivocaciones.

Y esto lo había entendido tan bien Ricardo Balbín, que fue el último dirigente de un partido político opositor que dijo en 1973, que aun con muletas había que defender la democracia.

¡Cuánto le costó a Balbín esa expresión ante los sectores reaccionarios de esa Argentina au-

toritaria! Fue ridiculizado y subestimado, porque había tenido la valentía de advertir lo que se venía en la Argentina.

Ese gesto de Balbín estaba más allá de sus expectativas o de las especulaciones de un partido político, porque privilegiaba el sistema político y defendía la democracia, aun cuando en la mayoría de los casos a él le había ido mal.

Por eso también quiero de alguna manera rendir homenaje a la memoria de Deolindo Bittel, porque cuando aquí hubo desapariciones él tuvo el coraje de decir y denunciar las violaciones a los derechos humanos ante los organismos internacionales que habían venido a investigar esos hechos.

Entonces, no tenemos que ser mezquinos, porque no se trata aquí de ver cuántos votos sumamos. Si alguno supone que tiene que obtener un rédito electoral a partir de la muerte de sus compatriotas, ello realmente significaría el final de la credibilidad de la sociedad argentina en nosotros. Nadie tiene que sentirse el único heredero de esta lucha por la vida y por la paz.

Por eso queremos valorar la decisión, la actitud y el coraje de Raúl Alfonsín, más allá de que tuvo un coraje compartido, porque si bien tocó a la Unión Cívica Radical lidiar en esa etapa, lo hizo acompañada por toda la sociedad argentina. En consecuencia, nadie debe sentirse menoscabado si se reivindica a quien presidía a la Argentina en esa dura lucha.

Hace diez años presenté un proyecto en esta Cámara, que fue apoyado por la totalidad de los senadores, por el que se rendía homenaje a la Conadep. Y recuerdo que entregamos una medalla a Sabato, quien representaba el símbolo de esa comisión que tuvo el gran coraje de luchar en esa etapa y llevar a cabo las investigaciones del caso.

En esa ocasión, por medio de quien presidía la Comisión de Derechos y Garantías –o sea, quien habla–, este Senado brindó su reconocimiento y agradecimiento a Ernesto Sabato, así como también a la comisión que hoy estamos homenajeando. Quiere decir que esta reiteración del homenaje sirve también para que tengamos claro y seamos conscientes de que no nos podemos olvidar.

Pero existe un destino hacia adelante. Entiendo que el debate para atrás se debe efectuar simplemente para ver de qué manera no nos tenemos que volver a equivocar; mas no para señalar con el dedo quién tuvo más culpas. Eso no sirve. No alcanza seguir discutiendo todavía si es mejor Sarmiento que Rosas, porque los jóvenes argentinos que no tienen trabajo nos piden que expliquemos qué vamos a hacer para su futuro.

Entonces, hay que rendir un homenaje a esa lucha, pero también tener el compromiso de mirar hacia adelante. No podemos seguir con los ojos en la nuca. No se gobierna un país que tiene tantas demandas sin pensar qué le proponemos a los jóvenes y cuál es el horizonte de esta Argentina, de la cual somos efectivamente responsables. Se terminaron los tiempos en que las culpas eran de los otros; ahora son nuestras. Cada uno, desde su modesta o mayor responsabilidad, debe seguir peleando para adelante. No sirven más las peleas hacia atrás; bastante dolores nos costaron.

Por eso, para terminar quiero decir que este homenaje a la Conadep es el homenaje a los hombres y mujeres que no pertenecen a ningún partido político en particular sino al gran partido político de la Argentina, que es el de la democracia, el de la convivencia y el de la paz. Este es nuestro homenaje y la razón de este reconocimiento a esos hombres y mujeres que tuvieron el coraje que necesitaba el país en aquel momento.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: en realidad no quiero hacer una cuestión de forma, porque en labor parlamentaria hablamos de un homenaje. Además, nos parecía importante recordar la labor de la Conadep, formada con hombres realmente valiosos de la sociedad argentina. En este sentido, recién se mencionó a Sabato. Se trataba de hombres imbuidos de un profundo humanismo, impulsados por un presidente democrático al que valoramos y respetamos, al que además tuvimos de compañero en el peor momento de la crisis política argentina aportando al sostenimiento de las instituciones. Me estoy refiriendo al doctor Alfonsín.

Pero me parece que este homenaje, que compartimos, también introduce otros elementos e, incluso, un análisis histórico, una revisión del pasado. Así, se habló de López Rega. Al respecto quiero decir que fue el propio peronismo

de ese tiempo violento y difícil de la Argentina el que lo expulsó del gobierno. Fue uno de los personajes más negros de la historia, y el propio justicialismo lo excluyó del gobierno que en ese momento conducía la señora María Estela Martínez de Perón.

También son ciertas algunas cosas que se dijeron, como las importantes palabras de Balbín antes del golpe militar, cuando expresó que había llegar con muletas, y también otros hechos que ocurrieron con posterioridad. Digo esto, porque muchos hombres que pertenecían a partidos políticos democráticos terminaron colaborando con el golpe y con el proceso, formando parte de las estructuras municipales. Este ajuste de la historia hagámoslo completo, aunque no sé si es el momento adecuado para hacer este debate.

Me parece que hay un enojo de la Unión Cívica Radical con relación a algunas expresiones que tuvo nuestro presidente, las que deben ser debidamente interpretadas. En efecto, cuando nuestro presidente pide perdón por la democracia lo hace en orden a las claudicaciones y retrocesos; no a los aciertos ni a los hechos positivos. Lo hace en función de los propios errores de nuestro sistema democrático en estos últimos veinte años, período en que los avances que se hicieron también implicaron retrocesos en algunos momentos históricos, como lo fueron las leyes de Obediencia Debida, y de Punto Final y también la decisión de los indultos, porque no nos permitieron saldar la historia ni cerrarla.

Creo que se puede mirar para adelante cuando la historia está cerrada definitivamente, cuando se ha logrado la verdad y la justicia. Y esto no tiene por qué ofender a alguien, porque de ninguna manera hubo desconocimiento de hechos positivos, de la labor de la Conadep, de la tarea del presidente Alfonsín o de la actitud que tomó el presidente Menem el 3 de diciembre de 1990 cuando reprimió duramente el levantamiento armado de sectores del ejército, a quienes luego juzgó y metió preso por casi diez años.

Indudablemente, en esta crónica de estos veinte años hubo retrocesos. Por eso pidió perdón el presidente; pero no porque se crea el dueño exclusivo de la reivindicación de estos derechos.

Yo quiero rescatar lo que hizo el presidente de la Nación en esta última semana. La lucha por los derechos humanos, la justicia y la verdad tiene fundamentalmente un valor no solamente para adentro –en el reclamo de muchos familiares que todavía no han encontrado a sus hijos, que no saben dónde están enterrados–, sino también desde el punto de vista del estándar que tiene la Argentina en el mundo, porque los derechos humanos hoy constituyen internacionalmente todo un valor. Actualmente la Argentina es mirada de manera muy positiva por la lucha que ha encarado el presidente por restablecer estos valores, que hacen a rescatar en plenitud la vigencia de los derechos humanos, a terminar definitivamente con esta falsa concepción de la teoría de los dos demonios, porque no es lo mismo la represión ilegal y el uso del terrorismo por parte del Estado que el ejercicio de acciones delictivas por parte de grupos o de sectores, a los que el Estado debería haberle contestado con la vigencia de la ley y no con el terrorismo de Estado.

Por eso estos debates, esta puesta en valor de los derechos humanos por el presidente de la Nación es lo que queremos reivindicar desde nuestro bloque, sin negar la tarea positiva que han hecho hombres como Alfonsín u orga-nismos como la Conadep en el sistema democrático.

Sra. Ibarra. – Y mujeres.

Sr. Pichetto. – Hombres y mujeres; no hago discriminación.

Señor presidente: termino diciendo que el Partido Justicialista comparte el homenaje a la Conadep, porque es un homenaje de toda la sociedad democrática.

5

HOMENAJE CONMEMORACION INTERNACIONAL DEL HOLOCAUSTO

Sr. Presidente. – Continuamos con los homenajes.

Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de declaración del señor senador Falcó, por el que se declara la adhesión de este Senado a la Conmemoración Internacional del Holocausto llevado a cabo por el nazismo, que tendrá lugar en todo el mundo el 8 de abril de 2004.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración internacional del Holocausto llevado a cabo por el nazismo, evocación a tener lugar en todo el mundo el 8 de abril de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones para recordar el holocausto de seis millones de mujeres y hombres, de todas las edades, descendientes de la etnia judía, y de otros varios millones de seres humanos, de todas las naciones, perseguidos por razones discriminatorias de toda índole, especialmente religiosa y política, a manos de Alemania, durante los tristes años en que el gobierno de ese país europeo fuera ejercido por el Partido Nacionalsocialista de los Trabajadores Alemanes, son cada vez más, aunque parezca paradójico.

Porque, a medida que avanza el tiempo, lejos de perderse en la bruma del pasado los terribles factores que obraran como base y cimiento para ese colosal sacrificio que enlutará para siempre a nuestra especie, se han mantenido, negándose a morir, como fantasmas putrefactos y persistentes, y aun naciendo con nuevos bríos, y con flamantes formas, de nuevo, para amenazar la paz y la hermandad a la que, desesperadamente, la mayor parte de la humanidad aspira.

"Hombres, no celebréis aún la derrota de lo que nos dominaba hasta hace poco. El mundo se alzó, y detuvo al bastardo, pero la perra que lo parió está otra vez en celo", decía el literato germano Bertolt Brecht, ya en los años inmediatamente posteriores a la caída de Berlín. Eran, por entonces, sus ominosas palabras, una remota advertencia. El orbe, ante la revelación de las atrocidades sin límite de los campos de concentración y de exterminio, se revolvía de horror y de náuseas, y parecía juramentarse para que algo así jamás volviese a oscurecer la faz de la Tierra. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, producto de aquellos vientos de la posguerra, era acariciada como un estandarte y un templo de la futura armonía general. Eran, en medio del dolor y del asombro, días de optimismo…

Pero no tardaría en hacerse obvia la verdad de las advertencias de Brecht. La preocupación ascendería desde muy diversos ángulos. Por un lado, aparecieron curiosas posturas revisionistas con relación a las persecuciones nazis y al Holocausto, todas ellas gestadas en los círculos de nostálgicos evocadores de Hitler y su régimen. Así, se sostuvo que los muertos habían sido muchos menos, y en la misma proporción que el resto de la población de los territorios en guerra, que el exterminio como tal jamás había tenido lugar, que se trataba de una gran orquestación montada por sórdidos intereses internacionales para denigrar a Alemania, y cosas por el estilo (Deborah Lipstadt, *Denying the Holocaust, the growing assault on truth and memory* [*Negando el Holocausto: el creciente ataque a la verdad y a la memoria*], Nueva York, Plume, 1994).

A pesar de la absoluta y obvia carencia de fundamento de estas posturas, y del rechazo contundente que merecieron de todos los sectores, todavía sobreviven, y se las detecta en publicaciones, vendidas incluso en la Argentina, y en sitios de Internet de fácil acceso. La autora citada en el párrafo anterior, en el prólogo a la segunda edición de su impactante estudio, dice: "En la década del 30, las ratas del nazismo desparramaron una violenta forma de antisemitismo, que resultó en la destrucción de millones de personas. Hoy, el bacilo llevado por aquellas ratas amenaza con matar por segunda vez a aquellos que ya murieron a manos de los nazis, borrando la memoria del mundo acerca de ellos. Uno no puede más que especular acerca de la forma que tendrá la siguiente mutación de este bacilo. Todos aquellos que valoran la verdad, particularmente aquellas verdades sometidas al ataque de la plaga del odio, deben permanecer vigilantes siempre. El bacilo del prejuicio es tenaz en exceso, y la verdad y la memoria, excesivamente frágiles" (página XVII).

Por otra parte, surgieron grupos que se denominaron a sí mismos (o que eran, aun sin reconocerlo) "neonazis", de la más diversa catadura, aunque generalmente encuadrados, o bien dentro del llamado "movimiento *skinhead*" (es decir, "cabeza rapada"), que tendió a predominar en Europa, o bien en el "poder blanco" (*white power*) norteamericano. Estos brotes han cuajado en agrupaciones formadas en los países que anteriormente integraban el bloque comunista europeo, tales como el Frente Nacional Bolchevique ruso, que reivindican las ideas de Hitler, y pretenden actualizarlas, y hasta compatibilizarlas con el marxismo. La actividad de tales bandas ha excedido, en la década de 1990, el mero terreno de las manifestaciones callejeras y la declamación pública, para pasar a las vías de acción, en episodios sangrientos como la quema de un hotel de inmigrantes en Rostock, en agosto de 1992.

Las andanzas de estas agrupaciones neonazis han sido magistralmente estudiadas y expuestas por el investigador Martin A. Lee, en su libro *The Beast Reawakens* (*La bestia despierta de nuevo*), publicado en Nueva York en el año 2000, tras una exitosa primera edición en 1997. Este autor ha demostrado cómo se han vinculado estrechamente con numerosas entidades estadounidenses, como el Consejo de Ciudadanos Conservadores, y la autodenominada Coalición Cristiana, entre otras. Además, en el inter-

medio han florecido expresiones políticas europeas de abierto cuño hitleriano, con bastante suceso electoral. Los dos casos más sonados son los del Frente Nacional francés, y el Partido de la Libertad austríaco, actualmente en el gobierno de ese país.

El discurso de estas facciones es desembozadamente racista, xenófobo, discriminatorio, autoritario y violento. Su revaloración de los principios nazis va desde una cálida simpatía, hasta la frontal defensa, y el retome de las prédicas sobre la falsedad del Holocausto, o incluso la justificación del mismo. Ante los efluvios favorables de este rebrote hitleriano desenmascarado, han salido a la luz alianzas internacionales que propugnan la reconsideración de las ideas nacionalsocialistas, muy especialmente en punto al racismo y al antisemitismo, tales como Aryan Nations (Naciones Arias), con base aparente en los Estados Unidos de América, fuerte acción en Europa, y rotunda presencia en Internet. El ciberespacio, por otra parte, se halla atiborrado de sitios desde los que se predica este tipo de mensajes, algunos de ellos bastante sofisticados, y de nutrida concurrencia.

La República Argentina, que en su tiempo adoptara una postura ambivalente frente al nazismo alemán, y fue sitio elegido por varios jerarcas fugitivos del régimen de Hitler, para su exilio, no ha quedado al margen de esta oleada. La presencia de organizaciones de ese cuño en nuestro escenario, donde han llegado incluso a presentarse a elecciones, solas o en apoyo de otras agrupaciones, ha sido estudiada por Raúl Kollmann en su libro *Sombras de Hitler, la vida secreta de las bandas neonazis argentinas* (Buenos Aires, Sudamericana, 2001). "Más allá de su número actual y de sus delirios, no se puede considerar a los neonazis como un fenómeno pintoresco. Hoy mismo están tratando de convencer a un adolescente para que se sume a sus filas. Son peligrosos y merecen toda nuestra atención", concluye este periodista investigador.

También aquí se han verificado hechos de violencia protagonizados por neonazis, algunos de los cuales han llegado a los tribunales, y se aprecia nutrida presencia de material bibliográfico nacional-socialista en las calles y subterráneos. Inclusive se han desarrollado encuentros y congresos, donde no faltó el auspicio de conocidas librerías o editoriales locales. A ello debe agregarse la indiscutible incidencia de factores hitlerianos en la ideología de las fuerzas represoras que funcionaran durante el gobierno inconstitucional instaurado en 1976, según da cuenta el libro *Nunca más* (Buenos Aires. Eudeba, 1984, páginas 69 a 75), entre otras publicaciones. De este reporte surge, por ejemplo, la existencia de cruces esvásticas pintadas como decoración de los centros clandestinos de detención, y la exclamación de consignas y gritos nazis por parte de los esbirros, que a veces se obligaba a los prisioneros a repetir.

Estos factores podrían clasificarse como problemáticas internas del nazismo con posterioridad al Holocausto, frente a las que serían catalogadas como externas. Es decir, aquellas que, sin reivindicar ningún nexo con las ideas de Adolfo Hitler, o incluso declarándose fervientes enemigas de ellas, han realizado no obstante hechos que se muestran obviamente inspirados en las políticas o conductas nacionalsocialistas, o han esgrimido en realidad principios o seudovalores propios de aquella ideología perversa. Tales, por ejemplo, todas las matanzas étnicas que jalonaron la segunda mitad del siglo XX, entre las que pueden destacarse, sin ánimo de agotar la triste nómina, las resultantes de la invasión china del Tíbet, del *Archipiélago Gulag* soviético, de la reasignación demográfica rumana en tiempos de Nicolae Ceaucescu, de las "limpiezas" en Kosovo y Bosnia Herzegovina, de la masacre de Biafra, de los asesinatos de 1999 en Timor Oriental…

Los fenómenos derivados de la inicua distribución de los recursos económicos mundiales, y los disturbios políticos, generaron extensos movimientos migratorios, en las últimas décadas del siglo pasado, desde regiones de Africa, Asia y América del Sur y Central, hacia Europa y América del Norte. Estos desplazamientos, con sus lógicas secuelas laborales y de choque cultural, dieron pábulo a una creciente xenofobia, que, alentada por las agrupaciones de simpatía neonazi, pero también por otras de muy diversos cuños, llevaron a actos de discriminación, y de grave grado de violencia, incluso con daño a la vida, la salud y los bienes de los extranjeros agredidos, a veces con una saña que habla a las claras de un odio nutrido en raíces ideológicas.

Por encima de tan negro panorama, los avances de las ciencias biológicas, con sus perspectivas de control del patrimonio genético de la humanidad, y de selección prenatal de las características de los individuos, han operado un renacimiento de las ideas eugenésicas remotamente inspiradas en las obras de Tomás Malthus, Carlos Darwin y Heriberto Spencer, e incubadas al calor de la filosofía de Federico Nietzsche (cuya lectura, tan cara al nazismo, que lo reconocía como un supremo inspirador, ha cobrado en los últimos lustros un repunte notable). Tales concepciones, generalizadas en el mundo occidental en las décadas del 20 y 30, fueron sin dudas el caldo de cultivo (declarado en el *Mi lucha*, de Hitler), del experimento nacional socialista.

El investigador jurídico argentino Ricardo Rabinovich-Berkman, en su trabajo intitulado *¿Triunfó el nazismo? (o de cómo y hasta qué punto sobrevive hoy la cosmovisión bioética del nacionalsocialismo)*, presentado a las Primeras Jornadas Nacionales de Bioética y Derecho (Buenos Aires, 2000), concluye advirtiendo: "Quienes aún creemos que los principios de Darwin son

muy interesantes para el estudio de las tortugas, pero absolutamente abstrusos en materia humana, porque la civilización se erige sobre premisas más espirituales que biológicas, quienes pensamos que el fin no justifica los medios, que el valor fundamental es el amor al prójimo, no el mejoramiento de la especie, que no existe un solo criterio estético humano, porque hay millones de formas en que la humanidad es bella, y en principio es bella siempre, que la pureza racial es mitológica y, en todo caso, intrascendente, tenemos aún una guerra por librar".

Esa guerra, pues, señor presidente, requiere de memoria, de un permanente recuerdo de las atrocidades del pasado, para que no suceda que, al flaquear nuestra evocación de aquellas masacres, y de las cosmovisiones que les confirieron sustento, tales horrores regresen, con colores semejantes o disfrazados con nuevos artilugios y discursos. Esa memoria, pues, impone la existencia de una fecha en que el mundo todo traiga a sus mentes el Holocausto, y lo comente, lo debata, lo mencione. El silencio, señor presidente, es la más sórdida de las tumbas.

Quien crea que el Holocausto, o *Shoah*, como suele conocérselo, empleando la palabra hebraica, fue sólo un episodio judío, se equivoca grandemente. Constituyó una tragedia de la humanidad toda, un capítulo luctuoso para nuestra especie completa. Incluso, en la composición de las propias víctimas. Porque junto a los millones de israelitas, dieron su vida miles de opositores políticos, de perseguidos por razones sexuales, de personas que, sin ser judías, habían osado ayudar a sus vecinos que sí lo eran, etcétera. La obra de monseñor Johann Neuhäusler, obispo auxiliar de Munich, *Comment était-ce à Dachau? Humbles approches de la vérité* (*¿Cómo eran las cosas en Dachau? Humildes aproximaciones a la verdad*), publicada en esa ciudad alemana por la Administración del Monumento Expiatorio del Campo de Concentración de Dachau, reporta el asesinato, en esa dependencia nazi, de 2.579 sacerdotes católicos, 109 pastores protestantes, 22 popes ortodoxos, 8 curas mariavitas y 2 imanes musulmanes (página 24). Y esa nómina corresponde a un sólo sitio…

Y no se ha de olvidar el exterminio de los gitanos, en número de centenares de miles. Hay matanzas olvidadas, insertas en el Holocausto, como la de los chicos y chicas del movimiento *swing*, cuyo pecado era simplemente gustar de la música y las modas anglonorteamericanas. La magnífica investigación de Deflev J. K. Peulkert, *Inside Nazi Germany, conformity, opposition, and racism in everyday life* (*Dentro de la Alemania nazi: conformidad, oposición y racismo en la vida cotidiana*), reporta que, a mediados de 1944, 1.231 de estos jovencitos, absolutamente apolíticos, fueron internados en el campo de concentración de Moringen, para ser sometidos a experimentos biológicos. La mayoría de ellos murieron en los meses siguientes (New Haven, Yale, 1987, páginas 206/207).

En oportunidad de la instauración en la Francia ocupada de la obligación de llevar la estrella de David amarilla para los judíos, en 1942, decenas de personas no israelitas salieron a las calles llevando ese distintivo, algunas veces con leyendas o dibujos, o el nombre de amigos o parejas de origen hebreo. Según los reportes policiales nazis, recogidos por León Poliakov y Josef Wuif (*El Tercer Reich y los judíos. Documentos y estudios*, Barcelona, Seix Barral, 1960, páginas 357-365), todos ellos fueron detenidos, y la mayoría pasó a los campos de concentración, terminando exterminados muchos de ellos.

En el Estado de Israel, actualmente existen centenares de árboles plantados en memoria de personas que no eran hebreas, pero acabaron ofrendando sus vidas en el Holocausto, por ayudar o salvar a los judíos perseguidos. Inclusive dos santos católicos cayeron víctimas de la *Shoah*. El fraile franciscano Maximiliano Kolbe fue ejecutado con una inyección de ácido fénico en agosto de 1941, en Auschwitz. Un año después, en el cercano campo de exterminio de Birkenau, fue asesinada con gas la monja carmelita sor Teresa Benedicta de la Cruz, nacida como Edith Stein. ¿Quién puede decir, pues, que el horrendo Holocausto no sea patrimonio doliente de toda nuestra especie en conjunto?

Una masacre de la magnitud del Holocausto sólo pudo haberse llevado adelante con la complicidad de cantidad de personas, que o bien comulgaron con las ideas nacionalsocialistas, en todo o en parte, o bien obraron con profunda indiferencia, o bien priorizaron los beneficios materiales o personales que podrían obtener como resultado de su conducta. Tal fue la tesis magistralmente desarrollada por el historiador Daniel Jonás Goldhagen, en su libro *Hitler's Willing Executioners: ordinary Germans and the Holocaust* (*Los verdugos voluntarios de Hitler: los alemanes ordinarios y el Holocausto*), Nueva York, Vintage, 1996. Este autor demuestra sin sombra de duda que el nazismo, a pesar de toda su ingente maquinaria, hubiese fracasado en su tétrica misión de exterminio si no hubiera sido por el apoyo de miles, tal vez de millones, de hombres y mujeres comunes. Eso, es lo que tenemos que evitar, sembrando con ahínco la semilla del conocimiento, del recuerdo, de la evocación.

Desde hace algunos años, señor presidente, se ha venido consolidando la tendencia al establecimiento, a tales fines, de un Día Internacional de la Conmemoración del Holocausto, adoptado por todas las naciones del planeta, para remarcar el carácter universal, atinente a la humanidad toda, del rechazo y de la evocación consciente. Esa fecha se ha establecido el 8 de abril de cada año, y es a la adhesión de nuestro país a tal efeméride que apun-

ta este proyecto, para el que pido respetuosamente a mis pares, por las razones aducidas en estos párrafos, el apoyo que la cuestión amerita.

Con motivo de la conmemoración de este día, dijo el 7 de abril de 1994, Su Santidad Juan Pablo II, en sentido discurso: "Es necesario, pues, redoblar los esfuerzos para liberar al hombre de los espectros del racismo, de la exclusión, de la marginación, de la esclavitud, de la xenofobia; para extirpar también las raíces de estos males que se ciernen sobre la sociedad y minan los fundamentos de la pacífica convivencia. El mal se presenta siempre bajo nuevas formas, sus rostros son muchos y muchas son también sus lisonjas. Corresponde a nosotros desenmascarar su peligroso poder y, con la ayuda de Dios, neutralizarlo".

Por los motivos expuestos es que solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado la declaración. Se procederá en consecuencia.

6

ASUNTOS ENTRADOS

Sr. Presidente. – En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 187 del reglamento se ha dado cuenta en el sitio Intranet de la lista de asuntos ingresados hasta la fecha, a efectos de que eventualmente los señores senadores se sirvan formular las manifestaciones que estimen pertinentes.

7

PLAN DE LABOR

Sr. Presidente. – Obra sobre las bancas de los señores senadores el plan de labor aprobado en el plenario de labor parlamentaria celebrado ayer.

–El texto es el siguiente:

Plan de Labor Parlamentaria para la sesión del día 31 de marzo de 2004.

Tratamientos sobre tablas acordados:

Dictamen en proyectos de ley en revisión y del senador Falcó fijando el procedimiento para permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales de él (C.D.-159/03 y S.-717/03), Orden del Día (no impreso) 56 y anexo.

Dictamen en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo aprobando la Medida I "Secretaría del Tratado Antártico y su anexo" (P.E.-494/03), Orden del Día (no impreso) 62.

Proyecto de comunicación del senador Rossi solicitando el cumplimiento de las normas sobre la gratuidad del transporte de colectivo terrestre a personas con capacidades especiales (S.-363/04).

Proyecto de resolución del senador Prades declarando de interés parlamentario las I Jornadas Internacionales "Hidrógeno hoy" (S.-416/04).

Proyecto de declaración de los senadores Salvatori y Gómez Diez expresando beneplácito por el desarrollo de un modelo geológico simulador del subsuelo destinado a la actividad petrolera (S.-915/03).

Tratamiento sobre tablas a solicitar:

Proyecto de resolución del senador Losada y otros interpelando al ministro de Planificación, Infraestructura y Servicios a fin de informar acerca de la crisis energética (S.-713/04).

Proyecto de ley de la senadora Avelín sobre inamovilidad del feriado nacional del 2 de abril (S.-294/04).

Proyecto de declaración de la senadora Conti repudiando las agresiones sufridas por trabajadores de prensa en Santiago del Estero (S.-708/04).

Proyecto de declaración del senador Prades expresando beneplácito por la I Jornada por los Derechos de la Mujer en Caleta Olivia, Santa Cruz (S.-177/04).

Proyecto de declaración del senador Salvatori declarando de interés la realización del X Encuentro Regional de Mujeres de Río Negro y Neuquén (S.-3.446/03).

Asuntos que hayan sido reservados en mesa.

Sr. Presidente. – En consideración.

Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – En el plan de labor acordado no han sido incluidas algunas cuestiones que hemos planteado, motivo por el cual propongo que queden reservados en mesa –para luego solicitar su tratamiento sobre tablas– tres expedientes: el S.-483/04, informe sobre libertad de expresión; el S.-688/04, atentado de carácter político en San Luis y el S.-689/04, informe sobre posible atentado de carácter político.

Solicito que estos tres proyectos queden reservados en mesa juntamente con los otros pro-

yectos que están en el plan de labor. Aclaro que entendemos las distintas posturas, pero en su momento pediremos el tratamiento sobre tablas.

Sr. Presidente. – Quedan reservados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el plan de labor, con las modificaciones introducidas hasta la fecha.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobado el Plan de Labor.

8

INGRESO DE TROPAS EXTRANJERAS Y SALIDA DE FUERZAS NACIONALES DEL PAIS

Sr. Presidente. – A continuación corresponde considerar los tratamientos sobre tablas acordados.

En primer término el dictamen de las Comisiones de Asuntos Constitucionales, Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional recaída en los expedientes C.D.-159/03 y S.-717/03, proyecto del señor senador Falcó, sobre ingreso de tropas extranjeras en el territorio nacional y salida de fuerzas nacionales.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales, Relaciones Exteriores y Culto y Defensa Nacional han considerado los expedientes C.D.-159/03 proyecto de ley en revisión fijando el procedimiento para permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él y S.-717/03 del senador Falcó, proyecto de ley reglamentando el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional. Permiso para la introducción de tropas extranjeras al territorio de la Nación y salida de fuerzas nacionales fuera de él y se tuvo a la vista el expediente S.-593/04 del senador Eduardo Menem y por los motivos que dará el miembro informante os aconseja la aprobación del C.D.-159/03.

De acuerdo con las normas pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de las comisiones, 23 de marzo de 2004.

Cristina E. Fernández de Kirchner. – Federico R. Puerta. – María C. Perceval. – Marcelo A. H. Guinle. – Haidé D. Giri. – Jorge R. Yoma. – Eduardo Menem. – Marcelo E. López Arias. – Mabel H. Müller. – Guillermo R. Jenefes. – Oscar A. Castillo. – Mario D. Daniele. – Miguel A. Pichetto. – María L. Leguizamón. – Mario R. Mera. – Roberto F. Ríos. – Ricardo O. Bussi.

En disidencia parcial:

Pedro Salvatori.

En disidencia total:

Rubén H. Giustiniani.

Sanción de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación
(17 de diciembre de 2003)

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto fijar el procedimiento, conforme al cual el Poder Ejecutivo debe solicitar al Congreso de la Nación la autorización establecida en el articulo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional, para permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él.

Art. 2º – Entiéndese por “fuerzas nacionales”, a los efectos de la presente ley, a la Armada Argentina, el Ejército Argentino y la Fuerza Aérea Argentina. La Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina también quedan comprendidas en los alcances de esta ley.

Art. 3º – Entiéndese por “tropas extranjeras” a los efectos de la presente ley:

a) A los elementos de las fuerzas armadas de países extranjeros;

b) A los elementos de las instituciones de países extranjeros cuya misión y/o funciones y/o estructura fueran similares a los de las fuerzas de seguridad del Estado nacional;

c) Al personal de cuadros y/o tropas de las fuerzas armadas de países extranjeros o de las instituciones de países extranjeros mencionadas en el inciso *b)* cuando se introducen al territorio nacional para fines operativos, aun cuando no constituyan elementos.

Deberá entenderse como elemento, a los efectos de la presente ley tanto para fuerzas nacionales

como para tropas extranjeras, a cada una de las partes orgánicas de determinada organización militar que tiene una misión o tarea específica, considerada con independencia de su magnitud, constitución interna y capacidades, limitaciones y/o funciones particulares.

Se exceptúa de la definición de "tropas extranjeras" al personal militar extranjero y al de las instituciones de países extranjeros mencionadas en el inciso *b)*, cuando integre las representaciones diplomáticas acreditadas ante nuestro país y al de las misiones militares u órganos similares establecidos mediante acuerdos o convenios aprobados por ley.

Art. 4º – Los pedidos de autorización serán formulados por el Poder Ejecutivo mediante la presentación de un proyecto de ley cuyo mensaje será refrendado por los ministros competentes.

Art. 5º – En los casos de ejercitaciones combinadas, el Poder Ejecutivo enviará al Congreso el proyecto de ley en la primera semana de marzo de cada año, que incluirá un programa de ejercitaciones que cubra un año corrido desde el 1º de septiembre del mismo.

Los proyectos de ley y los actos fundados correspondientes al artículo 6º en todos los casos incluirán la información detallada en el anexo I, que forma parte de la presente ley. La información sobre los fundamentos, el tipo y la configuración de la actividad formará parte también del mensaje y proyecto de ley por el cual se solicita la autorización y de los permisos que se otorguen.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo podrá permitir, mediante acto fundado sin aprobación del Congreso de la Nación, la introducción de tropas extranjeras y/o la salida de fuerzas nacionales en las siguientes circunstancias:

a) Por razones de ceremonial;

b) En situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales;

c) En operaciones de búsqueda y rescate para salvaguarda de la vida humana;

d) En los casos de viajes y/o actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento de los institutos de educación militar y equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional;

e) En los casos de salida de fuerzas nacionales que no constituyan elementos y la actividad no tenga fines operativos. En los casos indicados en los incisos *a), b)* y *c)* el personal y los medios que se autoricen serán los necesarios a los fines de la actividad a realizar.

Los permisos correspondientes se informarán al Congreso de la Nación dentro de los quince (15) días siguientes a su otorgamiento. En las circunstancias de los incisos *a), d)* y *e)* deberán ser informados con no menos de quince (15) días de antelación a su ejecución.

Art. 7º – En el caso de cualquier otra actividad no contemplada taxativamente en los artículos 5º y 6º y en el de modificaciones al programa de ejercitaciones, el Poder Ejecutivo enviará el proyecto de ley respectivo con una anticipación no menor que cuatro meses de la fecha prevista de iniciación de la actividad.

Art. 8º – En el caso de circunstancias excepcionales que impidan el cumplimiento de los plazos establecidos en los artículos 5º, 6º y 7º, el Poder Ejecutivo enviará el proyecto de ley con la mayor antelación posible, indicando expresamente las razones de la urgencia.

Art. 9º – El Congreso de la Nación podrá revocar las autorizaciones concedidas en los términos de esta ley cuando valore nuevas circunstancias relativas a la política exterior y de defensa de la Nación que haga aconsejable tomar dicha decisión.

Art. 10. – En el caso de la salida de fuerzas nacionales para la realización de las actividades previstas en esta ley cuya extensión en el tiempo exigiese el sucesivo relevo de las mismas, la autorización concedida tendrá validez para dichos relevos hasta la finalización de las actividades, salvo que se diera el supuesto del artículo precedente.

Art. 11. – Las tropas extranjeras que con el propósito de realizar ejercicios de entrenamiento o adiestramiento ingresen al territorio de la Nación no podrán introducir en él armas de destrucción masiva u otras cualesquiera que se encuentren vedadas por los tratados internacionales de los que sea signataria la República Argentina.

Art. 12. – La solicitud de autorización al Congreso de la Nación y el otorgamiento de los permisos correspondientes a las circunstancias del artículo 6º mediante los procedimientos que establece esta ley, procede aun en el caso de que la introducción de tropas extranjeras, en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él estuvieran previstas en convenios marco de cooperación aprobados por ley.

Art. 13. – Durante el receso del Congreso de la Nación, el Poder Ejecutivo no podrá autorizar la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él ad referéndum de la autorización del Congreso, salvo en las circunstancias previstas en el artículo 6º, sino que deberá convocar a sesiones extraordinarias.

Art. 14. – El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley en el plazo de sesenta (60) días de la fecha de su promulgación.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

ANEXO 1

Información básica para la autorización de introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él

1. Tipo de actividad a desarrollar:

2. Origen del proyecto: (con el detalle de convenios o acuerdos marco y de los respectivos actos aprobatorios, si los hubiera).

3. Fundamentos de los objetivos de la actividad:

a) Políticos;
b) Estratégicos;
c) Operativos;
d) De adiestramiento;
e) De adiestramiento combinado;
f) De interoperatividad;
g) Operaciones combinadas;
h) Operaciones de imposición de la paz;
i) Operaciones de mantenimiento de la paz;
j) Operaciones de carácter armado y/o bélico.

4. Configuración de la actividad:

a) Lugar de realización;
b) Fechas tentativas de ingreso/egreso (según corresponda), tiempo de duración de la actividad;
c) Países participantes y observadores: efectivos, cantidad, tipos, equipos y armamento;
d) Despliegue de las tropas y medios;
e) Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados par las fuerzas nacionales que egresan;
f) Costo aproximado;
g) Fuentes de financiamiento.

5. En todos los casos se detallará la situación operacional real o simulada.

6. Información adicional del Ministerio de Defensa.

7. Información adicional del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

PERMISO PARA LA INTRODUCCION DE TROPAS EXTRANJERAS AL TERRITORIO DE LA NACION Y SALIDA DE FUERZAS NACIONALES FUERA DE EL

(Reglamentacion del artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional)

Artículo 1º – Por la presente ley se reglamenta el inciso 28 del artículo 75 de la Constitución Nacional que dispone los recaudos para la introducción de tropas extranjeras al territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional podrá autorizar, sin que medie permiso expreso del Congreso de la Nación, la introducción de tropas y medios militares extranjeros al territorio de la Nación y la salida de fuerzas y medios militares nacionales de él cuando tuvieren por misión cumplir con actividades de protocolo internacional, intercambio con fines de estudios o capacitación, o brindar ayuda humanitaria en casos de catástrofe.

Art. 3º – La introducción de tropas y medios militares extranjeros al territorio de la Nación y la salida de fuerzas y medios militares nacionales de él requerirán del permiso expreso del Congreso de la Nación para el desarrollo o participación en las siguientes actividades:

1) Ejercicios de entrenamiento o adiestramiento combinados.
2) Ayuda humanitaria en escenarios de conflicto bélico activo.
3) Operaciones combinadas de apoyo a la paz bajo bandera de la Organización de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales en virtud de tratados ratificados por la República Argentina.
4) Operaciones combinadas de imposición de la paz en los términos del capítulo VII de la Carta Orgánica de la Organización de las Naciones Unidas; y
5) Toda otra no prevista taxativamente en el artículo 2º de la presente ley.

Art. 4º – El permiso correspondiente para la salida del territorio de la Nación de fuerzas nacionales –a más de las pertenecientes a las Fuerzas Armadas– incluye a las tropas y medios pertenecientes a la Gendarmería Nacional y a la Prefectura Naval, tanto su egreso tenga por objeto el desarrollo o participación cualquiera de las actividades previstas en el artículo 3º de la presen ley.

Art. 5º – Para los casos contemplados en el inciso 1 del artículo 3º de esta ley, el Poder Ejecutivo

nacional remitirá anualmen al Congreso de la Nación la lista completa de los ejercicios entrenamiento o adiestramiento militar previstos para el año siguiente a los efectos de que se otorguen los permisos para la introducción tropas y medios extranjeros al territorio de la Nación o la salida tropas y medios nacionales de él, según corresponda.

La solicitud deberá ser presentada al Congreso de la Nación no menos de ciento ochenta (180) días de antelación a la fecha del primer ejercicio militar previsto para el siguiente período.

Art. 6º – Para los casos contemplados en los incisos 2 al 5 del artículo 3º de esta ley, si el Congreso Nacional se hallare en receso al momento de tener que requerirle el permiso pertinente para la introducción de tropas y medios extranjeros al territorio de la Nación o la salida de tropas y medios nacionales de él, el Poder Ejecutivo nacional deberá convocarlo a sesiones extraordinarias.

Art. 7º – El Poder Ejecutivo nacional brindará anualmente detallado informe de todos los ejercicios de entrenamiento adiestramiento cumplidos en función de los permisos otorgados previamente.

Respecto a los casos contemplados en los incisos 2 al 5 del artículo 3º de esta ley, el Poder Ejecutivo nacional brindará detallado informe de las actividades cumplidas en función de todos los permisos otorgados con una periodicidad no mayor a ciento veinte (120) días, siempre que el Congreso de la Nación no fijare un plazo inferior. Asímismo, notificará la finalización de cada una de las actividades en un plazo que no excederá los treinta (30) días, debiendo brindar un informe final en un plazo no superior a los sesenta (60) días contados a partir de la notificación de su conclusión

Art. 8º – Las tropas extranjeras que con el propósito de realizar ejercicios de entrenamiento o adiestramiento ingresen al territorio de la Nación no podrán introducir en él armas o munición calificadas como no convencionales que empleen o contengan materiales radiactivos, que puedan ser utilizadas para la guerra nuclear, química, biológica o radiológica, u otras cualesquiera que se encuentren vedadas por los tratados internacionales de los que sea signataria la República Argentina.

Art. 9º – Durante su permanencia en el territorio de la Nación, las tropas y medios extranjeros, así como las instituciones a las que pertenezcan, estarán sujetas a las leyes de la Nación, a las disposiciones previstas en los tratados internacionales ratificados por la República Argentina y a las normas del derecho internacional aplicables en la materia.

Los convenios o acuerdos que firme la Nación con otras potencias para la realización de ejercicios de entrenamiento o adiestramiento militar combinado, o con cualquier otro propósito que involucre la introducción de tropas y medios militares extranjeros en el territorio nacional, no podrán contener cláusula alguna que implique la concesión de inmunidades o privilegios legales en materia penal, civil o administrativa que se aparten de las normas aludidas en el párrafo precedente.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional, en su artículo 75, inciso 28, dispone que una de las atribuciones del Congreso es la de “permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él”.

El proyecto al que aluden estos fundamentos pretende reglamentar la norma constitucional para allanar, por una parte, determinadas actividades que no parece razonable que en el presente requieran de un expreso permiso del Congreso de la Nación al Poder Ejecutivo nacional.

En ese sentido, en el artículo 2º del proyecto de ley se permite la realización de actividades que en la vida contemporánea son de uso corriente en el trato internacional y que no suponen riesgo alguno para la soberanía ni para los integrantes de las fuerzas que deban partir del país en cumplimiento de tales misiones.

Hoy no parece necesario ni conveniente que el Congreso de la Nación deba permitir, caso por caso, el desarrollo de actividades como las vinculadas al protocolo internacional, o de cortesía; las relacionadas con el intercambio de efectivos militares con fines de estudio o capacitación; y las que tienen por misión brindar o recibir ayuda humanitaria en casos de catástrofe –que, por otra parte, requieren de una inmediatez que no concibe dilaciones–. Para ellas bastará, entonces, con el permiso genérico que concede el artículo 2º del proyecto de ley, pues es innegable que el espíritu de los constitucionalistas que redactaron el inciso 28 del artículo 75 no estaban contemplando tales misiones.

Hoy no parece necesario ni conveniente que el Congreso de la Nación deba permitir, caso por caso, el desarrollo de actividades como las vinculadas al protocolo internacional, o de cortesía; las relacionadas con el intercambio de efectivos militares con fines de estudio o capacitación; y las que tienen por misión brindar o recibir ayuda humanitaria en casos de catástrofe –que, por otra parte, requieren de una inmediatez que no concibe dilaciones–. Para ellas bastará, entonces, con el permiso genérico que concede el artículo 2º del proyecto de ley, pues es innegable que el espíritu de los constitucionalistas que redactaron el inciso 28 del artículo 75 no estaban contemplando tales misiones.

Mas, por otra parte, el proyecto establece clara y precisamente cuáles son las actividades que nece-

sitarán del permiso expreso del Congreso. Si bien es cierto que algunas de ellas hoy son absolutamente corrientes en las relaciones internacionales, consideramos que existen recaudos que tomar por cuanto pueden afectar la soberanía nacional, la política internacional de la Nación y, acaso, poner en serio riesgo la vida y el patrimonio de ciudadanos argentinos.

En tales casos, es menester atenerse al pie de la letra al texto constitucional y no cabe la posibilidad de un permiso general que las abarque. Por eso la redacción del artículo 3º, donde se estipulan las actividades que requerirán del permiso expreso del Congreso de la Nación.

En cuanto a los ejercicios militares de entrenamiento o adiestramiento combinados, han sido notorias las controversias que se han generado en los últimos tiempos. Para evitarlas, es conveniente que el Poder Ejecutivo nacional, con tiempo suficiente, remita al Congreso la lista de las actividades para las que se requiere el permiso pertinente (tal como se estipula en el artículo 5º del proyecto), de manera que pueda estudiarlas adecuadamente y se expida en tiempo y forma acerca de la conveniencia o no de su realización.

Los incisos 2 al 4 del artículo 3º aluden a cuestiones delicadas de política internacional que ameritan también que se examinen detenidamente. En una época signada por iniciativas bélicas unilaterales, la presencia de fuerzas argentinas en territorios sometidos a conflictos bélicos activos debe ser cuidadosamente evaluada en cada caso. Aún si se tratare de ayuda humanitaria o si las tropas estuvieren compuestas por gendarmes o prefectos (a este último respecto, ver redacción del artículo 4º del proyecto).

Igualmente, las misiones de apoyo a la paz o de imposición de paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, a la luz de los recientes acontecimientos internacionales que demostraron palmariamente la debilidad de la organización, deben ser detenidamente analizadas y coherentemente tratadas como política de Estado para que no afecten la posición internacional argentina.

Establecido todo lo atinente a la necesidad de que el Congreso de la Nación sea quien otorgue los permisos correspondientes en cuestiones que, como se ha expresado, pueden afectar aspectos sensibles de la política nacional e internacional del país, es imprescindible darle las herramientas para que cuente con la posibilidad del seguimiento y la evaluación permanente de las actividades a que ha dado lugar con los permisos oportunamente concedidos.

Por ello es que se ha dispuesto en el artículo 7º del proyecto la metodología a seguirse para los informes que deberá presentar el Poder Ejecutivo ante el Legislativo, de manera anual en el caso de los ejercicios militares y periódica en las actividades contempladas por los incisos 2 al 5 del artículo 3º.

En el artículo 8º se han tomado recaudos en cuanto al armamento y las municiones que pueden ingresar las tropas extranjeras que cumplan misiones en el territorio nacional. Esto es importante pues, si bien la República Argentina es signataria de más de un tratado internacional que veda la producción y empleo de ciertos tipos de armas y municiones, no siempre es así en el caso de otras naciones, que los producen y emplean –incluso regularmente–.

Por otra parte, sabido es que la innovación tecnológica en el campo militar es vertiginosa y, por lo general, adelanta muchos años a los acuerdos internacionales que intentan ponerle restricciones.

Un caso paradigmático es el de las municiones que contienen uranio empobrecido (UE). Se ha reconocido su empleo en la Guerra del Golfo en 1991 por parte de las tropas de los Estados Unidos y sus aliadas. También ha reconocido su utilización la OTAN en las campañas de 1995 y 1999 en los Balcanes y, por último, sin ir más lejos, en la invasión de los Estados Unidos y Gran Bretaña a Irak del corriente año.

Actualmente no hay dudas de los efectos "colaterales" perniciosos que provocan las municiones de uranio empobrecido en el suelo, en los vegetales, en los animales y en el hombre. Sin embargo, no están prohibidas aún en tratado internacional alguno. Por eso la Argentina debe prevenirse, y para ello prohibir terminantemente su introducción y empleo en el territorio nacional.

Finalmente, se ha previsto en el artículo 9º que las tropas y medios extranjeros que ingresen al territorio del país, así como las instituciones a las que pertenezcan, durante su permanencia, se encontrarán amparadas y obligadas por las leyes de la Nación, los tratados internacionales a los que adhiere la Argentina y, en general, por las normas del derecho internacional que se aplican regularmente en la materia. Por lo tanto, se deja taxativamente establecido que no podrá concedérseles inmunidades ni privilegios en materia penal, civil o administrativa que se aparten de dichas normas.

Lo contrario implicaría una flagrante violación al precepto de igualdad ante la ley del artículo 16 de la Constitución Nacional, resignar peligrosamente derechos soberanos, y exponer a la Nación, además, a la vergonzosa contradicción que implica ser signataria de acuerdos y tratados internacionales a los que deben someterse sus ciudadanos y no exigir a los extranjeros igual acatamiento.

Atento a lo expuesto, se pone a consideración de los señores senadores el presente proyecto de ley, en la confianza de que será acogido y votado favorablemente.

Luis A. Falcó.

Dictamen de comisión

(en minoría)

Honorable Senado:

Vuestras comisiones de Asuntos Constitucionales, Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional han considerado los expedientes C.D.-159/03, proyecto de ley en revisión por el cual se fija el procedimiento para permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él; S.-717/03 del senador Falcó, proyecto de ley por el cual se reglamenta el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional, permiso para la introducción de tropas extranjeras al territorio de la Nación y salida de fuerzas nacionales fuera de él, y se tuvo a la vista el expediente S.-593/04 del senador Eduardo Menem; y, por los fundamentos que se acompañan y por los motivos que dará el miembro informante, os aconseja la aprobación en general del C.D.-159/03, a excepción de su artículo 6º, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 6º: El Poder Ejecutivo podrá permitir mediante acto fundado sin aprobación del Congreso de la Nación, la introducción de tropas extranjeras y/o la salida de fuerzas nacionales en las siguientes circunstancias:

a) Por razones de ceremonial;

b) En situaciones de emergencia ocasionadas por catástrofes naturales;

c) En operaciones de búsqueda y rescate para salvaguarda de la vida humana;

d) En los casos de viajes y/o actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento de los institutos de educación militar y equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional;

e) En los casos de salida de fuerzas nacionales que no constituyan elementos y la actividad no tenga fines operativos. En los casos indicados en los incisos *a), b),* y *c)* el personal y los medios que se autoricen serán los necesarios a los fines de la actividad a realizar.

En ningún caso el Poder Ejecutivo podrá acordar inmunidad diplomática, inmunidad de jurisdicción penal, civil y/o administrativa o inmunidades de cualquier otra naturaleza, bajo pena de nulidad de los permisos respectivos, a las tropas o personal militar extranjero que ingrese al territorio nacional.

Los permisos correspondientes se informarán al Congreso de la Nación dentro de los 15 (quince) días siguientes a su otorgamiento. En las circunstancias de los incisos *a), d)* y *e)* deberán ser informados con no menos de 15 (quince) días de antelación a su ejecución.

De acuerdo con las normas pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 25 de marzo de 2004.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN

Señor presidente:

Debemos tratar este proyecto de ley en un momento difícil para la humanidad y en especial para la Argentina, la cual se encuentra en un contexto mundial de gran conflictividad internacional y absolutamente militarizado.

Esta reglamentación del inciso 28 del artículo 75 de nuestra Constitución Nacional es un progreso, ya que en casi todos los casos obliga por ley al Poder Ejecutivo a pedir la autorización al Congreso de la Nación.

Es bueno no dejar librado a la actividad discrecional del órgano presidente decisiones tan importantes que pueden afectar la soberanía nacional. Sin embargo, en el artículo 6º del C.D.-159/03 se hacen excepciones y es allí donde se genera el temor que muchos sectores han manifestado.

Dicho inciso 28 del artículo 75 de nuestra Carta Magna establece lo siguiente: “Corresponde al Congreso: ...28. Permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas armadas nacionales fuera de él”.

Como es sabido, el artículo citado se refiere a las facultades del Congreso Nacional que constituyen, al decir de la doctrina, su denominada “zona de reserva”; la cual no puede ser invadida por los otros poderes u órganos del Estado, máxime en cuestiones tan delicadas como las hacen a la defensa nacional.

Además, hoy en día en la teoría del Estado y la ciencia política, ya no se discute que es el órgano legislativo el lugar donde están los representantes del pueblo, el ámbito natural para decidir tamaña cuestión.

El tema más grave vinculado con el ingreso de tropas es el de las inmunidades. En todas las cartas que se firman cuando se autoriza el ingreso de tropas extranjeras se otorgan inmunidades.

El alcance de dichas inmunidades no puede en ningún caso implicar la prórroga de la jurisdicción judicial en relación con las conductas observadas por sus integrantes o cuestionar la vigencia y su aplicabilidad de las leyes nacionales en cuanto a la responsabilidad de los mismos.

Para salvar esta situación consideramos fundamental que el artículo 6º del C.D.-159/03 contenga un agregado luego de su último inciso y antes del párrafo que dice: “Los permisos correspondientes se informarán...”. El mencionado agregado de esta-

blecer lo siguiente: "En ningún caso el Poder Ejecutivo podrá acordar inmunidad diplomática, inmunidad de jurisdicción penal, civil y/o administrativa o inmunidades de cualquier otra naturaleza, bajo pena de nulidad de los permisos respectivos, a las tropas o personal militar extranjero que ingrese al territorio nacional".

De esa forma el Poder Ejecutivo podrá autorizar el ingreso de tropas extranjeras, en los casos de excepción, pero nunca podrá otorgar inmunidad a dichas tropas.

Liliana T. Negre de Alonso.

Nota: Los antecedentes no se publican por estar insertos en el Orden del Día 56.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

Sra. Perceval. – Señor presidente: sobre el proyecto C.D.-159/03 se ha trabajado intensamente en las tres comisiones e, incluso, la semana pasada se hizo un plenario de las comisiones, para elaborar el dictamen respectivo.

Este proyecto tiene como principal objetivo revertir lo que ha sido hasta el momento una práctica a veces arbitraria, otras veces cargada de imprevisibilidad y, más de una vez, una práctica viciosa cuyo resultado más ostensible ha sido el incumplimiento de lo que prescribe la Constitución Nacional, sustrayendo al Congreso de la Nación facultades y decisiones de su exclusiva competencia, ya sea porque el Poder Ejecutivo nacional no ha enviado en tiempo y forma los pedidos de autorización para el ingreso de tropas extranjeras o para la salida de tropas nacionales, o porque en otros casos, frecuentes, el Congreso se ha demorado en el tratamiento de los pedidos de autorización, y lo concreto es que no se ha tenido en cuenta lo que establece el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional.

Por otra parte, la tradicional utilización de cartas reversales para establecer las condiciones de ingreso de tropas extranjeras, firmadas entre la Cancillería de nuestro país y el ministerio correspondiente de las otras partes, se fue tornando un procedimiento obsoleto que, incluso, ha dejado de ser aceptado por algunos países.

La sanción de una iniciativa como ésta a toda luz evidencia que es una necesidad insoslayable, tanto para el Poder Ejecutivo nacional como para el Congreso, actuar con claridad y previsibilidad para recibir con anticipación suficiente los pedidos de autorización y que, además, debemos contar con la información suficiente para pronunciarnos al respecto. Esto es lo que busca resolver el proyecto de ley que estamos debatiendo.

Asimismo, la aprobación de esta ley marco supondrá que a partir de este momento será el Parlamento el que tenga la potestad de decidir en qué situaciones se involucrarán nuestras fuerzas armadas y de seguridad, en cuáles no y en qué condiciones harán los ejercicios combinados. Esto supone cumplir con el espíritu de la Constitución Nacional, en tanto que será el Congreso el que tendrá la última palabra en materia de ingreso y egreso de tropas.

Adicionalmente debe señalarse que las ejercitaciones para las cuales se debe solicitar la autorización correspondiente son cada vez más usuales y lo serán todavía más en el futuro. Las fuerzas armadas y las fuerzas de seguridad necesitan de adiestramiento específico, necesitan profesionalizarse, si tenemos en cuenta las nuevas fuentes de conflicto, los nuevos peligros y las nuevas amenazas en el mundo global.

– Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Marcelo Guinle.

Sra. Perceval. – También debe advertirse que el grueso de las ejercitaciones se materializa en instancias de cooperación y confianza con países vecinos, lo cual constituye un elemento clave para las políticas de integración. De ahí que darles un marco de certidumbre y previsibilidad a las ejercitaciones, apegados a las disposiciones constitucionales, es algo imprescindible para el normal desenvolvimiento de las relaciones exteriores de la Nación y para la implementación de políticas de cooperación confiable que lleva adelante el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Defensa.

En los años '90 y a principios de nuestro siglo, toda la literatura sobre defensa y seguridad, como resultado del fin de la Guerra Fría, marca procesos convergentes, la interdependecia compleja, el regionalismo, los avances de la globalización y la difusión de la democracia. Esto produjo un cambio en la naturaleza de las amenazas y de las fuentes de conflicto.

Hay razones suficientes para pensar que declina la posibilidad y la probabilidad de que la guerra entre estados sea la figura de la guerra del siglo XXI y que, más bien, lo que avanza son nuevas oportunidades para la construcción de condiciones de paz y seguridad, pero teniendo en cuenta que los cambios en materia de amenazas han implicado e implican redefinir los fundamentos y las bases conceptuales del planeamiento militar y demás políticas que hacen a la seguridad y a la defensa nacional. Ello también supone redefinir roles institucionales y exige que tengamos en cuenta nuevas oportunidades para profundizar e incrementar las relaciones cooperativas entre los países, ampliar el empleo de las Fuerzas Armadas en política exterior y disminuir gastos militares en armamento estratégico, tal como lo ha convalidado la Argentina a partir de la ratificación del Tratado de no Proliferación.

Cuando la literatura actual se refiere a nuevas amenazas también habla de nuevos tipos de guerras, y aparecen conceptos tales como elección, decisión, *choice, involvement,* referidos justamente a los nuevos dilemas que ponen en riesgo la seguridad de los países. Todo eso, incluida la posibilidad de aprovechar las circunstancias favorables para construir comunidad en materia de seguridad y defensa, ha implicado cambios sustanciales en las forma de asociación de los Estados y en el rol de las fuerzas armadas. Los enfoques cooperativos y de construcción de comunidad, que inicialmente –es cierto– despertaron reservas y cautelas, hoy ocupan un lugar de creciente importancia. El terrorismo, el narcotráfico y el crimen organizado constituyen las nuevas amenazas en sentido estricto y si bien ellas preexistían al fin de la Guerra Fría, no obstante se han transnacionalizado y entrelazado, dando lugar a procesos y actores que rebasan en la mayoría de los casos la capacidad de los Estados para responder a los nuevos desafíos aisladamente.

Insisto: lo novedoso de estas nuevas amenazas no es la existencia de cada actividad criminal, delictiva o terrorista tomada individualmente, sino principalmente el hecho de la sumatoria de su transnacionalización, su carácter global, sus interconexiones y su magnitud, que han puesto en estado de desactualización los enfoques tradicionales en materia de defensa y seguridad.

Por ello es que estos procesos generan un contexto internacional caracterizado por la complejidad de los riesgos y por la interdependencia en materia de defensa y seguridad. Desde ese punto de vista –desde el punto de vista estratégico– la no configuración previa de las amenazas y la incertidumbre tienen también una importancia fundamental. El nivel de incertidumbre es justamente el rasgo de fondo del contexto internacional.

La interdependencia que hoy encontramos en materia de seguridad, que se acrecienta entre los países, se vincula estrechamente a ese carácter de transnacionalización –que recién señalaba– de las amenazas y fuentes de conflicto, lo cual implica consecuencias muy importantes para el diseño de políticas de defensa y seguridad.

Un primer corolario de estos rasgos del escenario internacional es que las condiciones de estabilidad y paz de una región no son inmutables. Además, aunque una región esté en situación de paz, no por esto deja de estar sometida a los riesgos de las nuevas amenazas. En forma creciente, lo que ocurre en cualquier punto del planeta afecta o puede afectar la seguridad del conjunto. Es este escenario el que promueve nuevas formas de asociación entre los Estados en materia de defensa y seguridad. Esta tendencia converge y se complementa con los compromisos que muchos estados han asumido en apoyo a las Naciones Unidas.

Los Estados crecientemente no sólo cooperan en materia de seguridad y defensa en los marcos multilaterales, sino que además establecen asociaciones de diversa índole en materia de seguridad y defensa con los estados vecinos o con otros más alejados con los que tenían poco o nada en común en materia de seguridad hace una década. En consecuencia, los Estados tienen que asumir nuevas formas asociativas y cooperativas que, a su vez, incrementen la dependencia de la seguridad individual de cada Estado respecto del complejo tramado de relaciones en la que se encuentra inserto internacional y globalmente.

Este escenario de seguridad identificado por los Estados y, en muchos casos, plasmado en los libros de defensa de todos los países, es el que lleva a que la cooperación, la interope-

rabilidad y las relaciones de confianza sean los ejes de las políticas de seguridad y defensa en el mundo contemporáneo.

Justamente, en la cumbre europea llevada a cabo los días jueves, viernes y sábado de la semana pasada, el eje de la discusión era trabajar sobre las cláusulas de solidaridad por las que la Unión Europea se compromete a poner a disposición de un país que sufre un ataque terrorista o las nuevas amenazas, todos los medios de que disponga, incluidos los militares, para superar estos nuevos conflictos.

¿Por qué insisto en este nuevo escenario? Porque es en este concepto donde nosotros tenemos que mirar las políticas activas que ha desarrollado nuestro Estado nacional en diferentes esferas multilaterales y bilaterales en materia de defensa. La participación argentina en operaciones de mantenimiento de la paz en el marco de las Naciones Unidas se ha incrementado notablemente; ejercicios combinados con las fuerzas armadas de otros países se han profundizado.

Cabe señalar que las misiones de paz exceden la mera conveniencia de favorecer la actualización operativa de las fuerzas armadas, el adiestramiento, la interoperabilidad, sino que también posibilitan que nuestras fuerzas armadas cumplan un importante papel como instrumentos de la política exterior. El involucramiento por parte de la Argentina en dichas misiones en defensa de la legalidad internacional le permite contribuir a la resolución de conflictos que, de otra manera, podrían afectarla seriamente.

Con respecto a los ejercicios combinados cabe destacar que ellos contribuyen a aumentar el nivel de adiestramiento profesional de los efectivos militares y de las fuerzas de seguridad, haciendo posible avanzar en la profesionalización, interoperabilidad y destrezas necesarias en las unidades militares de nuestro país para que puedan abrirse instancias de cooperación con países vecinos y la comunidad internacional.

¿Por qué esta ley marco? Citaré algunos ejemplos. Del enorme trabajo que ha hecho la comisión y su secretaría técnica he tomado los últimos cinco años. Ustedes me pueden decir que es un recorte temporal arbitrario, pero es elocuente. Voy a dar sólo uno de los muchos ejercicios realizados en territorio nacional que no fueron aprobados *ex ante* por este Congreso de la Nación. 1998, por ejemplo, Tierra del Fuego, del 8 al 15 de julio; el lugar: Río Grande, Río Gallegos; se hizo un ejercicio combinado con los Estados Unidos. El tipo de ejercicio era adiestramiento operacional. No hubo autorización del Congreso. Ejercicios realizados fuera del territorio nacional durante el mismo año 1998: Unitas, 5 de agosto al 10 de septiembre; el lugar fue mar abierto; participaron los Estados Unidos, Brasil, Uruguay, Venezuela. El tipo de ejercicio: ejercicios de superficie, aeronavales, anfibios, submarinos. No hubo autorización del Congreso. Ejercicios realizados en territorio nacional durante 1999: Aguila I, en la provincia de San Luis, en agosto, con los Estados Unidos. Operaciones combinadas, operaciones aéreas, defensivo-ofensivas. No hubo autorización del Congreso. En el año 2000: Unitas fase Atlántida, 1º al 4 de octubre. Lago Fagnano, Tierra del Fuego; países participantes: Estados Unidos, Brasil, Francia y Uruguay; el tipo de ejercicio: interoperabilidad entre Armadas con medios navales, de superficie, submarinos y aéreos. No hubo autorización del Congreso. Año 2000. Respuesta dinámica. En marzo y abril. Lugar: Kosovo. Los países integrantes de la OTAN formaron parte. El tipo de ejercicio: operación de mantenimiento de paz. No hubo autorización del Congreso. Año 2001. Fluvial 5, Río Paraná, con los Estados Unidos. Operaciones terrestres con apoyo de lanchas y helicópteros. Hubo un dictamen favorable de la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, pero no bajó al recinto. Año 2002: Unitas Anfibio, Base Naval de Puerto Belgrano, ejercicio combinado anfibio con los Estados Unidos. Esto tuvo dictamen favorable en la Comisión de Defensa de la Cámara de Diputados, pero no se trató en el recinto. Año 2003: Unitas 44, ejercicios con Brasil, España, Estados Unidos, Perú y Uruguay, interoperabilidad entre las Armadas; convenios navales de superficie, submarinos y aéreos. Esto tuvo sanción de la Honorable Cámara de Diputados.

Así podríamos seguir detallando otros casos. Yo voy a entregar a la Presidencia los resultados de este trabajo, donde se rastrearon todos aquellos ejercicios que se realizaron sin cumplir con lo que exige la Constitución Nacional en este sentido.

Creo que en este punto fue muy rico el debate realizado en el plenario de comisiones, porque muchos de estos ejercicios supusieron inmunidad y fue el señor senador Yoma quien la semana pasada puso de manifiesto el uso y abuso de las cartas reversales. Incluso, señaló que estas cartas reversales se amparaban en la Convención de Viena bajo la figura de las inmunidades parlamentarias y, por analogía y extensión, hacían utilización del inciso 2) del artículo 37. Precisamente, en el primer inciso de dicho artículo se asientan los privilegios e inmunidades los agentes diplomáticos, mientras que el segundo se refiere a personal administrativo y técnico de la misión, y, justamente, en esa categoría de personal técnico entraban equiparados los militares.

Tal como lo señaló el señor senador Yoma en esa reunión plenaria de comisiones, esta utilización de arbitrariedades y este uso tan reiterado de las cartas reversales ha perdido su dimensión de riesgo de arbitrariedad a partir del momento en que nosotros ratificáramos la Convención sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad. Indudablemente, el artículo 1º de esa convención no solamente especifica como imprescriptibles los crímenes de guerra, sino que allí también se utiliza una expresión de infracción grave que es importante definir porque está enumerada en el Convenio de Ginebra de 1949. Precisamente, en el artículo 130 del Convenio de Ginebra se dice que "infracciones graves" son las que implican uno cualquiera de los actos siguientes, si se cometen contra personas o bienes protegidos por el convenio: homicidio intencional, tortura, tratos inhumanos –incluidos los experimentos biológicos–, el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud, el hecho de forzar a un prisionero de guerra servir a las fuerzas armadas de la potencia enemiga, el hecho de privarlo en su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente, según las prescripciones del presente convenio.

Me parece que es importante, en el marco de la ratificación que hiciera este Congreso del Convenio sobre Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Lesa Humanidad, habernos distanciado del riesgo en que estaba la Argentina en la medida en que se encontraba plena la Convención de Viena y su interpretación analógica del artículo 37.

Por ello creo que, teniendo en cuenta las experiencias transitadas, este proyecto trae previsibilidad y tiene una garantía de cumplimiento constitucional en la medida en que ratifica y establece el procedimiento por el cual es facultad del Congreso permitir o no el ingreso o egreso de tropas nacionales o extranjeras.

Indudablemente, este proyecto tuvo un largo debate en el que han participado activamente funcionarios y asesores del Ministerio de Defensa y de la Cancillería. Justamente, esto ha permitido que llegáramos a este momento con la tranquilidad de saber que se trata de un proyecto necesario e imprescindible para mejorar el modo de funcionamiento de este tema que, como dije al inicio, estaba de vicios y reiteraciones, y en el cual el Congreso llegaba tarde o nunca.

El artículo 1º hace referencia al procedimiento al cual debe ajustarse el Poder Ejecutivo para enviar los proyectos de ley a efectos de requerir aprobación del Congreso para el ingreso y egreso de tropas.

Los artículos 2º y 3º definen qué se entiende por fuerzas nacionales y extranjeras. Allí se aclara que las fuerzas nacionales son las tres fuerzas armadas, e incorpora también bajo la categoría de "sistema de defensa" la solicitud de autorización a las fuerzas de seguridad, Prefectura y Gendarmería, ya sea frente a una hipótesis de conflicto o a ejercicios combinados que supongan interoperabilidad de las fuerzas armadas y de seguridad.

En el artículo 4º se establece con precisión el modo de pedir autorización, es decir, mediante un proyecto de ley que debe enviar el Poder Ejecutivo.

El artículo 5º hace referencia a las hipótesis más frecuente de ingreso y egreso de tropas que es la denominada ejercitación combinada. Y para salvar el tema de los tiempos del Congreso, este proyecto dispone que el Poder Ejecutivo nacional remita el 1º de marzo de cada año el proyecto de ley que contemple las ejercitaciones del período comprendido entre el 1º de septiembre del año en que se envía el proyecto y el 1º de septiembre del año siguiente. Esto es importante porque hay una armonización entre los tiempos del Poder Ejecutivo, del Congreso de la Nación y los tiempos de definición del presupuesto.

En el artículo 6º se establecen las excepciones a la autorización del Congreso por razones de ceremonial, catástrofes naturales, operaciones de rescate para salvaguardar la vida humana o actividades de instrucción. Las excepciones del giro al Congreso para su autorización –lo hemos estudiado detenidamente– no significan ningún riesgo, pues de lo contrario se incurriría en una burocratización que hasta resultaría absurda teniendo en cuenta los casos previstos. La primera excepción –tal como dije recién– se vincula con razones de ceremonial; la segunda, con catástrofes naturales –situaciones de emergencia imprevisibles, por lo tanto, no abundo en detalles ni ejemplos, piensen en un terremoto o en un aluvión–; la tercera, a operaciones de búsqueda o rescate en salvaguarda de la vida humana; la cuarta, los viajes de estudios e instrucción en los institutos de educación militar, lo cual tiene que ver con la currícula aceptada por nuestro Ministerio de Defensa para la formación de los miembros de las fuerzas armadas y de seguridad; y la quinta, a viajes de miembros de las fuerzas armadas que por su número no constituyan un elemento orgánico y que no participen en actividades operativas.

Tomo las palabras del diputado Conte Grand al momento de informar este proyecto en la Cámara de Diputados hacia fines de diciembre del año pasado –cuando obtuvo la sanción–, quien decía "este artículo 6º no implica de ninguna manera una delegación indebida de facultades del Congreso al Poder Ejecutivo, porque este proyecto debemos analizarlo teniendo en cuenta lo que prescribe el inciso 25) del artículo 75 de la Constitución, donde queda absolutamente claro que es facultad del Congreso autorizar al Poder Ejecutivo nacional para declarar la guerra o hacer la paz". En la interpretación del diputado, lo que la Constitución resguarda es que no haya una participación de tropas nacionales en hipótesis de conflicto sin la debida participación del Congreso.

El artículo 8º habla de situaciones o circunstancias excepcionales. En ese caso, el Poder Ejecutivo enviará el pedido con la mayor antelación posible al Congreso de la Nación.

El artículo 9º permite –y esto es muy importante para el dinamismo y los contextos de incertidumbre que marcan el mapa de las relaciones internacionales y la política de defensa de los estados– que el Congreso revoque la autorización que haya concedido, reafirmando de esta manera su competencia de autorizar o no en esta materia.

El artículo 10 prevé la circunstancia de que cuando sea autorizada la salida de tropas argentinas y exista la necesidad de una rotación de personal –como por ejemplo las tropas argentinas en Chipre– no haga falta una nueva ley, ya que sólo se trata de recambios de personal y no de la autorización de un nuevo ejercicio o actividad.

El artículo 11 es importante porque ratifica la prohibición total de ingresar al territorio nacional armas de destrucción masiva. Recordemos que entre los distintos tratados aprobados y ratificados por este Congreso no solamente tenemos el de no proliferación sino también otros que ratifican lo establecido por el tratado de no proliferación, como es el de Tlatelolco.

Finalmente, el artículo 13 dispone que el Ejecutivo no podrá autorizar en ningún caso por decreto el ingreso o egreso de tropas durante el receso del Congreso, debiendo convocar a sesiones extraordinarias.

Los artículos 14 y 15 son formales.

Es muy importante el anexo donde se detallan cada uno de los tópicos que definen un ejercicio para que el Congreso –nosotros; cada legislador y cada legisladora– tenga la información suficiente a efectos de tomar una decisión responsable.

Finalmente, quiero comentar con ustedes la opinión de la Cancillería argentina frente a este proyecto de ley que estamos debatiendo. Al respecto, indica que estima que la aprobación del proyecto de ley marco permitirá que se realicen de manera transparente y previsible los ejercicios combinados dispuestos anualmente por el Ejecutivo y autorizados por el Congreso para de esta manera, tener previsibilidad en las políticas de defensa y exterior de la República Argentina.

En el mismo sentido, el Ministerio de Defensa ha expresado con claridad y contundencia por qué es importante y conveniente contar con esta ley marco que reglamenta el procedimiento para cumplir cabalmente con la Constitución Nacional. Al respecto, tomo cuatro ejes que el Ministerio de Defensa ha enfatizado; primero,

porque fija un procedimiento para el ingreso y egreso de tropas; segundo, porque se trata de una ley que limita las prácticas del Poder Ejecutivo en la materia, imponiéndole obligaciones en tal sentido y fortaleciendo el rol del Parlamento; tercero –y en este mismo sentido–, porque fortalece la tarea del legislador al proporcionarle elementos de juicio objetivos que permitan valorar el acto de conceder el permiso que manda la Constitución o no; y cuarto, porque brinda herramientas al Congreso Nacional para evaluar el estado del sistema de defensa propio y el de los países que participan en el ejercicio combinado.

Para terminar, señor presidente, destaco que ha habido distintas propuestas legislativas en este sentido. En esta Cámara, el senador Menem había presentado un proyecto sobre el particular. En mi caso, fui autora de otra iniciativa. Hay proyectos que seguramente los miembros del bloque radical plantearán y que han presentado en su momento. Al margen de esto, de lo que no se puede dudar es de que resulta imprescindible contar con un procedimiento claro, genuino y confiable a efectos de que el ingreso y egreso de tropas no siga siendo en la Argentina una situación de vulnerabilidad para nuestra política de seguridad y defensa; también, para que en el Congreso de la Nación las planillas no sigan conteniendo espacios en blanco, lo que implica que no estamos ejerciendo nuestra responsabilidad de autorizar –o no– el ingreso y egreso de tropas.

Muchas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Gracias, señora senadora.

Tiene la palabra el señor senador Prades.

Sr. Prades. **–** Gracias, señor presidente.

Luego de haber escuchado las expresiones de la señora senadora que me ha precedido en el uso de la palabra, debo transmitir en nombre del bloque de la Unión Cívica Radical una gran coincidencia fundamentalmente en sus lineamientos generales.

Nosotros creemos que es cierto el hecho de que la Argentina necesita contar con una norma dictada por este Congreso que establezca claramente cuáles son las reglas y los procedimientos para la introducción de tropas extranjeras al territorio nacional y también, respectivamente, para la salida de nuestras tropas al exterior, pero es dable señalar que la Unión Cívica Radical, ya en el plenario de comisiones, había puntualizado con firmeza que se incorporara un párrafo en el artículo 6º, que creemos que es la columna vertebral de este proyecto de ley. En definitiva, es el aspecto medular de la discusión de la norma en tratamiento.

¿Por qué digo esto? Porque la doctrina constitucional, presentado el caso concreto, establece cuál es la regla de reconocimiento; es decir, cuáles son las normas que se aplican al caso concreto. Y nosotros creemos que en esta situación la aplicación que corresponde es la del artículo 75, inciso 28, que establece clara, precisa y concretamente que las facultades para determinar la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional o la salida de tropas nacionales al extranjero es una facultad o atribución exclusiva y excluyente del Congreso de la Nación.

Pero esta norma, sobre la base de esa regla de conocimiento que establece la doctrina constitucional, debe ser conjugada y armonizada con otras normas constitucionales como el artículo 20, que determina el derecho de los extranjeros en la República Argentina, y el propio artículo 75, inciso 25, que establece que es el Congreso de la Nación el que autoriza al Poder Ejecutivo a declarar la guerra o establecer la paz. Y, además, también se debe conjugar con lo claramente establecido por el artículo 29 de la misma Carta Suprema de los argentinos.

En la Unión Cívica Radical compartimos y coincidimos en la necesidad imperiosa de contar con una norma de esta naturaleza pero, asimismo, creemos que es importante que nuestras fuerzas armadas se profesionalicen aún más. Estamos absolutamente convencidos de que el mundo comunicacional ha avanzado y que nuestras fuerzas armadas no pueden quedar rezagadas en ese aspecto. Somos conscientes, además, de que hoy es importante el sentido de cooperación internacional, de solidaridad y, fundamentalmente, la preparación de nuestros soldados para la guerra, pero siempre buscando la paz.

En ese sentido, creemos que no se puede permitir la introducción de tropas en la Nación otorgando a los ingresantes la posibilidad de prorrogar la jurisdicción nacional, ni mucho menos

establecer un *bill* de indemnidad a esos ciudadanos extranjeros, porque entonces estaríamos transgrediendo o violando las normas constitucionales que como señala la doctrina constitucional son la regla de conocimiento aplicable al caso concreto.

¿Por qué digo esto? Porque señalaba la señora senadora preopinante, con acierto y con razón, que hubo numerosas oportunidades en las que se ha autorizado la salida o el ingreso de tropas sin participación del Congreso, pero justamente ésta es la oportunidad precisa para poner límites al respecto, no solamente con la sanción de este proyecto de ley, sino también por medio del establecimiento de la imposibilidad de que cualquier Poder Ejecutivo –hoy o dentro de cincuenta años– autorice el ingreso de tropas prorrogando la jurisdicción y sacando a los ingresantes de esas tropas de los jueces naturales, o sea, los argentinos.

Pero, además, lo grave no sería eso, sino que estaríamos otorgándole una inmunidad injusta y contradictoria con lo establecido por el artículo 20 de la Constitución Nacional, que fija cuáles son los derechos de los ciudadanos extranjeros que ingresan al país, aunque siempre sometiendo ello a las leyes dictadas por el Congreso, consecuentes con la Constitución Nacional.

Por último, señalando claramente lo que dice el artículo 29 en concordancia con las otras normas constitucionales precitadas, no hay que olvidar que el Congreso de la Nación no puede otorgar facultades al presidente, ni las Legislaturas provinciales a sus gobernadores, que impliquen el otorgamiento de un poder supremo, sin perjuicio de incurrir en el delito de traición a la Patria.

En ese sentido, reitero que hago mías, al igual que el bloque de la Unión Cívica Radical, las certeras, precisas y claras expresiones de la señora senadora informante, pero queremos dejar claro que en el tratamiento en particular vamos a solicitar la incorporación de un párrafo al artículo 6°, que lo leeremos en su momento, en el que se prohíba al presidente de la Nación el otorgamiento de autorizaciones o prórroga de la jurisdicción a tropas que ingresen a nuestro país, porque consideramos que se estarían violando los preceptos constitucionales antes señalados.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. **–** Señor presidente: tal cual como firmé el dictamen en disidencia total, adelanto el voto negativo al proyecto de ley en tratamiento.

La calidad de la exposición del miembro informante no ha disipado en absoluto mi convicción de que el remedio que estamos proponiendo para las dificultades que ha tenido el tratamiento del ingreso o egreso de tropas en la República Argentina, sea peor que la enfermedad.

En primer lugar, en lo que hace a la especificación de la norma constitucional, porque tengo la certeza de que este Congreso una vez más está realizando una delegación impropia.

En segundo lugar, en cuanto a los criterios de defensa, de relacionamiento y de concepto actual, moderno, que debe tener la República Argentina en la materia...

Sr. Presidente (Guinle). – Perdón, señor senador. El senador Puerta le solicita una interrupción. ¿Se la concede?

Sr. Giustiniani. **–** Sí, cómo no.

Sr. Puerta. **–** Cuando termine de exponer el senador. Es para referirme al artículo 6º, sobre el que está hablando el senador, al igual que lo hizo el senador Prades.

Sr. Presidente (Guinle). – Entonces, lo anoto en la lista, señor senador.

Continúa en el uso de la palabra el senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. **–** Como decía, en lo que hace a los criterios, a los conceptos y a las definiciones de la defensa nacional, de los ejercicios combinados que en estos tiempos del mundo y de nuestro país deben realizarse, sobre lo que voy a manifestar una óptica diferente de la del miembro informante.

En tercer lugar, de por qué permanentemente desde que este tema tiene tratamiento ya hace un tiempo largo en Diputados y en Senadores se hace referencia al tema de la inmunidad.

Paso a referirme a la delegación impropia. En ciento cincuenta años de vida institucional del país nunca ningún tratadista de derecho constitucional ha sostenido que esta cláusula constitucional necesita ser aclarada o reglamentada por una ley.

El artículo 75 de la Constitución Nacional –contenido en el capítulo de las atribuciones del

Congreso de la Nación– inciso 28), dice textualmente: "Permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación, y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él". Es de sentido común que la autorización es exclusivamente de este Congreso. No es materia opinable. En ciento cincuenta años no fue materia opinable. Este mismo texto, así como está redactado hoy en nuestra Constitución Nacional, era el inciso 4) del artículo 70 del proyecto de Juan Bautista Alberdi, que fue incorporado al texto originario de la Constitución de 1853 como inciso 25 del artículo 54. Es decir, desde allá venimos arrastrando ese mismo texto. Solamente en estos ciento cincuenta años la Reforma Constitucional del '49 introdujo una modificación absolutamente de forma por la que se exceptuaba la autorización legislativa a las tropas extranjeras que ingresaran en virtud –textualmente– de razones de cortesía internacional; era de sentido común que, a pesar de eso, en la del '57 esa excepción fuera sacada. Pero en la práctica, estamos todos de acuerdo en que las razones de protocolo nunca ameritan el ingreso de tropas el tratamiento por parte del Congreso Nacional.

Así que creemos que es absolutamente innecesaria la aclaración al texto constitucional y que cuanto más fundamentamos nos introducimos en un galimatías que pareciera precisar que estamos otorgando más facultades al Congreso cuando en realidad lo que estamos haciendo es restringiéndoselas, porque al sancionar esta ley y tener el artículo 6º donde plantea una cantidad de cuestiones como en algunos de sus incisos y al introducir el tema de la inmunidad en el anexo I, solamente estamos confundiendo conceptualmente lo que siempre se debiera hacer: que el Ejecutivo mande en tiempo y forma el proyecto de ley para autorizar el ingreso de tropas, porque no estamos hablando de un seminario internacional; estamos hablando del ingreso de tropas extranjeras para ejercicios conjuntos que se planifican con una gran antelación. Entonces no podemos fundamentar sólidamente la necesidad de reglamentar un artículo de la Constitución Nacional porque hubo omisiones del Ejecutivo desde el '98 en adelante. Yo voy a hablar de otras omisiones cuando vaya a la parte conceptual, como ha ocurrido en los '90, con el envío de las tropas al Golfo, para aportar otra visión de este debate.

Señor presidente: considero impropia esta delegación que estamos haciendo, fundamentalmente con el artículo 6º y el anexo I, en la parte de la configuración de la actividad del punto 4, donde en su inciso *e)* dice: "Inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresan y/o inmunidad a otorgar por otros Estados, porlas fuerzas nacionales que egresen".

El segundo aspecto, que es el criterio de defensa, constituye un debate muy importante y pendiente en el Parlamento argentino, porque acá tenemos que hablar del contexto internacional y hemisférico y hay un papel histórico que ha tenido el Comando Sur de los Estados Unidos en el último siglo. No es casual, cuando hablamos de derecho comparado, que en todos los parlamentos latinoamericanos cada ejercicio Unitas, desde la década del 40 hasta aquí, ha sido materia de un largo debate y se ha dado no solamente por la percepción en la historia reciente de nuestra América latina, donde la fuerza de los Estados Unidos ha participado en los golpes de Estado en los distintos países de América Central. No es haber leído la literatura de Juan José Arévalo, *El tiburón y las sardinas*, donde el tiburón eran los Estados Unidos y las sardinas nuestros pueblos de América latina. No, no es la desclasificación de los archivos del Departamento de Estado; participación –específicamente la de los *marines*– que, como en el golpe de Estado que derrocó a Salvador Allende, ha quedado expresada.

Para no remontarnos tan atrás en la historia, a partir del atentado a las Torres, el 11 de septiembre, evidentemente, hay un cambio concreto en el concepto de la defensa y de la seguridad. En todo el campo internacional han quedado corridas la priorización de las tareas democráticas, de las igualdades sociales, por el concepto de seguridad. Y ¿cuál es el concepto de seguridad de la administración Bush? Es el de la guerra preventiva.

Ese es el contexto internacional real que tenemos que analizar en este momento de la historia. Entonces cualquiera de estos ejercicios conjuntos, de tierra, de aire o de mar, el Unitas, el Cabañas o el Aguila, deben ser sometidos a un profundo debate. Es claro que, en este contexto, no podemos separar el hecho de que el Aguila III tuvo que ser suspendido porque en la

provincia de Mendoza hubo una movilización muy importante de sectores sociales. Y esto ameritó un debate igualmente importante en la Cámara de Diputados, donde me tocó escuchar, como miembro de la Comisión de Relaciones Exteriores, siendo diputado nacional, las exposiciones de los ministros de Defensa, Pampuro, y de Relaciones Exteriores, el canciller Bielsa.

En aquel momento, en esa sesión a la que concurrieron ambos a discutir el proyecto de ley que estaba en tratamiento, algunos diputados, como Jesús Rodríguez y Angel Baltussi, concretamente este último, según consta en la versión taquigráfica, preguntó –si el Congreso autorizaba el ejercicio y no hacía referencia al tema de las inmunidades– si ese ejercicio, ¿se haría o sería insuficiente? Es decir, sería un óbice para su realización. El ministro de Defensa, Pampuro, textualmente respondió que no, que si no teníamos la inmunidad, el ejercicio no se hacía.

Entonces, no es una intencionalidad política nuestra vincular el tratamiento de este proyecto con el ingreso de las tropas, la realización de los ejercicios conjuntos y el pedido, por no llamar la presión, de los Estados Unidos para que se otorgue inmunidad a sus tropas.

Creo que es muy importante que el Congreso de la Nación realice un debate sobre el concepto de los ejercicios conjuntos, porque todos estamos absolutamente de acuerdo con la necesaria profesionalización y capacitación de nuestras fuerzas armadas. Pero tenemos que analizar, con respecto a esos ejercicios conjuntos, con quién los hacemos, cómo los hacemos y para qué.

El otro aspecto que quiero mencionar es el egreso de tropas. Cuando hablamos de este tema, tocamos una cuestión altamente sensible. El mundo asistió con estupefacción –y lo repudió, tal como lo hicimos todos– al atentado de Atocha, por la gravedad, señor presidente, de ese criminal atentado, en el que tantas vidas inocentes, jóvenes, trabajadores, murieron por la irracionalidad de esas bombas que estallaron aquel día.

¿Qué enseñanza nos deja eso además de reafirmar la necesidad de luchar contra el terrorismo? Que el debate en el proceso electoral que se producía en España se refería a la necesidad fundamental de saber de dónde provenía el atentado. Y cuando el pueblo español tuvo la certeza de que ese atentado provenía de un grupo terrorista que pudieran estar queriendo castigar la participación de las tropas españolas en la guerra de Irak, votó con contundencia y cambió una tendencia que le daba el triunfo a Aznar en las elecciones y se lo otorgó a Rodríguez Zapatero.

Debemos tener en claro que cuando en nuestro país se dio aquel debate a raíz de que en 1990 se enviaron dos naves al golfo Pérsico sin autorización del Congreso –decisión convalidada tardíamente por la ley 23.904–, posteriormente hubo dos hechos que para la percepción popular no estaban absolutamente desligados de aquella decisión: el 17 de marzo de 1992 se produce el atentado a la embajada de Israel, y el 18 de julio de 1994, el atentado a la AMIA.

Claro que el egreso de tropas de nuestro país es un tema que requiere una alta responsabilidad. No creemos que sea necesario aclarar nada del texto constitucional. Con el tiempo suficiente el Poder Ejecutivo tiene que mandar un proyecto si quiere que las tropas argentinas vayan a algún lugar del mundo. Nuestra tradición e historia así como la realidad del contexto internacional amerita hoy esa prudencia porque, de lo contrario, se paga lamentablemente muy caro y con vidas que no tienen nada que ver con el conflicto bélico.

Por último, quiero hablar del tema de las inmunidades. ¿Qué tiene que ver este proyecto de ley con las inmunidades? Tiene que ver porque existen pedidos de funcionarios americanos solicitando que este proyecto se apruebe. Que no es el proyecto que pide los Estados Unidos, estoy totalmente de acuerdo. Y también coincido en que no existe mala fe por parte del gobierno. No es un problema de mala fe sino que terminamos en la costumbre argentina de partir de determinadas necesidades eternas que no aceptamos y llegamos a un camino intermedio que lo único que logra es configurar una confusión acerca del plexo constitucional que es absolutamente claro.

El 22 de noviembre de 2003 los Estados Unidos señalaban que sin inmunidad para las tropas no habría más ejercicios conjuntos. La secretaria de Estado de Asuntos Políticos y Militares, embajadora Rose Likins, sostenía que es esencial un acuerdo de inmunidad; se espera

una resolución en los próximos meses. Y desde aquel momento hasta hoy vamos a ver que en cada visita de los funcionarios de los Estados Unidos a través de trascendidos, por declaraciones o el título de los diarios –que gustan a unos y no a otros– permanentemente se vincula la inmunidad con la necesidad de aprobación de esta ley.

Por eso, señor presidente –para terminar–, Chile no pide inmunidad para hacer los ejercicios conjuntos, Brasil tampoco lo hace, la República Argentina no pide inmunidad cuando realiza ejercicios conjuntos en otros lugares y con otros países. ¿Por qué se pide la inmunidad? Y esto no lo decimos nosotros solamente, lo dicen analistas en todo el mundo y lo dice la realidad de los Estados Unidos, que no acepta la Corte Penal Internacional –el Tratado de Roma–. Además, los Estados Unidos han presionado a distintos países –como Colombia– que suscribieron la creación de la Corte Penal Internacional, para que planteen la inmunidad, deslegitimando ese tratado, que ha sido un gran avance de convivencia y de paz de toda la humanidad.

Por estas razones, adelanto mi voto negativo en general y en particular al proyecto de ley en tratamiento.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Tiene la palabra el señor senador Terragno.

Sr. Terragno. **–** Señor presidente: creo que el artículo 75, inciso 28, no es ambiguo, no es oscuro, no es vago y no es anacrónico. Es cierto que hoy se pelea con misiles y no con bayonetas, pero el principio constitucional sigue siendo el mismo: las tropas argentinas no pueden salir del territorio nacional y las tropas extranjeras no pueden ingresar si el Congreso de la Nación no lo autoriza.

El señor senador por Santa Fe decía que en ciento cincuenta y un años la doctrina no había postulado la reglamentación de esta cláusula. Y si no lo ha hecho, es porque la cláusula es operativa. De lo que se trata es de que el Congreso decida caso por caso. Y lo que tiene que decidir en cada uno de los casos, es muy simple: es sí o no.

La miembro informante, mi querida amiga la senadora por Mendoza, nos decía con razón que han habido prácticas arbitrarias y viciosas, que han habido numerosas decisiones de enviar o de recibir tropas, tomadas por el Poder Ejecutivo sin enviar la solicitud al Congreso o sin esperar que el Congreso diera su aprobación. Pero esto –a mi juicio–, son violaciones constitucionales. Y me parece que la solución a las violaciones constitucionales no puede ser una ley que atenúe o regle las violaciones futuras.

El artículo 6º –a mi juicio– implica una delegación indebida de facultades. Haciendo a un lado lo ceremonial, donde incluso hay razones para dudar que estemos hablando de tropas, me parece que las emergencias y los rescates que den lugar a una intervención de fuerzas de otro país en el nuestro o nuestras en el extranjero, pueden perfectamente ser objeto de decretos de necesidad y urgencia. Y los dos casos, que creo son el nudo de este artículo: las instrucciones y los adiestramientos y las salidas no operativas de las fuerzas armadas argentinas deben ser analizados caso por caso, como lo manda la Constitución y creo no puede ser alterado a través de una ley.

Las salidas no operativas, por otro lado, no son inocentes. En definitiva, el envío de tropas al Golfo Pérsico fue una salida no operativa y se justificó como una misión de paz. No hay duda de que la presencia de fuerzas armadas argentinas en un teatro de operaciones internacional puede tener una significación política y consecuencias que deben ser evaluadas por el poder constitucional al que le corresponde determinar si la Argentina va a estar o no presente en un teatro ajeno.

La señora senadora por Mendoza nos decía que, a partir de ahora, con la sanción de esta ley no va a ocurrir lo que sucedía antes. Ya el Poder Ejecutivo no se va a sentir libre de operar sin el acuerdo del Congreso. A mí me cuesta entender esto, porque si se sentía libre cuando lo único que había era una norma constitucional que decía, y dice, "corresponde al Congreso de la Nación, en toda circunstancia, autorizar el ingreso o salida de tropas". ¿Por qué se va a sentir menos libre ahora con una ley que diría que "el Poder Ejecutivo podrá permitir mediante acto fundado, sin aprobación del Congreso, la salida o el ingreso de tropas en las siguientes circunstancias".

No creo que esta norma restrinja. Más bien, me parece que habilita. Por eso adelanto mi voto negativo.

También adelanto que, en el caso de sancionarse el proyecto de ley, voy a votar en el artículo 6º a favor de un añadido en la misma línea sugerida por el bloque de la Unión Cívica Radical y por la señora senadora Negre de Alonso. Porque creo útil, en virtud de todo el contexto en el cual se da esta discusión, incorporar una prohibición expresa del otorgamiento de inmunidad.

En verdad, uno podría decir que es ocioso decir que el Poder Ejecutivo no podría sustraer a nadie de la vigencia de las leyes. Por supuesto que el Poder Ejecutivo no tiene esa facultad constitucional. Pero si esto se ha hecho sobre la base de cartas reversales, como lo recordaba la propia miembro informante, creo que no habiendo una prohibición expresa, podrá hacerse también con las cartas reversales –que anacrónicas o no, siguen vigentes– y con una ley que, desde mi punto de vista, lejos de limitar al Poder Ejecutivo, de atarle las manos, le desata las manos que tiene atadas constitucionalmente en virtud del artículos 75, inciso 28.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Tiene la palabra la señora senadora Sapag.

Sra. Sapag. **–** Señor presidente: nadie duda de la necesaria reglamentación del artículo 75, inciso 28 de la Constitución Nacional, en donde claramente se establece que corresponde al Congreso de la Nación permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional y la salida de las fuerzas nacionales fuera de él.

Es hora de que el Poder Legislativo nacional reasuma efectivamente el ejercicio de ciertas atribuciones que le han sido oportunamente delegadas por los gobiernos locales y que, debido a diversas circunstancias históricas y de índole política, no han sido asumidas concretamente por dicho poder del Estado. Es aquí donde surge el verdadero federalismo y donde nosotros, como representantes de las provincias, debemos asumir con responsabilidad las facultades que nos delegaron.

En ese sentido, es que el artículo 75, inciso 28, requiere que el Congreso avance en su reglamentación y el texto es absolutamente preciso: "Sólo el Congreso puede autorizar el ingreso de tropas extranjeras y la salida de fuerzas nacionales". Pero en el dictamen ello no es así. A tal efecto, sólo basta que nos remitamos al artículo 6º, que establece arbitrariamente que el Poder Ejecutivo nacional podrá, sin intervención del Congreso, decidir en determinadas circunstancias el ingreso o salida de tropas extranjeras y nacionales. La pregunta es por qué el Congreso debería permitir esta especie de delegación, cuando queda taxativamente expresado en la propia Constitución que es una atribución exclusiva y excluyente del Poder Legislativo.

De ser una delegación, ¿sería una delegación en materia administrativa?, ¿entraría dentro de lo que es emergencia pública?, ¿tiene plazo para su ejercicio? La respuesta es no. Entonces, ¿qué estamos discutiendo?, ¿qué pretendemos delegar? Eso es lo que estamos haciendo: estamos delegando lo indelegable, una atribución que no admite duda de que es propia del Congreso y que ahora, con la aprobación de este proyecto, pondremos en manos del Poder Ejecutivo.

Como consecuencia de esto, aparece el tema de las inmunidades que en los casos del artículo 6º el Congreso no determinará. Entonces, si en algunos casos el Poder Ejecutivo decidiera otorgar inmunidades y, por ejemplo, si bajo la figura de viajes, actividades de instrucción, adiestramiento o entrenamiento de los institutos de educación militar y equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional –como dice el inciso *d)* del artículo 6º–, realizaren otras acciones que perjudiquen los intereses nacionales o a algunos de los habitantes, ¿qué hará el Poder Legislativo? ¿Será un simple observador de esos actos? ¿Le dirá a la ciudadanía que no es su responsabilidad porque la ha delegado? ¿Podemos, como representantes de las provincias, estar ausentes ante tamaña responsabilidad? El Congreso no puede ni debe dejar de cumplir con sus misiones y atribuciones constitucionales, so pretexto de razones de urgencia o conveniencia política.

La decisión sobre el alcance de la inmunidad concedida a las tropas que ingresan al país y que conlleva una prórroga de jurisdicción sobre los tribunales es una decisión de tal envergadura que no podría hacerse de otro modo que con la indefectible aprobación legislativa para su validez.

Por otra parte, creo que una vez más no somos claros. Estamos dando un mensaje que no es el que corresponde dado que ahora decimos que el Congreso decidirá un tema que, hasta el momento, manejaba el Poder Ejecutivo nacio-

nal. Pero en realidad esto no es así. Si no modificamos el artículo 6º, el Poder Ejecutivo seguirá ejerciendo nuestras atribuciones.

Entonces me pregunto cuál es el rol de este Senado. ¿Seguiremos excluyéndonos? En cada tema importante que debatimos aparece la cuestión de la delegación, como si desconociéramos permanentemente cuáles son nuestras atribuciones.

Como senadora nacional no quiero dejar de representar al pueblo del Neuquén y que otros decidan por él. Una vez más no votaré a favor de una nueva delegación. No me remitiré a otros ejemplos ya que se repiten en lo que manifesté acerca de la delegación.

Señor presidente: si los preceptos constitucionales están para cumplirse, entonces cumplámoslos. Ejerzamos nuestras atribuciones como integrantes de este poder, y de esa forma mantendremos subsistente –por el bien del país– el principio de división de poderes articulado en nuestro sistema constitucional.

Por todo lo expuesto, adelanto mi voto negativo en general y en particular respecto de este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Ibarra.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: acompañaré en general el proyecto de ley, y aclaro que comparto la mayoría de los razonamientos formulados por la miembro informante.

Respecto del ingreso y egreso de tropas, efectivamente considero que en las últimas décadas estuvimos en el peor de los mundos. Ya se hizo alguna reseña de las innumerables veces en que, en forma inconstitucional, ingresaron o egresaron tropas del país sin autorización de este Congreso.

Esta situación motivó denuncias penales, pedidos de informes, de interpelación y cuestiones de privilegio, todos ellos sin resultados concretos. De hecho, vivimos infringiendo la Constitución con relación a este tema.

El proyecto me parece razonable, al igual que reglamentar una norma marco acerca de esta cuestión. Pero quisiera abordar dos asuntos que acá se pusieron en tratamiento. Uno de ellos es el de la supuesta delegación, y el otro hace a las inmunidades.

Leí la versión taquigráfica de la Cámara de Diputados acerca de la supuesta delegación de poderes del Congreso al Ejecutivo, y realmente considero que no es así. Cuando esta ley fija específicamente la necesidad de que haya una ley del Congreso que autorice los ejercicios con ingreso o egreso de tropas, se establece que debe haber un cronograma –aprobado por ley– y cumplirse todos los requisitos del anexo I.

Sin embargo, el artículo 6º –del que considero que su redacción no es buena– dice que el Poder Ejecutivo podrá permitir mediante acto fundado sin aprobación de Congreso de la Nación la introducción de tropas extranjeras o salida de fuerzas nacionales en cinco casos.

En principio pienso que la redacción no es feliz porque se trata de una autorización expresa del Congreso Nacional basada en una reglamentación que analiza e interpreta el espíritu constitucional, ya que es el Congreso el que debe autorizar el ingreso y egreso de tropas.

Me parece razonable que el Congreso dé su aprobación ante cuestiones de ceremonial, de emergencia por búsqueda y rescate de personas, de desfiles o actividades de adiestramiento en institutos de educación. Pero creo que hubiese sido más feliz una redacción que dijera algo así como que a partir del dictado de la presente ley queda autorizado el ingreso de fuerzas extranjeras y/o la salida de fuerzas nacionales en las siguientes circunstancias. También que el Poder Ejecutivo implementará esta autorización mediante acto fundado, debiendo informar con quince días de anticipación.

Creo que esto hubiese sido mucho más claro, porque efectivamente considero que hay una autorización dada en este caso en ejercicio de nuestras propias facultades y con el resguardo de que, salvo en los casos que son de emergencia como catástrofes naturales o búsqueda y rescate de personas, en todos los demás el Poder Ejecutivo debe informar quince días antes de que se produzca el acto. En consecuencia, aun en las peores circunstancias este Congreso estaría en condiciones de evitar un acto si considerara que no es pertinente o afecta la política exterior del país.

En lo que hace a inmunidades creo que se podría mejorar. ¿Qué es lo que quiero decir? Yo voy a coincidir con que efectivamente no se está dando acá una autorización para otorgar inmunidades. Creo también que por convenios internacionales firmados por nuestro país, de los cua-

les es parte –sobre todo el Tratado de Roma– no podríamos estar otorgando inmunidades. Esto sería inconstitucional, pero lo cierto es que hubieron muchos casos en los cuales se han efectuado actos inconstitucionales, el remedio judicial no llega y los hechos quedan consumados.

La dificultad con el tema de las inmunidades se produce a partir del anexo I. ¿Qué es lo que quiero decir? La ley establece que en todos los casos el Poder Ejecutivo debe pedir autorización al Congreso y enviar el cronograma y se indica que sólo en los casos en que se dan situaciones de emergencia, desfiles o actos de adiestramiento y/o entrenamiento de establecimientos educativos militares, debe avisar con quince días de anticipación y hacerlo por acto fundado. Lo cierto es que en los dos casos –esto es: cuando el Poder Ejecutivo lo hace por acto fundado y cuando envía el proyecto de ley que debe ser tratado en el Congreso– debe responder y mandar toda la información del anexo I.

En el anexo I, entre los ítem establecidos está específicamente indicado cuál es el tipo de inmunidad requerida para el ejercicio. Así, nos podríamos encontrar ante una situación en donde efectivamente se plantee una inmunidad que la Argentina no pone en la agenda. Tal podría ser el caso de los Estados Unidos, que precisamente tiene suscriptos tratados bilaterales con más de cuarenta y cuatro países fijando la inmunidad de sus tropas y es quien tiene las condiciones y la fuerza para establecerlo en la agenda. Entonces, como esta iniciativa constituirá una norma que no regirá para una administración sino para muchas otras que existan en el futuro, creo que esto sería pertinente aclararlo.

¿Qué es lo que quiero decir? Por la política exterior que este gobierno lleva adelante, personalmente no tengo la percepción de que tenga la vocación de establecer inmunidades a través de decretos, autorizando ingreso y egreso de tropas, en función del artículo 6º.

Pero reitero que como ésta es una ley para el futuro y entiendo que para muchas administraciones posteriores, considero que no es conveniente que exista una autorización para hacer, por ejemplo, actividades de instrucción y/o adiestramiento y de que el Ejecutivo pueda autorizarlo por acto fundado. Lo digo, porque el día de mañana podría existir la tentación de fijar una inmunidad, aunque ello no debería hacerse por los tratados internacionales que rigen y de los cuales nosotros formamos parte. De todos modos, ello ha ocurrido históricamente en la Argentina, incluso el año pasado. Entonces, creo que sería bueno establecer en la ley que no podrá otorgarse inmunidad de jurisdicción por delitos penales que rijan en nuestro ordenamiento interno o en tratados internacionales de los cuales la Argentina forme parte.

Si se incluyera un artículo genérico por el cual se estableciera que en ningún caso se pueden otorgar inmunidades, ello no tendría sentido, porque podría ser modificado después por otra ley; son normas de igual jerarquía. Entonces, cuando nosotros año a año tratemos la agenda que mande el Poder Ejecutivo podríamos decir "sí" a las inmunidades, porque estaríamos modificando una norma de igual jerarquía.

Pero el problema no es con las autorizaciones que va a tener que dar el Congreso por ley, porque esto lo vamos a definir en cada caso y discutiremos si damos las inmunidades o no –yo personalmente jamás levantaré la mano para aprobar inmunidades en materias penales–, sino para el caso previsto en esta norma para aquellos actos de ceremonial, emergencia, búsqueda o entrenamiento, en que mediante acto fundado el Poder Ejecutivo puede autorizar el ingreso de tropas y ante la presión de países tan importantes como los Estados Unidos, podría verse tentado de otorgar esas inmunidades. Por supuesto que el remedio judicial no alcanzará para pararlo a tiempo.

Una situación así podría complicar nuestra política exterior, en virtud de los tratados internacionales firmados. En consecuencia, como en este caso específico el anexo I se aplica a ambos casos, es conveniente aclarar la situación.

Entonces, así como propuse que el Poder Ejecutivo debe hacer operativa la autorización aquí establecida, después diría que en ningún caso se podrá otorgar inmunidad de jurisdicción por comisión de delitos previstos en nuestro ordenamiento jurídico interno ni en los tratados internacionales de los cuales nuestro país es parte.

Más allá de que uno efectivamente realiza una interpretación de buena fe de los tratados y no podría hacerse, lo cierto es que no estaríamos en condiciones de ejercerlo. Y todos sabemos lo difícil que es lograr en quince días que

las dos Cámaras se reúnan y tomen una decisión para frenar un acto que cualquier administración puede verse tentada de realizar ante la presión de un país como los Estados Unidos, que está desarrollando una política de unilateralismo y que, efectivamente, tiene más de cuarenta y cuatro convenios bilaterales suscritos para conseguir inmunidades a sus tropas.

Con respecto a todo lo demás, adhiero a los argumentos vertidos por la señora miembro informante. Creo que se trata de un proyecto de ley ordenador, que es necesario. Considero que quedarnos sin la sanción de esta iniciativa nos deja en el peor de los mundos y no en el mejor.

Efectiva e invariablemente estas situaciones han ocurrido. Ya sea por omisión del Poder Ejecutivo, en la mayoría de los casos, pero también por demoras de este Congreso, se ha permitido el ingreso o el egreso de tropas en forma absolutamente inconstitucional. Sin embargo, no ha habido ni siquiera sanciones políticas o judiciales.

Por todo lo expuesto, voy a apoyar en general la votación de este proyecto. Con relación al tratamiento en particular, creo que se puede mejorar el artículo 6º. Considero que aquí no estamos ante un caso de delegación de facultades, sino ante una autorización previa y expresa en casos que entendemos que no se encuentra involucrada la política exterior.

Y en cuanto al tema de las inmunidades, sería importante aclararlo, razón por lo cual voy a formular una propuesta en ese sentido cuando se considere el artículo 6º. De todos modos, reitero mi acompañamiento en general al proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Falcó.

Sr. Falcó. – Señor presidente: estoy de acuerdo en que ha llegado el momento de tratar el tema de la reglamentación del artículo 75 de la Constitución Nacional y, fundamentalmente, su inciso 28.

El mismo título del dictamen de comisión dice: "Permiso para la introducción de tropas extranjeras en el territorio de la Nación y para la salida de las fuerzas nacionales fuera de él". En ese sentido, no deberíamos olvidar que hace ya varios años que este tema está en danza, fundamentalmente en lo que respecta a su reglamentación, y que nosotros deberíamos legislar para mejorar la situación. Y me refiero específicamente no sólo a las omisiones en las que ha caído este Poder Legislativo sino también a los excesos de atribuciones en los que habitualmente ha incurrido todos los Poderes Ejecutivos.

Entonces, restablecer el imperio de lo que marca la Constitución con relación a este Congreso no sería una cosa demasiado complicada. Es más, en el debate de la comisión surgieron opiniones según las cuales no hay que votar afirmativa o negativamente en forma permanente, aunque no se ha dicho que existen preceptos constitucionales establecidos en los artículos 16, 20 y 29 de la Constitución Nacional, que constituyen principios permanentes que tienen que ver con la dignidad y con el derecho de los ciudadanos argentinos, que deben ser respetados.

Este proyecto de reglamentación ha tenido muchos problemas; tuvo remisiones y ambigüedades y han existido proyectos de diputados y de senadores que han caducado; incluso tampoco se dio acuerdo para el tratamiento de proyectos del Poder Ejecutivo anterior en este sentido. Y supongo que no ha sido por problemas formales, técnicos o administrativos; se me ocurrió pensar que en esos momentos trágicos que vivía el país hace un año y medio, dos años, no estaban dadas las condiciones; sin embargo, me quedo con la casi seguridad de que algo pasaba en el Congreso de la Nación y se me ocultaba la verdad. Se me ocurrió pensar que había un fantasma en el altillo, que todos sentían su presencia pero nadie o algunos no querían ver.

Entonces, con el pretexto de devolver o ampliar las facultades del Congreso, hoy nosotros tenemos la potestad de reglamentar el artículo 75 de la Constitución Nacional y se nos permite determinar en cada caso qué vamos a hacer cada vez que nos pidan inmunidades o no, cuando lo más simple debería haber sido que el Congreso determine si ingresan tropas o no, lo que constituye el quid de la cuestión.

Pero esto estaba reforzado por alguna posición de un constitucionalista, el doctor Ekmekdjian, que en un tratado relativo a la Constitución Nacional nos decía que cuando el Congreso autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional se supone que éstas se hallan al mando de sus propios oficiales y jefes. Pero ello no implica –insisto– inmunidad de la

jurisdicción argentina para estas tropas en caso de comisión de delitos comunes. Me parece que esto es clarísimo y palmario.

Yo estoy casi seguro de que no debería ser el objeto central de esta discusión la cuestión de las inmunidades, pero nadie puede decir que esta espada de Damocles no existe sobre el pensamiento y la conciencia de los congresales de la Cámara de Diputados y del Senado de la Nación Argentina, porque si no supongo que nos estaríamos engañando a nosotros mismos.

Y cuando hablamos de inmunidades de tropas, para las nuestras que salen y para las extranjeras que entran, nos referimos a las tropas norteamericanas, que es con las que realizamos las maniobras militares en un 80 por ciento.

Por eso nosotros deberíamos dar un espacio en nuestro subconsciente a una situación que se puede transformar, en cuanto a identidad nacional y política internacional, en una cuestión muy peligrosa. Porque como corolario de esto, hace quince días visitaron este país el general Richard Meyers, que venía a expresar la preocupación –no sé si realmente lo hizo o no– al gobierno argentino por la inmunidad de las tropas norteamericanas en el caso de ejercicios, y el señor Otto Reich, el encargado del gobierno norteamericano para las cuestiones de América latina –algunos senadores participaron en reuniones con este señor–, que entre sus temas de agenda, además de la Asociación de Libre Comercio para las Américas y la deuda externa, tenía previsto expresar a los ministros con los que se iba a entrevistar el tema de la defección del gobierno argentino en otorgar...

–Murmullos en las bancas.

Sr. Presidente (Guinle). – Perdóneme, señor senador. Por favor, pido que se respete al orador haciendo silencio.

Continúe, señor senador.

Sr. Falcó. – Como decía, venía a expresar su preocupación al gobierno por la dilación en el tratamiento de las inmunidades.

Por lo tanto, en última instancia es un tema que no podemos obviar. Y decía que era una situación peligrosa, porque algunas veces con las vestiduras desgarradas cuestionamos la política internacional o la política exterior del gobierno norteamericano.

En este sentido, el gobierno norteamericano reconoce que se trata de una política imperial y con la doctrina famosa del destino manifiesto no cambió sino que profundiza y agudiza hasta extremos insostenibles las presiones con los gobiernos de los países en vías de desarrollo, los países latinoamericanos.

Pero, además, como lo decía la senadora preopinante, lo más importante es que nadie sabe qué pasó o qué consiguió el gobierno norteamericano en los doce acuerdos secretos vinculados con la inmunidad de sus tropas. Entonces, ello más nos hace estar alerta con respecto a estas cuestiones.

Además, el gobierno norteamericano está preconizando el desorden, la injusticia, las guerras preventivas, la violencia bélica, el asesinato, etcétera. Entonces, la República Argentina –o por lo menos sus representantes en nombre de ella– no debe directa ni indirectamente tomar parte en estas cuestiones de política internacional que tanto le interesan al gobierno de los Estados Unidos.

Y al respecto la Argentina tiene antecedentes sobrados, por lo menos, de los líderes y los dirigentes de las mayorías parlamentarias. El general Perón invocó reiteradamente la Tercera Posición –todos debemos recordarla–, fundamentalmente comprometida con la independencia de los pueblos en busca de la liberación frente a la dominación, las exigencias o a las represalias de las grandes potencias. Por su parte, la doctrina permanente, para nosotros los radicales, fue la de HipólitoYrigoyen, la de la autodeterminación de los pueblos, sacralización del hombre, armonía de su libre soberanía e igualdad de todos los países del mundo ante la ley y el derecho internacional. O sea que, por más que quisiéramos obviarlo, éste es un tema que ronda permanentemente sobre nuestro inconsciente.

Además, si recordáramos la Convención de Ginebra, la Comisión Penal Internacional o el Tratado de Roma, nosotros no podríamos adherir de ninguna manera, permitiéndonos analizar inmunidades al rechazo del gobierno norteamericano a la Corte Penal Internacional.

Estas son cosas que a mi juicio y con muchísima honestidad intelectual deberían quedar muy claras en este recinto. Y lo digo, porque es absolutamente necesario que yo quede conforme y actúe de acuerdo con mis convicciones.

Por otro lado, hay una curiosa paradoja; para qué nos ponen en el compromiso de determinar inmunidades si mientras tanto para el ámbito interno las posiciones son duras e intransigentes frente a los intentos de inmunidad interna, con la cual nosotros estamos total y absolutamente de acuerdo, siempre que sea ecuánime y justa.

Entonces, si no hay inmunidad interna para los que cometieron delitos comunes y de lesa humanidad –así lo ha manifestado el presidente–, tampoco debiera haber inmunidad para los ciudadanos extranjeros, porque sería bochornoso para nuestros connacionales –de acuerdo con el artículo 16 de nuestra Constitución Nacional, que establece la igualdad ante la ley– que un ciudadano extranjero tenga prerrogativas que no pueden utilizar nuestros ciudadanos.

En nombre de mi bloque, siete meses antes de que vinieran las iniciativas de la Cámara de Diputados y del Ejecutivo, yo había presentado un proyecto que consideraba limpio y transparente. Es más, este proyecto del Ejecutivo, que viene con dictamen de la Cámara de Diputados, transcribe cinco o seis artículos de mi iniciativa –aunque con diferencias de redacción–, salvo el que rechaza taxativamente el otorgamiento de inmunidades a las tropas o la posibilidad de que el Congreso determine inmunidades.

Por eso me hubiera gustado, y se lo voy a pedir a la Cámara, que en la carátula del dictamen de comisión figure que mi expediente solamente se tuvo a la vista, porque salvo el hecho de haber sido invitado gentilmente a exponer en el plenario de las tres comisiones, mi iniciativa no se trató, sino que se consideró la iniciativa venida de la Cámara de Diputados.

El artículo 9° de mi proyecto negaba toda posibilidad que implicase la concesión de alguna inmunidad a las tropas extranjeras. Tampoco pedíamos inmunidad para nuestras tropas cuando fueran al exterior.

Pero además hay una especie de letra chica en este proyecto de ley. Probablemente se trate de un bien intencionado artilugio, que es la introducción de un anexo, en el que se permite la posibilidad de tener cosas que realmente no se encuentran en el texto de la ley. Y en este sentido, fundamentalmente los que somos abogados y tenemos experiencia jurídica y legislativa, sabemos que, a la hora de las interpretaciones, aparecen las ocho, diez, doce o catorce bibliotecas.

Entonces, estos anexos siempre dejan abierta la posibilidad de que se cambie o se subvierta lo que dice la parte dispositiva de la ley. Y en el caso específico de esta norma, en ese anexo se podría subvertir el texto dispositivo; se permite que el Congreso las analice en el futuro. Y lo cierto es que el Parlamento no tiene derecho a analizar cambios en las situaciones de dignidad, de derechos y deberes de los ciudadanos argentinos. Quizás ésta sea de mi parte una simple y mala interpretación. Pero lo interpreto así y lo debo manifestar en el recinto.

Por otro lado, ésta es una buena oportunidad para que transparente lo que siento y lo que pienso acerca de este proyecto de ley que, además de la reglamentación, tiene el fantasma de la inmunidad con un poncho para encubrirlo.

Entonces, voy a seguir pensando que tengo que respetar y continuar cumpliendo el mandato que he tenido siempre, en cuanto a respetar los más nobles valores y tradiciones de la historia política internacional que ha llevado adelante la República Argentina, fundamentalmente en momentos como éste, tan proclives a las guerras.

Por todas estas razones, a pesar de que hay artículos que coinciden con los de mi proyecto de ley, creo que el contexto global es total y absolutamente distinto del que yo había presentado en su momento. Por ese motivo voy a votar rechazando en su totalidad, en general y en particular, el proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Tiene la palabra la señora senadora Avelín.

Sra. Avelín. **–** Señor presidente: hoy se nos convoca a los legisladores para tratar un tema de altísima responsabilidad política.

Se plantea la reglamentación de lo que significa la autorización para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio nacional y la autorización para la salida o egreso de tropas nacionales a territorios extranjeros.

El artículo 75 de nuestra Constitución Nacional expresamente dispone que es una atribución del Congreso permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional y la

salida de las fuerzas nacionales fuera de él. El texto constitucional es absolutamente claro y no deja lugar a dudas de interpretación.

La pregunta es la siguiente: ¿es esta norma operativa o no lo es y, en consecuencia, hace falta una norma reglamentaria como aquí se ha dicho tanto por parte de los informantes del despacho del bloque justicialista como del bloque radical?

Por otra parte, nos hemos tomado el trabajo de investigar no sólo de dónde provienen estos proyectos que se han presentado. El proyecto inicial fue presentado durante la gestión del presidente Duhalde y hablaba expresamente de inmunidades y privilegios; están los recortes periodísticos de los diarios "La Nación" y "Clarín" del 31 de agosto del 2002 y del 1° de septiembre de 2002, respectivamente. Es decir, no surgió del propio pueblo argentino la necesidad de reglamentar el artículo sino, al parecer, de imposiciones de otro lado.

La pregunta que debemos hacernos es, entonces, ¿qué naturaleza tienen el acto y la facultad que expresamente la Constitución le otorga al Congreso? ¿Cuál es la naturaleza jurídica que expresamente nos dice que tenemos la facultad de autorizar el ingreso de tropas extranjeras en territorio argentino y de permitir la salida de tropas argentinas hacia el exterior? ¿Por qué la Constitución Nacional otorga dicha facultad al Congreso?

La naturaleza es muy sencilla: es un acto de soberanía. Los constituyentes, sin duda, depositaron ese acto soberano en el Congreso y no en el Poder Ejecutivo. Por eso, cuando escuchábamos al miembro informante tratar de justificar este proyecto diciendo que en los últimos cinco años hubo ejercicios en la Argentina que no fueron autorizados por el Congreso, ¿debemos alegrarnos por eso? ¿Vamos a blanquear hacia atrás lo que eso significa? ¿Va a cambiar este proyecto la falta de intervención del Congreso de la cual nos avergonzamos? De hecho, aquí nos confirman que han venido tropas extranjeras a nuestro territorio nacional.

Señor presidente: lo único que debemos hacer es cumplir con la Constitución Nacional. Aquí se nos muestra cómo se va reglamentar un procedimiento para limitar al Poder Ejecutivo, cuando en verdad lo que se está haciendo es otorgarle facultades, delegando las propias del Congreso, que es el que tiene que ejercer el acto de soberanía de autorizar o no el ingreso de tropas. Y no puede decirse que es una cuestión menor o que no hay riesgo, dado que la Argentina ya lo ha sufrido.

Por ejemplo, en su tratado, Ekmekdjian plantea precisamente que el consentimiento es un acto de soberanía que puede traer aparejadas consecuencias muy graves. Comenta el caso de que cuando Paraguay inicia sus primeras operaciones de guerra contra Brasil en 1865 solicita permiso para ingresar tropas y transitar con su ejército por el entonces Territorio Nacional de Misiones. El Congreso argentino negó su autorización. Fíjense, el Congreso intervino y negó la autorización. Igual actitud había adoptado ante un pedido similar por parte de Brasil. El gobierno paraguayo, a cuyo mando estaba el mariscal Francisco Solano López, ordenó atacar el puerto de Corrientes así como a dos buques argentinos surtos en ese puerto en estado de desguace. Ese acto –un verdadero *casus belli*– provocó la declaración de guerra al Paraguay haciendo uso de otra facultad constitucional que el artículo 75 atribuye al Congreso.

A tenor del texto del proyecto que se nos propone, así como del anexo que también habla de inmunidades, y conforme a lo que aquí expresó el senador Giustiniani con la versión taquigráfica del ministro de Defensa cuando dice que si no hay inmunidad no van a venir las tropas extranjeras de los Estados Unidos, ¿cuál es el peligro? ¿Cuál es el temor que tienen? ¿Por qué necesitan tanta inmunidad? ¿Para qué la necesitan? ¿Saben cuál puede ser la respuesta? Creo que tengo el derecho a tener esta duda: la teoría de la guerra preventiva. Esta justificó la invasión y la masacre a un pueblo. La teoría de la guerra preventiva. Invadieron una Nación, hicieron una masacre con poblaciones civiles.

De modo tal, señor presidente, que no es una cuestión menor el hecho de que el Congreso delegue esta facultad. Y aquí no hablamos de un gobierno en concreto, sino de una legislación para los tiempos. ¿O acaso el Poder Ejecutivo no va a enviar un mensaje diciendo qué quiere hacer una tropa extranjera, para qué va a ingresar, cuándo, cuánto tiempo, con qué material va a contar? ¿No lo va a decir en un mensaje? ¿Hace falta que nosotros hagamos esta reglamentación?

Y encima de que nos dice que esta ley va a ser reglamentaria del artículo de la Constitución, después, en otro artículo que es el 14 o el 16, se faculta al Poder Ejecutivo a que reglamente la ley que estamos por sancionar. Es decir que el Poder Ejecutivo va a reglamentar la ley reglamentaria del artículo de la Constitución, cuando el artículo es absolutamente claro.

Acá se dice que no se toca el tema de la inmunidad. Pero la inmunidad está expresamente colocada en el anexo, el cual forma parte de la ley, como lo dice el articulado. Y en el anexo se dice que uno de los elementos a tener en cuenta es la inmunidad requerida para las tropas extranjeras que ingresen, y/o inmunidad a otorgar por otros Estados para las fuerzas nacionales que egresan.

Entonces, señor presidente, concretamente, a tenor de los argumentos que yo he planteado, por considerar que el artículo 75, inciso 28, es una norma constitucional que constituye un acto soberano, depositado en el Congreso de la Nación, votaré en contra de este proyecto. Lo haré porque el artículo 6° está otorgando un cheque en blanco al Poder Ejecutivo. Lo haré para que no ocurra lo que sucedió cuando se enviaron tropas al Golfo Pérsico, donde no hubo autorización del Congreso y luego se quiso decir que iban en son de paz, cuando en realidad iban a acompañar el bloqueo que se hizo en ese momento, y los legisladores trataron la cuestión después de que se habían enviado loas tropas. Como dije, esta norma está dando un cheque en blanco al Poder Ejecutivo, el cual –como dice acá– podrá permitir, mediante acto fundado, sin aprobación del Congreso de la Nación (nosotros le decimos que no va a necesitar nuestra autorización), introducir tropas extranjeras en el territorio de la Nación y la salida de fuerzas nacionales fuera de él, en los casos que se detallan en el proyecto.

Analicemos las distintas alternativas. El tema del ceremonial es una doctrina unánime, pacífica, y no hace falta que lo digamos. Lo dicen todos los tratadistas y jamás se ha requerido una autorización. Luego siguen los enunciados de las excepciones.

Más adelante dice que los permisos correspondientes se informarán al Congreso de la Nación, dentro de los quince días. Vemos que se preocupan mucho por definir los plazos.

Dice el texto que nos van a informar. Y después de que nos informen, ¿qué va a pasar, señor presidente? ¿Qué vamos a hacer los legisladores? ¿Y si no estuviéramos de acuerdo con las cláusulas que establecen las "operaciones no operativas" –como se invocó para el caso de las tropas al Golfo Pérsico, diciendo que eran misiones de apoyo–, ¿qué va a hacer el Congreso de la Nación? ¿Qué sanción vamos a colocar y a quién? Mientras tanto, la operación ya se hizo o está autorizada a hacerse.

De modo tal que, por la gravedad de lo que esto significa, porque considero que el artículo 75, inciso 28, es una norma operativa clarísima; porque considero que cada vez que el Poder Ejecutivo lo necesite, con la seriedad y la responsabilidad que lo caracteriza, enviará al Congreso el proyecto respectivo y éste lo tratará, pues de no hacerlo sería el propio Congreso, y no el Poder Ejecutivo, el que incurriría en irresponsabilidad; y porque, además, considero que sí están incluidas las inmunidades –y no debe haber inmunidades, señor presidente, porque parecería que esa inmunidad termina siendo una impunidad en nuestro propio territorio nacional, y las acciones desarrolladas en el marco internacional nos permite dudar al respecto–, por todo lo expuesto, desde ya, dejo constancia expresa de mi voto negativo, en general y en particular, a este proyecto de ley.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. **–** Señor presidente: coincido con lo que acaba de expresar la señora senadora Avelín, en el sentido de que no me cabe la menor duda de las facultades que tiene el Congreso de la Nación sobre el ingreso y el egreso de tropas, de acuerdo con el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional.

Tampoco tengo ninguna duda de que este artículo 75, en su inciso 28, es plenamente operativo, lo cual depende de nosotros mismos. En esto coincido con lo que expresó oportunamente el señor senador Terragno, en el sentido de que hay que analizar caso por caso, porque cada caso tiene su particularidad y cada caso merecerá su análisis, su reflexión y, por ende, su votación.

Este es un Congreso que se diferencia del que se presentaba en otros momentos, donde la lentitud o la demora en el tratamiento y resolu-

ción de cada uno de los pedidos podía realmente significar un escollo. Este es un Congreso que se ha comprometido con la ciudadanía toda a estar a la altura de las circunstancias. Hoy mismo este Congreso está analizando una situación crucial para el país. El Poder Ejecutivo ha remitido hace escasas horas un proyecto de intervención a una de las provincias por razones que figuran en el mismo. Los señores diputados lo están debatiendo en este momento y seguramente nosotros también lo haremos en un plazo que considero que es el que marcan las circunstancias y los tiempos.

De modo tal que cuando el Poder Ejecutivo nacional necesite enviar tropas o autorizar el ingreso de tropas, tiene que saber que va a contar con un Congreso dispuesto a debatir, a reflexionar y a decidir. Esto lo marcó el senador Giustiniani en un plano con el que coincido completamente, en el sentido de que hoy por hoy las nuevas realidades internacionales están marcando que recibir o enviar tropas no es un tema menor. No son cosas que pasan desapercibidas en la vida de los pueblos; muchas veces esas decisiones se traducen en comportamientos y en acciones determinadas. Siendo eso así, el Congreso no podría dejar de asumir una de las responsabilidades que le ha marcado la propia Constitución.

Si llegamos a analizar si está bien o mal que sea el Congreso el que autorice el ingreso o egreso de tropas, tal vez debiéramos coincidir que deviene como en una discusión extempo-ránea, porque tal vez debió haber sido la discusión de los constituyentes en 1994. Creo que hoy esto nos toma con una Constitución vigente y con una responsabilidad que nos corresponde.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, licenciado Daniel O. Scioli.

Sr. Rossi. – Quiero decir, también, que cuando uno lee el proyecto de ley en tratamiento no deja de tomar debida cuenta del anexo número uno, que contiene cosas sustanciales; es un anexo que introduce el tema de la inmunidad. En este sentido, no tengo la menor duda de que en el tema de las inmunidades debiera siempre prevalecer lo que marcan la ley y la Constitución. Los artículos 16 y 20 marcan los derechos y las obligaciones de los ciudadanos argentinos y extranjeros; sobre eso debemos actuar y no sobre lo que podría disponer el anexo I.

Coincido también con lo que expresara la señora senadora Avelín, en el sentido de que el artículo 14 se reserva, además, el derecho de la reglamentación de este proyecto de ley por parte del Poder Ejecutivo, lo que por supuesto hace –cuanto menos– no tan claro el texto de este proyecto, sino lo que pudiera surgir después de la letra fina de la reglamentación.

Por estas razones, convencido de que es facultad indelegable de este Congreso de la Nación lo establecido en el artículo 75, inciso 28, voy a votar en general y en particular en forma negativa.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Castillo.

Sr. Castillo. – Señor presidente: solamente deseo expresar el sentido del voto del bloque del Frente Cívico y Social.

Nosotros ya hemos argumentado nuestra posición en la reunión de comisión. Saludamos que se cubra un gran vacío legal con la reglamentación del artículo 75, inciso 28. Hemos venido analizando este proyecto a partir del momento en que el Poder Ejecutivo lo envió a la Cámara de Diputados. Allí tuvo un larguísimo debate y se sancionó en la última sesión del año pasado, realizada el 17 de diciembre de 2003, donde se le introdujeron sustanciales modificaciones.

Estamos de acuerdo con lo que ha expresado la miembro informante en cuanto a los distintos temas genéricos. Se produjo algún debate sobre el artículo 6º y sobre él se expresaron distintos señores senadores.

Finalmente, señalo que nuestro bloque va a votar a favor del dictamen en mayoría.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Salvatori.

Sr. Salvatori. – Señor presidente: en primer término, coincidimos con lo manifestado en el plenario de las comisiones de Relaciones Exteriores, de Defensa y de Asuntos Constitucionales, en el sentido de reglamentar el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional, fundamentalmente para evitar la aprobación extem-poránea del ingreso de tropas extranjeras o la salida de las nacionales hacia el ex-

terior, lo que a veces se produjo con demoras no justificables, ya sea porque la iniciativa se envió tardíamente por parte del Poder Ejecutivo nacional o por dilaciones producidas en el propio Congreso.

En segundo lugar, quiero destacar la importancia que, según estimamos, asumen para nuestras fuerzas armadas las ejercitaciones que se realizan con distintos países. Eso se hace con el propósito de integrar nuestras fuerzas armadas con fuerzas de otros países, de estrechar los lazos de cooperación entre los ejércitos de la región y el resto del mundo y también para mejorar el grado de instrucción y perfeccionamiento de nuestros cuadros.

Por ese motivo, planteada mi disidencia parcial en el dictamen respectivo de comisión, voy a fundamentar mi aprobación en general al proyecto de ley con disidencias en particular referidas a distintos puntos que ya han sido mencionados por los legisladores que me precedieron en el uso de la palabra.

Quiero que se admita que este proyecto del Poder Ejecutivo que cuenta con sanción de la Cámara de Diputados es, cuanto menos, además de confuso, muy desprolijo.

El artículo 4º hace referencia acerca de cómo el Poder Ejecutivo debe enviar el proyecto al Congreso. Pero yo creo que no es el Congreso quien tiene que fijar cómo tiene que remitir el Ejecutivo el proyecto para su tratamiento.

Sin duda alguna lo que ha producido encontradas opiniones es lo relacionado con la inmunidad de las tropas extranjeras que ingresen al país y la delegación de facultades exclusivas y excluyentes. En ese sentido, nuevamente la confusión y la desprolijidad se manifiestan en el artículo 6º. Sinceramente, sabiendo que se trata de una facultad exclusiva, excluyente e indelegable del Congreso de la Nación, no puedo permitir que se diga que el Poder Ejecutivo podrá, mediante acto fundado, sin aprobación del Congreso de la Nación..., y se enumeren una serie de circunstancias que evidentemente son formales, pero que ayudan en la redacción de la letra chica de otros artículos para avivar más aún la confusión.

Además, carece de sentido el artículo 9º. Si el Congreso tiene la facultad de otorgar las autorizaciones, va de suyo que también tiene la potestad para revocarlas. En consecuencia, no hace falta hacer una mención expresa.

El artículo 12 también genera confusión en virtud del otorgamiento de permisos, ya sea por las circunstancias del artículo 6º o mediante otros procedimientos.

Para ser breve pediré la inserción de mi exposición. Pero fundamentalmente quiero dejar sentado que estas observaciones fueron presentadas en el seno de la Comisión de Defensa Nacional.

Por lo tanto, ratifico que votaré afirmativamente en general, no así en particular respecto de los artículos a que acabo de hacer mención.

Sr. Presidente. **–** Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. **–** Señor presidente: he presentado un dictamen de comisión en minoría respecto de un solo artículo: el referido a la inmunidad.

Acompañaremos el proyecto en general, pero insistiremos en la redacción planteada en disidencia en la Comisión de Asuntos Constitucionales acerca de la inmunidad.

Ya han hablado los senadores Prades, Terragno, Ibarra, Castillo –y algunos otros que seguramente me estoy olvidando– respecto de la inmunidad. Creemos que el agregado que hemos propuesto al artículo 6º en nuestro dictamen en minoría no obstaculizará la tarea del Poder Ejecutivo, sino que le dará la garantía de que no podrá ser objeto de presiones frente a las situaciones de excepción a partir de las cuales pueden ingresar tropas sin autorización del Congreso.

En consecuencia, al estar absolutamente prohibida la inmunidad y, como dijo la senadora Ibarra, más allá de los tratados internacionales firmados por la Argentina como el Estatuto de Roma, este artículo da la absoluta garantía de que cualquiera sea la situación en que el Ejecutivo tenga que hacer uso de la mencionada facultad –ante situaciones excepcionales y de emergencia–, no podrá ser presionado para dar inmunidad a las tropas que ingresen a la República Argentina.

Para finalizar, en el tratamiento en particular propondré el agregado en el artículo 6º de la siguiente frase: “En ningún caso el Poder Ejecutivo podrá acordar inmunidad diplomática,

inmunidad jurisdiccional penal, civil y/o administrativa o inmunidades de cualquier otra naturaleza bajo pena de nulidad de los permisos respectivos, a las tropas o personal militar extranjero que ingrese al territorio nacional.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. – Señor presidente: yo voy a apoyar también el proyecto en general por todas las razones que ya se dieron durante el debate; no quiero ser reiterativa.

De hecho, el tema de ingreso y egreso de tropas es un asunto que viene siendo legislado en nuestro país desde 1865, cuando se declaró la guerra al gobierno del Paraguay, por distintas normas de diferente tenor legislativo.

Me parece muy bien que se reglamente la norma. Creo que hay una cantidad de situaciones que se repiten anualmente, de modo que la norma general de remitir al Congreso todos los ejercicios que se van a hacer durante el año me parece una excelente idea; y por eso la vamos a apoyar.

Tengo, sí, mis reservas con relación al artículo 6º; y por eso voy a pedir autorización para abstenerme de votarlo. En primer lugar, me parece de una pésima técnica legislativa que en esta norma, supuestamente reglamentaria de algo tan importante, el tema de la inmunidad no se aborde clara y expresamente en el texto, y acá aparezca colgado disimuladamente en un anexo hacia el final. Considero que es casi como querer que pase desapercibido un tema tan grueso como el de la inmunidad que se concede a las tropas extranjeras que ingresan a nuestro país.

Yo tengo mis dudas desde el punto de vista constitucional. Creo que tal como está redactado el artículo es inconstitucional. Considero que se trata de una delegación que no está prevista en el artículo 76 de la Constitución.

El artículo 76 autoriza la delegación legislativa con dos clases de límites: límites formales y límites substanciales. Los límites formales implican un plazo determinado para el ejercicio y las bases de la delegación. Aquí hay una delegación sin plazo; completamente abierta. Límites sustanciales del artículo 76: se debe tratar únicamente de materias determinadas de administración o de una situación de emergencia pública. Cuando leemos los supuestos del artículo 6º –es cierto– pareciera que en casos de ceremonial estaríamos hablando de administración y que en caso de catástrofes estaríamos frente a una emergencia pública. Pero lo que estamos viendo es que en este caso se afectarían garantías constitucionales –la garantía de la igualdad– sin que exista un soporte legal. Esto me produce serias dudas desde el punto de vista constitucional.

La doctrina distingue dos clases de normas: las normas de acción y las normas de relación. Las normas de acción son aquellas que, sin producir efectos hacia terceros, regulan la actividad del Estado. Las normas de relación son aquellas que producen o pueden producir efectos frente a terceros. El caso de las inmunidades que se concede a las tropas puede producir efectos frente a terceros no involucrados en la acción del Estado. En ese caso, estarían afectando garantías protegidas por la primera parte de la Constitución que no pueden ser afectadas sin una norma legal expresa.

Por eso, señor presidente, si va a ser decisión del cuerpo no mejorar el artículo, como creo que sí puede hacérselo desde el punto de vista constitucional, voy a insistir en abstenerme de votar solamente el artículo 6º.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Señor presidente: yo he firmado el dictamen en mayoría y además soy autor de un proyecto sobre el mismo tema respecto del cual no voy a insistir porque mi iniciativa era mucho más amplia en lo que hace a las facultades del Poder Ejecutivo, que este que estamos tratando. De hecho, creo que este proyecto es mejor que el que yo había presentado, así que he optado por apoyar la iniciativa que estamos considerando. Creo que la señora senadora miembro informante ha realizado una magnífica exposición con relación a esta iniciativa, razón por la cual no voy a intentar explicarla. Creo que es una norma que tiene claridad, más allá de que se comparta o no su interpretación.

Como se recordó, dicha cláusula constitucional no ha sufrido muchas modificaciones. Figuraba en el proyecto de Alberdi; no fue modificada en 1994 y en la Constitución de 1949 se establecía como excepción, en los casos de ceremonial. Es decir, era una de las excepciones del artículo 6º.

En este cuerpo se ha señalado que esta norma no es anacrónica y que puede ser aplicada perfectamente. Es cierto que la norma no es anacrónica; lo que ha cambiado es la situación del mundo. Por eso, es necesario reglamentarla; justamente porque ha venido siendo operativa desde el '53. Pero eso no impide que haya que reglamentarla para evitar todas aquellas dudas que se han venido planteando con relación a qué actos deben dictarse para permitir el ingreso o el egreso de tropas.

Si efectuamos un recorrido por la doctrina constitucional, podremos comprobar que los constitucionalistas no han realizado muchos análisis sobre este artículo. Es más, algunos no le han dedicado más que su mera enumeración. No han tratado ni de interpretarlo.

Pero los que lo han hecho, como Joaquín Víctor González o González Calderón, han entendido que esta norma obedece a un principio de la soberanía, porque la entrada y la salida de tropas fue analizada en el marco de una guerra. Por eso algunos hablan de que tenía que intervenir el Congreso; o sea, precisamente porque se trata de una manifestación de soberanía y en el Parlamento se encuentran los auténticos representantes de ella.

También se ha sostenido que tenía que intervenir el Congreso porque podría existir una violación del principio de neutralidad o de la intervención en una guerra en otro país. Por eso –se argumentaba– no se podía permitir el ingreso de tropas.

Es decir, los comentarios son bastante pobres en su extensión, porque indudablemente se vivían otras épocas.

Quiroga Lavié, quien fue convencional constituyente junto a muchos de nosotros, también explicó esta norma y agregó –como algo nuevo– la excepción de que se podría autorizar la salida de tropas por decretos de necesidad y urgencia en los términos del artículo 99, inciso 3, de la Constitución Nacional. Esta es la novedad que introduce dicho autor en su análisis, que no creo que sea del todo acertado.

González Calderón, por su parte, se pregunta por qué tiene que intervenir el Congreso. Esto nos va a ayudar a interpretar mejor la norma. El señala que se debe a la gravedad de la medida, porque sostiene que el permiso otorgado por el soberano del territorio implica, por parte de éste, el abandono tácito de sus derechos jurisdiccionales. Es decir, este constitucionalista entiende que el solo hecho de emitir la autorización implica el abandono tácito de sus derechos jurisdiccionales. Y agrega que corresponde al general o a los oficiales, en virtud del privilegio, mantener exclusivamente la disciplina entre sus soldados, estando a su cargo reprimir los delitos que éstos pudieran cometer. Este último aspecto, por supuesto, no se puede compartir. Está bien el aspecto disciplinario, pero no creo que los delitos deban estar a cargo del que manda la tropa.

De todos modos, estos son los antecedentes doctrinarios con que nos encontramos a la hora de analizar, a la luz de esos antecedentes, este proyecto que viene del Poder Ejecutivo.

Yo creo que el proyecto contempla más o menos todas las situaciones posibles que puedan darse.

No me preocupa el artículo 6º. Yo hubiera incorporado algún inciso más, que está en mi proyecto, con relación a las intervenciones en operaciones de paz, sobre la base de acuerdos internacionales, como por ejemplo el de Naciones Unidas, como en el caso de los Cascos Azules. Si en el día de mañana hay que mandar seis gendarmes a Haití para ayudar en este grave problema que está atravesando el pueblo haitiano, o por cualquier otra situación de emergencia –no hablo de salidas masivas de tropas–, bien podría establecerse como una excepción a que se haga por ley de este Congreso. De manera que este tema de las excepciones no me preocupa.

Sí es importante el tema de las inmunidades. Antes de abarcar esta cuestión, quiero hacer una aclaración porque por lo menos tres oradores que me precedieron en el uso de la palabra hicieron referencia al envío de naves al Golfo Pérsico en el año '90. Sobre este particular, en honor a la verdad histórica señalo que el envío de naves al Golfo en el año '90 tuvo dos etapas dentro del marco de las Naciones Unidas. Hubo una primera etapa en que las Naciones Unidas estableció, frente a la invasión de Irak a Kuwait, que se aplicaran medidas en virtud del artículo 41 de la Carta de ese organismo, y el Consejo de Seguridad autorizó las medidas del artículo 41. ¿Cuáles son esas medidas? La ruptura de relaciones, el bloqueo económico, que en dere-

cho marítimo se llama el derecho de visita, es decir, la posibilidad de interceptar aeronaves o naves para que en forma disuasoria se posibilite que ese estado invasor cese en la agresión y vuelva a su territorio.

En esta primera etapa fueron enviadas las naves al Golfo en virtud de un decreto del Poder Ejecutivo que internalizó la resolución 661 del Consejo de Seguridad, que autorizó a tomar esas medidas, nada más que con el objetivo de realizar ese bloqueo económico pacífico.

Con posterioridad, como estas medidas no dieron resultado, el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en virtud de la resolución 678, dispuso el uso de la fuerza para que Kuwait recuperara su independencia, en función de lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Carta de las Naciones Unidas, que la Argentina en su momento aprobó. En ese marco el Poder Ejecutivo mandó el proyecto de ley al Congreso para autorizar el envío de esas naves, de acuerdo con esos artículos 42 y 43, en lugar del ar-tículo 41. Podrá o no compartirse esa decisión desde el punto de vista político. Se podrán decir muchas cosas: si a raíz de eso se cometieron o no los atentados. No comparto que se hayan cometido por ese motivo, porque los atentados terroristas ocurrieron y siguen ocurriendo en todas partes del mundo, con o sin naves en el Golfo. Además, en resguardo de la verdad histórica le quiero decir al distinguido colega por Santa Fe –creo que tiene afinidad política con Felipe González– que en la Guerra del Golfo, Felipe González también mandó las naves y justificó su envío. Y los atentados de Atocha, por qué decir que fueron por los de Irak ahora y no vienen también como un resabio de aquella decisión de Felipe González, que mandó las naves y que decía que en el orden internacional hay naciones que se comprometen y otras que no lo hacen. Las que no lo hacen –dice– invocan principios democráticos pero después no los llevan a la práctica.

No quiero polemizar porque no estamos hablando de ese tema, pero como tres colegas lo mencionaron, y como yo fui miembro informante en aquella oportunidad, han pasado varios años pero lo tengo presente. Por eso quería señalar esta distinción entre lo que fue un primer envío, en virtud del artículo 41, y el segundo, a partir de los artículos 42 y 43 de la Carta de las Naciones Unidas.

Sr. Presidente. – El senador Giustiniani le pide una interrupción.

Sr. Menem. – Cómo no, señor senador.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: quiero establecer dos diferencias. La primera es que cuando España mandó en aquel momento naves al Golfo, como muy bien lo expresó el señor senador, se daba en el marco de las Naciones Unidas. Cuando Aznar mandó sus tropas a Irak lo hizo violando el derecho internacional por una guerra ilegal, que es la que llevó adelante Estados Unidos en Irak. Esa es la diferencia entre Felipe González y Aznar.

Y la segunda diferencia es que comparto la distinción histórica que hacía de aquel momento respecto de las dos resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, pero eso no es óbice para manifestar que la resolución del Congreso de la Nación fue posterior al envío de las tropas, es decir que nuestras tropas salieron en condición ilegal.

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Es absolutamente cierto lo que dice el senador Giustiniani –por eso yo lo defiendo– en cuanto a que ella fue en el marco de las Naciones Unidas. Yo he sido el primero en fustigar el concepto de guerra preventiva. Lo hice en este Congreso, lo hice en la Unión Interparlamentaria. El senador Salvatori sabe cómo en Santiago de Chile y después en Ginebra criticamos y conseguimos en Chile una resolución histórica: por primera vez el grupo geopolítico latinoamericano consiguió derrotar a las grandes potencias aprobando una resolución que criticaba el concepto de la guerra preventiva. Y lo ganamos, no obstante que era un punto de emergencia que necesitaba cuatro quintas partes de la asamblea para ser aprobada. Así que eso lo comparto. Ahora, que la salida fue ilegal, eso no lo comparto, discúlpeme colega, porque desde luego estaba dando los fundamentos por los cuales creía que era legal.

El tema de la inmunidad antes no se había planteado nunca. Este tema surge a raíz de esta posición de los Estados Unidos de querer imponer convenios de inmunidad para que no se le aplique el Tratado de Roma. A Estados Unidos

no le importa la otra inmunidad de la que se habla. Lo que Estados Unidos no quiere es que sus ciudadanos caigan bajo la égida de la Corte Penal Internacional de Roma. Por eso es que exigieron estos convenios de inmunidad, y han tenido suerte porque hasta ahora, hasta setiembre de 2003, sesenta y tres países han accedido a estos acuerdos de inmunidad, entre ellos hay siete latinoamericanos; son: Bolivia, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y, últimamente, Colombia.

Yo sostengo, apoyado por caracterizadas opiniones, que estos convenios son nulos. Estos convenios no tienen valor porque están aplicando indebidamente el Estatuto de Roma. Estados Unidos se basa en el artículo 98 del Tratado de Roma, que da facultades a un país para no entregar a una persona, a un súbdito de ese país, al Estado donde está y donde cometió el delito.

El artículo 98 se aplica, está muy claro, en lo que se denomina el estatuto de las fuerzas. ¿Qué es el estatuto de las fuerzas? Se trata de las fuerzas de ocupación de un país en otro. Por ejemplo, para las fuerzas de los Estados Unidos que están estacionadas en Turquía o en cualquier otro país, ahí sí se puede aplicar el estatuto de las fuerzas, porque hay un convenio. Estados Unidos tiene sus fuerzas ahí, porque tiene un convenio con el país receptor, donde se establece un sistema. ¿Qué pasa si se comete un delito? ¿Quién lo juzga? ¿Qué tipo de delito?

Pero no es el caso del que estamos hablando, el caso de adiestramiento de tropas. Acá no estamos hablando de fuerzas de ocupación. Por eso digo que aquí no se puede aplicar, nunca, el Estatuto de Roma. Si Estados Unidos lo quiere aplicar acá y si a alguien se le ocurre, tanto al Poder Ejecutivo como a nosotros, autorizarlo, sería nulo. Porque hay una ley que está por encima de la que podamos sancionar nosotros. Los tratados internacionales están por arriba de las leyes que nosotros podamos dictar.

Estados Unidos sancionó la ley de protección al personal estadounidense y estableció el 1º de julio de 2003 como plazo para que todos los países suscribieran acuerdos de inmunidad frente a la Corte Penal Internacional, so pena, como decíamos antes, de que les suspendieran la ayuda militar. Esto es muy grave, porque se trata de una amenaza. Por supuesto que la República Argentina no la aceptó ni la aceptará. También tenemos que tener confianza. No creo que el Poder Ejecutivo, ni éste ni el que venga, acepte una situación semejante.

Además, pongámonos en este esquema de exposición y supongamos que vienen tropas a efectuar operativos de adiestramiento. El Estatuto de Roma tiene tipificados los delitos. No es para cualquier delito, sino para los crímenes de lesa humanidad, para genocidios, para crímenes de guerra. Y me pregunto qué crímenes de guerra, de lesa humanidad, qué tipo de genocidio puede cometer un soldado que toma unos tragos una noche, sale de farra y comete algún tipo de infracción. No creo que se dé el caso del Estatuto de Roma. Pero, de todos modos, como interpretación auténtica, como lo dije en la comisión, digo que sería nulo de nulidad absoluta el tratado que se suscriba de esa forma, para la inmunidad frente al Estatuto de Roma.

Lo que pasa es que el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas cometió, desde mi punto de vista, un gravísimo error porque dictó la resolución 1.422, de julio de 2002, por la cual se concedió la inmunidad frente a la Corte a los nacionales de países que no son parte del Estatuto de Roma, en caso de que fuesen acusados de cometer crímenes internacionales en el marco de operaciones de mantenimiento de la paz. Es decir que, a los que no son parte del Estatuto de Roma, el Consejo de Seguridad les dijo que, aunque no sean parte del mencionado estatuto, si cometen crímenes internacionales, no van a ser sujetos a él. Esto lo estableció por un año y lamentablemente ha sido prorrogado por un año más.

En definitiva, son muy válidas las opiniones que aquí se han dado, ha sido un debate muy rico. No recuerdo que en el Parlamento se haya dado, por lo menos en estos años, un debate sobre esta norma con tanta riqueza de opiniones. Creo que el Proyecto del Ejecutivo, que como aquí se ha dicho viene del anterior gobierno y ha sido avalado por el presente, es razonable. Las excepciones establecidas también las considero razonables por cortesía y por un tema de catástrofe. Por ese motivo lo he votado en forma favorable. Y haciendo esta interpretación, que pretendo que sea auténtica –en definitiva, es el cuerpo en su mayoría quien va a fijar posición–, sobre el tema de la inmunidad frente a la Corte Penal Internacional, estoy a favor de la aprobación de esta norma.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: no voy a hacer consideraciones generales sobre este proyecto que considero positivo. En su momento he firmado el despacho de comisión absolutamente convencido de que el marco legal que se está fijando es necesario y representa un avance.

Por otra parte, sí me interesa dejar absolutamente claro el tema de las inmunidades. Como bien dijo el senador Menem, toda esta amplísima discusión viene en realidad a raíz de una política de los Estados Unidos que trata de imponer algún tipo de convenio de inmunidad para sus tropas como una forma de sabotear –es una palabra dura pero exacta– la vigencia del Estatuto de Roma. Estatuto sobre el cual vengo trabajando desde hace muchos años en organizaciones no gubernamentales, que fueron los grupos de apoyo para la sanción del gran avance para la humanidad que fue este tratado.

Por supuesto, sé que este estatuto puede ser objeto de críticas. Incluso, no es lo ideal que uno hubiera deseado pero realmente fue posible lograrlo luego de años de discusión entre decenas de países que finalmente establecieron esto que –reitero– es un avance sustancial para la humanidad. Realmente es un paso adelante formidable para ese mundo regido por un sistema jurídico que creo que deseamos todos aquellos que creemos en los organismos multilaterales y en la vigencia de la ley internacional. El Estatuto de Roma es un gran avance en ese sentido.

Por todas esas razones, por el compromiso personal que tengo con el trabajo acerca del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional, nunca votaría nada que pueda significar un menoscabo a la plena vigencia de este Estatuto. En ese entendimiento discutimos en las comisiones la interpretación que se debía hacer de este texto legal, especialmente con respecto al artículo 6°.

Debo decir que fue unánime el criterio en el sentido de que nunca podría interpretarse que el artículo 6º del proyecto de ley podía abrir el camino para la concesión por parte del Poder Ejecutivo de ningún tipo de inmunidades contrarias a la plena vigencia del Estatuto de Roma. Eso fue absolutamente unánime en todos los que opinaron y hablaron. Algunos dudaron, como fue el caso del senador Giustiniani, que hizo un planteo al respecto. Pero creo que en el espíritu de todos los que hablaron a favor de este proyecto de ley dejaron claramente sentado que tal como está redactado el proyecto, no hay autorización alguna para violar esto que está dentro del marco normativo vigente, que es el Estatuto de Roma.

Este tratado, que pone en vigencia la Corte Penal Internacional, hoy es parte del derecho positivo de la Argentina, ocupa un lugar en la pirámide jurídica que, obviamente, no podría ser violado por ninguna autorización de índole genérica como ésta que aparentemente algunos plantearon que se podría estar autorizando por vía del artículo 6º.

Como bien dijo el senador Menem se quedó en que como interpretación auténtica iba a quedar claramente establecido este principio. Inclusive, la presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales planteó en su momento que toda la versión taquigráfica de la discusión debía incorporarse a la discusión en el plenario para que no queden dudas acerca de cuál es el sentido y el alcance de este proyecto de ley que vamos a votar.

Con este entendimiento di mi voto favorable, firmé el despacho de comisión entendiendo que es un avance positivo la sanción de esta ley y que no existía riesgo alguno de introducir el tema de las inmunidades, violatorias del Estatuto de Roma, en ninguna parte de su articulado; ni en el anexo que, evidentemente, no es una mejor técnica legislativa tal como está redactado. Tampoco en este artículo 6º que, en última instancia, autoriza a otorgar autorizaciones. Pero esas autorizaciones nunca pueden ser violatorias de las leyes vigentes ni de los tratados de los cuales la Argentina forma parte, dentro de los cuales está el Estatuto de Roma.

No sé si me están pidiendo una interrupción; no tengo problema en concederla, señor presidente...

Sr. Presidente. – Para una interrupción, tiene la palabra el senador Prades.

Sr. Prades. – Gracias, señor senador. No sé si usted estuvo presente cuando nuestro bloque fijó su posición. Fuimos claros al expresar que, más allá de la adhesión al proyecto de ley, nosotros queríamos incorporar un párrafo en el artículo 6º. Creemos que es el artículo medular de

este tema, que se refiere a la introducción de tropas extranjeras o a la salida de las nuestras al exterior. Allí es donde nosotros queremos claramente establecer que no se faculta al Ejecutivo, bajo ningún punto de vista, a prorrogar la jurisdicción. Y mucho menos, a entregar o establecer un *bill* de indemnidad a los integrantes de las tropas extranjeras que ingresen al territorio de la Nación.

Por lo tanto, no planteamos dudas, planteamos certezas. Queremos que se inserte un párrafo, luego del último de los incisos del artículo. Esto lo vamos a hacer –lo señalé como miembro informante del bloque– al tratar el artículo en particular.

Sr. Presidente. **–** Continúa en uso de la palabra el senador López Arias.

Sr. López Arias. **–** Conozco, por supuesto, las opiniones del bloque de la Unión Cívica Radical; conozco el dictamen. Me refería a que nadie puso en duda y que realmente todos creemos que el Estatuto de Roma está plenamente vigente y que no puede ser violado por ningún tipo de normativa. Sí existían algunos planteos de normas aclaratorias, no contrarias al proyecto de ley, sino incorporando otras normas aclaratorias para darle mayor precisión.

En mi inteligencia –por eso voté y firmé el despacho de comisión–, realmente tal riesgo no existía. Creo que fue muy explicativa también la opinión vertida por el señor senador Menem.

Tal riesgo no existía. Reitero: el artículo 6º autoriza al Poder Ejecutivo a dar autorizaciones en ciertos supuestos. Pero bajo ningún punto de vista autoriza a otorgar inmunidades contrarias a los tratados y a las leyes vigentes.

Esto para mí es absolutamente claro y con este entendimiento firmé el despacho en su momento. Y quedamos inclusive en hacer una interpretación auténtica en ese sentido.

Ahora, bien, señor presidente, esto también lo dejo sentado: en la medida en que haya una interpretación auténtica de este cuerpo, que no queden dudas, voy a mantener mi posición apoyando este despacho. Pero no sería malo hacer aclaraciones que le den una mayor precisión, si es que queda flotando en este recinto algún tipo de duda sobre la aplicabilidad o no de normas contrarias al Estatuto de Roma.

Así que voy a mantener mi posición, si queda absolutamente en claro, inclusive por los miembros informantes de la Comisión, que acá no hay ningún riesgo de acuerdos violatorios del Estatuto de Roma en este artículo 6º. Si hay alguna duda o si se mantiene este debate en los términos que están planteados en el recinto, voy a adherir a una propuesta como la de la senadora Ibarra, en el sentido de hacer un agregado que, expresamente, excluya el riesgo de que pueda hacerse algún tipo de convenio contra-rio a las leyes y a los tratados actualmente vigentes.

Sr. Presidente. **–** Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. **–** Señor presidente: en primer lugar, respetuosamente debo mencionar que si el marco sustancial era el Estatuto de Roma, hubiera sido conveniente ponerlo. Dejo expresa constancia de que estoy totalmente de acuerdo con el dictamen en minoría de la Unión Cívica Radical.

En segundo lugar, dejo señalado que especialmente en el artículo 6º, los puntos *a)*, *b)* y *c)* se adecuan al artículo 76, al referirse a situaciones de emergencia. Los puntos *d)* y *e)* podrían ser considerados como un acto de administración. Pero si hablamos del artículo 76, hay que fijar plazos.

En varios momentos se planteó de dónde tomó Alberdi la norma. La tomó de un proceso militar ocurrido en 1812 en España. En 1807, el rey de España autoriza a las tropas francesas a ingresar a España para atacar a Portugal. El ejército francés ingresó en 1812 y se quedó en España. Esto forma parte, a su vez, de nuestra historia.

Hay hechos que son políticos y que pueden ser delegados, en cierto sentido. Pero hay situaciones que no pueden ser delegadas. La inmunidad es un acto jurídico. Y esa inmunidad tiene que tener marcos estrictamente determinados.

Creo que ceder o conceder en abstracto y en forma general al Ejecutivo la posibilidad de otorgar inmunidad, excede el marco que tiene el propio Congreso. El Congreso no puede con anticipación ceder un poder que no tiene. Creo que esto debe resolverse legalmente, atento a que se están considerando temas profundamente delicados en cuanto a nulidades absolutas que se habían planteado. Es muy difícil que los Estados Unidos acepte la nulidad absoluta con sus fuerzas armadas adentro.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Señor presidente: voy a tratar de ser muy breve. Simplemente quiero dejar en claro algunos temas. Creo que lo que se dijo acá no contribuye mucho a esclarecer este debate tan interesante. Al contrario, creo que suma a la confusión.

Seguimos hablando de las inmunidades del Estatuto de Roma, como si hiciese falta otorgarle inmunidades, a través de esta ley o de cualquier otra ley, a los Estados Unidos o a algún miembro del Consejo de Seguridad, para excluirlos de los alcances de dicho estatuto.

Ya nuestro país le otorgó la inmunidad a los Estados Unidos y a los miembros del Consejo de Seguridad, cuando integró, firmó y adhirió al Estatuto de Roma. En virtud a que el Estatuto de Roma no alcanza a Estados Unidos y a las principales potencias del Consejo de Seguridad que son generalmente los que comenten los crímenes de guerra y de lesa humanidad.

Así que es falso e incorrecto pensar que los Estados Unidos está interesado en conseguir inmunidades a los alcances del Estatuto de Roma, a través de este tipo de operativos conjuntos de fuerzas militares. Lo que los Estados Unidos vinieron pidiendo y el país fue otorgando, son las inmunidades que están previstas en la Convención de Viena del año 1961, que se refieren a la inmunidad en materia penal, que es absoluta, y a la inmunidad en materia civil y administrativa, que es relativa y hay algunas excepciones.

Pero, fíjese, señor presidente, qué notable. Acá asistimos a la oposición de algunos distinguidos colegas a sancionar esta ley, como si fuese una claudicación del Poder Ejecutivo el proponerle al Congreso la sanción de una ley marco que reglamente para el futuro todo lo que tiene que ver con el ingreso de tropas extranjeras o el egreso de tropas nacionales al exterior, en esta ley que estamos tratando. Una ley marco, en la cual también el Congreso va a decidir qué inmunidades son las que se van a otorgar cuando se trate de ejercicios con despliegue operativo, porque a esto se refiere el artículo 75, inciso 28 de la Constitución Nacional; no se refiere a cuando vienen un par de generales a dictar clases en el Colegio Militar. Para eso no se requiere autorización del Congreso.

La Constitución tampoco señala que se requiera para operaciones de ceremonial o tareas que no tengan que ver con despliegue operativo de tropas en el territorio. De acuerdo con lo que sostienen los constitucionalistas, se refiere a los casos en que haya tropas armadas, operativas y con despliegue de personal en el territorio. Esos son los casos que están contemplados en el artículo 75, inciso 28, de la Constitución Nacional.

Es la primera vez que un gobierno –primero con Duhalde y ahora con Kirchner– dice que esta potestad es del Congreso y no del Poder Ejecutivo. Es la primera vez que hay un gobierno que dice: "Señores, todo lo que tiene que ver con el despliegue operativo de tropas es facultad del Congreso y no del Poder Ejecutivo".

Tengo en mi mesa de trabajo algo que nos va a ayudar para saber dónde estamos parados y dónde estuvimos parados con respecto a los operativos militares que se realizaron en la Argentina.

Por ejemplo, el operativo Unitas Anfibio se realizó en la época del gobierno del doctor De la Rúa, en septiembre de 2001. En aquel momento, el Poder Ejecutivo, con la firma del presidente De la Rúa y de los ministros Colombo, Jaunarena y Rodríguez Giavarini, envió un proyecto de ley al Congreso con el objeto de solicitar autorización para llevar adelante ese operativo. Ese proyecto tenía un solo artículo, por el cual se autorizaba el ingreso al territorio nacional de las tropas de los Estados Unidos de América para participar de los ejercicios Unitas Anfibio 2001 que se llevarían a cabo en la base naval Puerto Belgrano y en la base de Infantería de Marina entre el 29 de septiembre y el 9 de octubre de 2001. Reitero que ese proyecto estaba firmado por el presidente De la Rúa y por los ministros Colombo, Jaunarena y Rodríguez Giavarini.

Allí no decía nada acerca de pedir autorización para otorgar inmunidades. Por el contrario, se las otorgaron vía Cancillería –luego de que el Congreso no participara de la discusión de esa cuestión– a través de cartas reversales. Reitero que les otorgaron inmunidades según la Convención de Viena que son de jurisdicción penal absoluta. De acuerdo con los artículos 27, 28, 29, 30 y 31 de la Convención de Viena, no se puede someter a ningún mecanismo de coer-

ción ni ninguna forma de arresto a una persona que tiene esa inmunidad diplomática, y esa fue la que otorgó en esa oportunidad el Poder Ejecutivo encabezado por el ex presidente De la Rúa a través de cartas reversales.

Ahora bien, ¿quiénes firman el dictamen en la Cámara de Diputados que otorga esa autorización a las tropas de los Estados Unidos y que no opina sobre las inmunidades? Repito que se otorgaron directamente a través de cartas reversales de la Cancillería. Por supuesto, ese dictamen fue firmado, por supuesto, por algunos compañeros de mi partido y por otros que actualmente son colegas senadores y que, dicho esto con todo respeto y mucho afecto, hoy se oponen a la sanción de este proyecto de ley, con el argumento de que puede trascender o sugerir que se están otorgando inmunidades. Ese dictamen autorizando el ingreso de tropas norteamericanas e, implícitamente, facultando para el otorgamiento de inmunidades totales en materia penal –lo que no votó el Congreso y aprobó por cartas reversales el Poder Ejecutivo– fue firmado por el senador Rubén Giustiniani, por mi querido amigo y distinguido colega Pedro Salvatori, por la señora senadora Colombo, por el ex diputado Alfredo Bravo, por Rafael Flores –en ese momento, diputado por Santa Cruz–, y por otros diputados de distintos partidos. En aquel momento ni siquiera se les ocurrió preguntar qué inmunidades les iban a otorgar a las tropas, sino que les dieron inmunidad total y absoluta en materia penal, según la Convención de Viena.

Sr. Presidente. – Señor senador Yoma: el señor senador Giustiniani le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Yoma. – Con todo gusto.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Gracias, señor senador.

Creo que seguimos con galimatías, tal como planteé al principio. Justamente, lo que estamos requiriendo es que el Poder Ejecutivo mande en tiempo y forma los proyectos para el ingreso de las tropas.

Hemos planteado la ilegalidad de que la Cancillería –a través de cartas reversales– diera inmunidades porque ni siquiera corresponde que las otorgue el Congreso de la Nación. Por eso en esos proyectos de ley no se puede establecer el otorgamiento de inmunidades.

En consecuencia, quiero que cada uno se circunscriba a los argumentos sostenidos. Y reitero, este proyecto es absolutamente improcedente porque pretende reglamentar un texto constitucional que por cierto es muy claro.

Sólo solicitamos que el Poder Ejecutivo nacional mande en tiempo y forma los pedidos de inmunidades en cada caso concreto para que el Congreso Nacional los considere.

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Señor presidente: con todo el afecto que le tengo al amigo y colega senador por Santa Fe, debo decir que quedé más confundido que antes. El me dice que esta iniciativa es ilegal, pero figura su firma en el dictamen de la Cámara de Diputados.

Simplemente quiero decir que hoy el Congreso está debatiendo –algo que nunca hizo– una facultad que le es propia. El actual gobierno hoy pone en el tapete esta cuestión, pero antes lo hizo Duhalde en relación al Aguila III. El fue el primer presidente que dijo "no, paren, me están pidiendo las inmunidades establecidas por la Convención de Viena". En su proyecto, Duhalde habla de las inmunidades del Estatuto de Roma, pero los Estados Unidos no adhieren a dicho tratado. De ahí la vergüenza y la claudicación que significó para nuestro país el otorgamiento de esas inmunidades a quienes son los genocidas, los que invaden y agreden. Por lo tanto, no hace falta que les estemos dando inmunidades porque ya las tienen.

Cuando salen nuestras tropas sólo piden las inmunidades de la Convención de Viena. Y como veo mucha oposición al artículo 6º, desde ya les adelanto que cuando nuestras fuerzas hacen viajes de adiestramiento militar o salen del país por razones de protocolo o humanitarias, se piden las inmunidades de la Convención de Viena. En consecuencia, si ponemos que no existen más inmunidades para ese tipo de viajes, no nos van a invitar ni los parientes. *(Risas.)*

Nosotros pedimos lo mismo que otorgamos. Eso es normal y data del año 1961. Esas son las reglas que rigen las relaciones internacionales de los países, caso contrario, no se invita ni vienen.

El artículo 6º no contiene una delegación legislativa. Lo que hay es una precisión en el sen-

tido de qué se entiende por despliegue operativo de tropas que requieran la autorización del Congreso.

¿A qué quisieron hacer referencia los constituyentes con esta cláusula que viene del siglo XVIII en Francia y de la Constitución de 1933 del Uruguay, y que nosotros la tomamos en 1853 y no fue modificada ni en 1949 ni en 1994? Al despliegue operativo de tropas.

En consecuencia, respecto de lo que no es un despliegue operativo de tropas el Congreso no tiene la facultad de otorgar permisos, eso forma parte de las atribuciones del presidente como jefe de las relaciones exteriores de la Nación y como comandante en jefe de las fuerzas armadas. Por eso no se trata de una delegación legislativa de lo establecido en el artículo 76 de la Constitución Nacional.

No es que se haya olvidado de establecer esa situación o de que el artículo esté mal redactado. Simplemente lo que se dice es que no se trata de una facultad del Congreso. Sólo debe quedar como interpretación que el Poder Ejecutivo sí puede en ciertos casos otorgar inmunidades. Seguramente, todos los países le pedirán las de la Convención de Viena, que se las vienen pidiendo desde siempre; y nosotros la pedimos cuando salimos. Reitero: si decimos que no a lo que nos piden para ingresar los países que vienen a adiestrar, a dar charlas o a combatir, no nos va a invitar nadie.

Fíjense el caso en que, por urgencia, pidamos a países hermanos que nos envíen tropas en una situación –¡Dios no lo quiera!– de catástrofe. Les vamos a decir: "Bueno; sí, vengan. Pero miren, ¡'guarda' que el tema de la Convención de Viena...! Vengan a ayudarnos, pero con esta condición: ustedes no van a estar con inmunidades, porque los muchachos...". Pedimos ayuda, van a entrar y el Poder Ejecutivo está facultado para otorgar inmunidades que son propias del mundo diplomático; de las relaciones internacionales. No tienen que ver con los delitos de lesa humanidad. No tienen que ver con el Estatuto de Roma.

Reitero: los Estados Unidos ya tienen inmunidad en el Estatuto de Roma. No hace falta que se la demos nosotros acá. Se la dimos cuando suscribimos ese tratado vergonzoso para la lucha por los derechos humanos en la Argentina. En virtud del tratado, por la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de lesa humanidad cuando haya un genocida; cuando haya una persona, cualquiera sea su nacionalidad –norteamericano, suizo o paraguayo–, que esté perseguida, imputada o acusada en algún país o en su nación de origen por crímenes de lesa humanidad, por ese paso formidable que dio el gobierno del presidente Kirchner al ratificar el tratado, la Argentina está obligada a extraditarlo. De hecho, no hay tutía: no hay Convención de Viena; no hay Estatuto de Roma; no hay ley marco de ingreso de tropas, porque estos son delitos. Así lo estableció el Congreso cuando anuló las leyes de impunidad. Lo está determinando la Justicia en cada uno de los fallos en contra de las leyes de impunidad. Estos son delitos contra el derecho natural, contra el derecho de gentes. Estas inmunidades de la Convención de Viena se refieren a delitos de los códigos penales locales; a los delitos penales comunes, no a los delitos penales del Derecho Penal Internacional. Contra eso no hay inmunidad que valga, así como no hay ni amnistía ni indulto que valga: son nulos de nulidad absoluta. Cualquier gobierno que pretenda otorgar inmunidad sobre esos crímenes incurrirá en un acto que es nulo de nulidad absoluta.

Entonces, precisemos qué es lo que estamos votando: es el primer reconocimiento, en casi doscientos años de historia que tiene nuestra Nación, de una facultad del Congreso; y quien la está reconociendo es otro poder. Otro poder nos está reconociendo facultades que nos eran propias.

Yo lo dije en la comisión y en mi bloque: yo, presidente, no envío este proyecto al Congreso porque está autolimitando facultades que nunca nadie puso en discusión que eran mías. Si yo fuese presidente diría que esto es excesivo, porque cada vez que venga un ejercicio militar o un despliegue de tropas va a haber un debate parlamentario; y nunca lo hubo. Fíjese: nunca lo hubo. Hoy hay un reconocimiento expreso de una facultad del Congreso.

Señor presidente: la verdad es que no encuentro sentido a la oposición a este proyecto. Sí le hubiese encontrado sentido a que el Ejecutivo pusiese resistencia a la sanción de esta ley. Todo Poder Ejecutivo trata de preservar la mayor cuota de poder posible en el ejercicio de su función. Esto es lógico. Ahora, a que en el Congre-

so haya reticencias para asumir atribuciones que le son propias y que están siendo reconocidas por otro poder, la verdad no le encuentro sentido, mucho menos si se mezclan cosas que no tienen absolutamente nada que ver.

En el pasado ningún gobierno envió al Congreso un pedido de autorización para otorgar inmunidades; ninguno. El primero fue el de Duhalde y ahora Kirchner que, para el futuro, quiere dar un marco absolutamente previsible y permanente al otorgamiento de inmunidades en materia penal por parte de este Congreso.

Tengo acá información sobre otros ejercicios firmados por anteriores presidentes. En 1996, por ejemplo, está el caso de la operación Cruz del Sur, en Monte Caseros, Corrientes, para el cual el Congreso Nacional sancionó la ley 24.717, que autorizó el ingreso de tropas del Brasil para estos ejercicios. No se discutieron inmunidades: se les otorgó por cartas reversales. Firma el vicepresidente de entonces, Ruckauf. Comunica al Poder Ejecutivo esta ley: 10 de octubre de 1996. No hubo ningún antecedente en el cual el Congreso tuviera que debatir esta circunstancia.

Así que ahora estamos poniendo en claro, precisando y dando previsibilidad a este tipo de situaciones. Todos van a saber en el futuro a qué atenerse cuando se hable de que van a ingresar tropas en este país.

Por eso, creo que estamos ante un excelente proyecto de ley, que hay que aprobar y sin modificaciones.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Perceval.

Sra. Perceval. **–** Señor presidente: seré muy breve, porque quiero dejar el uso de la palabra al presidente de nuestro bloque.

Realmente deseo manifestar mi adhesión a las palabras vertidas por el señor senador preopinante, porque mientras transcurría el debate he observado con cierta sorpresa –no con perplejidad, porque sería un término muy exagerado– que a pesar de estar encaminados en una senda de previsibilidad y claridad en términos de procedimiento para el reconocimiento político institucional de una facultad constitucional que corresponde al Congreso –no se trata de una donación gratuita–, algunos buscan las huellas de la sospecha y confunden inmunidad con impunidad.

En ese sentido, algún señor senador ha mencionado el ejercicio conocido como Aguila III. Ese ejercicio no se hizo; se iba a realizar en mi provincia, pero no fueron solamente ciertos movimientos sociales sino también los actores políticos los que en su momento hablamos con el presidente Duhalde y con el entonces ministro Jaunarena. Frente a ello se prorrogó la definición y luego, durante la Presidencia del doctor Kirchner, la Argentina tuvo una posición clara frente a ese ejercicio y a lo que pretendía Estados Unidos y, finalmente, este no se hizo.

Entonces, podemos seguir confiando en un presidente con un mandato que tiene término. Pero yo prefiero confiar en este texto legal, con la claridad de que Congreso es el que va a tener que analizar, decidir y definir, caso por caso, cómo va a otorgar la autorización o no y si va a autorizar el desarrollo de un ejercicio.

A mí también me resulta árido y difícil entender los lenguajes técnicos, pero me parece que hay algunas cuestiones que debemos precisar, porque de lo contrario hablamos en los tonos grises, que acá no sirven.

En el inciso *e)* del artículo 6º queda clara una definición "fuerzas nacionales que no constituyan elementos". Esta es una palabra con precisión técnica. Y también se habla de la actividad que no tenga fines operativos. En ese sentido, algunos senadores preopinantes se refirieron a las misiones de paz, y realmente ellas son operativas, con lo cual tienen que ser tratadas caso por caso, y enviadas con antelación suficiente para que este Congreso pueda autorizar o no la realización de los ejercicios correspondientes.

No quiero extenderme en mayores consideraciones, pero pido que tengamos en cuenta lo que se planteó en el plenario de comisiones, que recién señalaba el señor senador López Arias. El debate que se produjo en ese plenario fue similar al de hoy y también se plantearon dudas sobre el artículo 6º. Entonces, justamente para subsanar esas dudas se estableció la necesidad de fijar una interpretación auténtica. Y esto no sólo fue manifestado y precisado por la presidenta de Comisión de Asuntos Constitucionales, sino por intervenciones muy ajustadas y esclarecedoras de los señores senadores Yoma y Menem. Al respecto, pido que se incorpore la versión taquigráfica del debate producido en ese plenario de comisiones, en donde con buena fe pudimos acordar una in-

terpretación auténtica que despejó –o pretendió despejar– en ese momento las dudas que surgieron y que hoy se repiten.

En consecuencia, no tengo más que reafirmar –con la tranquilidad de que no ha habido manifiesto por el desarme o la paz que no haya firmado– que esta iniciativa nos da previsibilidad, seriedad y mejor calidad político-institucional en nuestro país, porque realmente no quisiera que al terminar mi mandato alguna senadora que viniera después tuviera que mostrar lo que les comentaba cuando informé el proyecto: que los casilleros en los que el Congreso tiene que ejercer su facultad constitucional están vacíos porque no decidía nada, sino que se decidía fuera del Congreso por actitudes del Poder Ejecutivo y decisiones de las cancillerías.

Sr. Presidente. – El señor senador Massoni le pide una interrupción, señora senadora.

Sra. Perceval. – Sí, cómo no, se la concedo.

Sr. Massoni. – Estos análisis no se hacen sobre la base de sospechas respecto del autor ni de los que lo votan.

Tenemos visiones distintas sobre la base de la absoluta buena fe. En todo lo que se refiere a la introducción de tropas y a la autorización del inciso 28 del artículo 75 de la Constitución Nacional, la Unión Cívica Radical ha avanzado en forma prácticamente casi total. No obstante, sí existen dudas en lo relativo a la interpretación; no en cuanto a las personas, intereses o voluntades. De lo contrario, todos los que pensáramos distintos y emitiéramos una opinión en contra pareciera que lo hiciéramos sobre la base de la sospecha; y no es así.

Sr. Presidente. – Continúa en el uso de la palabra la senadora Perceval.

Sra. Perceval. – Le agradezco senador.

No se trata de no creer ni de no alentar el pluralismo de visiones y perspectivas. Pero sí quiero recordar que en la reunión plenaria de comisiones se pidió que quedaran sentados –está en la versión taquigráfica– los términos y conceptos de la interpretación auténtica.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto...

Sr. Yoma. – Pido la palabra para una aclaración.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Todos hablamos de interpretación auténtica pero cada uno tiene una interpretación distinta. Que quede claro que la interpretación es de cada uno; no de la Cámara.

Sr. Losada. – Lo suscribimos.

Sr. Puerta. – Pido la palabra.

Sr. Menem. – Una aclaración.

Sr. Pichetto. – Me toca hacer uso de la palabra para el cierre del debate.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Puerta y después hará el cierre del debate el senador Pichetto.

Sra. Pichetto. – Está bien, cedo la palabra.

Sr. Presidente. – El senador Puerta, presidente de la comisión, pidió la palabra...

Sr. Puerta. – El senador Menem pidió una interrupción.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Quiero reafirmar, para que no haya confusión, que a los Estados Unidos lo que no le interesa es la inmunidad diplomática. Lo que sí le interesa es la inmunidad en la aplicación del Tratado de Roma. Por eso en sesenta y tres países ha celebrado convenios de no aplicación del Tratado de Roma por una mala interpretación del artículo 98.

Es decir, cómo será que le interesa que ha conseguido celebrar convenios con sesenta y tres países. Además, el Tratado de Roma no le da a los Estados Unidos ninguna inmunidad porque no lo ha ratificado ni es parte. Lo firmó en su momento, pero no lo ratificó. Y no sólo no lo va a ratificar sino que está tratando por todos los medios de boicotearlo. Por eso ha exigido y va a seguir exigiendo que no se aplique ese tratado.

Sr. Presidente. – El senador Giustiniani ha solicitado una interrupción.

Sr. Giustiniani. – Simplemente quiero hacer una aclaración de tres minutos. Lo que pasa es que fui aludido y después contestaron con relación a mi aclaración.

Señor presidente: el debate ha sido muy rico y creo que se debe ser el eje central; no crear un golpe efectista que no dice absolutamente nada. Es bueno y positivo que se acepte que

existe una posición distinta; estamos en el Parlamento Nacional. Lo que estamos exigiendo es que cada ingreso de tropas a la República Argentina deba ser tratado por este Congreso. Y para quienes sostenemos esta posición, consideramos que el texto constitucional no amerita una ley reglamentaria.

Por eso el que esté la firma en un dictamen cuando sí se trató en el Congreso una operación, no dice absolutamente nada, porque es justamente lo que se está planteando. Esto en primer lugar. Y en segundo lugar con relación a lo que hizo ilegalmente el gobierno de De la Rúa a través de su Cancillería, con la carta reversal, de la inmunidad diplomática, comparto lo que decía el senador preopinante en cuanto a que eso ya no le alcanzaba a los Estados Unidos y por eso hace dos años que está presionando por una ley donde exista la inmunidad.

Esa es la aclaración que quería hacer.

Sr. Presidente. – El senador López Arias solicita una interrupción.

Sr. López Arias. – Señor presidente: a los Estados Unidos no le es indiferente el Estatuto de Roma, eso está claro; de lo contrario no existiría la enorme presión que hay hoy para firmar estos convenios de inmunidad que está haciendo suscribir los Estados Unidos. Hay excepciones que establece el Consejo de Seguridad que hoy están vigentes, vencen a mediados de año, y existe una enorme presión internacional para que esas excepciones no se renueven. Que esto quede claro.

En cuanto al tema de interpretación auténtica, escuchando al propio senador Yoma, quiero recordar que el Estatuto de Roma no es el Código Penal; establece determinados tipos de figuras delictivas –genocidio, crímenes de guerra, etcétera–, muy específicas y determinadas, que es el ámbito de actuación propia del Estatuto de Roma. El propio senador Yoma acaba de decir que no existe discusión en cuanto no sería posible otorgar inmunidad vía artículo 6º respecto de estos tipos penales que están incluidos en el Estatuto de Roma.

O sea que yo considero que en esto no existe duda. No tomemos a la ligera el tema de la interpretación auténtica, porque es fundamental que al analizar el artículo 6º se deje absolutamente en claro la situación que se da con el Estatuto y los tipo penales que él contiene.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Puerta.

Sr. Puerta. – El vuelo de los distintos juristas que acá han hablado hace sobreabundante que yo incursione en ese terreno, ya que fue sumamente rico este debate. Pero está claro que el artículo que genera controversia es el 6º. ¿Por qué? Porque en muchos –afortunadamente no y en la mayoría– induce a creer que es una puerta de escape por la cual el Poder Ejecutivo va a dar inmunidades.

Pido que leamos el último párrafo del artículo 6º y va a quedar claro todo lo contrario. ¿Qué dice el último párrafo? "Los permisos correspondientes se informarán al Congreso de la Nación dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento". Esto indicaría que se comunica después de los hechos.

Pero a continuación dice: "En las circunstancias de los incisos *a)*, *d)* y *e)* deberán ser informados con no menos de quince días de antelación a su ejecución". Fíjense particularmente qué incisos son. El *a)*, dice. "Por razones de ceremonial"; si alguien cree que en la comitiva de un presidente pueden venir trescientos o cuatrocientos hombres armados, podemos ser mal pensados, pero tiene que avisarse con más de quince días de anticipación al Congreso; así que este tiene el tiempo suficiente para reaccionar. El inciso *d)* dice: "En los casos de viajes y/o actividades de instrucción, adiestramiento y/o entrenamiento de los institutos de educación militar equivalentes de las fuerzas de seguridad del Estado nacional". Aquí también hay que avisar antes; entonces, está cerrada la puerta, no está abierta. Y el inciso *e)* dice: "En los casos de salida de fuerzas nacionales que no constituyan elementos y la actividad no tenga fines operativos". De esto ya se habló hasta el cansancio. También hay que avisar con no menos de quince días. Quiere decir que solamente queda abierta la puerta en los incisos *b)* y en el *c)*.

Yo estoy haciendo un análisis cartesiano, matemático; nada tiene que ver con el derecho pero es para eliminar todo tipo de sospecha. El inciso *b)* habla de situaciones de emergencias ocasionadas por catástrofes naturales. Nadie puede saber que una catástrofe va a ocurrir dentro de quince días. Obviamente hay que confiar en el Poder Ejecutivo del momento, que

sabrá hacer uso o no de fuerzas que pueden ayudar a resolver nada más y nada menos que una catástrofe.

Y el inciso *c)* es muy parecido: operaciones de búsqueda y rescate para salvaguarda de la vida humana. Ocurre lo mismo. El accidente de un avión o de un barco no se puede prever ni siquiera minutos antes. Así que en el resto de los casos no hay ninguna posibilidad de vulnerar la opinión del Congreso. Y este proyecto, lejos de dejar en manos del Poder Ejecutivo la cuestión de las inmunidades, las cierra totalmente, desde el punto de vista de mi apreciación de este artículo 6°, que fue el más debatido.

Quería hacer esta aclaración porque, en la reunión de las tres comisiones, también se planteó esta duda respecto del artículo 6º. Y, desde mi punto de vista y del de quienes me han asesorado, justamente ocurre lo contrario. Entonces, lejos de ser una ley de inmunidades, es todo lo contrario.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – Señor presidente: voy a ser muy breve. En primer lugar, quiero dejar aclarado que voy a votar afirmativamente el proyecto del Poder Ejecutivo.

En segundo lugar, simplemente quiero expresar mi rechazo al concepto, impuesto por los Estados Unidos, de guerra preventiva. Este dice que sus fuerzas armadas pueden actuar en cualquier lugar del mundo, siempre y cuando consideren que se atenta contra la seguridad de los Estados Unidos.

Creo que esta discusión hace a una cuestión muy profunda. Hay que tener en cuenta que los Estados Unidos ha roto el sistema internacional que imperaba hasta el 11 de septiembre. Precisamente hace un año, el 20 de marzo, inició este concepto de guerra preventiva con el ataque a Irak.

En consecuencia, manifiesto mi rechazo a ese concepto, que no trae un orden internacional sino un desorden internacional, que avasalla los principios elementales de los derechos humanos. Además, señor presidente, trae aparejada la ley del más fuerte. No se respetan los conceptos que han creado un marco internacional buscado por las naciones para promover la paz en el mundo. A partir del concepto de guerra preventiva, estamos lejos de tener paz.

Fíjense que el mismo concepto aplica Israel. Hace poco, tuvimos un atentado directo supervisado por el jefe del Estado de Israel. Entonces, ¿qué estamos discutiendo acá? Con este nuevo concepto que impera en el mundo, las fuerzas que tienen un poder militar, como los Estados Unidos, como el caso de las fuerzas europeas, o China, podrán invadir cualquier país del mundo, siempre y cuando ellos consideren que se atenta contra la seguridad de su Estado. Realmente es lamentable.

Y tenemos claro que el ser humano no aprende, porque la violencia solamente engendra violencia. No vamos a tener paz mundial hasta que no haya justicia social en el mundo. Mientras siga vigente el concepto de explotación del hombre por el hombre, no va a haber paz en este mundo.

Así, manifiesto mi apoyo al proyecto del Poder Ejecutivo y mi rechazo total al concepto de guerra preventiva que ha instalado en el mundo los Estados Unidos de América.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: evidentemente, por la hora y la espera que todavía nos queda, quizás no se está actuando según lo que establece el reglamento. Lo habitual y lo que corresponde es que hagan uso de la palabra el miembro informante y los presidentes de los bloques. Pero, de alguna manera, como es importante el debate, vale la pena que nos escuchemos todos, que nos escuchemos cuando hablamos y que, también, escuchemos al que habla, lo que es bueno y saludable porque hace al respeto que nos debemos tener todos.

Nuestro bloque va a votar en general la aprobación del proyecto. Eso lo ha dicho nuestro representante, quien expresó el pensamiento del bloque de la Unión Cívica Radical.

No quiero volver a discutir todo, pero aquí cada uno habla como si no tuviera nada que ver con el pasado. Si aquí tuviéramos que mirar lo que se votó y lo que se opinó hace algunos años, diría que no hay que hacer tantas argumentaciones sobre cómo votaron otros colegas, porque los que tenemos algunos años en el Congreso hemos visto quienes tenían posiciones totalmente distintas a ésta, hoy hablan como si el pasado no existiera. Insisto, a mí me gustaría que hablemos para adelante, pero no se puede ser tan frágil de memoria.

Dejando expresada la opinión de nuestro bloque, vamos a votar afirmativamente en general, y en particular vamos a realizar una propuesta respecto del artículo 6°.

Sr. Presidente. – Para cerrar el debate tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: voy a ser muy breve, casi le diría...

Sr. Presidente. – Perdón, senador Pichetto. Pueden ir preparando las tarjetas para proceder a la votación electrónica.

Sr. Pichetto. – Seré casi telegráfico porque en este debate se ha dicho todo. Simplemente, quiero remarcar que esta no es una delegación. Yo la califico como una autolimitación del presidente que, además, ha demostrado el año pasado –hace muy poco tiempo– una voluntad muy clara con respecto al tema de las inmunidades, frustrándose incluso un operativo que estaba pendiente, de fuerzas conjuntas con los Estados Unidos. O sea, eso ocurrió hace alrededor de seis meses.

La actividad en este tema va a ser pleno y cada uno de los operativos va a ser evaluado, valorado y analizado por el Congreso Nacional, cosa que –sin entrar a mirar el pasado– nunca se hizo en los últimos 20 años de democracia porque se resolvía vía Cancillería y por decisión del Poder Ejecutivo.

Por otra parte, quiero hacer una última reflexión antes de pasar a votar. Sería interesante que algún día el Congreso, cuando trate el tema de las tropas y de las fuerzas armadas, analice también desde una mirada positiva la capacitación y la tarea de perfeccionamiento que implican los operativos conjuntos con fuerzas generalmente más capacitadas como, por ejemplo, las de la OTAN y las de los Estados Unidos. Indudablemente, eso implica una actividad de capacitación para las fuerzas armadas que han tenido realmente una gran evolución, que han sido reconocidas y premiadas en todas las misiones internacionales en las que ha participado. Me gustaría que las observáramos desde este Congreso con una mirada positiva y no con la mirada crítica de pensar siempre desde el lado negativo que se utiliza cuando hablamos de las fuerzas armadas argentinas.

Con esas fundamentaciones, nuestro bloque va a votar afirmativamente en general. También quiero decir que no vamos a aceptar modificaciones en particular sobre este proyecto.

Sr. Presidente. – Vamos a proceder a votar las inserciones.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Se procederá en consecuencia[1].

Está en consideración la abstención de la senadora Escudero con respecto al artículo 6°.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en general.

Sr. Pichetto. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: propongo que votemos en bloque en general y después en particular, salvo el artículo 6º, donde se han manifestado disidencias.

Sr. Presidente. – Si hay asentimiento, así se hará.

–Asentimiento.

Sr. Presidente. – Entonces se va a votar en general y en particular todos los artículos, menos el 6º, que después lo votaremos al final.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 54 votos por la afirmativa, 6 por la negativa y ninguna abstención.

La votación resulta afirmativa. Queda aprobado en general y en particular todos los artículos, menos el 6º, que ahora vamos a votarlo.

–El resultado de la votación surge de la planilla registrada informáticamente por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación[1].

Sr. Presidente. – En consideración el artículo 6º.

Tiene la palabra la senadora Ibarra.

Sra. Ibarra. – Señor presidente: respecto del artículo 6º yo había hecho una propuesta. Acá

[1] Ver el Apéndice.

se habló mucho del tema de la delegación. Coincido con la visión de que no hay una delegación. Pero no me parece feliz la propuesta que está planteada, que dice que el Poder Ejecutivo podrá permitir mediante acto fundado sin aprobación del Congreso de la Nación, la introducción de tropas. Entiendo que puede ser considerada, teniendo en cuenta la exégesis de la Constitución Nacional, una redacción que se podría manifestar como contraria al artículo constitucional. Entiendo que esto tiene que ser tomado como una autorización expresa que estamos dando para determinados casos.

Entonces, más allá de que el bloque oficialista haya planteado que no va a aceptar modificaciones, quiero dejar planteada la modificación que entiendo que sería mucho más correspondiente a lo que no es una delegación sino una autorización previa respecto de la carta constitucional.

La propuesta es que el texto empiece así: "A partir del dictado de la presente ley, queda autorizada la introducción de tropas extranjeras y/o la salida de las fuerzas nacionales en las siguientes circunstancias". A partir de eso siguen los incisos como vienen. Y después se agregaría el siguiente texto: "El Poder Ejecutivo implemen-tará la autorización aquí establecida mediante acto fundado, debiendo informar al Congreso de la Nación al menos quince días antes, del ingreso de las tropas extranjeras o de la salida de las tropas nacionales, salvo en los casos de los incisos *b)* y *c)*, que deberán informarse dentro de los quince días siguientes a su otorgamiento".

En lo que hace al tema inmunidades, yo propondría agregar un párrafo. La propuesta de contar con quince días antes, como manifestó el senador Puerta, creo que no alcanza. Entiendo que esta va a ser una ley para el futuro –lo planteé en su momento–, y más allá de que uno efectivamente entienda que en la administración actual no hay vocación de este tipo de otorgamiento de inmunidades penales, atento a la historia que hemos tenido al respecto, sería necesario, para cumplir tratados internacionales, establecer un párrafo que específicamente así lo establezca. Esto es así porque el anexo I, que habla de qué tipo de inmunidades se piden, se utilizará específicamente para esos casos de excepción.

Entonces el párrafo que propongo que se incluya diría lo siguiente: "En ningún caso podrán otorgarse inmunidades de jurisdicción por comisión de delitos previstos en nuestro ordenamiento jurídico interno ni en los tratados internacionales de los cuales nuestro país es parte".

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Prades.

Sr. Prades. – Señor presidente: no quiero traer nuevamente a debate este tema, pero hay algunos principios constitucionales que rigen la normativa establecida en la ley fundamental.

Nosotros sabemos por principio que en derecho, en el ordenamiento jurídico argentino, todo lo que no está prohibido está jurídicamente permitido. Si no se prohíbe, se permite que se haga tal o cual cosa.

Por otro lado, también decimos, sobre todo los que ejercemos la profesión del derecho, que en derecho, lo que abunda no daña.

Por su parte, si el Poder Ejecutivo nos da la posibilidad, como nunca ha ocurrido en la historia institucional del país, de autolimitarse y nos dice: "Señores: ejerzan la función que les da la Constitución", ¿por qué no la vamos a ejercer? Si actuamos todos desde el campo de la buena fe, que no lo dudo, me parece que el ánimo radica en sancionar la mejor ley, una buena ley para todos. Si esto es así, ¿por qué no incluir lo que a continuación voy a leer, que en alguna medida nos contendría a todos y sacaría del campo de la sospecha o de la duda cualquier tipo de particularidad sobre el artículo 6º?

Nosotros, desde la Unión Cívica Radical, proponemos que luego del inciso *e)* y antes del párrafo que dice "los permisos correspondientes se informarán al Congreso de la Nación", se incluya el siguiente texto: "En ningún caso el Poder Ejecutivo nacional ni los funcionarios que en su representación actúen, podrán conceder o reconocer ningún tipo de inmunidad que implique prorrogar la jurisdicción judicial respecto de conductas observadas por integrantes de las fuerzas introducidas, o que implique sustraer a los responsables de la vigencia de las leyes nacionales. Las autorizaciones que así se otorgaren estarán afectadas de nulidad absoluta, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponda a quienes la hubieran conferido".

Creemos que con esto aventamos cualquier tipo de sospecha, siempre hablando desde el

campo de la buena fe. Prohibimos, para que no se diga que como no estaba prohibido, está permitido, y además agregamos algo que no daña, por más que sea abundante.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: reiterando un poco lo que decía la principio, insisto en la redacción actual de este artículo. A mi criterio –y este fue el criterio compartido por todo el plenario de la comisión– no habría ningún tipo de posibilidad de que esta autorización para ciertos casos especiales que se le da al Ejecutivo, pueda ser interpretada como una autorización para celebrar convenios de inmunidad contrarios a los tratados vigentes, especialmente en el tema del Estatuto de Roma. Esta es mi interpretación, por eso firmé el despacho. Creo que no hay mayor duda.

Ahora, como no quisiera que la ironía de mi amigo y colega, señor senador Yoma, pueda dar lugar a otro tipo de interpretaciones en el día de mañana, reitero que no quede absolutamente ninguna duda en este tema. Por eso voy a pedir a la miembro informante de la comisión que reiteremos y aclaremos el concepto, si no me voy a ver obligado a abstenerme. Digo esto, porque no puedo votar en contra de un artículo que en mí interpretación no es violatorio de los tratados actualmente vigentes. Pero tampoco podría votarlo a favor si se mantiene este clima de duda que se está sembrando a partir de discutir interpretaciones auténticas, que son las interpretaciones del cuerpo y lo que realmente se estableció en las discusiones de las comisiones.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: simplemente quiero ratificar el mismo texto que propuse incorporar al final del artículo 6º, cuando hablé en general. Nada más.

Sr. Presidente. – ¿Qué dice la miembro informante de la comisión?

Sra. Perceval. – No se aceptan modificaciones.

Sr. Presidente. – Senador Jaque: ¿cuál fue el sentido de su voto en la votación que realizamos anteriormente?

Sr. Jaque. – Afirmativo.

Sr. Presidente. – Se va a votar el artículo 6º según el dictamen de la comisión.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Presidente. – Se abstuvieron de votar los señores senadores López Arias y Escudero.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 34 votos afirmativos, 24 negativos y dos abstenciones.

–El resultado de la votación surge de la planilla registrada informáticamente por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación[1].

Sr. Presidente. – Señora senadora Ibarra: ¿podría aclarar en qué sentido votó usted el artículo 6º?

Sra. Ibarra. – Negativo.

Sr. Presidente. – Queda constancia de su voto negativo, señora senadora.

Señora senadora Curletti: ¿cómo votó usted el artículo 6º?

Sra. Curletti. – Negativo.

Sr. Presidente. – Queda constancia.

Sr. Losada. – Señor presidente: como usted está preguntando cuál fue el sentido del voto de algunos senadores, a mí me gustaría conocer cuál fue el resultado final de la votación porque originariamente el tablero indicaba 34 votos afirmativos y 24 negativos.

Sr. Presidente. – El resultado de la votación fue el siguiente: 34 votos afirmativos, 25 negativos –porque se sumó el voto de la señora senadora Ibarra– y dos abstenciones.

Sr. Losada. – ¿Y el voto de la señora senadora Curletti?

Sr. Presidente. – La planilla refleja el voto negativo de la señora senadora Curletti. El único voto que no estaba reflejado era el de la señora senadora Ibarra, por lo cual finalmente se registraron 25 votos negativos.

Sr. Presidente. – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

---

[1] Ver el Apéndice.

9

LICENCIA DE SENADORA

Sr. Presidente. – Obra en Secretaría el pedido de licencia de la señora senadora Nélida Martín por razones de salud por un término de cuatro semanas.

Corresponde determinar si se acuerda la licencia solicitada.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: solicitamos que esta licencia sea otorgada con goce de haberes porque este pedido obedece a una enfermedad. La señora senadora Martín está realizando un tratamiento y es nuestro deseo que se recupere pronto.

Sr. Presidente. – En consideración la licencia solicitada por la señora senadora Martín con goce de haberes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la licencia con goce de haberes[1].

10

ADHESION A MANIFESTACIONES POR EL CASO BLUMBERG

Sr. Presidente. – Corresponde considerar si se trata sobre tablas el proyecto de comunicación por el que el Honorable Senado de la Nación expresa su adhesión por las manifestaciones y concentraciones que se realizarán en todo el país el día 1º de abril de 2004, bajo la consigna "Cruzada Axel: por la vida de nuestros hijos", convocada por el ingeniero Juan Carlos Blumberg, padre del estudiante Axel Blumberg, recientemente secuestrado y asesinado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Expresa su adhesión a las manifestaciones y concentraciones que se realizarán en todos el país el día 1º de abril de 2004 bajo la consigna "Cruzada Axel: por la vida de nuestros hijos", convocada por el ingeniero Juan Carlos Blumberg, padre del estudiante Axel Blumberg, recientemente secuestrado y asesinado.

Ramón E. Saadi. – Rubén H. Marín. – Pedro Salvatori. – Carlos A. Reutemann. – Mabel L. Caparrós. – Celso A. Jaque. – Sonia M. Escudero. – Miguel A. Pichetto. – Roberto F. Ríos. – Luz M. Sapag. – Mabel H. Müller. – Federico R. Puerta. – Marcelo E. López Arias. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Mayans. – Roberto D. Urquía. – María L. Leguizamón. – Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía ha tomado conocimiento de la tragedia que vive la familia Blumberg. Es una tragedia cotidiana de la actualidad, que no empieza con este crimen, y que, lamentablemente, no puede guardarse expectativas que haya concluido.

A pesar de la horrible circunstancia la familia del joven Axel: encabezada por su padre, Juan Carlos, ha llamado a una concentración para el día jueves 1º de abril de 2004, frente al Congreso Nacional, con la consigna de luchar para salvaguardar la vida de todos los jóvenes argentinos: "nuestros hijos".

En todo el país se habrán de realizar marchas y manifestaciones con igual objetivo. En ellas hay un justo reclamo: por justicia y por prevención.

A todos nos cabe una cuota de responsabilidad, que en el caso de quienes tenemos la obligación de legislar, no se agota con expresar nuestro dolor y preocupación. Por el contrario, nos concierne a dar las soluciones normativas más razonables para la protección de la libertad y la vida de cada uno de los habitantes de nuestra Nación.

Por lo tanto solicito de mis distinguidos colegas la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi. – Rubén H. Marín. – Pedro Salvatori. – Carlos A. Reutemann. – Mabel L. Caparrós. – Celso A. Jaque. – Sonia M. Escudero. – Miguel A. Pichetto. – Roberto F. Ríos. – Luz M. Sapag. – Mabel H. Müller. – Federico R. Puerta. – Marcelo E. López Arias. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Mayans. – Roberto D. Urquía. – María L. Leguizamón. – Graciela Y. Bar.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Saadi.

Sr. Saadi. – Señor presidente: este proyecto, firmado por varios señores senadores, es apo-

[1] Ver el Apéndice.

yado por todos los argentinos y, además, marca que aquellos que tenemos obligaciones legislativas debemos constreñir nuestras voluntades para trabajar en favor del dictado de las normativas adecuadas que posibilitan cuidar de nuestros jóvenes y de nuestros hijos.

Este proyecto de adhesión a las manifestaciones y concentraciones que se van a realizar con relación al caso Blumberg no debe limitarse exclusivamente a ello, sino que entre todos debemos encontrar nuevas alternativas a la situación que plantea el padre de Axel –con mucha fuerza– a través de los distintos medios de comunicación. Nosotros, en nuestro carácter de legisladores, debemos apoyar y generar esas alternativas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Martinazzo.

Sr. Martinazzo. – Señor presidente: simplemente es para solicitar que se agregue mi firma al proyecto que estamos tratando.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: yo también adhiero a este proyecto, pero en honor a la verdad, debo decir que este cuerpo ha aprobado todos los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo con relación al secuestro y demás temas de seguridad.

Además le comento al senador Saadi que cuando considerábamos esas normas nosotros, desde el Poder Legislativo, poníamos el 33 por ciento, porque el resto dependía en un gran porcentaje del Poder Ejecutivo –sobre todo en lo que hace a la organización de la Policía– y de la Justicia.

En estos días he escuchado comentarios acerca de que el secuestro seguido de muerte tiene poca pena. Pero nosotros hemos aprobado la prisión perpetua, y después de eso viene la pena de muerte. Quiero aclarar esta cuestión porque da la impresión de que en el Congreso se han hecho pocas cosas al respecto.

Considero que este gobierno –que no es el de mi signo político pero sí el de todos los argentinos– ha mandado todas las iniciativas necesarias para enfrentar estos delitos salvajes. Habrá que hacer modificaciones estructurales en el sistema penitenciario argentino y en todo lo atinente a los jueces de ejecuciones penales, al patronato de liberados –que no tiene fondos–, y al gabinete interdisciplinario.

Algunos legisladores se equivocan cuando hablan por radio acerca del artículo 13 del Código Penal. Dicho artículo dice que el juez podrá, bajo determinadas condiciones, otorgar la libertad condicional. Y si se equivocan los jueces es un problema del Poder Judicial y no de la legislación. Quiero aclarar esta cuestión a los efectos de valorar la tarea desarrollada por el Congreso de la Nación.

Por eso, como padre de hijos jóvenes a los que les pueden pasar esas situaciones adhiero a este proyecto, y dejo claramente expresado que hay que solucionar otros problemas estructurales, para lo cual se tarda muchos años. Por eso hay que empezar a trabajar fuertemente en ellos.

Sr. Presidente. **–** La Presidencia informa que en la Cámara de Diputados ya se votó en general el proyecto de intervención a Santiago del Estero y que se prevé un rápido tratamiento en particular. Por lo tanto, considero que en unos minutos más estará el proyecto en este recinto.

Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. **–** Señor presidente: en nombre de mi bloque adhiero al proyecto, y desde ya dejo expresada mi total solidaridad.

Simplemente quiero señalar que además de aprobar esta iniciativa, el Senado tendría que designar a un grupo de legisladores para el caso de que los que vengan en la marcha nos soliciten una audiencia. Considero que debe quedar muy en claro la voluntad del Senado de la Nación de escuchar y ponerse a disposición. Ese será un aporte que irá más allá de la solidaridad, lo cual me parece importante.

Sr. Presidente. **–** La Presidencia informa que ayer fue recibido el padre de Axel Blumberg. Personalmente le di un informe sobre lo que el Senado aprobó en los últimos tiempos, y le expresé la predisposición de recibir en forma concreta sus inquietudes.

Tiene la palabra la señora senadora Escudero.

Sra. Escudero. **–** Señor presidente: yo he solicitado que a través de la Presidencia se haga un contacto con el señor Blumberg para ofrecerle el seno la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico –lo podríamos hacer en conjunto con la Comisión de Asuntos Penales y Narcotráfico– a efectos de recibir todas las inquietudes e información, y ver en qué podemos

contribuir desde este ámbito parlamentario. Pero no sería mañana, que es el día de la marcha sino después, en una reunión especial y bien organizada.

Sr. Presidente. – Está bien.

Tiene la palabra el señor senador Saadi.

Sr. Saadi. – Señor presidente: indudablemente coincido con lo que planteaba el senador Agúndez. Creo que tenemos que profundizar el accionar en todos los ámbitos. Esto es, como planteamos en nuestro partido: o nos salvamos entre todos o no va a haber salvaciones individuales.

Aquí no hay un Poder Legislativo que tenga una normativa que, en definitiva, cubra el ciento por ciento de las expectativas de la gente. Está el Poder Ejecutivo y está el Poder Judicial. Los cambios estructurales que planteaba el senador se tienen que dar, pero tenemos que generar un nuevo tiempo.

Esta tragedia del caso Blumberg no es la única, no es la primera y tampoco va a concluir después de esta manifestación. Esta concentración tiene que servirnos a todos para hacer ese valioso aporte que expresaron varios señores senadores.

Sr. Presidente. – Gracias, señor senador.

Senador Zavalía: usted había pedido la palabra. Luego, tiene la palabra el senador Prades.

Sr. Zavalía. – ¿Es por el mismo tema, senador Prades, que usted pidió el uso de la palabra?

Sr. Prades. – Es por el mismo tema.

Sr. Presidente. – Es por el proyecto de declaración en el tema Blumberg.

Sr. Zavalía. – No, no; porque tengo un proyecto de comunicación…

Sr. Losada. – Hay que votar este proyecto.

Sr. Prades. – Senador Zavalía: yo quiero referirme a este tema.

Sr. Presidente. – Para referirse a este tema, tiene la palabra el señor senador Prades.

Sr. Prades. – Señor presidente: yo adhiero totalmente a lo expresado por el señor senador por Catamarca y comparto lo que ha dicho claramente el senador Agúndez como presidente de la Comisión de Asuntos Penales.

Nadie puede decir que el Congreso, y en particular el Senado de la Nación, no han tenido, señor presidente –y usted lo sabe–, la sensibilidad de actuar rápidamente ante los distintos pedidos del Poder Ejecutivo. Esto fue así ya en la época del presidente Duhalde, no solamente en la actual.

Ayer escuchaba por los medios de comunicación al señor Blumberg. Acepto el dolor de un padre que pierde un hijo –yo tengo varios hijos y realmente debe ser muy doloroso–, pero vi cómo maltrató a nuestros diputados de la Nación achacándoles que eran unos vagos, que no trabajaban. Yo creo que lo han inducido o lo han equivocado al papá de este joven tristemente fallecido. De hecho, considero que no es justo que el Congreso, y en particular los senadores –porque este es nuestro cuerpo–, seamos receptores de tamaña falacia.

Dijo claramente el señor senador Agúndez que hemos aprobado un proyecto y dado prisión perpetua a los que hayan secuestrado extorsivamente y producida la muerte del secuestrado. Una pena mayor es la pena de muerte. Es decir que hemos sido consecuentes y sensibles a un drama social de la Argentina, como son los secuestros.

Por lo tanto, señor presidente, quiero aclarar que el problema no se soluciona con un ministro que después de que matan a alguien va a la casa de los familiares a verlos y a darles las condolencias. Acá se trata de que rápidamente hay que instrumentar los mecanismos que con claridad ha señalado el señor senador Agúndez. Hay un patronato que no tiene fondos. Hay un sistema penitenciario con gravísimas falencias. En definitiva, hay una manda constitucional en el sentido de que las penas no son castigo para los reos sino que deben servir para reeducación. Ahí tenemos que hacer hincapié y eso le corresponde al ministro de Justicia de la Nación.

Gracias, señor presidente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – En nombre de mi bloque y en este debate impensado lo primero que quiero hacer es un reconocimiento a la iniciativa que planteó el legislador por Catamarca, senador Ramón Saadi. Me parece de una gran sensibilidad.

Después, quiero justificar al padre de la víctima porque yo no me puedo imaginar lo que sien-

te; ni siquiera puedo dimensionarlo. Tengo un hijo de la misma edad que tenía Axel y, realmente, no puedo imaginar lo que me pasaría si le ocurriera una cosa semejante. Por lo tanto, con relación a lo que diga su padre, sostengo que tiene razón.

Y tiene razón porque existe una gran frustración del padre de ese chico, en función de la indefensión que siente hoy la sociedad. Creo, además, independientemente de que reconozco como el señor senador Agúndez que ha habido una considerable tarea del Congreso, especialmente en materia de legislación antisecuestros –la Argentina tiene una muy buena ley, con penas muy duras–, que hay todo un debate pendiente en materia de seguridad, que este Congreso tiene que abordar. Porque durante muchos años esta cuestión no formó parte de la agenda y, cuando se la abordó, se hizo con muchas limitaciones y con muchos prejuicios ideológicos.

También creo que habrá que abordar el debate acerca de la policía que tenemos en el país; sobre nuestra Policía Federal y sobre las policías provinciales. Hay que analizar las crisis de las policías provinciales y los procesos de corrupción que ellas viven, porque en este crimen indudablemente también está rondando la sospecha de que existió participación policial. Entonces, aquí este debate todavía no empezó; lo tenemos que producir.

Asimismo, tenemos que hablar del presupuesto policial, de los recursos, de la capacitación; en definitiva, de leyes. Y terminar con la falsa dicotomía del garantismo y de la impunidad, porque creo que ese debate es falso.

En este cuerpo todos defendemos las garantías. Sin embargo, en los países más modernos, en donde tienen fuerte vigencia las garantías y los derechos humanos, existen leyes duras que castigan fuertemente la impunidad y la delincuencia.

También deberemos hablar de cárceles en este país; de cárceles de máxima seguridad, porque aquí se hace muy fácil la cuestión: se transfiere la responsabilidad de los delincuentes a la sociedad, conmutando penas, limitando condenas y aplicando normas que van en beneficio de los delincuentes. Por lo tanto, creo que tenemos que asumir este desafío. Este Congreso tiene que dar un gran debate sobre toda la materia de seguridad.

Quería expresarlo y reconocer en la iniciativa del señor senador Ramón Saadi un gesto de sensibilidad del Senado. Comparto lo expuesto por la señora senadora Escudero y creo, además, que todos los señores senadores van a abrir un espacio de discusión con relación a este tema. Vamos a recibir al padre de este chico, como a muchas otras víctimas de los delitos que a lo largo y a lo ancho ocurren en este país.

Sr. Presidente. – Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la comunicación. Se procederá en consecuencia.

11

ALERTA POR DESAPARICION DE EXPLOSIVO ANFO
Moción de preferencia

Sr. Zavalía. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Zavalía.

Sr. Zavalía. – Señor presidente: hoy presenté un proyecto de comunicación para el que solicito un tratamiento preferencial con respecto a las casi tres toneladas de explosivos denominados comercialmente ANFO, hecho denunciado el 27 de febrero último.

A través de dicho proyecto se solicita al Poder Ejecutivo nacional que declare el estado de alerta y la emergencia nacional y que se adopten, por intermedio de los ministros y funcionarios correspondientes, las medidas de seguridad necesarias a fin de prevenir un posible y nuevo atentado terrorista en nuestro país.

Señor presidente: esta cuestión es de fundamental importancia, tomando en cuenta los últimos dos atentados producidos en el mundo, o sea, el cometido en Madrid el 11 de marzo y la muerte del líder Yassin. Esa cantidad de explosivos, que económicamente no es de gran valor, representa siete veces más que el material empleado en la voladura de la AMIA o en la embajada de Israel. Por lo tanto, es importante que más allá de las sanciones, despidos o cesantías de funcionarios que se puedan haber dispuesto, es importante que se tomen las medidas necesarias a través de las áreas respectivas. No es-

toy haciendo un planteo alarmista, sino que creo que tenemos que prevenir situaciones de este tipo, porque desde luego que nuestro país puede convertirse en víctima de un atentado de la magnitud de los que hemos podido ver con dolor y gran amargura en la embajada de Israel y en la AMIA.

Sr. Presidente. – ¿Para cuándo es el pedido de preferencia?

Sr. Zavalía. – Lo más pronto posible. Para la próxima sesión.

Sr. Pichetto. – Comparto la preocupación. Sería importante que tuviéramos dictamen de la Comisión de Seguridad Interior.

Sr. Presidente. – Entonces, la moción de preferencia es con despacho de comisión.

Sr. Pichetto. – Vamos a tratar el proyecto, pero que lo analice la comisión pertinente.

¿Se van a tratar otros temas ahora?

Sr. Presidente. – Está el tema de la Secretaría del Tratado Antártico y su anexo. Y luego el proyecto que acaba de aprobar la Cámara de Diputados.

Sr. Pichetto. – ¿Lo están mandando?

Sr. Presidente. – Sí.

Se va a votar la moción de preferencia con despacho de comisión para la próxima sesión.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Aprobada.

12

MEDIDA I "SECRETARIA DEL TRATADO ANTARTICO Y SU ANEXO"

Sr. Presidente. – Seguimos con los tratamientos sobre tablas.

Corresponde la consideración del dictamen de comisión en el proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba la Medida I (2003), "Secretaría del Tratado Antártico y su anexo", Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), adoptada en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 16 de julio de 2003.

En principio, corresponde votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Dictamen de comisión

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Relaciones Exteriores y Culto ha considerado el mensaje 49/04, y proyecto de ley del Poder Ejecutivo, aprobando la medida 1 (2003), Secretaría del Tratado Antártico y su anexo, "Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico", de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid –Reino de España– el 16 de junio de 2003; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su aprobación.

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 3 de marzo de 2004

Federico R. Puerta. – Mario A. Losada. – Mabel L. Caparrós. – Sonia M. Escudero. – Rubén H. Giustiniani. – Guillermo R. Jenefes. – Marcelo E. López Arias. – Norberto Massoni. – Eduardo Menem. – Mabel H. Müller. – Pedro Salvatori. – Rodolfo H. Terragno.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Apruébase la medida 1 (2003), Secretaría del Tratado Antártico y su anexo, "Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico", de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid –Reino de España– el 16 de junio de 2003, que constan de cinco (5) artículos y veinticinco (25) artículos, respectivamente, cuyas fotocopias autenticadas forman parte de la presente ley.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

NÉSTOR C. KIRCHNER.

Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

MEDIDA 1 (2003)

Secretaría del Tratado Antártico

Los Representantes,

Recordando el Tratado Antártico y el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente (el Protocolo);

Reconociendo la necesidad de contar con una Secretaría que preste asistencia a la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (la RCTA) y al Comité para la Protección del Medio Ambiente (el CPA) en el desempeño de sus funciones;

Recordando la Decisión 1 (2001) de la XXIV RCTA sobre el establecimiento de la Secretaría del Tratado Antártico (la Secretaría) en Buenos Aires, Argentina;

Recomiendan a sus Gobiernos la aprobación de la siguiente Medida de conformidad con el párrafo 4 del Artículo IX del Tratado, Antártico:

Artículo 1

Secretaría

La Secretaría será un órgano de la RCTA. Como tal estará subordinada a la RCTA.

Artículo 2

Funciones

1. La Secretaría desempeñará las funciones que le son confiadas por la RCTA en apoyo a la RCTA y al CPA.

2. Bajo la dirección y supervisión de la RCTA, la Secretaría se ocupará en particular de lo siguiente:

a) Con la asistencia del Gobierno anfitrión, brindará servicio de secretaría para las reuniones celebradas al amparo del Tratado Antártico y el Protocolo, así como para otras reuniones celebradas en el marco de la RCTA. Los servicios de secretaría abarcarán las siguientes tareas:

i) Obtención de información para las reuniones de la RCTA/CPA; por ejemplo, evaluaciones de impacto ambiental y planes de gestión.

ii) Preparativos para las reuniones y distribución de los programas e informes de las mismas.

iii) Traducción de los documentos de las reuniones.

iv) Servicios de interpretación.

v) Copias, organización y distribución de los documentos de las reuniones.

vi) Asistencia a la RCTA para la redacción de los documentos de las reuniones, incluido el informe final;

b) Dará apoyo al trabajo entre sesiones de la RCTA y del CPA facilitando el intercambio de información, organizando las instalaciones para las reuniones y ofreciendo toda la asistencia en materia de servicios de secretaría que le solicite la RCTA;

c) Facilitará y coordinará las comunicaciones y el intercambio de información entre las Partes sobre todos los intercambios requeridos de conformidad con el Tratado Antártico y el Protocolo;

d) Bajo la dirección de la RCTA, proveerá la coordinación necesaria y los contactos con otros elementos del sistema del Tratado Antártico y otros órganos internacionales pertinentes y otras organizaciones según corresponda;

e) Establecerá, mantendrá desarrollará y, según el caso, publicará bases de datos pertinentes a la operación del Tratado Antártico y el Protocolo;

f) Distribuirá entre las Partes toda otra información pertinente y difundirá información sobre actividades en la Antártida;

g) Llevará, mantendrá y publicará, según corresponda, los registros de las RCTA y el CPA y otras reuniones celebradas al amparo del Tratado Antártico y el Protocolo;

h) Facilitará la disponibilidad de información acerca del sistema del Tratado An-tártico;

i) Preparará informes relativos a sus actividades y los presentará a la RCTA;

j) Dará asistencia a la RCTA en el examen de la situación de Recomendaciones y Medidas pasadas adoptadas de conformidad con el artículo IX del Tratado Antártico;

k) Bajo la dirección de la RCTA, asumirá la responsabilidad de mantener y actualizar un "Manual" del sistema del Tratado Antártico; y

l) Llevará a cabo otras funciones pertinentes a los objetivos del Tratado Antártico y el Protocolo según lo determine la RCTA.

Artículo 3

Secretario Ejecutivo

1. La Secretaría estará dirigida por un Secretario Ejecutivo que será nombrado por la RCTA entre candidatos que sean nacionales de las Partes Consultivas. El procedimiento para la selección del Secretario Ejecutivo será fijado mediante una Decisión de la RCTA.

2. El Secretario Ejecutivo nombrará a los miembros del personal esenciales para llevar a cabo las funciones de la Secretaría y empleará expertos según corresponda. El Secretario Ejecutivo y los demás miembros del personal actuarán de conformidad con los procedimientos, términos y condiciones estipulados en los Estatutos del Personal, que serán adoptados mediante una Decisión de la RCTA.

3. Durante los períodos entre sesiones, el Secretario Ejecutivo realizará consultas de conformidad con lo que estipulen las Reglas de Procedimiento.

Artículo 4

Presupuesto

1. La Secretaría funcionará de una manera eficiente en relación a sus gastos.

2. Los Representantes de todas las Partes Consultivas presentes en la RCTA aprobarán el presupuesto de la Secretaría.

3. Cada Parte Consultiva contribuirá al presupuesto de la Secretaría. Una mitad del presupuesto

estará compuesta por contribuciones de las Partes Consultivas a partes iguales. La otra mitad del presupuesto provendrá de contribuciones de las Partes Consultivas basadas en la dimensión de sus actividades nacionales en la Antártida, tomando en cuenta la capacidad de pago de cada una.

4. El método de cálculo de la escala de contribuciones forma parte de la Decisión 1 (2003) y la Tabla anexada a la misma. La RCTA podrá enmendar las proporciones en que se aplicarán los dos criterios mencionados precedentemente y el método para calcular la escala de contribuciones mediante una Decisión.

5. Toda Parte Contratante podrá realizar una contribución voluntaria en cualquier momento.

6. El Reglamento Financiero será adoptado mediante una Decisión de la RCTA.

Artículo 5

Capacidad jurídica, privilegios e inmunidades

1. La capacidad jurídica de la Secretaría como órgano de la RCTA, así como sus privilegios e inmunidades y los del Secretario Ejecutivo y otros miembros del personal en privilegios o el territorio de la República Argentina, se establecerán en el Acuerdo de Sede de la Secretaría del Tratado Antártico (el Acuerdo de Sede) adoptado por la presente y adjuntado a la presente Medida, a celebrarse entre la RCTA y la República Argentina.

2. La RCTA autoriza por la presente a la persona que ocupe la Presidencia a firmar en su nombre el Acuerdo de Sede en el momento de entrada en vigor de la presente Medida.

3. La Secretaría podrá ejercer su capacidad jurídica de conformidad con lo que fija el Artículo 2º del Acuerdo de Sede únicamente en la medida en que esté autorizada por la RCTA. En el marco del presupuesto aprobado por la RCTA y de conformidad con toda otra decisión de la RCTA, la Secretaría está autorizada, por la presente, a contratar, adquirir y enajenar bienes muebles a fin de desempeñar sus funciones, fijadas en el Artículo 2 de la presente Medida.

4. La Secretaría no podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles ni entablar acciones judiciales sin la previa aprobación de la RCTA.

ANEXO

ACUERDO DE SEDE PARA LA SECRETARIA DEL TRATADO ANTARTICO

La Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) y la República Argentina,

Convencidos de la necesidad de fortalecer el sistema del Tratado Antártico;

Tomando en cuenta la situación jurídica y política especial de la Antártida y la responsabilidad especial de las Partes Consultivas del Tratado Antártico de garantizar que todas las actividades en la Antártida sean compatibles con los propósitos y principios del Tratado Antártico y del Protocolo al Tratado Antártico para la Protección del Medio Ambiente;

Tomando en cuenta la Decisión 1 (2001) de la XXIV RCTA y la Medida 1 (2003) de la XXVI RCTA sobre la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, Argentina;

Deseando habilitar a la Secretaría como órgano de la RCTA para que cumpla cabal y eficientemente sus objetivos y propósitos; y

Deseando definir la capacidad jurídica de la Secretaría como órgano de la RCTA, así como sus privilegios e inmunidades y los del Secretario Ejecutivo y otros miembros del personal en el territorio de la República Argentina;

Han acordado lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

Para los fines de este Acuerdo:

a) "Tratado Antártico" o "el Tratado" significa el Tratado Antártico hecho en Washington el 1º de diciembre de 1959;

b) "Autoridades pertinentes" significa las autoridades nacionales, provinciales o locales de la República Argentina de conformidad con las leyes de la República Argentina;

c) "Archivos" significa toda la correspondencia, documentos, manuscritos, fotografías, memoria de datos informáticos, películas, grabaciones y todo otro registro en papel, electrónico o cualquier otro formato que pertenezcan a la Secretaría, o estén a cargo de ella;

d) "Comité para la Protección del Medio Ambiente" o "CPA" significa el Comité establecido en virtud del Artículo 11 del Protocolo;

e) "Delegados" significa los Representantes, Representantes suplentes, asesores y toda otra persona que represente a los Estados Partes;

f) "Secretario Ejecutivo" significa el Secretario Ejecutivo nombrado por la RCTA para dirigir la Secretaría de conformidad con el instrumento que establece la Secretaría;

g) "Experto" significa la persona empleada para realizar proyectos a corto plazo o de carácter temporario en nombre de la Secretaría o para participar en el trabajo o cumplir una misión en nombre de la Secretaría sin que necesariamente reciba remuneración de la Secretaría, pero no incluye a los miembros del personal;

h) "Gobierno" significa el Gobierno de la República Argentina;

i) "Sede" significa el local, incluidos los inmuebles o partes de inmuebles, los terrenos correspondientes, independientemente de su propiedad, ocupados por la Secretaría para el desempeño de sus Actividades oficiales;

j) "Actividades oficiales" significa todas las actividades que se realicen de conformidad con el Tratado y el Protocolo, incluidas las tareas administrativas de la Secretaría;

k) "Protocolo" significa el Protocolo al Tratado Antártico sobre Protección del Medio Ambiente, hecho en Madrid el 4 de octubre de 1991;

1) "Secretaría" significa la Secretaría del Tratado Antártico, establecida como órgano permanente de la RCTA;

m) "Miembro del personal" significa el Secretario Ejecutivo y todas las demás personas nombradas para trabajar en la Secretaría y sujetas a los Estatutos del Personal, pero no incluye las personas contratadas localmente y remuneradas por horas de trabajo;

n) "Estados Partes" significa los Estados Partes del Tratado Antártico.

Artículo 2

Capacidad jurídica

La Secretaría, como órgano de la RCTA, tiene personalidad y capacidad jurídicas para desempeñar sus funciones en el territorio de la República Argentina. Tiene, en particular, la capacidad de contratar, adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles y entablar y ser parte en acciones judiciales. La Secretaría podrá ejercer su capacidad jurídica solamente en la medida en que esté autorizada por la RCTA.

Artículo 3

Sede

1. La Sede de la Secretaría será inviolable y estará bajo la completa autoridad de la Secretaría.

2. El Gobierno proporcionará un predio sin costo de alquiler en Buenos Aires adecuado para la Sede.

3. El Gobierno tomará todas las medidas apropiadas para proteger la Sede contra cualquier intromisión o daño y prevenir cualquier desmedro de su dignidad.

4. El Gobierno efectuará los arreglos necesarios para que las Autoridades pertinentes proporcionen a la Sede los servicios públicos disponibles, tales como electricidad, agua corriente, alcantarillado, gas, correo, teléfono, telégrafo, desagüe, recolección de basura y protección contra incendios, en condiciones favorables que las que gozan las misiones diplomáticas en la República Argentina.

5. A través de la RCTA, la Secretaría hará saber al Gobierno la necesidad de efectuar cualquier cambio en la ubicación o extensión de sus locales o archivos permanentes y de cualquier otro uso temporario de los locales para la realización de sus Actividades oficiales. En los casos en los cuales la Secretaría use u ocupe un local que no sea el establecido de conformidad con el párrafo 2 precedente para la realización de sus Actividades oficiales, dicho local pasará a tener, con el acuerdo del Gobierno, el carácter de local oficial de la Secretaría. Cuando se efectúe cualquier cambio permanente o temporario de los locales de la Secretaría de conformidad con este párrafo, cualquier local adicional ocupado por la Secretaría, no deberá ser necesariamente proporcionado por el Gobierno sin cargo de alquiler.

6. Sin perjuicio de lo estipulado en este Acuerdo, la Secretaría no permitirá que su Sede se convierta en refugio de personas que estén tratando de evitar su detención o el diligenciamiento de un mandamiento judicial o respecto de quienes se haya expedido una orden de extradición o deportación.

7. Las Autoridades pertinentes podrán entrar a la Sede en el ejercicio de sus funciones únicamente con el consentimiento del Secretario Ejecutivo y de acuerdo con las condiciones que él o ella estipule. Se considerará que el Secretario Ejecutivo ha dado su consentimiento en caso de incendio u otra emergencia excepcional que requiera una medida de protección inmediata.

Artículo 4

Inmunidades

1. Sujeto a lo estipulado en el Tratado, el Protocolo o el presente Acuerdo, las actividades de la Secretaría en la República Argentina se regirán por el derecho interno argentino compatible con el derecho internacional.

2. En el marco de sus Actividades oficiales, la Secretaría, corno órgano de la RCTA, y sus bienes locales y activos gozarán de inmunidad de jurisdicción en actuaciones judiciales y administrativas, excepto:

a) En la medida en que la RCTA renuncie expresamente a dicha inmunidad;

b) Con respecto a cualquier contrato para el suministro de bienes o servicios y cualquier préstamo u otra transacción para la obtención de financiación y cualquier otra garantía o caución con respecto a cualquiera de estas transacciones o cualquier otra obligación financiera;

c) Con respecto a una acción civil entablada por un tercero, por muerte, daños o lesio-

nes corporales resultantes de un accidente causado por un vehículo motorizado perteneciente a la Secretaría o usado por cuenta de ella, en la medida en que esa indemnización no se pueda recobrar de una compañía de seguros;

d) Con respecto a una infracción de tráfico en que esté involucrado un vehículo motorizado perteneciente a la Secretaría o usado por cuenta de ella;

e) En el caso de embargo de sueldos, salarios u otros emolumentos adeudados por la Secretaría;

f) Con respecto a una contrademanda directamente relacionada con los procedimientos entablados por la Secretaría;

g) Con respecto a toda demanda relativa a bienes inmuebles situados en la República Argentina; y

h) Con respecto a acciones judiciales basadas en la condición de la Secretaría como heredera o legataria de propiedades ubicadas en la República Argentina.

3. Los bienes, locales y activos de la Secretaría gozarán de inmunidad respecto de cualquier forma de restricciones o controles tales como requisa, confiscación, expropiación o embargo. También gozarán de inmunidad respecto de cualquier otra forma de restricción administrativa o judicial, excepto los vehículos motorizados pertenecientes a la Secretaría u operados por ella, que no gozarán de inmunidad respecto de restricciones administrativas que sean temporariamente necesarias con relación a la prevención o investigación de accidentes en los cuales hubiesen estado involucrados.

4. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo menoscabará la inmunidad de que gozan los Estados en el territorio de otros Estados, ni será interpretada como renuncia a la misma.

Artículo 5

Objetivo de los privilegios e inmunidades y renuncia de los mismos

1. Los privilegios e inmunidades establecidos en el presente Acuerdo se otorgan para asegurar el libre funcionamiento de la RCTA y la Secretaría así como la completa independencia de las personas a quienes han sido acordados. No se otorgan para beneficio personal.

2. Con excepción de lo dispuesto en el párrafo 3 siguiente la RCTA podrá renunciar a los privilegios e inmunidades otorgados en virtud del presente Acuerdo. Deberían renunciar a ellos en el caso particular en que el privilegio o inmunidad en cuestión trabaran el curso de la justicia y se pudiera renunciar a ellos sin perjudicar los fines para los cuales fueron otorgados.

3. En el caso de los Delegados, los Estados Partes que representan podrán renunciar a sus privilegios e inmunidades dispuestos en el presente Acuerdo,

Artículo 6

Archivos

Los Archivos serán inviolables.

Artículo 7

Bandera y emblema del Tratado

La Secretaría tendrá derecho a exhibir la bandera y el emblema del Tratado en los locales y medios de transporte de la Secretaría y del Secretario Ejecutivo.

Artículo 8

Exención de impuestos directos

En el marco de sus Actividades oficiales, la Secretaría, sus bienes, locales y activos, y sus ingresos (incluidas las contribuciones hechas a la Secretaría como resultado de todo acuerdo logrado por los Estados Partes) estarán exentos de todos los impuestos directos, incluidos el impuesto a la renta, el impuesto a las ganancias de capital y todos los impuestos estatales. La Secretaría estará exenta del pago de impuestos municipales con excepción de los que constituyen el pago de servicios específicos provistos de conformidad con el párrafo 4 del Artículo 3.

Artículo 9

Exención de pago de derechos aduaneros y de consumo y del impuesto al valor agregado

1. Los bienes utilizados por la Secretaría que sean necesarios para realizar sus Actividades oficiales (incluyendo las publicaciones de la RCTA, los vehículos motorizados y los artículos para agasajos oficiales) estarán exentos del pago de toda clase de derechos aduaneros y de consumo.

2. La Secretaría estará exenta del impuesto al valor agregado o impuestos similares sobre bienes y servicios, incluidas las publicaciones y otro material de información, vehículos motorizados y artículos para agasajos oficiales, si los bienes adquiridos de esta forma por la Secretaría son necesarios para su uso oficial.

Artículo 10

Exención de restricciones y prohibiciones

Los bienes importados o exportados para las Actividades oficiales de la Secretaría estarán exentos de toda prohibición o restricción aplicable a tales bienes sobre la base de su origen nacional.

Artículo 11

Reventas

Los bienes adquiridos o importados por la Secretaría a los cuales se apliquen las exenciones previstas en el Artículo 9º precedente y los bienes adquiridos o importados por el Secretario Ejecutivo u otros miembros del personal a los cuales se apliquen las exenciones de los Artículos 16 o 17 siguientes no se podrán regalar, vender, prestar, alquilar o enajenar de cualquier otra manera en la República Argentina, excepto bajo las condiciones convenidas de antemano con el Gobierno.

Artículo 12

Moneda y cambio

La Secretaría estará exenta de toda restricción monetaria o cambiaria, incluidas las relativas a fondos, moneda circulante y títulos recibidos, adquiridos, poseídos o transferidos. La Secretaría igualmente podrá manejar cuentas bancarias y otras para uso oficial, sin restricciones, en cualquier divisa, y podrá transferirlas libremente dentro de la República Argentina o a cualquier otro país.

Artículo 13

Comunicaciones

1. En lo que respecta a sus comunicaciones oficiales y la transferencia de todos sus documentos, la Secretaría gozará de un trato no menos favorable al otorgado generalmente por el Gobierno a cualquier otro gobierno, incluida la misión diplomática de éste, en materia de prioridades, contribuciones e impuestos sobre la correspondencia y toda forma de telecomunicaciones.

2. La Secretaría podrá usar cualquier medio apropiado de comunicación, incluidos los mensajes cifrados. El Gobierno no impondrá restricción alguna a las comunicaciones oficiales de la Secretaría o a la circulación de sus publicaciones.

3. La Secretaría podrá instalar y utilizar transmisores de radio con el consentimiento del Gobierno.

4. La correspondencia oficial y otras comunicaciones oficiales de la Secretaría no estarán sujetas a censura y gozarán de todas las garantías otorgadas por el derecho interno argentino.

Artículo 14

Publicaciones

La importación y exportación de publicaciones u otro material de información de Secretaría en el marco de sus Actividades oficiales no estará sujeta a ningún tipo de restricción.

Artículo 15

Privilegios e inmunidades de los delegados

1. Los Delegados de los Estados Partes, mientras permanezcan en la República Argentina para ejercer sus funciones oficiales, gozarán de los privilegios e inmunidades de los agentes diplomáticos, de acuerdo con la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas del 18 de abril de 1961.

2. La cláusula del párrafo 1 anterior regirá independientemente de las relaciones que existan entre los gobiernos que representen las personas y el Gobierno Argentino, sin perjuicio de toda inmunidad adicional a la que dichas personas puedan tener derecho en la República Argentina.

3. Los privilegios e inmunidades mencionados en el párrafo 1 anterior no regirán para delegado alguno del Gobierno ni para ciudadanos argentinos o residentes permanentes de la República Argentina.

4. El Gobierno tratará a los Delegados con el debido respeto y tomará todas las medidas necesarias para evitar cualquier atentado contra su persona, libertad y dignidad En los casos en que parezca haberse cometido un delito contra un Delegado, se tomarán las medidas del caso de conformidad con los procedimientos jurídicos argentinos para investigar el asunto y cerciorarse de que se tomen medidas con respecto al enjuiciamiento del presunto delincuente.

Artículo 16

Secretario Ejecutivo

Además de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades previstos en el Artículo 17 siguiente, el Secretario Ejecutivo, a menos que sea ciudadano argentino o residente permanente en la República Argentina, gozará de los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades a los cuales tiene derecho un agente diplomático en la Argentina, incluidos los privilegios, inmunidades, exenciones y facilidades para los miembros de su familia que forman parte de su casa, a menos que sean ciudadanos argentinos o residentes permanentes en la República Argentina.

Artículo 17

Miembros del personal

1. Los miembros del personal de la Secretaría:

a) Aun después del cese de sus servicios a la Secretaría, gozarán de inmunidad en juicios y otros procesos judiciales o administrativos o mandamientos judiciales con respecto a actos y hechos efectuados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluyendo expresiones escritas o habladas;

b) Sin embargo, las inmunidades estipuladas en el subpárrafo anterior no se aplicarán en

el caso de infracciones cometidas por el miembro del personal o el Secretario Ejecutivo con un vehículo motorizado, ni en el caso de procedimientos civiles administrativos debidos a muerte, daños o lesiones personales causados por un vehículo motorizado perteneciente al miembro del personal o conducido por él o ella en la medida en que la indemnización no se pueda recobrar de una compañía de seguros;

c) Están exentos de cualquier obligación con respecto al servicio militar y cualquier otro tipo de servicio obligatorio, a menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina;

d) Estarán exentos de la aplicación de las leyes relativas al registro de extranjeros y de inmigración;

e) A menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, se les otorgará la misma exención de restricciones monetarias y cambiarías que se otorga a un funcionario de rango comparable de un organismo internacional en la República Argentina;

f) A menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, estarán exentos, al momento de asumir por primera vez sus cargos en la República Argentina, del pago de los derechos aduaneros y otros gravámenes (excepto el pago por servicios) con respecto a la importación de mobiliario, automotores y otros efectos personales de su propiedad o en su posesión o que hayan sido pedidos por ellos, destinados a su uso personal o para su establecimiento. Tales bienes deberán ser importados dentro de los seis meses siguientes al primer ingreso del miembro del personal a la República Argentina, pero en circunstancias excepcionales el Gobierno concederá una prórroga de este período. Los bienes adquiridos o importados por los miembros del personal a los cuales se apliquen las exenciones previstas en este subpárrafo no podrán ser regalados, vendidos, prestados, alquilados o enajenados de cualquier otra manera excepto en las condiciones previamente convenidas con el Gobierno. El mobiliario y los efectos personales podrán ser exportados libres de derechos cuando el miembro del personal, al terminar sus funciones ofíciales, parta de la República Argentina;

g) Estarán exentos de todos los impuestos sobre los ingresos recibidos de la Secretaría. Esta exención no se aplicará a los miembros del personal que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina;

h) Tendrán mecanismos de repatriación similares a las que se conceden a los representantes de organismos internacionales en tiempos de crisis internacional; y,

i) Gozarán de inviolabilidad con respecto a toda forma de arresto o detención personal o incautación de su equipaje personal a menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina.

2. Los privilegios e inmunidades de que goza un miembro del personal de conformidad con los subpárrafos *c), d), e), f), h)* e *i)* del párrafo 1 precedente también se aplicarán a los miembros de su familia que formen parte de su casa, a menos que sean argentinos o residentes permanentes de la República Argentina.

Artículo 18

Expertos

En el ejercicio de sus funciones, los expertos gozarán de los siguientes privilegios e inmunidades en la medida necesaria para el cumplimiento de sus funciones, incluso, durante viajes efectuados en la República Argentina a tal efecto:

a) Inmunidad en juicios y todo otro procedimiento judicial o administrativo o mandamiento judicial en lo que respecta a actos y hechos efectuados por ellos en el ejercicio de sus funciones oficiales, incluyendo expresiones escritas o habladas. Esta inmunidad no se aplicará, sin embargo, en caso de infracción cometida con un vehículo motorizado por un experto, ni en el caso de procedimientos civiles o administrativos debidos a muerte, daños o lesiones personales causados por un vehículo motorizado de su propiedad o manejado por él o ella en la medida en que la indemnización no se pueda recuperar de una compañía de seguros. Dicha inmunidad seguirá vigente después que el experto haya cesado en sus funciones en relación a la Secretaría;

b) Inviolabilidad de todos sus papeles y documentos oficiales así como de otros materiales oficiales relacionados con el desempeño de las funciones de la Secretaria;

c) A menos que sean argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, se les concederá la misma exención de restricciones monetarias y cambiarias que la otorgada a un representante de un gobierno extranjero en misión temporaria en la República Argentina en representación de dicho gobierno; y

d) A menos que sean ciudadanos argentinos o residentes permanentes en la República Argentina, gozarán de inmunidad de arresto y detención y de incautación del equipaje personal.

Artículo 19

Visas

1. Todas las personas que tengan asuntos oficiales con la Secretaría (es decir, los Delegados y miembros de su familia que formen parte de su casa, los miembros del personal de la Secretaría y todo familiar que forme parte de su casa, y los expertos mencionados en el Artículo 18 precedente, tendrán derecho a entrar, permanecer y salir de la República Argentina.

2. El Gobierno tomará todas las medidas necesarias para facilitar la entrada a la República Argentina, la estadía en dicho territorio y la salida del mismo de todas las personas mencionadas en el párrafo 1 precedente. Se otorgarán las visas, si fuesen requeridas, sin espera o retraso, y sin aranceles, cuando se presente un certificado que acredite que el solicitante es una persona descrita en el párrafo 1 precedente. Además, el Gobierno argentino facilitará el desplazamiento de esas personas dentro del territorio de la República Argentina.

Artículo 20

Cooperación

La Secretaría cooperará plenamente y en todo momento con las Autoridades pertinentes con el objeto de evitar todo abuso de los privilegios, inmunidades y facilidades previstas en el presente Acuerdo. El Gobierno se reserva su derecho soberano de tomar medidas razonables para preservar la seguridad. Ninguna de las disposiciones del presente Acuerdo impide la aplicación de las leyes necesarias para la preservación de la salud o el establecimiento de cuarentenas o, en lo que atañe a la Secretaría y sus funcionarios, de las leyes relativas al orden público.

Artículo 21

Notificación de nombramientos documentos de identidad

1. La RCTA notificará al Gobierno cuando haya sido nombrado el Secretario Ejecutivo y dará a conocer la fecha en que él o ella asuma o deje el cargo.

2. La Secretaría notificará al Gobierno cuando un miembro del personal asuma su cargo o renuncie al mismo o cuando un experto empiece o termine un proyecto o misión.

3. La Secretaría enviará al Gobierno dos veces al año una lista de todos los expertos y miembros del personal y los familiares que formen parte de su casa en la República Argentina. En cada caso la Secretaría indicará si se trata de ciudadanos argentinos o residentes permanentes en la República Argentina.

4. El Gobierno expedirá a todos los miembros del personal y expertos, lo más pronto que sea factible después de la notificación de su nombramiento, una tarjeta con la fotografía del o de la titular identificándolo/a como miembro del personal o experto/a según el caso. Dicha tarjeta será aceptada por las Autoridades pertinentes como prueba de identidad y nombramiento. Los familiares que formen parte de su casa también recibirán un documento de identidad. Cuando el miembro del personal o experto cese en sus funciones, la Secretaría devolverá al Gobierno su documento de identidad junto con los documentos de identidad entregados a los familiares que formen parte de su casa.

Artículo 22

Consultas

El Gobierno y la Secretaría como órgano de la RCTA realizarán consultas a solicitud de cualquiera de ellos con respecto a las cuestiones que se susciten bajo este Acuerdo. De no resolverse pronto cualquiera de estas cuestiones, la Secretaría las remitirá a la RCTA.

Artículo 23

Enmienda

El presente Acuerdo podrá ser enmendado mediante acuerdo entre el Gobierno y la RCTA.

Artículo 24

Solución de controversias

Toda controversia concerniente a la interpretación o aplicación del presente Acuerdo será resuelta mediante consulta, negociación o cualquier otro método mutuamente aceptable, que puede comprender el recurso a un arbitraje obligatorio.

Artículo 25

Entrada en vigor y terminación

1. El presente Acuerdo entrará en vigor en el momento de su firma.

2. Se podrá dar por terminado el presente Acuerdo mediante notificación escrita por cualquiera de las Partes. La terminación surtirá efecto dos años después de la recepción de dicha notificación a menos que se acuerde lo contrario.

Hecho en Madrid, el 16 de junio de 2003, en español, francés, inglés y ruso, siendo todos los textos igualmente auténticos.

Mensaje del Poder Ejecutivo nacional

Buenos Aires, 14 de enero de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley dirigido a la aprobación de la medida 1 (2003), Secretaría del Tratado Antártico, y

su anexo Acuerdo de sede para la Secretaría del Tratado Antártico de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) adoptada en la ciudad de Madrid –Reino de España– el 16 de junio de 2003. Esa medida y el acuerdo de sede son los instrumentos destinados a regir el funcionamiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de la Secretaría del Tratado Antártico. Dado que esa medida entrará en vigor una vez que haya sido aprobada por la totalidad de las partes consultivas del Tratado Antártico, proceso que puede insumir varios años, también se adoptó en la XXVI de la RCTA la decisión 2 (2003), "Aplicación provisional de la medida 1 (2003)", que permitirá que la secretaría inicie su funcionamiento luego de la elección del secretario ejecutivo que tendrá lugar al inicio de la XXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico a celebrarse en Ciudad del Cabo –República de Sudáfrica– entre el 24 de mayo y el 4 de junio de 2004. Para hacer efectivo el funcionamiento provisional de la secretaría a partir de esa fecha, resulta necesario que la medida 1 (2003) sea aplicada también provisionalmente por la República Argentina, en tanto que para el establecimiento de la sede de la secretaría, resulta necesaria la aprobación legislativa de la referida medida de su anexo.

Las partes consultivas del Tratado Antártico, suscrito el 1º de diciembre de 1959, consideraron que a efectos de lograr el mejor funcionamiento del tratado como del Protocolo para la Protección del Medio Ambiente Antártico y de asistir a la reunión de partes consultivas establecida por el artículo IX, de dicho tratado como al Comité para la Protección del Medio Ambiente establecido en el mencionado protocolo, se estableciera una secretaría permanente.

En la XXIV Reunión de Partes Consultivas del Tratado Antártico, reunida en San Petersburgo en julio de 2001, se adoptó la decisión 1 (2001) en la que se prevé que una secretaría permanente funcionará en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina.

Luego de adoptar esa decisión sobre la necesidad y el lugar en el que la sede de dicha secretaría se asentará, las partes consultivas del Tratado Antártico han negociado una serie de instrumentos formales para el establecimiento de la Secretaría Permanente del Tratado Antártico en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La República Argentina ha reunido informalmente la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a las partes consultivas, entre el 24 y 27 de junio de 2002, y –posteriormente– entre el 1º y el 4 de abril de 2003, para avanzar con ese objetivo con vistas a la reunión de las partes consultivas que se realizó en la ciudad de Madrid –Reino de España– en junio de 2003, en la cual se adoptaron todos los instrumentos constitutivos de la secretaría, los que se integran, además de los mencionados, con la decisión 1 (2003), Prorrateo de las contribuciones a la Secretaría del Tratado Antártico, la decisión 3 (2003), Reglamento del Personal de la Secretaría del Tratado Antártico, y la decisión 4 (2003), Reglamento Financiero de la Secretaría del Tratado Antártico, adoptadas todas ellas en la XXVI de la RCTA celebrada en la ciudad de Madrid –Reino de España– del 9 al 20 de junio de 2003.

El Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico adoptado como anexo a la medida 1 (2003) Secretaría del Tratado Antártico regula lo relativo a las facilidades, privilegios e inmunidades de la secretaría, el secretario ejecutivo y su personal de conformidad con el derecho internacional, así como la personalidad jurídica de ese órgano en la República Argentina. La negociación de ese instrumento se inició sobre la base del texto del acuerdo de sede vigente entre Australia y la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos (CCRVMA). Los cambios que se incorporaron al texto adoptado derivan principalmente de características particulares de una Secretaría que no está prevista en el tratado de 1959. En líneas generales, ese acuerdo otorga a la secretaría, a su titular y a su personal, el régimen que la República Argentina aplica a los organismos internacionales con sede en nuestro país y a su personal. La entrada en vigor de ese acuerdo de sede está condicionada al inicio de la vigencia de la medida 1 (2003), la cual dispone que aquel acuerdo será firmado en nombre de la RCTA por su presidente. La entrada en vigor de dicha medida tendrá lugar cuando todas las partes consultivas la hayan aprobado, proceso que –como fuera señalado– puede insumir varios años. En consecuencia, resultó necesario prever la aplicación provisional de ese acuerdo de sede por parte de la República Argentina a partir del momento en que nuestro país haya aprobado parlamentariamente la medida 1 (2003) y su anexo, el Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico. Ese ofrecimiento fue asumido por la República Argentina a través de la carta de compromiso de la República Argentina suscrita por el señor ministro de Relaciones Exteriores Comercio Internacional y Culto con fecha 16 de junio de 2003, según lo establecido en el párrafo 9 de la decisión 2 (2003), "Aplicación provisional de la medida 1 (2003)", y cuyo proyecto figura anexado a esa decisión. La República Argentina aplicará provisionalmente el acuerdo de sede desde el momento en que notifique al país depositario del Tratado Antártico, de conformidad, con lo estipulado en el párrafo 9 de la decisión 2 (2003), que ha dado cumplimiento a sus requisitos constitucionales a tal efecto.

Al momento de la elección del secretario ejecutivo, que tendrá lugar al iniciarse la XXVII RCTA a celebrarse entre los días 24 de mayo y 4 de junio de 2004, será necesario que la República Argentina haya notificado al país depositario del Tratado Antártico, que aplicará provisionalmente el acuerdo de sede a efectos de disponer los medios normativos

necesarios para que el secretario ejecutivo pueda ejercer sus funciones. De allí la particular necesidad de celeridad que se ruega a vuestra honorabilidad otorgar a la aprobación del presente proyecto de ley.

La aprobación del presente proyecto de ley permitirá que la Secretaría del Tratado Antártico pueda cumplir con las funciones que le hayan sido conferidas de conformidad con lo decidido a través de la medida 1 (2003) y su anexo, en plena concordancia con la política seguida por la República Argentina, desde el momento en que propuso el establecimiento de la secretaría en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Alberto A. Fernández. – Rafael A. Bielsa.

Sr. Presidente. **–** En consideración en general.

Tiene la palabra el señor senador Puerta, miembro informante por la mayoría.

Sr. Puerta. **–** Señor presidente: el proyecto que nos envía el Poder Ejecutivo solicita la aprobación legislativa de la Medida I sobre "Secretaría del Tratado Antártico" y su anexo "Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico" de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico adoptada en Madrid, Reino de España, el 16 de julio de 2003.

La necesidad de la aprobación del presente proyecto de ley surge de esta reunión consultiva llevada a cabo en España, como se mencionó, que adoptó la Decisión 2, que permite que la secretaría inicie el funcionamiento luego de la elección del secretario ejecutivo, elección ésta que se llevará a cabo próximamente en la Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica, el 24 de mayo de este año en esa próxima reunión consultiva del Tratado Antártico, la número XXVII, en la que se elegirá el primer secretario ejecutivo que dirigirá la Secretaría Permanente de dicho tratado, con sede en la ciudad de Buenos Aires, para lo cual debe cumplirse con el requisito de la aprobación legislativa por parte de la República Argentina de la Medida I. Como vemos, estamos contra reloj. Este Senado debe tratarlo hoy porque se viene Semana Santa, con lo cual se nos va a complicar porque todavía tiene que ir a la Cámara de Diputados. Además, todavía tenemos que remitirlo al país que es sede momentáneamente y es el responsable de receptarlo.

En un todo de acuerdo con el Poder Ejecutivo nacional, el establecimiento y efectivo funcionamiento de la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires constituye un objetivo prioritario de la política exterior argentina. Sin duda, prestigiará a nuestro país ser la sede de un foro de amplia representatividad internacional y con una sólida reputación, como el Tratado Antártico, teniendo en cuenta además que nos encontramos en el año del centenario de nuestra presencia permanente e ininterrumpida en la Antártida.

La sede del Tratado Antártico en Buenos Aires significa una oportunidad de contratación de servicios y otras fuentes de ingresos cuya potencialidad no puede ser dimensionada en la actualidad, pero que sin duda será importante. La Secretaría será un estímulo para la profundización de las actividades científicas argentinas en la Antártida y para el desarrollo de nuevos emprendimientos de cooperación internacional.

En la próxima reunión que se llevará a cabo en Ciudad del Cabo el 24 de mayo, se adoptarán los pasos necesarios para el establecimiento y funcionamiento efectivo en Buenos Aires de la Secretaría del Tratado Antártico, para lo cual, como ya se dijo anteriormente, resulta necesario el cumplimiento de algunas condiciones: *a)* La notificación por la Argentina de la observancia de sus requisitos constitucionales para la aplicación provisional del Acuerdo de Sede. Dicho requisito consiste en la aprobación legislativa por el Congreso Nacional de la Medida 1, la cual establece las características, funciones, presupuesto, capacidad jurídica e inmunidades de la secretaría y sus miembros. *b)* La notificación por parte del Estado depositario del Tratado Antártico –Estados Unidos– de las contribuciones pagadas para sufragar el presupuesto de la secretaría. Hasta la fecha existen compromisos de aportes por parte de 16 miembros plenos por un monto que asciende a 540.000 dólares. *c)* La elección del primer secretario ejecutivo que se efectuará en la reunión consultiva de Sudáfrica, encontrándose en pleno desarrollo el proceso de preselección de los candidatos-candidatos nacionales de las partes consultivas.

Se prevé que al cumplimentarse las tres condiciones mencionadas precedentemente la secretaría comenzará a funcionar en el segundo semestre del presente año.

La urgencia de la aprobación del presente proyecto de ley, que cuenta con dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara, se debe a que la Argentina en la última reunión consultiva expresó su compromiso de aplicar provisionalmente el Acuerdo de Sede, a partir de la fecha en que nuestro país notifique al gobierno depositario habiendo dado cumplimiento al requisito constitucional de aprobación legislativa, y la circunstancia de que como ya se dijo anteriormente, la próxima reunión se llevará a cabo el 24 en Ciudad del Cabo, Sudáfrica.

Por consiguiente, el presente proyecto de ley que estamos considerando debe ser aprobado con la antelación suficiente para efectuar en tiempo y forma, antes de la reunión de Ciudad del Cabo, la comunicación correspondiente al gobierno de los Estados Unidos en su carácter de país depositario.

Estas son las razones que fundamentan este proyecto.

Sr. Losada. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Nosotros hemos acordado y vamos a votar favorablemente estos dictámenes, pero quiero hacer una recomendación porque estamos sin quórum. Entonces, me parece que si sobreabundamos en todos los argumentos de todos los proyectos que vienen por delante, el tiempo no nos va a alcanzar y hay cosas que pueden ser importantes. Por eso quisiera que tuviéramos la información sobre en qué momento va a estar el proyecto votado por la Cámara de Diputados, para saber si seguimos con una sesión normal o no.

Sr. Presidente. – La Presidencia informa que acaba de llegar la sanción de Diputados.

Sr. Losada. – Además tenemos cosas que para nosotros son importantes, como por ejemplo el pedido de interpelación al ministro de Planificación y Obras Públicas por el problema energético, que nos parece gravísimo. Considero que debe venir el ministro a informar. Creemos que este es un tema central. Así que no llegamos todavía a ese momento, por eso me parece que sería bueno ordenar la sesión. Tenemos que dar este tipo de definiciones para convocar a los senadores que no están en el recinto a que participen.

Sr. Presidente. – Gracias, senador Losada.

Tiene la palabra el señor senador Menem.

Sr. Menem. – Señor presidente: realmente un tema como la cuestión de que la Argentina sede de la Secretaría del Tratado Antártico, tratarlo así, en el montón, con el apuro y diciendo que hay temas más importantes, me parece que no es justo. Este tema es de mucha importancia. Esto hace a una verdadera política de Estado. Este es el último continente descubierto por el hombre y la Argentina viene trabajando desde hace muchos años para ser sede del Tratado Antártico.

El Congreso es la caja de resonancia de todo lo que pasa en el país. Si este proyecto se aprueba así, sin decir de qué se trata, creo que no estaríamos cumpliendo con nuestras funciones. Comprendo que haya temas que, desde otra óptica, puedan ser más importantes. Pero creo, presidente, con respecto a esta Secretaría en la Argentina, que esta es la primera vez que nuestro país es sede de un organismo internacional. Es la primera vez, en su historia que es sede de un organismo internacional.

Ha venido luchando desde hace muchos años para ser sede de la Secretaría, que va a ser el único cuerpo, dentro del Tratado Antártico, que va a tener una permanencia. Es una sede permanente.

Quisiera decir muchas otras cosas, señor presidente, y me decepciona que no podamos abordar un tema que, desde hace tantos años, viene llevándose con continuidad. Todos los gobiernos han luchado por esto. Nos costó denunciar, en los foros internacionales a Gran Bretaña, que era el único país que no nos quería votar para ser sede. Faltaba ese voto. Entonces, habiendo conseguido ahora que la Argentina sea la sede, creo que el tema ameritaba un debate mayor.

Lamentablemente, hay que votar otras cosas. De todos modos, voy a pedir que se inserten algunas de las consideraciones que tenía pensado expresar en el día de hoy, y que votemos el proyecto.

Sr. Presidente. – Gracias, senador.

Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: me parece que hay que votar este proyecto; si no, se cae. Y, además, vamos a perder esta posibilidad.

Si no hay ningún otro orador, lo podemos votar en general y en particular, en una sola votación. Y, después, podemos escuchar al senador Losada con respecto al planteo vinculado al tema de la electricidad. Nosotros vamos a fijar una posición. Y, luego, habría que pasar a debatir la intervención a Santiago del Estero.

Sr. Presidente. – Falta identificar nueve senadores.

Sr. Puerta. – Quiero pedir que se inserten los argumentos que hacen a un tratamiento importante de la comisión. Y quiero destacar que esto se aprobó en comisión el 3 de marzo. Como dijo el senador Menem, esto representa una vieja lucha, que venimos encarando desde hace tiempo. Pero, hoy, la realidad es que tenemos el tiempo en contra y, lamentablemente, un debate que podía haber sido muy rico, no se dio porque, además, recién en marzo tuvimos a la comisión funcionando nuevamente.

Sr. Presidente. – Corresponde considerar las inserciones solicitadas.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Se procederá en consecuencia[1].

Tal como se ha acordado, corresponde votar en general y en particular este proyecto.

Sírvanse identificarse.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registraron 41 votos afirmativos sobre 41 senadores presentes.

La votación resulta afirmativa por unanimidad.

–El resultado de la votación surge de la planilla registrada informáticamente por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación.[1]

Sr. Presidente. – Queda sancionado el proyecto de ley. Se comunicará a la Honorable Cámara de Diputados.

Sr. Secretario (Estrada). – Falta tratar algunos temas sobre tablas.

Sr. Presidente. – Sí.

[1] Ver el Apéndice.

El senador Losada había solicitado la palabra.

Sr. Losada. – La senadora Mastandrea va a expresar la posición de nuestro bloque en este tema.

Sr. Presidente. – Entonces modificamos el plan de labor. Terminamos con este tema y, luego, pasamos al tema de Santiago del Estero.

Sra. Avelín. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Avelín.

Sra. Avelín. – Antes de poner a votación la modificación del plan de labor, quiero pedir que se respete al menos un punto de las solicitudes de tratamiento sobre tablas. Concretamente, me refiero al expediente que anuncié en la reunión de labor parlamentaria, es el 294/04, donde se pide que la declaración del Día de los Veteranos y los Caídos en la Guerra de Malvinas, el 2 de abril, sea feriado nacional pero inamovible. Por lo tanto, pido que se respete el plan de labor en este punto. Va a llevar poco tiempo si hay voluntad de que aprobemos este proyecto de ley.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Le habíamos anticipado a la señora senadora Avelín que necesitábamos hacer una consulta y que tenía que ser tratado el tema en la comisión. Por consiguiente, nos comprometemos a darle un tratamiento rápido en ese ámbito y luego, cuando tenga dictamen, tratarlo en el recinto.

Sr. Presidente. – La senadora Mastandrea está en uso de la palabra.

Sra. Mastandrea. – Señor presidente…

Sr. Presidente. – Perdón, señora senadora. ¿Solicita una interrupción, senador Prades?

Sr. Prades. – ¿Si me permite la palabra, señora senadora?

Sra. Mastandrea. – Sí.

Sr. Presidente. – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador Prades.

13

I JORNADAS INTERNACIONALES "HIDROGENO HOY"

Sr. Prades. – Señor presidente: no sé si hubo una modificación del plan de labor en los asun-

tos a tratar sobre tablas. Hay un proyecto –el S.-416/04– de resolución de mi autoría por el que se declara de interés parlamentario las I Jornadas Internacionales "Hidrógeno hoy", que se van a llevar a cabo en este Senado el 18 de mayo y tendría que sancionarse con cierta anticipación. Aquí me acercaron una propuesta que tendría la aceptación de todos los señores senadores. No tengo problemas pero no hay tiempo porque debemos ajustar muchísimas cosas para su realización. Por eso me gustaría que se tratara si es posible.

Sr. Pichetto. – Sólo si lo votamos a mano alzada.

Sr. Presidente. – Hay acuerdo para votarlo a mano alzada.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el tratamiento sobre tablas.

–La votación resulta afirmativa.

–El texto es el siguiente:

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés parlamentario a las I Jornadas Internacionales para la Promoción de las Tecnologías del Hidrógeno "Hidrógeno hoy" a realizarse en el ámbito del Honorable Senado de la Nación el día 18 de mayo de 2004 y la posterior visita de científicos nacionales e internacionales a la Planta Experimental para la Producción, Almacenamiento y Usos Demostrativos del Hidrógeno, obra en construcción en la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Carlos A. Prades.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Podría decirse que con el descubrimiento del petróleo la Argentina entraba por la puerta grande del desarrollo universal. Aquellos hombres ni lo sabían pero estaban escribiendo una de las páginas más importantes de la historia argentina. No eran conquistadores, ni colonizadores. No tenían armas y no propugnaban invasiones ni destrucción. Sus herramientas eran el trépano, las torres de madera y un profundo sentido de patria.

Transitamos hoy sobre el borde de los cien años desde aquellos días en que buscando agua encontraron querosén y son otros los desafíos, pero sobre estos cien años aparece nítidamente en la Patagonia otra posibilidad de volver a colocar a la Argentina en el lugar que nunca debió perder y esa posibilidad se llama "energía no contaminante", se llama "energía eólica" e "hidrógeno" y nuevamente quienes tienen la responsabilidad de escribir esta nueva historia son científicos, legisladores y trabajadores a quienes, como yo lo hago hoy con aquellos pioneros, tal vez alguien recuerde dentro de cien años, como un grupo de personas que a principios del siglo XXI, también y no casualmente, salido de la Patagonia, brindaron a su patria una fuente inagotable de recursos, que les permitió superar la encrucijada histórica en la que se encontraban brindando desarrollo, trabajo y felicidad a todo el pueblo argentino.

Estamos ante un hecho de singular importancia que excede tanto el marco local de la ciudad de Pico Truncado, o el de la provincia de Santa Cruz en este caso, para adentrarse en los hechos de trascendencia nacional. Me estoy refiriendo a la Planta Experimental para la Producción, Almacenamiento y Usos Demostrativos del Hidrógeno, la primera de América del Sur, a instalarse en la provincia de Santa Cruz.

Con referencia a este importante primer paso, de jerarquía histórica sólo comparable al descubrimiento del petróleo en 1907, es necesario puntualizar algunos aspectos de orden político.

Los argentinos estamos superando, por culpas seguramente propias o compartidas, una etapa de profundo descrédito no sólo de la dirigencia política sino, y esto mucho peor, de las instituciones de la República.

Este descrédito sólo puede ser detenido por un sólido compromiso, no ya de los dirigentes sino de toda la población en general y en este aspecto quienes en los tiempos del caos y la anarquía reinante nos tocó estar en el sitial del Parlamento argentino debimos dar el primer paso. Permanecimos aquí en los peores momentos y desde aquí, ejerciendo nuestras responsabilidades históricas que el momento exigía y con el Congreso rodeado, las protestas multitudinarias, en medio de saqueos, de incendios y de muertes en nuestras calles, sostuvimos el Poder Legislativo y, no sin esfuerzos encausamos a la Nación dentro de andariveles institucionales, demostrando el aprendizaje de la historia y evitando la repetición de acontecimientos oscuros del pasado argentino desencadenados por el vacío de poder. La historia sabrá reconocer esta conducta como una verdadera gesta patriótica por eso podemos sentirnos orgullosos de nuestros actos.

Reconozcamos que en este sentido queda mucho por hacer, pero podemos convenir que desde el punto de vista de la paz social, lejos estamos de los terribles acontecimientos que envuelven a pueblos hermanos como los de Costa Rica o Venezuela.

Es por esto que con el remedio institucional no alcanza. Creo que es necesario avanzar sobre aspectos que hacen al desarrollo económico y social

y estoy convencido que desde el Congreso de la Nación se pueden trazar iniciativas valederas que hagan a la mejor calidad de vida de nuestros compatriotas, a la generación de riquezas y con ella la creación de puestos de empleo para millones de argentinos que, a pesar de todo, siguen teniendo confianza en el sistema.

Desde el Senado de la Nación se han trazado los primeros caminos que nos llevan a la concreción de un proyecto que tenderá a convertirse, en lo que puede ser el primer paso de la recuperación de la Argentina y su definitiva inserción en los primeros planos de la actividad económica mundial. El Senado de la Nación como institución fundamental de la democracia Argentina ha sido el ámbito donde comenzó a gestarse un proyecto que nos enorgullece, como patagónicos, como santacruceños, como argentinos y como integrantes de esta noble institución política que debe hacer todos los esfuerzos para recuperar su prestigio.

Fue justamente en nuestro histórico Salón Azul, merced a un proyecto auspiciado por el suscrito y apoyado unánimemente por mis pares que se declaró de interés parlamentario las I Jornadas de Debate Público sobre Energías Alternativas para la Promoción de la Energía Eólica y la Producción de Hidrógeno y fue en este marco, más allá de los mensajes, las disertaciones y las palabras, que se produjo el primer hecho de relevancia tendiente al terreno de las efectividades conducentes, pues allí mismo se firmó la carta intención que iniciaba el itinerario a un porvenir que se aproxima con posibilidades infinitas de riqueza para todos los argentinos.

Carta intención

En el Salón Azul del Palacio Legislativo nacional de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al primer día del mes de octubre de 2002 , en el marco de las Jornadas de Debate sobre Energías Alternativas para la Promoción de la Energía Eólica y la Producción de Hidrógeno, organizadas por el señor senador Carlos Alfonso Prades y declaradas de interés parlamentario por el Honorable Senado de la Nación, se reúnen autoridades de la Municipalidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, República Argentina, representada por su intendente municipal don Osvaldo Francisco Pérez y el presidente de la Asociación Argentina del Hidrógeno, doctor Juan Carlos Bolcich, quienes de común acuerdo

Exponen:

1. Que la concertación de este encuentro tiene objetivos e intereses comunes para accionar procedimientos conjuntos a fin de iniciar un proyecto experimental para la producción del hidrógeno como fuente de energía alternativa, partiendo de los medios eólicos existentes y potenciales en la localidad de Pico Truncado, Santa Cruz, que permita favorecer este propósito partiendo de recursos renovables privilegiando la no contaminación y reduciendo el impacto ambiental a su mínima expresión.

2. Que para contribuir a los propósitos objeto de esta carta intención, es de fundamental importancia definir los términos de los compromisos de reciprocidad de esfuerzos de las partes, de manera de consagrar en la práctica la efectiva participación institucional que corresponda a cada una de ellas.

3. Que a efectos de instrumentar el marco de la vinculación que se promueve en estas instancias y acrecentar las posibilidades de la efectiva cooperación propuesta, se conviene suscribir la presente carta intención sujeta a las siguientes

Cláusulas:

PRIMERA: la Municipalidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz, República Argentina, por una parte y la Asociación Argentina del Hidrógeno, por la otra, en forma individual, conjunta o indistintamente, en el ámbito de su competencia que les resulta de jurisdicción propia, se comprometen a colaborar mutuamente en la búsqueda de soluciones que faciliten el inicio y sostenimiento de la producción de este recurso de procedencia de elementos tales como: el agua, hidrocarburos, carbón, residuos fósiles o no fósiles y todo otro recurso natural renovable del lugar y que posibilite su producción ajustada a los marcos regulatorios que permitan las legislaciones específicas en el tema, accionando previamente los procedimientos o diligenciamientos ante las dependencias u organismos que en cada caso corresponda y que entiendan directa o indirectamente en la autorización y fiscalización en la materia.

SEGUNDA: con la finalidad de satisfacer los objetivos fundamentales definidos en el artículo anterior y proveer a observar y hacer observar cuantas normativas intercedan en el campo de la jurisprudencia nacional, las partes manifiestan la voluntad de promover todas aquellas gestiones que sean necesarias para lograr la efectiva concreción de la cooperación referida.

TERCERA: las partes acuerdan también en este mismo acto, implementar la innovación tecnológica de producción, buscando los mecanismos que así lo permitan y proponer la inclusión e incorporación de nuevos actores de la comunidad educativa, científica y general con el fin antes mencionado.

CUARTA: de común acuerdo, las autoridades que firman más abajo, establecen que la presente acta de intención no constituye otro compromiso que no sea precisamente una declaración de intenciones, con el fin expreso de desarrollar un programa de intercambio mutuo en las cuestiones referidas precedentemente y que en principio comprenden particularmente el conocimiento de factibilidades actuales y futuras de mercados co-

merciales propios y externos, el asesoramiento y el diligenciamiento de los dispositivos que permitan sustentar la instrumentación de políticas regionales para diversificar los factores alternativos que animan el espíritu de este documento, y en modo alguno representa la intromisión directa o indirecta sobre la disposición de facultades o ámbitos de ejecución de las mismas.

QUINTA: con relación al lapso de vigencia de la presente y teniendo en cuenta las particularidades especiales del programa que se pretende llevar a la práctica, las partes declaran que no debe interpretarse el sentido de obligaciones improrrogables o inalienables en cuanto a la procuración de las distintas etapas que pueda representar el intercambio objeto de esta carta, toda vez que la relación de participación institucional tendrá que ver con la disponibilidad de tiempos y recursos, sin condicionar ni afectar en modo alguno la prioridad de las acciones o actividades que resultan de la competencia natural de cada municipio y se extenderá en la medida en que persista la necesidad de favorecer la diversificación de las políticas promocionales concertadas para réditos comunes o, en su defecto hasta el supuesto en que alguna de las partes manifieste la intención de dar por concluido este acuerdo.

SEXTA: a los efectos de avanzar en los propósitos establecidos, se concuerda en la elaboración en el corto plazo de un convenio que se perfeccionará con la intervención de las áreas técnica y legal de las partes intervinientes.

En prueba de aceptación y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, el primer día del mes de octubre de 2002.

Señor presidente:

La carta intención rubricada en este escenario no resultó letra muerta o un catálogo de buenas intenciones. La iniciativa siguió abonándose en los hechos y prontamente se delinearon los aspectos centrales de lo que se potenciaría en los acontecimientos a futuro. De estos acuerdos surge el Proyecto Experimental para la Producción de Hidrógeno, conforme al propósito que a continuación se transcribe y que evidencia el entusiasmo, la celeridad, seriedad y la magnitud de la tarea comprometida en tal causa.

PROYECTO EXPERIMENTAL PARA LA PRODUCCION DE HIDROGENO PICO TRUNCADO - SANTA CRUZ

ASOCIACION ARGENTINA DEL HIDROGENO

1. *Fundamentos:*

Los enunciados y establecidos en la carta de intención firmada en el Salón Azul del Palacio Legislativo nacional, el día 1º de octubre de 2002, en el marco de las Jornadas de Debate sobre Energías Alternativas para la Promoción de la Energía Eólica y la Producción de Hidrógeno, firmada por el señor intendente de la Municipalidad de Pico Truncado don Osvaldo Francisco Pérez, el senador nacional doctor Carlos Alfonso Prades y el presidente de la Asociación Argentina del Hidrógeno doctor Juan Carlos Bolcich.

2. *Objetivos:*

Instalación de una planta de producción de hidrógeno por vía electrolítica, empleando electricidad generada a partir de energía eólica, incluyendo el almacenamiento del hidrógeno como gas a presión, y el equipamiento para la carga en vehículos y aplicaciones domésticas del hidrógeno.

Instalación del equipamiento para la captación y almacenamiento del oxígeno obtenido en el equipo de electrólisis, para su aplicación en usos medicinales y en actividades como la acuicultura.

Aprovechamiento del calor generado en el proceso de descomposición del agua, para la aplicación en cultivos en ambiente controlado.

El conjunto debe disponerse con acceso para el público en general, de modo de contribuir a la difusión de estas cadenas limpias e inagotables de energía y sus aplicaciones, además de contar con lugar y espacio para realizar prácticas por parte de alumnos de escuelas de enseñanza media y de investigaciones por parte de investigadores.

Se propone que el conjunto funcione como una escuela fábrica, compatible con las pautas de producción y seguridad industrial en el manejo del hidrógeno.

Toda la instalación debe cumplir con la normativa sobre tecnología del hidrógeno, basada en la norma ISO/TC 197, con la participación del IRAM.

Se proponen dos tamaños:

a) Módulo de electrólisis de 5 kW de potencia, lo que permite una producción de 1 metro cúbico normal de hidrógeno por hora y la mitad en volumen para el oxígeno. Se dispone de un equipo de origen canadiense, de la potencia indicada.

b) Ampliación del módulo anterior a 20 kW de potencia, incrementando los volúmenes de oxígeno-hidrógeno a producir, de modo de disponer mayor cantidad de ambos para las experiencias a que se destinen.

Como parte integral de este proyecto, se propone también la elaboración de la ingeniería conceptual para la instalación de una planta de mayor capacidad, como una primera etapa de implementación industrial.

3. *Descripción sintética:*

Resulta trascendente para el desarrollo de la cadena energética eólico-hidrógeno, la generación

eléctrica a partir del viento realizada en la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Adicionalmente, la existencia de infraestructura en general para esta instalación, complementada con rutas accesibles y vinculada al área del golfo San Jorge, con localidades como Caleta Olivia, Cañadón Seco y Las Heras, contando con un importante núcleo de población y de escuelas en distintos niveles, adyacentes al valle del río Deseado.

Hacen del conjunto un lugar muy apropiado para iniciar y desarrollar para esa región, la Patagonia y nuestro país, una instalación integrada y completa, a escala experimental, de modo de iniciar en la Argentina la formación práctica de jóvenes técnicos y el desarrollo de innovaciones tecnológicas con participación nacional en el tema del hidrógeno.

Para las instalaciones y actividades de investigación, demostración y enseñanza, se requiere disponer de un edificio, con una superficie cubierta de 300 m^2, con posibilidad de ampliación en un factor dos a tres.

El electrolizador y futuras ampliaciones, dentro de la escala experimental, se ubican dentro del sector del edificio en condiciones de seguridad para el fin establecido, contando entre otros con detectores de hidrógeno y ventilación adecuada.

Los productos de la descomposición del agua, oxígeno e hidrógeno, se almacenarán en cilindros bajo tinglado. Los compresores respectivos ocuparán parte del edificio.

Una parte del edificio se destinará como taller mecánico, a fin de trabajar en la parte vehicular. Esta tanto para la adecuación de vehículos convencionales con el fin de que funcionen con hidrógeno, como a vehículos de otro origen, los que se someterán a estudios de performance en general, empleando el combustible hidrógeno.

Otra parte del edificio se destinará para disponer de equipos de uso doméstico que utilicen hidrógeno, como quemadores. También a futuro podrá aprovecharse el hidrógeno para otros usos energéticos, por ejemplo instalando alguna celda de combustible.

El calor generado en el proceso, el cual podrá complementarse con el de origen eólico-eléctrico, se destinará a buscar las condiciones ambientales más adecuadas para la aplicación en cultivos destinados a alimentos. Se busca una experiencia integral y verdaderamente sustentable, que sirva fundamentalmente para educar en forma práctica a los jóvenes. Teniendo en cuenta las condiciones naturales favorables de muchos lugares de la Patagonia, donde se reproducen las condiciones de agua superficial o subterránea, viento, y región libre de contaminación entre otras fortalezas.

Se propone que la instalación funcione como una escuela-fábrica. Las experiencias que allí se desarrollen y las mejoras e innovaciones que surjan, podrán extenderse y aplicarse en otras localidades.

4. *Cronograma:*

En total se propone un período de veinticuatro meses.

En el primer trimestre se debería concretar la gestión y la instalación del primer módulo de electrolizador. Tenemos una oferta de Canadá, contando con un electrolizador de 5 kilovatios. Se requiere costear el flete con el seguro correspondiente y el viaje y estadía por un mes de un técnico de Canadá para que actúe como instructor en la puesta en marcha y primera enseñanza.

También en el primer trimestre debería encararse la construcción del edificio adecuado a los fines propuestos y la gestión de construcción y montaje de dos vehículos para que funcionen con hidrógeno como combustible. En principio en motores de ciclo Otto-nafteros, pudiendo en el futuro encararse también el uso del hidrógeno en motores de ciclo diésel.

Los vehículos y el conjunto de electrolizador y sistema de manejo del hidrógeno-oxígeno, deberían completarse al cabo del tercer trimestre, de modo de iniciar prácticas completas antes de finalizar el primer ano. Las mismas continuarán y deberán servir de estudios experimentales a lo largo del segundo año.

En el tercer trimestre, se propone encarar la ingeniería conceptual y definición de parámetros característicos de una planta de mayor tamaño. Por ejemplo para la producción de hidrógeno que sirva para abastecer a cincuenta vehículos.

5. *Presupuesto estimado:*

Como una primera estimación resulta un requerimiento presupuestario de u$s 500.000 (se busca tener valores en moneda constante).

El mismo incluye inversiones en:

–Edificio.

–Vehículos (dos) con la adecuación para funcionar con hidrógeno.

–Instalación del electrolizador de 5 kW de origen canadiense.

–Interfase eléctrica con las turbinas eólicas, prevista para 20 kilovatios.

–Sistema de almacenamiento a baja presión y alta presión (200 bar) de oxígeno e hidrógeno.

–Diseño del camino crítico.

–Facilidades para enseñanza, bancos de ensayo, herramienta liviana.

–Ambiente para cultivo controlado.

–Gastos de pasajes y estadía de miembros participantes en el proyecto de la Asociación Argentina del Hidrógeno.

–Honorarios de personal participante, compatible con actividades de innovación tecnológica.

Para su valuación definitiva es necesario la definición conjunta de las partes intervinientes, a fin de acordar y especificar con mayor precisión cada parte del proyecto.

6. *Personal interviniente:*

–Miembros de la Asociación Argentina del Hidrógeno. En conjunto cubren la mayoría de los requerimientos profesionales en las especialidades de química, mecánica, electrónica, electrotecnia, motores.

–Personal técnico local.

–Personal específico a contratar por trabajos que no pudieran ser cubiertos por alguno de los anteriores.

Así es que teniendo como marco la carta intención rubricada en nuestro Salón Azul el 1º de octubre del año próximo pasado y los aspectos del proyecto trascrito se llega al acuerdo marco suscrito, en el cual se empiezan a delinear los aspectos jurídicos de las partes intervinientes en la gestión.

ACUERDO MARCO
ENTRE LA MUNICIPALIDAD
DE PICO TRUNCADO Y LA ASOCIACION
ARGENTINA DEL HIDROGENO

Partes. Personería. Domicilio

Municipalidad de Pico Truncado. Representada en este acto por el señor intendente municipal de Pico Truncado, don Osvaldo Francisco Pérez, documento nacional de identidad 13.454.542, domiciliado legalmente en 9 de Julio 450 de Pico Truncado, en adelante la Municipalidad, y Asociación Argentina del Hidrógeno, representada en este acto por su presidente doctor Juan Carlos Bolcich, con domicilio legal en avenida del Libertador 8250 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la Asociación.

Antecedentes

VISTA la Carta de Intención rubricada entre las partes el día 1º de octubre del año 2002, por la cual se establecía como objetivo común implementar procedimientos conjuntos a fin de iniciar un proyecto experimental para la producción de hidrógeno como fuente de energía alternativa, mediante el uso de los medios eólicos existentes y potenciales en la localidad de Pico Truncado. (Anexo)

Y CONSIDERANDO

La resolución 159/2002 del Poder Legislativo de la provincia de Santa Cruz dada en la sala de sesiones de Río Gallegos el 14 de noviembre del año 2002 por la cual se declara de interés provincial el proyecto experimental para la producción de hidrógeno y a realizarse en forma conjunta entre la Municipalidad de Pico Truncado y la Asociación Argentina del Hidrógeno. (Anexo)

CONVIENEN LO SIGUIENTE:

1. *Objeto.* Efectuar investigación, desarrollo, diseño, dimensionamiento, aplicación de normas de manejo y seguridad, construcción y gestión de componentes, integración, montaje y puesta en marcha de una planta experimental para la producción, almacenamiento y usos demostrativos del hidrógeno, utilizando como fuente primaria la energía eólica, bajo las normativas sobre tecnología del hidrógeno, basada en la norma ISO/TC 197, con la participación del IRAM.

2. *Titularidad.* Las partes convienen que la planta experimental para la producción, almacenamiento y usos demostrativos del hidrógeno como bienes a instalarse, será propiedad de la Municipalidad.

3. *Inversión.* La Municipalidad invertirá las sumas necesarias de dinero para la ejecución de las etapas previstas en el cronograma de tareas, objeto del presente contrato. El monto se estima en dólares estadounidenses quinientos mil (u$s 500.000).

4. *Confidencialidad.* La Municipalidad y la Asociación, se comprometen recíprocamente a no divulgar los conocimientos y desarrollos que se obtengan y/o alcancen a partir del presente, excepto con fines exclusivamente científicos, educativos y/o de formación de personal para el avance, desarrollo, implementación y ejecución de las etapas de puesta en funcionamiento de la planta, y posteriormente a ello, para su continuación y ejecución.

5. *Plazo.* El plazo de duración del presente convenio se establece en treinta meses contados a partir de la iniciación de las obras. Dicho plazo estará compuesto de dos períodos, uno de construcción y puesta a punto, y un período de operación experimental que no podrá ser inferior a doce meses. (Anexo cronograma de obra y operación). Las partes de común acuerdo podrán prorrogar los plazos.

6. *Difusión y capacitación.* La planta experimental debe disponerse con acceso para el público en general, de modo de contribuir a la difusión de cadenas limpias e inagotables de energía y sus aplicaciones, previéndose el lugar y espacios requeridos para realizar prácticas por parte de alumnos de escuelas de enseñanza media y de investigaciones por parte de investigadores y capacitación de personal, todas éstas con participación de la Asociación.

7. *Director general.* Desígnase director general del proyecto al doctor Juan Carlos Bolcich, documento nacional de identidad…

8. *Prestación de la Asociación.* El aporte a la realización del contrato a cargo de la Asociación, consistirá en la prestación y aportación de los servicios, conocimientos y experiencias técnicas y

científicas necesarias para la producción, industrialización y aplicación del hidrógeno, así como los necesarios para su almacenaje, utilización y desarrollo de elementos, componentes u objeto de su invención, mejoramiento o desarrollo, que fueran a su criterio de utilidad para los fines perseguidos por las partes. Las prestaciones a cargo de la Asociación se detallan específicamente en anexo II.

9. *Prestaciones a cargo de la Municipalidad.* La Municipalidad se compromete a aportar los bienes inmuebles, muebles, mano de obra y servicios necesarios para la construcción y equipamiento del edificio de construcción, almacenamiento de hidrógeno y de los elementos necesarios para su utilización industrial o familiar, así como también los servicios de agua y electricidad de la planta. Las prestaciones a cargo de la Municipalidad se detallan específicamente en anexo III.

10. *Remuneración.* La Municipalidad abonará a la Asociación, en concepto de contraprestación una suma detallada en el anexo IV –cuyo primer pago se efectivizará el día de la suscripción del acuerdo definitivo y sus anexos– suma que será destinada al pago de honorarios por prestaciones de profesionales, técnicos y personal afectados al proyecto por parte de la Asociación y de quien dependerán técnica, económica y jurídicamente.

11. *Participación.* Las partes convienen que la radicación en el ámbito nacional e internacional de emprendimientos similares, prestaciones de servicios, productos y/o desarrollos que no sean de propiedad exclusiva de la Asociación Argentina del Hidrógeno, y que constan en anexo V, que a partir del proyecto y/o la planta deriven o se transfieran incluida la transferencia de tecnología a terceros, con carácter oneroso por la Asociación Argentina del Hidrógeno, la Municipalidad tendrá por un plazo equivalente a la duración de este contrato u otros similares que se realicen por acuerdos entre partes, una participación del 17 % sobre las utilidades que pudiese obtener la Asociación Argentina del Hidrógeno.

La Municipalidad se compromete a promover en el ámbito nacional la instalación de emprendimientos similares al objeto del presente contrato a ejecutar por la Asociación. El no cumplimiento de la presente cláusula dará lugar a cualquiera de las partes a rescindir el presente acuerdo, sin que ello dé a la otra derecho a reclamar daños y perjuicios o indemnización por ningún concepto. El presente quedará rescindido previo transcurso del plazo de treinta (30) días contados desde la notificación fehaciente de tal decisión a la otra parte.

12. *Responsabilidad civil.* La Municipalidad se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil por los daños que pudieran derivarse de la ejecución de la obra, de su desarrollo o de los productos elaborados, almacenados o de cualquier otro modo distribuidos y/o transferidos a terceros.

13. *Integración.* Los anexos que se agregan al presente forman parte y son integrantes de este Acuerdo Marco, como un todo único.

14. Las partes declaran y reconocen que la celebración de este acuerdo es la consagración en los hechos de la actuación desenvuelta por el senador nacional por Santa Cruz doctor Carlos Alfonso Prades y, en prueba de reconocimiento acuerdan que actúe como amigable componedor en caso de conflicto, antes de cualquier intervención judicial que las partes decidan llevar adelante. A estos fines, será invitado a la firma del contrato definitivo.

15. *Participación de terceros.* Ambas partes convienen en aceptar la participación con aporte de capital, bienes y/o servicios por parte de terceros que así lo soliciten. La aprobación de la participación, como asimismo la instrumentación de la misma, quedará sujeta a la determinación de ambas partes en forma unánime, en cada caso particular.

16. *Jurisdicción y competencia.* Para cualquier controversia que pudiera surgir en la celebración, aplicación y/o ejecución del presente, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del juzgado de Pico Truncado –o el que en el futuro pudiera reemplazarlo– renunciando a cualquier otro que pudiera corresponderle.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente en Pico Truncado, Santa Cruz, a los veintiocho días del mes de enero de dos mil tres, en dos ejemplares, dejándose constancia que cada parte hace retiro de un ejemplar.

Señor presidente:

Finalmente lo que surgió como idea, acompañada e impulsada por este Honorable Senado de la Nación encontró un cauce en el terreno de las cristalizaciones, cuestión que debe reconocerse y ponderarse. Así además lo reconocieron los representantes de la comunidad de Pico Truncado el que bajo el registro 1.030/03 sancionó la ordenanza en los términos que a continuación se explicitan:

Ordenanza H.C.D. 1.030/03

VISTO:

El proyecto de ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el expediente municipal 512/03, ingresado en la primera sesión ordinaria de este Honorable Concejo Deliberante, llevada a cabo el día 12/3/03 y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho proyecto de ordenanza se requiere la ratificación por parte de este Honorable Concejo Deliberante del Acuerdo Marco entre la Municipalidad de Pico Truncado y la Asociación Argentina del Hidrógeno.

Que, este honorable cuerpo comparte los argumentos vertidos en la fundamentación del proyec-

to de ordenanza, dado que su objeto es clarificar las acciones a ser desarrolladas por cada una de las partes tendientes a ser efectivos el montaje y puesta en marcha de una planta experimental para la producción, almacenamiento y usos demostrativos del hidrógeno;

Que, el proyecto de ordenanza mencionado ha sido ingresado en la primera sesión ordinaria del presente período legislativo, dándosele tratamiento sobre tablas y siendo aprobado por unanimidad;

Que por todo lo expuesto se hace necesario emitir el presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones conferidas por ley;

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pico Truncado sanciona con fuerza de ordenanza

Artículo 1º – Ratifícase en todos sus términos el acuerdo marco, de fecha 28/1/03 celebrado entre la Municipalidad de Pico Truncado, representada por el señor intendente municipal don Osvaldo Francisco Pérez y la Asociación Argentina del Hidrógeno, representado por su presidente doctor Juan Carlos Bolcich, referidos a la investigación, desarrollo, diseño, dimensionamiento, aplicación de normas de manejo y seguridad, construcción y gestión de componentes, integración, montaje y puesta en marcha de una planta experimental para la producción, almacenamiento y usos demostrativos del hidrógeno, en la ciudad de Pico Truncado.

Art. 2º – Refrendará, la presente el señor secretario general del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 3º – Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a los señores ediles de los bloques legislativos y a la Asociación Argentina del Hidrógeno, dése amplia difusión y cumplido archívese.

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pico Truncado, en la primera sesión ordinaria, a los 12 días del mes de marzo del año 2003.

Señor presidente:

En ejercicio pleno y responsable de la representación que me otorgara el pueblo de nuestra provincia he priorizado aspectos que hacen al desarrollo de energías alternativas, especialmente a lo que concierne a la potenciación de la obtención de energía eólica y a la producción de hidrógeno en nuestra provincia.

Con mi equipo de colaboradores hemos desarrollado conferencias en la ciudad de Río Gallegos, Río Turbio, Pico Truncado y Caleta Olivia. Asimismo hemos llevado a cabo en el Senado de la Nación las primeras jornadas de debate y disertación pública sobre energías alternativas para la promoción de la energía eólica y la producción de hidrógeno, evento que fue declarado de interés parlamentario por este alto cuerpo. Además he participado especialmente invitado por el presidente de la European Wind Energy Conference (EWEC), el belga Arhouros Zervos, de la Conferencia Mundial de Energía Eólica que se llevó a cabo en Madrid (España) durante los días 16, 17, 18 y 19 de junio en la Feria de Madrid, IFEMA, y del I Encuentro Internacional sobre Sistemas Energéticos de Hidrógeno, llevados a cabo en la ciudad de Concordia, durante los días 8, 9 y 10 de octubre del año en curso. Hemos andado un largo y prolífico camino, pero, sin dudas queda mucho por hacer.

A los efectos de darle un cauce conducente a la tarea desarrollada, es indispensable que las máximas autoridades del gobierno de la Nación, tomen vista del interés que despierta en las naciones desarrolladas del mundo de desarrollar en forma conjunta con nuestro país las inversiones y las tecnologías para la producción de hidrógeno a través de la utilización de energía eólica.

Es por este interés que estamos en plena tarea de realización de las primeras jornadas internacionales para la promoción de la tecnología del hidrógeno "Hidrógeno hoy", a realizarse en el ámbito del Honorable Senado de la Nación el día 18 de mayo de 2004 y la posterior visita de científicos nacionales e internacionales a la Planta Experimental para la Producción, Almacenamiento y Usos Demostrativos del Hidrógeno, obra en construcción en la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

En estas jornadas participarán expertos internacionales de gran jerarquía y con una larga trayectoria en el desarrollo de energías no contaminantes.

Expertos internacionales

Profesor Nejat Veziroglu

–Presidente y fundador de la International Association for Hydrogen Energy (IAHE), desde 1976 a la actualidad.

–Editor del *Journal for Hydrogen Energy*.

–*Chairman* honorario de las conferencias mundiales sobre hidrógeno.

–Director del Clean Energy Research Institute de la Universidad de Miami.

Profesor Tapan K. Bose, doctor en física

Director del Instituto de Investigación del Hidrógeno de la Universidad de Québec en Trois-Rivières - P.O. Box 500 Trois-Rivières (Québec) G9A 5H7 Canadá

Tel: (819) 376-5139 Fax: (819) 376-5164 e-mail: Tapan_Bose@uqtr.ca

Tapan K. Bose realizó su doctorado en física en la Universidad Católica de Leuven, Bélgica, y sus estu-

dios de posgrado en la Universidad de Brown, en los Estados Unidos. Actualmente es profesor de física y director del Instituto de Investigación del Hidrógeno en la Universidad de Québec en Trois-Rivières. Es presidente de la Asociación Canadiense del Hidrógeno y fue el presidente de ISO/TC 197 para tecnologías de hidrógeno desde 1995 a 2002. Actualmente, es miembro del Grupo Asesor Técnico del Hidrógeno de Recursos Naturales de Canadá y miembro de la comisión directiva de la Asociación Nacional de Hidrógeno de los Estados Unidos. El profesor Bose es autor y coautor de más de ciento cincuenta publicaciones, cuatro libros y catorce patentes.

Distinciones

Junio de 2003 - Premio al Servicio Meritorio para Líderes Exitosos de la Asociación Canadiense del Hidrógeno.

Marzo 8, 2001 - Premio al Servicio Meritorio para Líderes Exitosos de la ISO/TC 197 y la Asociación Canadiense del Hidrógeno, Asociación Nacional del Hidrógeno, EE.UU.

Octubre 1994 - Premio por Investigación y Desarrollo de la 5ª Energia Gala, Association Québécoise pour la Maîtrise de l'Energie (AQME).

Marzo 26, 1994 - Medalla al Mérito de la Universidad de Québec á Trois-Rívières por sus logros académicos.

Abril 23, 1993 - Medalla del gobernador general de Canadá por los servicios prestados a Canadá para el 125° aniversario de la Confederación.

Profesor Carl-Jochen Winter:

Estudios:

1953 - "Abitur", Dilthey-Gymnasium Wiesbaden.

1953-1958 - Ingeniero mecánico otorgado por la Technische Hochschule Darmstadt.

1958-1966 - Investigador asociado, turbomáquinas térmicas, Technische Hochschule Darmstadt (THD).

1968 - Doctor en ingeniería (THD).

Trabajos:

1966-1972 - Dornier Company, Friedrichshafen/Alemania (Aeroespaciaispace).

Jefe Departamento de Ensayos.

Jefe División Nuevas Tecnologías.

1973-1975 - Cargo en Industria (Medición y Control, Aluminio)

1976-1991 - DLR – Centro Aerospacial de Alemania, miembro de la comisión ejecutiva.

Director del Centro de Investigación de Colonia y Stuttgart/Lampoldshausen.

Jefe del Departamento Energético; Eficiencia de la Energía, Energía Solar y Actividades de la Energía del Hidrógeno.

Jefe del Departamento de Materiales y Estructuras.

1983 - Profesor de tecnologías de la energía solar del hidrógeno, Universidad de Stuttgart.

1988-1992 - Energía solar y Centro de Investigación de la Energía del Hidrógeno de Baden-Württemberg, miembro de la comisión ejecutiva.

1989-2003 - Foro de las Energías del Futuro, Bonn/Alemania, vicepresidente del comité.

1990 - Energon-Carl Jochen Winter GmbH, Ueberlingen/Alemania, director (consultor en análisis de sistemas de energía, estudios en energías sustentables, eficiencia de la energía, Energía solar y de hidrógeno).

1991-1994 - Enquête-Commission of the 12th German Bundestag, "Protección de la Atmósfera de la Tierra", miembro científico.

1996 - XI Conferencia Mundial del Hidrógeno (WHEC), Stuttgart/Alemania, presidente de la conferencia.

1998 - Asociación Internacional de la Energía del Hidrógeno, vicepresidente para Europa.

2000 - Hyforum 2000, Foro Internacional de la Energía del Hidrógeno 2000, Políticas-Negocios-Tecnologías, Munich/Alemania, presidencia del Programa de Ciencia.

C. J. Winter escribió y coeditó varios libros (*Wasserstoff als energieträger, Solar power plants, Hydrogen as an energy carrier, Die energie der zukunft heißt sonnenenergie, Energie von A bis Z, Sonnenenergie nutzen*) y publicó más de doscientas publicaciones en eficiencia de la energía, utilización de la energía solar y sistemas de energía del hidrógeno, en idiomas alemán e inglés.

En la convicción de que resulta indispensable mostrar al mundo la voluntad argentina de marchar a la vanguardia de los avances tecnológicos en materia de producción de energía limpia y renovable en un planeta que agoniza y que exige en forma inmediata la reconversión de los vectores energéticos en esta dirección, es que solicito a mis pares acompañen la sanción del presente proyecto de resolución para declarar de interés parlamentario las I Jornadas Internacionales para la Promoción de la Tecnología del Hidrógeno "Hidrógeno hoy", a realizarse en el ámbito del Honorable Senado de la Nación el día 18 de mayo de 2004 y la posterior visita de científicos nacionales e internacionales a la planta experimental para la producción, almacenamiento y usos demostrativos del hidrógeno, obra en construcción en la localidad de Pico Truncado, provincia de Santa Cruz.

Carlos A. Prades.

Sr. Presidente. – En consideración en general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

–En particular es igualmente afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda aprobada la resolución. Se procederá en consecuencia.

14

INVITACION AL SEÑOR MINISTRO DE PLANIFICACION, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senador Mastandrea.

Sra. Mastandrea. – Señor presidente: el bloque de la Unión Cívica Radical solicita se convoque al ministro de Planificación, Infraestructura y Servicios en virtud del artículo 71 de la Constitución Nacional a fin de clarificar algunos aspectos del Plan Energético Nacional que nos van a permitir, a todos nosotros, medir y/o evaluar la crisis actual por la cual está pasando el sistema energético argentino.

Fundamentalmente porque sería necesario conocer en profundidad si en el Plan Energético Nacional se están analizando las distintas fuentes de energía que tiene la República Argentina para poder ofrecerla como fuentes alternativas ante la crisis y, de este modo, garantizar el porvenir de las generaciones futuras así como un desarrollo sustentable para nuestro país.

En segundo lugar, quiero aclarar que entendemos que la energía es un derecho social que está directamente relacionado con otro derecho social como es el agua y que, en función de estos derechos, tratar el tema de la energía significa tratar el tema de toda la sociedad, fundamentalmente de los sectores más necesitados.

Por último, la energía es en este momento el motor que impulsa todo el sistema industrial argentino, por eso nos agradaría que el señor ministro acepte nuestra convocatoria.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: entendemos el rol opositor de la Unión Cívica Radical. Creo que es comprensible que manifiesten preocupación por un tema que es de público conocimiento. Lo que quiero aclarar es que hace muy pocos días estuvo el Secretario de Energía en el ámbito de la Comisión de Obras Públicas. Y que además, para abordar el tema con seriedad y responsabilidad, el ámbito es la comisión. Por lo tanto, vamos a analizar esta cuestión y es probable que el Secretario de Energía y el ministro vengan al ámbito de la comisión, que es donde tenemos que tratar los temas responsablemente y dar la posibilidad, además, a que funcionarios que siempre han demostrado predisposición a venir, vengan y nos expliquen.

No al recinto, vamos a evaluar este tema cuando tenga dictamen. Y es probable que en el corto plazo podamos invitar al responsable del área a la Comisión de Energía y Combustible para que pueda informarnos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Losada.

Sr. Losada. – En primer lugar, quiero valorar el gesto del presidente del bloque oficialista, que modificó el plan de labor para poder tratar nuestro pedido. Pero también le quiero decir que no es una preocupación como opositores. Porque no es que algunos tengan luz propia y otros no tengamos luz; el problema de la energía es una preocupación de todos los argentinos. Así que esto no hace a una cuestión menor, diría yo, sino a la necesidad de que estemos informados.

Obviamente, no tenemos el número para hacer posible que el ministro venga al recinto, lo que nos parece realmente una injusticia. Porque nos informaría a nosotros y al conjunto de la sociedad. De cualquier manera, nosotros seguimos insistiendo con esa posibilidad. Pero sería bueno y saludable que tengamos la posibilidad de informarnos, para estar mucho más tranquilos, que creo que es la aspiración de todos.

Así que mantenemos nuestro pedido de interpelación. Si esto no es posible, por los votos –obviamente, no los tenemos–, sería bueno que la presencia en la comisión nazca del propio oficialismo.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – La comisión se va a manejar con un criterio de total amplitud, para que todos puedan asistir, como ha sido siempre, por otra parte.

15

INVESTIGACION SOBRE DENUNCIAS EN LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Señor presidente: en labor parlamentaria del día de ayer figuraban dos proyectos que yo había presentado: uno de declaración y otro de comunicación. Además, de la preocupación que tengo como ciudadano, tengo una responsabilidad, fundamentalmente, por integrar un cuerpo federativo.

En este sentido, hay proyectos que son de suma importancia, al menos para mi provincia, que me parece que se podrían tratar en muy poco tiempo. Hemos tratado sobre tablas temas muy importantes; está bien, pero creo que éste también es de suma importancia.

Si me permiten, se los digo en dos minutos, y esto es más que suficiente.

El ministro de Legalidad de la provincia de San Luis –que en todas las otras provincias se llama ministro de Gobierno–, mandado por el gobernador de la provincia, hizo una denuncia pública ante autoridades de la Policía Federal en San Luis. Allí decía que se iba a producir un magnicidio en la provincia de San Luis, y por ende decía que en el operativo estaban treinta agentes de la SIDE y algunos integrantes de la Policía Federal. Expresaba, además, que a la víctima la tienen individualizada, que es un referente político importante de la provincia y que ellos dejaban la cuestión para que se investigara, porque ellos habían hecho una investigación personal.

Creo que esto es de suma gravedad, por las instituciones que están involucradas. Me parece que si es cierta la denuncia, es muy grave; si es mentira la denuncia, es muy grave. Y yo no voy a tolerar picardías políticas ni nada por el estilo. Acá están en juego las instituciones y la tranquilidad de la provincia de San Luis y están en juego las instituciones de la República, a las que hay que cuidar.

Entonces, he pedido que por intermedio del proyecto de declaración se manifieste la preocupación; y en el de comunicación solicito simplemente que se investigue.

Esto no es de rol opositor, es precisamente contribuir a la democracia y a la tranquilidad de una provincia, que está en estos tiempos bastante problematizada por muchas marchas y contramarchas. Es claro que esto tiene que investigarse y aclararse a través de todos los medios que sean necesarios.

Por lo tanto, el pedido es que se trate sobre tablas estas iniciativas. No es un tema difícil para hacerlo, de modo que se apruebe el proyecto y se investigue en las comisiones respectivas los informes respectivos que se manden.

Sr. Presidente. – El senador Agúndez ha planteado los dos proyectos que él ha presentado. Quisiera que sean puestos en consideración también los proyectos que llevan el número 723/04 y 724/04, de declaración y de comunicación, sobre el mismo tema que ha planteado el senador Agúndez. Es decir, la denuncia pública que ha realizado el ministro de Legalidad de mi provincia, sobre la actuación de los organismos de inteligencia del Estado y una desestabilización institucional.

Tiene la palabra la señora senadora Conti.

Sra. Conti. – Los legisladores que representan a San Luis hoy están contestes en informarse acerca de declaraciones que parecen de otro planeta, como el propio gobernador de esa provincia dice provenir, acerca de movimientos de la SIDE en la provincia para desestabilizar el gobierno provincial.

Quisiera, por favor, para que este Senado esté informado, que ambos senadores se pronuncien acerca de si avalan las declaraciones del ministro de Legalidad de San Luis.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Agúndez.

Sr. Agúndez. – Yo no tengo que avalar ni dejar de avalar. Hay un hecho que salió publicado en el único diario que hay en San Luis. Revelan que se planteó un magnicidio. Pido que se aclare, se investigue en el orden nacional. Este es un cuerpo federativo. No tengo que avalar nada.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: no quiero hacer ningún debate. Simplemente plantear dos proyectos. El señor senador Agúndez pidió el tratamiento sobre tablas de dos proyectos. Solicito que en vez de ser dos, sean cuatro.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Nosotros no vamos a dar el tratamiento sobre tablas a esta cuestión.

Reconocemos el derecho de los señores senadores por San Luis a plantear esta preocupación. Pero tendrá que circular por las respectivas comisiones.

Vamos a avanzar ahora en el tratamiento del plan de labor con la intervención a Santiago del Estero.

Sr. Presidente. – ¿Está proponiendo una modificación del plan de labor?

Sr. Pichetto. – Corresponde considerar el tema de Santiago del Estero. Me parece que he sido claro. Y para que la señora senadora Avelín no vuelva a pedir el uso de la palabra, nos comprometemos a tratar en quince días la iniciativa que ella presentó respecto del 2 de abril, con una respuesta que no sé si va a ser afirmativa porque, reitero, vamos a hacer las consultas respectivas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Cuando hay una solicitud de un tratamiento sobre tablas, aunque tengamos minoría, se vota. Creo que dado que estamos con esta urgencia no estamos actuando medianamente con el reglamento. Así que les pediría que hiciéramos la votación. Obviamente sabemos el resultado. Pero el esquema del conocimiento del "no" es la votación.

Sr. Presidente. – La Presidencia interpretó de su palabra que usted desistía del planteo del tratamiento sobre tablas.

Primero vamos a votar si habilitamos sobre tablas o no el pedido hecho por los señores senadores por San Luis. Se requieren los dos tercios de los votos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta negativa.

Sr. Presidente. – Queda rechazado el tratamiento sobre tablas.

16

INTERVENCION FEDERAL A LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Sr. Presidente. – Corresponde considerar ahora si se trata sobre tablas el proyecto de ley enviado en revisión por la Honorable Cámara de Diputados por el que se dispone la intervención federal de la provincia de Santiago del Estero.

Sr. Losada. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Quisiera tener el dictamen aprobado por la Cámara de Diputados. Conocemos el proyecto que envió el Poder Ejecutivo. No sabemos si hubo modificaciones. Pediría quince minutos de cuarto intermedio en las bancas para poder tener el dictamen.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – A su derecha, señor presidente, hay un secretario parlamentario. Sería bueno que él leyera el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados y nos diéramos por enterados sin la necesidad de esperar que cada uno contara con una copia de la iniciativa.

Sr. Presidente. – Por Secretaría se dará lectura.

Sr. Secretario. – (*Lee*).

Buenos Aires, 31 de marzo de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara, ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Declárase intervenida la provincia de Santiago del Estero en sus poderes constituidos, para garantizar la forma republicana de gobierno.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional designará al interventor federal.

Art. 3º – Dispónese en la provincia intervenida la inmediata caducidad de los mandatos del Poder Ejecutivo y de los miembros del Poder Legislativo y declárase en comisión a los miembros del Poder Judicial.

Art. 4º – Fíjase el plazo de la intervención en ciento ochenta (180) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional por un período igual. Para asegurar la normalización y pleno funcionamiento de los poderes provinciales el interventor deberá convocar a elecciones.

Art. 5º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a los créditos del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2004, en las partidas correspondientes.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dios guarde al señor presidente.

EDUARDO O. CAMAÑO.
Eduardo D. Rollano.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Mayans.

Sr. Mayans. – Señor presidente: solicito el tratamiento sobre tablas de este proyecto.

Sr. Presidente. – Voy a pedir a los auxiliares que distribuyan copias del texto sancionado por la Cámara de Diputados.

A continuación, corresponde considerar la moción de tratamiento sobre tablas formulada por el señor senador Mayans.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sra. Negre de Alonso. – Pido la palabra.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: quiero dejar constancia de mi voto negativo.

Sr. Presidente. – Queda constancia, señora senadora.

1

CONSTITUCION DE LA CAMARA EN COMISION

Sr. Presidente. – Por implicar gastos el asunto en consideración, corresponde constituir la Cámara en comisión para formular dictamen y designar autoridades.

Sr. Capitanich. – Propongo que se constituya la Cámara en comisión y se confirme a las autoridades de la mesa.

Sr. Presidente. – En consideración la moción formulada por el señor senador por el Chaco.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Queda constituida la Cámara en comisión y confirmadas las autoridades para la conferencia.

2

CONFERENCIA

Sr. Presidente. – Queda abierta la conferencia.

Corresponde considerar el proyecto de ley en revisión de intervención a la provincia de Santiago del Estero.

Por Secretaría se dará lectura.

–Se lee nuevamente el proyecto de ley en revisión.

Sr. Presidente. – En consideración.

Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: voy a hablar como miembro informante del bloque Justicialista y, luego, vamos a escuchar la exposición de los señores senadores justicialistas por Santiago del Estero, lo que será muy enriquecedor para este debate y permitirá actuar a esta Cámara con toda la convicción y decisión que este tema requiere.

En primer lugar, digo que el proceso que está viviendo Santiago del Estero no es nuevo; más aún, diría que se trata de un proceso de descomposición que se ha venido acelerando a partir de la última renovación institucional de la provincia de Santiago del Estero.

Señor presidente: hay mucha gente hablando y muchas personas dentro del recinto que no son del Senado…

–Luego de unos instantes:

Sr. Pichetto. – La situación en Santiago del Estero se agravó cuando, a pocos días de haber asumido, el gobernador electo fue prácticamente obligado a renunciar. Y con la renuncia del gobernador asume la vicegobernadora, la señora Aragonés de Juárez.

Indudablemente, el gobierno empezó a tener a partir de ese momento mayores complejidades y fuertes actos de irracionalidad y de discrecionalidad, con acciones que abarcaron a los tres poderes del Estado.

En Santiago del Estero existía un servicio de seguridad y de informaciones del Estado. Se llevaba un legajo particular de los funcionarios y de los ciudadanos que tenían relevancia en la sociedad. Dicho servicio estaba a cargo de un personaje –hoy fuertemente cuestionado– de apellido Musa Azar, y de un segundo de apellido D'Amico. Era un verdadero servicio de inteligencia.

Quiero aclarar que cuatro funcionarios –incluida la gobernadora– hoy están siendo denunciados e investigados por la justicia federal, precisamente por haber abordado esa tarea de inteligencia que violentaba la libertad individual y las garantías de los ciudadanos. Pero de ma-

nera especial esta tarea se hacía sobre los políticos de los distintos partidos. Se sabía la vida privada de cada uno de ellos.

Y esto no es nuevo, sino que se venía haciendo desde hace mucho tiempo en Santiago del Estero. Era una práctica conocida que ahora se puso al descubierto en virtud de la aparición de las fichas de cada uno de los funcionarios, diputados, senadores nacionales y de toda la línea de los partidos políticos.

La institución policial –al servicio del gobierno– estaba en crisis, y era un mecanismo de presión y de extorsión. Incluso obligaba a ciudadanos a prestar declaración de manera coercitiva. Estos hechos han sido denunciados en el informe presentado por el Ministerio de Justicia hace más de seis meses.

El Poder Judicial también era complaciente y se ponía al servicio de este régimen político de oprobio. Y digo esto por experiencia directa, ya que en reiteradas oportunidades me tocó recibir –a pedido de la Asociación de Magistrados– a las autoridades del Superior Tribunal de Justicia de turno de Santiago del Estero a partir del doble crimen de La Dársena.

A partir de ese hecho se comenzaron a conmover los cimientos de un modelo político gravemente deteriorado en el plano institucional. El crimen de esas dos chicas fue el que desató o dinamitó un sistema institucional en decadencia terminal basado en la violencia y la limitación de las garantías individuales.

Me vinieron a ver el presidente del Superior Tribunal –el doctor Cozamel–, el procurador general y demás integrantes. Realmente, en un primer momento me parecieron gente seria. Al poco tiempo la presión del gobierno hizo que renunciaran dichos funcionarios.

Luego me vino a ver otra representación de dicho Superior Tribunal, de la que participaba una jueza cuyo nombre ahora no recuerdo y que pasó a ser su presidenta. Creo que duró una semana, como duran los funcionarios en Santiago del Estero. Creo que ha habido más de cuarenta y ocho o cincuenta designaciones. Pienso que esto lo van a precisar de manera mucho más correcta y clara los senadores por Santiago del Estero.

Pero yo puedo decir sin temor a equivocarme que no hay gobierno: que hay un ejercicio discrecional del poder; que no hay diálogo institucional; que la Legislatura tiene más de doce legisladores que están procesados en la causa ANSES; que no se han dado de ninguna manera los desafueros solicitados por los magistrados. En fin; creo que está afectado el funcionamiento de los tres poderes del Estado. Considero que las causales que fija la Constitución en su artículo 6º están largamente comprobadas.

Asimismo, entiendo que ha habido –y esto quiero destacarlo y resaltarlo– una paciencia muy grande del Poder Ejecutivo nacional que conoce y comprende la magnitud, la importancia y la significación que tiene intervenir una provincia. Por eso, el gobierno federal esperó quizá más de lo tolerable; esperó que la propia provincia de Santiago del Estero, a través de sus instituciones, resolviera esta crisis de gobernabilidad, que se llevó puesto al vicegobernador de la señora Aragonés de Juárez, al que hicieron renunciar casi coercitivamente.

No hay reemplazo institucional de quien hoy está a cargo del Poder Ejecutivo. No hubo respuesta de la Legislatura en la búsqueda de la solución institucional que impidiera la intervención. Tuvieron todo el tiempo, pero como funciona un sistema basado en el miedo, en el temor, hace muy pocos días –no creo que haga más de un mes– vinieron los legisladores a pedir que se continuara con el gobierno de la señora Aragonés de Juárez cuando todo se caía a pedazos; cuando la situación era grave; cuando no había respuesta de la Justicia en el esclarecimiento de crímenes irresueltos; cuando la sociedad estaba conmovida por el doble crimen de las chicas, en el cual se menciona incluso a hombres que están cerca del poder o ligados a él. Hay que terminar con las sospechas y aclarar las cosas.

Además, hubo acciones que denuncias públicas indican que fueron impulsadas desde el propio gobierno, como la irrupción en la vivienda de un diputado nacional al que le destruyeron la casa. ¡Y menos mal que no lo encontraron –estaba escondido en un placard–; no sé qué hubiera pasado!

Creo que hay situaciones graves que está viviendo la comunidad de Santiago del Estero. Considero que esta noche el Senado tiene que actuar de la misma manera en que lo hizo la Cámara de Diputados. No se puede perder tiempo, porque si hoy no actuamos con la responsa-

bilidad institucional y cívica que el hecho nos demanda, procediendo a intervenir la provincia de Santiago del Estero, y llega a producirse una muerte o alguna situación grave, será algo que se va a trasladar al Senado por la demora.

Por eso, creo que están fundadas las razones. Así lo indica el informe del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos y la labor realizada por los funcionarios intervinientes –el doctor Duhalde, el doctor Lanusse–, que recogieron testimonios de organizaciones de derechos humanos que muestran la inexistencia de justicia. La falta del estado de derecho en Santiago del Estero, la carencia de las garantías individuales en esa provincia y el riesgo de que pueda ocurrir algo mucho peor, como la muerte de algún representante institucional o de más inocentes, nos obligan a intervenir hoy esa provincia.

Por lo tanto, quiero concluir mi exposición destacando que vamos a apoyar firmemente la intervención federal aprobada por la Cámara de Diputados. Espero que todos los bloques del Senado hagan lo mismo y aprueben por unanimidad esta importante y trascendente decisión.

También esperamos que esta intervención breve, de ciento ochenta días, permita normalizar la provincia. Deseamos que administre bien los recursos de los santiagueños, que sea ordenada y que prepare la salida institucional electoral en el corto plazo, para que el pueblo de Santiago del Estero pueda elegir libremente en las urnas a su nuevo gobierno provincial.

Por todos los fundamentos expuestos, vamos a votar afirmativamente la intervención federal propuesta.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Zavalía.

Se encuentran también anotados para exponer los señores senadores Gómez Diez, Morales y Prades.

Sr. Zavalía. – Señor presidente: soy senador por la provincia de Santiago del Estero y, tal vez, muchos de los presentes no me conozcan, pero me ha tocado ser protagonista de gran parte de estos últimos veinte años de democracia en mi provincia, sobre todo de los últimos quince o dieciséis.

Realmente hoy veo que el tiempo me ha dado la razón. Pero esa razón la recibo con mucha tristeza y amargura, porque en ese proceso en el que viví los mejores años de mi juventud, si bien tuve alegrías también sufrí grandes dolores y frustraciones.

En tal sentido, recuerdo que en 1991 gané la elección de la provincia de Santiago del Estero, pero lamentablemente un fraude electoral y una ley perversa e inconstitucional que ha prostituido la política argentina en muchas de nuestras provincias –como es la Ley de Lemas– me quitaron la posibilidad de ser gobernador. Así nació un gobierno ilegítimo e ilegal, surgido de un proceso fraudulento y espurio, aun cuando existían dos corrientes dentro de un justicialismo que se encontraba dividido en esa provincia.

Ese proceso, obviamente, fue insostenible en el tiempo. No aguantó su ilegitimidad y derivó en una intervención federal, que trajo como correlato uno de los hechos más tristes de estos veinte años de democracia. Es decir, no solamente desembocó en la designación de un interventor sino que se quemaron los tres poderes: el Ejecutivo –la Casa de Gobierno–, el Judicial –los tribunales provinciales– y el Legislativo –la Legislatura. Amén de eso, se saquearon y se quemaron varios domicilios particulares, entre ellos el del ex gobernador Iturre –ya fallecido– y el de Carlos Juárez, para mencionar algunos de ellos, lo que dejó la sospecha, más allá de la ilegitimidad de este gobierno, fruto del fraude y de la Ley de Lemas, de que habían actuado otros elementos o factores que obviamente veían a Santiago del Estero como una posibilidad más de poder tomar esa provincia para su usufructo personal o sectorial. Es decir, que hubo algunos sectores del poder central que avalaron este atropello hacia estas instituciones.

Fue Schiaretti el hombre puesto por el presidente de la Nación de ese entonces para hacerse cargo de la intervención de la provincia de Santiago del Estero. Pero no bien empezó a funcionar este interventor, quien habla –junto con otra gente más que me acompañaba– se fue dando cuenta de que este interventor venía nada más y nada menos que a manipular políticamente a la provincia de Santiago del Estero. Con el tiempo esto quedó plasmado en el proceso electoral de 1995 cuando Schiaretti, actual vicegobernador de la provincia de Córdoba, quiso imponernos como gobernador de la provincia a

un candidato que le respondía al aparato político electoral, al prebendismo y al servilismo que detentaba Schiaretti desde el gobierno provincial. Pero perdió esas elecciones; no logró que Santiago del Estero se convirtiera en una sucursal de la hermana provincia de Córdoba. Y entonces nuevamente surgió el doctor Juárez elegido como gobernador.

Por cierto que Schiaretti fue nuevamente a destruir a la Unión Cívica Radical –y desde luego a quien la representaba en ese entonces, es decir, quien habla– y al mismo tiempo a purificar al justicialismo, que había quedado muy mal después de ese proceso electoral fraudulento. Y si bien los dos sectores integrantes de ese partido estaban muy enemistados –incluso hoy existe la hipótesis de que la muerte del ex gobernador Iturre podría haberse debido no a una enfermedad cardíaca sino a una inyección letal–, la ambición de poder, que estaba por encima de las diferencias personales y políticas, hizo que en Santiago del Estero termináramos con Juárez nuevamente en el gobierno de la provincia.

Decía al principio que hablo con mucho dolor y tristeza, porque nuevamente estamos ante un gobierno nacional justicialista, ante una gobernadora justicialista, que aprobada esta ley de intervención obviamente dejará de serlo. Los argentinos tenemos que mirar para adelante. No quiero hacer leña del árbol caído, porque como bien lo expresó el presidente de la bancada justicialista –muchas de las cosas que ha dicho las he vivido en carne propia–, se cumplimentan los artículos 5º y 6º de la Constitución Nacional.

–Ocupa la Presidencia el señor presidente provisional del Honorable Senado, senador Marcelo Guinle.

Sr. Zavalía. **–** Nosotros vamos a apoyar esta intervención a los tres poderes de la provincia de Santiago del Estero, pero no es que sea de nuestro agrado; por el contrario nos sentimos avergonzados; sentimos vergüenza ajena. Pero desde luego estamos sobre circunstancias que nos han sobrepasado, la falta de división de los poderes, la ausencia de administración de justicia y tantos otros avasallamientos más que se han cometido en la provincia.

En agosto –hace casi ocho meses– presenté un proyecto de intervención al Poder Judicial de la provincia, porque consideraba que las circunstancias ya en ese entonces estaban dadas para que se procediera de ese modo, como consecuencia de este horrendo crimen, del doble crimen de estas dos chicas en La Dársena, en el departamento de La Banda, que después generó todo lo que dijo el señor senador Pichetto sobre violación de los derechos humanos.

Quien habla tiene tres fojas de la V-2 –que todavía no las tengo en mis manos–, acerca de las persecuciones que he sufrido en carne propia, de las amenazas, de la posibilidad de secuestro de un hijo mío. Es decir que toda esta historia la he vivido en carne propia.

Lo cierto es que yo presenté en agosto este proyecto de intervención. Y si bien este cuerpo no era Cámara de origen, ya en la Cámara de Diputados de la Nación había otros proyectos presentados por otros partidos políticos en igual sentido, de intervención al Poder Judicial.

Y digo que el proyecto era sensato y lógico, porque si nosotros lográbamos intervenir el Poder Judicial, neutralizábamos a los otros dos poderes y, fundamentalmente, al Poder Ejecutivo provincial en sus abusos de poder. Y tal vez hoy no tendríamos que estar hablando de una intervención a la provincia de Santiago del Estero. Quizá hubiéramos logrado evitar lo que hoy se conoce en el país, no solamente en Santiago del Estero. Pero no se nos escuchó y hemos llegado a este punto extremo, de una gran gravedad institucional, de tener que intervenir a nuestra provincia, nuevamente en un plazo de nueve o diez años, un mismo partido, tanto a nivel nacional, con un mismo gobierno del mismo signo político.

Entonces, apoyo el proyecto, pero sinceramente creo que debemos hacer esto con una gran responsabilidad, porque ello es un pésimo ejemplo para la República; no solamente para Santiago del Estero sino para todos los estados provinciales.

Y ojalá que el representante que designe nuestro presidente de la Nación en su nombre, quien tendrá la representación de nuestro presidente como interventor federal, sea una persona que no repita la historia de Schiaretti, que no vaya a intentar manipular la opinión del pueblo de Santiago del Estero, porque la gente no lo va a permitir. Hay un pueblo movilizado, hay un pueblo que va a estar muy atento a los pasos que dé ese interventor federal. Sea quien fuere

la persona que designe el señor presidente, nosotros lo vamos a recibir de la mejor manera posible, pero no vamos a permitir ninguna manipulación política, porque este pueblo va a continuar movilizándose.

No le cierre el ojo, señor senador, no sé a qué colega. Estoy hablando muy en serio. No le vaya a tocar, de pronto, a su provincia, una intervención.

–Varios señores senadores hablan a la vez.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúe en el uso de la palabra, señor senador.

Sr. Zavalía. – Entonces, lo vamos a hacer, pero queremos que ese interventor designado no haga lo de Schiaretti, que no bien llegó a Santiago del Estero se rodeó de los vivos de siempre.

Hay que decir una cosa que es real y cierta. En nuestra provincia, como en otras tantas, hay una estructura corrupta e inmoral, que no se agota solamente en el prebendismo político, en el servilismo o en el autoritarismo político, o en muchas otras cosas más.

Contra esa estructura corrupta, que no nace de la noche a la mañana sino que está enquistada en cada pueblo, en cada lugar de nuestra provincia, tuve que luchar y lo sigo haciendo, como lo llevan a cabo muchos de ustedes, en sus respectivas provincias, contra los abusos del poder, contra las violaciones permanentes de nuestras leyes y de nuestra Constitución, contra el protectorado que ejercen estos políticos feudales que tenemos en cada pueblo y en cada provincia de la República Argentina. A ello se suman la hipocresía y el caradurismo de políticos de distintos partidos, incluso del mío propio, que hasta ayer aplaudían y alababan a Carlos Arturo Juárez.

Claro. Hoy está caído. Entonces, es fácil hacer leña del árbol caído. Pero yo no me voy a basar en ese discurso mezquino, hipócrita y falso. No voy a hacer leña del árbol caído. Todos sabemos lo que pasa en Santiago del Estero, como en muchas provincias argentinas más.

Pero no nos equivoquemos, ese interventor que designará nuestro presidente tendrá una gran tarea, que es recomponer moralmente a nuestra provincia de Santiago del Estero, recuperar la política con mayúscula, darnos una organización constitucional que respete verdaderamente los principios, derechos y garantías consagrados en nuestra Carta Magna, terminar con los anacronismos de la política y modernizar la política de nuestra provincia, pero también respetar nuestros recursos humanos. De tal manera que cuando lleguemos al proceso electoral, cada uno de nosotros pueda asistir a un proceso que nos permita recuperar nuestra identidad como provincia, como santiagueños, para que nunca más podamos sentirnos mancillados como hoy.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. – Señor presidente: desde nuestro espacio político hemos venido reclamando con insistencia la intervención federal a los tres poderes del Estado en la provincia de Santiago del Estero. Incluso, en el curso de este mes, representantes de diversos sectores políticos junto a representantes de la cultura, como es el caso de Marcos Aguinis, Francisco Delich o del filósofo Guillermo Masi, hemos firmado una declaración que ha sido reproducida por los medios de comunicación social pidiendo la intervención federal a esta provincia.

Esa declaración en su párrafo sustancial decía textualmente: "Los abajo firmantes, ciudadanos argentinos que expresamos distintas corrientes de pensamiento político y social, exigimos al señor presidente de la República, Néstor Kirchner, una inmediata intervención en el marco de nuestra Constitución para dar fin a la total y absoluta cancelación de las garantías de los ciudadanos y la ausencia de estado de derecho en la provincia de Santiago del Estero. Es necesario que el partido del gobierno dé lugar al tratamiento parlamentario y utilice los instrumentos constitucionales para garantizar las libertades públicas del pueblo de Santiago del Estero. Este régimen despótico está, además, hoy investigado por el asesinato de ciudadanos, malversación de fondos, usos de recursos públicos, cobro indebido de jubilaciones y cien causas más. ¿Qué más debe suceder para que el gobierno se decida a actuar?"

El ministro del Interior nos contestó que no estaban dadas las causales para intervenir la provincia de Santiago del Estero. Nos dijo textualmente que para que hubiera una intervención tenía que haber un hecho objetivo. Y, hasta

ahora, ninguno de los hechos que me pueden, o no, desagradar son objetivos y demuestran que está en compromiso la vida republicana de la provincia; se tiene que contar con hechos contundentes.

A escasos días de estas afirmaciones ingresa a este Congreso el proyecto de ley que estamos considerando, lo cual demuestra cuán alejada de la realidad estaban esas expresiones que realizaba el señor ministro del Interior.

El artículo 1º de la Constitución establece con claridad que la Nación argentina adopta para su gobierno la forma representativa, republicana; el artículo 5º establece que se garantiza a las provincias el goce de sus instituciones en cuanto respeten la forma republicana de gobierno y garanticen la administración de justicia; y el artículo 6º autoriza al gobierno federal a intervenir las provincias cuando las mismas no garantizan la forma republicana de gobierno. En Santiago del Estero se encuentra subvertida, y desde hace largo tiempo, esta forma republicana de gobierno que la Constitución consagra.

Allí la democracia es sólo una forma sin sustancia, sin contenido y sin efectividad práctica: gobierna una familia o quien ésta designe. Y el gobierno de Carlos Díaz, que duró menos de seis meses, es un claro ejemplo de esta situación. Es una familia en la cual marido y mujer se turnan además en el ejercicio del poder. No existe separación de poderes como manda la Constitución; Carlos Juárez ha publicado en los diarios nacionales solicitadas en su doble e insólito carácter de asesor de los poderes Ejecutivo y Legislativo de su provincia. No hay justicia, hay impunidad para quienes delinquen protegidos por el poder político. Más aún, y esto es extremadamente grave y descriptivo de la situación que se vive en esa provincia: el propio mensaje remitido por el Poder Ejecutivo nacional reconoce que en Santiago del Estero la justicia es un instrumento de persecución de los opositores políticos.

Hace tiempo que la República se esfumó en la provincia de Santiago del Estero y es necesario restablecerla. Ese es un deber de este Congreso y del gobierno federal.

Sí tenemos que particularizar, con absoluta sinceridad, que a nuestro criterio el proyecto que ha remitido el Poder Ejecutivo nacional no apunta al corazón de la estructura del poder juarista, con lo cual se corre el riesgo de que nos quedemos en los efectos sin ir a las causas, porque para democratizar la provincia de Santiago del Estero es necesario modificar la Constitución del juarismo, fundamentalmente en lo que hace al sistema electoral que esa Constitución contiene. Se trata de un sistema electoral absolutamente perverso que ha posibilitado el modelo de acumulación de poder de los Juárez.

La Legislatura santiagueña se integra con cincuenta representantes. Los mismos se renuevan en dos turnos: de veintiocho y de veintidós legisladores. Cuando se eligen veintidós se considera a la provincia como un distrito único. La fuerza política que obtuvo mayor número de votos se lleva los dos tercios de la representación legislativa, mientras el tercio restante se reparte por el sistema proporcional.

En el turno en el cual se renuevan veintiocho legisladores, la provincia se divide en seis circunscripciones electorales. En cinco de ellas, la fuerza política que obtuvo mayor número de votos se lleva el setenta y cinco por ciento de la representación legislativa, mientras la segunda fuerza en número de votos se lleva el veinticinco por ciento.

Esta combinación de sesenta y seis por ciento de la representación legislativa en un turno de renovación, es decir, los dos tercios, unido en el turno restante, en el setenta y cinco por ciento de la representación, configura un sistema que es el que le garantizó al juarismo, a lo largo de los años y del tiempo, el control del setenta por ciento de la Legislatura provincial, cualquiera hubiera sido el resultado electoral.

De esta forma, se licuó la pluralidad política en la provincia de Santiago del Estero y se instauró un régimen absoluto. Porque hay que comprender que la democracia es un sistema de gobierno que está pensado de manera tal que ningún sector político tenga por sí solo el control de los dos tercios del órgano legislativo. ¿Por qué? Porque con los dos tercios de la Legislatura, como los dos tercios del Congreso en el orden federal, se adoptan las decisiones más graves que se pueden tomar en la vida democrática. Con los dos tercios de la Legislatura se remueve a los integrantes del Poder Judicial y a los miembros de los órganos de control.

Es esta llave, es esta dominación, es este sistema electoral artificioso, lo que permitió mon-

tar esta maquinaria de poder que doblegó a la Justicia en Santiago del Estero. Y es esto lo que hay que cambiar. No basta con una intervención: hay que cambiar el sistema de poder, hay que cambiar la Constitución. Esta es la democratización de fondo que hay que hacer en Santiago del Estero.

Por eso es que nosotros hemos presentado hoy un proyecto de ley que tiende a ser la expresión de estas circunstancias sobre las cuales creemos que es necesario actuar. En realidad, 365 días es un tiempo insuficiente, porque acá hay que encomendarle al interventor federal que convoque al pueblo de Santiago del Estero a una Convención Constituyente para cambiar la Constitución del juarismo.

Por eso nosotros creemos que esta intervención federal debería ser por un mínimo de 365 días, prorrogable por 180 días más. Y que en ese transcurso se modifique el sistema electoral de los santiagueños. Esa es la forma real y auténtica de cambiar el molde autoritario que hoy existe en la provincia de Santiago del Estero.

Detrás de una estructura de poder feudal y autoritaria, siempre hay un sistema electoral hegemónico. Porque esa estructura feudal y autoritaria se sirve de la democracia sólo como un ropaje. Por eso es muy importante, cuando uno analiza estas situaciones de feudalismo político, ver cómo funcionan las instituciones y esta llave de acceso al poder que es el sistema electoral.

Por eso, nosotros vamos a votar favorablemente la intervención federal a esta provincia, como un gesto de solidaridad con el pueblo santiagueño. Pero queremos ser claros: la intervención federal no alcanza si no se va a las causas que posibilitaron este esquema perverso de poder que hoy estalla en la provincia de Santiago del Estero.

En esta noche en que nos toca hablar de esta provincia querida de nuestro Norte –y la nombro así, porque es una de las provincias históricas del norte al cual yo también represento en este Senado– quiero terminar mi alocución rindiéndole homenaje a monseñor Gerardo Sueldo. Estuve con él en mi provincia, en Salta, la noche en que viajó a Santiago del Estero; es decir, la noche en que él falleció en un trágico episodio nunca aclarado. El fue un pastor que luchó por su pueblo y, sobre todo, luchó por la dignidad de Santiago del Estero.

¡Ojalá que esta intervención federal sirva para establecer la democracia en esa provincia! Desde nuestro humilde punto de vista creemos que una gestión de un interventor federal no alcanza para reparar la situación que se vive en esta provincia, si no efectuamos un cambio de fondo. Esto requiere modificar la Constitución autoritaria del juarismo y para eso hay que modificar el sistema electoral, a fin de gestar uno que realmente garantice la pluralidad política y la expresión genuina del pueblo de Santiago del Estero.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Señor presidente: quiero ratificar las expresiones del señor senador Zavalía, que lógicamente es más conocedor que todos nosotros de las situaciones que, por otra parte, él viene denunciando hace bastante tiempo.

No digo que resulten extrañas porque, como él planteaba, estas situaciones también ocurren en otras provincias, pero el relato de hechos planteados permanentemente en nuestro bloque a veces resulta increíble.

Por eso es que no sólo ratificamos todo lo que acá se ha planteado, sino que también coincidimos en términos generales con la exposición que ha hecho el presidente del bloque Justicialista en punto a apoyar en general el proyecto de intervención que ha tenido sanción en la Cámara de Diputados.

Ratificamos que esto se haga en el marco del artículo 6º de la Constitución Nacional, sin perjuicio de dejar en claro que también debe hacerse en forma concordante con el artículo 14 de la Constitución de la provincia de Santiago del Estero, que plantea expresamente cuál es el procedimiento de los actos de intervención federal. Concretamente, la redacción de la Constitución provincial plantea que, en caso de intervención del gobierno federal, los actos que su representante practique deberán ser exclusivamente administrativos y serán válidos para la provincia si hubieran sido realizados de acuerdo con lo previsto en dicha Constitución y en las leyes provinciales. También se establece allí una reglamentación acerca de cuáles son los límites a los que, de acuerdo con la Constitución provincial, está sometida cualquier tipo de intervención.

Entonces, en virtud de lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Nacional y 14 de

la Constitución provincial, el bloque del radicalismo va a apoyar en general el proyecto de intervención.

Antes de plantear cuál va a ser nuestra posición en cuanto al tratamiento en particular de este proyecto, voy a hacer un breve relato de algunas situaciones que nos han llevado desde hace mucho tiempo a plantear la intervención. En ese sentido, digo que nuestro bloque de diputados presentó en alguna oportunidad –y también lo ha hecho el señor senador Zavalía– proyectos de intervención al Poder Judicial y a la provincia que hasta este momento no fueron tenidos en cuenta por el Poder Ejecutivo nacional que hasta hace pocos días, según expresiones del propio ministro del Interior, sostenía que todavía no estaban dados los recaudos mínimos exigidos para adoptar una medida de fondo y tan extrema como es la intervención. Hubiera sido bueno contar hoy con la presencia del señor ministro del Interior para que nos explicara cuáles han sido los cambios que se produjeron en la provincia de un día para el otro.

Nosotros ratificamos la posición que tuvimos siempre –sobre todo durante los últimos meses– con relación a la necesidad de producir una intervención sobre la base de muchos antecedentes; algunos de ellos ya han sido mencionados por el presidente del bloque Justicialista, como es el caso de la responsabilidad en el saqueo e incendio en la vivienda del diputado José Oscar Figueroa. En ese caso en particular nos ha preocupado el testimonio de un ex policía de la provincia, quien a través de los medios de comunicación aseguró que fue la gobernadora quien dio la orden de saquear e incendiar la vivienda de José Oscar Figueroa, con el agregado de que el objetivo era terminar con su vida. Son expresiones que han surgido de actores de la vida cotidiana de Santiago del Estero que llaman la atención y que se inscriben dentro del marco de la situación que hoy estamos tratando.

También merece mencionarse el caso de la percepción indebida de haberes jubilatorios, que no sólo ha motivado la iniciación de acciones judiciales sino también el pedido de desafuero de la actual gobernadora y de legisladores provinciales. Por otro lado, debemos mencionar las amenazas contra funcionarios nacionales, como lo sucedido con Elías Baracat; acusaciones por mal desempeño en sus funciones y actos de discriminación, todo lo cual tiene que ver con algo que aquí se ha planteado por cuanto todos estos hechos no son aislados, sino que se inscriben en el marco del concepto de gobierno feudal, hegemónico y totalitario que, inclusive, llegó al extremo de modificar la Constitución provincial para cambiar el sistema electoral con el objeto de contar con mayor representación y, así, con la totalidad del poder para someter no sólo a propios sino también a extraños.

También se registraron actos de discriminación política en el otorgamiento de beneficios, previa exigencia de la afiliación política al justicialismo y al juarismo. Por otra parte, se puede citar la adopción de medidas arbitrarias contra empleados; en este sentido, se pueden citar los casos de Walter Carrera, de Herrera Corsi, de Ledesma Galván.

Vale la pena mencionar el tema de las decisiones administrativas relacionadas con postergación de ascensos y jerarquizaciones en función del pensamiento y la filiación política, teniendo en cuenta no sólo la pertenencia a otro partido político sino que perteneciendo al propio justicialismo se analizaba si eran o no juaristas. También se daba el caso de prohibiciones a funcionarios varones para recibir mujeres. Estas medidas parecen realmente insospechadas e imposibles de tomar en una administración plural. Sin embargo, estas situaciones eran conocidas y vistas por todo el pueblo de Santiago del Estero, como por ejemplo, la convocatoria inconstitucional a elecciones municipales.

De todos modos, la falta más grave es la violación de los derechos humanos. También ha sido planteada por el senador Pichetto la cuestión de que la Secretaría de Informaciones ejercía una estricta tarea de inteligencia y de recopilación de información acerca de dirigentes políticos, periodistas, religiosos y dirigentes barriales. Figuraban, lógicamente, los datos de los que pensaban diferente, entre ellos, el senador Zavalía y otros encumbrados dirigentes no sólo del radicalismo sino también del propio justicialismo y de instituciones intermedias.

Aún después del alejamiento de quien fuera su titular desde hace décadas y con pocas interrupciones –el comisario Musa Azar–, continúan generándose los más graves hechos

atentatorios contra los derechos humanos en la provincia. Todas estas situaciones se inscriben dentro de lo que nosotros denominamos un gobierno feudal.

Espero que estemos dando una señal para las otras provincias que siguen el mismo camino. Algunas utilizan las misma metodologías, y otras siguen el camino de la reforma constitucional para lograr reelecciones o incluir sistemas de enmiendas con mayorías agravadas, sobre la base de la modificación del sistema electoral, a los efectos de asegurar la mayoría mínima de dos tercios para manejar el poder a su antojo.

Eso es lo que está sucediendo en nuestro país. Y espero que la señal relacionada con la situación que hoy estamos definiendo en Santiago del Estero sea un verdadero llamado de atención para todos los gobiernos provinciales. Los que defendemos el federalismo consideramos que aún existen muchas deudas respecto de la unidad nacional.

Estos son los hechos que nos llevaron a apoyar esta decisión extrema. Como ya dijimos, hubiera sido beneficioso contar con la presencia del ministro del Interior para que nos aclare mejor las cosas en virtud de la premura que exige la cuestión.

El problema fundamental no lo constituyen los hechos sino la irresponsable división en el pueblo de Santiago del Estero. Y esperamos, como dijo el senador Zavalía, que quien sea elegido no haga las cosas que hicieron los anteriores interventores y que realmente se produzca una verdadera normalización.

A pesar de que ratifico nuestro voto afirmativo en la consideración en general, en particular plantearemos algunas observaciones. La primera de ellas se relaciona con la prórroga dispuesta en el artículo 4º. No estamos de acuerdo con que la intervención sea por más de 180 días. Consideramos la posibilidad de la prórroga, siempre y cuando la decisión esté en manos del Congreso de la Nación.

La intervención tendría que ser hasta la normalización de la situación para que el pueblo de Santiago del Estero –con autonomía y sin la presencia hegemónica de quienes manejaron el poder a gusto y paladar durante 50 años– pueda resolver su futuro sin depender del Estado nacional, como maestro ciruela, para decidir qué es lo que tiene que hacer. En consecuencia, consideramos que el plazo de la intervención tiene que ser de 180 días prorrogable por un lapso similar, siempre y cuando sea aprobado por el Congreso Nacional.

Además, propondremos el agregado de un artículo referido al tema del control, pues se trata de una falla en que incurrió la intervención anterior. Propondremos que el control esté a cargo de la Auditoría General de la Nación, que a su vez será supervisada por la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración, de manera tal que quienes vayan en delegación del Estado nacional a la intervención cuenten con el control estricto de la auditoría, que está haciendo las cosas bien en esa materia.

Estos van a ser los dos planteos, señor presidente, en el tratamiento en particular: esta modificación al artículo 4º y el agregado de un artículo 6º que postule la situación del control que acabamos de describir. Por lo demás, señor presidente, comparto todos los conceptos que acá se han vertido.

Reiteramos la esperanza de que ésta sea una buena señal para evitar las hegemonías y para que, en verdad, podamos afianzar una democracia sólida y plural en todo el territorio nacional.

Nada más, señor presidente.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Giustiniani.

Sr. Giustiniani. – Señor presidente: voy a adelantar el voto favorable a la intervención a la provincia de Santiago del Estero, apoyando la sanción remitida por la Cámara de Diputados.

Creo que en este recinto, tal cual lo que hemos escuchado hasta el momento, existe una coincidencia acerca de la necesidad de la intervención, del remedio federal, considerando lo que fija el artículo 5º de la Constitución Nacional. Es decir, la interpretación de que la forma republicana ha sido corrompida, de que se ha alterado el equilibrio de los poderes. Esto ya por sí mismo amerita la aplicación del remedio federal.

Incluso el miembro informante ha reconocido que esta medida quizás debió llegar antes y que probablemente eso hubiera posibilitado otro tipo de tratamiento. Se mencionaron proyectos de hace bastante tiempo que planteaban la intervención al Poder Judicial.

Luego de constituirse en la provincia y de entrevistarse con ciudadanos, organizaciones de la sociedad civil, magistrados y funcionarios, en septiembre de 2003, el Ministerio de Justicia de la Nación produjo el informe a través del secretario de Justicia y Asuntos Penitenciarios, el doctor Pablo Lanusse, y del secretario de Derechos Humanos, el doctor Eduardo Luis Duhalde. Basta recorrer las páginas…

–Murmullos en el recinto.

Sr. Giustiniani. – Perdón por el nombre. Me corrigen el nombre. Duhalde: todos sabemos que es el secretario de Justicia.

Sra. Fernández de Kirchner. – No; es el secretario de Derechos Humanos.

Sr. Giustiniani. – Entonces, ese informe de por sí ha sido lapidario. Allí se manifestaban las denuncias por la grave violación a los derechos humanos, las persecuciones, el sistema policíaco y la falta de independencia de la Justicia.

Que el asesinado de las jóvenes Nazar y Villalba, conocido como "el doble crimen de La Dársena", haya puesto este tema en el tapete nacional no desvirtúa el hecho de que ninguno de nosotros desconocía que todo este tipo de situaciones se estaban produciendo.

Yo comparto también lo dicho por muchos senadores preopinantes en el sentido de que este llamado sistema feudal evidentemente es un tema preocupante que se repite con características similares en muchos otros lugares del país. Todos sabemos que esa demorada reforma política –tal como se la llama– es una deuda pendiente de la democracia argentina y que desde el Congreso de la Nación se debe profundizar en este debate, concretando la sanción de leyes y medidas que mejoren la calidad institucional de nuestro país.

Hoy se habló de la ley de lemas y con toda precisión se señaló que se trata de un sistema para muchos inconstitucional. Nosotros también la padecemos. Es decir, se han expresado cosas muy graves y muy serias. Por eso, apoyamos la intervención a los tres poderes.

También quiero destacar que el señor senador por Salta ha efectuado una reflexión hacia adelante, que me parece pertinente. O sea, que se trata de la decimocuarta intervención federal a la provincia de Santiago del Estero. Evidentemente, existen causas profundas para que se hayan producido tantas intervenciones. Y la última ha sido relatada con toda precisión por el señor senador por Santiago del Estero, dado que él ha sido un activo protagonista de la vida política. De estas circunstancias debemos extraer las enseñanzas necesarias para que no vuelva a ocurrir exactamente lo mismo y estemos en un tiempo discutiendo una nueva intervención.

Debemos plantear muy firmemente la necesidad de una reforma constitucional que posibilite los mecanismos de participación ciudadana, para que el sistema político de la provincia de Santiago del Estero esté acorde a una verdadera democracia.

Debemos plantear una reforma del sistema judicial para que la depuración de la Justicia sea el otro elemento fundamental, a través de un Consejo de la Magistratura que garantice un proceso de selección de los jueces con independencia del poder político.

Y debemos garantizar también el desmantelamiento de un sistema de política clientelista –detallado en el informe del Ministerio de Justicia– como el que sabemos que funciona en muchas provincias argentinas, en las que el Estado tiene un papel muy fuerte en materia de empleo. En ese sentido, el empleo público es prácticamente el único que se tiene a mano, porque el sistema productivo y las economías regionales se han visto destruidas en las últimas décadas. Entonces, como bien se dijo muchas veces, se utiliza el empleo público como una coacción para la afiliación partidaria.

Por todas las razones expuestas, creemos que esta noche debemos dar una respuesta concreta con respecto a esta situación. Por ese motivo, adelantamos nuestro voto favorable a la intervención federal.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: quiero solicitar el cierre de la lista de oradores, una inserción y recurrir a la comprensión de los señores senadores para que se lleve a cabo un uso racional del tiempo. Tengo la preocupación de que podemos llegar a pasar un papelón histórico si se siguen retirando del recinto señores senadores. Así que pido que avancemos con la mayor rapidez posible en este debate y que se cierre la lista de oradores.

Sr. Urquía. – Señor presidente: pido que se me incluya en esa lista.

Sr. Presidente (Guinle). – Cómo no.

Si hay asentimiento, vamos a proceder a cerrar la lista de oradores.

–Asentimiento.

Sr. Presidente (Guinle). – Voy a leer la lista de oradores. Se encuentran anotados para exponer los señores senadores Rossi, Massoni, Mera, Castro, Negre de Alonso, Prades, Yoma, Castillo, Giri, Ibarra, Urquía, Fernández de Kirchner, Losada y Pichetto…

Sra. Colombo. **–** Pido que me anote, señor presidente.

Sr. Presidente. **–** Después del senador Urquía. Queda cerrada la lista de oradores.

Tiene la palabra el señor senador Rossi.

Sr. Rossi. **–** Señor presidente: voy a votar favorablemente la ley por la que se dispone la intervención a la provincia de Santiago del Estero.

Me resulta muy triste tener que votar la intervención a una provincia, pero lo hago en el marco de la solidaridad para con el pueblo santiagueño.

Comparto los términos que expresara el señor presidente del bloque de la mayoría: que todas las evidencias que se han detectado e incorporado en el tratamiento de este proyecto dejan a las claras que en Santiago del Estero no sólo no funcionaba la división de poderes sino que había un mecanismo instrumentado para hacer imposible el funcionamiento constitucional de los derechos de sus habitantes.

En este sentido, creo que todos los argentinos hemos venido siguiendo ininterrumpidamente los capítulos de movilización del pueblo santiagueño. Esto ocurrió a partir de un cansancio institucional por la falta de funcionamiento del Poder Judicial y, lo que es más triste, a partir del asesinato de jóvenes en esa querida provincia.

Fue precisamente la muerte de esas dos jóvenes lo que se constituyó en la gota de agua que rebasó la tolerancia y la paciencia de los santiagueños, que ganaron la calle, se movilizaron y expresaron, lo cual lentamente empezó a marcar un mecanismo de fuerte protagonismo.

Hoy, cuando tomamos conocimiento de la forma en que se conducía el poder político, de la forma en que se utilizaban las instituciones democráticas para servirse a sí mismo, y a partir de ahí implementar una maquinaria de impedir el ejercicio de los derechos de sus habitantes, uno se da cuenta de la importancia de la decisión del Poder Ejecutivo nacional de remitir este proyecto de ley, que tiene sanción de la Cámara de Diputados y seguramente tendrá la aprobación de este Senado.

La intervención es por ciento ochenta días. Es un gran desafío para la persona que tenga a su cargo el ejercicio de la intervención. Si bien es cierto que tiene un plazo adicional de otros ciento ochenta días, tendrá que saber que el pueblo de Santiago del Estero esperará ansioso los primeros resultados de esa gestión para que empiece a vislumbrar un horizonte de democracia, de juego institucional, y que realmente Santiago del Estero quede como que ha vivido una experiencia nefasta desde el punto de vista político pero que empieza a estar en los cauces institucionales.

Si esto lo logra el futuro interventor, esta sanción que estamos dando para que se convierta en ley el proyecto y, por ende, válida la intervención, estaría realmente en el camino del acierto.

Adelanto el voto afirmativo de nuestra bancada y hago votos para que el pueblo de Santiago del Estero viva plenamente el juego de las instituciones a partir del proceso democrático que se abrirá como una de las responsabilidades que tiene el interventor. Y quiero como vecinalista hacer hincapié también en que las ciudades que en este momento están siendo gobernadas por intendentes democráticamente elegidos, lo seguirán siendo, porque esta intervención no las alcanza, sino que, en virtud de la voluntad que tuvieron los habitantes de Santiago del Estero para elegir a cada uno de sus intendentes, ellos continuarán, por supuesto, ejerciendo su mandato, toda vez que la intervención alcanza al Poder Ejecutivo, al Poder Legislativo y, en comisión, al Poder Judicial.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. **–** Tengo el honor de hablar ante la última estructura federal que queda en el país. Me complace, fundamentalmente, que todos reconozcan que hay pruebas suficientes. Hay dos teorías sobre la intervención, si es un tema político o judicial. Si no hay pruebas, es judicial, y aquí hay pruebas.

No es de ahora lo que ocurre en esta provincia y no es de ahora lo que ocurre en otras provincias; cuatro o cinco provincias de la República Argentina son dueñas del 80 por ciento del producto bruto interno. Tiene que ser claro esto: se trata de cuatro o cinco provincias; el resto se distribuye el 20 por ciento del producto bruto interno.

No es de ahora lo que ocurre en Santiago del Estero. En 1919 se plantea la primera intervención federal; en 1924 ocurre una nueva intervención; en 1928 nuevamente se interviene; en 1929 nuevamente ocurre ese hecho; en 1948 asume de interventor Ramón Subisa, seguido posteriormente por el doctor Almerindo Dibernardo; en 1955 es intervenido, designándose interventor federal a José Armando Caro; en 1962 el interventor nuevamente es representante del Estado federal para combatir los problemas supuestamente políticos del sistema; en 1962 el comodoro Agustín Héctor de la Vega resulta ser nuevamente interventor; se repite en 1973, continúa en 1993 y llegamos a lo que es hoy. Algo ocurre y no es una cuestión política solamente, no es cuestión de hombres, porque ésta es la provincia que tiene el menor producto bruto interno per cápita del país y no alcanza ni al 12 por ciento del producto bruto interno per cápita de la Capital Federal.

Yo no sé si en ciento ochenta días se puede modificar una situación como ésta. Creo que estamos frente a un proceso económico, financiero y social que no va a encontrar salida mientras no ocurran modificaciones financieras y sociales que hasta ahora son negadas.

El resto del país observa, muchas veces extrañado, lo que ocurre en el interior, en estos estados federales. Este es otro mundo y el producto bruto interno de esta Capital Federal –y lo digo con todo respeto– es el resultado de lo que no logran las provincias federales.

Los pueblos y las provincias del Norte Argentino respondían a concepciones totalmente distintas de las que hoy están imperando en la cultura nacional. No se puede negar que eran pueblos cultos, que participaron, de una u otra manera, del resguardo del sistema federal.

Por todo ello, particularmente comparto la necesidad de la intervención. Pero, por favor, no pensemos que las palabras que aquí vertimos tienen una trascendencia mayor en lo que está ocurriendo. Mi deseo es que se comprenda que los hechos son producto de determinados hombres y de determinados grupos. Tiene que ser claro que esos hombres autores de hechos no pueden participar más en políticas de dirección o de control.

Es lógico que se haya esperado para la intervención hasta que las pruebas sean ciertas. Y, hoy, son ciertas. Hubo denuncias. Pero, hoy, son ciertas. El objetivo de la intervención es superar los hechos que están ocurriendo. Si ello no sucede es que no ha habido causal de intervención en estos momentos. Tiene que ser claro. Si vuelve a repetirse, el fracaso es nuestro, del Senado. El último ámbito federal se habrá equivocado. Comparto el criterio de controles económico-financieros, de participación con gente competente en el tema y una acción en el resto del país que haga lugar a los estados federales realmente sumergidos.

Comparto totalmente el criterio del proyecto de ley, al que adicionaría algunas consideraciones que ha hecho un miembro de este bloque, en cuanto a que se efectivicen, también, controles por organismos nacionales dependientes del Congreso Nacional.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Tiene la palabra el señor senador Mera.

Sr. Mera. **–** Señor presidente, señoras y señores senadores: en este momento en que, desde una banca, uno tiene que asumir la responsabilidad de tratar un tema tan grave como la intervención a una provincia, más aún si es de su provincia, en un acto de madurez, uno tiene que ver la historia que, como bien decía el senador que anteriormente hizo uso de la palabra, se inicia hace muchísimos años.

Pero de nada nos valdría ver o estudiar la historia si de ella no recogemos sus frutos, si no somos lo suficientemente humildes y si no somos lo suficientemente transparentes como para aprender de ella.

No me quiero sentar en una banca de un partido político, aunque orgullosamente pertenezco, he pertenecido y perteneceré al Partido Justicialista. Pero no lo quiero hacer. Quiero hacerlo en un ámbito en donde se confundan las banderías políticas. Quiero que lo hagamos en un acto de argentinos, con total y absoluta responsabilidad. Pónganse en mi lugar, no puedo mirar a Santiago del Estero desde el punto de

vista de los justicialistas y de los radicales, o de cualquier otro partido político. Tengo que mirar a la provincia en su conjunto, en su historia, en sus antecedentes y en la actualidad, pero también tengo que empezar a proyectar el porvenir.

Es entonces que desde esta óptica, y mirando desde esta altura, asumo la responsabilidad de mis palabras en este momento. Dejemos las historias recientes de lado –la historia de la última intervención federal– porque se va a empezar a confundir política con real y auténtica historia. Tampoco intentemos siquiera poner en tela de juicio la actitud del señor ministro del Interior, según los reclamos de algunos anteriores senadores que he escuchado. El señor ministro del Interior no va a venir a hablar aquí por mí, yo voy a hablar por lo que sé, por lo que he vivido y por cómo he estado. Y les voy a contar también cómo me he despertado. Fue el llanto de una mujer, esa mezcla de alarido y lágrimas de una madre en reclamo de justicia, el que hizo despertar a todas las estructuras políticas no solamente de Santiago del Estero sino también de la Nación Argentina. Ese despertar conmovió todas las estructuras políticas por el llanto de una madre que venía bregando para que se investigue, nada más y nada menos, la muerte de su hija, que había sido consecuencia de la muerte aparentemente anterior de otra joven de Santiago del Estero. Una madre y un padre que reclamaban conmovieron las estructuras e hicieron despertar a una provincia y a una Nación.

Por otra parte, había habido algunos antecedentes en el actual período constitucional. Es que no pasó demasiado tiempo cuando ya el gobernador elegido constitucionalmente, el doctor Carlos Díaz, renunciaba a sus funciones y asumía la señora Mercedes Marina Aragonés de Juárez, y como vicegobernador –en reemplazo de ella– lo hacía el ex presidente de la Cámara de Diputados de la provincia, el doctor Darío Moreno. Al poco tiempo y por este motivo, empezaron a circular nombres de políticos acusados por esta madre y por el pueblo, y entre ellos el del hijo del doctor Darío Moreno. En este momento, debo reconocer que no ha sido siquiera hasta hoy mencionado en la causa. No digo procesado; ni siquiera mencionado. Por supuesto, tuvo que renunciar también y asumió el actual vicegobernador, el doctor Botta.

A partir de este llanto se transformó la realidad y, como en un abrir y cerrar de ojos, empezamos a ver una realidad cruel, porque estaban institucionalizadas verdaderas aberraciones. ¡Y cómo no! ¡Sí, es verdad! El señor Musa Azar, uno de los principales imputados en este tema, tenía una larga y lamentable historia.

El había ejercido un poder omnipotente dentro de las estructuras policíacas de la provincia de Santiago del Estero, dirigiendo los organismos de los departamentos de investigaciones de la provincia. Claro, es que Musa Azar no tenía una procedencia justamente dentro de la vida democrática; él tenía otro tipo de procedencia y otro tipo de antecedentes que, aparentemente, lo habían marcado. Lo habían marcado y él, a su vez, ha marcado a toda la provincia de Santiago del Estero.

Cuarenta años. Es larga la historia. Hoy no soy quién para juzgar. ¿Pero por qué sé que el Poder Judicial no funcionaba adecuadamente? Y, fíjense, vamos al caso específico de La Dársena, de este doble crimen aberrante y miserable que todavía no se ha logrado develar. Se "comió" al juez que, justamente, era titular en el juzgado de La Banda, que entendía en la causa, el doctor Castillo Solá. Por supuesto, destituido por juicio político y preso.

Inmediatamente se transformó el Poder Judicial de Santiago del Estero, con la renuncia de todos los integrantes del Superior Tribunal de Justicia de dicha provincia. Actualmente se reemplazó por otro, que funciona hasta hoy. Este mismo tribunal, cuando uno o dos sacerdotes de Santiago presentaron un recurso de hábeas data para saber de las inmoralidades que cometía el señor Musa Azar con sus investigaciones, el actual Superior Tribunal de Justicia de Santiago del Estero, les negó el recurso de hábeas data.

Tres o cuatro meses después se viene a develar la gran incógnita. Nadie sabía, y un pedido se transforma hoy en diez mil denuncias presentadas ante los juzgados. Y según lo que dicen los que investigaron el tema –la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación–, en treinta mil seres humanos, aproximadamente, investigados en nuestra provincia.

Por supuesto, se trata de algo violatorio de cualquier norma de seguridad nacional que no delega en nuestra provincia este tipo de servicios.

Hemos esperado –y digo "hemos", porque lo he hecho con mi compañera– hasta último momento la resolución de algunos temas por parte del Poder Legislativo de la provincia; Poder Legislativo seriamente cuestionado, porque diez o doce de sus integrantes también están imputados en otro tipo de causas y en otro tipo de delitos.

Decía que hemos esperado pacientemente que se resolviera el problema dentro de las instituciones propias de Santiago del Estero. Lamentablemente, esta espera fue en vano. Y es ahí entonces en donde el Poder Ejecutivo nacional asume su responsabilidad. Y es ahí entonces, en un tiempo en donde quizás, si dejamos esperar, pasa la historia, y vamos a cargar sobre nosotros lo que puede ser el resultado de la división profunda de la sociedad de Santiago del Estero; no desde el punto de vista ideológico sino de los distintos sentimientos que existen hoy de dolor; las pasiones han empezado a florecer por todos lados. Las acusaciones y las defensas hablan de un pueblo disgregado íntimamente dentro de su sociedad.

No se trata de renunciar a la historia de uno. Se trata de ver la historia de una provincia, de todos sus habitantes, y, también, de asumir las culpas propias que a uno le toca asumir en un acto de total y absoluta humildad. Esto no lo construye una sola persona. Esto lo hacemos entre varios.

En este acto de responsabilidad y madurez es que estoy aquí, asumiendo mi responsabilidad y expresándola.

Quiero simplemente decirles a los señores senadores que comprendan el tremendo dolor que a uno lo embarga en estos momentos tan difíciles que le toca vivir. Pero así es la vida. El hombre público está expuesto a este tipo de cosas y también, gracias a Dios, a madurar a través de todas estas circunstancias.

Quiero decirles que, desde mi provincia, estoy absolutamente seguro de que quien reemplace al actual gobierno constitucional va a hacer las cosas muy bien.

Hay un pueblo –no solamente yo– que ha despertado y ha madurado en poco tiempo. Pero ha madurado a través de lo que ha aprendido. Y ha aprendido de repente, como si se le hubiesen abierto las puertas y hubiese entrado la luz en un cuarto lleno de oscuridad.

Es por esto que agradezco la adhesión de otros señores senadores de distintas banderías políticas a la intervención federal a nuestra provincia. No dudo de que es un acto de total y absoluta responsabilidad, porque confío en el gobierno federal. Y lo no digo desde el punto de vista partidario, porque sería demasiado bajo de mi parte analizarlo desde ese ángulo. Son demasiadas vidas de hombres y mujeres que piensan distinto y que hay que respetar en su forma de ser y de pensar.

Por todo lo que he dicho, agradezco, por supuesto, a los integrantes de mi bancada que han acompañado este proyecto y que me han cobijado en estos días muy difíciles que a nosotros nos ha tocado vivir.

Sr. Presidente (Guinle). **–** Tiene la palabra la señora senadora Castro.

Sra. Castro. **–** Señor presidente: voy a ser breve porque creo que el senador que me ha precedido en el uso de la palabra ha sido lo suficientemente concreto para hacer un resumen de la situación que hoy atraviesa mi provincia.

Para mí también es muy doloroso tener que tratar hoy la intervención de Santiago del Estero porque respondo al mismo partido político que hoy ocupa el gobierno provincial. Pero, tampoco puedo dejar de decir que, junto con otros legisladores nacionales, provinciales y un grupo de intendentes, hemos hecho innumerables esfuerzos –quizá, en silencio para muchos– con el convencimiento de que la crisis en mi provincia era de tal envergadura que necesitaba ser escuchada y resuelta desde la Nación, porque el quiebre institucional hacía irreconciliable la situación entre la ciudadanía y el Ejecutivo provincial.

Por ello, alguna vez en mi bloque supe decir que mi provincia, como madre de ciudades, merecía crecer, desarrollarse y producir con justicia y con respeto por los derechos humanos. Y todos supieron comprenderme; incluso, hubo un grupo de legisladores que también vinieron aquí y fueron escuchados. Tal vez, porque algunos pensábamos diferente hemos sido objeto de distintos tipos de persecución.

Quizá no sea yo el ejemplo más claro para demostrar lo que, a veces, de manera tremenda se hizo en mi provincia. Como síntesis, puedo decir con todo dolor que mi familia ha sufrido el mayor de los atropellos. Un claro ejemplo de

demostración de independencia de los poderes era, precisamente, la justicia. Allí, una hermana mía ocupaba un juzgado desde hacía veinte años, habiendo pasado por intervenciones y por distintos gobiernos y habiendo realizado todo tipo de exámenes a fin de probar su capacidad e idoneidad para desempeñarse en ese cargo. Sin embargo, ése debía ser el primer ejemplo: se le exigió su renuncia y ella exigió un juicio político. Le fueron negados absolutamente todos los pasos y los procesos para poder probar su inocencia frente a denuncias realmente aberrantes. Eso ha sido motivo para que a través de pasquines, que circulan en mi provincia como moneda corriente, se atropellen la privacidad de las personas, el respeto por la familia y por nuestros hijos, y se ponga en duda la honestidad de las personas. Eso pasó a ser moneda corriente con todos los que tenían una opinión diferente. Esto llegó a un punto tal que para conseguir su renuncia tuvieron que atropellar contra mi madre, una mujer de 77 años que vive sólo acompañada de una empleada, durante la noche de Navidad, una fiesta de celebración cristiana y de la familia.

Hoy les puedo decir, con mucho dolor –lo que he repetido muchas veces en mi bloque–, que hasta el día de hoy mi madre, a pesar de vivir enrejada y con seguridad, sube la escalera de su departamento temblando y con terror de volver a vivir esa situación, que sufrió dos veces más. Todos estos hechos fueron denunciados y existe constancia de esas denuncias, pero jamás se investigó ni se me dio respuesta alguna.

Hasta hemos llegado a encontrar el ingreso a su departamento pintado todo de negro. ¿Qué significaba eso? ¡Qué manera de aterrorizar a una familia para conseguir un objetivo!

Con el mismo dolor que el senador Mera, debo reconocer que no queda otro remedio porque, sinceramente, la sociedad de Santiago del Estero reclama un cambio absoluto y el respeto absoluto por la libertad, por la libre elección y por la voluntad popular.

Para finalizar, deseo expresar que me veo obligada a votar la intervención federal de mi provincia.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: en primer lugar quiero decir que considero que la intervención federal es una decisión no revisable judicialmente, discrecional por parte del poder político y exclusiva del Congreso de la Nación. Por lo tanto, discrepo con lo manifestado por algunos de mis pares.

Antes de pasar a los presupuestos fácticos y en relación a lo expresado por el senador Zavalía acerca de la existencia en Santiago del Estero de un sistema político de oprobio y de autoridades elegidas en igual sentido, debo decir que si dejara pasar estas consideraciones estaría haciéndome cómplice de los cargos hacia la persona de los compañeros santiagueños de mi bancada, que, tal como ya lo han manifestado, representan al pueblo de su provincia.

Y debo expresar también que lo que ha manifestado el senador Gómez Diez como fundamento respecto del sistema electoral ya lo venía escuchando de su antecesor –el ex senador Ulloa–, a quien aprecio y respeto mucho. El planteaba esa misma queja en relación a la provincia de Salta allá por 2001. Cuando se quiso hacer la primera reforma política, él fue uno de los que se opusieron a ese sistema porque consideraba que de esa manera los partidos mayoritarios podrían aplastar a los minoritarios.

Sr. López Arias. – ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

Sra. Negre de Alonso. – Sí, señor senador.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador López Arias.

Sr. López Arias. – Señor presidente: conozco el discurso del ex senador Ulloa. El se refería a una ley de lemas que ya no se encuentra vigente en mi provincia. Se han hecho reformas constitucionales y políticas, inclusive de común acuerdo. Por lo tanto, creo que ese tipo de argumentos ya no se dan.

En consecuencia, le solicito a la señora senadora con todo respeto que no nos utilice de ejemplo porque son situaciones totalmente distintas. El caso de Santiago del Estero es único y excepcional, lo cual me consta por pertenecer a una provincia vecina.

La situación que estamos analizando no es comparable con la de otras provincias y, por favor, menos con la mía.

Sr. Gómez Diez. – ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

Sra. Negre de Alonso. – Sí, cómo no.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción, tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. – Señor presidente: haciéndome eco de lo que acaba de manifestar el senador López Arias, debo decir que no he querido traer a colación los temas de mi provincia porque no son los que están en discusión, como tampoco he tratado los de San Luis, sobre los cuales hay mucho que decir.

Por lo tanto, sugiero que nos centremos en la cuestión en análisis, que es la intervención de Santiago del Estero, y que dejemos las situaciones de otras provincias para cuando sea pertinente. Caso contrario nos iremos de la cuestión en tratamiento.

Sr. Pichetto. – ¿Me permite una interrupción, señora senadora?

Sra. Negre de Alonso. – Sí, se la concedo.

Sr. Presidente (Guinle). – Para una interrupción tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: afectuosamente le pido a la senadora que nos centralicemos en el tema en debate, que es la situación de la provincia de Santiago del Estero.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora Negre de Alonso.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: le digo al señor senador Gómez Diez que puede hablar con toda tranquilidad de mi provincia, y que las dudas que tenga se las puedo responder punto por punto.

También se habló aquí acerca de que el sistema electoral de Santiago del Estero producía un avasallamiento de la mayoría sobre las minorías desde hace diez años. Estuve mirando la Constitución de Santiago del Estero y veo que la última reforma es de octubre de 2002.

Finalmente, también quiero contestar otra cosa que no puedo dejar pasar, porque el senador por Santa Fe, que es nuevo, mencionó que habría una reforma política pendiente. En tal sentido, quiero recordar que algunos senadores que hoy estamos en estas bancas, allá por fines de 2002 y principios de 2003, cuando empezó la Mesa del Diálogo, estuvimos reunidos con sus representantes, impulsamos una reforma política y presentamos proyectos, pero nunca logramos ni siquiera el quórum en la comisión para emitir dictamen. O sea que si bien está pendiente una reforma –eso lo comparto–, ha habido innumerables intenciones de eliminar las listas sábana, de llevar a cabo elecciones simultáneas y abiertas para todos los partidos, de declarar emergencia política y caducidad de mandatos, etcétera.

¿Por qué voy a votar en contra de la intervención a Santiago del Estero? Lo voy a hacer, porque creo que no están o por lo menos no hemos tenido la oportunidad y el tiempo necesarios como para corroborar los presupuestos fácticos que los fundamentos del proyecto están dando.

Entre las causales el proyecto indica: primero, que el desempeño de funcionarios del Poder Ejecutivo ha sido motivo de numerosas denuncias que alcanzan desde la negligencia y lentitud administrativa hasta la casi nulidad de los derechos laborales de los agentes del Estado provincial. Lentitud y negligencia administrativas me parece que no constituyen un supuesto fáctico para la intervención. Y la nulidad de los derechos laborales abre las vías jurisdiccionales y el recurso extraordinario por arbitrariedad ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación. ¿Qué quiero decir con esto? Que de acuerdo con lo que de aquí surge existen otras vías que permiten remediar la situación sin recurrir a la intervención federal.

Pero vamos a la segunda problemática: la Legislatura local. Dice el proyecto que se destaca que un considerable número de sus integrantes han sido involucrados judicialmente en distintas causas y se les ha requerido el desafuero. Yo estoy absolutamente de acuerdo con el desafuero. Si hay comisión de delitos e irregularidades, estoy absolutamente conteste con el desafuero. Y también estoy de acuerdo con sacar a alguien de una banca, como aquí voté yo el año pasado para destituir de su cargo a un senador que creíamos había cometido delitos y violado los derechos humanos de los integrantes del pueblo de una provincia. Así que creo que también hay mecanismos institucionales propios dentro del sistema para poder solucionar un tema de este tipo. Asimismo, hay suplentes para reemplazar a aquellos que sean destituidos de sus bancas.

El tercer tema al que acá se ha hecho mención, es el accionar de la institución policial, que

ha sido objeto de permanentes cuestionamientos. Se indican entre los fundamentos la falta de profesionalidad, desapego a las formas institucionales y violaciones a la ley orgánica policial. Estoy refiriéndome exclusivamente a lo que dicen los fundamentos del proyecto.

El cuarto punto es el que se refiere al Poder Judicial y también fue mencionado por casi todos los señores senadores: falta de independencia, morosidad y poner en riesgo el mandato constitucional de administrar justicia.

Entonces, me puse a estudiar cómo era la Constitución de Santiago del Estero y, en primer lugar, traté de averiguar la forma de designación de los miembros del Poder Judicial. Así, determiné que ella se realiza a través de un Consejo de la Magistratura, integrado por legisladores elegidos por sorteo y por abogados de la matrícula, elegidos a través del voto directo de los matriculados, quienes duran dos años en sus funciones.

¿Y cómo se destituyen los jueces? La Constitución de Santiago del Estero, como casi todas las Constituciones provinciales más modernas, cuenta con un jurado de enjuiciamiento. Anteriormente, los jueces eran destituidos por la Cámara de Diputados y, en consecuencia, se trataba de un procedimiento meramente político. Pero este Jurado de Enjuiciamiento, de acuerdo con la Constitución, está integrado por tres legisladores –dos por la mayoría y uno por la minoría–; por tres abogados, elegidos por el voto directo de sus colegas; y por tres magistrados judiciales elegidos mediante sorteo.

Entonces, me pregunto y esto lo hago extensivo a mis colegas justicialistas de la provincia de Santiago del Estero, con todo el respeto y la solidaridad que me merecen, si los mecanismos institucionales y constitucionales propios no podían o no pueden solucionar la crisis de esa provincia.

Además…

Sr. Presidente (Guinle). – Señora senadora por San Luis: el señor senador Zavalía le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sra. Negre de Alonso. – Sí, con mucho gusto.

Sr. Presidente (Guinle). – Tiene la palabra el señor senador Zavalía.

Sr. Zavalía. – Señor presidente: simplemente quiero aclarar que tanto en la designación como en la destitución de los jueces, en el Consejo de la Magistratura y en el Jurado de Enjuiciamiento, el gobierno provincial tiene mayoría para destituir y designar a su antojo a los jueces que quiera. O sea que no existe equilibrio político alguno en el Consejo de la Magistratura ni en el Jurado de Enjuiciamiento.

Sr. Presidente (Guinle). – Continúa en el uso de la palabra la señora senadora por San Luis.

Sra. Negre de Alonso. – Señor presidente: la reflexión que formula el señor senador Zavalía me hace pensar que todos los abogados deben responder al poder político…

Sra. Conti. – Si pidieron la intervención los abogados…

Sr. Presidente (Guinle). – Por favor, señores senadores, permitan continuar a la oradora su exposición.

Sra. Negre de Alonso. – La última reflexión que quiero efectuar es que, en octubre de 2003, el entonces gobernador y la vicegobernadora –hoy gobernadora en la provincia por los motivos que ha apuntado el señor senador Mera–, fueron votados por más del 60 por ciento de la población. Entonces, ¿qué pasó en tan pocos meses?

Pero además desde hace diez años hasta hoy se han producido sucesivas elecciones y ellos han sido ratificados de una y otra forma, porque Juárez fue senador hace poco tiempo. Incluso, el señor senador Mera ha reemplazado al señor senador Juárez en el nuevo Senado, luego de que aquél fuera elegido por el voto directo de su pueblo. Está claro que posteriormente renunció, pero el señor senador Juárez juró con nosotros, junto con la señora senadora Castro.

Entonces, me pregunto si, luego de tan pocos meses de una elección tan contundente como la que se produjo en Santiago del Estero, existen fundamentos como para llevar a cabo una intervención federal.

Por otra parte, no he podido ver las cajas. Siempre me ha gustado investigar los temas, revolver las cosas y estudiar. En este cuerpo hemos tenido varios procesos de mucha investigación, como el juicio a uno de los miembros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y en esta oportunidad no hemos tenido ocasión de hacerlo.

Entonces, si bien exclusivamente he podido organizar el estudio sobre esto y una síntesis que

nos fue entregada hoy en el bloque, que acompañaba este proyecto del Poder Ejecutivo, a mi entender no están probados los presupuestos fácticos –no puedo decir que no están dados– para que desde el Parlamento argentino desplacemos a los tres poderes del Estado de una provincia argentina, que acaba de salir de un proceso electoral con resultados absolutamente contundentes en cuanto al porcentaje de votos.

Por esas razones, voy a votar por la negativa.

–Ocupa la Presidencia el señor vicepresidente de la Nación, licenciado Daniel Scioli.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Prades.

Sr. Prades. – Señor presidente: he escuchado con mucha atención las expresiones vertidas fundamental y especialmente por los señores senadores de la provincia cuya intervención se pide. Todo esto realmente debe ser doloroso y preocupante para ellos, no sólo por la significación de esta sesión, por la decisión que al final se tome y, fundamentalmente, porque luego deben volver a su provincia y ver las caras de sus conciudadanos.

Además, he tratado de extraer de los distintos senadores que han preopinado algunos comunes denominadores referidos no solamente a Santiago del Estero sino también a algunas otras provincias.

Con relación al tema de la doctrina constitucional, y encontrando la regla del reconocimiento, a efectos de ver las normas aplicables a este caso, sin duda que son el artículo 6º, el artículo 75, inciso 31), y el artículo 99, inciso 20), estos dos últimos por imperio de la reforma constitucional de 1994.

A nivel nacional, últimamente hemos visto con beneplácito y satisfacción de todos los que estamos acá, que en definitiva representamos al único estamento federal que existe en esta Capital y que representa genuinamente los intereses de las provincias, la propuesta de iniciativas para mejorar la calidad institucional del país, transparentar los procedimientos, mejorar la justicia, acelerar los trámites y evitar la burocracia. Totalmente de acuerdo.

Pero este país tiene muchas provincias, al Sur, al Norte, al Este, al Oeste y en el centro, que forman parte también de la necesidad de su mejoramiento en lo que respecta a la calidad de sus instituciones. Y anticipo que no voy a hablar de provincia alguna ni mucho menos de los partidos políticos que las gobiernan. Esto va para propios y extraños.

Cuando hablamos de la transparencia y del mejoramiento de la calidad institucional no podemos prescindir de las provincias, que nacieron antes que el propio país. Por lo tanto, allá quiero ir y decir algunas cosas.

Un punto de coincidencia. Hay una ley nociva, inconstitucional, arbitraria, ilegítima, ilegal. Todas las calificaciones jurídicas posibles se le pueden hacer a una ley que conspira contra uno de los artículos esenciales de la Constitución Nacional, que es el 38, que determina que los partidos políticos son los vehículos fundamentales del sistema.

Me refiero a la ley de lemas. Digo esto porque esa norma está enraizada como ley electoral en la gran mayoría de las provincias argentinas e instala gobernantes que carecen de legítima representatividad, en fraude al electorado, porque por el efecto de la transferencia de votos se termina eligiendo a un ciudadano que no se votó.

En su oportunidad presenté un proyecto de ley –que lamentablemente, a pesar de mi insistencia, nunca pudo ser tratado–, reformando el artículo 9º del Código Electoral, precisando y determinando la no transferencia del voto, a los efectos de que cayeran todas las leyes de lemas que existen en la Argentina, impidiendo que la calidad institucional o representatividad siga existiendo en muchas provincias argentinas. No tuvimos suerte, esta ley sigue estando, conspira contra el artículo 38 de la Constitución Nacional y, fundamentalmente, instala a ciudadanos con poca representatividad, lo que degrada y desmerece la calidad institucional de la provincia de que se trate.

Otro fenómeno que ha existido en el país y que ha conspirado contra el sistema republicano de gobierno lo constituyen las reelecciones indefinidas; se instalan gobernantes que sostienen una contrariedad contra el artículo 16 de la Constitución Nacional, que establece el principio de igualdad ante la ley; igualdad entre los iguales y desigualdad entre los desiguales.

Y claro, porque la competencia entre el que está en el llano y el que está en el poder es

abismal; máxime en las épocas de crisis, fundamentalmente económica y social, como vive la inmensa mayoría de las provincias argentinas. Entonces, el que tiene el poder obviamente que posee muchas más ventajas que el que no lo ejerce.

Ni hablemos de las leyes electorales. Como consecuencia de la ley de lemas, de las reelecciones indefinidas, se instalan en el poder y, así, luego se reforman las leyes electorales para seguir estando en el poder. Y cuando un gobierno está mucho tiempo en el poder –y a nosotros nos ha pasado, me pongo el sayo en ese sentido– termina muy mal, ya sea cometiendo actos de corrupción, hechos delictivos, llevando a cabo un mal desempeño de las funciones, etcétera.

Bien señalaba el señor senador por Salta, de la minoría –y creo que en ese sentido lo apoyó el señor senador por Santa Fe, también de la minoría–, que son las leyes electorales las que engañan a la sociedad e instalan indebidamente y conspirando contra el sistema republicano de gobierno a mayorías y minorías que no son tales. No puede haber un sistema republicano de gobierno sin el necesario contrapeso de la minoría, que no tiene por qué poner palos en la rueda sino que está para señalar los desaciertos del gobierno, a fin de que rectifique su rumbo, y apoyar todo aquello que haga para el bien de la provincia o de la Nación, según la jurisdicción de que se trate.

Además, en Santiago del Estero no hay división de los poderes; y al respecto yo he escuchado a numerosos senadores de provincias justicialistas y radicales señalar que ello es esencial en un sistema republicano. En una provincia o en un país en donde no exista la división de los poderes no puede exigirse calidad institucional ni se puede impedir que el día de mañana le toque una intervención en los términos del artículo 6º de la Constitución, porque precisamente toda esta serie de factores que se conjugan, conspiran contra el sistema y, obviamente, con el tiempo se le vuelven en contra al propio gobernante que se ha instalado en el poder de manera cuasi permanente.

Ni hablemos de los jueces. Al no haber división de los poderes y Justicia independiente, los magistrados son afines al poder –ya sea por designación o por ejercicio– y, en definitiva, terminan solamente diciendo en sus sentencias que el Estado tiene la razón o, lo que es más grave, que el gobierno tiene la Nación.

Con respecto a la libertad de prensa, aquellos a los que por desgracia les toca ser minoría, cualquiera sea el gobierno y el partido de que se trate, no tienen la posibilidad de aparecer en los medios de difusión como realmente tiene el oficialismo. Yo les diría que en muchas provincias es cien a uno. Pero se llevan a cabo otras prácticas; se compran adversarios, porque es tanta la inmunidad que otorga la perpetuación en el poder que se compran adversarios para que salgan a hablar mal del partido político que es oposición, ya que la hacen los mismos opositores para lo que se llama la "gilada", que es el pueblo, que es en definitiva el que pone al gobierno en el poder. Es decir, hay un claro sentido feudal en la inmensa mayoría, si no en todas las provincias argentinas.

El clientelismo es uno de los factores fundamentales, porque el Estado lo decide todo. A ver, si soy abogado y soy opositor, me sacan la sentencia en contra. Si soy médico, como la única obra social con preponderancia es la del Estado provincial, me sacan, como profesional, de la lista de médicos de la provincia. Si soy comerciante y estoy en contra, no me dan concurso, no tengo participación en una licitación o salgo último.

En definitiva, ésta es la situación de muchísimas provincias argentinas –y no quiero generalizar, porque tal vez haya algunas que no están en esa situación– y la de Santiago del Estero. Y esto no lo digo porque lo leí, lo estudié, me lo dijeron o lo vi, sino porque he escuchado a sus genuinos representantes, en este instituto federal que es el Senado de la Nación, exteriorizar palmaria y patéticamente esa situación.

Y si no mejoramos la calidad de las instituciones, si no devolvemos la verdadera proporcionalidad a la mayoría y a las minorías de las provincias, si no aseguramos la libertad de expresión, si no aseguramos la independencia y el pleno ejercicio de la división de los poderes, la periodicidad de las funciones como elemento esencial del sistema republicano, esto tiene efecto de rebote en la Nación; la patología se extiende a la Nación toda. Y muchos de los que estamos acá somos conscientes de que, en los momentos difíciles y graves del país, cuando

tuvimos cinco presidentes en una semana y todos estábamos desesperados para sacar las cosas adelante, sin importar quién era el presidente o cuál era el partido, queríamos que el país saliera y que el principio establecido en el artículo 22 de la Constitución –el pueblo no delibera ni gobierna sino a través de sus representantes– tuviera fortaleza y firmeza institucional, porque la anarquía y el caos dominaban las calles, fundamentalmente de Buenos Aires. Varios senadores, de todos los partidos, señalamos que esto estaba pasando, que era necesario cambiar y rectificar.

En consecuencia, somos nosotros, como representantes de esos estados autónomos, los que tenemos la obligación, en cada uno de nuestros estados independientes, de señalar y afianzar este tipo de cuestiones. Porque no vale la transparencia en Buenos Aires si no existe en las provincias. Y, además, si no existe en las provincias, en Buenos Aires está encubierta; no es franca y tiene un fuerte sentido de hipocresía.

Esto lo digo desde el mayor de los sentimientos y respeto por los amigos del justicialismo y por mis amigos radicales. Pero lo hago inspirado en algo que es fundamental y esencial, que es consolidar un sistema institucional y, fundamentalmente, asegurar que las provincias sean autónomas.

¿Cómo no voy a entender a la señora senadora por San Luis en su votación? Puede instalarse en el país un efecto cascada. Tenemos la obligación de advertirlo y evitarlo, no porque haya deseos de que se lleve a cabo sino porque las circunstancias, los hechos y la vertiginosidad institucional de los últimos tiempos del país muchas veces nos llevan a situaciones que nos hacen andar prácticamente en la cornisa de las instituciones.

No se trata de intervenir sólo a las provincias que no me responden. Se trata de mejorar la calidad institucional en serio. No es necesario que el gobierno federal intervenga, como remedio del artículo 6° de la Constitución Nacional. No es bueno. Y bien lo decía el señor senador preopinante, en el sentido de que no hacemos nada si atacamos los efectos y dejamos de lado las causas. ¿De qué nos sirve que se intervenga Santiago del Estero, que el interventor llame a elecciones y se elijan las autoridades, si el sistema sigue corrupto en su médula institucional? ¡Vamos a volver a intervenir la provincia dentro de dos o tres años!

Entonces, si no mejoramos el fondo, por más que cambiemos la forma, la patología de las instituciones argentinas seguirá vigente, y las esperanzas que tenemos todos y cada uno de nosotros de mejorar la calidad de las instituciones se verán una vez más frustradas. Pero no somos nosotros, es la gente la que nos puso en esta banca.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Señor presidente: en la Argentina contemporánea el Parlamento nunca le dijo que no o le retaceó el apoyo a un presidente que decidiera intervenir una provincia. Evidentemente, cuando se llega a esa situación es porque hay una evaluación de la situación del Estado provincial que torna imposible cualquier otra solución que no sea a través del remedio federal.

En este caso, más que nunca, el presidente de la República agotó absolutamente todas las instancias de solución a través de los mecanismos que prevé la autonomía provincial para los problemas en Santiago del Estero. Han sido innumerables los viajes de los funcionarios como el secretario de Justicia y el secretario de Derechos Humanos. También han sido innumerables los contactos –como bien lo decían el compañero Mera y la compañera Castro– con la Legislatura provincial a los efectos de que dentro de las instituciones de la provincia puedan ponerse en marcha mecanismos que eviten este gravísimo remedio federal.

En última instancia, el presidente ha tomado la decisión teniendo en cuenta todo el sentido del remedio federal. La intervención federal es el último remedio que queda. Nadie duda de eso y mucho menos en este Parlamento. Por eso el apoyo masivo que todos le damos a la iniciativa.

Lamentablemente, tienen que ocurrir muertes. En los últimos tiempos, varias intervenciones federales se han sucedido luego de la muerte de ciudadanos que ha conmocionado a las sociedades provinciales. Eso pasó en Catamarca, en Corrientes, y ahora pasa en Santiago del Estero. Son situaciones de gravísima conmoción social que podrían haber sido evitadas. Si desde los organismos pertinentes del Estado na-

cional se hubiese seguido atentamente la evolución de los acontecimientos en cada Estado provincial, se podría haber evitado el remedio federal. La situación más grave por la que pasa un Parlamento es la intervención de un estado provincial.

Por eso, no tengo dudas y no necesito que venga un funcionario para convencerme de que tengo que votar, porque creo que la decisión del presidente ha sido atinada. Pero sí hubiese sido correcta la presencia del ministro del Interior. Creo que ésta debe ser la primera vez que en este Senado se decide una intervención federal y el ministro del área no está presente. Me imagino –quiero creer– que no pudo venir a este Parlamento porque estuvo muy ocupado.

Reitero, no quiero que venga el ministro a convencerme de que tengo que votar, porque confío en que ha sido atinada la decisión presidencial. Aunque no fuese atinada, dilatar la decisión significa causar un daño aún mayor que la propia decisión por más incorrecta que sea. En este caso, la decisión es correcta y hay que adoptarla en el tiempo necesario para evitar males mayores. Pero sí hay otros aspectos que desde este Senado necesitamos saber, y únicamente la presencia del ministro del área en los bloques parlamentarios, por lo menos, podría haber dado las respuestas que necesitamos.

Dejo planteadas algunas de las inquietudes que tengo. En primer lugar, qué medidas ha tomado el Estado federal a efectos de resguardar la vida y la hacienda de los ciudadanos; es decir, si se ha dispuesto o no el envío de tropas federales.

En segundo lugar quiero señalar que este tipo de temas tiene que ingresar por el Senado. Somos la cámara que representa a los Estados provinciales. Por más que la Constitución no lo diga, la Cámara iniciadora tiene que ser el Senado. Y no lo digo por un problema de celos entre las Cámaras. Por ejemplo, se ha tocado el tema de la intervención al Poder Judicial. Acá le estamos dando al interventor facultades no solamente respecto de los poderes constituidos, sino también facultades constituyentes, porque estamos poniendo en comisión a los jueces del Poder Judicial. Obviamente que es absolutamente legal y legítimo el remedio federal en toda su dimensión. Ahora, bien, ¿cuáles son las connotaciones? ¿Tiene facultades para remover? Si se pone en comisión a los jueces, tendrá facultades para removerlos. Si remueve jueces, ¿cómo los designa? ¿Los designa él? ¿No es posible prever un mecanismo de transparencia en la designación de los jueces? No vaya a ser que suceda lo que ocurrió en otras intervenciones federales. Por eso son las dudas de muchos señores senadores. Porque llegan los interventores a las provincias, se van y dejan la cría. Este es el problema que sufren las provincias cuando se van los interventores. Lo sufrió Corrientes, lo sufrió Santiago, lo sufrió Catamarca. Todas las provincias que han sido intervenidas sufrieron los efectos de las crías que dejaron los interventores. No tienen buena fama las intervenciones federales en las provincias, pero son el último remedio que queda.

Entonces, este tema de qué hace con el Poder Judicial la intervención federal, en su momento se planteó cuando, en el gobierno del presidente de la Rúa se intervino la provincia de Corrientes. Recuerdo que en ese momento nosotros planteamos que había que buscar en el texto legal un mecanismo para prever esa situación. Es decir, si se pone en comisión a los jueces y se les otorga facultad para remover y designar en consecuencia, esto también tiene que ser en comisión, obviamente. No se le puede otorgar la legitimidad que da la Constitución a la designación de un juez por parte de un interventor.

Ahora, si no lo ponemos claramente, si no queda claro esto, el interventor tiene facultades constituyentes, no solamente respecto del poder constituido. Entonces, bien puede llegar, poner en comisión, como dice la ley –están ya todos en comisión, porque los pusimos nosotros–, remover al que quiera, designar y dejar la cría en el Poder Judicial de la provincia de Santiago del Estero. Y no hay un mecanismo de concurso que garantice la idoneidad, que vaya cambiando los sistemas, que es la raíz de los problemas de muchos estados provinciales.

Coincido con muchos señores senadores en que el problema de nuestras provincias no es el problema circunstancial de los hombres que las conducen ni mucho menos del régimen electoral.

En ese sentido, soy un crítico de la ley de lemas que también tenemos en mi provincia. Pero el problema no es el régimen electoral, porque es

optar por un régimen que privilegie el voto al partido o un régimen que privilegie el voto al candidato. Algunas provincias eligieron el régimen que privilegia el voto al partido. Con ese mismo sistema, en la oposición que encaro en La Rioja sacamos casi la mitad de los votos. La ley de lemas no está impidiendo, en sí misma, la participación popular. Quizás, lo que haya que revisar sea… Pero esto no lo podemos hacer nosotros. Justamente es esto lo que yo quería plantearle al ministro del Interior: impulsar un pacto político institucional en la Argentina que garantice que en los regímenes de adjudicación de los escaños en los cuerpos legislativos y deliberativos haya efectiva participación de las minorías, porque se producen este tipo de situaciones feudales como consecuencia de la falta de controles y de la eliminación de plano de la participación de las minorías en las instituciones de las provincias: no hay controles, son sistemas absolutos, absolutistas, y los regímenes que otorgan la representación de los ciudadanos en los cuerpos legislativos son absolutamente favorables a la concentración del poder. Por eso ocurre, como en Santiago del Estero, que el que gana se lleva los dos tercios y la proporcionalidad se da solamente en un tercio de la representación.

Cuando vienen al Senado los apologistas de la reforma política, que son las organizaciones –con todo cariño lo digo– de los amigos de la Capital Federal, y piden el voto uninominal para transparentar la representación, yo les digo que no hay cosa más nociva que el sistema uninominal de representación. Esto es lo que elimina la participación de las minorías. Esto es lo que pasa en muchas provincias. El problema es que se eligen tantas circunscripciones en las provincias y se elige un solo legislador por cada circunscripción. Cualquiera sea el sistema electoral, el que gana se lo lleva. Naturalmente se da que el que ganó la elección, gana la inmensa mayoría de los departamentos, con lo cual tiene la abrumadora mayoría de la Legislatura.

No hay sistema más nocivo que la representación uninominal. Uno lee las solicitadas por la reforma política de las organizaciones ciudadanas y advierte que en ellas se exige el sistema uninominal de representación legislativa y nos condenan por no votarlo.

Hay que impulsar un pacto político en el país. Hay que tratar de democratizar las instituciones de nuestras provincias, para evitar luego tener que venir con el remedio federal. Si no, después de la muerte de ciudadanos, producto de estados absolutistas, cuando ya empiezan a escasear las garantías de los ciudadanos porque el poder está absolutamente concentrado y sin controles y la mitad de los ciudadanos no tienen representación institucional, viene el remedio federal.

Hay que democratizar las instituciones a través de un pacto político institucional. Obviamente, a este gobierno no se le puede adjudicar responsabilidad alguna en la situación de los estados provinciales. Pero creo que nosotros estamos acompañando al presidente, porque vemos la enorme vocación que tiene de transformar estructuras anacrónicas de las instituciones y de la sociedad. Es imprescindible democratizar las instituciones de las provincias, de lo contrario, no hay cambio posible en la Argentina. Si no se avanza en hacer tabla rasa con esas instituciones degradadas y los sistemas feudales de muchas provincias argentinas –no quiero generalizar– no hay cambio posible en la Argentina. El gran enemigo del cambio son los regímenes feudales.

Si queremos cambiar la educación, la misma es la que dan las provincias argentinas. El Ministerio de Educación de la Nación no tiene una sola escuela. La política educativa y las escuelas son de las provincias.

Si queremos cambiar la Justicia, no lo hacemos cambiando la Corte Suprema. A la Corte Suprema llega menos del uno por ciento de los ciudadanos. La justicia que regula la vida cotidiana de los ciudadanos, la justicia laboral, civil, penal, es la justicia de las provincias. No hay cambios posibles en la mejora de la Justicia, si no democratizamos y producimos una enorme transformación en los sistemas judiciales de las provincias.

Lo mismo ocurre con la salud. En las provincias argentinas, no hay un solo hospital que sea de la Nación. Si queremos avanzar en mejorar la situación sanitaria de nuestros pueblos, la desnutrición, la mortandad, etcétera, hay que avanzar también respecto de la política de salud, en pactos políticos institucionales entre la Nación y las provincias, que garanticen determinadas cuotas del gasto dirigidas a la salud, a la educación.

Hay parámetros que uno ve en varias provincias, fundamentalmente donde hay regímenes feudales, que son comunes. Hay un aumento enorme del gasto de la burocracia política y de la administración central. Cada día cuesta más mantener esos aparatos políticos y esos sistemas burocráticos. Hay una enorme caída de la inversión en salud y en educación y hay un enorme incremento del gasto social en clientelismo, bolsones y planes alimentarios.

La salud, la educación y la calidad de vida tienen que financiar cada vez con más recursos el mantenimiento de estos sistemas políticos, feudales, anacrónicos y de atraso en nuestros pueblos. Eso tenemos que cambiarlo, y no se cambia interviniendo cada provincia una vez que estalla una muerte. Nuestra tarea es transformar todo eso. Por supuesto, que esto lo puedo hablar institucionalmente, pidiendo una audiencia con el ministro del Interior, pero como senador, en este Senado y representando a mi estado provincial, hubiese querido que viniera el ministro del Interior, como en cualquier otra etapa institucional, para conversar sobre estos temas que van más allá de la intervención absolutamente justificada y sin lugar a dudas que tiene que salir hoy de acá, con mucha contundencia y con todos los poderes que debe tener el interventor federal.

Quiero aclarar otra cosa que mencionó el distinguido senador por la minoría de la provincia de Córdoba, en cuanto a que esta intervención no abarca a los municipios. Eso es cierto, pero debe quedar en claro que el interventor sí tiene facultades para intervenir los municipios, porque no está impedido para ello. Nosotros no estamos interviniendo los municipios, pero sí tiene facultad para ello el interventor porque tiene facultades absolutamente plenas.

No quiero extenderme demasiado en todo esto, pero creo que no vamos a solucionar estas situaciones y recurrentemente vamos a tratar el agravamiento de los estados provinciales si no se produce un serio pacto político e institucional entre la Nación y las provincias que tengan que ver con la jerarquización de las instituciones, con la democratización de la vida ciudadana y con la garantía de las políticas macro de salud y de educación. No alcanza con que desde cada Ministerio se envíe el cheque a los ministros de las provincias para atender la salud y la educación. Cada día, los estados provinciales tienen más dinero; cada día ingresan más recursos en las provincias; la recaudación crece todos los días y cada vez hay gobiernos más ricos y pueblos más pobres.

En muchas provincias argentinas hay que atender la distribución del ingreso. No puede seguir habiendo progresivamente pueblos miserables, con sistemas políticos absolutamente ricos y que viven a costillas del dinero de la salud y de la calidad de vida de nuestra gente.

Termino diciendo que voy a apoyar absolutamente este proyecto de ley y, en su momento, desde las respectivas comisiones y a través de nuestra bancada impulsaremos la posibilidad de promover distintas políticas que atiendan a prevenir este tipo de hechos para que nunca más tengamos que intervenir a un estado provincial.

Me vino a la memoria el libro de José María Rosa sobre los comienzos del siglo XX, donde se hablaba de una figura que habían inventado los que eran por entonces asesores del presidente Yrigoyen: las intervenciones reparadoras. O sea, intervenían las provincias que habían ganado los conservadores y donde había perdido el radicalismo, obviamente sin participación del Congreso porque aquí estaban todos los conservadores. ¿Por qué se hacía eso? Tenía una justificación histórica: esos triunfos en aquellas provincias eran producto del fraude y no de una legitimidad democrática. Las provincias gobernadas por los conservadores eran producto del fraude. Entonces, lo que hacía el presidente, que tenía al Congreso y a las provincias con mayoría conservadora, era dictar la intervención por decreto. Pues bien, esos tiempos no existen más: el abuso del Estado federal respecto de los estados provinciales no existe más. Reitero: yo no recuerdo a un presidente que haya decidido una intervención y que haya tenido oposición en el Congreso, independientemente del signo político de que se trate. Pero es necesario avanzar en los temas de fondo que impidan que estemos votando el avasallamiento de las instituciones de la provincia que es remedio federal y sí, por supuesto, estoy convencido de que hay que poner las previsiones y los límites necesarios –éstas serán las instrucciones que dará el Ministerio del Interior al futuro interventor– para que no les dejen las crías a los hermanos santiagueños, una vez que se vayan para que

en este caso, por lo menos, la intervención sirva para restablecer la legitimidad popular y para sanear las instituciones de la provincia, y que cuando se vaya el interventor la situación no sea peor que la que recibió.

Espero que esto suceda así y que las instrucciones del ministro sean en ese sentido.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Castillo.

Sr. Castillo. – Señor presidente: como representantes federales podríamos decir que sentimos cierta aflicción o tristeza por estar tratando un tema como éste.

Ya han pasado algunas horas del día 31. Estamos en la madrugada del 1º de abril. Pero casualmente un 31 de marzo –nada más que del año 1820– el comandante Juan Felipe Ibarra daba una batalla en la ciudad de Santiago del Estero mandando a los tucumanos a su provincia. A partir de ese momento se inicia un proceso que culmina el 27 de abril cuando se logra la autonomía de dicha provincia. A veces la historia nos pone en la ironía de ciertas fechas que en el caso de hoy hace que nos embargue la tristeza.

Si analizamos algunos números, observaremos que en los últimos 102 años han jurado en Santiago del Estero 63 gobernadores, lo que nos da un promedio de un gobernador cada 20 meses. Treinta de esas gobernaciones fueron por intervención federal o por golpes de Estado. Sólo ocho gobernadores electos terminaron su mandato y dentro de ellos, por supuesto, Carlos Arturo Juárez tuvo el privilegio de gobernar en tres oportunidades.

Pero esto que decimos de Santiago del Estero también se da en otras provincias, con cifras no muy distintas y circunstancias muy parecidas. Con estas palabras quiero rescatar la alta emotividad de las expresiones de los tres senadores por Santiago del Estero. Pude ver que ellos se manifestaron como hombres o mujeres representantes de su pueblo, más allá de su color político. Frente a circunstancias como las que estamos analizando, las cuestiones meramente sectarias quedan a un costado, ya que se trata nada más y nada menos que de la vida política de una provincia.

Es de destacar la aflicción con que el senador Mera relataba la situación de su provincia. Y luego de escuchar a varios colegas pude concluir que en muchas provincias argentinas se dan las mismas circunstancias.

Pongo el diagnóstico muy brillante del senador Prades –cuestiones electorales, reelección *in eternum*, amañamiento de diversas cuestiones– y siempre, con el paso del tiempo vamos a tener un resultado de orden similar. Porque esto que hoy estamos analizando es la vieja historia de la propia humanidad. Desde que los hombres empezaron a conformar sociedades siempre hubo liderazgos, y a partir de que éstos empiezan a avanzar sobre ciertas individualidades, podemos llegar a la conclusión de que la historia de la humanidad es el avance y el retroceso de esos procesos. A partir que esa vida en sociedad empieza a tener ciertas demandas, precisa de las sofisticaciones, de las normas y de las instituciones que vayan haciendo los controles necesarios.

Creo que hoy podemos tratar esta norma sin ninguna duda, porque a partir de la reforma de 1994 esto queda como un estamento del Congreso de la Nación. Hacía recién referencia el señor senador por La Rioja a cuestiones de la historia. Como siempre, él tocando un poquito de oreja *(sonrisas)*, pero es cierto aquello de las cuestiones reparadoras que se hacían por parte de don Hipólito. Lo cierto es que a partir del artículo 75, inciso 31), y sobre todo del 99, inciso 20), que fue puesto en el Núcleo de Coincidencias Básicas que se trató en la reforma constitucional de 1994, este tema queda prácticamente como hoy lo estamos tratando. Es decir que quizás sea la primera oportunidad, con la nueva reforma, en que estamos tratando este tema.

Estas cuestiones a las que se ha hecho referencia y, sobre todo, el planteo en el sentido de que no queremos estudiar las consecuencias sino las causas –así se ha puesto de manifiesto en las cuatro o cinco últimas intervenciones que hemos escuchado–, me parece que son lo fundamental de esta noche. Por cierto, estas situaciones se pueden ir dando y los argentinos, que somos tan imaginativos, siempre les encontramos la vuelta.

De hecho, de 1983 a la fecha –que podríamos denominar como la última parte de nuestra tan meneada democracia; como el volver a intentar reestructurarnos y tener por lo menos más

de veinte años de continuidad– nos encontramos por cierto con algunos déficit republicanos. Esto es propio de algunos temas que nosotros copiamos y llevamos adelante. Es el imperio de situaciones en las provincias que acá se han descrito muy bien. Por ejemplo, este uso y abuso de las reelecciones que en casi todas las Constituciones han ido dándose a partir del 83, a pesar de tener una Constitución de 1994 que a nivel nacional está planteando una Presidencia de ocho años, si al presidente le va bien y, si no, de cuatros; es decir, una reelección en el medio. Sin embargo, en muchas provincias, como diría Marcos Aguinis, hemos tratado de buscar la reelección indefinida para competir con la eternidad.

Un pensador austríaco –Popper– con alguna ironía dice que casualmente una de las bellezas del sistema democrático es que el pueblo puede sacar a los gobernantes en forma pacífica. Antes era a través de revueltas o directamente los mataban. Esa es una de las virtudes de la democracia. Entonces, si uno va "taponando", frente a ello es lógico que en las sociedades, que siempre se desenvuelven y avanzan, llegue un momento en que esas tapas naturales surjan y se hagan escuchar a través de estas situaciones: a veces por muertes, como acá se planteó, y a veces de otra manera.

Creo entonces que los hombres y mujeres de la política debemos tratar de llevar adelante reformas que nos permitan no estar lamentándonos de estas situaciones. Debemos escuchar estos planteos, con el dolor que debe surgir sobre todo de quienes son senadores de la provincia cuya situación hoy estamos tratando.

El 6 de febrero de 2002, cuando la Argentina estaba en un momento muy difícil –en un proceso institucional con un gobierno de transición, con situaciones económicas hartamente difíciles, con una sociedad que había perdido en alguna medida una escala que debe respetar como sistema político– firmamos un acuerdo federal para la reforma del sistema político argentino. Los firmantes fueron, por ejemplo, los entonces senadores Miranda y Reutemann, el actual presidente de la República Néstor Kirchner, Aníbal Ibarra, etcétera. Es decir, todos quienes hoy en alguna medida tienen distintos cargos y son representantes legítimos de sus provincias y del pueblo argentino.

En ese documento nos comprometimos a realizar muchos cambios políticos, que son los que aquí se han planteado. Pero pareciera que los argentinos solamente actuamos ante el imperio de la necesidad; que luego de producido el diálogo político y de haber solicitado a la Iglesia que nos ayudara a solucionar los temas acuciantes de aquel entonces, nos olvidamos de esas cuestiones. Por ejemplo, de perfeccionar el sistema político argentino; de reducir sustancialmente la actual estructura de costos del sistema político del Estado nacional y de los estados provinciales y municipales; de lograr una mejor y mayor participación de la sociedad en los mecanismos de control en el ámbito público; y de algunos otros aspectos que figuraban en los acápites menores del documento.

Es decir, los caminos que nosotros mismos hemos estado llevando adelante están dados. Entonces, de acuerdo a lo escuchado de diversos señores senadores y teniendo en cuenta que quienes firman ese documento son los mismos que tienen responsabilidades políticas claras y reales, creo que es cuestión de abordar los temas.

En ese sentido, tomo las palabras del señor senador Yoma. O sea, este planteo no debe quedar como una expresión de mero voluntarismo, sino que hay que abordar ciertos temas, porque de lo contrario va a quedar sin resolver, como en un viejo cuento, qué es primero: si el huevo o la gallina.

En muchas estructuras provinciales hay sistemas amañados. Aquí se habló de clientelismo y de una serie de cuestiones al respecto. He sido gobernador y las conozco. He estado de un lado y del otro del mostrador, y antes de ser gobernador he sido opositor, durante muchos años. De manera que en muchas ocasiones se piensa que los atrasos en ciertos lugares forman parte de situaciones políticas perversas. Por su parte, quienes tienen un pensamiento economicista y liberal sostienen que cuando se deja abierta la situación al libre juego y a la evolución, esos nuevos sectores sociales son los que demandan mayores cambios y situaciones. No sé si esto puede ser aplicable a la provincia de Santa Fe, a la Capital Federal, o a otras provincias con un retraso mayor. Pero, en última instancia, ese debate no nos serviría.

Creo que en honor a lo que hoy estamos planteando y a la dolorosa situación de tener que intervenir una provincia hermana, deberíamos buscar con buena voluntad la resolución de esta cuestión por los canales políticos. Nosotros somos los que tenemos la posibilidad de llevarlo adelante. Para ello la gente nos ha elegido y quizás tengamos la tranquilidad espiritual para lograrlo.

Entiendo y participo de los temores que aquí se han planteado, del efecto cascada señalado por el señor senador Prades y de las expresiones de una colega de otra provincia. Nadie está ajeno a esas cuestiones. Pero en la medida en que tengamos normas objetivas que nos permitan ir saliendo de esta situación y no esperar más una crisis para que nos podamos volver a sentar a enfrentar las cosas, vamos a lograr estar mejor.

Creo que este país todavía está en un momento difícil. Hace muy poco tiempo hemos reorientado el camino político y tenemos un presidente elegido por el pueblo, con las debilidades propias de nuestra democracia, pero también con posibilidades ciertas de salir adelante. El proceso de desarrollo es difícil pero en este contexto mundial todos tenemos que trabajar.

El señor jefe de gabinete estuvo en este cuerpo hace pocos días y se refirió a cuestiones vinculadas, nada más ni nada menos, que con la deuda externa, y que esto implica poner a la Argentina dentro del mundo.

Creo que estamos viviendo ese momento. Es un proceso que va a llevar su tiempo. Quizá también sea un proceso en el que con mucha humildad y con gran trabajo, con voluntariedad, pero también con una visión de país, crecimiento y desarrollo podamos llevar adelante algunas cuestiones.

Hace pocos días he visto lo que ha ocurrido en Europa, sobre todo en España, como hacía referencia recién el senador por Santa Fe. La respuesta de Europa ha sido casi inmediata. Se está trabajando para que haya una especie de autoridad relativa al terrorismo. Es decir, más allá de los presidentes y de los Estados, en poco tiempo más Europa va a tener una autoridad. Y no me cabe la menor duda de que en poco tiempo más Europa también tendrá una autoridad política que esté por sobre los Estados. Hacia ello se encaminan. Es decir, vemos que en la complejidad del mundo hay distintos modos de pensar y de aglutinarse. Creo que los argentinos debemos empezar a trabajar y a mirar en ese camino.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Giri.

Sra. Giri. – Señor presidente: me hubiera gustado comenzar mi exposición de un modo, pero voy a tener que empezar de otro modo.

El senador Yoma nos ha explicado abundantemente cuándo una intervención es legal y legítima. Como acá no está presente ni es senador el vicegobernador de mi provincia, que ha sido duramente cuestionado, me veo obligada a decirle al señor presidente que le acerque un diccionario al senador Zavalía, porque dijo que el licenciado Schiaretti detentaba el poder en Santiago del Estero. “Detentar” es ocupar un lugar de modo ilegítimo. Tal vez se confundió y quiso decir que ostentaba ese cargo.

No voy a abundar en detalles con respecto a la intervención de Schiaretti en Santiago del Estero, pero menos mal que el licenciado Schiaretti no tiene más de cien años, porque si no el senador Zavalía tal vez lo hubiera hecho cargo de todas las intervenciones que ha habido en esa provincia.

El tema puntual es la intervención al actual gobierno. Me hago eco del sentir, del dolor y de las emociones de los senadores de mi partido por Santiago del Estero. Me hago eco del dolor de mis hermanos santiagueños que hoy están divididos, unos a favor de una decisión y otros a favor de otra, pero no dudo de que en el medio de esa decisión estamos los políticos.

No coincido exactamente con la posición que sostiene que dentro de la democracia los sistemas sean malos de por sí. Los malos o buenos somos las personas que integramos esas instituciones.

No me duele Santiago del Estero. En realidad, me duele la Argentina. Al mismo tiempo, me enorgullece estar en este ámbito donde he aprendido muchísimo, donde he escuchado diferencias y donde todos de alguna manera, desde la tolerancia que nos impone el ejercicio de la democracia estamos quedando por afuera de nuestros partidos políticos y de nuestras propias internas dentro de los partidos políticos, para pensar como argentinos, como senadores representantes de nuestras provincias porque esa es nuestra obligación.

No dudo en absoluto de los porqués de esta decisión que ha tomado nuestro presidente y que hoy ha avalado la Cámara de Diputados y que seguramente vamos a avalar también en este Congreso.

Dios quiera y nos ilumine a todos para que sigamos caminando de tal modo que esto no se repita en ninguna provincia argentina y nunca más en Santiago del Estero, porque ya sobreabunda en esa provincia y en ese pueblo –no sé si decirlo– ese juego de las intervenciones. Hago mío el sentir –como dije– de los senadores de mi partido en Santiago del Estero que hoy abundaron con más detalles sobre todo lo sucedido en la reunión de nuestro bloque, y quisiera hacer hincapié en algo que no podemos soslayar desde ninguna perspectiva y es que se investigue la vida, la intimidad de miles de ciudadanos. No podemos permitir desde ningún punto de vista que el poder político que no debiera manejar y conducir al Poder Judicial, al Poder Legislativo ni a los escuchas de la policía se meta en la vida, en la intimidad y en la casa de tantos miles de santiagueños, porque acá no tiene nada que ver a qué partido político pertenecían, sino a quién apoyaban dentro de este gobierno que espero que en breve ya no conduzca más la provincia de Santiago del Estero.

En honor a la brevedad he dicho lo que siento, mucho de lo que siento y pienso ya lo han dicho acá senadores y senadoras y para quienes han planteado el temor de que esto se produzca en otras provincias argentinas, para eso estamos nosotros, los senadores, para defender un poder del Estado que es el Poder Legislativo y a través de él a nuestras respectivas provincias; y desde ya hago mías las palabras que después va a decir mi compañero por Córdoba, el senador Urquía.

Muchísimas gracias, señor presidente.

Sr. Presidente. **–** Tiene la palabra la señora senadora Ibarra.

Sra. Ibarra. **–** En primer lugar, adelanto mi voto afirmativo al proyecto de ley para intervenir a la provincia de Santiago del Estero y es una de las pocas veces que comparto los argumentos que dio el señor miembro informante, el senador Pichetto, respecto de los fundamentos de esta intervención.

Primero, quiero analizar dos cosas, una que se planteó acá, que es el sentido de la oportunidad de la decisión; luego, dos temas propiamente institucionales y después deseo abordar un tema básicamente político.

Con respecto al tema de la oportunidad de la decisión, se planteó acá y también en el debate en la Cámara de Diputados, si no debió hacerse antes, si no se había esperado más de la cuenta.

En principio me parece razonable el tema de la oportunidad y que se haya planteado la vocación de que fueran las propias instituciones de la provincia las que intentaran saldar la grave crisis institucional que se vive allí.

Creo que se llegó hasta las últimas consecuencias. El gobierno envió comisiones que hicieron excelentes trabajos de investigación y recopilación de datos documentadas. Habiéndose bloqueado, a través de la Legislatura y de los distintos poderes del Estado, la posibilidad de revertir la situación de crisis, creo que se llegó al remedio extremo, que es la intervención federal.

Nunca creí que la situación de Santiago del Estero pudiera resolverse a través de la intervención de uno sólo de los poderes. Creo que hay una trama muy compleja, una suerte –como acá se dijo– de poder feudal y me parece que podría ser sospechado, también, de una suerte de asociación con fines muy poco lícitos, que logró enquistarse en los tres poderes del Estado y utilizar, incluso, para sus propios fines a las fuerzas de seguridad policial.

Planteadas las cosas así, creo que es muy saludable la decisión que acá ya se ha fundamentado. Y no voy a continuar con los argumentos que todos han planteado y que están, además, debidamente acreditados en los informes que fuimos recibiendo de las comisiones.

Quiero tocar dos temas institucionales. Se dijo acá que el interventor tendría que adecuar sus funciones a los límites que establece la Constitución de Santiago del Estero. No comparto esta visión y la doctrina constitucional, en general, tampoco la avala.

Hoy, el diputado Vanossi, al hacer su intervención en la Cámara de Diputados, lo dijo específicamente. Las Constituciones provinciales no pueden limitar la función del interventor federal y, además, por esto no somos una confederación sino que somos un Estado federal. Y por eso existe la intervención federal.

Por su parte, el doctor Cassagne que, en su *Tratado de Derecho Administrativo*, también trabaja sobre este tema, al hablar de intervención federal; dice específicamente que las normas de las Constituciones provinciales que limitan las funciones de los interventores son de dudosa constitucionalidad.

Respecto de otro de los temas que se plantearon, vinculado a la forma de designación de los jueces –porque uno de los fundamentos es el sometimiento y la poca independencia del Poder Judicial–, abunda mucho y es muy específico el informe que hizo el Ministerio de Justicia. Pero con sólo ir a la página 7, en lo que hace al tema del Consejo de la Magistratura, en primer lugar hay que plantear que, si bien la designación de magistrados se hace por medio del Consejo de Magistratura, en la reforma constitucional –esto aparece en la página 7, reitero– se estableció como cláusula transitoria que, en la terna de postulantes para jueces, debían incluirse obligatoriamente los jueces en comisión, designados sin la intervención del Consejo de la Magistratura. Ello garantizará, entonces, la cantidad de los miembros del Poder Judicial nombrados anteriormente por el poder político.

En el '98, el Poder Legislativo de la provincia dictó la ley 6.432, en la que se omite, respecto de la selección de magistrados, la necesidad de que los aspirantes rindan un concurso por oposición. Se elige el procedimiento de concurso de antecedentes y una entrevista personal, secreta, con los miembros del Consejo. Y, luego, éste confecciona la terna de profesionales seleccionados conforme al sistema de la sana crítica. La resolución es irrecurrible, se adopta por simple mayoría sin que se asienten fundamentos ni consideraciones en acta, ni que se den a publicidad. Esto es una resolución del 96.

En cuanto al tema político que se vincula con esto, como se dijo, hay hechos gravísimos en la provincia de Santiago del Estero. Los conocíamos desde hace mucho. El primer punto es escuchar algunas intervenciones por las que tengo la impresión de que, a veces, parecemos paracaidistas. Todas las investigaciones que tenemos de Santiago del Estero datan de años. Hay casos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos, hay denuncias de las Madres del Dolor de hace muchísimos años, denuncias por torturas, desapariciones, casos de crímenes, homicidios, donde la Justicia fue obstáculo precisamente para la investigación, todas las causas de espionaje político, de censura en la prensa y en los medios de comunicación. Son denuncias que conocemos desde hace muchísimos años, que han circulado prácticamente por todos los estamentos políticos institucionales. De esto hemos hablado mucho, muchas veces. La pregunta es cómo se llega a esto, por qué hoy nos encontramos discutiendo y, en todo caso, tomando los gravísimos crímenes –hemos escuchado temas del poder feudal–, por qué llegamos hoy a esto. ¿Qué pasó con nuestra dirigencia política? Porque, efectivamente, existieron los crímenes de La Dársena.

Ahora, esto no es ajeno a la crisis institucional, a la crisis política y a la crisis de los partidos políticos que afecta a la Argentina. Estas cosas no suceden en una provincia si no hay al menos una parte importante de la máxima dirigencia política responsable que ha mirado para otro lado o ha sido parte de estos procesos. Y claro, cuando se desmorona ese sistema, parece que todos empezamos a decir lo que antes no decíamos.

Recordé que el caudillo Juárez –como se le dijo aquí– fue en su momento senador nacional. Es decir, asumió cuando lo hicimos muchos de nosotros en diciembre de 2001. Pero a los pocos días presentó su renuncia. Entonces, fui a la versión taquigráfica de esa fecha para no ser hipócrita y recordar qué era lo que pasaba en la dirigencia política cuando el senador Juárez presentaba su renuncia.

El 21 de febrero de 2002 este Senado trató la renuncia del entonces senador Juárez, que cinco veces fue mandatario y que al parecer fue, efectivamente, uno de los grandes protagonistas de estos crímenes aberrantes.

Se trata la renuncia del señor senador por Santiago del Estero, Carlos Arturo Juárez, y toma la palabra la señora senadora Castro que dice: "Tomado conocimiento de su renuncia, el doctor Juárez quiere expresarles a través de mí su profunda emoción y sus disculpas por no estar presente hoy para hacerlo personalmente. El cariñoso saludo y abrazo permanente del doctor Juárez…".

Luego, pide la palabra el señor senador Gioja, hoy gobernador de la provincia de San Juan, y dice: "…en nombre de nuestro bloque quiero manifestar que me parece de absoluta y total

justicia que antes de aceptar esta renuncia, que implica una decisión del doctor Juárez que por supuesto lamentamos, rindamos un más que sincero homenaje a su persona. Sin duda indica que lo han tenido como un protagonista principal, como un gran referente y, por sobre todas las cosas, pone de manifiesto la admiración del pueblo de su provincia que, cada vez que se presentó como candidato a gobernador, le hacía obtener los resultados que todos conocemos. Por eso, señor presidente, si bien creo que no hay más alternativa que aceptar esta renuncia, antes de hacerlo quería dejar rendido este homenaje a un grande del justicialismo y de la política argentina como es el doctor Carlos Juárez".

Después toma la palabra el senador Cafiero que dice: "…no puedo menos que manifestar que me cuesta disimular mi emoción frente a esta actitud de un hombre a quien conozco desde hace más de cincuenta años como militante de la política y que es un ejemplo para la vida política de los argentinos". Luego sigue diciendo: "Carlos Juárez fue elegido senador en los inicios del justicialismo y desde allí supo mantener enhiesta su calidad de hombre y de político". Más adelante dice: "…me ha entristecido saber de su decisión de renunciar. Yo quisiera que un hombre de la calidad e historia de Juárez no se vaya tan fácilmente de nuestra institución. No sé si corresponde o no, pero yo le haría llegar un mensaje de sus colegas de este Senado pidiéndole que recapacite en su actitud, que vuelva a pensarlo. Carlos Juárez, por su historia y por todo lo que significa –sobre todo para el justicialismo–, no merece irse con un simple adiós".

Y el presidente Maqueda, hoy integrante de la Corte Suprema, dice: "Quiero hacer saber al señor senador Cafiero que esta Presidencia y también el secretario parlamentario se han comunicado con el doctor Juárez en los términos que usted ha expresado. El doctor Juárez nos ha pedido por favor que en el día de la fecha le aceptemos la renuncia".

Después habla el senador Zavalía, que dice: "A pesar de la diferencia de edad que tenemos, hemos logrado –sobre todo en los últimos tiempos– establecer una gran convivencia política, respetando el doctor Juárez mis años de joven luchador. Es cierto que hemos tenido duras discrepancias. Pero también es cierto que, más allá de lo que mucha gente piensa, el doctor Juárez me ha demostrado a mí y a todos los santiagueños que posee una gran vocación democrática y un gran respeto por las instituciones". Y agrega: "…su participación en este recinto hubiera sido muy útil para este Senado y para la República, por su capacidad, por su inteligencia y por su experiencia. Por lo tanto, adhiero a lo manifestado y sugerido por el señor senador Cafiero, en el sentido de que exista la posibilidad de que se recapacite sobre esta decisión. Las razones que el doctor Juárez ha expuesto son muy fuertes y muy duras, pero creo que es importante que podamos hacer esta exhortación que ha sugerido el señor senador Cafiero".

Finalmente, parece que Juárez insistió en su renuncia por motivos de salud. Se votó. El señor Cafiero pidió abstenerse, para no votar la renuncia de Juárez. O sea que parecía que Juárez era un patriota.

Digo estas cosas, de las cuales cada uno se hará cargo; de lo que pensó y de lo que dijo. Porque lo que sabemos de Santiago del Estero lo conocemos desde hace bastante. Y muchos nos hicimos cargo hace mucho.

Esto quiero plantearlo porque parece como en la época de la dictadura militar, cuando en el '83 y '84 algunos parecían enterarse de que había habido detenidos desaparecidos.

Mire, ¿sabe qué? Yo no sé si doña Tota, en Berazategui, podía enterarse en el '84 que había habido detenidos-desaparecidos, secuestros, torturas y vejámenes. Pero los dirigentes políticos lo sabían todo. Y cada uno se hará cargo de lo que hizo y de lo que no hizo.

Ningún país llega a lo que llegó la Argentina el 19 y 20 de diciembre de 2001 si no es con un enorme deterioro de su sistema institucional, de su sistema político, de su dirigencia política y de los partidos políticos.

Por lo tanto, valoro expresiones que ha dicho el senador Yoma, que ha dicho Castillo. La cuestión es si nos hacemos cargo de esto en serio, y no cuando se cae y se desmorona el que estaba arriba, y entonces ahora digo lo que no dije durante años. Porque todas las denuncias de acá tienen algunas décadas, llegaron a organismos internacionales y recorrieron todos los estamentos políticos.

De acá ninguno de nosotros es paracaidista. Entonces, hacernos cargo de estas cosas impli-

ca sí, en serio, poder hacernos cargo –esto se dijo acá– de dar mejores instituciones, de mejorar la calidad democrática. Pero sin doble discurso y haciéndose cargo en serio.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el senador Zavalía, por haber sido aludido.

Sr. Zavalía. **–** Sí, fui aludido. Es cierto lo que dice la senadora Ibarra. En esa oportunidad yo era intendente de la ciudad capital de Santiago. Estaba el gobierno de la Alianza, de presidente estaba el doctor Fernando de la Rúa. Como vicepresidente estaba "Chacho" Álvarez, por el Frepaso, y tenían la máxima autoridad política del país. Creo que la senadora por la Capital formaba parte del Frepaso. Y su hermano era, de la mano del doctor De la Rúa, intendente –o jefe de Gabinete– de la ciudad capital.

Es cierto que en esos dos años que estuve como intendente, entablamos con el doctor Juárez una buena relación institucional. Institucional, no política. Por eso es que, cuando lee mis palabras de aquel entonces, en que Juárez no podía asumir su senaduría, expresé que a pesar de la diferencia de edad o de generación, y de las diferencias –que tuve y que tengo–, guardaba un respeto.

Porque realmente hay que reconocer y que reconocerle, más allá de sus errores o de sus desaciertos, que ha sido un político importante en la vida de mi provincia, en la vida del justicialismo y en la vida del justicialismo a nivel nacional.

Entonces le pido a la señora Ibarra que estas cosas las sepa interpretar en el nivel de las circunstancias políticas, no en las chicanas políticas ni en la bajezas políticas. Y que, incluso, a ella misma la involucran de pies y manos.

Así que, senadora Ibarra, yo le pido que recuerde su trayectoria por la Alianza, con De la Rúa. ¿Tú también Brutus, me niegas?

Sr. Presidente. **–** Tiene la palabra el senador Urquía.

Sr. Urquía. **–** Señor presidente: seré muy breve. Estamos tratando en este recinto un proyecto de ley trascendente. Quiero rescatar la celeridad con que el Congreso de la Nación –la Cámara de Diputados y seguramente el Senado– le han dado respuesta al Poder Ejecutivo en un proyecto que, indudablemente, no puede esperar. Cualquier dilación que impongamos al proyecto de intervención a Santiago de Estero puede costarles muy caro a los habitantes de esa provincia.

Por eso, queremos aprovechar para decir que vamos a apoyar, en general y en particular, este proyecto.

Pero queremos, también, rescatar algo desde el punto de vista de la sociedad de esa provincia. Escucho por ahí a muchos colegas hablar de la pobreza de Santiago del Estero. Los que tenemos la posibilidad de recorrerla cotidianamente, sabemos que Santiago del Estero no es la provincia de quince o veinte años atrás. Sólo basta visitar Bandera, Palo Negro, Tomás Young, Quimilí, Tintina, Sachayoj para ver que es una provincia con una actividad que seguramente muchos de ustedes desconocen.

Desde el punto de vista del producto bruto geográfico, Santiago del Estero ha sido una de las provincias que en los últimos siete años han crecido mucho, fruto de la actividad agropecuaria. Ustedes conocen muy bien que este *boom* de los granos se lo debemos –entre otras cosas– a las provincias de Salta, La Pampa, Chaco y, fundamentalmente, Santiago del Estero, con casi un millón de hectáreas.

Entonces, el problema de esa provincia no es económico-financiero. Es un problema de la dirigencia. Si nosotros pensamos que una provincia, a través de su historia, soportó catorce intervenciones federales, tenemos que reflexionar porque algo pasa en esa sociedad. Lógicamente esa sociedad tiene algún problema serio. ¿Qué provincia argentina soportó en su historia catorce intervenciones federales?

Con toda humildad y respeto, señor presidente, les quiero pedir a los queridos compañeros senadores de esa provincia que hagan una autocrítica. Porque, finalmente, este problema de la intervención lo soportamos todas las provincias argentinas. Me parece muy bien ser solidarios en este momento. Pero, de una vez por todas, Santiago del Estero, a través de sus dirigentes, tiene que empezar a caminar.

Estamos tratando la intervención federal a un gobierno elegido por el pueblo. No fue un gobierno impuesto. Hemos escuchado aquí algunas alabanzas, incluso, a los dirigentes que hoy vamos a pedir que se retiren del gobierno para darle paso a una intervención, que me parece muy justificada.

Pero, indudablemente, creemos que es el momento y la oportunidad para pedirle a la sociedad santiagueña que se ponga de acuerdo, que deje a un lado diferencias sustanciales y que se ponga a construir.

Realmente, cuando uno analiza la historia, es una provincia con muchas potencialidades. Seguramente, la distribución de la riqueza está muy mal realizada. Pero es un problema de la clase dirigente de esa provincia.

Nos parece que el señor interventor que nombre el Ejecutivo nacional tiene que ir, fundamentalmente, con la función de crear las condiciones necesarias para que dentro de los 180 o de los 360 días, la ciudadanía democráticamente pueda volver a reconstituir sus instituciones.

He escuchado aquí a algunos colegas que hablaban de alargamiento de plazos de intervención, incluso de hacer algunas reformas a una Constitución que es patrimonio exclusivo de los santiagueños. Estoy convencido de que este país necesita una reforma política, como algunos de ustedes dijeron, de los sistemas de elecciones en cada provincia. Pero cuando lo encaremos tengamos cuidado: debemos encararlo a nivel país y no en una única provincia y en este momento.

Reitero que creo que la función principal de la intervención debe ser recrear las condiciones necesarias para que el pueblo santiagueño se autodetermine a través del voto directo. Por ello, los senadores del justicialismo por Córdoba pensamos que la justificación fundamental de esta intervención son los hechos aberrantes que han aparecido en los últimos días, a través del descubrimiento de miles de carpetas sobre ciudadanos de toda la provincia que eran seguidos y espiados por la inteligencia santiagueña. Nosotros creemos que, fundamentalmente, ése es el detonante que hoy va a hacer que en nuestro caso en particular apoyemos en general y en particular el proyecto de intervención federal a Santiago del Estero. No queremos que esos métodos aberrantes se vuelvan a aplicar ni en Santiago del Estero ni en nuestra querida Argentina.

También creemos que es de fundamental importancia tener en cuenta ciertas actitudes como la de no permitir a la oposición expresarse libremente y, lo que es peor, que se persiga o se discrimine a todo aquel que se manifiesta en contra del gobierno de Santiago del Estero.

Sr. Presidente. **–** Señor senador Urquía: el señor senador Massoni le solicita una interrupción, ¿se la concede?

Sr. Urquía. **–** Sí, con todo gusto.

Sr. Presidente. **–** Tiene la palabra el señor senador Massoni.

Sr. Massoni. **–** Cuando estamos a un paso del tratamiento de una nueva ley de coparticipación federal, creo que debemos resaltar que los productos brutos internos geográficos y per capital definen claramente las necesidades del interior y de las principales provincias del país.

En función de ello, cuatro provincias pueden designar al presidente de la República. Cuatro provincias son los titulares del producto bruto interno del país. Esa concentración no es lógica y lo que se da como producto bruto interno para la Capital Federal no se corresponde con lo que percibe su pueblo. Aclaro que estoy tomando a la Capital como un ejemplo. Evidentemente, se trata de un grupo de capitales extranjeros y nacionales que se apropian de lo que es del interior.

Señalo esto porque creo que no puede ignorarse la realidad.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Yoma.

Sr. Yoma. – Simplemente, es para aportar un dato histórico sobre un elemento que introdujo en el debate el señor senador Urquía. En realidad, Santiago del Estero no es la provincia más castigada por las intervenciones federales, sino Corrientes, que a lo largo de la historia ha soportado diecisiete intervenciones federales. De ellas, sólo tres se hicieron por ley, mientras que catorce se concretaron por decreto.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Urquía.

Sr. Urquía. – Agradezco al señor senador Yoma. En verdad, esta noche he aprendido que el récord lo tienen los correntinos y no los santiagueños. No obstante, debemos coincidir en algo: indudablemente, catorce intervenciones federales es una cifra que a todos nos asombra.

Yo no quiero extenderme demasiado más en mi exposición. Simplemente, quería hacer estas reflexiones y decirles que para nosotros, los senadores cordobeses, los hechos que acabo de mencionar son los determinantes que nos hacen apoyar en general y en particular el pro-

yecto de ley que estamos tratando. Desde ya, rogamos que sea para bien de todo el pueblo santiagueño.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Colombo.

Sra. Colombo. – Señor presidente: sin lugar a dudas, la senadora por la Capital Federal ha planteado de manera descarnada las profundas contradicciones que tiene la dirigencia política argentina. Y debemos hacernos cargo también de la necesidad de promover una profunda renovación de las prácticas políticas que permita reconciliar a la política con la sociedad.

Creo que lo que acaba de decir la senadora plantea necesariamente –además de la necesidad de recrear y profundizar las reformas que hacen a la mejora de la calidad institucional de los poderes del gobierno federal– el cumplimiento de los compromisos asumidos por los gobernadores argentinos, a través de los cuales se hacían responsables de promover hacia el interior de sus jurisdicciones estos cambios y reformas políticas que, evidentemente, en muchas jurisdicciones argentinas no se produjeron.

Es por ello que hoy nos encontramos en esta Cámara legislativa federal frente a la decisión de apoyar un proyecto de ley de intervención federal a una provincia fundadora de la Nación como Santiago del Estero, por la incapacidad manifiesta de sus gobernantes de garantizar la vigencia del estado de derecho y del principio republicano de división de poderes del Estado, y el funcionamiento del servicio de justicia.

La inacción del Poder Legislativo santiagueño fue incapaz de producir una salida a esta crisis en el marco de las herramientas que la Constitución provincial debe poner a disposición del Poder Legislativo provincial para hacer frente a estas circunstancias.

Pero creo que como bien se señaló aquí, existe en esta provincia un sistema electoral que permitió la consolidación de un poder dictatorial que coartó la posibilidad de que la oposición tenga representación proporcional a su cuantía en las cámaras legislativas.

Por eso considero que a partir de esta decisión conviene hablar más del futuro que del pasado. Ahora aparece la responsabilidad sustantiva del Poder Ejecutivo nacional al momento de designar a quien desempeñará el rol de interventor federal de Santiago del Estero y al equipo que lo acompañará para restablecer rápidamente el funcionamiento de las instituciones. Además, ellos tendrán la responsabilidad de promover los cambios institucionales y las reformas políticas que hagan falta para realmente garantizar un mecanismo de selección de jueces que asegure la independencia de la Justicia, y un sistema electoral que permita que el Poder Legislativo sea un reflejo del pluralismo que sin lugar a dudas debe existir en la sociedad, y que se encuentra sofocado por estas reglas electorales que, como dijimos, coartan las posibilidades de las minorías.

Con una elección –que tarde o temprano deberá convocarse– no se resolverá la situación de Santiago del Estero si antes no se resuelven las cuestiones de previo y especial pronunciamiento.

Provengo de una provincia que fue intervenida en 1991 como resultado de un movimiento social surgido por el asesinato de una joven cuyo esclarecimiento, en lugar de hallar los canales pertinentes en las fuerzas de seguridad –y fundamentalmente en el Poder Judicial de la provincia–, encontró obstáculos.

A partir de ese movimiento social surgió la fuerza política que representamos. Y no sería leal a esta banca en la que estoy sentada si no recordara esa historia y si no recordara también que a partir de ese movimiento social este Frente Cívico y Social que representamos, "trasvasando" las estructuras políticas corporativas tradicionales, intentó sumar los esfuerzos de distintos sectores políticos para generar una fuerza que gobierna Catamarca desde hace doce años, pero que ha sido capaz de construir trabajosamente mejoras institucionales como las que señalaba acá el ex gobernador de Catamarca, doctor Oscar Castillo, mi compañero de bloque.

Oscar Castillo renunció a la posibilidad de ser reelegido. Promovió una consulta popular para que el pueblo de Catamarca dijera si quería la reelección del gobernador o no. También promovió una reforma constitucional para abordar otros aspectos que hacen a la mejora de la calidad institucional.

Entonces, realmente creo que estas mismas luchas y banderas que trabajosamente enarbolamos en Catamarca, con errores y con acier-

tos, es lo que deseamos los catamarqueños para el pueblo santiagueño. Son estas mismas banderas que enarbolamos desde hace más de una década las que hoy nos han hecho apoyar muchas políticas del Poder Ejecutivo nacional, que apuntan a mejorar la calidad institucional en nuestro país.

Sin embargo, con relación a la responsabilidad que le cabe a quien va a ejercer el cargo de interventor federal en Santiago del Estero, yo quisiera advertir que él debe tener en cuenta que en esta provincia, al intervenirse los tres poderes del Estado, esta decisión afecta no sólo al oficialismo sino también a la oposición, que lealmente y en buena ley puede haber ganado espacios institucionales que quizá pierda. Entonces, éstas son todas cuestiones que deberán ser consideradas y puestas en juego, para poder reconstruir las instituciones de Santiago del Estero.

Finalmente, diría que ésta es una decisión francamente dolorosa para todos, porque intervenir una provincia equivale a perder la libertad y a decir que alguien tiene que venir de afuera a resolver los problemas que los gobiernos provinciales fueron incapaces de resolver. Por tal motivo, la tarea del interventor deberá ser guiada por objetivos superiores y no subalternos.

No quisiera usar los términos que utilizó el senador por la minoría por la provincia de La Rioja, pero ya no hay margen, porque hay un fuerte límite y control social para impedir que desde una intervención federal se quiera hacer lo que todos esperamos que no se lleve a cabo.

Reiteramos: vamos a tomar esta decisión. Vamos a apoyar al Poder Ejecutivo nacional. Pero no podemos dejar de advertir sobre lo importante que es incorporar a la agenda de temas a tratar en este Senado la necesidad de profundizar y de avanzar en las reformas políticas, que muchas provincias argentinas están requiriendo, a efectos de que realmente vivamos en una democracia constitucional.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la senadora Cristina Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Señor presidente: no es fácil en un cuerpo como este, de netas características federales, decidir la intervención de una provincia. Tampoco es fácil para quien como yo y como tantos otros hemos defendido con mucha convicción las posiciones federales y las autonomías provinciales ante lo que muchas veces considerábamos un abuso del poder central.

Tampoco fue fácil para el presidente de la República haber firmado el proyecto de intervención, porque más allá de su carácter de presidente de todos los argentinos, él es un provinciano que también defendió, siempre con mucha convicción y en algunas oportunidades con vehemencia, las autonomías provinciales.

Como legisladora nacional es la segunda vez que me toca votar un proyecto de intervención federal. La primera fue junto a otros integrantes de este cuerpo, quienes en ese entonces éramos diputados nacionales y votamos la intervención de la provincia de Corrientes, poco tiempo después de haber asumido la Presidencia de la Nación el doctor Fernando de la Rúa y luego de los sucesos sangrientos que provocaron la muerte de dos correntinos en un puente.

Por lo tanto, valga esta primera puesta en claro acerca de lo difícil que resulta para un cuerpo federal y para hombres y mujeres con profunda convicción federal firmar o votar a favor de un proyecto de intervención a de una provincia.

Respecto de la cuestión concreta en tratamiento, escuché que para muchos senadores los problemas que motivan la intervención de la provincia de Santiago del Estero radican en el sistema electoral o en el eventual ejercicio de las mayorías.

También he escuchado que todos se han referido a los problemas de las provincias, como si los inconvenientes del sistema político de la Argentina fueran único y exclusivo patrimonio de ellas.

Personalmente considero, al igual que otros señores senadores que se han expresado con anterioridad, que más allá de las características muy especiales que tiene el proceso político que se ha desencadenado en la provincia de Santiago del Estero, estamos en definitiva ante la crisis tantas veces comentada pero tan pocas veces abordada política y legislativamente del sistema político argentino.

Formalmente, la República Argentina tiene un sistema de partidos políticos. Pero en realidad, hoy concretamente somos apenas un montón de siglas partidarias, con burocracias políticas enquistadas en ellas. A su vez, esta crisis de

representación del sistema político se une a una fenomenal crisis social y económica. Entonces, el cóctel es explosivo. La regresión en la distribución del ingreso –no solamente en lo social sino también en lo geográfico– va perfilando realidades, que muchas veces desde la Capital Federal resultan incomprensibles e indescifrables. Es que es muy difícil para alguien que vive en una gran urbe y tiene una cultura muy urbana, entender cómo funcionan sociedades que se han cristalizado económica y socialmente y que no conocen otra forma de funcionamiento.

De todos modos, no voy a poner únicamente en cabeza de la crisis del sistema político la responsabilidad sobre estas cuestiones, porque creo que ello sería reduccionista. Me parece que sería tramposo sostener que por una sola causa –y enumerarla así como una única verdad sacrosanta que origina esta crisis– se llega a esta situación porque para su desarrollo se juntan un montón de cosas.

Y cuando hablamos de crisis, de obsolescencia del sistema político argentino y de los caciques provinciales, ¿qué tal si empezamos a hablar de los caciques de los grandes partidos nacionales, por ejemplo? Es decir, ¿por casa cómo andamos? ¿Es un problema de las provincias únicamente el anquilosamiento de sus dirigencias y la permanencia *sine die* de los dirigentes durante años al frente o al menos dirigiendo los partidos políticos?

Me parece que es un problema un poco más profundo, independientemente de que creo que hay sociedades que tienen particularidades que las hacen distintivas del resto, lo cual puede agregar un condimento más al problema.

Por eso, me parece un ejercicio de reduccionismo asignar a una sola causa la crisis que hoy puede vivir Santiago del Estero, más allá de que allí adquirió relevancia hasta por improntas personales, porque en definitiva el sistema político también lo protagonizan hombres y mujeres de carne y hueso, que en el caso de Santiago del Estero adquiere incluso ribetes tragicómicos, casi de grotesco.

En definitiva, esta suerte de permanencia *sine die*, este aferrarse al poder de cualquier manera y a cualquier costo, este quiebre entre legalidad y legitimidad que se va dando permanentemente, no es solamente en Santiago del Estero, sino que lo hemos vivido y lo vivimos dolorosamente en el ámbito nacional.

Por eso, cuando en alguna oportunidad una senadora hizo referencia a esto, desde nuestra Comisión de Asuntos Constitucionales impulsamos reformas del sistema político, como internas abiertas simultáneas para todos los partidos, apertura de los partidos políticos y contralor de la sociedad, y tantísimas otras reformas. No es que lo hicimos diciendo que teníamos la receta mágica para resolver los problemas políticos. Es un aporte más a la solución de la crisis.

Pero también hay que saber y asumir, como lo he dicho en reiteradas oportunidades, que los dirigentes políticos no bajan de platos voladores, no se depositan graciosamente en las provincias, en la Nación, en el Congreso Nacional o en los congresos provinciales, sino que en cierta medida representan a la media de las sociedades en las que somos electos. Obviamente, estamos hablando de gobiernos elegidos bajo sistemas democráticos. En consecuencia, la apelación o interpelación debe ser sí, en primer lugar, a los representantes del sistema político, porque de nosotros debe venir la ejemplaridad y la iniciativa política para modificarnos, pero además una interpelación a la sociedad.

Los Juárez, por así decirlo, brutalmente, no llegaron ahí por un golpe de Estado ni fueron impuestos por nadie, sino que fueron elegidos por una parte bastante considerable de la sociedad santiagueña.

Por eso digo con mucha humildad, sin querer tener la verdad revelada, que las causas son múltiples y complejas. Por lo tanto, el abordaje de este problema es múltiple y complejo también.

Es cierto que las intervenciones federales no han tenido buena historia en la República Argentina. He escuchado el otro día por los medios de comunicación a integrantes de la sociedad santiagueña referirse a las anteriores intervenciones. Y esto no sólo se dio en el caso de Santiago del Estero; pasó en Corrientes. En síntesis, las intervenciones no han sido buenas fundamentalmente porque muchas veces han sido tomadas casi como botines partidarios, como que el derecho a intervenir significaba que el partido gobernante tenía que apoderarse de esa provincia porque le correspondía a su partido y, entonces, de esa manera se aseguraba la continuidad del partido. Este es por lo menos el diagnóstico que tengo de muchas intervenciones que se han llevado a cabo.

Estoy absolutamente segura y convencida de que ése no va a ser el talante de la intervención que va a disponer el Poder Ejecutivo. Primero, porque estamos absolutamente convencidos de que es necesario que quienes asumen responsabilidades en un momento tan difícil no solamente tengan el mérito de una ficha de afiliación. Creemos que, dados los problemas que tiene hoy este caso de Santiago del Estero, se requiere además una impronta que tenga que ver con un fuerte compromiso con los valores de justicia, seguridad y garantía de los derechos ciudadanos.

En consecuencia, con mucha… no diría preocupación pero sí dolorosa responsabilidad hoy voy a votar, y por segunda vez, la intervención de un estado provincial, al igual que otros legisladores. Pero sí creo que es necesario que no caractericemos esto como un problema de las provincias o de alguna provincia. Estamos ante un grave problema del sistema político argentino, cuya obsolescencia es un dato que no se puede ignorar. Explotó en 2001 y me parece que si no abordamos, con esta complejidad y comprensión de la que hablaba la solución del problema –por lo menos debemos intentar dar una respuesta desde las instituciones–, vamos a tener severos problemas, y no ya en una provincia sino que vamos a seguir teniendo severos problemas en la representación, en la intermediación entre ciudadanía y dirigencia, que es en definitiva el rol que la Constitución le asigna a los partidos políticos, porque después de todo estamos sentados aquí no solamente en nombre de las provincias argentinas sino de los partidos políticos.

Por eso, haciéndome eco de lo que manifestaron varios señores senadores y senadoras, impulsemos en serio una reforma del sistema político argentino; y si logramos mejorar esto y le podemos agregar además la mejora en la distribución del ingreso geográfico y social estaremos haciendo un aporte interesante al mejorar la calidad que estoy segura todos perseguimos.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Señor presidente: considero que todos tenemos un sentimiento común, a ninguno de los que estamos sentados en esta banca nos gusta tomar la decisión que significa nada más y nada menos reemplazar a un gobierno que con sus cuestionamientos, con su comportamiento, con su renuncia, venía siguiendo un proceso de la voluntad política del pueblo de Santiago del Estero.

Digo esto, porque cuando uno escribe con total convicción el respeto a la voluntad popular está convencido de que no hay voluntad popular a medias, se cree o no se cree. Como decía alguien, no hay medio embarazado. Pero llegamos a esta desgraciada y dolorosa circunstancia, que no es un episodio que de golpe y trasnochadamente lo estamos abordando; desgraciadamente se trata de un vieja historia. Hace doce o trece años nos tocó compartir con la dirigencia del radicalismo de Santiago del Estero la frustración de un proceso electoral, en el cual se habían hecho denuncias absolutamente mostrables sobre cómo se había frustrado la voluntad popular de esa provincia.

Vimos marchas multitudinarias de una sociedad que reclamaba la legitimidad de su voluntad popular, pero en definitiva ese esfuerzo, esa lucha del pueblo santiagueño, terminó desgraciadamente con el cansancio y los venció la perseverancia –entre comillas–, de quienes desean el poder a cualquier costa.

Y hoy tenemos las consecuencias, no hay casualidades. Este no es un episodio del cual nos enteramos de un día para el otro. En última instancia, esto que estamos tratando hoy era un hecho objetivo de mucho tiempo. Lo que sí nos sorprende es que desde las más altas esferas, desde el poder político del Ministerio del Interior hasta hace quince días, esto que era conocido por toda la sociedad argentina, era negado por el ministro del Interior. Por eso es que nos hubiera gustado que se nos informara de esta vuelta de campana en una decisión de esta naturaleza, ya que quien está firmando la intervención, hasta hace quince días, en debates televisivos, negaba enfáticamente las razones para proceder de tal manera, porque la intervención significa la interrupción del gobierno de una provincia.

Los que históricamente defendimos las autonomías provinciales e hicimos siempre –y comparto– lo que recién se expresaba, el cuestionamiento al poder central que nos mira como si fuéramos objetos extraños a su estrategia política, nos rebelamos cuando un episodio de esta

naturaleza muestra descarnadamente el fracaso del esfuerzo de los pueblos del interior para ejercer en plenitud su poder democrático.

Hay tantos interrogantes y dudas. Inclusive, cada uno arriesga una razón. Yo no creo que haya una sola causa; nunca hay una sola causa sino una sumatoria de ellas que van acumulándose para que se llegue a este tipo de decisiones.

Y voy a reiterar el reclamo de la presencia del ministro del Interior, que alguna vez en su agenda y en su hoja de ruta debe tener la visita a este Congreso.

Me parece que no es un tema menor el que estamos debatiendo hoy, como para que no venga a explicar y explicitar personalmente lo que todos suponemos que son las razones. Por supuesto, adelanto que nuestro bloque va a votar afirmativamente. Pero hubiéramos querido que nos dieran los elementos más puntuales, cuya información tienen, y desde ya con mayor precisión, quienes están tomando este tipo de decisiones. Nosotros tenemos la intuición política, el olfato político –como se dice–, la información que nos dan nuestros dirigentes de la provincia, pero qué bueno hubiera sido que se actuara de la manera en que históricamente se lo hizo en este Congreso. Por las intervenciones que se produjeron en el pasado, vinieron los ministros del área política a explicar sus razones. Pero eso no ocurrió. Una vez más, no ocurrió. Sin embargo, independientemente de ello, nosotros vamos a votar favorablemente el proyecto, porque somos conscientes de que se agotó un modelo de conducción que daña mucho la imagen de la política.

Creo que no solamente estamos tomando una decisión, ya que de ser exclusivamente así, estaría renga, porque si después de adoptarla volviéramos a hacer lo mismo, sería como no haber aprendido la lección.

Se requiere la tarea docente para ver si hacemos las modificaciones correspondientes. Y comparto la necesidad de un debate político con mayúsculas, entendiendo que los más responsables son los partidos políticos, aunque hasta ahora no veo otro mecanismo de representación democrática en la Argentina, que los mismos partidos.

La intermediación con la sociedad la deben hacer los partidos políticos, a los que por supuesto tenemos que cuestionar y también cuestionarnos, porque ninguno de los que estamos sentados aquí venimos de un repollo sino que provenimos de la historia de nuestros partidos políticos, de los que nos tenemos que hacer cargo, con sus virtudes y sus defectos.

Con un simple voto no podemos decir que aquí no pasó nada. Ha pasado y pasa mucho. Y también nos tenemos que sentir doloridos y frustrados al ver que la presencia política en una provincia debe ser intervenida por el fracaso de su ejercicio.

Yo me pongo en el lugar de los santiagueños. Hace muchos años a los misioneros nos tocó ver cuando desembarcaban los que en aquella época llamábamos paracaidistas, porque aparecían como en paracaídas, que venían a gobernar a nuestra provincia.

Esperamos también que quien sea designado para el cargo de interventor, vaya con toda la voluntad para procurar una concepción pluralista de la sociedad que les va a tocar conducir por obra –nos guste o no decirlo– del dedo. Sepan que van producto del dedo y por tal razón tienen más obligaciones que nadie para conducir con ecuanimidad y buscar la salida popular y democrática más rápida posible. Y así como estamos cuestionando el botín de un grupo o de un proyecto familiar, tampoco ese botín debe ser de un interventor.

Hay que trabajar para que esta decisión que tomamos hoy sea buena. Nunca son buenas del todo este tipo de medidas. Pero ya que la debemos tomar –y es tan doloroso hacerlo– tenemos que ayudar para que este proceso tenga la salida que todos deseamos: que el pueblo santiagueño pueda votar nuevamente, porque esa es la regla de oro de los que creemos en el sistema democrático.

Por eso, señor presidente, estimados colegas, insisto en que vamos a votar favorablemente esta decisión que ya ha tomado la Cámara de Diputados haciendo algunas observaciones en particular.

Finalizo diciendo que con el dolor en el alma de hombres y mujeres del interior estamos tomando una medida muy dura para nuestro orgullo provinciano.

Sr. Presidente. – Para cerrar la conferencia, tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Señor presidente: estamos llegando al final de este debate importante en donde

el Senado, además, ha demostrado una actitud de gran responsabilidad al afrontarlo con rapidez. Hubiera sido un verdadero desatino tomarnos más tiempo para evaluar esta situación, porque se abrían graves riesgos para la sociedad santiagueña.

Lo primero que quiero decir es que en lo personal no tengo dolor, tal vez porque no soy demasiado sentimental. En realidad, estamos haciendo lo que se debe. El dolor lo siente el pueblo de Santiago del Estero que está sin rumbo, con un gobierno imprevisible, con altas cuotas de irracionalidad y con crímenes sin resolver: dos chicas fueron brutalmente asesinadas, han pasado como cinco jueces y todavía no se sabe nada. Un diputado provincial –un tal "Pololo"– era el jefe de la patota. Es una muestra de decadencia brutal, un proceso cultural complejo, con gobernantes que son de otro tiempo. Indudablemente, estamos en presencia de un hombre como Carlos Arturo Juárez, que tiene 87 años. Un anciano. Creo que le debe costar mucho, durante el tiempo que está activo, tener toda la visión de la problemática de la provincia. Me parece que es muy difícil a esa edad sobrevivir política y físicamente en el poder por casi 50 años. Y su señora esposa también ha demostrado que no tiene aptitudes para gobernar la provincia, porque el verdadero proceso de descomposición empieza con ella –tenemos que decirlo– independientemente de que subsisten algunas causas que se venían prolongando en el tiempo. Esta estructura de Gestapo que investigaba a los políticos, a las personas, y que ahora se puso al descubierto, tal vez venía de mucho antes.

Pero la falta de conducción, de gobernabilidad… ¿Cómo puede ser que el gobernador diga que había ganado las elecciones? A los veinte días parece que en algún prostíbulo o no sé en qué lugar lo encontraron o qué cosa le imputaron y lo obligaron a renunciar. Se trató de un crimen que había ocurrido en un prostíbulo. Me corrijo. Y lo obligaron a renunciar. Y al vicegobernador también. Lo dijo el senador Mera, por Santiago del Estero. Al vicegobernador, como era una sombra peligrosa, también le dijeron que renuncie. Porque si no, le iban a involucrar al hijo.

De modo que las causales son profundas. Cruzan el Poder Judicial, un Poder Judicial dependiente –esto ya lo dije en mi primera intervención–; una Policía que está al servicio del régimen, que presiona, que aprieta; incluso, hasta se pudieron comprobar torturas. Esto está denunciado en el informe que han hecho los funcionarios del Ministerio de Justicia cuando visitaron Santiago del Estero.

Así que a mí no me duele nada. Creo que estamos haciendo lo correcto. Lo estamos haciendo en tiempo y en forma, rápidamente, para que mañana el presidente designe al funcionario.

El presidente tiene una definición, un perfil técnico: tiene que desmantelar la estructura cuasimafiosa que funcionaba en Santiago del Estero; tiene que propiciar un cambio profundo en el Poder Judicial de Santiago del Estero; tiene que poner a los jueces a trabajar en la investigación de los hechos criminales, en la búsqueda de la verdad, y deben hacerlo con un sentido imparcial, como tienen que ser los jueces.

Creo que la decisión del presidente va a ser muy acertada. Además, se trata de un planteo de intervención corta, para preparar a la provincia de manera que, nuevamente, a través del voto, pueda elegir a sus gobernantes.

Acá se ha dicho que el ministro del Interior cambió de opinión. En realidad, el ministro del Interior conforma también la estrategia de la paciencia, elaborada por el presidente; una paciencia que apuntaba, fundamentalmente, a la búsqueda de la salida de la grave crisis que vivía Santiago, desde la propia provincia de Santiago del Estero; desde los propios dirigentes políticos y legisladores, que tendrían que haber resuelto el tema iniciando el juicio político, destituyendo a la gobernadora y provocando un verdadero proceso de saneamiento, también en la propia Legislatura, porque había doce pedidos de desafuero de esos legisladores que estaban involucrados en causas como la de la ANSeS y también en hechos violentos, como en el caso del ingreso al domicilio del actual diputado Figueroa, ex senador nacional.

El presidente esperó y esperó, pero esta solución no se dio desde la provincia, dado que no hubo capacidad. Y fíjense cómo operaba el miedo en esa provincia. Hace cerca de sesenta días –menos, cuarenta y cinco días– vinieron en un colectivo alrededor de treinta y cinco legisladores a pedirles al jefe de Gabinete y al ministro del Interior que dejaran a la señora "Nina" Arago-

nés de Juárez como gobernadora, que el gobierno no se metiera... Hablaban loas de la gobernadora, en una palabra. Dicen que en horas de la tarde de hoy estaban intentando juntarse para destituirla. En realidad, no estaban capacitados para resolver el problema, no lo pudieron hacer.

Indudablemente, no había más tiempo en Santiago del Estero. Creo que había graves riesgos de que ocurriera un crimen político en esa provincia, hechos de sangre, graves situaciones de violencia que iban a provocar un gran perjuicio, y la detección, además, de las pruebas contundentes y demoledoras de un aparato de inteligencia que funcionaba de manera totalmente ilegítima y que violentaba la garantía y la libertad individual de cada uno de los santiagueños.

Corroborados estos temas, el presidente –porque acá, el que decide la intervención es el presidente de la Nación– envía el proyecto de intervención a las cámaras.

Creo, señores senadores y señor presidente de la Cámara, que estamos haciendo lo que corresponde. Creo que actuamos con responsabilidad procediendo a intervenir la provincia de Santiago del Estero, abriendo un nuevo camino para que el pueblo santiagueño en el corto plazo pueda votar sin miedo, con todas las garantías y pueda darse un gobierno que signifique un verdadero proceso de renovación y de vigencia de las instituciones democráticas, a fin de recuperar el estado de derecho en Santiago del Estero.

Sr. Presidente. – Queda cerrada la conferencia.

Sr. Pichetto. – Creo que corresponde votar las inserciones.

Sr. Presidente. – Se van a votar las inserciones.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – Se procederá en consecuencia.[1]

3
VOTACION

Sr. Pichetto. – En aras de la celeridad de una definición política que ya tenemos, no vamos a aceptar modificaciones. Esto, además, generaría una vuelta a la Cámara de Diputados y creo que no hay tiempo ni espacio para hacer eso.

Así que nosotros vamos a pedir una sola votación en general y en particular del proyecto como ha venido de la Cámara de Diputados.

Sr. Presidente. – Si hay acuerdo, así se hará.

Tiene la palabra el señor senador Losada.

Sr. Losada. – Nosotros no estamos de acuerdo porque tenemos discrepancias. Se puede votar en general y en particular en una sola votación cuando hay discrepancias. Por lo menos, vamos a plantear los artículos en los que creemos que hay que hacer modificaciones o aportes.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Ibarra.

Sra. Ibarra. – Quiero hacer una propuesta. Teniendo en cuenta la decisión del bloque mayoritario de no aceptar modificaciones, atento a la hora, sugeriría que el bloque del radicalismo acepte hacer todas las propuestas juntas, a fin de tenerlas presentes y después sí pasar a la votación. Digo esto para no tener que hacer las propuestas de modificación artículo por artículo, porque nos va a demorar mucho. Propongo esto a los fines de acelerar el trámite.

Sr. Presidente. – ¿Hay acuerdo con el procedimiento?

Sr. Losada. – No, no estamos de acuerdo con el procedimiento. Primero, en general, vamos a votar favorablemente. Está bien que seamos voluntariosos con la decisión del Ejecutivo, pero no tanto. Vamos a votar primero en general y después en particular, para no mezclar las cosas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Marín.

Sr. Marín. – Solicito autorización para abstenerme de votar.

Sr. Presidente. – En consideración, se va a votar la autorización de la abstención solicitada por el señor senador Marín.

–La votación resulta afirmativa.

Sr. Presidente. – ¿Estamos listos para votar el proyecto en general?

Sr. Pichetto. – Los que votamos por sí, vamos por la intervención.

Sr. Presidente. – Exactamente.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Secretario (Estrada). – Se registran 52 votos afirmativos, dos votos negativos y una abstención.

Sr. Presidente. – La votación resulta afirmativa.

–El resultado de la votación surge de la planilla registrada informáticamente por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación.[1]

Sr. Presidente. – En consideración en particular.

Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Vamos a formular las observaciones. En el artículo 4º proponemos que en lugar de "Poder Ejecutivo", diga "Congreso de la Nación"; es decir que la prórroga por 180 días no sea facultad del Poder Ejecutivo, sino del Congreso Nacional.

Asimismo, planteamos la incorporación de un artículo 6º que diga así: "La Auditoría General de la Nación, en el marco de sus competencias, tendrá a su cargo el control sobre la intervención dispuesta en la presente ley".

Esas son las modificaciones que vamos a proponer en particular. Los demás artículos los vamos a votar afirmativamente.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – No vamos a aceptar las modificaciones propuestas.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. – Simplemente deseo dejar constancia de que voy a votar negativamente el artículo 4º por considerar que debiera incluir la previsión de una convocatoria al pueblo de Santiago del Estero para la reforma de la Constitución provincial.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Como presidenta de la Comisión de Asuntos Constitucionales, la primera cosa que se me ocurre decir es que no podríamos sancionar este proyecto de ley violando nosotros mismos la Constitución. ¿Cómo vamos a imponer la reforma de una Constitución provincial desde una ley nacional? Es imposible hacer eso, por cuanto en tal caso estaríamos sancionando una norma claramente violatoria de la organización federal del país.

La reforma de constituciones provinciales debe darse a través de mecanismos que prevén las propias constituciones. Así que es imposible abordar esto, por lo menos en el marco de legalidad constitucional, desde el Congreso de la Nación.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. – Considero que siendo necesario, para restablecer la forma republicana de gobierno, modificar la Constitución de la provincia en lo que hace al sistema electoral, es perfectamente posible que el interventor federal convoque a una elección de convencionales constituyentes en Santiago del Estero para que el pueblo resuelva la modificación constitucional. Ello hace al cometido de la intervención, que es el restablecimiento de la forma republicana de gobierno.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra la señora senadora Fernández de Kirchner.

Sra. Fernández de Kirchner. – Desde el pacto fundacional de 1853 y luego de décadas de luchas, las provincias argentinas lograron que la Nación no pudiera introducirse en la organización de sus provincias. Lo que deben garantizar es la administración de justicia y la educación como únicas demandas por parte de la Nación para que se les garanticen sus autonomías. O sea, que nosotros le impongamos una reforma constitucional de la Nación es profundamente violatorio de la Constitución Nacional y de los pactos fundantes de la Constitución de 1853.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Gómez Diez.

Sr. Gómez Diez. – No quiero entrar en un debate doctrinario, pero voy a aclarar algo.

Nadie habla de imponer nada al pueblo santiagueño, sino de darle la oportunidad de que reforme sus instituciones, nada más. Esto es perfectamente posible y encuadra dentro de la jurisprudencia sentada por la Corte Suprema de Justicia, fundamentalmente a partir del caso "Orfila".

[1] Ver el Apéndice.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Morales.

Sr. Morales. – Habiendo sido rechazada nuestra propuesta, vamos a clarificar el sentido de nuestro voto.

En tal sentido, señalo que el bloque radical va a votar afirmativamente los artículos 1º, 2º, 3º y 5º y negativamente el artículo 4º.

Sr. Presidente. – Tiene la palabra el señor senador Pichetto.

Sr. Pichetto. – Entonces, se votarían en forma conjunta los artículos 1º, 2º, 3º y 5º y por separado el artículo 4º.

Por otro lado, señalo que no vamos a aceptar la propuesta que ha formulado el señor senador Gómez Diez.

Sr. Presidente. – En consecuencia, se van a votar los artículos 1º, 2º, 3º y 5º.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Se han registrado 52 votos afirmativos, dos negativos y una abstención.

Sr. Presidente. – La votación ha resultado afirmativa.

–El resultado de la votación surge de la planilla registrada informáticamente por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación.[1]

Sr. Presidente. – Se va a votar el artículo 4º.

–Se practica la votación por medios electrónicos.

Sr. Secretario (Estrada). – Resultan 36 votos por la afirmativa, 18 por la negativa y una abstención.

–El resultado de la votación surge de la planilla registrada informáticamente por la Dirección General de Imagen Institucional y Tecnologías de la Comunicación.[2]

–El artículo 6° es de forma.

Sr. Presidente. – Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley. Se harán las comunicaciones correspondientes.

[1] Ver el Apéndice.

[2] Ver el Apéndice.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

–Son las 3 y 50 del jueves 1º de abril de 2004.

RUBÉN A. MARINO.
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

88

ASUNTOS ENTRADOS

I

La Presidencia informa que ha suscrito los siguientes decretos: de fecha 23 de marzo de 2004, por el que se designa al senador Pichetto, para cubrir una vacante en la Comisión Administradora de la Biblioteca del Congreso de la Nación (D.P.P.-26/04). *(A sus antecedentes.)*

–Ha comunicado los siguientes despachos de comisión-proyectos, aprobados en los términos del artículo 106, párrafo tercero, del Reglamento de la Honorable Cámara: de la Comisión de Salud y Deporte en el proyecto de declaración del señor senador Falcó por el que se declaran de interés diversos cursos internacionales sobre dolor para profesionales de la salud (S.-3.356/03).

–De las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de comunicación de la señora senadora Latorre por el que se solicitan informes sobre el actual endeudamiento entre las obras sociales y los prestadores privados de salud (S.-3.332/03).

–De las comisiones de Salud y Deporte en el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca de la integración de la delegación argentina que participará en los Juegos Olímpicos de Grecia (S.-3.281/03).

–En el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca de las tareas de fiscalización de entidades deportivas en el marco de la ley 20.665 (S.-3.273/03).

–En el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicitan informes acerca del cumplimiento de la resolución 1.106/10, que prohíbe la utilización del asbesto (S.-3.029/03).

II

Buenos Aires, 9 de marzo de 2004.

Al Honorable Congreso de la Nación.

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de solicitar, en los términos del artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional, el acuerdo correspondiente para designar jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a la doctora Carmen María Argibay (L. C. 6.623.409).

Finalizado el procedimiento de transparencia y participación ciudadana, regulado en el decreto 222 del 19 de junio de 2003, se procede a la elevación de la presente propuesta teniendo en cuenta la capacidad técnica y jurídica de la citada profesional y su profundo compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que ha demostrado en su larga trayectoria pública.

Siguiendo dicho procedimiento se receptaron tanto presentaciones espontáneas como de instituciones y entidades de reconocida relevancia profesional y social, universidades, colegios profesionales y academias, destacándose una gran mayoría favorable a su propuesta. Al respecto, cabe destacar que la mayoría de las opiniones a favor de la doctora Argibay se sustentan en la idoneidad de la misma para el desempeño del cargo de que se trata, su dilatada trayectoria en la función judicial y en el campo académico, su conducta ética y fuerte compromiso con el Estado de derecho y su postura frente a la defensa de los derechos de la mujer y la igualdad de oportunidades, mientras que las oposiciones efectuadas se centran casi exclusivamente en las opiniones vertidas por la doctora Argibay acerca de la problemática del aborto y del "derecho de la mujer a decidir sobre su propio cuerpo".

Sin embargo, aun las presentaciones críticas reconocen el estricto cumplimiento y aplicación por parte de la doctora Argibay de las normas constitucionales y legales vigentes, en su actuación como magistrada. Dentro de tal contexto, las opiniones personales de la nombrada sobre un tema polémico como el referido forman parte de su libertad de expresión en el marco del pluralismo de ideas, y no afectan su idoneidad para desempeñar la alta función para la que es convocada. Resulta, además, destacable la espontánea adhesión que realizaron representativas instituciones del extranjero, tales como la Asociación de Jueces para la Democracia de la República del Ecuador; el Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de la Mujer (CLADEM); el Movimiento Boliviano por los Derechos Humanos; la Corte Suprema de Justicia de la República del Salvador; la Asociación Tiempo Nuevo de la República del Paraguay; The International Association of Women Judges, y la Comisión Interamericana de Mujeres de la Organización de Estados Americanos (OEA), todo lo cual da cuenta de la trascendencia de la figura de la doctora Argibay, más allá de nuestras fronteras.

No cabe dudar en cuanto a que el procedimiento establecido a través del decreto 222/03 ha venido a sumar calidad institucional y transparencia como nunca antes se había experimentado en propuestas de este tipo. Tampoco cabe hacerlo respecto del provechoso efecto que la presencia de una jurista de la talla de la nominada aportará en el sentido de prestigiar a la institución para la que se la propone, a la vez que significará en el interior de aquélla debates jurídicos que, asumidos desde la diversidad y la pluralidad, no pueden menos que enriquecer su vida interna y su funcionamiento. El gobierno nacional sostuvo al inicio del proceso que no nos interesaba conformar una Corte adicta. Vale repetirlo y sostenerlo con vigor. Compromiso con la Constitución, compromiso con la democracia, compromiso con la dignidad del ser humano y los derechos del hombre. Compromiso para con la República y con el pueblo. Esos son los compromisos exigibles en un Estado al que le preocupa la calidad institucional y esos parámetros están cubiertos en esta selección que proponemos. Como ya expresáramos, respecto de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, por su rol como poder del Estado, por su carácter de rectora de la justicia federal, por su función como rama judicial del gobierno, por ser la intérprete última de nuestra Carta Magna, por su importante papel como tribunal de garantías constitucionales, la Corte necesita ganarse la confianza de la sociedad argentina, para solidez de sus decisiones. La candidata propuesta es una jurista que posee condiciones reconocidas, más allá de toda crítica, para contribuir en ese sentido. En mérito a todo lo expuesto, se eleva el presente pedido de acuerdo, para que la doctora Carmen María Argibay sea nombrada miembro de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 297

NÉSTOR C. KIRCHNER.
Gustavo O. Béliz.

III

La Presidencia de la Nación remite los siguientes mensajes: por el que se comunica el dictado del decreto 348/04 por el que se habilita con carácter particular el puerto perteneciente a la firma FAPLAC S.A., ubicado en el kilómetro 114 del Paraná de las Palmas, Zárate, Buenos Aires (P.E.-8/04). *(A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales y de Infraestructura, Vivienda y Transporte.)*

–Por el que se comunica el dictado del decreto 352/04 de necesidad y urgencia, prorrogando por 60 días el plazo para ejercer la opción de ingreso al sistema de refinanciación hipotecaria (ley 25.798) (P.E.-10/04). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–La Jefatura de Gabinete remite copia de los siguientes mensajes ingresados por la Cámara de Diputados: por el que se designa el Comité de Bancos para la reestructuración de la deuda pública argentina (P.E.-7/04). *(Al archivo.)*

–Por el que se por el que se modifica el presupuesto de la administración nacional ejercicio 2004, respecto al Ministerio de Defensa (P.E.-9/04). *(Al archivo.)*

–Por el que se autoriza al Tesoro nacional a otorgar un préstamo reintegrable al fondo unificado creado por el artículo 37 de la ley 24.065 (reconversión de la industria eléctrica) (P.E.-11/04). *(Al archivo.)*

–Por el que se declara la intervención a la provincia de Santiago del Estero en sus poderes constituidos (P.E.-12/04). *(Al archivo.)*

IV

Buenos Aires, 31 de marzo de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, comunicándole que esta Honorable Cámara ha sancionado, en sesión de la fecha, el siguiente proyecto de ley que paso en revisión al Honorable Senado:

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Declárase intervenida la provincia de Santiago del Estero en sus poderes constituidos, para garantizar la forma republicana de gobierno.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo nacional designará al interventor federal.

Art. 3º – Dispónese en la provincia intervenida la inmediata caducidad de los mandatos del Poder Ejecutivo y de los miembros del Poder Legislativo y declaráse en comisión a los miembros del Poder Judicial.

Art. 4º – Fíjase el plazo de la intervención en ciento ochenta (180) días, prorrogables por el Poder Ejecutivo nacional por un período igual. Para asegurar la normalización y pleno funcionamiento de los poderes provinciales el interventor deberá convocar a elecciones.

Art. 5º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se imputarán a los créditos del presupuesto de la administración nacional para el ejercicio 2004, en las partidas correspondientes.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

V

El señor senador Mera solicita incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Martínez Pass de Cresto y otros, sobre exención del pago de impuestos o gravámenes para la adquisición de bienes de uso por parte de los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (S.-523/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Arancio de Beller solicita incorporar su firma al proyecto de ley del senador Zavalía y otros, que suspende la atribución del Poder Ejecutivo para el dictado de decretos de necesidad y urgencia hasta tanto se sancione la norma especial que prescribe la Constitución (S.-533/04). *(A sus antecedentes.)*

–Solicitan incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Avelín, por el que se declara la necesidad de la reforma de la Ley Federal de Educación (24.195) los senadores:

–Sapag (S.-534/04). *(A sus antecedentes.)*

–Curletti (S.-535/04). *(A sus antecedentes.)*

–Arancio de Beller (S.-536/04). *(A sus antecedentes.)*

–Conti (S.-537/04). *(A sus antecedentes.)*

–Lescano (S.-538/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Daniele solicita incorporar su firma al proyecto de declaración de la senadora Capos, por el que se declaran de interés nacional las IV Jornadas Nacionales de Investigación de Turismo (S.- 540/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Isidori solicita incorporar su firma al proyecto de la senadora Pass de Cresto sobre exención del pago de impuestos para la adquisición de bienes de uso por parte de los municipios (S.-544/04). *(A sus antecedentes.)*

–Solicitan incorporar su firma al proyecto de la senadora Avelín por el que se declara la necesidad de la reforma de la Ley de Educación los senadores:

–Negre de Alonso (S.-547/04). *(A sus antecedentes.)*

–Colombo (S.-556/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Mayans solicita incorporar su firma al proyecto de la senadora Avelín, sobre inamovilidad del feriado del 2 de abril (S.-557/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Bussi solicita incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Avelín, por el que se declara la necesidad de reforma de la Ley Federal de Educación (S.-565/04). *(A sus antece-dentes.)*

–La señora senadora Capos solicita incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Avelín, por el que se declara la necesidad de reforma de la Ley Federal de Educación (S.-566/04). *(A sus antece-dentes.)*

–El señor senador Daniele solicita incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Avelín sobre inamovilidad del feriado nacional del 2 de abril (S.- 567/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Maza solicita incorporar su firma a los siguientes proyectos de ley: del señor senador Gallia y otros, sobre protección de los recursos hídricos (S.-573/04). *(A sus antecedentes.)*

–Por el que se modifica el Código Penal acerca de los delitos contra la integridad sexual (S.-574/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Castillo solicita incorporar su firma al proyecto de la senadora Pass de Cresto sobre exención del pago de impuestos o gravámenes para la adquisición de bienes de uso por parte de los municipios (S.-577/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Pinchetti solicita incorporar su firma al proyecto de la senadora Avelín, por el que se declara la necesidad de la reforma de la Ley Federal de Educación (S.-579/04). *(A sus antecedentes.)*

–Solicitan incorporar su firma al proyecto de la senadora Pass de Cresto sobre exención del pago de impuestos o gravámenes para la adquisición de bienes de uso por parte de los municipios.

–Bussi (S.-588/04). *(A sus antecedentes.)*

–Sanz (S.-589/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Maza solicita incorporar su firma al proyecto de la senadora Curletti, sobre marco para naturoterapias (S.-624/04). *(A sus antecedentes.)*

–Solicitan incorporar su firma al proyecto de la senadora Arancio de Beller, por el que se adhiere a la fundación del Parlatino.

–Salvatori (S.-626/04). *(A sus antecedentes.)*

–Falcó (S.-627/04). *(A sus antecedentes.)*–

–Latorre (S.-628/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Morales solicita incorporar su firma al proyecto del senador López Arias, por el que se solicita informes acerca del incremento del GNC en el NOA (S.-631/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Curletti solicita el retiro del proyecto de ley sobre cupo femenino en el ámbito del Poder Judicial (S.-635/04). *(Reservado en mesa a consideración del cuerpo.)*

–La señora senadora Martínez Pass de Cresto solicita incluir su firma en el proyecto de comunicación de la senadora Curletti, por el que se solicita la implementación de una campana antitabáquica (S.-643/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Colombo solicita incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Martínez Pass de Cresto, sobre exención del pago de impuestos o gravámenes para la adquisición de bienes de uso por parte de los municipios (S.-650/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Maza solicita se incluya su firma en el proyecto de ley sobre exención del pago de impuestos o gravámenes para la adquisición de bienes de uso por parte de los municipios y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (S.-651/04). *(A sus antecedentes.)*

–Solicitan incorporar su firma al proyecto de resolución de la senadora Arancio de Beller adhiriendo al 40º aniversario del Parlatino *(A sus antece-dentes.)*

–Giustiniani (S.-653/04). *(A sus antecedentes.)*

–Rossi (S.-654/04). *(A sus antecedentes.)*

–Perceval (S.-655/04). *(A sus antecedentes.)*

–Paz (S.-654/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Escudero solicita incorporar su firma a los siguientes proyectos de ley: de la senadora Avelín por el que se declara la necesidad de la reforma de la Ley Federal de Educación (S.-667/04). *(A sus antecedentes.)*

–De la senadora Arancio de Beller, por el que se adhiere al 40º aniversario del Parlatino (S.-669/04). *(A sus antecedentes.)*

–La señora senadora Oviedo solicita incorporar su firma al proyecto de ley de la senadora Avelín, por el que se declara la necesidad de la reforma de la Ley Federal de Educación (S.-667/04). *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Terragno solicita incorporar su firma al proyecto de ley de 1a senadora Avelín, por el que se declara la necesidad de la reforma de la Ley Federal de Educación *(A sus antecedentes.)*

–El señor senador Sanz solicita incorporar su firma al proyecto de comunicación de la senadora Capos y otros, por el que se solicita al implementación de medidas a fin de requerir la modificación de un mapa que incluye el sector argentino de Tierra del Fuego en Chile (S.-633/04). *(A sus antecedentes.)*

VI

La Comisión de Industria y Comercio comunica designación de autoridades (S.-698104). *(Al archivo.)*

VII

La Jefatura de Gabinete de Ministros eleva informe cuatrimestral sobre el Régimen de Control de Exportaciones Sensitivas y Material Bélico del período lº de septiembre al 31 de diciembre de 2003 (O.V.-22/04). *(A las comisiones de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–La Cámara Nacional de Apelaciones en lo Penal Económico de la Capital Federal comunica nómina de autoridades (O.V.-23/04). *(Al archivo.)*

–La Auditoría General de la Nación comunica la resolución 15/04 aprobando el informe sobre los estados financieros del Prograrna Integral de Recuperación de Asentamientos Irregulares de Rosario-Rosario Hábitat (O.V.-24/04). *(A la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración.)*

–La embajada de Perú comunica la declaración de congresistas de dicha República expresando preocupación en relación a la venta de material bélico de procedencia norteamericana y convocando a una cumbre regional (O.V.-25/04). *(A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.)*

–El Ministerio de Economía y Producción formula consideraciones acerca de las deudas consolidadas a cancelarse en efectivo con recursos presupuestarios (O.V.-26/04). *(A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.)*

–El Ministerio del Interior remite actuaciones por el que se solicita la inamovilidad del feriado del 2 de abril (O.V.-27/04). *(A sus antecedentes.)*

–La Municipalidad de Villa Regina, Río Negro, y otro adhieren a la postura del presidente acerca de

la renegociación de la deuda externa (O.V.-28/04). *(A la Comisión de Economía Nacional.e Inversión.)*

–La Universidad Nacional de Catamarca ratifica el apoyo al gobierno provincial en la defensa del régimen de promoción industrial (O.V.-29/04). *(A sus antecedentes.)*

–La Cámara de Diputados del Chaco solicita se gestione el levantamiento de la restricción de exportación de las carnes chaqueñas (O.V.-30/04). *(A sus antecedentes.)*

–El Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos remite para su consideración documentación relativa al trámite de registro de bases de datos públicos (O.V.-31/04). *(A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.)*

–El Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 8, Secretaría Nº 15 en la causa "Entel s/ delito de acción pública", comunica autorización a peritos contadores (O.V.-32/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

VIII

AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicita informes sobre los avances en la implementación de las recomendaciones referidas a "Los humedales altoandinos como ecosistemas estratégicos" (S.- 3.218/03). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Curletti por el que se declara de interés la incorporación del "Sistema de alerta temprano", al sector productivo primario del Chaco (S.-3.208/03). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES:

En el proyecto de ley de los senadores Gómez Diez y Salvatori por el que se modifica el artículo 25 de la ley 25.246 (lavado de activos) acerca de la interposición del recurso para las sanciones impuestas por la unidad de información financiera (S.-3.304/03). *(Al orden del día.)*

PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION:

En expedientes Oficiales Varios de la Auditoría General de la Nación sobre: evaluación de la tecnología informática en el ámbito de la Comisión Nacional de Comunicaciones (CNC) (O.V.-700/03). *(Al orden del día.)*

–Sobre los compromisos contractuales exigidos al concesionario del espectro radioeléctrico (O.V.-518 y 537/03). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE:

En los siguientes proyectos: de declaración de la senadora Arancio de Beller por el que se rechaza la clonación de embriones humanos (S.-3.400/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de los señores senadores Gallia, Curletti y otros, por el que se solicita la implementación de una campaña antitabáquica (S.-3.059 y 3.191/03). *(Al orden del día.)*

AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

En los siguientes proyectos: de comunicación de la señora senadora Escudero por el que se solicita la publicación del informe anual sobre la situación ambiental (S.-3.443/03). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Curletti por el que se declara de interés el proyecto "Mar y cielo" del científico argentino Claudio Campagna (S.-3.506/03). *(Al orden del día.)*

–De las señoras senadoras Isidori y Caparrós por el que se adhiere al Día Mundial del Agua (S.-3.418 y 3.533/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se expresa satisfacción por la instalación de una estación meteorológica en Villa Angela, Chaco (S.-89/04). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Martínez Pass de Cresto por el que se expresa satisfacción por la inclusión de El nandubaysal en las áreas de importancia para la conservación de las aves (S.-82/04). *(Al orden del día.)*

–De resolución de la señora senadora Arancio de Beller por el que se declara de interés cultural el programa radial "Eco Kerigma" del Obispado de San Justo (S.-33/04). *(Al orden del día.)*

RELACIONES EXTERIORES Y CULTO:

En los siguientes proyectos y mensajes: de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicita se remita a esta Honorable Cámara copia del Acuerdo de Preferencias Fijas suscrito entre el Mercosur y la República de la India (S.-3.355/03). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Falcó y Negre de Alonso en mayoría y en minoría, por el que se solicita informes sobre un caso de espionaje en el consulado argentino en Punta Arenas, Chile (S.-2.868 y 2.934/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Guinle por el que se solicita informes acerca de la nueva Ley de Extranjería en España (S.-2.796/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Conti en mayoría y en minoría, expresando preocupación y por el que se solicita informes acerca de los crímenes de mujeres ocurridos en Ciudad Juárez, México, y otras cuestiones conexas (S.-2.629/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Maza en mayoría y en minoría, por el que se solicita informes acerca de las medidas a implementar para compensar asimetrías con Brasil en el sector industrial (S.-2.410/03). *(Al orden del día.)*

–En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Regional para la Creación y Funcionamiento del Centro de Cooperación Regional para la

Educación de Adultos en América Latina y el Caribe, adoptado en México el 19 de octubre de 1990 (P.E.-577/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se aprueba el Convenio de Cooperación en Materia de Salud con la República del Perú, suscrito en Lima el 19 de mayo de 2003 (P.E.-576/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se aprueba la Medida 1 (2003) Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), adoptada en Madrid, Reino de España el 16 de junio de 2003 (P.E.-494/03). *(Al orden del día.)*

–En el proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados por el que se sustituye el artículo 2º de la ley 23.225 (día de la confraternidad latinoamericana) sobre organización de la celebración en acto público (C.D.-80/03). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Giustiniani y otros por el que se solicita la asignación de partidas para la realización del III Congreso Internacional de Lengua (S.-284/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Jenefes por el que se solicita la implementación de medidas tributarias especiales para promover actividades económicas en Palpalá, Jujuy (S.-279/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Gómez Diez por el que se solicita el cumplimiento de la ley 25.840 por el que se declara en estado de emergencia al departamento de San Martín, Salta (S.-250/04). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Pinchetti y Bussi por el que se solicita asegurar la asignación presupuestaria para el plan vial en Tucumán (S.-162/04). *(Al orden del día.)*

–De resolución del señor senador Prades por el que se solicita se acceda al requerimiento del Concejo Deliberante de Puerto Deseado, Santa Cruz, acerca de la reapertura de la delegación de la DGI (S.-153/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Maza por el que se solicita la restitución en el presupuesto 2005 de las partidas para la Universidad de La Rioja (S.-88/04). *(Al orden del día.)*

–En el mensaje y proyecto de ley del Poder Ejecutivo por el que se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (P.E.-578/03). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En los siguientes proyectos: de comunicación de la señora senadora Latorre y otros por el que se solicita la conformación de la Unidad Ejecutora Nacional de la obra de interconexión vial entre Santa Fe y Corrientes (S.-2.854/03). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Isidori por el que se manifiesta beneplácito por la apertura de la licitación de la red de alta tensión Choele-Choel-Puerto Madryn (S.-2.889/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Negre de Alonso por el que se solicita se prioricen los ramales que conectan a San Luis con las regiones de Cuyo y Buenos Aires en la actual planificación ferroviaria (S.-2.891/03). *(Al orden del día.)*

TRABAJO Y PREVISION SOCIAL:

En los siguientes proyectos: de comunicación de los señores senadores Curletti y Agúndez por lo que se manifiesta preocupación por los hechos ocurridos en la sede del PAMI (S.-2.594/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Curletti por el que se solicita informes sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos a los beneficios de los planes Jefas y Jefes de Hogar (S.-3.019/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Rossi por el que se solicita dar a publicidad los beneficios impositivos y financieros de las empresas que contraten trabajadores con capacidades especiales (S.-3.330/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Jenefes por el que se solicita la reapertura de la Unidad Provincial de Gestión de la ANSES en Abra Pampa, Jujuy (S.-3.483/03). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS CONSTITUCIONALES, RELACIONES EXTERIORES Y CULTO Y DEFENSA NACIONAL:

En diversos proyectos de ley en mayoría y minoría, sobre introducción de tropas extranjeras y salida de las fuerzas nacionales del territorio de la Nación (C.D.-159/03 y S.-717/03). *(Al orden del día.)*

JUSTICIA Y ASUNTOS PENALES:

En el proyecto de ley en revisión por el que se amplía la competencia territorial del juzgado federal de primera instancia de Mercedes, provincia de Buenos Aires, a todo el partido de Nueve de Julio (C.D.-78/03). *(Al orden del día.)*

EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGIA:

En los siguientes proyectos: de ley en revisión por el que se denomina "Monseñor Raúl Marcelo Scozzina" a un tramo de la ruta nacional 81, provincia de Formosa (C.D.-122/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Negre de Alonso por el que se declara Día Nacional de la Ciencia Jurídica al 1º de mayo (S.-515/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Maza por el que se crea la Comisión Nacional de Regreso a su Tierra Natal del brigadier general don Juan Facundo Quiroga (S.-2.969/03). *(Al orden del día.)*

–Disponiendo el traslado de los restos del brigadier general don Juan Facundo Quiroga a la locali-

dad de San Antonio, La Rioja (Maza, P. L.) (S.-2.970/03). *(Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

–De la señora senadora Isidori por el que se declara monumento histórico nacional al "Templo Sagrado Corazón de Jesús", de la localidad de Luis Beltrán, Río Negro (S.-1.057/03). *(Al orden del día.)*

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y MUNICIPALES:

En los siguientes proyectos: de ley del señor senador Martí por el que se transfiere a la Municipalidad de Villa Giardino, Córdoba, un inmueble a la ex Encotel (S.-2.998/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Capitanich por el que se dispone la transferencia de diversos inmuebles del Estado nacional a la Municipalidad de Tres Isletas, Chaco (S.-3.093/03). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA E INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicita el financiamiento del proyecto de entubamiento de la red de gas para Camino de Los Nogales-El Bolsón (S.-2.479/03). *(Al orden del día.)*

LEGISLACION GENERAL Y ECONOMIA NACIONAL E INVERSION:

En el proyecto de comunicación del señor senador López Arias por el que se solicita informes acerca del costo fiscal que generaría incluir a los mutuos entre particulares en el sistema de refinanciación hipotecaria (S.-3.025/03). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En los siguientes proyectos: de comunicación de la señora senadora Escudero por el que se solicita la colocación de tachas reflectivas en la intersección de las rutas 16 y 34 en Metán, Salta (S.-2.900/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Paz por el que se solicita la realización de obras en el atracadero de balsas de Colonia Cano, Formosa (S.-2.917/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicita la construcción de una planta depuradora de líquidos cloacales en Berazategui, Buenos Aires (S.-3.163/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca de la red ferroviaria concesionada (S.-3.210/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Bar por el que se solicita la adjudicación de las obras complementarias del Enlace Vial Victoria-Rosario, sección Entre Ríos (S.-3.323/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicita informes sobre diversos aspectos relacionados con la situación de la empresa estatal Líneas Aéreas Federales (LAFSA) (S.-3.354/03). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA:

En el proyecto de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicita informes acerca del control de plantaciones de maíz transgénico BT (S.-2.866/03). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de comunicación de la señora senadora Isidori por el que se solicita informes acerca de la aplicación de los beneficios fiscales para productos destinados a erradicar la carpocapsa y la grafolita (S.-2.863/03). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA:

En los siguientes proyectos: de ley del señor senador Falcó por el que se declara el estado de emergencia agropecuaria en la provincia de Río Negro (S.-2.835/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador López Arias por el que se declara el estado de emergencia y desastre agropecuario a departamentos de Salta (S.-2.778/03).

–De los señores senadores Gómez Diez y Salvatori por el que se declara la emergencia hídrica y agropecuaria en los departamentos de Metán, Anta y Rosario de la Frontera, Salta (S.-2.550/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Paz por el que se solicita informes sobre el Programa Nacional de Roya de la Soja (S.-149/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca del impacto del monocultivo de soja (S.-148/04). *(Al orden del día.)*

–De declaración de los señores senadores Reutemann y Latorre por el que se manifiesta beneplácito por el desarrollo de un proyecto sobre selección de genotipos del girasol, desarrollado en Rosario (S.-71/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se manifiesta beneplácito por el otorgamiento del premio al mérito agropecuario "Gauchito de oro", a la productora Rosa Menna (S.- 61/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Saadi por el que se solicita se abonen las deudas que el Estado mantiene con productores originadas en la vacunación contra la aftosa 2001 (S.-11/04). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicitan informes acerca del control de la plaga del "picudo algodonero" (S.-9/04). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Rossi por el que se solicita informes sobre la mortandad de peces ocurrida en la cuenca del río Dulce en diciembre de 2003 (S.-3.490/03). *(Al orden del día.)*

–De resolución de la señora senadora Arancio de Beller por lo que se manifiesta satisfacción por la

obtención de la beca en Ciencia del Mar otorgada a Claudio Campagna (S.-3.428/03). *(Al orden del día.)*

–De declaración del señor senador Ochoa por el que se manifiesta preocupación por la acción de *lobbystas* para evitar el ingreso de soja a los Estados Unidos de América (S.-3.427/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Ochoa por el que se solicita se arbitren las medidas para controlar el cultivo de la soja (S.-3.379/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicita informes acerca del Proyecto Forestal de Desarrollo (S.-3.269/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca del Programa de Asistencia para el Mejoramiento de la Calidad de la Lana (Prolana) (S.-3.267/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes sobre la marcha del Programa Nacional de Estadística Forestal (S.-3.258/03). *(Al orden del día.)*

–De ley del señor senador Falcó por el que se establece un régimen de promoción, fomento y desarrollo de la producción del cordero patagónico (S.-3.232/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Curletti por el que se solicita la implementación de medidas contra la amenaza del monocultivo de la soja (S.-3.219/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca de aplicación de la Ley de Semillas (20.247) (S.-3.194/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca de la sobreexplotación pesquera (S.-3.188/03). *(Al orden del día.)*

–De declaración de la señora senadora Escudero por el que se solicita la descentralización de las tareas de diagnóstico y prevención de enfermedades y plagas en animales y vegetales a cargo del SENASA (S.-3.045/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Curletti por el que se solicita se incluya a los productores caprinos dentro de un plan de erradicación de brucelosis y tuberculosis similar al del ganado bovino (S.-3.039/03). *(Al orden del día.)*

–De ley del señor senador Falcó por el que se derogan resoluciones vinculadas a las leyes 25.614 y 25.794 sobre erradicación de la carpocapsa y de la grafolita (S.-3.014/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación de la señora senadora Arancio de Beller por el que se solicita informes acerca de la utilización del herbicida glifosato en el cultivo de la soja (S.-2.906/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Salvatori por el que se declara el estado de emergencia agropecuaria en Neuquén (S.-2.886/03). *(Al orden del día.)*

–De comunicación del señor senador Capitanich por el que se solicita la regularización de deudas de la Cooperartiva de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco (S.-2.869/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se expresa preocupación por la decisión del SENASA respecto de obligar a ganaderos rionegrinos a vacunar la hacienda contra la aftosa (S.-3.349/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca de la lucha contra la aftosa en el noroeste del país y de las medidas implementadas (S.-3.272/03). *(Al orden del día.)*

SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRAFICO:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Losada por el que se solicita la modificación del decreto 950/02 sobre seguridad nacional (S.-2.415/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicita informes acerca de controles realizados por Gendarmería Nacional en Paso de los Libres, Corrientes (S.-3.162/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Cafiero por el que se solicita se entreguen en forma gratuita fotografías para la confección del DNI (S.-1.30/03). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Colazo y Müller por el que se solicita se convoque en forma urgente al Comité de Crisis (S.-1.846 y 2.813/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicita informes acerca de las razones por las que se ha decidido relevar al titular del Registro Nacional de Armas (S.-1.111/03). *(Al orden del día.)*

AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE:

En el proyecto de ley en revisión sobre el régimen para la gestión integral de residuos domiciliarios (C.D.-7/03). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE:

En el proyecto de declaración del señor senador Falcó por el que se declaran de interés diversos cursos internacionales sobre dolor para profesionales de la salud (S.-3.356/03). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE Y PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En el proyecto de comunicación de la señora senadora Latorre por el que se solicita informes sobre el actual endeudamiento entre las obras sociales y los prestadores privados de salud (S.-3.332/03). *(Al orden del día.)*

SALUD Y DEPORTE:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Falcó por el que se solicita informes acerca de la integración de la delegación argentina

que participará en los Juegos Olímpicos de Grecia (S.-3.281/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca de las tareas de fiscalización de entidades deportivas dentro de los alcances de la ley 20.655 (S.-3.273/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca del cumplimiento de la resolución 1.106/01 que prohíbe la utilización del asbesto (S.-3.029/03). *(Al orden del día.)*

PRESUPUESTO Y HACIENDA:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Losada y otros por el que se solicita informes acerca de las partidas giradas a las provincias para cubrir planes de salud, desarrollo social e infraestructura (S.-95/04). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Saadi por el que se solicita informes acerca del subsidio otorgado a empresas de transporte automotor de pasajeros del corredor Buenos Aires-La Plata (S.-246/04). *(Al orden del día.)*

INFRAESTRUCTURA, VIVIENDA Y TRANSPORTE:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Salvatori y otros por el que se solicita informes acerca de las obras incorporadas en la actualización del Esquema Director Vial Argentino (2003-2013) (S.-2.983/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicita informes acerca de la construcción de un gasoducto con la participación del Grupo Techint para provincias del NEA (S.-2.860/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se solicita informes acerca del estado de las obras de infraestructura en los pasos fronterizos con Chile (S.-3.280/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Jenefes por el que se solicita la ejecución de las obras de acceso a la localidad de Iturbe y de la ruta San Pedro-Calilegua, Jujuy (S.-2.788/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Salvatori por el que se solicita informes acerca de la no realización de las obras del puente definitivo sobre el arroyo Pilmathue en la ruta 40, Neuquén (S.-2.995/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Colazo por el que se solicita informes acerca del Plan Federal de Transporte Eléctrico (S.-3.114/03). *(Al orden del día.)*

–De la señora senadora Curletti por el que se solicita informes acerca del estado de un edificio propiedad de la Auditoría General de la Nación (S.-3.121/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicita informes sobre los avances del plan de inversiones de Aguas Argentinas (S.-3.285/03). *(Al orden del día.)*

AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA:

En los siguientes proyectos: de declaración de los señores senadores Latorre y Reutemann por el que se solicita se declare de interés Expochacra 2004 (S.-3.421/03). *(Al orden del día.)*

–Por el que se declara de interés la Fiesta Nacional y Provincial del Algodón en Santa Fe (S.-92/04). *(Al orden del día.)*

SEGURIDAD INTERIOR Y NARCOTRAFICO:

En los siguientes proyectos: de comunicación del señor senador Zavalía por el que se solicita informes acerca del pedido de cooperación a organismos de seguridad para el caso Villalba-Nazar en Santiago del Estero (S.-1.114/03). *(Al orden del día.)*

–Del señor senador Falcó por el que se solicita informes acerca de las denuncias sobre cruzamiento de llamadas telefónicas en secuestros extorsivos (S.-3.104/03). *(Al orden del día.)*

–De declaración del señor senador Falcó por el que se adhiere a los contenidos de la disposición 295/03) del RENAR sobre reducción de los aranceles de inscripción de armas (S.-1.999/03). *(Al orden del día.)*

–De los señores senadores Losada, Ochoa y Falcó, por el que se solicitan informes acerca de las condiciones de seguridad en la zona de la Triple Frontera (S.-2.152, 3.391/03 y 260/04). *(Al orden del día.)*

IX

El señor Equetino, Juan José peticiona acerca del dictado de una ley para otorgar un beneficio a personas infectadas de hepatitis (P.-9/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–La Fundación Argentina para el Desarrollo de la Educación y la Cultura (Faepedec) solicita se declare de interés del Senado dos muestras itinerantes (P.-10/04). *(A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.)*

–La Federación de Cooperativas de Telecomunicaciones de la República Argentina Ltda. (Fecotel) solicita auspicio (P.-11/04). *(A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.)*

–El Colegio de Abogados de Santa Fe informa acerca de la situación de la Justicia Federal de Rosario. (P.-12/04). *(A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.)*

–El señor Loisi, Miguel José María formula consideraciones acerca de la dirigencia política (P.-13/04). *(Para conocimiento del Senado.)*

–La señora Filograsso, Nelly formula consideraciones acerca de las nuevas tecnologías de las comunicaciones (P.-14/04). *(A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.)*

–El señor Von Schmeling y otros en su carácter de familiares de ciudadanos alemanes desaparecidos durante la dictadura militar formulan consideraciones acerca de la designación del doctor Esteban Righi como procurador general (P.-15/04). *(A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales y Derechos y Garantías.)*

–La Cámara de Entidades Prestadoras de Salud solicita la sanción del proyecto de ley de mala praxis (P.-16/04). *(A sus antecedentes.)*

–La Cámara Argentina de Empresarios Mineros solicita se constituya nuevamente la Comisión de Minería del Senado y solicita audiencia (P.-17/04). *(A la Comisión de Asuntos Constitucionales.)*

–La Asociación para la Defensa de la Vivienda Unica solicita la aprobación de un proyecto para suspender las subastas (P.-18/04). *(A la Comisión de Legislación General.)*

–El señor Echarren, Luis A. peticiona acerca del dictado de una ley para otorgar un beneficio a personas infectadas de hepatitis (P.-19/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–El señor Quiroga, Carlos A. peticiona acerca del dictado de una ley para otorgar un beneficio a personas infectadas de hepatitis (P.-20/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

–El señor Sequeira, Oscar A. peticiona acerca del dictado de una ley para otorgar un beneficio a personas infectadas de hepatitis (P.-21/04). *(A la Comisión de Salud y Deporte.)*

X

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, informe, respecto de los aportes del Fondo Especial del Tabaco a la provincia de Catamarca en el curso de los años 2001, 2002 y 2003, sobre los siguientes puntos:

1. Montos remitidos a la provincia en los años indicados, destino de los mismos, número de resolución aprobatoria, organismo responsable y organismo ejecutor.

2. Documentación remitida por la provincia, justificativa de la aplicación de los recursos recibidos, debidamente certificada por el organismo de contralor provincial.

3. Auditorías técnico-contables efectuadas por la SAGPyA con el objeto de verificar la correcta aplicación de los recursos girados; informando en el supuesto de haber existido algún tipo de irregularidades acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la legislación vigente.

4. Procesos penales sobre los que tenga conocimiento en relación con la administración de los recursos del FET en la provincia de Catamarca, con indicación de los datos que posea al respecto.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La producción tabacalera del departamento de Santa Rosa, provincia de Catamarca, involucra en forma directa e indirecta a más del 50 % de su población, estimada en unos 8.000 habitantes; correspondiendo en su mayoría a pequeños productores, con una superficie plantada menor a las dos hectáreas en promedio.

En el curso del mes de enero del corriente año, los productores y entidades representativas del departamento han solicitado al gobierno de la provincia su intervención con el objeto de aportar soluciones a la grave situación por la que atraviesa la producción, en razón de haberse perdido más del 70 % de la misma como consecuencia de las sequías y las plagas que afectan al tabaco.

Asimismo se han efectuado denuncias por la aprobación en forma inconsulta de planes financiados con fondos de la ley 19.800, rechazados por la Mesa de la Unidad, pero que habrían sido elevados por algún motivo desconocido por aquellos funcionarios de la anterior gestión.

En este sentido, dirigentes de la Cámara del Tabaco y la Asociación de Tabacaleros "El Progreso", aseguran que los fondos destinados a estos planes son usufructuados por quienes nada tienen que ver con la producción tabacalera del departamento de Santa Rosa.

Esta situación se ha visto empeorada con la tempestad de viento, lluvia y granizo que, con fecha 10 de enero de 2004, arrasó con galpones de acopio, instalaciones de secado, y otras instalaciones.

El 24 de febrero los productores tabacaleros de Alijilán, departamento de Santa Rosa, tomaron las instalaciones de la Cooperativa Alijilán de Productores Unidos Limitada; para salvarla de un embargo, el presidente de la entidad reclamó que los culpables vayan presos, denunciando faltantes de dinero de montos aprobados por el Fondo Especial del Tabaco y que nunca habían llegado a mano de los miembros de la cooperativa, manifestando haber realizado las denuncias correspondientes ante la Justicia.

Estas entidades de productores tabacaleros reclaman por el incorrecto uso de los fondos, tal cual la denuncia efectuada por representantes de distintas asociaciones; reclamando asimismo por los fondos utilizados sin la respectiva aprobación de los miembros la Mesa de Unidad de Coordinación, tal como lo reclama la normativa legal vigente.

Este accionar perjudica seriamente a los productor beneficiarios directos de los fondos, que ven con sorpresa la aprobación de planes sin su consentimiento, debiendo sufrir además considerables retrasos en la liquidación de los mismos, desde el momento en que la Nación pone a disposición de la provincia los fondos, hasta que los mismos llegan a su bolsillo.

En consecuencia, el presente proyecto procura recabar información sobre el uso de los recursos, motivo por el que solicito de los señores senadores el voto afirmativo para el presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Secretaría de Energía de la Nación, dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, informe a este cuerpo a la brevedad, sobre los siguientes aspectos:

1. Si el Ente Nacional Regulador del Gas (Enargas), creado por ley 24.076, organismo autárquico en el ámbito de la Secretaría de Energía, ha controlado, conforme las facultades que le son propias, la actividad de las prestadoras del servicio.

2. Si se ha comprobado una caída notable en las reservas probadas de petróleo y gas.

3. Si se ha previsto la importación de gas en el curso de los próximos meses; indicando en caso afirmativo, país de origen, volumen y precio del mismo.

4. Si las restricciones al abastecimiento de gas obedecen a falta de capacidad de transporte entre los centros productores y los centros de consumo; indicando en caso negativo las razones de un posible desabastecimiento.

5. Si esa secretaría elaboró o se encuentra elaborando un plan estratégico para el sector energético, con el objeto de asegurar la disponibilidad de insumos para la industria.

6. Si la implementación del Mercado Electrónico de Gas, dispuesta por decretos 180 y 181 del corriente año, desde su puesta en vigencia, ha brindado alguna solución a la problemática de abastecimiento de medianos y grandes consumidores.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importación de gas en nuestro país se efectuó desde el año 1972, hasta el año 1999, en que se logró el autoabastecimiento del fluido, en estos 28 años se generó un volumen de negocios de alrededor de 4.562 millones de dólares.

En el curso del corriente año se prevé una vuelta a la importación, que tendría su fundamento en la falta de inversión en ese sector desde hace más de cinco años, hasta el año 2001 se perforaban aproximadamente 100 pozos por año, en la actualidad la cifra no llega a 25 perforaciones.

Esta situación traerá aparejado un desabastecimiento a diferentes industrias, sobre todo a aquellas que tenían contratado la modalidad de interrumpible, en algunos localidades, del norte, centro y oeste del país ya han comenzado a padecer sus efectos.

Como consecuencia de esta situación, diversas versiones indican que la Secretaría de Energía de la Nación se encontraría analizando la posibilidad de importar gas desde la República de Bolivia, con el objeto de aportar algún tipo de solución al desabastecimiento, pero a un precio muy superior al que se abona a las provincias productoras, perjudicando seria e directamente a las mismas.

Con el fin de analizar este y otros aspectos relativos a la capacidad de oferta del país, actual y futura, es que se pone a consideración de los señores senadores el presente proyecto, por el que se solicita la intervención de la secretaría del área con el objeto de informar a esta Cámara sobre los temas indicados precedentemente.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

XII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el inciso *b)* del artículo 4º de la ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad, el que quedará redactado como sigue:

b) Autorizar, siempre por resolución fundada, todo egreso del condenado del ámbito de la administración penitenciaria.

Art. 2º – Agrégase como apartado V del artículo 17 de la ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad, el siguiente:

V. No representar peligro o constituir grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Art. 3º – Modifícase el artículo 28 de la ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad, el que quedará redactado como sigue:

Artículo 28: El juez de ejecución o juez competente podrá conceder la libertad condicional

al condenado que reúna los requisitos fijados por el Código Penal, previo los informes fundados del organismo técnico-criminológico y del consejo correccional del establecimiento.

Dicho informe deberá contener los antecedentes de conducta, concepto y dictámenes criminológicos desde el comienzo de la ejecución de la pena.

El juez de ejecución o juez competente, y por resolución fundada, no concederá el beneficio de la libertad condicional, aun cuando de los informes precedentes resulte la buena conducta carcelaria del condenado, cuando de los mismos surja que su otorgamiento representa peligro o constituye grave riesgo para el beneficiario o para la sociedad.

Art. 4º – Modifícase el tercer párrafo del artículo 54 de la ley 24.660 de ejecución de la pena privativa de libertad, el que quedará redactado como sigue:

El juez de ejecución o juez competente denegará la incorporación del condenado a este régimen cuando considere, por resolución fundada, que el egreso puede representar peligro o constituir grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente es reproducción de mi iniciativa S.-366/02, y de su directo antecedente, el proyecto de mi autoría 701-D.-01.

Constituye el mismo, otro intento más para dar solución a la grave problemática de inseguridad que sigue viviendo la Argentina.

La delincuencia ha ido en aumento, no sólo en cantidad sino en calidad. Cada vez son más los delitos aberrantes; cada vez son más los delitos perpetrados a sangre fría, y cada vez son más quienes pierden la vida sin siquiera intentar resistirse ante el delito.

El transcurso del tiempo y el no cese de la criminalidad, hacen que debamos ver que la solución no puede descansar sólo en los resortes legislativos, debiendo quedar expuestos aquellos mecanismos judiciales que no contribuyen a la prevención del problema.

Tal es el caso de los mecanismos previstos en la ley 24.660, de ejecución de la pena privativa de libertad, la que otorga a los jueces de ejecución o a los jueces competentes, la posibilidad de evaluar el otorgamiento de, por ejemplo, las salidas transitorias, la semilibertad y la libertad condicional, poniendo el acento en la calidad de la conducta evidenciada durante el lapso de privación de la libertad, conducta que en la mayoría de los casos nada tiene que ver con una verdadera reconducción del obrar del condenado y que, basándose en evaluaciones conceptuales de los internos, no reflejan la absoluta posibilidad de los mismos de reinsertarse socialmente.

Este criterio de peligrosidad del que hablamos, no tenido en cuenta en los casos mencionados, si lo ha sido al legislarse en dicha ley acerca de la libertad asistida, no advirtiéndose el fundamento de la diferenciación.

Conforme el artículo 54 de dicho cuerpo legal, el juez podrá denegar la incorporación del condenado a este régimen, sólo excepcionalmente, si advirtiera que el egreso puede significar un grave riesgo para el condenado o para la sociedad.

Creo que no sólo dicho criterio debe extenderse al resto de las libertades posibles en el marco de la ejecución de la pena, sino que además la ley, en beneficio de la seguridad pública y como sana medida de prevención, debe privar al juez de la posibilidad de evaluar la concesión de salidas transitorias, semilibertad, libertad condicional y libertad asistida, en aquellos casos en que los informes técnicos correspondientes indiquen la presencia de un grave riesgo, o la representación de peligro concreto, en el otorgamiento de la libertad.

Asimismo, se propone a través del presente, que los magistrados otorguen las libertades a las que nos estamos refiriendo, por resolución fundada en todos los casos, y no sólo en aquellos supuestos en que corresponde denegar el beneficio, y ello como forma de responsabilizarse, de manera concreta y pormenorizadamente ante la sociedad, que clama por entender el por qué de la mayoría de las libertades, poniendo así un debido contrapeso al derecho de los reos, a quienes, legalmente y hasta ahora, se les debe decir el motivo de la denegatoria y no así los fundamentos que indican, a ciencia cierta, que pueden volver a convivir en sociedad sin representar peligro.

Estas medidas tienden a que los magistrados resignen, en beneficio de la ciudadanía y por imperio legal, el margen de acción que les otorga la actual legislación, centrándose, de aquí en más el análisis del problema, en donde debe estar: en la discusión sobre la política carcelaria que el país debe llevar adelante, y en el debido cuidado que debe ponerse en la administración de las cárceles para lograr una verdadera reinserción del delincuente.

Está acabadamente probado, que los niveles de reincidencia existentes, así como también la inusitada violencia de la que somos objeto, no hablan del cumplimiento de los fines expuestos en el artículo 1º de la ley 24.660, en la medida que no evidencian los liberados, la voluntad de comprender y respetar la ley, y mucho menos, de reinsertarse en la sociedad.

De esta forma, ya no será el hombre común, el ciudadano honesto, quien lleve sobre sus hombros el peso de problemas no resueltos.

Por todo lo expuesto, solicito a esta Honorable Cámara la urgente sanción de la presente iniciativa.

Miguel A. Pichetto.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

XIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita, al Poder Ejecutivo nacional, lo siguiente:

1. Decrete la rescisión, por culpa del adjudicatario, del contrato de adjudicación del establecimiento Altos Hornos Zapla (EAHZ), suscrito entre el Estado nacional y la empresa Aceros Zapla S.A., por las causales previstas en el numeral 24 del Pliego de Bases y Condiciones para la Privatización de los Centros Siderúrgicos, Forestal y Transferencia de los Derechos Mineros del establecimiento Altos Hornos Zapla (PBC) aprobado por el decreto 2.332, del 6 de noviembre de 1991.

2. Instruya, al organismo que corresponda, a ejecutar la garantía de cumplimiento de los contratos de conformidad con las previsiones del PBC.

3. Reasuma transitoriamente la operación del EAHZ.

4. Resuelva que el personal de Aceros Zapla S.A. pase a depender del Estado hasta la resolución del futuro encuadre legal del EAHZ.

5. Disponga la creación, en la órbita del organismo que corresponda, de una unidad administrativa a los fines de mantener: la continuidad de las condiciones operativas oportunamente pactadas con la empresa Altos Hornos Zapla S.A.; las fuentes laborales y el resguardo de los bienes del EAHZ.

6. Designe interventor para el EAHZ a los efectos de dirigir las condiciones operativas, disponer una auditoría integral sobre el estado del establecimiento, bienes que se recepcionen y estado de los mismos, y toda otra atribución que encuentre pertinente.

7. Instruya al Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios para que evalúe, atendiendo a las condiciones que en mayor medida sean favorables para la operatividad del establecimiento, la protección de su fuente laboral y los intereses nacionales, la conveniencia sobre el futuro encuadre legal del EAHZ.

8. Analice la anulabilidad, de corresponder, se presente en sede judicial a los fines de obtener la nulidad de la venta del Centro Forestal que formaba parte del establecimiento licitado, a la empresa Zapla Forestal S.A., hoy Forestal Norteña S.A.. Dicha venta se habría realizado en violación del PBC que específicamente la impedía.

9. Tome la intervención que corresponda a los efectos de arribar al reconocimiento de los derechos sobre el Programa de Propiedad Participada, en favor de los trabajadores de Aceros Zapla S.A., obligación incumplida por la adjudicataria.

10. Proceda al reclamo por daños y perjuicios ocasionados por los incumplimientos de la adjudicataria y a toda otra medida que convencional, legal o reglamentariamente fuera procedente de conformidad a lo dispuesto por el numeral 24 del PBC.

11. Evalúe y eventualmente tome las medidas legales correspondientes a los fines de determinar las responsabilidades atribuibles a los funcionarios públicos que hayan intervenido en el proceso licitatorio o en el control posterior sobre las obligaciones asumidas por la adjudicataria.

Gerardo R. Morales. – Alicia E. Mastandrea. – María D. Sánchez. – Mario A. Losada. – Lylia M. Arancio de Beller. – Mirian B. Curletti. – Liliana Capos. – Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A los fines de asegurar la buena marcha de los asuntos públicos, atento a los graves incumplimientos por parte de Aceros Zapla S.A., adjudicataria de la privatización del establecimiento Altos Hornos Zapla, solicitamos al Poder Ejecutivo nacional la rescisión del contrato de adjudicación, prerrogativa que le corresponde al poder concedente, como órgano encargado de la administración pública, artículo 99, inciso 1, de la Constitución Nacional.

Entendemos procedentes las actuaciones del Defensor del Pueblo de la Nación y de la Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, como indicios más que suficientes para determinar a partir del ejercicio del contralor propio de la administración pública, el grave riesgo que corre la preservación del patrimonio estatal comprometido en dicha privatización, la protección de la fuente de trabajo y el reconocimiento de los derechos de propiedad participada de los trabajadores, incumplidos hasta el momento.

La rescisión implicará en este caso una sanción derivada del incumplimiento de las condiciones dispuestas en el marco legal de la licitación por parte de la adjudicataria.

1. *Antecedentes*

La ley 23.809 aprobó la declaración de “sujeto a privatización” del establecimiento Altos Hornos

Zapla, dependiente de la Dirección General de Fabricaciones Militares en los términos de la ley 23.698, formulado mediante el decreto 1.131/90 y su modificación decreto 1.213/90.

Por conducto del decreto 2.332, del 6 de noviembre de 1991, se convocó a licitación pública nacional e internacional para la privatización de los centros siderúrgico y forestal y transferencia de los derechos mineros del establecimiento Altos Hornos Zapla, ubicados en la ciudad de Palpalá, provincia de Jujuy.

Asimismo, por el decreto citado se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones.

El valor base de la licitación fue de u$s 32.500.000, del cual el 10 % debía pagarse en efectivo y el resto en instrumentos de deuda externa soberana.

La resolución 646/00 del Defensor del Pueblo de la Nación advierte sobre varias irregularidades, entre ellas que el valor base de la licitación se estableció tomando en cuenta el valor de la empresa en marcha, es decir, el establecimiento siderúrgico, quedando excluidos de la misma el centro forestal y los derechos mineros objeto de la licitación. Asimismo hace un llamado de atención al precio base de venta establecido por el Banade, atento a que contrasta con el de una autorizada consultora internacional que lo cotizaba en la suma de u$s 250.000.000.

La resolución 500 del Ministerio de Defensa, del 31 de marzo de 1992, adjudicó a la firma Aceros Zapla S.A. la licitación dispuesta por el decreto 2.332 y demás normas del llamado y conforme a la oferta presentada por el adjudicatario, dando comienzo a la gestión privada del complejo industrial por cuenta de la firma Aceros Zapla S.A., por el contrato de transferencia de junio de 1992.

El 30 de junio 1998, Aceros Zapla S.A. transfiere el Centro Forestal (16.000 hectáreas forestadas) a favor de Zapla Forestal S.A., hoy Forestal Norteña S.A. que es un cambio de denominación societaria de la anterior S.A.

Dicha transferencia, prohibida en el pliego de bases y condiciones, dio lugar a que el gobernador de la provincia de Jujuy solicitara la intervención del Defensor del Pueblo, el 17 de noviembre de 1999, a fin de que investigue y actúe respecto de las hipotéticas irregularidades en que habría incurrido la empresa Aceros Zapla S.A., como cambios reiterados en la constitución de la razón social, la transferencia del centro forestal y la presentación en convocatoria de acreedores, dando origen a la resolución 645/00 y 646/00 del Defensor del Pueblo.

Un acta convenio celebrada entre el Ministerio de Defensa y la provincia de Jujuy, origen de la ley provincial 4.910, dispone que tierras excluidas de la privatización, entre ellas una importante cantidad de inmuebles transferidos a Forestal Norteña S.A., deben escriturarse a favor de la provincia, pero celebrar un convenio o una escritura traslativa de dominio con Forestal Norteña propendería a sanear la hipotética irregularidad que pesaría sobre sus antecedentes, lo cual impide, a la provincia de Jujuy, inscribir las tierras excluidas de la privatización que adquirió por acta convenio.

En el año 1999, Aceros Zapla se presenta en proceso concursal, ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11. En dicha presentación la empresa no hace referencia alguna al vínculo contractual que mantiene la empresa con el Estado nacional.

Esto es llamativo, sostiene el Defensor del Pueblo, dado que el artículo 24 del pliego expresa que "…facultará al ministerio a revocar de pleno derecho la adjudicación y los derechos de la adjudicataria en el caso de lo dispuesto por el artículo 22.7 de este pliego… o en los casos de presentación en concurso o declaración de quiebra…".

El 29 de noviembre de 1999 se provee el concurso y se publican edictos.

Se constata la inexistencia de los accionistas pertenecientes al programa de propiedad participada que fue declarado de interés nacional.

Tal como manifiesta el Defensor del Pueblo: "no se visualiza en el expediente ninguna presentación por parte del Ministerio de Defensa y/o del Ministerio de Economía a pesar de la publicación de la ley y el síndico no corre vista a ningún organismo del Estado nacional, que tuvo injerencia en el proceso de privatización de Altos Hornos Zapla".

El 18 de mayo de 2000 el Defensor del Pueblo de la Nación, remite al gobernador de la provincia de Jujuy, copia fiel de la resolución 646/00 (Se acompaña como anexo I) que recomienda al Ministerio de Defensa de la Nación:

a) Se ordenen las medidas administrativas y judiciales pertinentes a fin de hacer operativa la cláusula 24 del PBC que integra el contrato de transferencia de Altos Hornos Zapla a Aceros Zapla S.A.;

b) Se ordenen las medidas necesarias tendientes a tomar intervención directa en Aceros Zapla S.A. a fin de salvaguardar el derecho de los dependientes de la misma; y

c) Se formule expresa advertencia a Aceros Zapla S.A., para que evite tomar medidas económicas y patrimoniales que perjudiquen el interés del Estado nacional.

Asimismo se remitió conjuntamente copia fiel de la resolución 645/00, que resuelve poner en conocimiento del procurador general de la Nación, el contenido de las actuaciones.

Con fecha 12 de julio de 2000, mediante oficio, el procurador general de la Nación, informó al gobernador de la provincia de Jujuy, que se inició la causa 6.313/00, caratulada "N.N. s/ Abuso de autoridad y violación de los deberes de funcionario público", radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7, Secretaría Nº 12.

Con fecha 29 de mayo de 2002, el Consejo Deliberante de la ciudad de Palpalá sancionó la declaración 11/02, declarando de interés municipal la permanencia de la fuente de trabajo de Aceros Zapla S.A. y proponiendo la creación de una comisión investigadora en el Congreso Nacional y solicitar al Poder Ejecutivo nacional la promoción de las acciones que permita actuar lo estipulado por el artículo 24 del PBC.

A fin de ampliar estos antecedentes, se acompaña como anexo II, el informe de la Fiscalía de Estado de la provincia de Jujuy, procurador general doctor Juan Lucio Valdez, de fecha 9 de junio de 2002, referido a la problemática relacionada con la privatización del establecimiento Altos Hornos Zapla.

Se presentó en la Cámara de Diputados de la Nación el proyecto de ley 1.105-D.-02 por el cual diputados nacionales por la provincia de Jujuy intentan arribar a la rescisión del contrato de adjudicación haciendo hincapié en el incumplimiento de los derechos de propiedad participada y en la transferencia expresamente prohibida del Centro Forestal, donde manifiestan que un informe del señor síndico del concurso deja claramente establecido que la división del complejo fabril es totalmente ilegal, y en consecuencia el Estado nacional, a través de sus poderes, debe intervenir para hacer cumplir la ley y los contratos suscritos con adquirentes de estos bienes.

Atendiendo a los reclamos de la comunidad de la ciudad de Palpalá, se presentó en la Cámara de Diputados el proyecto de resolución 3.151-D.-02, firmado por los diputados Carrió, Ubaldini, Ocaña y representantes del pueblo de Jujuy, a fines de crear una comisión especial investigadora abocada en primer lugar a investigar las presuntas irregularidades y actos de corrupción cometidos en el proceso de privatización del EAHZ, y en segundo lugar, de los distintos incumplimientos de las obligaciones emergentes del PBC y por último, del posterior proceso de endeudamiento que habría llevado al vaciamiento del complejo.

El 1º de julio del año 2002, se cumplió el plazo de 10 años a los cuales se comprometió la empresa adjudicataria a mantener en funcionamiento los tres centros del establecimiento.

Una medida cautelar presentada por el sindicato del personal de Fabricaciones Militares AHZ obtuvo una resolución judicial de prohibición de innovar sobre la situación fáctica del EAHZ hasta tanto se resuelva la cuestión planteada respecto del Programa de Propiedad Participada reclamo planteado en el expediente administrativo 14.563/01 del Ministerio de Defensa. Los senadores nacionales de la provincia de Jujuy han acompañado a los trabajadores en la presentación cautelar.

La resolución ordenada por el juez de Primera Instancia en lo Federal Civil y Comercial Nº 3 del doctor Roberto Torti, fue apelada por la empresa Aceros Zapla S.A. y por resolución de fecha 25 de febrero de 2003, los doctores Mariani de Vidal, Recondo y Vocos Conesa confirmaron lo actuado en primera instancia, circunscribiendo la medida cautelar decretada al mantenimiento de la actividad desarrollada en el EAHZ, hasta tanto se resuelva la pretensión sustancial sobre el Programa de Propiedad Participada.

Se hace constar asimismo que en respuesta de la comunicación 231/02 impulsada por los legisladores nacionales de la provincia de Jujuy y acompañada en la sanción por este Senado, el Poder Ejecutivo nacional informó que actualmente la empresa Aceros Zapla S.A., integra el grupo IATE, (comunicación del Poder Ejecutivo nacional 440/02 del 24 de noviembre de 2002) y que se encuentra, dicha empresa, realizando su actividad en un cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad productiva.

Finalmente, y con relación a los incumplimientos enumerados en el punto dos del presente, denunciados por los distintos actores conforme surgen de los presentes antecedentes, no pueden registrarse las debidas actuaciones de las autoridades encargadas de velar por el efectivo proceso de control de la adjudicación del establecimiento Altos Hornos Zapla, industria otrora declarada de interés estratégico de la Nación y sustento cada vez más endeble de los trabajadores jujeños de la ciudad de Palpalá.

2. *Causales de incumplimiento del Pliego de Bases y Condiciones*

2.1. El incumplimiento del Programa de Propiedad Participada, previsto en el artículo 10 del decreto 2.332/91: "El adquirente se obliga a destinar como mínimo, el diez por ciento (10 %) del capital social al Programa de Propiedad Participada previsto en el capítulo III de la ley 23.696, previa constitución de una sociedad anónima, la que deberá constituirse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días, a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato".

2.2. El incumplimiento de la actividad de los centros desde su transferencia y por lo menos durante diez años a contar desde la suscripción del contrato. A pesar de ello se transfirió el Centro Forestal a la empresa Zapla Forestal S.A., en oposición a lo dispuesto por los artículo 14.6.4 *b)* y 10.2 del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 14.6.4: "Compromisos a asumir por los oferentes. Los oferentes deberán comprometerse en la oferta (sobre Nº 2) a cumplir y hacer cumplir por la sociedad lo siguiente: *b)* Mantener en actividad los centros desde su transferencia y por lo menos durante diez (10) años, a contar desde la suscripción del contrato".

Artículo 10.2: "En relación a la permanencia de la actividad productiva la sola presentación de la ofer-

ta implica el compromiso por parte del eventual adjudicatario y de la sociedad de mantener, por el término de diez (10) años como mínimo, contados desde la firma del contrato, la actividad principal de los centros y cumplir los compromisos a que se refiere el artículo 14.6.4".

Esta obligación de mantener la actividad del Centro Forestal, está afirmada especialmente como condición para la transferencia operada por la adjudicación, dentro de los considerandos del decreto 2.332/91: "Considerando […] Que los bienes a transferir se componen de la totalidad de activos que integran el Centro Siderúrgico y el Centro Forestal, y además de los derechos mineros, de los cuales resulte titular la Dirección General de Fabricaciones Militares dependiente del Ministerio de Defensa.

"Que resulta conveniente condicionar la transferencia de dichos bienes al mantenimiento de la explotación por un plazo mínimo de diez (10) años."

2.3. El incumplimiento de la prohibición expresa de solicitar su quiebra o concurso de acreedores. Artículo 24 del pliego de bases y condiciones:

Artículo 24: *De los incumplimientos. Efectos*.

24.1. El incumplimiento del adjudicatario de la obligación de suscribir el contrato facultará al ministerio a revocar de pleno derecho la adjudicación y los derechos del adjudicatario con aplicación en el caso, de lo dispuesto en el artículo 22.7. de este pliego, el cual será aplicable también para el supuesto de incumplimiento por el comprador de las obligaciones que asume o para los casos de presentación en concurso o declaración de quiebra o, figuras análogas, si se tratara de una persona jurídica, en caso de liquidación.

Artículo 22.7. "La falta de pago en tiempo y modo de los importes correspondientes, facultará al ministerio para dejar sin efecto la adjudicación con pérdida de la garantía de oferta constituida y de los importes que hubieran podido abonarse a ese momento a cuenta del precio o por los bienes de cambio correspondientes, pudiéndose reclamar así también, los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento".

Todas estas causales se encuentran asimismo manifestadas en los fundamentos del proyecto de resolución 3.151-D.-02, que complementa lo expuesto en el presente punto.

3. *Pronta intervención del Poder Ejecutivo nacional*

La inacción operada desde el incumplimiento de las causales expuestas en el punto 2 pone en riesgo los intereses del Estado nacional, no hay más acciones posibles que solicitar al Poder Ejecutivo la rescisión del contrato de adjudicación del establecimiento Altos Hornos Zapla, que como poder concedente, le corresponde asumir plenamente.

Acciones concretas como las que se solicitan, se han llevado a cabo al rescindir el contrato de concesión integral del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio (decreto 1.034/2002) y la rescisión, por culpa del concesionario, del contrato de concesión suscrito entre el Estado nacional y la empresa Correo Argentino (decreto 1.075/2003).

También en el caso de Altos Hornos Zapla es necesario adoptando las medidas solicitadas, en un todo de acuerdo con la metodología adoptada por los antecedentes enumerados en el párrafo anterior.

Por todo lo expuesto, señor presidente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Gerardo R. Morales. – Alicia E. Mastandrea. – María D. Sánchez. – Mario A. Losada. – Lylia M. Arancio de Beller. – Mirian B. Curletti. – Liliana Capos. – Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XIV

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la Auditoría General de la Nación (AGN) que realice una auditoría integral sobre el proceso de adjudicación, el control posterior sobre las obligaciones asumidas por la adjudicataria de parte del Ministerio del Interior y sobre el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adjudicataria en el contrato de adjudicación del establecimiento Altos Hornos Zapla, conforme disposiciones del decreto 2.332, del 6 de noviembre de 1991.

En especial se analice:

1. Los incumplimientos e irregularidades del proceso licitatorio y del posterior control de las obligaciones asumidas por la adjudicataria que se mencionan en las actuaciones del Defensor del Pueblo de la Nación, resolución 646/00 (se acompaña como anexo 1)*:

a) Punto 1.1 Consideraciones: *Método de tasación*: Empresa en marcha. Los movimientos de flujo de fondos correspondientes al establecimiento forestal y a la explotación de minas no están incluidos en la información que se utilizó para establecer el valor de la empresa en marcha. Como podrá observarse lo que se vende son los activos del centro siderúrgico y forestal y los derechos mi-

* A disposición de los señores senadores en el expediente original.

neros, en tanto y en cuanto el valor de la empresa realizada por el ex Banade solamente es por el valor de la empresa en marcha;

b) Punto 3.1: *Valuación de la empresa en marcha*. Lo que realmente se puso en venta es el activo productivo de Altos Hornos Zapla y su cotización realizada por una autorizada consultora es de u$s 250.000.000 que contrasta con el precio base de la venta (u$s 23.500.000);

c) Punto 15. Observaciones al sobre 2 de la Sindicatura General de Empresas Públicas y de la Consultora Internacional Finance Corporation (contratada como asesora del ministerio), informe producido en 25 de febrero de 1992: *a) En* cuanto a la calidad de los títulos públicos que deben entregarse como parte de pago, el Ministerio de Defensa deberá dar intervención al Banco Central de la República Argentina con el objeto de control de validez; *b)* Requerir de los accionistas suscribir el contrato como coobligados principales y solidarios; *c)* Solicitar el retiro de los condicionantes del plan de inversión propuestos; *d)* Es necesario efectuar una renegociación general de los precios netos ofrecidos por los bienes de cambio, con el objeto de acercarlos a los precios de plaza. Ningún punto fue considerado;

d) Punto 28. *Contrato*. Debe notarse que lo instituido en el contrato tiene los siguientes errores: *a)* Nunca se pudo haber entregado títulos en el acto de la firma y dado eficaz recibo y carta de pago cuando los mismos están en mera calidad de depósito en el Banco Central de la República Argentina y más aun sin ninguna certificación de la validez de los mismos por la entidad bancaria; *b)* El procedimiento transgredió las normas establecidas por el Ministerio de Economía en la resolución 551/92; *c)* El mismo pliego de condiciones toda vez que debía transferirse al suscripto el contrato. 28.1 Pudo determinarse que, tanto en el Banco Central de la República Argentina, Ministerio de Economía, como en el Ministerio de Defensa, no se encontraron y además dijeron no tener, las constancias de que los títulos de la deuda pública entregada como parte de pago por la privatización de Altos Hornos Zapla, fueron verificados conforme a la resolución 551/92. Asimismo, no se localizaron las notificaciones que la entidad bancaria tenía que enviar a la Secretaría de Hacienda y al Ministerio de Defensa;

e) Puntos 29 y 30. *Seguro de caución*. Por nota del 22 de mayo de 1992 Aceros Zapla S.A. solicita a fin de garantizar el cumplimiento del plan de inversión propuesto la extensión de una póliza de seguros, por una compañía de seguros de primera línea nacional-internacional, seleccionada de conformidad con el ministerio. Con fecha 1º de octubre de 1992 se produce la sustitución de los bonex oportunamente entregados por el seguro de caución de la Compañía de Seguros del Interior S.A. de conformidad con el ministerio. Debemos destacar que no existe en el expediente balances y estudios algunos sobre si, la Compañía de Seguros del Interior S.A. es una compañía de primera línea. No existe dictamen de ninguna dependencia del ministerio respecto de la equivalencia entre el seguro de caución de dicha compañía y los bonex. Con fecha 31 de marzo de 2000 se solicitaron a la Superintendencia de Seguros de la Nación antecedentes sobre la Compañía de Seguros del Interior S.A.. En respuesta a la nota, manifiesta que la compañía se encuentra en trámite de liquidación forzosa ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría 13, desde el año 1995 y que la compañía tuvo trece pedidos de quiebra, siendo el primero de fecha 18/4/90;

f) Puntos 32 al 42. *Emisión de pagarés*. Con fecha 1 de julio de 1992 en papel sin membrete y sin la participación de escribano público, se firma un acuerdo en el cual el Estado nacional entrega a Zapla S.A. seis (6) pagarés con un valor de aproximadamente u$s 200.476 cada uno, en concepto de garantía, para afianzar cumplimientos de escrituras de lotes o por diferencias de los lotes transferidos. Nota aclaratoria. Estos seis (6) pagarés fueron emitidos por Zapla S.A para el pago de los bienes de cambio, que hacen un total de 1.200.000 y no consta en los pliegos este sistema de garantía en el cumplimiento de obligaciones por parte del Estado, tampoco existe dictamen de la asesoría letrada sobre la factibilidad de la operación. Se compensan algunos pagarés por deudas que dice tener el residual Altos Hornos Zapla por cuenta de la Dirección General de Fabricaciones Militares, en concepto de suministro de agua corriente, energía eléctrica y tratamiento de afluentes. No existen anexos a la resolución 745/93, que lo autoriza, ni auditoría sobre las deudas compensadas;

g) Punto 43 al 46. *Falta de efectivo control por parte del Ministerio del Interior.* Es importante destacar que el artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones que a su vez integra el contrato, se refiere a los incumplimientos, precisándose las causales para revocar de pleno derecho la adjudicación y los de-

rechos del adjudicatario, cuando exista un incumplimiento de las obligaciones que asume en el contrato y para los casos de presentación en concurso, declaración de quiebra o figuras análogas. Por estas razones resultaba a todas luces necesario que el Ministerio de Defensa asumiera la función de controlador de la empresa, máxime con la obligación asumida por ésta, de mantener los centros, al menos, por el término de 10 años. No se observan en toda la documentación tenida a la vista, un efectivo proceso de control a partir de la adjudicación de Altos Hornos Zapla a Aceros Zapla S.A. No constan los balances de Aceros Zapla de los años 1993 a 1999;

h) Punto 47. *Concurso preventivo de la empresa Aceros Zapla S.A., venta del área forestal (centro forestal) antes del término de los diez años, incumplimiento del programa de propiedad participada.* En el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11, se tomó contacto con el expediente judicial del concurso preventivo de la empresa Aceros Zapla S.A. Se verificó la venta del centro forestal, el incumplimiento del programa de propiedad participada. En el escrito de presentación, no se hace referencia alguna al vínculo contractual que mantiene la empresa con el Estado nacional. Esto es llamativo, dado que el ar-tículo 24 del pliego expresa que "facultará al ministerio a revocar de pleno derecho la adjudicación y los derechos de la adjudicataria con aplicación en el caso de lo dispuesto en el artículo 22.7 de este pliego… o en los casos de presentación en concurso o declaración de quiebra…". No se visualiza en el expediente ninguna presentación por parte del Ministerio de Defensa y/o Economía a pesar de la publicación de ley (edictos). El síndico no corre vista a ningún organismo del Estado nacional, que tuvo injerencia en el proceso de privatización de Altos Hornos Zapla.

2. La transferencia operada en el año 1998, tiempo antes del concurso de Aceros Zapla S.A., del Centro Forestal a favor de Zapla Forestal S.A. –hoy Forestal Norteña–, su licitud, el control o fiscalización por parte del Ministerio de Defensa, toda vez que la misma se encuentra en oposición a la obligación de la adjudicataria de mantener los centros por diez años. Asimismo se encuentra pendiente la escrituración por parte de la provincia de Jujuy de lotes de tierra que se encuentran incluidos en esa transferencia. Un informe del procurador general de la Nación de la provincia de Jujuy, don Juan Lucio Valdez, de fecha 9 de junio de 2002, denota que dicha transferencia de tierras puede constituir un acto irregular (se acompaña como anexo 11).

3. El pago del justo precio por los bienes de cambio.

4. El cumplimiento del plan de inversiones.

Gerardo R. Morales. – Alicia E. Mastandrea.– María D. Sánchez. – Mario A. Losada. – Mirian Curletti. – Liliana Capos. – Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Auditoría General de la Nación tiene a su cargo el control externo del sector público nacional en sus aspectos patrimoniales, económicos, financieros y operativos como autoridad delegada del Congreso Nacional. Siendo la misma un organismo asesor del Poder Legislativo es procedente solicitarle el análisis requerido para tomar las medidas conducentes para hacer efectivo el control sobre los entes privados adjudicatarios de procesos de privatización, en cuanto a las obligaciones emergentes de los respectivos contratos conforme dispone la ley 24.156 de administración financiera y de los sistemas de control del sector público nacional, ley reglamentaria del artículo 85 de la Constitución Nacional.

Han sido denunciados innumerables incumplimientos por parte de la adjudicataria del Establecimiento Altos Hornos Zapla, Aceros Zapla S.A., a sus obligaciones asumidas en el contrato. Entre ellas se destacan los referidos al cumplimiento del Programa de Propiedad Participada, el mantenimiento de la actividad del centro forestal y la presentación en concurso de acreedores.

Asimismo se denuncian irregularidades en el proceso licitatorio y del posterior control del Ministerio de Defensa de las obligaciones asumidas por el adjudicatario, entre ellas el pago del justo precio por los bienes de cambio, el cumplimiento del plan de inversiones, la tasación y valuación de la empresa licitada, las garantías ofrecidas.

De lo mismo dan cuenta el Defensor del Pueblo de la Nación y el gobierno, los legisladores nacionales y provinciales de la provincia de Jujuy, el sindicato del personal de Fabricaciones Militares Altos Hornos Zapla, el Consejo Deliberante de la ciudad de Palpalá, donde radica la empresa. A fin de no extendernos en estos fundamentos se acompañan, como parte integrante de los presentes: *a)* la resolución 646/00 del Defensor del Pueblo de la Nación (anexo I); *b)* se menciona la resolución 645/00 del mismo; *c)* se acompaña un informe de la Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, firmado por el procurador general, don Juan Lucio Valdez (anexo II); *d)* se mencionan los siguientes proyectos legislativos: 1.105-D.-02, 3.151-D.-02; *e)* se mencionan las siguientes causas judiciales: causa 6.313/00, caratulada "N.N. s/ Abuso de autoridad y vio-

lación de los deberes de funcionario público", radicada en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal Nº 7, Secretaría 12; concurso preventivo de la empresa Aceros Zapla S.A ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría 11; autos caratulados "Sindicato del Personal de Fabricaciones Militares Altos Hornos Zapla y otros s/medida cautelar", expediente 4953702, que tramita ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Federal, Civil y Comercial Nº 3, Secretaría N°6.

Del análisis de la documentación obtenida, el Defensor del Pueblo, elaboró un informe en el cual observa varias irregularidades, por ello, ante la gravedad de los hechos, actos y circunstancias descriptas en el informe (anexo 1) recomendó al Ministerio de Defensa de la Nación hacer operativa el artículo 24 del pliego de bases y condiciones (decreto 2.332/91) que faculta al ministerio a revocar de pleno derecho la adjudicación y los derechos del adjudicatario. En el mismo sentido se expidió el Concejo Deliberante la ciudad de Palpalá y los diputados nacionales por la provincia de Jujuy.

Tales hechos fundamentan la auditoría solicitada para asegurar el control de los asuntos públicos y defender la preservación del patrimonio estatal comprometido en dicha privatización, así como también la protección de la fuente de trabajo de la ciudad de Palpalá y el reconocimiento de los derechos de propiedad participada.

El esclarecimiento sobre lo acontecido con esta privatización es un reclamo que está pendiente de respuesta a toda la sociedad de la provincia de Jujuy, que vive con pesar el destino incierto de un establecimiento que forma parte de su historia, de su vida, y de la cual dependen, en gran medida, para su desarrollo y progreso.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Gerardo R. Morales. – Alicia E. Mastandrea. – María D. Sánchez. – Mario A. Losada. – Mirian Curletti. – Liliana Capos. – Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Salud disponga las medidas urgentes tendientes a establecer una estrategia efectiva (no ya preventiva), y mayor presencia de médicos y agentes sanitarios nacionales a fin de colaborar in situ con el distrito afectado en la provincia de Tucumán y aledaños, en virtud del alerta provocado por la aparición de un brote de dengue en el Barrio Costanera de la ciudad de Concepción y el temor a una epidemia.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los análisis efectuados en el Instituto Malbrán de la Capital Federal confirmaron que un ciudadano del Barrio Costanera de Concepción, localidad ubicada a 90 kilómetros al sur de la capital tucumana, contrajo dengue en Salta.

La imperiosa urgencia y el permanente estado de alerta en que nos encontramos en la zona del NOA en virtud del flagelo y la tragedia que puede provocar la aparición masiva del mal conocido como dengue, obliga a poner bajo vuestro conocimiento, señor presidente, el prioritario y urgente tratamiento del tema por parte del Ministerio de Salud de la Nación.

Recordemos que el dengue es una enfermedad viral transmitida por un mosquito que se cría en el agua acumulada en recipientes y objetos en desuso y la mejor política para evitar la epidemia es mediante la prevención basada en el control integrado del vector, ya que no existen vacunas disponibles, aunque sí en etapas avanzadas de experimentación.

El control del vector del dengue es una estrategia de Salud Pública donde se integran diversos métodos:

1. Saneamiento ambiental.
2. Control químico (utilizando larvicidas).
3. Control biológico (actúa matando a las larvas por acción de una toxina).

Todas estas medidas requieren de voluntad y responsabilidad política, activa participación comunitaria y recursos suficientes para tomar las mencionadas medidas, por tal razón el descuido de las políticas ambientales y la crisis socioeconómica provocan muchas veces que no se tomen las medidas preventivas.

En efecto, a fines del 2003 el Ministerio de Salud de la Nación juntamente con las áreas de salud provinciales, municipales y distintas instituciones de la comunidad realizó campañas preventivas sobre el dengue, fue así que el 13 de diciembre del año 2003 se realizó una "Jornada de movilización comunitaria" para promover la destrucción de los criaderos del mosquito, transmisor del dengue a nivel nacional.

Las actividades previstas consistieron en la distribución de folletos de prevención en los barrios, mesas de información en las calles y charlas en lugares públicos predeterminados en 23 municipios del NOA y el NEA –considerados de muy alto ries-

go epidemiológico– provincias del Chaco, Corrientes, Formosa, Jujuy, Misiones, Salta y Tucumán).

Similares acciones se llevaron a cabo, además, en Entre Ríos y el conurbano bonaerense, áreas catalogadas como de riesgo medio.

Las tareas fueron realizadas por los equipos técnicos de los municipios participantes, integrantes del Programa Jefes y Jefas de Hogar capacitados para este fin, y voluntarios de las instituciones de bien público tales como la Cruz Roja, Ecoclubes, Defensa Civil y la Fundación Mundo Sano.

No obstante, la campaña y la jornada de prevención, a menos de 3 meses no fueron del todo fructíferas dado los alarmantes resultados confirmados de una persona afectada por la enfermedad en la provincia de Tucumán.

De allí que creemos conveniente que el Poder Ejecutivo, mediante la autoridad competente, disponga ya no de medidas preventivas, sino de acciones efectivas tendientes a frenar este mal.

Como aclaramos anteriormente, la crisis coyuntural ha provocado la ineficacia de los métodos preventivos poniendo de relieve la situación de debilidad en que se encuentran ciertos distritos que pueden verse afectados por el dengue, principalmente en lo que a nivel de asistencia sanitaria se refiera, requiriéndose con suma urgencia y desde ahora la permanente presencia y la cooperación nacional, instando, mediante el presente proyecto de comunicación al Poder Ejecutivo nacional, a realizar planes de acción tendientes a poner fin al estado de "emergencia sanitaria" que vive la región, dado que sus propias autoridades confirman que en zonas como por ejemplo el Barrio Costanera en la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, está plagado de larvas del *Aedes aegypti* y advierten sobre el trance decisivo de estos días para determinar si el caso positivo puede llegar a convertirse en epidemia, por lo que veríamos con agrado que, sumado a las campañas y jornadas de información y prevención, se accione de manera directa prestando mayor colaboración de los agentes sanitarios nacionales in situ ya que también es sabido con suma certeza que debido a la crisis, si aparecieran más casos, el riesgo de enfrentar una epidemia es alto y algunas provincias, como la nuestra, no están en condiciones de atender cientos de internaciones por dengue.

El caso concreto de cómo afecta este mal en la provincia que represento, lo transmitimos mediante las declaraciones del propio secretario de coordinación del Ministerio de Salud de la provincia de Tucumán, Pablo Yedlín quien enfatizó que: "Hay que evitar que en Tucumán, que es tierra virgen para el dengue, se instale el virus entre la población, porque ello derivaría en la aparición del dengue hemorrágico, que requiere internación, y excedería nuestra capacidad para enfrentar una epidemia".

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo competente disponga la inmediata instrumentación de los sistemas de control, regulación y estabilización del volumen de agua del río Salado, en su curso medio y superior, y que permita armonizar su caudal para que la provincia de Santa Fe y Santiago del Estero, no sufran sus consecuencias, en épocas de sequías ya que ello afecta sensiblemente las economías regionales y la producción agropecuaria nacional.

Carlos A. Reutemann.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Traigo a consideración de esta Honorable Cámara un proyecto de comunicación, que pretende la intervención del organismo pertinente del Poder Ejecutivo nacional respecto a la necesidad de arbitrar los medios que permitan equilibrar en forma estacionaria los cursos medio y superior del río Salado en el centro norte del país.

En efecto, Salta, Santiago del Estero y Santa Fe son las provincias que el río Salado atraviesa en su largo recorrido, y por ello la regulación en el volumen de la masa hídrica y caudal, es importante para evitar los vaivenes de épocas de sequías e incluso de inundaciones que se dan, lamentablemente, cada vez con mayor recurrencia y asiduidad.

Las obras de infraestructuras son necesarias, no sólo para evitar las tragedias, como la ocurrida el año anterior en la ciudad de Santa Fe, ocasionada por la inundación, sino también para lo que ocurre en ciudades como Tostado, al norte de la provincia de Santa Fe, donde se producen situaciones de sequía con perjuicios muy importantes para la población y la producción regional de la zona.

Es importante para la provincia de Santa Fe que el Poder Ejecutivo nacional intervenga instando a la provincia de Santiago del Estero a fin de que adopte los recaudos necesarios para que no se produzcan desequilibrios en el paso del río por esa provincia, que lamentablemente repercuten aguas abajo en nuestro territorio provincial.

En la actualidad las escasas precipitaciones han originado problemas en la región y ha ocasionado

que algunos productores de la provincia de Santiago del Estero, embalsen o indiquen aguas del río Salado, para sus sembrados o por regadíos de sus colonias o establecimientos agropecuarios.

Las provincias antes citadas firmaron en 1998 un acuerdo tendiente a utilizar las aguas del río Salado de forma tal, de no perjudicar a las localidades situadas en el curso inferior, sobre todo debajo de la localidad de Colonia Dora, sobre la ruta 34, que ocasionan innumerables problemas a las ciudades de la provincia de Santa Fe.

Por todo ello, se solicita al Poder Ejecutivo nacional que realice los controles o aforos de los diques (Cabra Corral en Santiago del Estero y del Tunal en Salta) para que se respeten las mediciones acordadas, priorizando el abastecimiento humano, por sobre los regadíos y emprendimientos comerciales que también son importantes.

Por lo expuesto solicito el voto favorable de mis pares.

Carlos A. Reutemann.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

XVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este cuerpo legislativo el XIX Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en la provincia de Mendoza los días 9, 10 y 11 de octubre del año 2004.

Ernesto Sanz. – Celso A. Jaque. – María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la asistencia de un grupo de argentinas a la clausura de la Década de la Mujer en Kenia en 1985, surgió la necesidad de auto convocarse para compartir experiencias y necesidades, y llegar a crear un ámbito contribuyendo cada una en forma individual, horizontal y democrática. Siendo éste el método que se utiliza en los encuentros.

El primer encuentro se realizó en Buenos Aires, los siguientes se realizaron en Córdoba, Mendoza, Rosario, Santa Fe, Santiago del Estero, Mar del Plata, Neuquén, Corrientes, Tucumán, Jujuy, Buenos Aires, San Juan, Resistencia, Bariloche, Paraná, La Plata, Salta, Rosario y para el encuentro del 2004 se aclamó como sede a la provincia de Mendoza.

En los encuentros participan: mujeres de todo el país, trabajadoras, ocupadas y desocupadas, obreras, intelectuales, docentes, campesinas, aborígenes, profesionales, sindicalistas, políticas, amas de casa. Los encuentros son participativos, solidarios y democráticos.

Son además estos talleres, el espacio donde las mujeres pueden disponer, discutir reflexionar sobre todos los temas de interés, ya sea política, religión, sexualidad, violencia.

Estos talleres han logrado que se organicen jardines maternales, que se legisle sobre la exclusión del hogar del padre golpeador, sobre la confección listado de padres incumplidores de la cuota alimentaria, sobre la sanción del acosador sexual, etcétera.

Por las razones expuestas, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Ernesto Sanz.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

XVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a fin de solicitarle declare de interés nacional el XIX Encuentro Nacional de Mujeres a realizarse en la provincia de Mendoza los días 9, 10 y 11 de octubre del año 2004.

Ernesto Sanz. – Celso A. Jaque. – María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A partir de la asistencia de un grupo de argentinas a la clausura de la Década de la Mujer en Kenia en 1985, surgió la necesidad de auto convocarse para compartir experiencias y necesidades, y llegar a crear un ámbito contribuyendo cada una en forma individual, horizontal y democrática. Siendo éste el método que se utiliza en los encuentros.

El primer encuentro se realizó en Buenos Aires, los siguientes se realizaron en Córdoba, Mendoza, Rosario, Santa Fe, Santiago del Estero, Mar del Plata, Neuquén, Corrientes, Tucumán, Jujuy, Buenos Aires, San Juan, Resistencia, Bariloche, Paraná, La Plata, Salta, Rosario y para el encuentro del 2004 se aclamó como sede a la provincia de Mendoza.

En los encuentros participan: mujeres de todo el país, trabajadoras, ocupadas y desocupadas, obreras, intelectuales, docentes, campesinas, aborígenes, profesionales, sindicalistas, políticas, amas de casa. Los encuentros son participativos, solidarios y democráticos.

Son además estos talleres, el espacio donde las mujeres pueden disponer, discutir reflexionar sobre todos los temas de interés, ya sea política, religión, sexualidad, violencia.

Estos talleres han logrado que se organicen jardines maternales, que se legisle sobre la exclusión del hogar del padre golpeador, sobre la confección listado de padres incumplidores de la cuota alimentaria, sobre la sanción del acosador sexual, etcétera.

Por las razones expuestas, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ernesto Sanz.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

XIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

1. Vería con agrado, que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, informe respecto de las tratativas, y/o acuerdos que se estén llevando a cabo, para la importación de gas natural de Bolivia.

2. Se requiere se brinde precisión, respecto de los volúmenes a importar, período que abarcaría el acuerdo, precio FOB frontera, y destino final de dicho hidrocarburo (provincias y tipo de usuarios).

Pedro Salvatori. – Norberto Massoni. – Mirian Curletti. – Luis A. Falcó. – Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la profusa información periodística, que fuera publicada durante el corriente año sobre la posible escasez de gas natural que soportaría el país en el período invernal, y aquella referida a tratativas que estaría realizando el gobierno nacional para importar gas natural desde la república hermana de Bolivia, es que seria conveniente, que esta Honorable Cámara estuviera informada, por el Ejecutivo nacional al respecto.

De concretarse el posible desabastecimiento de gas natural, se podría poner en riesgo la actividad económica de aquellas provincias, consumidoras de gas natural, cuyas economías son altamente dependientes de una provisión regular de este hidrocarburo.

Por otra parte, una incorrecta política de importación de gas natural, podría producir una reducción de inversiones en esta área, impulsándolas consecuentemente hacia otros países productores.

Por ello, y la importancia social que este tema lleva implícito, solicito a esta Honorable Cámara, la aprobación del presente proyecto.

Pedro Salvatori. – Norberto Massoni. – Mirian Curletti. – Luis A. Falcó. – Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

XX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud, el Programa Nacional de Prevención y Control de la Anorexia y la Bulimia en todo el territorio de la República Argentina.

Art. 2º – Son objetivos del programa creado por la presente ley, sin perjuicios de otros que se establezcan por vía reglamentaria:

a) Contribuir a la prevención y al control de la anorexia y la bulimia, y dar prioridad a las acciones requeridas, a fin de contener el avance de las patologías y de los daños consecuentes;

b) Entender en todo lo referente a la investigación relacionada con la prevención, diagnóstico y tratamiento de estos trastornos, así como su seguimiento en los aspectos sociales y laborales;

c) Realizar estudios estadísticos que abarquen a todo el país, a fin de disponer oportunamente de la información necesaria para conocer los resultados obtenidos en la lucha contra estas patologías;

d) Promover la capacitación de profesionales y técnicos de la salud para el desempeño adecuado en la prevención y control de estos trastornos;

e) Desarrollar actividades de difusión dirigidas a la población en general acerca de las características y riesgos de la anorexia y de la bulimia, así como sus formas de prevención e información sobre los servicios a los que se puede recurrir;

f) Supervisar la publicidad de productos alimenticios, medicamentos e indumentaria, a fin de evitar que se induzca por esta vía a las personas a conductas y/o prácticas perniciosas, favorecedoras de la anorexia y la bulimia;

g) Promover la participación de organizaciones no gubernamentales, especialmente de carácter comunitario, en las acciones previstas en el programa creado por la presente;

h) Prestar colaboración científica y técnica a las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de elaborar sus programas regionales;

i) Dictar las normas que desde el ámbito de su competencia, permitan el mejor cumplimiento de estos objetivos;

j) Realizar todas las demás acciones emergentes de lo dispuesto en la presente ley y su reglamentación;

k) Propiciar el desarrollo de sistemas articulados de salud para la lucha contra estas patologías, promoviendo la asignación de tareas y la caracterización de las mismas y contribuyendo al desarrollo según niveles de atención de los establecimientos de salud existentes, cualquiera fuera su dependencia, ya sea pública, de obras sociales o privadas.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo gestionará ante el Consejo Federal de Educación la incorporación de contenidos relacionados con la anorexia y la bulimia en los planes de estudio de la enseñanza general básica y polimodal.

Art. 4º – Concluido el estado de emergencia sanitaria nacional dispuesto por el decreto 486/02, el Ministerio de Salud incorporará al Programa Médico Obligatorio de aplicación para el sistema nacional de obras sociales y entidades de medicina prepaga como prestaciones obligatorias:

a) La cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas afectadas por patologías asociadas a trastornos de la alimentación, como por ejemplo obesidad, bulimia, anorexia y/o las enfermedades intercurrentes;

b) La cobertura para los programas de prevención de las patologías enumeradas en el inciso anterior.

Art. 5º – El Poder Ejecutivo velará especialmente para evitar actos discriminatorios que pudieren cometerse en perjuicio de las personas afectadas por las patologías contempladas en la presente. Estos actos discriminatorios quedan comprendidos en los alcances de la ley 23.592.

Art. 6º – Autorízase al Poder Ejecutivo nacional a redistribuir las partidas presupuestarias a los fines del cumplimiento de la presente ley.

Art. 7º – La presente ley entrará en vigencia a los sesenta días (60) de su promulgación, plazo dentro del cual el Poder Ejecutivo procederá a su reglamentación.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Pedro Salvatori. – Luz M. Sapag. – Mirian Curletti. – Nancy Avelín. – Mabel L. Caparrós. – Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En los últimos años se han incrementado las patologías asociadas a trastornos de la alimentación. Entre ellas ocupa un lugar importante la anorexia, que se define como un trastorno psicopatológico, cuyo síntoma es el rechazo a la comida por un temor mórbido a engordar, así como también la bulimia, que se caracteriza como la caída impulsiva del paciente en sobrealimentación, ambos cuadros se acompañan de conductas desvalorizantes de la persona llegando a cuadros clínicos de psicosis, desnutrición y pérdida de las defensas del organismo, capaces de conducirlo a la muerte.

El programa que se propicia tiene como objetivo dar prioridad a las acciones destinadas a prevenir y establecer las pautas generales tendientes a controlar el avance de estas patologías cada vez más frecuentes en nuestro país.

Es necesario mantener informada a la población a efectos de conocer el alcance de estas enfermedades, ya que no sólo afectan el presente, sino que los trastornos alimentarios en edades tempranas tendrán consecuencias futuras en la salud de las personas, desencadenando daños como infertilidad, osteoporosis, insuficiencias renal o cardíaca, entre otros.

El Poder Ejecutivo nacional deberá reglamentar la publicidad destinada al consumo de productos alimenticios, medicinales y dietas para adelgazar, que puedan influir mediante mensajes tendenciosos sobre la población en riesgo.

En lo que respecta a la atención de los enfermos, se requiere un equipo interdisciplinario, por lo que se deberá capacitar a los distintos profesionales en esta área.

Asimismo, no existen en nuestro país estadísticas generales sobre casos de anorexia y bulimia, existen sí, entidades que atienden a esta problemática en particular y cuentan con registros parciales; es por esta razón que propiciamos la creación de un sistema nacional estadístico que coordine su tarea con las instituciones asistenciales públicas y privadas, quienes deberán suministrar los datos que registren relativos a esta enfermedad. Cabe acotar que éste es un aspecto que resulta primordial para llevar a cabo una adecuada prevención.

Hay coincidencia en el campo de la psicología: los especialistas en el tema observan nuevos desafíos de la clínica, las adicciones, las conductas impulsivas –anorexia, bulimia– llamadas patologías mudas, donde se juega algo más que el orden de la palabra, se involucra más lo real del cuerpo que la implementación de la palabra, en la cual se basan las psicoterapias tradicionales.

En el campo de la cultura se están planteando nuevas formas de subjetividad, que favorecen la pri-

macía de la pura imagen, influencia de los medios de comunicación, sobre lo simbólico, que determina de alguna manera un sujeto que se expresa con lo real del cuerpo.

Esta nueva forma de concebir a la persona, es lo que los tiempos actuales, llamados posmodernos por el agotamiento de los grandes referentes simbólicos, axiológicos, valorativos, religiosos, etcétera, dejan como saldo; siendo además estas enfermedades, un intento fallido de expresión, donde lo imaginario y lo real prevalecen en detrimento de lo simbólico.

Se observa en el campo de la conducta humana, una marcada preocupación por el surgimiento de nuevas patologías que hacen necesario el estudio y la convergencia de saberes en relación con ellas.

La bulimia y la anorexia son patologías del consumo, en una sociedad donde el valor primordial es precisamente el consumo, donde la inclusión del sujeto histórico como ciudadano parece haber dado lugar al surgimiento de un nuevo sujeto histórico: el consumidor.

Se impone por esto la necesidad de rediseñar o pensar un modelo preventivo, incorporando a la persona en una propuesta que supere la valorización de la pura imagen.

No podemos dejar de mencionar estos conceptos, sobre los que existe cierto consenso, y que constituyen un aspecto esencial que se debe tener en cuenta al momento de aplicar un programa nacional referido a este tema.

De acuerdo a los pocos datos estadísticos que se tienen, la Argentina es después de Japón, el país con mayor incidencia de bulimia y anorexia, de acuerdo con un estudio de la Red Interhospitalaria de Trastornos de la Alimentación (Rhita) que depende la Secretaría de Salud de la Ciudad de Buenos Aires. El informe señala que los índices de estas enfermedades triplican aquí los de Estados Unidos y se dan especialmente entre adolescentes y jóvenes de 14 a 20 años. Según este informe una de cada diez adolescentes argentinas sufre un desarreglo alimentario.

Por tal motivo y teniendo como objetivo fundamental la prevención, resulta de imperiosa necesidad incorporar como prestaciones obligatorias de las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional así como también las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga, la cobertura para los tratamientos médicos, psicológicos y farmacológicos de las personas que padezcan alguna de estas enfermedades.

Lamentablemente, en la actualidad una persona afectada por alguno de estos trastornos no tiene derecho a recibir descuentos en medicamentos o realizarse estudios clínicos, a menos que el médico diagnostique una enfermedad paralela, por ejemplo enfermedades cardiovasculares, artritis, etcétera.

De allí que se esté dejando de lado el aspecto preventivo actuando recién cuando los trastornos alimentarios han derivado en afecciones más graves con el consecuente perjuicio para la salud del paciente y el incremento en los costos sociales para el Estado no sólo en materia de salud pública sino también por la pérdida de productividad laboral en la población afectada.

En concordancia con los conceptos hasta aquí expuestos, estimo que deberían tratarse los problemas alimentarios como una cuestión de salud pública, comenzando por implementar el marco legal adecuado para proteger a quienes padezcan enfermedades de esta índole.

Señor presidente, este proyecto fue presentado en la Cámara de Diputados en donde obtuvo dictamen favorable de la Comisión de Salud y media sanción y fue girado a esta Cámara, bajo el expediente 146-S.-01; las comisiones de Acción Social y Salud Pública y de Presupuesto y Hacienda, emitieron dictámenes favorables y posteriormente fue aprobado obteniendo media sanción de este Senado el 25 de septiembre de 2002.

Lamentablemente la Cámara de Diputados demoró el dictamen de la Comisión de Salud, no obstante una vez logrado el mismo, la Comisión de Presupuesto y Hacienda no produjo despacho a tiempo a pesar de que no se entiende por qué debía intervenir, por cuanto el proyecto no implica erogación presupuestaria sino una redistribución de la misma partida, y se autoriza al Poder Ejecutivo nacional a realizarla.

Señor presidente: se malogró el gran esfuerzo de haber debatido y discutido un tema que consideramos importante para la salud, por eso vamos a insistir con este proyecto, con la confianza de que nos acompañan las asociaciones dedicadas a la problemática social que acarrean estas enfermedades.

Por las razones enunciadas, se solicita a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Pedro Salvatori. – Luz M. Sapag. – Mirian Curletti. – Nancy Avelín. – Mabel L. Caparrós. – Ricardo Gómez Diez.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

XXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase el Cuerpo Permanente de Jueces Subrogantes integrado por quince (15) magistrados con jurisdicción en el ámbito del Poder Judicial de la Nación, en todos sus fueros e instancias, que actuarán en los casos de impedimento, suspensión, vacancia o licencia del titular, cualquiera fue-

se la causa. Estos jueces sustitutos, cuando no existan vacantes a cubrir, cumplirán las tareas que en la presente se les asigna.

Art. 2º – El Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación especificará la competencia, que se dividirá en múltiple con conocimiento electoral, penal, civil, comercial, contencioso, laboral, de la seguridad social y cualquier otra que en el futuro se establezca, en el número de cargos que dicho organismo fije para cada una de ellas en la convocatoria a concurso. Los aspirantes deberán tener treinta años de edad y ocho años de ejercicio profesional como mínimo, reuniendo los demás requisitos establecidos en el artículo 13, apartado *b)* de la ley 24.937 y sus modificatorias 24.939, 25.669 y 25.876.

Art. 3º – En el mismo llamado al que se refiere el artículo anterior se hará constar que los postulantes, en el acto de su inscripción, prestarán declaración jurada sobre:

a) Su voluntad de desempeñar la magistratura en cualquier lugar del país que pudiese corresponderle, radicándose allí por el plazo que fuere y hasta el máximo que establece el artículo 7º inciso 15 de la Ley del Consejo (texto ordenado por ley 25.876);

b) Que percibirán, en todos los casos, la remuneración correspondiente a la categoría de juez de primera instancia, la que se equiparará a la de juez de cámara cuando deban actuar como tales y sólo por el período de la subrogancia en ese cargo;

c) Que mientras no sean designados como sustitutos cumplirán las tareas que fija el artículo siguiente.

Art. 4º – Los integrantes del Cuerpo Permanente de Jueces Subrogantes, cuando no tengan asignada vacante a cubrir, deberán reforzar la tarea de los magistrados en aquellos tribunales que el Consejo de la Magistratura indique, conforme al pedido que puedan efectuar las cámaras de apelaciones basado en las causales y condiciones que establezca el reglamento especial que al efecto dicte el Consejo de la Magistratura.

Art. 5º – Cuando la vacante se produjere por un lapso que no exceda los noventa (90) días, o por recusación o excusación firmes en uno o más asuntos, el Consejo de la Magistratura, a sugerencia de la cámara de apelaciones de la cual dependa el tribunal en cuestión, podrá optar por proponer el reemplazo del titular por:

a) Otro magistrado federal, si en el lugar hubiese más de uno;

b) Un juez jubilado, si lo hubiere radicado en el lugar, del listado enviado por la cámara de apelaciones respectiva al Consejo conforme las condiciones que fija el Reglamento de Convocatoria de Magistrados Jubilados y sorteado en acto público; y

c) Un abogado de la matrícula federal, sorteado en la misma forma.

Los referidos sorteos serán convocados por los medios locales de difusión y se invitará especialmente a la asociación de magistrados y al colegio de abogados del lugar. La desinsaculación se efectuará de los listados pertinentes confeccionados conforme lo establece el artículo siguiente.

Art. 6º – Antes del 31 de marzo de cada año las cámaras de apelaciones remitirán al Consejo de la Magistratura una lista de magistrados jubilados que ellas elaborarán y otra de abogados, cuya confección recabarán al colegio de abogados del lugar de ubicación de los juzgados y tribunales orales. Similar listado requerirán a los colegios de abogados de las provincias sobre las que ejerce jurisdicción la Cámara para la confección de su propia lista de magistrados subrogantes. Los abogados incluidos en dichos roles deberán estar inscriptos en la matrícula federal y reunir las condiciones que se establecen en el artículo 2º de la presente ley y en el artículo 13, apartado *b)*, primera parte, de la ley 24.937 y sus modificatorias 24.939 y 25.669, certificando el colegio respectivo que los letrados incluidos no registran sanciones y obligándose a comunicar las bajas y las medidas disciplinarias que se registren durante la vigencia del listado.

Art. 7º – Derógase toda norma que se oponga a la presente.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.876, recientemente promulgada y publicada en el Boletín Oficial el 22 de enero de 2004, al modificar el artículo 7º de la Ley del Consejo de la Magistratura, incluyendo los incisos 15 y 16 y facultando a éste, expresamente, a dictar los reglamentos y fijar el procedimiento de reemplazo de los jueces en caso de licencia, suspensión o vacancia, significa un avance en cuanto a establecer fehacientemente cuál es el organismo competente para reglamentar un régimen de subrogancias.

No obstante, desde la sanción en marzo de 1998 de la Ley Orgánica del Ministerio Público 29.496, se ha dificultado considerablemente el reemplazo de los magistrados al mermar las opciones posibles. Y lo cierto es que no existen muchas variables a aplicar y algunas de ellas no hacen sino recargar en otro juez el atender, además del propio tribunal, aquel en el que se registra la vacancia.

Cabe destacar que el presente reconoce, como antecedente, el proyecto de ley ingresado en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación con el número D.-3.288/99 suscrito, entre otros, por los entonces legisladores y miembros del Consejo de la

Magistratura doctores Melchor Cruchaga y Oscar Massei, con la diferencia de que el citado no preveía las funciones de los integrantes del cuerpo cuando no tuviesen que cubrir cargos vacantes –lo que sí hace éste en su artículo 40– centrándose en un proceso más rápido de selección de esos jueces subrogantes ya que aún no se había modificado el artículo 13 de la Ley del Consejo (texto ordenado por decreto 816/99), cosa que recién ocurre en noviembre de 2002 con la sanción de la ley 25.669.

Y, asimismo, cabe poner de relieve que este proyecto de ley se halla a estudio y en trámite interno en el Consejo de la Magistratura, sin perjuicio de lo cual su autor, el doctor Beinusz Szmukler, nos ha autorizado a su presentación.

Es por ello que solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Diana B. Conti.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

XXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo rechazo y enérgico repudio al atentado terrorista perpetrado el 11 de marzo en la ciudad de Madrid, España y expresa su solidaridad con las víctimas, sus familiares y con todo el pueblo español por el brutal ataque que enluta a todas las personas que trabajan para vivir en un mundo más democrático y en paz.

Asimismo, y tal como lo expresó el gobierno argentino, condena toda actividad terrorista y hace votos para que los responsables sean detenidos y sometidos a la Justicia.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Diez explosiones simultáneas ocurridas en las estaciones ferroviarias de Atocha, Santa Eugenia y El Pozo, en Madrid, a las 7.35 de la mañana del jueves 1l de marzo, provocaron la mayor masacre terrorista registrada en España: más de 200 víctimas fatales y 1.500 heridos.

El caso, la confusión, la sorpresa, a sólo cuatro días de las elecciones generales, enlutó la democracia. Todos los partidos dieron por terminadas las campañas porque era el momento de "dejar de lado todas las diferencias y unir las voluntades de todos los españoles", según declaraciones de uno de los candidatos. En tanto, la Junta de Portavoces del Parlamento vasco, denunció el atentado "como el ejemplo más brutal de la cobardía, crueldad e inhumanidad de sus autores".

Si el atentado del 11 de septiembre de 2001 en la ciudad de Nueva York –denominado 11-S– tuvo como consecuencia la reconfiguración del mundo y la apertura al debate sobre las nuevas formas del terrorismo y la guerra, las consecuencias de las explosiones del 11 de marzo de 2004 –el 11-M– aún son imprevisibles.

La preocupación por el terrorismo, especialmente en España, ha ido creciendo en los últimos años. En diciembre del año 2000, por ejemplo, los partidos políticos Partido Popular y el Partido Socialista Obrero Español adoptaron el Acuerdo por las Libertades y Contra el Terrorismo. Entre otros conceptos, coincidieron en que:

–El terrorismo es un problema de Estado. Por ello es tarea del gobierno dirigir la lucha antiterrorista y de los partidos políticos democráticos participar en ella.

–La violencia es moralmente aborrecible y radicalmente incompatible con el ejercicio de la acción política democrática. Por esta razón, en el documento declaran que quienes la practican, merecen la condena y el desprecio del conjunto de la sociedad. "No existe ningún objetivo político que pueda reclamarse legítimamente en democracia mediante coacciones o asesinatos", afirma el acuerdo.

–Los delitos de las organizaciones terroristas son particularmente graves y reprobables porque pretenden subvertir el orden democrático y extender el temor entre todos los ciudadanos. Razón por la que se comprometen a impulsar las reformas legales necesarias para combatir las nuevas formas de delito, reafirmando el marco democrático de estas decisiones.

–La experiencia de las actuaciones policiales ha puesto de manifiesto reiteradamente la importancia que tiene la cooperación internacional para la lucha antiterrorista. Los partidos se comprometieron a trabajar en iniciativas de cooperación, y mantener una actividad informativa permanente, a escala internacional, en el ámbito de las instituciones y de las organizaciones políticas y ciudadanas.

En un editorial publicado por el diario "El Mundo" de España, Raúl del Pozo afirma: "En esta árida tierra […], en esta meseta perforada por ríos, nuestros pensamientos se encarnan en cuerpos. Y Madrid es el corazón. Han atacado el corazón". Para más adelante advertir: "Hay un Madrid y una España antes y después del 11-M, como hay una Norteamérica antes y después del 11-S. La ira que se detecta en Madrid está atemperada por la razón, pero los políticos tienen que dar una solución urgente al terrorismo". Aún en el dolor, muchos escritores y pensadores subrayaron la necesidad de evitar las represalias, y con ello hacer frente a la tentación de caer en una espiral incontenible de violencia.

Reafirmamos que la erradicación de la violencia terrorista exige el compromiso activo de instituciones, gobiernos y ciudadanos en la afirmación constante de los valores cívicos y democráticos. Asimismo, depende del compromiso y la transmisión de los valores que garantizan la convivencia.

Por ello el duelo del pueblo español en un día que, según el presidente José María Aznar "ocupará su lugar en la historia de la infamia"; fue violentado aún más cuando los rumores trocaron en acusaciones hacia miembros del propio gobierno español por intentar influir en las informaciones que se publicaban en los medios acerca de la autoría de los atentados. Acto que violó, entre otros compromisos, el artículo 8º del acuerdo del año 2000, en cuanto afirmaba que: "La libertad de expresión y el pluralismo informativo constituyen un patrimonio democrático esencial frente a la coacción, la amenaza y la imposición del silencio buscada por los asesinos y sus cómplices. En este acuerdo, queremos dirigir un llamamiento especialmente a los jóvenes. Son ellos los que deben protagonizar, de una forma singular, la rebelión contra la violencia".

Creemos, ante todo, que las víctimas, sus familiares y allegados, necesitan nuestra mayor solidaridad y la expresión de lo mejor de nuestros sentimientos colectivos e individuales en ese momento.

Sentimos que su reclamo de Justicia es también el nuestro. Porque no sólo estamos hermanados por nuestros lazos de sangre, sino también por nuestro dolor. El pueblo argentino no cesa de pedir Justicia por sus propias víctimas: los muertos, heridos y las familias mutiladas que dejaron los atentados a la AMIA, hace 10 años, y a la Embajada de Israel, hace 12 años.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por los estudios de viabilidad tendientes a la redacción de pliegos licitatorios con el objeto de reactivar el Ferrocarril Belgrano Cargas en la provincia de Formosa.

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La futura reactivación del ramal c25 del Ferrocarril Belgrano Cargas es no sólo importante desde el punto de vista socioeconómico, sino también como componente del corredor bioceánico del norte, que se complementa con la ruta 81 y el gasoducto, y con la hidrovía Paraguay-Paraná.

Este ramal será indispensable, no sólo para transportar la producción del centro y del oeste de la provincia, sino además para derivar hacia los puestos del sur la producción de Salta y Jujuy, cuyas cargas encuentran un verdadero cuello de botella en las terminales de Tucumán.

En este sentido, las cargas provenientes del NOA vendrían por ferrocarril y realizarían un trasbordo en el nuevo puerto de la ciudad de Formosa, donde se sumarían a las procedentes de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia.

Este ferrocarril es estratégico para Formosa no solamente como medio de integración, sino también para bajar los costos de los fletes.

Es a todas luces evidente que un emprendimiento de este tipo abre una expectativa muy grande ante la reactivación no sólo de Formosa, sino también de provincias vecinas que serán directamente beneficiadas por esta reactivación.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

XXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – *Régimen de reembolsos*. La exportación de las mercaderías producidas al sur del río Colorado cuyo embarque y respectivo cumplimiento de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice por los puertos, aeropuertos o aeródromos y aduanas ubicados en dicha región gozarán de un reembolso adicional a la exportación, siempre que se carguen a buque mercante o aeronave con destino al exterior o buque mercante o aeronave, de cabotaje para trasbordar, en cualquier puerto o aeropuerto nacional con destino al exterior.

El reembolso adicional del cual gozará la exportación de las mercaderías estará compuesto de la siguiente forma:

a) Un siete por ciento (7 %) sobre el total de valor FOB exportado en pesos menos los insumos temporales;

b) Un porcentaje de entre uno por ciento (1 %) y hasta un máximo de cinco por ciento (5 %) en consideración al resultado de la división del costo de producción en la región patagónica anualmente por parte de quienes soliciten acogerse a los beneficios sobre va-

lor FOB exportado en pesos menos los insumos temporales.

Del resultado de dicha fórmula se establecerán coeficientes de reembolsos proporcionales adicionales al establecido en el inciso *a)* de acuerdo al anexo A de la presente ley.

Art. 2º – La fórmula dispuesta en el inciso *b)* será certificada y controlada por la autoridad competente que designe cada gobierno provincial de la región patagónica a fin de garantizar el cobro de la totalidad del reembolso. La misma se aplicará sólo a quienes acrediten haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 3º de la presente ley y presenten su declaración jurada de los dos (2) ejercicios anteriores acompañada de los balances correspondientes aprobados, efectivizados en los plazos previstos en la normativa comercial.

Art. 3º – *Certificado de origen.* El reembolso a las exportaciones se otorgará en función del puerto o aeropuerto más cercano al lugar de producción, dentro de la provincia que expida el certificado de origen (CO).

El certificado de origen (CO) que identifique la procedencia del producto a exportar, deberá contener:

a) Nombre de la denominación, lugar, distrito, municipio;

b) Definición precisa e inconfundible de los productos, especialmente si se tratan de materias primas con o sin elaboración, individuales o colectivas, específicas de una especie, variedad, tipo, así como también el grado de complejidad del servicio y sus particularidades identificatorias.

Art. 4º – El reembolso adicional mencionado en el artículo 1º disminuirá a razón de un (1) punto por año a partir del décimo año de promulgada la presente ley, hasta su extinción.

Art. 5º – La autoridad de aplicación reglamentará la presente ley en el plazo de sesenta (60) días a partir de la promulgación.

Art. 6º – Derógase la ley 23.018 y sus modificatorias 24.490 y 25.454.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto Massoni.

ANEXO A

Porcentual	1 %	2 %	3 %	4 %	5 %
Resultado fórmula *	Desde 0,05 hasta 0,14	Desde 0,15 hasta 0,29	Desde 0,3 hasta 0,44	Desde 0,45 hasta 0,59	Más de 0,6

* El resultado de la fórmula surge de la división entre el costo de producción y el valor FOB exportado en pesos menos los insumos temporales.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.018 instituyó el beneficio del reembolso a las exportaciones de mercaderías cuyo embarque y cumplimiento de la declaración aduanera de exportación para consumo se realice a través de los puertos y aduanas ubicados al sur del río Colorado. Que se prorroga mediante la ley 24.490.

En el año 2001 se sancionó la ley 25.454 que incluyó en el régimen de reembolsos a los productos del mar, sea éste territorial o no, hasta el límite de la zona económica exclusiva.

El beneficio se otorgaría sólo a las capturas efectuadas por buques de bandera argentina y por aquellos de bandera extranjera locados por empresas argentinas bajo la modalidad “a casco desnudo”.

El objeto de éste consistió en lograr un desarrollo equilibrado de toda la zona patagónica en relación con su sistema de producción de las mercaderias exportables y estableciendo regímenes razonables preferenciales y estables que favorezcan la desconcentración poblacional a favor de nuestra región.

Si el objetivo de este régimen era el de restablecer las condiciones de igualdad de los puertos patagónicos frente a otros que, por su ubicación y cercanía con los grandes centros económicos nacionales, cuentan con concretas ventajas comparativas a la hora de competir, la diferenciación y distribución de los porcentajes entre los distintos puertos patagónicos, no ha cumplido tal fin, conlleva a una clara desventaja competitiva entre puertos como el de Comodoro Rivadavia y el de Caleta Olivia separados por sólo 58 km de distancia, ya que el régimen así planteado provoca una desleal competencia porque esta misma no está basada en la oferta de servicios y características físicas y ubicación sino por la diferencia en las alícuotas de reintegros.

Esto se ve plasmado cotidianamente en situaciones como por ejemplo en relación a los puertos de la provincia del Chubut y los de Santa Cruz, donde las mercaderías producidas en las cercanías de un puerto de Chubut sean exportadas por un puerto de la provincia de Santa Cruz como Puerto Deseado entre otros, donde los productores tienen en cuenta esa diferencia de 2 puntos porcentuales en las alícuotas de reintegro que evidentemente benefician a la provincia de Santa Cruz.

Es por eso que creemos que lo más adecuado es establecer el reembolso a través de una fórmula objetiva tomando en cuenta todos los requisitos mencionados en el artículo 1º de este proyecto así como también estableciendo un certificado de origen de la mercadería, identificando distintas provincias en la Patagonia.

Las desventajas competitivas de las distintas actividades productivas con respecto a otras regiones que son consecuencia de una determinada serie de factores entre los que encontramos las inclemencias climáticas, grandes distancias, una comunicación dificultosa que derivan en mayores costos provoca que el régimen propuesto pueda subsanar y sea un factor determinante para la radicación y permanencia de muchas actividades e industrias que conllevará a mayores inversiones y, por ende, a la generación de mayor mano de obra para los habitantes de la región.

Hoy en día, la gran mayoría de los productos patagónicos tienen como objetivo insertarse en los mercados externos, en los cuales se debe competir con productos subsidiados por los países de origen.

El presente proyecto también promueve el desarrollo de los aeropuertos que permitirá competir a productos específicos en otro tiempo y forma, así como también generará nuevos incentivos empresariales en los cuales incidirá en nuevos costos de transportes en zonas mediterráneas.

Debemos sostener además que el presente proyecto tiene como fin lograr una visión estratégica de un país productivamente integrado, en el que las herramientas fiscales puedan paliar las grandes diferencias económicas y los costos de producción.

Con estos argumentos señor presidente, podemos resguardar los beneficios de la región patagónica, donde lograremos una sana competencia entre nuestros puertos y aeropuertos, y un desarrollo equilibrado que nos permitirá mejorar como región en conjunto.

Por lo expuesto anteriormente, solicito a mis pares que me acompañen en la sanción del presente proyecto de ley.

Norberto Massoni.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

XXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés de este Honorable Senado, el Congreso Nacional y Latinoamericano sobre Uso y Tenencia de la Tierra, denominado “Por una agricultura con agricultores. Tierra, trabajo y equidad. Hacia un nuevo proyecto nacional”, organizado por la Federación Agraria Argentina, y que tendrá lugar durante los días 30 de junio y 1º de julio de 2004.

Ricardo C. Taffarel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector agropecuario ha significado para la Argentina una parte esencial de su historia, constituyendo uno de los pilares de su desarrollo. Aun en momentos de crisis como los que vivimos en los últimos años, su aporte es fundamental para superar las graves contingencias adversas, producto de las nefastas políticas neoliberales aplicadas en el país.

En especial, los miles y miles de productores agropecuarios pequeños y medianos fueron el motor de un sector que produjo no sólo riquezas, sino un rico tejido social vinculado al campo y al interior del país, que con trabajo genuino apuntaló un razonable desarrollo agroindustrial que permitió luego edificar una sociedad destacada en América latina por su cohesión y alto grado de equidad.

Muchos han sido los logros productivos, incluso en los últimos años, sólo que en este caso el notable incremento de la productividad se ha dado en paralelo a un proceso de despoblación, empobrecimiento y notoria desigualdad social, que perjudicó centralmente a los pequeños y medianos productores, cuyo número se ha reducido en más de cien mil entre los dos últimos censos agropecuarios.

Este grave proceso de concentración de la propiedad de la tierra se torna más preocupante por el avance de la extranjerización, hechos que se han consolidado junto al peligroso modelo de monocultivo de la soja, que presenta grandes dudas hacia el futuro del sector, por la falta de sustentabilidad económica, ecológica y social.

La Federación Agraria Argentina, entidad gremial que históricamente ha representado a los auténticos productores del campo argentino, los micros, pequeños y medianos productores nacionales, continuando con su lucha y su esfuerzo por apuntalar el desarrollo del sector y la continuidad de los productores en sus tierras, organiza este congreso, que tiene por objetivos reinstaurar en la sociedad el de-

bate por el uso y la tenencia de la tierra, intercambiar experiencias con organizaciones hermanas de América latina, y generar propuestas que procuren el pleno desarrollo del sector.

Por la trayectoria de la Federación Agraria Argentina, por la importancia del tema a tratarse, y por el interés de que nuestro Congreso reciba el valioso aporte que surgirá de los propios protagonistas del sector, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Ricardo C. Taffarel.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

XXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la publicación del libro *Páginas de cine*, cuya iniciativa corresponde a la acción conjunta de la Dirección General de Museos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y del Archivo General de la Nación, y cuya presentación se realizará el 25 de marzo del corriente año en el auditorio del Archivo General de la Nación.

Ricardo C. Taffarel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta publicación es la resultante de un trabajo de investigación académica con residencia en el Instituto de Artes del Espectáculo de la Universidad de Buenos Aires y cuya concreción deriva de la iniciativa del Museo del Cine "Pablo C. Ducrós Hicken" a través de la Dirección de Museos de la Ciudad de Buenos Aires y del Archivo General de la Nación.

En el mundo de las publicaciones periódicas, el cine ha sido un fenómeno de creciente interés donde se han convocado los protagonistas, los entendidos y los aficionados. *Páginas de cine* revisa cómo las revistas de este medio "consiguieron mediatizar rápidamente las expectativas de un público ávido por conectarse con los astros, las innovaciones técnicas, las interpretaciones y teorías relacionadas con el medio y los detalles de todo tipo que pudieran contribuir a completar el universo de sentidos que propone cada película".

Estos textos asumen un lugar de relevancia en el momento de realizar una investigación sobre el campo cinematográfico local, dado que en muchas oportunidades se constituyen en la única fuente de datos que se conserva, para dar cuenta de los acontecimientos cinematográficos, políticos y sociales; para testimoniar la existencia de textos audiovisuales hoy perdidos o destruidos; o para reconstruir un clima de época, ya que estas páginas se convierten en una caja de resonancia de los debates del sector.

El propósito de esta publicación es brindar al lector una idea de la importancia de la revista dentro del campo cinematográfico, y también sus contenidos temáticos, sus debates y su diseño.

Debido a los escasos antecedentes que se registran, este relevamiento apunta a la preservación del patrimonio cultural y a su divulgación.

Por los fundamentos expuestos, solicito a los señores legisladores el acompañamiento en la presente iniciativa.

Ricardo C. Taffarel.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Economía y Producción informe sobre la cantidad de inscriptos en el Registro de Ejecuciones Hipotecarias Vivienda Unica ley 25.737 creado por decreto 247/03, así como también cantidad de personas que se acogieron, conforme lo dispone el artículo 6º de la ley 25.798, al sistema de refinanciacion hipotecaria a efectos de determinar si el mecanismo de refinanciación propuesto resuelve acabadamente la situación planteada en torno de las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única en virtud de la crisis que afectó a nuestro país.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante la ley 25.737 (Boletín Oficial 3/6/03) quedaron suspendidas las ejecuciones que tuvieran por objeto la vivienda única, quedando certeramente exceptuados de tal suspensión los créditos de naturaleza alimentaria, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales, créditos laborales y los causados en la responsabilidad civil.

En virtud de lo dispuesto en dicha ley, se dictó la reglamentación respectiva a través del decreto 247/03 (Boletín Oficial 24/6/03) y la resolución 67/03 (Boletín Oficial 25/6/03) del Ministerio de Economía y Producción que creó el Registro de Ejecuciones Hipotecarias Vivienda Unica ley 25.737, en

él debieron registrarse e inscribirse quienes sea parte en un juicio ejecutivo de naturaleza hipotecaria que afecte a la vivienda única y familiar y tuvo y tiene por fin relevar el universo de deudores cuyas viviendas únicas pueden ser objeto de subasta por falta de pago de un crédito hipotecario.

La normativa vigente no ha previsto otros efectos para los inscriptos, en virtud de lo cual la simple inscripción no implica la obtención automática de subsidio, quita, espera, perdón ni circunstancia alguna que pueda alterar la relación jurídica habida entre el deudor y el acreedor.

Este decreto que como dijimos anteriormente solamente pretende realizar un relevamiento de personas afectadas, no distingue entre acreedores financieros y acreedores privados, pudiendo inscribirse cualquier persona que cumpla los requisitos de los puntos anteriores, sin importar la naturaleza del acreedor.

En este contexto se sanciona la ley 25.798 conocida como Ley de Salvataje.

Mediante el citado cuerpo legal se crea el Sistema de refinanciación hipotecaria con el objeto de implementar el mecanismo para resolver la situación planteada en torno de las ejecuciones hipotecarias sobre vivienda única.

La ley mencionada fija pautas tendientes a evitar ejecuciones hipotecarias, atendiendo la situación de numerosos deudores que, por encontrarse en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, se hallan próximos a sufrir la ejecución de su vivienda única y familiar, en este sentido, se crea como bien dijimos, un mecanismo específico atendiendo a las condiciones de cada tipo de deudor y también entre otras cosas que menciona la ley, un fideicomiso para la refinanciación hipotecaria determinando la integración del patrimonio fiduciario mediante el decreto reglamentario de la ley.

No obstante los intentos realizados por el gobierno nacional a fin de paliar esta situación sabemos con certeza que las ejecuciones sobre vivienda única siguen adelante y los remates no han cesado, principalmente porque la solución creada por la ley 25.798 en cuanto al ingreso al "sistema de refinanciación" es de carácter optativo, es decir, se pretende dar una solución definitiva pero la misma ley aún se encuentra lejos de dar una punto final definitivo al problema, ya que existen miles de deudores hipotecarias de vivienda única y familiar que aún siguen siendo vulnerables a los caprichos de sus acreedores, principalmente porque el artículo 6º de la ley en cuestión determina que:

– El ingreso al sistema es de carácter optativo.

– En caso de ser acreedora una entidad financiera, la opción de ingreso sólo corresponde al acreedor (y no al deudor, siendo este último el que se encuentra en un verdadero estado de indefensión).

– Se determina un plazo limitado para ejercer la opción de ingreso al sistema.

Por otra parte, en reunión de senadores de la Comisión de Legislación General, de fecha 16/3/04, a la que asistió como invitado el señor Leonardo Madcur, secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía de la Nación para que informe sobre la operatividad del sistema de salvataje, claramente expresó que de todo el universo perjudicado esta ley sólo salvará a un 80 %, no dando respuesta alguna sobre el 20 % de deudores restantes.

Es por ello que, mediante el presente proyecto, este Honorable Senado pretende obtener información certera y veraz que permita suponer estadísticamente que la situación en mayor medida ha resultado satisfactoria, de lo contrario mediante iniciativas de este cuerpo, complementaremos lo dispuesto por la ley 25.798, tratando de que ningún acreedor evada la obligatoriedad que impone el derecho en cuanto a que si la prestación de alguna de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, se revean las condiciones de contratación (artículo 1.198 Código Civil), evitando que el carácter optativo de ingreso al sistema creado por la ley 25.798 perjudique al universo de deudores no alcanzados por los efectos de la ley 25.798.

Es nuestra obligación realizar el seguimiento de la particular situación de aquellos sectores de la sociedad que se han visto severamente afectados por la grave crisis económica por la que atravesó y aún atraviesa el país; por las razones expuestas solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Legislación General.

XXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito por el ingreso de la ciudad de San Miguel del Tucumán al programa ambiental Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), organismo que trabajará en forma conjunta con la Facultad de Arquitectura de la UNT en el desarrollo de políticas urbanas para solucionar los principales problemas ambientales de la ciudad.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La capital tucumana ingresó al programa ambiental de la ONU, quien juntamente con Buenos Aires

serán las únicas ciudades del país en el proyecto mediante el cual este destacado organismo internacional pretende establecer políticas urbanas que promuevan el desarrollo preservando un medio ambiente sano.

Hace treinta años, la comunidad internacional se reunió en Estocolmo con motivo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano para dar la voz de alarma sobre el estado peligroso en que se encontraban la Tierra y sus recursos. Se le atribuye ampliamente al histórico evento el haber colocado las cuestiones ambientales en la agenda internacional, lo que a su vez condujo al establecimiento de ministerios ambientales a nivel nacional y a una mayor conciencia de los efectos que decisiones aun muy locales pueden tener en el medio ambiente mundial.

No obstante, la conferencia identificó asimismo una laguna de conocimientos: la ausencia de información precisa y actualizada con la cual los responsables de la adopción de políticas pudieran trazar un rumbo más claro hacia una mejor gestión del medio ambiente.

Por consiguiente, la conferencia solicitó al secretario general de las Naciones Unidas que llenara ese vacío mediante la presentación regular de informes sobre el estado del medio ambiente mundial y las cuestiones relacionadas, la ayuda a los países para la observación del medio ambiente en el plano nacional, y la realización de programas educativos sobre cuestiones ambientales.

Nace así el Informe GEO Perspectivas del Medio Ambiente Mundial (GEO, por sus siglas en inglés) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), como una contribución fundamental para el debate internacional sobre el medio ambiente con el objeto de inspirar hacia acciones nuevas y decisivas que ayuden a los seres humanos a satisfacer las necesidades sociales, económicas y ambientales del presente sin comprometer la capacidad del planeta de satisfacer las necesidades de las futuras generaciones.

Pero a pesar de los alcances en la materia, durante el último decenio nuestra atención se ha centrado más en los conflictos, la globalización y el terrorismo, percibiéndose una pérdida del impulso en materia de desarrollo sustentable.

De allí lo importante de volver a priorizar el tema ya que una tarea primordial que se debe realizar es demostrar que el desarrollo sostenible es una oportunidad excepcional para la humanidad: económicamente, para crear mercados y empleos; socialmente, para integrar a las personas marginadas; políticamente, para reducir conflictos sobre los recursos, que podrían conducir a la violencia, y, desde luego, ambientalmente, para proteger los ecosistemas y recursos de los que dependen todas las formas de vida.

De ese modo, es digno de que se le preste inmediata atención y un alto grado de compromiso.

Un aspecto importante del proceso GEO es la creación de capacidad destinada a los centros colaboradores que participan directamente en esta iniciativa y a una amplia gama de personas e instituciones cuyo trabajo constituye la base de sustentación de la evaluación ambiental, desde el nivel regional al mundial, es así que dentro del programa de la ONU para América latina, se incluyen 18 urbes (México, La Habana, Río de Janeiro, San Pablo, Lima, Bogotá, Santiago de Chile, Montevideo, Manaos, San Salvador, Guatemala, etcétera) y entre ellas por la Argentina, Buenos Aires y Tucumán.

Específicamente en San Miguel de Tucumán, la mexicana María Eugenia Arreola Aguirre, coordinadora de América latina y el Caribe del Programa de la ONU para el Medio Ambiente, y Genoveva de Mahieu, coordinadora de GEO Buenos Aires, enseñaron la metodología GEO de trabajo, diseñada por Naciones Unidas, con lo cual los actores tucumanos evaluarán la ciudad en el transcurso de este año 2004.

Arreola Aguirre explicó que una vez que los equipos de trabajo conozcan la metodología GEO, definirán los temas que se abordarán; identificarán los problemas ambientales urbanos más relevantes; plantearán un orden de prioridades y definirán un plan de acción.

La Facultad de Arquitectura de la UNT trabajará en forma conjunta con la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en este desarrollo de políticas urbanas para solucionar los principales problemas ambientales de la ciudad de San Miguel de Tucumán, quienes deberán tener listo un borrador con el diagnóstico ambiental de la ciudad y los pasos a seguir, el que será presentado y aprobado por la ONU; y luego en los siguientes seis meses tendrá que elaborarse el plan definitivo.

El decano de Arquitectura, Pablo Holgado, destacó además que este proyecto logró revivir las motivaciones académicas ante la posibilidad de revitalizar el nexo de los docentes y de los investigadores con la sociedad.

Sobre la capital tucumana, se tuvo en cuenta como criterio de selección "…que dicha ciudad constituye la principal ciudad del norte argentino", …fue la respuesta de Arreola Aguirre, cuando se le preguntó por qué se eligió a ambas ciudades de nuestro país.

Para finalizar señor presidente, diremos que el desarrollo sostenible se apoya en tres pilares: la sociedad, la economía y el medio ambiente.

El pilar ambiental proporciona los recursos físicos y los servicios de los ecosistemas de los que depende la humanidad.

El medio ambiente continúa degradándose, lo que nos permite concluir que somos vulnerables a los

cambios ambientales, algunos países tienen la capacidad de enfrentarlos pero muchos otros permanecen en riesgo y, cuando ese riesgo se convierte en realidad, sus sueños de un desarrollo sostenible se atrasan varios decenios.

La noción de la vulnerabilidad humana frente al cambio ambiental se ha incorporado específicamente en esta evaluación GEO con el propósito de demostrar la necesidad de fomentar la educación sobre el desarrollo sostenible.

Es por las razones expuestas que solicito sea aprobado el presente proyecto de declaración.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

XXIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – *Suspensión de ejecuciones hipotecarias*. Suspéndanse hasta el 31 de diciembre de 2004 las ejecuciones de sentencias judiciales, que tengan por objeto el remate en pública subasta, de vivienda única y familiar del deudor hipotecario, cuando se cumplan los requisitos y condiciones previstos en la presente ley y que no se encuentren alcanzados por la ley 25.798 que determina un régimen de carácter optativo.

Art. 2º – *Mediación obligatoria en procesos de ejecuciones hipotecarias*. Institúyese con carácter obligatorio, la mediación judicial para los procesos de ejecución dentro de la órbita del Poder Judicial garantizando el debido respaldo de las partes no alcanzadas por la ley 25.798, promoviendo acercar las posiciones de acreedores y deudores hipotecarios fundadas en causas o títulos anteriores al 31/12/03.

Art. 3º – *Créditos alcanzados - Requisitos*. Este mecanismo procederá cuando los créditos, mora e intereses contemplen los siguientes requisitos:

a) Que los créditos hayan sido contraídos en dólares estadounidenses;

b) Que la mora del deudor esté comprendida entre el 1º/1/01 y el 31/12/03;

c) Que los intereses de la mora se hayan incrementado a consecuencia de la devaluación monetaria en más de un cincuenta por ciento del importe del capital original;

d) Que se trate de deudores hipotecarios que hayan puesto en garantía su vivienda única, familiar y permanente;

e) Que la valuación del inmueble no exceda de $ 100.000, según informes que surjan del órgano catastral competente;

f) Que sea habitada por el deudor, con una antelación de dos años al momento del vencimiento de la obligación que diera origen a la ejecución, lo cual debe acreditarse fehacientemente ante la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 4º – Exceptúense de la presente normativa los créditos de carácter alimentario, los derivados de la responsabilidad por comisión de delitos penales y de origen laboral.

Art. 5º – *Procedimiento*. Dentro de las facultades conferidas por los artículos 36 y 360 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, los jueces deberán intentar una instancia conciliatoria obligatoria en cualquiera de las etapas del proceso de ejecución a efectos de obtener un avenimiento que componga los intereses de las partes. Para ello el juez señalará una audiencia previa al dictado de la sentencia o antes de hacerse efectiva la misma, procurando que las partes llegarán a un acuerdo directo, en cuyo caso lo homologará en ese mismo acto poniendo fin a la sentencia de remate.

Los deudores quedan obligados a proponer un plan de pagos “factible”, teniendo en cuenta sus reales ingresos.

Art. 6º – *Disposiciones complementarias*. Esta disposición es transitoria y de orden público, rigiendo hasta el 31/12/04 prorrogable por igual período.

Art. 7º – Esta disposición complementa las disposiciones contenidas en la ley 25.798 de refinanciación hipotecaria, por lo que será autoridad de aplicación en la órbita del Poder Ejecutivo nacional, el Ministerio de Economía y Producción de la Nación.

Art. 8º – El Poder Ejecutivo nacional, en ocasión de reglamentar la presente ley, determinará los instrumentos que los deudores habrán de suscribir así como cualquier otro procedimiento para la instrumentación de la etapa conciliatoria establecida en la presente ley.

Art. 9º – Invítase a las provincias a que utilicen los medios conciliatorios judiciales o extrajudiciales, para buscar la composición equitativa de aquellos casos no contemplados en la ley 25.798.

Art. 10. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Delia N. Pinchetti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La crisis en la que nos encontramos inmersos ha provocado secuelas devastadoras, a partir de lo cual, al momento de tratar de restablecer el orden institucional, normativo y social nos encontramos con la imposición de respetar ante todo el estado de derecho, las leyes y las instituciones como cimientos indispensables para forjar una sociedad pacífica que resguarde adecuadamente los preceptos de equidad y justicia de sus habitantes.

Dentro de este marco, no es siquiera discutible la necesidad de afianzar la vigencia de los contratos hipotecarios y, en particular, la de los derechos de los acreedores y deudores hipotecarios en vistas a consolidar un proceso de recuperación económica con justicia y estabilidad social. Esto cobra mayor relevancia cuando lo que está en juego respecto de la mora en el cumplimiento de las obligaciones puede implicar la ejecución de las viviendas, particularmente cuando se trata de la vivienda única.

Palmaria es la necesidad de adecuar nuestras leyes escritas e interpretarlas bajo el espíritu teleológico con el que fueron elaboradas. Creemos necesario que en aquellas contiendas donde se diriman intereses de tal magnitud que afecten derechos fundamentales inherentes a la personalidad y dignidad de todo ser humano, tal es el caso del resguardo de la vivienda única, familiar y permanente, exista, no sólo un mecanismo que trate de solucionar las consecuencias de la pesificación asimétrica de las deudas y créditos en dólares dentro de la órbita del Poder Ejecutivo si no también bajo el amparo y la neutralidad de la Justicia.

Fue importante y oportuno el reconocimiento por parte del Estado nacional de la envergadura de esta problemática al sancionar la Ley de Emergencia Productiva y Crediticia, ley 25.563, la ley 25.640 que extendió la misma por noventa (90) días corridos adicionales y la ley 25.737 por la cual se dispuso la suspensión por el plazo de noventa (90) días de las ejecuciones que tengan por objeto a la vivienda única.

Es fundamental también reconocer que, "no obstante el plazo conferido por dichas suspensiones, la situación de muchos deudores no tuvo una solución definitiva", tal y como reconoce el propio decreto 247/03 en sus considerandos, como asimismo cuando en el mismo se afirma que "resulta una tarea primordial del Estado nacional, por razones económicas, sociales y éticas, atender las situaciones tanto de los acreedores como de los deudores involucrados en la problemática planteada".

Finalmente se pretende dar una solución definitiva mediante el dictado de la ley 25.798 que crea el sistema de refinanciación hipotecaria en el cual mediante la creación de un fideicomiso se pondría fin a la situación acaecida como consecuencia de la crisis económica, no obstante la misma ley aún se encuentra lejos de dar una situación definitiva al problema, ya que existen miles de deudores hipotecarias de vivienda única y familiar que aún siguen siendo vulnerables a los caprichos de sus acreedores, principalmente porque el artículo 6º de la ley en cuestión determina que:

– El ingreso al sistema es de carácter optativo.

– En caso de ser acreedora una entidad financiera, la opción de ingreso sólo corresponde al acreedor (y no al deudor, siendo este último el que se encuentra en un verdadero estado de indefensión).

– Se determina un plazo limitado para ejercer la opción de ingreso al sistema.

Por otra parte en reunión de senadores de la Comisión de Legislación General de fecha 16/3/04 a la que asistió como invitado el señor Leonardo Madcur, secretario de Coordinación Técnica del Ministerio de Economía de la Nación para que informe sobre la operatividad del sistema de salvataje, claramente expresó que de todo el universo perjudicados esta ley salvará a un 80 % no dando respuesta alguna sobre el 20 % de deudores restantes.

Es por ello, señor presidente, que vemos que proponer un mecanismo de orden público, que realmente proteja a ese 20 % de personas no comprendidas en la ley 25.798, y amparar a la parte que se encuentra con mayor debilidad en sus derechos básicos, hacen a la verdadera solución del problema, ya que un mecanismo de conciliación de partes como lo es la mediación tradicional, quien asegura la defensa de intereses entre los contratantes en condiciones de equidad mediante presencia letrada obligatoria, contando inclusive, con el asesoramiento legal gratuito que brinda tanto el Poder Judicial como las universidades nacionales, debe ser necesario.

El objetivo de la presente, entonces, es complementar lo dispuesto por la ley 25.798, tratando de que ningún acreedor evada la obligatoriedad que impone el derecho (artículo 1.198 Código Civil), en cuanto a que si la prestación de alguna de las partes se tornara excesivamente onerosa por acontecimientos extraordinarios o imprevisibles, se revean las condiciones de contratación y que el carácter optativo de ingreso al sistema creado por la ley 25.798 no perjudique al universo de deudores no alcanzados por los efectos de esa ley por capricho del acreedor. Con ese fin proponemos conciliar con el deudor, máxime si se trata de proteger la vivienda única y familiar, buscando dentro de los parámetros institucionales que nos brinda la Justicia, la composición equitativa que las consecuencias de la emergencia económica reclaman, por lo que si no existe opción de ingreso al sistema creado por ley 25.798, proponemos un camino alternativo transitorio y con aplicación restringida para aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el presente proyecto de ley que permita no evadir el espíritu de solución definitiva al que aspiró la ley 25.798, acercando a las partes no ya en el ámbito del Poder Ejecutivo sino mediante el sistema de mediación tradicional, permitiendo lograr acuerdos concretos en esta situación de la Argentina de hoy, luego de cuatro años de recesión, con más de la mitad de la población en la pobreza e indigencia, brutal disminución de ingresos, falta de fuentes de trabajo, ocupaciones laborales precarias, esporádicas y mal remuneradas.

Exigimos considerar esta situación por parte de los acreedores y del sistema tuitivo del Estado.

Asimismo, es conveniente no dilatar más los plazos para la solución de las controversias, proponiendo mediante el dictado del presente proyecto de ley un complemento necesario a la ley 25.798 como mecanismo para evitar que se evada por otras vías la recomposición de los contratos con garantía hipotecaria de manera justa y equitativa y con el debida defensa y protección de cada una de las partes.

No cubrir este filtro, que permitiría a muchos no ajustarse a derecho, contribuye a mantener conflictos e incertidumbres que deben ser superados por las razones, los principios y los fundamentos de las normas anteriormente citadas.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.

Delia N. Pinchetti.

–A la Comisión de Legislación General.

XXX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos, otorgue pronto despacho al expediente 100934/03 con una resolución favorable para que la Cooperativa de Transporte Norte Limitada de la provincia del Chaco, realice el servicio Resistencia-Corrientes y viceversa.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, mediante su resolución 81/04 –cuya copia se adjunta a la presente*–, insta a los legisladores nacionales por la misma provincia a apoyar la solicitud dirigida al gobierno nacional en el mismo sentido y por el mismo acto.

Dada la trascendencia demográfica, socioeconómica y cultural que reviste la participación en el transporte de referencia para la jurisdicción que represento, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación de esta moción.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

* A disposición de los señores senadores en el expediente original.

XXXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Secretaría de Transporte, Obras y Servicios Públicos, inicie los estudios técnicos y presupuestarios tendientes a gestionar la pavimentación de la ruta provincial 7 para unir las rutas 90 y 16 en el tramo comprendido entre General San Martín-Colonias Unidas-Presidente de la Plaza.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, mediante su resolución 70/04 –cuya copia se adjunta a la presente*–, insta a los legisladores nacionales por la misma provincia a apoyar la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo nacional en el mismo sentido y por el mismo acto.

Dada la trascendencia demográfica, socioeconómica y cultural que reviste el tan postergado mantenimiento y aun más el mejoramiento del tramo y de la vías de comunicación de referencia para la jurisdicción que represento, las provincias limítrofes y las regiones nacional e internacional que las abarcan, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación de esta moción.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

* A disposición de los señores senadores en el expediente original.

XXXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su apoyo a la decisión del señor presidente de la Nación doctor Néstor Kirchner de crear el Museo sobre el Terrorismo de Estado y Archivo Nacional de la Memoria en el predio de la Escuela de Mecánica de la Armada sita en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como su adhesión al acto que se realizará el próximo 24 de marzo, oportunidad en la cual se firmará el decreto que oficializará la cesión del predio a la Comisión Nacional por la Memoria.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, mediante su resolución 53/04 –cuya copia se adjunta a la presente*–, insta a los legisladores nacionales por la misma provincia a apoyar la expresión dirigida al Poder Ejecutivo nacional en el mismo sentido y por el mismo acto.

Dada la trascendencia que reviste la medida presidencial para la memoria de las futuras generaciones al efecto de que nunca más nuestra patria transite tales padecimientos, solicito a este honorable cuerpo la pronta aprobación de esta moción.

Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

---

*A disposición de los señores senadores en el expediente original.

XXXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Incorpórase como segundo párrafo en el artículo 7º del capítulo II del título III del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobado por la ley 24.977 y sus complementarias:

> Los pequeños contribuyentes habituales o eventuales de todo el país, cuyos ingresos brutos anuales no superen los doce mil pesos ($ 12.000) y se hallen comprendidos en la categoría cero establecida precedentemente, podrán optar por la forma de ingreso prevista al final del artículo 9º.

Art. 2º – Incorpóranse al final del artículo 9º del capítulo II del título III del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, aprobado por la ley 24.977 y sus complementarias, los siguientes párrafos:

> La modalidad del ingreso que pueden optar los pequeños contribuyentes habituales o eventuales que se hallaren comprendidos en la categoría cero del artículo 7º, es la siguiente:
>
> Cuando el Estado nacional, los estados provinciales, municipales, sus organismos dependientes, empresas y/o sociedades de los respectivos Estados, cooperativas, sociedades anónimas, acopiadores, consignatarios, demás empresas y personas jurídicas, intermediarios o agentes de retención o percepción, realicen la primera adquisición a los pequeños contribuyentes habituales o eventuales, quedan obligados a detraer, en el momento en que efectúen el pago, el cinco por ciento (5 %) del importe bruto total del precio de compra.
>
> Cuando los sujetos que realicen la primera adquisición no correspondan a los anteriormente mencionados o sean consumidores finales, el pequeño contribuyente habitual o eventual deberá ingresar un pago en el momento de concertada la operación, en una cuenta bancaria especial que oportunamente se establecerá en la reglamentación de la presente, del cinco por ciento (5 %) del importe bruto total del precio de venta.
>
> La retención sufrida o el pago efectuado se distribuirá de la siguiente forma: el cincuenta por ciento (50 %) con destino de contribución al Régimen Previsional Público del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones y el resto con destino de aporte al Régimen del Sistema Nacional del Seguro de Salud.
>
> En caso de no cubrir los montos exigidos de contribución y aporte que corresponden a la categoría 0, el pequeño contribuyente habitual o eventual podrá realizar ingresos voluntarios hasta cumplimentarlo y así acceder a los beneficios establecidos en la ley 24.977.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es menester incorporar una opción a la categoría 0 de la ley 24.977 y su modificatorias, teniendo en cuenta lo ya dispuesto por el decreto 1.401/01 y las resoluciones generales 619 y 741 (AFIP) y su modificatoria resolución conjunta 1.315 (AFIP) y 11 (INARSS), las cuales prevén el régimen especial de pago de las cotizaciones personales fijas.

En ese sentido, las resoluciones citadas instrumentaron un régimen especial de pago del aporte sustitutivo de trabajadores autónomos para sujetos encuadrados en la categoría 0 del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes Agropecuarios, cuyos establecimientos se encuentran ubicados en jurisdicción de las provincias que se indican en el anexo II de la mencionada norma.

Razones de índole social y económica aconsejan hacer legalmente extensivo el citado régimen de pago especial a los demás pequeños contribuyentes habituales o eventuales de todo el país comprendidos en la categoría 0 del aludido régimen simplificado.

Asimismo, para acceder a los beneficios previsionales y de salud, se establece un mecanismo de ingreso voluntario para cubrir los montos de contribución y aporte exigidos correspondientes a la categoría referida.

Por la importancia de esta propuesta para los contribuyentes involucrados y la realidad de las más

diversas jurisdicciones de nuestro país, señor presidente, este honorable cuerpo seguramente convendrá la necesidad de su pronta consideración.

Sin otro particular, saludo al señor presidente con mi mayor consideración.

Jorge M. Capitanich.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

XXXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prorrógase por el término de 5 años la vigencia del Fondo Nacional de Incentivo Docente, creado por ley 25.053, a partir del 1º de enero de 2004.

Art. 2º – Agrégase al artículo 10 de la ley 25.053, el siguiente párrafo:

A partir del 1º de enero de 2004, y mientras continúe vigente la presente ley, los recursos del Fondo Nacional de Incentivo Docente serán afectados específicamente, con carácter remunerativo, al salario de los docentes de todo el territorio nacional.

Art. 3º – Agréganse al artículo 11 de la ley 25.053, los siguientes párrafos:

Para los ejercicios 2004 y siguientes, mientras continúe vigente la presente ley, el Fondo Nacional de Incentivo Docente distribuirá un importe anual que no podrá ser inferior a setecientos cincuenta millones de pesos ($ 750.000.000).

A partir del 1º de enero de 2004, el fondo de esta ley se financiará con una partida presupuestaria asignada a tal efecto. Para el ejercicio 2004, dicha asignación se imputará al superávit fiscal respecto de las proyecciones macroeconómicas que sirvieron de base a la Ley de Presupuesto de la Administración Pública Nacional para el año 2004, 25.827.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amanda Isidori. – Roxana I. Latorre. – Carlos A. Rossi. – Liliana T. Negre de Alonso. – Raúl E. Ochoa. – Nancy Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El cumplimiento de la ley 25.053 se encuentra pendiente, aun cuando la vigencia de la misma tenía como límite el pasado 31 de diciembre de 2003. La causa directa de esta demora es el incumplimiento gubernamental en la cancelación de su deuda con los docentes, pero entendemos que el mismo es, a su vez, la consecuencia de una serie de motivos comprensibles, entre ellos, nada más ni nada menos que la dramática crisis atravesada por el país a partir de diciembre de 2001, y la emergencia económica consecuentemente instrumentada por el gobierno y avalada por este Congreso en su oportunidad.

Hoy, superada la instancia crítica de esa crisis, el país atraviesa un período de esperanza, reordenamiento y trabajo tendiente a encontrar un camino de crecimiento sostenido. En ese marco, el Ministerio de Educación de la Nación estableció y está cumpliendo un cronograma de pagos de los montos adeudados, que felizmente se encuentra en curso, con lo cual es de esperarse que pronto podamos dar por cumplido y resuelto el incentivo, tal como fue concebido. Con esto, la ley 25.053 se daría por cumplida.

Sin embargo, desde el Ministerio de Economía se ha señalado, en más de una oportunidad, la necesidad de elevar el piso salarial de los docentes argentinos, sobre todo en aquellas provincias en que los salarios son más bajos. Estamos de acuerdo con esta idea, aunque creemos que a muchos de los déficit educativos en las regiones más atrasadas y en los sectores más desprotegidos del país concurren muchas causas adicionales al problema salarial. Esta idea la hemos desarrollado en oportunidad de presentar a este Senado el proyecto de ley de creación del Fondo de Equidad Educativa, aprobado a fines de 2003, y actualmente en estudio en la Cámara de Diputados.

Con todo, estimamos y ponderamos el problema del salario docente en toda su magnitud, y consideramos atendibles y prioritarios los reclamos gremiales y sectoriales en ese sentido. A ello apunta el presente proyecto. Consideramos que en estos momentos no sería aconsejable retrotraernos a la situación salarial anterior a 1998, sobre todo teniendo en cuenta el deterioro del salario real operado desde el comienzo de la crisis de 2001/2002.

La prórroga del incentivo docente no es, por supuesto, una idea original, y convive además con otras propuestas de diversa índole, todas apuntando a la recomposición salarial, a veces estrictamente en ese sentido, a veces apuntando a problemáticas más amplias. El propio proyecto de mi autoría antes señalado contemplaba el problema como relacionado a la equidad educativa, que lo excede aunque lo incluye como temática específica.

Estamos proponiendo la prórroga de la ley 25.053, porque entendemos que la misma, en este momento, en las circunstancias presentes, se ajusta a una necesidad básica y emergente del sistema educativo nacional. Estimamos que es importante que, al menos por un lapso determinado –proponemos cin-

co años–, el salario docente siga contando con el incentivo, de manera de salvar desigualdades, aprovechando un esquema ya montado, reglamentado y que está funcionando.

En ese sentido, estimamos conveniente que siga asignándose el mismo en los términos redistributivos estipulados por el artículo 13 bis –introducido por ley 25.264– y, en general, consideramos aprovechable la experiencia de la aplicación de la norma, al fin manifiesto de mantener un piso de ingresos para los docentes de todo el país.

Desde el punto de vista del financiamiento, consideramos que, al menos en 2004, puede hacerse uso del superávit presupuestario que existe –según todos los datos disponibles– respecto de las proyecciones macroeconómicas sobre las que se elaboró el presupuesto que este Congreso aprobó a fines de 2003. La imputación sería de 750 millones de pesos, el mismo monto contemplado en la norma para 2003 –y aún pendiente de pago–. Para los ejercicios siguientes, estimamos factible una imputación presupuestaria específica.

Por todo esto, y por los argumentos que brindaremos a las comisiones respectivas y ante la Cámara en oportunidad de su tratamiento, es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Amanda Isidori. – Roxana I. Latorre. – Carlos A. Rossi. – Liliana T. Negre de Alonso. – Raúl E. Ochoa. – Nancy Avelín.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XXXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, dispusiera la repavimentación de la ruta nacional 35, en el tramo comprendido entre la ciudad de Bahía Blanca y el límite sur de la provincia de Córdoba.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 35 es la única vía de comunicación norte-sur de la provincia de La Pampa.

El estado de deterioro de la ruta mencionada es de una importante magnitud, revistiendo su repavimentación el carácter de urgente, dado que además de los inconvenientes que representa para el transporte de cargas, constituye un verdadero peligro para quienes la transitan.

Debemos tener en cuenta que la casi totalidad de la producción cerealera de esa provincia y del sur de la de Córdoba confluyen por esta arteria al puerto de Bahía Blanca. Como es lógico, por su característica de salida portuaria se constituye en la principal vía de comunicación para el resto de las cargas tradicionales. A ello debemos señalar que el traslado interurbano norte-sur se realiza por la misma.

No es una novedad que una parte significativa de los ingresos que permiten al Estado mantener equilibradas las cuentas públicas, provienen de los aportes impositivos del sector agropecuario. A tal punto que los mismos permiten sostener el grueso de los actuales planes de contención social.

Es razonable entonces, que el Estado nacional brinde la infraestructura necesaria para que el tránsito de la producción se realice de la manera más fluida posible, y no se vea entorpecido por el deterioro de las rutas.

Es por estas razones, y las que oportunamente expondré, que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

Juan C. Marino.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

XXXVI

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adherir al 40º aniversario de la Fundación del Parlamento Latinoamericano, que se celebra el 10 de diciembre de 2004 bajo el lema: 40 años de lucha por la integración de América latina y el Caribe.

Encomendar a la delegación argentina del Parlamento Latinoamericano el estudio y posterior redacción de un folleto informativo acerca del rol histórico cumplido por el Parlatino a favor de la democracia, el desarrollo, el progreso y la integración de América latina.

Disponer la publicación de una edición de ejemplares para ser distribuidos en forma gratuita.

Los gastos necesarios para la edición, serán atendidos por el presupuesto del Honorable Senado de la Nación en sus partidas específicas.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace cuarenta años surgió el Parlamento Latinoamericano, cuando sus precursores, promotores y organizadores decidieron en la ciudad de Lima, Perú, crear esa importante instancia legislativa de carác-

ter regional, permanente y unicameral, bautizándola Parlatino, para que asumiera la lucha por la integración de América latina y el Caribe. Su asamblea constitutiva tuvo lugar del 7 al 10 de diciembre de 1964, con la asistencia de 160 legisladores de catorce parlamentos nacionales. A partir de esa fecha y hasta el año 2003, el Parlatino ha celebrado 19 asambleas ordinarias y 6 asambleas extraordinarias, insistiendo en el cumplimiento de sus principios y la consecución de sus propósitos.

Está compuesto por 21 Parlamentos nacionales de los siguientes países: Antillas Neerlandesas, Argentina, Aruba, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam y Uruguay.

Son sus principios permanentes e inalterables: la defensa de la democracia; la integración latinoamericana; la no intervención; la autodeterminación de los pueblos; la pluralidad política e ideológica como base de una comunidad latinoamericana democráticamente organizada; la igualdad jurídica de los estados; la condena a la amenaza y al uso de la fuerza contra la independencia política y la integración territorial; la solución pacífica, justa, negociada de las controversias internacionales; la prevalencia de los principios de derecho internacional, de conformidad con la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

En el marco de la conmemoración del 40° aniversario de su fundación, el Parlatino aspira a robustecer la conciencia en torno a la necesidad de nutrir suficientemente la cultura comunitaria e integracionista de la ciudadanía latinoamericana y caribeña, así como a consolidar los rasgos de identidad recíprocos que faciliten a nuestros pueblos un desarrollo humano sostenible, con justicia social, seguridad y equidad, capaz de garantizar mayor bienestar y una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

Ese propósito que nuestro país acompaña desde hace 40 años, cuando 18 senadores y diputados argentinos asistieron a la asamblea constitutiva del Parlamento Latinoamericano, tiene una vigencia que lo hace fundamental. Por lo mismo creo importante, además de invitar a mis pares a expresar su activa adhesión al 40° aniversario de la Fundación del Parlatino, hacer conocer la encomiable labor que realiza a favor de la democracia, el desarrollo, el progreso y la integración de América latina.

Con ese objetivo, la presente iniciativa dispone la confección de información relacionada con el rol histórico cumplido por el Parlatino, para que la misma llegue a todos los sectores en forma clara y gratuita y pueda ser una herramienta apropiada para incentivar el aprendizaje y auxiliar en el proceso educativo.

Por ser el anhelo de este cuerpo el de contribuir a la formación ciudadanos solidarios y participativos de la vida democrática, conociendo y respetando nuestras instituciones y comprometidos con el desarrollo, progreso e integración de América latina es que solicito el voto afirmativo de mis pares a este proyecto.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo tenga a bien implementar una campaña de difusión masiva oral y escrita (incluyendo afiches ilustrativos), previniendo, educando e informando a la población acerca de las graves consecuencias de la violencia domestica y otras.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos últimos días estamos observando, por los distintos medios de difusión, no sin sorpresas, la gran cantidad de delitos que se están cometiendo en especial los que tienen que ver con los distintos tipos de violencia.

Estamos en presencia de una sociedad que a todas luces cada vez acrecienta más el uso indebido de la fuerza para imponer su voluntad o sus caprichos. Ello no es nada saludable ni para la comunidad que debe vivir en forma armónica y organizada, para preservarse a través de generaciones, ni para el individuo.

Pero también la violencia se manifiesta de otras formas como el lenguaje, o acciones indirectas y puede darse en distintos ámbitos como el laboral, educacional, social, etcétera.

Nadie ignora que el primer agente socializador y educativo es la familia, pero en segundo lugar están los establecimientos educacionales que actúan conjuntamente en estos tiempos modernos sobre la conciencia personal, con los medios de comunicación social, de allí la dirección a que apunta este proyecto. Señor presidente, cuando una comunidad pierde los esenciales valores humanos, éticos, religiosos, respeto y amor al prójimo, etcétera, es un colectivo que avanza a su extinción por si se me permite la expresión por canibalismo propio.

No observar, ni hacer observar normas de convivencia que habiliten para vivir en un colectivo humano, no en una selva, implica un serio riesgo, y pueden generar tanto en el individuo y su núcleo consecuencias inesperadas que lamentablemente incidirán en su comunidad.

Por ello en los países avanzados, se impulsa desde el Poder Legislativo políticas de acción para evitar tales cometidos, caso Estados Unidos, que pueden verse todo tipo de recomendaciones por los canales de aire inclusive por estaciones internacionales, en la Comunidad Europea a través de su Parlamento se planifica, proyecta y organiza programas útiles a las instituciones que lo necesitan, dirigido sobre todo a sectores sociales que no tienen acceso a la educación formal.

Señor presidente, no es que sea reiterativa pero considero la presente iniciativa muy importante puesto que a diario los medios nos muestran un aumento de casos de violaciones, peleas nocturnas, especialmente de jóvenes, discriminaciones por pobreza, maltrato familiar que en la mayoría de los casos 75 % es sobre mujeres y niños, así como también el aumento progresivo de otras conductas aberrantes inaceptables en pleno siglo XXI, no es posible que desde el Estado nada o poco y nada se haga por educar a la población para cultivar la "tolerancia" u otros altos valores de la condición humana.

Espero también que la presente sirva para un futuro no sólo como reflexión, sino como antecedente para implementar programas eficaces en este tema.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, disponga las medidas necesarias tendientes a modificar el Reglamento General del Programa Nacional de Becas Universitarias (PNBU) con respecto a la anticipación adecuada de las convocatorias o los llamados a inscripción y el año calendario en que se otorgan las becas, la ampliación de los plazos de inscripción y presentación de solicitudes y la mayor y mejor difusión del programa (PNBU), asimilándolo a otros regímenes de becas universitarias de manera tal de facilitar realmente el acceso y/o permanencia de alumnos de escasos recursos económicos a estudios de educación superior.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Programa Nacional de Becas Universitarias fue creado en el año 1996 por la resolución ministerial 464/96 en el marco de la Ley de Educación Superior (24.521).

Tiene por objeto promover la equidad y la calidad en la educación superior y surge con la finalidad de implementar un sistema que facilite el acceso y/o permanencia de alumnos de escasos recursos económicos a la vida universitaria, a fin de que los mismos logren un buen desempeño académico y regularidad en sus estudios, para finalmente con el resultado de sus aportes fomentar el desarrollo económico nacional.

No objetamos la transparencia y objetividad con que se evalúan los méritos de los aspirantes pero notamos que con el devenir de los años, ciertas falencias de tipo procedimental y organizativo reincidentes en torno a la convocatoria anual para la adjudicación de las becas. A demás, vemos flaquezas en torno a los plazos de inscripción y difusión del programa, impidiendo de cierta manera que el mismo pueda cumplir con el cometido para el que fue creado.

Específicamente enfatizamos sobre la necesidad de reformar el capítulo IV del procedimiento para la obtención de la beca, cuyo primer apartado de su artículo 12 establece: "La presentación de la solicitud de beca deberá efectuarse dentro del período que se determine con esos fines…".

La frase "…dentro del período que se determine…" no sólo es vaga sino que peca de oscura, por lo que creemos que el texto del articulado y por ende el procedimiento establecido en el programa para la obtención de las becas, debe en primera medida adecuarse a pautas similares a las existentes con respecto al otorgamiento de otras becas universitarias, realizando por ejemplo el llamado o la convocatoria en los últimos meses (octubre-noviembre 2003) del año inmediato anterior al año calendario en que la beca será adjudicada (marzo 2004). Nos abocamos a esta solución por varios motivos:

1. Por la anticipación coherente del plazo de las convocatorias a efectos de que el postulante pueda recabar con mayor tiempo todos los datos que se le solicitan al momento de la inscripción.

2. Permitir un mejor análisis por parte de la comisión de adjudicación en cuanto a la selección del aspirante (en la actualidad la comisión de adjudicación cuenta con menos de un mes para realizar esta tarea).

3. Si de becas académicas se trata, la convocatoria debe hacerse obligadamente en época lectiva y no en períodos de receso donde las facultades (lugar donde en mayor medida se publicitan dichas becas en cartelera) permanecen cerradas y la comunidad universitaria (alumnos, docentes, etcétera) se encuentra dispersa con motivo de la época vacacional.

De igual modo la solución propuesta daría a luz a la exactitud en los plazos de inscripción a fin de evitar constantes prórrogas, producidas principalmente por el corto tiempo y, muchas veces, la extemporaneidad en que se realiza la difusión del programa.

Si tomamos el caso concreto de la 8ª convocatoria a nuevas becas del PNBU para el año 2004, veremos que la presentación de solicitudes se realizó, en principio, a partir del 12 de enero y hasta el 29 de febrero, prorrogada varias veces hasta la última fecha que corresponde al 29 de marzo, situación similar se contempló en el año 2003. Por otra parte y como ya advertimos, la difusión de la convocatoria siempre resulta ineficiente, dado que como lógicamente comentamos, la comunidad académica se encuentra en receso y las publicaciones en periódicos de mayor difusión son escasas o fuera de término, lo que imposibilita al alumno a acceder a estas becas dado que no cuenta con la brecha de tiempo necesaria para tomar conocimiento del programa y lograr la inscripción.

Si hablamos de equidad y principalmente de brindar apoyo para que jóvenes con escasos recursos económicos puedan acceder a una capacitación superior es fundamental cooperar y lograr la "llegada" intensa y masiva del programa mediante una correcta difusión y un lógico procedimiento de convocatoria al mismo. Es necesario contemplar estas situaciones concretas por lo que veríamos con agrado que el ministerio competente como autoridad de aplicación realice los cambios que considere necesarios a fin de que el Programa de Becas Universitarias pueda cumplir con su cometido.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XXXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios informe a este honorable cuerpo:

1. Qué medidas de carácter prioritario y urgente tomará el Poder Ejecutivo nacional a través de su órgano competente para garantizar el suministro de fluido de gas durante el próximo invierno para abastecer el consumo residencial pico estacional en el NOA.

2. Teniendo en cuenta que el gas es considerado un recurso energético clave para el desarrollo industrial del NOA, qué medidas de carácter prioritario y urgente tomará el Poder Ejecutivo nacional a través de su órgano competente para cubrir los requerimientos de suministro de fluido de gas para aquellas industrias que trabajan en forma intensiva sólo algunos meses del año, que en nuestra provincia coincide con el período invernal, como los ingenios azucareros, las procesadoras de tabaco, o el sector citrícola, entre otras actividades productivas de la provincia de Tucumán.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace bastante tiempo, la prensa tucumana se hizo eco del grado de preocupación que se generó en los sectores productivos de la provincia, luego de que el secretario de Energía de la Nación, Daniel Cámeron, anticipara que "no habrá suficiente gas en invierno para las industrias que tienen provisiones interrumpibles", e incluso tampoco para las que tienen contratos de provisión firmes, si el invierno se presenta "duro".

Por ejemplo, los citricultores tucumanos temen un desastre en la próxima campaña por falta de gas para procesar los derivados del limón. El presidente de la Asociación Tucumana de Citrus (ATC), Enrique Prado, advirtió que "peligran las puestos de 4.500 obreros, empleados temporariamente para la cosecha del limón, si no se garantiza la provisión del fluido".

"La situación es dramática. Si la industria no funciona, se paralizarán el proceso de embalaje y la exportación de la fruta", alertó Prado.

El déficit del combustible ha sido motivo de reuniones entre los industriales y representantes de la empresa distribuidora Gasnor; del Enargas (Ente Nacional Regulador del Gas), de la Secretaría de Energía, y de la empresa Transportadora Gas del Norte (TGN), de allí que una vez expuesto el problema, mediante el presente proyecto de comunicación este honorable cuerpo pretende información concreta, precisa y veraz sobre las soluciones propuestas y eventualmente alcanzadas.

En la zona del NOA, la crisis de falta de gas data del 2002, pero se vio agravada a fines del año último, cuando Gasnor comunicó a las industrias que "no iba a haber gas suficiente para el invierno", porque cesaba el contrato de distribución con TGN y la transportadora no podía suplir las necesidades para la producción.

A los pocos días, varias industrias textiles debieron paralizar su producción por la falta de este insumo.

El presidente de la Unión Industrial de Tucumán, aclaró que el problema del gas es doble:

"Por un lado está la falta de gas para las industrias que comunicó Gasnor, y por otro, el déficit de gas de un millón de metros cúbicos por día, porque no hay medios adecuados para transportarlo".

Por lo que conocemos, la solución requiere inversiones de 25 millones de dólares, pero el Poder Ejecutivo nacional además de haber mantenido rondas de consulta y reuniones con los distintos sectores

afectados no se expidió abiertamente sobre esa importante erogación, a sabiendas de que las dificultades para la época invernal ya están instaladas. Por lo que por ahora, y hasta no llegar a una solución definitiva que implicara el desembolso de los recursos citados y con el fin de no frenar la producción de una región, con los catastróficos resultados que esto produciría, sería necesaria una precisa y austera administración de los recursos y dado que estas medidas exceden los límites de nuestra provincia, buscamos las respuestas adecuadas en las autoridades nacionales, quienes tiene la máxima responsabilidad en la materia.

En definitiva, se calcula que el 80 % de las industrias que manejan sus producciones en los meses invernales en la provincia de Tucumán, van a tener problemas, entre otras la azucarera, la citrícola y la tabacalera.

Teniendo en cuenta que las nombradas generan la mayor parte de los puestos de trabajo genuinos en nuestra provincia, y por ende el sustento económico y la supervivencia de miles de tucumanos, existen sobradas pruebas de la necesidad de la solicitud realizada y la inminente toma de decisión para una solución concreta.

Es por las razones expuestas que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de comunicación.

Delia N. Pinchetti. – Ricardo A. Bussi.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

XL

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología informe a este honorable cuerpo, acerca de los planes y programas de acción previstos y/o a desarrollar durante el año 2004, discriminados según jurisdicciones, indicando las partidas presupuestarias correspondientes, destinados a recuperar la enseñanza técnica, objetivo señalado por el señor presidente de la Nación en el discurso inaugural de apertura de las sesiones parlamentarias del año en curso.

Nancy B. Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el discurso inaugural de las sesiones parlamentarias del corriente año, el señor presidente de la Nación ha expresado su intención de "recuperar la enseñanza técnica", propuesta que compartimos plenamente.

La instauración de los denominados trayectos técnico profesionales, con un régimen optativo de asistencia, sin duda alguna contribuyeron a desmantelar una tradición consolidada en materia de escuelas técnicas.

No se trata de volver al pasado, simplemente por un sentimiento nostálgico. La cuestión radica en dar a un sector importante de nuestros jóvenes una preparación acorde con los tiempos que corren, en lo cuales el problema de la sustitución de importaciones con la consecuente revalorización de la industria nacional ha producido un cambio importante en las estrategias educativas ligadas a esta modalidad.

Las experiencias desarrolladas en nuestro país y en otras naciones en relación a los sistemas de alternancia escuela-empresa han conseguido una integración importante entre el sistema educativo y el mercado laboral, poniendo a los jóvenes prontamente en situaciones reales de trabajo, motivando su inserción en el mundo de la actividad productiva.

En consonancia con las intenciones presidenciales, sería importante conocer de qué manera el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología habrá de poner en marcha un programa integral de reconversión de la educación técnica en el país.

Por las razones expuestas, solicito a los miembros de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Nancy B. Avelín.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, informe a este cuerpo legislativo respecto de la propuesta denominada "Canje de deuda por educación", expuesta por el ministro de la cartera mencionada en la 32ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, en los términos que a continuación se indican:

1. Detallar en qué consiste la referida propuesta, adjuntando el documento presentado por el señor ministro en el evento anteriormente citado.

2. Explicitar si la propuesta planteada por el señor ministro obedece a instrucciones o estrategias que integran la política del actual gobierno en materia de negociación de la deuda externa argentina.

3. Estado actual de situación de la propuesta citada, que fuera oportunamente remitida a la UNESCO para su estudio y análisis.

Nancy B. Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la 32ª Reunión de la Conferencia General de la UNESCO, el señor ministro de Educación, Ciencia y Tecnología presentó una iniciativa denominada "Canje de deuda por educación", en la cual se propone que la UNESCO lidere los estudios y gestiones de canje de deuda externa por inversiones en educación ante organismos internacionales y gobiernos de países acreedores.

Siendo el tema de la deuda externa un asunto tan sensible a los intereses de la Nación, el Congreso Nacional debe conocer oficialmente el documento con la propuesta presentada ante el citado foro internacional por el señor ministro de Educación, Ciencia y Tecnología.

Por las razones expuestas, solicito a los miembros de este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto.

Nancy B. Avelín.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos correspondientes, sirva informar a este cuerpo acerca de los cortes de luz en plantas industriales.

1. Cuáles son las inversiones planeadas para el sector del gas, con objeto de evitar los cortes de luz.

2. Cuándo se efectuaron las últimas inversiones en el sector y qué áreas abarcaron.

3. Cuáles son los controles que se van a efectuar para evitar el desabastecimiento.

4. Cómo se plantea evitar recurrir a los "mecanismos de cortes" que están previstos para los casos de emergencia.

5. Cuáles son las medidas que se aplicarán a corto plazo para evitar perder el mercado de Uruguay al que nuestro país abastece casi en el 20 % del consumo.

6. Si se han estimado medidas alternativas a la importación de energía de países extranjeros.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los problemas de abastecimiento energético que habían comenzado a fines de febrero con las restricciones de gas a los clientes industriales se vieron agravados por la entrada en escena de los cortes de electricidad que afectaron al sector de los grandes consumidores y los contratos de exportaciones a países vecinos.

Tras no poder atender con la generación disponible la totalidad de la demanda eléctrica, el gobierno debió recurrir a los "mecanismos de cortes" que están previstos para los casos de emergencia.

Las restricciones que aplicaron las autoridades nacionales afectaron parcialmente a los 30 grandes usuarios industriales que tienen contratado el servicio "interrumpible" y los envíos de exportación que estaban comprometidos con Uruguay.

Los cortes en el suministro eléctrico se concretaron por medio de una serie de "instrucciones operativas" que impartió la Compañia Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico (Cammesa) a las compañías de transporte y distribución.

Las interrupciones a los grandes usuarios industriales se extendieron en algunos casos hasta 6 horas y alcanzaron al 20 % de la potencia utilizada en cada establecimiento.

Entre otras, se vieron afectadas las plantas fabriles de Acindar, Loma Negra, Peugeot, Petroquímica Río Tercero, Siderca y Canteras Cerro. Al igual que lo que sucede con el suministro de gas, los grandes usuarios con "servicio interrumpible" son aquellos que a cambio de pagar una tarifa más baja quedan expuestos a las interrupciones parciales de suministro cuando no hay energía suficiente para todos.

Según las reglas de juego, la Cammesa puede paralizar los despachos a los usuarios con servicio interrumpible en cualquier momento, siempre que avise del corte con una antelación mínima de 6 horas.

Habitualmente, las interrupciones de este tipo se registraban en el invierno, cuando las bajas temperaturas hacían subir el consumo residencial. Pero ahora los cortes se adelantaron y todo indica que podrían seguir en los próximos días ante los problemas que enfrenta el sector de generación por la escasez de gas y el menor aporte que realizan las centrales hidroeléctricas.

En tanto, la suspensión de las exportaciones a Uruguay obligó a la empresa estatal de electricidad UTE a advertir que si en las próximas semanas no se normalizan los despachos desde la Argentina, Uruguay buscará abastecerse con energía proveniente de Brasil.

Desde el gobierno, el ministro de Planificación Federal, Julio De Vido, aseguró que el gobierno ya hizo gestiones con Bolivia y con Brasil para cubrir el faltante de ambos servicios, pero remarcó que "el sector no interrumpible va a tener energía en tiempo y forma".

Teniendo en cuenta los importantes perjuicios que la situación está generando en los aspectos mi-

cro y macroeconómicos, este cuerpo cree necesario recibir informes de las medidas implementadas a fin de evitar que se acreciente la crisis en el sector. Fórmulas de corto y mediano plazo que contemplen la problemática en su totalidad.

Por lo mismo, solicito a mis pares la pronta aprobación de la presente iniciativa.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

XLIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, con la finalidad de garantizar la transparencia, equidad, pluralidad y publicidad en la asignación, distribución y posterior entrega a sus beneficiarios de los recursos que se destinen al Plan Nacional Indígena dado a conocer por el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas INAI y que pondrá en marcha el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, arbitre las medidas necesarias para que al asignarse, distribuirse y entregarse los planes a sus legítimos destinatarios intervengan representantes de los sectores sociales interesados.

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación se anunció que están por implementar un plan nacional destinado a mejorar las condiciones de vida de comunidades originarias, que será ejecutado a través del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI–.

El fomento del desarrollo de las comunidades originarias es, sin duda, una cuestión de suma importancia para muchos sectores de varias provincias argentinas. Por lo tanto, no podemos menos que apoyar todas las iniciativas vinculadas con el tema.

Pero también debemos garantizar que los recursos destinados a estos proyectos sean utilizados de manera transparente y eficaz, adoptando los criterios de pluralidad y equidad como bases fundamentales. Así mismo, la publicidad de la asignación, distribución y entrega a sus beneficiarios de los recursos destinados al plan, deben constituir otro de los pilares de una política transparente.

Es por eso que proponemos la activa participación de representantes de todos los sectores sociales interesados en las comunidades originarias, como una forma más de colaborar en el desarrollo de políticas vinculadas al sector, y al mismo tiempo, garantizar la transparencia y monitorear la correcta ejecución de los programas establecidos.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

XLIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio del señor jefe de Gabinete de Ministros, informe a este cuerpo en referencia a los cortes de energía a grandes empresas que tienen contratado el servicio interrumpible, lo siguiente:

1. ¿Cuál es el origen real de la escasez de energía que lleva a interrumpir el servicio de energía a estas grandes empresas?

2. Si la escasez de energía se debiera a falta de inversión en el sector. ¿Cuáles son las medidas que piensan tomarse a efectos de recuperar la inversión energética sin ahogar la reactivación industrial?

3. ¿Existe una relación entre la escasez de energía eléctrica con la escasez de gas? Y de ser así. ¿La falta de gas es genuina o una mera maniobra especulativa por parte de los productores del mismo a efectos de aumentar los precios?

4. ¿Se ha hecho algún tipo de evaluación respecto del impacto que pudiere haber en los precios de los productos elaborados por estas empresas a las que por cláusulas contractuales se les interrumpe el servicio?

5. ¿Se ha previsto tomar medidas a efectos de atenuar el impacto en el costo de vida que esta situación ha de generar?

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Al igual que lo que sucede con el suministro de gas, los grandes usuarios con servicio interrumpible son aquellos que a cambio de pagar una tarifa más baja quedan expuestos a las interrupciones parciales de suministro cuando no hay energía suficiente para todos.

Según las reglas del juego, Cammesa puede paralizar los despachos a los usuarios con servicio interrumpible en cualquier momento, siempre que avise del corte con una antelación mínima de seis horas. Habitualmente las interrupciones de este tipo se registraban en invierno cuando las bajas temperaturas hacían subir el consumo residencial.

En tanto la suspensión de las exportaciones a Uruguay obligó a la empresa estatal de electricidad

UTE a poner en marcha dos centrales generadoras que tenía en reserva y cuyos costos operativos son cinco veces mayores a los precios de importación de la energía argentina. En estos últimos meses Uruguay estaba importando de la Argentina casi el 20 % de la energía que consume.

El titular de la UTE, advirtió que si en las próximas semanas no se normalizan los despachos desde la Argentina, Uruguay buscará abastecerse con energía proveniente de Brasil.

Los cortes de luz o gas a clientes que tienen la categoría interrumpible es algo que sucede normalmente sólo en los meses de frío. Atrás de esta crisis hay hoy razones estructurales, como falta de inversiones y demora en las decisiones políticas. Pero también cuestiones de dinero.

Cabría esperar un apronta normalización del servicio. Pero los valores serán otros y el impacto se va a sentir en el costo de vida.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

XLV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1. Su solidaridad con la Comunidad Armenia, víctima del primer genocidio del siglo XX, al cumplirse una nueva conmemoración del crimen que terminara con la vida de más de 1.500.000 armenios masacrados por el Estado turco entre los años 1915 y 1918.

2. Condena toda forma de violación de los derechos humanos de los pueblos, a fin de que ningún crimen de lesa humanidad quede impune.

Marcela F. Lescano. – Diana Conti. – Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Como todos los años, este honorable cuerpo en consonancia con gran cantidad de Parlamentos como el de Uruguay, Brasil, Francia, Suecia, Grecia, Italia, Líbano, Bulgaria, Bélgica, Rusia, el Parlamento Europeo y muchos otros, conmemora la fecha del 24 de abril como el día de genocidio cometido contra el pueblo armenio por el Estado turco de 1915.

Nuestra Cámara se suma a este ejercicio como todos los años desde 1984, con la convicción de que la ejercitación del derecho humano de reclamar que cese la impunidad, proveerá mejoras en la vigencia de los derechos humanos. El silencio, la negación, fomentan la reiteración. Las víctimas esperan pacientes y su voz, a través de nuestra acción como legisladores, es lo único que poseen.

Es importante destacar que las cinco condiciones que establece la Convención contra el Delito de Genocidio de Naciones Unidas de 1948, fueron analizadas y comprobadas como correspondientes con los hechos del horror vivido por este pueblo. Hemos oído a lo largo de estos años, innumerables testimonios y últimamente, se ha liberado de confidencialidad gran cantidad de documentación que deja al desnudo la cruel realidad histórica. También es de destacar la declaración firmada por 126 intelectuales y estudiosos del Holocausto judío, entre ellos el premio Nobel de la Paz Elie Wiesel en el año 2000, en la que afirman contundentemente el hecho de la existencia histórica del genocidio armenio y exhortan a las democracias del mundo a reconocerlo oficialmente. Solicitamos por tanto, la aprobación de la presente declaración.

Marcela F. Lescano. – Diana B. Conti. – Mario A. Losada.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLVI

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar a la presidencia de esta Honorable Cámara de Senadores de la Nación que arbitre los medios conducentes a peticionar ante la autoridad que corresponda la declaración de nulidad de los decretos de indulto que beneficiaron a los responsables del terrorismo de Estado.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La necesidad política y social de esclarecer, investigar y condenar los crímenes de lesa humanidad cometidos en nuestro país desde el Estado y el convencimiento de que los indultos decretados que obstaculizan su satisfacción resultan hoy inconstitucionales, nos llevan a solicitar a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

No se pretende que este Honorable Senado se atribuya facultades que no le son propias. Tampoco inmiscuirse en cuestiones propias de otro poder.

Sin embargo, frente a distintas expresiones legislativas que adoptan posturas claras en la materia, pensamos que también esta Cámara debe sentar su opinión a favor de quienes desde el restablecimiento democrático bregan pacíficamente por justicia para las víctimas del terrorismo de Estado.

Es por ello que junto con el senador Rubén H. Giustiniani, quien adherirá ni bien regrese al país, solicitamos al señor presidente de este Honorable Senado de la Nación arbitre los medios conducentes a peticionar ante la autoridad que corresponda la declaración de nulidad de tales indultos.

Diana B. Conti.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XLVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Denomínase Ceferino Namuncurá a la ruta nacional 22, desde el mojón 719 –en su intersección con la ruta nacional 3–, hasta el paso internacional de Pino Hachado, provincia de Neuquén.

Art. 2º – Encomiéndase al Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, la colocación de una placa en el tramo respectivo de la ruta nacional 22 en la localidad de Chimpay, provincia de Río Negro, en la que se leerá la siguiente inscripción: "En homenaje y recuerdo permanente a Ceferino Namuncurá, hijo venerable de nuestra Patagonia – Ley… del Congreso de la Nación".

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Pichetto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La nueva presentación de esta iniciativa, responde a la permanente inquietud de los habitantes de la provincia de Río Negro, que represento, por materializar su homenaje a Ceferino Namuncurá, cuya significación ha trascendido el ámbito de su lugar de origen la localidad de Chimpay, para pasar a ser sinónimo de nuestra Patagonia.

Canalizada dicha aspiración, en esta oportunidad, a través del padre Ricardo Noceti, párroco del Santuario San Cayetano de San Carlos de Bariloche, presento este proyecto con la absoluta seguridad que el mismo hace a los más preciados sentimientos de los hombres y mujeres de mi provincia, más específicamente, de quienes habitan la localidad de Chimpay, para quienes Ceferino Namuncurá se encuentra enraizado en su historia y en su esencia.

La comunidad rionegrina no ha permanecido inmóvil para concretar su deseo, reconociendo esta iniciativa dos antecedentes directos: uno, el proyecto de comunicación cuya coautoría corresponde a los legisladores provinciales Hernalz-Pinazo, y que diera lugar a la respectiva comunicación al Ejecutivo provincial, por parte de la Legislatura de Río Negro, de su deseo de imponer el nombre de Ceferino Namuncurá a la ruta nacional 22, con fundamento en que "la ruta nacional se ha convertido para miles de personas, en un verdadero camino de la fe, y muchos fieles, para llegar a Ceferino recorren ese camino como un verdadero vía crucis…"; el otro, el proyecto de ley del ex senador rionegrino Remo Costanzo, para quien "Ceferino Namuncurá, sin lugar a dudas, marca el primer hito trascendente en la historia espiritual de la Patagonia o Puel Mapu, la tierra del Sur argentina"; contando con media sanción de este Honorable Senado en el año 1998, y siendo ambos proyectos de ese mismo año.

El padre Ricardo Noceti, en su *La sangre de la tierra. Para una nueva visión de Ceferino Namuncurá*, nos aporta datos relevantes acerca de la figura de Ceferino, que contribuyen a su conocimiento y reconocimiento a nivel nacional e internacional, y al de nuestra Patagonia.

Comienza con una directa alusión a la palabra de Dios: "'Y vio Dios que era bueno' (Génesis 1, 12) … Dios, que va creando las cosas y finalmente el ser humano, es un fuerte llamado al optimismo y a la esperanza. Ninguna iniciativa es posible, ninguna lucha tiene la menor posibilidad de éxito, ningún esfuerzo o sacrificio tienen sentido, si no partimos de la certeza de que hay en el universo y en la humanidad un fondo, un fundamento de bondad y de valor. Y este fundamento, en última instancia, es Dios, reconocido también por lo mapuches como el supremo hacedor y fundamento de todo lo que existe. Los mapuches (gente de la tierra) representan hoy para nosotros este desafío y esta consigna: Dios quiso la tierra, Dios quiso al hombre. Vale la pena luchar por ellos … La tierra de Ceferino Namuncurá es la Patagonia, vasta planicie surcada por anchos y caudalosos ríos, que descienden de las altas cordilleras para desembocar en el Atlántico. Tierra demasiado ancha y extensa para ser considerada como un todo indiferenciado…".

"…Tierra de fértiles hondonadas … y desoladas y agrestes estepas … Tierra de altas cumbres nevadas, majestuosos bosques … lagos cristalinos … Tierra de costas marítimas … y playas incomparables … Tierra de contradicciones … Tierra de tehuelches y mapuches; aventureros y piratas …; de pioneros e investigadores …; de bandoleros y militares …, de misioneros y colonos … tierra de la sabiduría indígena … tierra, entrañablemente misteriosa y bravía, ofrecida al vigor y a la inteligencia del hombre, para que éste la trabajara y le siguiera arrancando sus secretos o descubriendo y admirando su inagotable hermosura … tierra … de hombres enteros, capaces de luchar y de sufrir, de construir y soñar, de resistir y avanzar, de poner el hombro … La tierra de Ceferino Namuncurá…".

El profesor Ernesto G. Cela, secretario de la Procura Misionera de la Obra de Don Bosco en la Patagonia norte, ha contribuido acercándome la bre-

ve reseña histórica que paso a transcribir, que necesariamente debe servir de marco a esta iniciativa: "Ceferino Namuncurá nació el 26 de agosto de 1886 en la toldería de Chimpay, al margen del río Negro. Hijo de Rosario Burgos y del gran cacique Manuel Namuncurá, en ese entonces con el grado de coronel del Ejército de la Nación Argentina, quien había sido el cacique general de Salinas Grandes. Manuel Namuncurá (Pie de Piedra), el padre de Ceferino, era el tercer hijo de Juan Calfucurá (Piedra Azul), y declarado heredero de la dinastía "cura" (de los Piedra) el 4 de junio de 1873… Desde 1873 Manuel Namuncurá… reina en toda la extensión de territorio desde su sede en Salinas Grandes, tres lagunas situadas entre los 37º 16' y 37º 20' de latitud, y los 63º 32' y 63º 40' de longitud, a unos 600 km de la Capital Federal en dirección Sudoeste… el 24 de mayo de 1879, las tropas del nuevo ministro de guerra, el general Roca, llegaban a Choele Choel. El padre Domingo Milanesio, llamado por los indígenas "Patirú Domingo", es quien intercede para la rendición de Manuel Namuncurá, dando su palabra de que será respetado. En ningún instante se lo consideró como prisionero… Se aloja con su familia y tribu en las tierras de Chimpay… Don Manuel Namuncurá solicitó esos predios en 1884, y sólo diez años después el Congreso aprobó la ley que lo hacía dueño de una pequeña porción de lo mucho que antes poseía… desde Puán hasta la cordillera de Neuquén" (se refiere a la ley 3.092, de 1894).

Por ello, esta iniciativa, también tiene el sentido de una reivindicación histórica, afincada en la presencia de sus ancestros en una vasta porción de nuestro territorio.

Dice el matutino "Río Negro", en su edición del sábado 23 de agosto de 2003: "Poco a poco Chimpay comienza a poblarse de fieles … como todos los años, la fe por Ceferino atrae multitudes … Las rutas de la comarca tienen desde ayer un paisaje distinto. Desde todos los sitios del Valle Medio, la provincia y el país; caminando, a caballo, en bicicleta o en auto, numerosos fieles marchan rumbo a Chimpay, el santuario religioso más importante de la Patagonia".

Es la espiritualidad de Ceferino la que convoca miles de fieles año tras año, para recostar en su figura sus más íntimos deseos. Y es el reconocimiento a esa devoción el que también está implícito en esta iniciativa.

Es necesario relatar, que a los 11 años Ceferino Namuncurá pidió ser llevado a Buenos Aires para estudiar y ser útil más tarde a su raza; gracias a la gestión de presidente de la Nación doctor Luis Sáenz Peña, fue aceptado en el Colegio Salesiano Pío IX; fue un estudioso del catecismo y desde Buenos Aires se trasladó a Viedma, donde continuó sus estudios; fue conducido a Turín y a Roma por monseñor Cagliero, obispo de la Patagonia; muere el 11 de mayo de 1905, a la edad de 18 años y 9 meses. En sus funerales hubo manifestaciones de especial veneración; se comenzó a visitar su sepulcro y se invocaba su intercesión. La Iglesia declaró a Ceferino "venerable", es decir, reconoció que practicó todas las virtudes cristianas en grado heroico, según decreto aprobado por el papa Paulo VI, el 22 de junio de 1972 (datos aportados por la obra de Don Bosco).

Por todas estas consideraciones, que hacen a la historia de nuestra República y a la esencia de nuestra Patagonia, es que solicito a mis pares se aboquen con urgencia a una nueva sanción de esta larga aspiración de mi gente, el pueblo de la provincia de Río Negro.

Miguel A. Pichetto.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural y educativo la trigésima edición de la Feria Internacional del Libro de Buenos Aires, El Libro del Autor al Lector, que se realizará entre el 13 de abril y el 9 de mayo de 2004, en el predio de la Sociedad Rural Argentina de la Ciudad de Buenos Aires.

Amanda M. Isidori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La importancia que tiene la tradicional realización de la Feria Internacional del Libro de la Ciudad de Buenos Aires, El Libro, del Autor al Lector, no necesita de mayor ilustración. Cada año, la Feria del Libro reúne a autores y editoriales, nacionales e internacionales, y los pone en contacto directo con los lectores; realiza centenares de eventos culturales, expone y vende innumerables ejemplares, y convoca a centenares de miles de visitantes, y demuestra, año a año, que la lectura sigue siendo una gran pasión de los argentinos.

Para este año, se preparan 35.000 metros cuadrados –11.000 más que en 2003– que serán atiborrados de libros. Con esto, se estima que podrá recibirse más gente. A los *stands* de 38 países, se suma la presencia de alrededor de 8.000 bibliotecarios de todo el país y del exterior en las jornadas profesionales, y por supuesto, la presencia de las más importantes editoriales nacionales e internacionales, la visita de autores consagrados del país y del mundo, el lanzamiento de títulos esperados que se reservaron para la ocasión, gran variedad de ofertas; en suma, todos

los ingredientes para un éxito similar al de la 29ª edición, en 2003, cuando más de un millón doscientas mil personas visitaron la feria y asistieron a los 775 actos culturales organizados entonces.

Que el esfuerzo anual de la Fundación El Libro y de las editoriales y librerías que se agrupan en su seno se concrete una vez más en el multitudinario evento, merece nuestro más cálido recibimiento y motiva nuestra sincera adhesión.

Por lo expuesto, y en virtud de la significación de la feria, ponemos a consideración de esta Cámara el presente proyecto de declaración, y solicitamos su aprobación.

Amanda M. Isidori.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

XLIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1º – *Objeto de la ley. Ambito de aplicación.* La presente ley regula los servicios de radiodifusión realizados por cualquier medio técnico, teniendo como principales objetivos:

– Promover el alcance de los diferentes servicios de radiodifusión a las audiencias de todo el país, ofreciendo entretenimiento, educación e información.
– Proveer un marco legal y regulatorio para facilitar el desarrollo de la industria radiodifusora.
– Fomentar que los proveedores de servicios de radiodifusión se encuentren atentos a la necesidad de una justa y apropiada cobertura de temas de interés público y de significación regional y local.
– Incentivar a los proveedores de servicios de radiodifusión a respetar parámetros de calidad en la provisión de programas.
– Promover los principios de independencia y diversidad en materia de programación.

Quedan comprendidas en sus disposiciones todas las emisiones que tengan su origen en el territorio nacional, así como las generadas en el exterior cuando sean difundidas o utilizadas en el territorio nacional.

Compete al Estado nacional la administración del espacio radioeléctrico y la regulación de los servicios de radiodifusión y televisión.

Art. 2º – *Carácter de los servicios.* El espacio radioeléctrico dentro de los límites de la jurisdicción nacional, constituye un bien del dominio público del Estado; la radiodifusión es un servicio público esencial sujeto a las regulaciones de esta ley y los convenios internacionales en los que la Nación sea parte.

Art. 3º – *Objetivos generales.* La política argentina de radiodifusión y sus servicios correspondientes tienen los siguientes objetivos generales:

a) La promoción de la expresión de las diferentes corrientes de pensamiento u opinión, a través de la libre discusión de las ideas;

b) La defensa y promoción de actividades que conformen y difundan el patrimonio cultural de las diversas regiones, provincias, municipios y comunidades que integran la Nación, la región u organizaciones supraestatales a las que se integre;

c) El respeto al pluralismo político, religioso, social, cultural, étnico y lingüístico;

d) El respeto al honor, la fama, la vida privada de las personas y los derechos y garantías protegidos por la Constitución Nacional y las leyes de la Nación;

e) La promoción del desarrollo de una industria cultural cuyos contenidos protejan y difundan el patrimonio artístico y los valores culturales de la Nación, así como la identidad nacional y regional;

f) La promoción y la difusión de la diversidad cultural argentina incluyendo las necesidades e intereses de los pueblos indígenas y de las colectividades extranjeras con residencia en el país;

g) La protección de la infancia, la juventud, la ancianidad y las minorías;

h) La promoción del derecho a buscar, difundir y recibir informaciones y opiniones; la separación entre información y opiniones, la identificación de quienes sustentan estas últimas y su libre expresión;

i) La contribución con la educación formal e informal de la población;

j) La promoción del conocimiento de otras culturas, incluyendo el patrimonio tangible y el patrimonio intangible de la humanidad;

k) La difusión de los valores fundamentales del cooperativismo y de asociaciones o fundaciones sin fines de lucro y organizaciones de voluntariado;

l) La facilitación del acceso a la diversidad cultural del mundo;

m) La promoción del desarrollo de los servicios de radiodifusión sin fines de lucro, sean de carácter comunitario, cultural, educativo o religioso.

Art. 4º – *Sistema de radiodifusión. Jurisdicción.* El sistema de radiodifusión es un sistema único conformado por una diversidad de servicios de radiodifusión sujetos a la jurisdicción federal.

El Estado nacional promoverá su desarrollo con el objetivo de asegurar una cobertura integral del territorio argentino, mediante la adjudicación de licencias en los términos y condiciones establecidas por esta ley. Garantizará la igualdad de trato; velará por el favorecimiento de la libre competencia; el establecimiento de relaciones no discriminatorias entre editores y distribuidores de servicios; la defensa del consumidor y la reducción de las desigualdades regionales en todos los aspectos.

Art. 5º – *Servicios básicos y servicios complementarios.* Son servicios básicos de radiodifusión los que utilicen el espacio radioeléctrico para dirigirse a un público indeterminado. En particular integran estos servicios las emisiones de radio con modulación de amplitud o con modulación de frecuencia incluyendo aquellas de baja potencia, así como las emisiones de televisión que se realicen en las frecuencias destinadas por las normas reglamentarias a su recepción sin restricciones. En todos los casos la recepción de los servicios básicos de radiodifusión será gratuita.

Son servicios complementarios de radiodifusión los demás servicios o redes que utilicen el espectro radioeléctrico o vínculos físicos para dirigirse a un público individualizado mediante comunicaciones de índole general. La recepción de los servicios complementarios de radiodifusión podrá ser onerosa.

Art. 6º – *Sistema de radiodifusión. Composición.* El sistema de radiodifusión estará compuesto por:

– Los servicios proporcionados por el Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR);
– Los servicios de radiodifusión comercial; y
– Los servicios de radiodifusión operados con propósitos no comerciales, sean de carácter comunitario, educativo o religioso.

Art. 7º – *Administración de frecuencia. Control. Participación de las provincias.* La administración de las frecuencias y el control de los servicios contemplados en la presente ley son de competencia exclusiva del Estado nacional. Previamente a toda modificación del Plan Técnico Nacional se solicitará a las provincias interesadas y al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que manifiesten sus necesidades respecto a la cantidad y características de los servicios de radiodifusión para sus respectivos territorios. Esos requerimientos no tendrán carácter vinculante.

Art. 8º – *Autoridad técnica.* El espectro de frecuencias disponibles para los servicios de radiodifusión y las condiciones técnicas de sus emisiones, así como la homologación de las instalaciones de las emisoras, será realizada por la autoridad técnica y de acuerdo con el Plan Técnico Nacional.

La autoridad de aplicación podrá disponer, en cualquier momento, la modificación de la frecuencia asignada si razones técnicas debidamente fundadas o de ordenamiento del espectro así lo aconsejaren. Estas modificaciones no generarán derecho de resarcimiento alguno en el caso de tratarse de emisoras privadas. Dentro de las disponibilidades establecidas por el Plan Técnico Nacional la asignación de la nueva frecuencia deberá permitir una difusión y alcances territoriales similares a los que permitía la frecuencia sustituida.

CAPÍTULO II

De las emisiones

Art. 9º – *Comienzo de las emisiones.* Una vez adjudicada una licencia las emisiones deberán iniciarse en un plazo máximo de ciento veinte (120) días, y en las condiciones que se establezcan en el acto de adjudicación.

Art. 10. – *Regularidad de las emisiones.* Los titulares de los servicios de radiodifusión deberán asegurar la regularidad de las emisiones y el cumplimiento de los horarios de programación, los que deberán ser comunicados a la autoridad de aplicación.

Art. 11. – *Tiempo mínimo de emisión.* Los licenciatarios de servicios de radiodifusión deberán emitir, en forma continuada y como mínimo, una programación de doce (12) horas diarias de duración.

Este mínimo de horas podrá ser reducido a ocho (8) horas en casos especiales y solamente tratándose de servicios de radiodifusión sin fines de lucro.

Art. 12. – *Restricción.* Ninguna emisión podrá incluir:

a) Contenidos que violen las disposiciones de protección a la niñez;
b) Material condicionado, salvo en el caso de emisiones codificadas, exclusiva y especialmente destinadas a adultos y mediante los procedimientos y en las condiciones técnicas aprobadas por la autoridad de aplicación que garanticen que a las mismas sólo se accede por acción deliberada de la persona que la contrató;
c) La promoción o realización de juegos de azar, con excepción de aquellos autorizados por las loterías nacional o provinciales y la autoridad de aplicación;
d) Apología del delito, contenidos xenófobos y otros que atenten contra la dignidad humana.

Art. 13. – *Idioma.* Las emisiones de los servicios de radiodifusión se difundirán en idioma español y

ofrecerán la opción de subtitulado en la misma lengua en beneficio de las personas con impedimentos auditivos. Las emisiones en general y cada programa en particular podrán ser difundidos en otras lenguas siempre que brinden al usuario la tecnología adecuada para que pueda optar por doblaje o subtitulado en español, con excepción de los siguientes casos:

a) Las letras de las composiciones musicales;

b) Las películas extranjeras, para lo cual las emisoras deberán contar con la tecnología de emisión y recepción que asegure la opción de doblaje o subtitulación;

c) Los programas destinados a la enseñanza de lenguas extranjeras;

d) Los programas de radiodifusión argentina al exterior;

e) Los programas destinados a comunidades indígenas o a colectividades de origen extranjero;

f) Las señales de origen extranjero distribuidas íntegramente en los servicios de radiodifusión por abonos, previa autorización de la autoridad de aplicación;

g) Las que resulten de la realización de convenios de programación con entes públicos de radiodifusión extranjeros de acuerdo a las normas reglamentarias de esta ley;

h) Las expresiones aisladas dentro de un contexto de predominante uso del idioma español.

Art. 14. – *Emisiones de origen extranjero. Domicilio.* Los emisores con sede en el extranjero que difundan señales en el territorio nacional por medio de los servicios de radiodifusión deberán constituir domicilio en el país y designar un representante legal. Esas emisoras serán responsables ante la autoridad de aplicación del cumplimiento de las disposiciones de esta ley y las normas que las reglamenten, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes al titular del servicio mediante el cual las mismas se difunden. Las emisoras extranjeras de carácter público o pertenecientes a sistemas oficiales estarán exentas de las obligaciones establecidas en este artículo.

CAPÍTULO III
De la programación

Art. 15. – *Programación en los servicios de radiodifusión sonora.* Los servicios de radiodifusión sonora contemplados en esta ley deberán emitir no menos de un quince por ciento (15 %) de producción propia diaria y un cinco por ciento (5 %) de producción independiente. Transcurridos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley o de creada una emisora, tal porcentaje ascenderá, conforme parámetros progresivos que definirá la reglamentación según la situación de la oferta, hasta el veinticinco por ciento (25 %) de producción propia.

Art. 16. – *Programación en los servicios de televisión.* Los servicios de televisión contemplados en esta ley deberán cumplir las siguientes exigencias de producción y distribución:

a) Las emisoras de televisión abierta deberán emitir, como mínimo, quince por ciento (15 %) de producción propia diaria, pero transcurridos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley o de creada una emisora, tal porcentaje ascenderá conforme parámetros progresivos que definirá la reglamentación según la situación de la oferta, al veinticinco por ciento (25 %) de producción propia;

b) Los servicios de televisión multiseñal destinados a abonados deberán incluir sin codificar las emisiones de LS 82 Canal 7;

c) Los servicios de televisión multiseñal no satelitales deberán incluir, sin codificar, las emisiones de los servicios de televisión abierta que se difundieren en su misma área de cobertura, nacionales y/o regionales;

d) Los servicios de televisión multiseñal destinados a abonados deberán incluir en su grilla las señales de canales abiertos de alcance nacional y/o regional que fueran creándose que irán progresivamente incrementándose conforme el índice de crecimiento de la actividad, en tanto la oferta lo permita, hasta configurar las siguientes cantidades:

I. Servicios que distribuyeren hasta treinta y cinco (35) señales, diez (10) señales de origen nacional.

II. Servicios que distribuyeren más de treinta y cinco (35) señales y hasta setenta (70) señales, catorce (14) señales de origen nacional.

III. Servicios que distribuyeren más de setenta (70) señales, dieciocho (18) señales de origen nacional.

En el cómputo de las señales de origen nacional no se incluirán las señales de televisión abierta.

Los servicios de televisión multiseñal destinados a abonados deberán, como mínimo, incluir una (1) señal que satisfaga las condiciones de producción nacional que esta ley establece para las emisiones de televisión abierta.

Art. 17. – *Inclusión de producciones independientes.* La programación de los servicios de televisión abierta deberá incluir, en tanto la oferta lo

permita, desde un cinco por ciento (5 %) de programas de producción independiente que hubieren sido realizados dentro de los últimos dos (2) años de la fecha de emisión. Por lo menos un tercio (1/3) de estos programas deberá ser emitido en horario de alta audiencia. Pero transcurridos tres (3) años desde la entrada en vigencia de la presente ley o de creada una emisora, tal porcentaje ascenderá conforme parámetros progresivos que definirá la reglamentación según la situación de la oferta, al diez por ciento (10 %).

Art. 18. – *Coproducciones.* La participación de terceros en la producción de programas que no estuviere comprendida en el artículo 17, sólo podrá realizarse mediante convenios de coproducción entre el titular de la licencia y productoras de contenidos o empresas productoras de señales debidamente autorizadas por la autoridad de aplicación y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

a) En ningún caso las coproducciones podrán implicar la cesión total o parcial de la explotación de la emisora;

b) En ningún caso el total de los programas realizados en coproducción podrá superar el setenta y cinco (75 %) de las emisiones diarias.

Art. 19. – *Definiciones.* A los fines de la presente ley se entenderá por:

a) *Producción propia:* aquella directamente realizada por la emisora, o contratada a terceros, cuando su primera emisión se efectuare por esa misma emisora en forma exclusiva;

b) *Producción independiente:* es la producción nacional o regional efectuada por personas físicas o jurídicas que no sean objeto de influencia dominante por parte de las entidades de radiodifusión televisiva por razones de propiedad, participación financiera o vinculación principal permanente. Se entenderá que existe una influencia dominante directa o indirecta, por razones de propiedad o participación financiera, cuando las entidades de televisión posean más del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto en la empresa productora, dispongan de la mayoría de los votos que conforman la voluntad social o puedan designar a más de la mitad de los miembros de los órganos de administración o dirección;

c) *Señal nacional:* se considerarán como señales de origen nacional aquellas que contuvieren, como mínimo, un cincuenta y uno por ciento (51 %) de producción nacional, incluyéndose en este porcentaje, y al exclusivo efecto del cumplimiento de las exigencias establecidas en el inciso *d)* del artículo 16, las películas que, sin reunir las condiciones para ser consideradas películas nacionales, hubieren sido dobladas íntegramente en el país;

d) *Película nacional:* es aquella película que cumple con los requisitos establecidos por el artículo 8º de la ley 17.741.

Art. 20. – *Protección de la niñez.* Los contenidos de la programación, de sus avances y de la publicidad del servicio de televisión abierta deben ajustarse a las siguientes condiciones:

a) En el horario desde las 6 y hasta las 20 horas deberán ser aptos para todo público;

b) En el horario desde las 20 y hasta las 22 horas se podrán emitir programas considerados inconvenientes para menores de trece (13) años;

c) En el horario desde las 22 y hasta las 24 horas se podrán emitir programas considerados prohibidos para menores de dieciséis (16) años;

d) Desde las 24 y hasta las 6 horas se podrán emitir programas considerados prohibidos para menores de dieciocho (18) años;

e) En el comienzo de los programas que no fueren aptos para todo público, se deberá emitir la calificación que el mismo merece de acuerdo a las categorías establecidas en este artículo. Durante los primeros treinta (30) segundos de cada bloque se deberá exhibir el símbolo que determine la autoridad de aplicación al efecto de posibilitar la identificación visual de la calificación que le corresponda. Si se diferenciaran los husos horarios, se adecuará esta norma a las respectivas zonas.

Si se registrare una notoria variación de los hábitos sociales o pautas culturales, la autoridad de aplicación podrá modificar los horarios establecidos en este artículo.

Art. 21. – *Criterios y metodología.* Los criterios y la metodología para la calificación establecidos por el artículo 20, serán determinados por las disposiciones que dicte la autoridad de aplicación y actualizados al efecto de la mejor, adecuada y eficaz protección de los menores. La guía de contenidos que se establezca para la aplicación de las normas que protegen a la niñez será elaborada requiriéndose opinión previa a organizaciones que representen a los radiodifusores, a las organizaciones de usuarios, al Consejo Nacional del Menor y la Familia y al Ministerio de Educación, Cultura y Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 22. – *Convenios de programación. Limitación.* Los convenios de programación entre licenciatarios de servicios básicos de radiodifusión de-

berán limitarse a los contenidos artísticos, con exclusión de la publicidad comercial. La infracción a esta exigencia implicará la nulidad del convenio y constituirá falta grave de ambos licenciatarios.

CAPÍTULO IV

De la publicidad

Art. 23. – *Servicios autorizados.* Solamente los servicios proporcionados por el Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR) y los servicios de radiodifusión comercial estarán autorizados a difundir publicidad.

Los servicios de radiodifusión sin fines de lucro no podrán emitir anuncios comerciales. En este caso, no se entenderán como tales aquellos anuncios de carácter institucional y/o que promocionen sus actividades. Los servicios sin fines de lucro podrán, sin embargo, promocionar los aportes económicos que reciban de la comunidad.

Art. 24. – *Condiciones.* Las emisoras de radiodifusión autorizadas por esta ley a difundir anuncios comerciales podrán hacerlo bajo las siguientes condiciones:

a) Sus contenidos deberán respetar los criterios y las restricciones establecidas en los artículos 20 y 21 respectivamente;

b) Los avisos publicitarios y su banda de sonido deberán emitirse con la misma intensidad de modulación sonora que el resto de la programación;

c) La publicidad de bebidas alcohólicas y del consumo de tabaco sólo podrá ser realizada de acuerdo con las restricciones legales que afectan a esos productos;

d) Los programas dedicados exclusivamente a la promoción o venta de productos sólo se podrán emitir en las señales expresamente autorizadas para tal fin por la autoridad de aplicación.

Art. 25. – *Límites.* Las tandas publicitarias no podrán exceder las siguientes cantidades de tiempo:

a) En los servicios de radiodifusión sonora, doce (12) minutos por hora de programación;

b) En las señales nacionales, ocho (8) minutos por hora de programación;

c) En las señales que no reunieren los requisitos para ser consideradas nacionales, cuatro (4) minutos por hora de programación;

d) La publicidad o promoción incluida dentro de los programas no podrá exceder los dos (2) minutos por hora de programación. Ello independientemente de los tiempos máximos establecidos para las tandas publicitarias;

e) En los servicios de televisión no se podrán disponer más de tres (3) cortes en la transmisión de series y/o películas.

Sin perjuicio de las limitaciones establecidas precedentemente los licenciatarios podrán acumular la difusión de publicidad dentro de bloques cuya duración no supere las dos (2) horas de programación. En todos los casos la difusión de publicidad no deberá implicar recorte, disminución o achicamiento del metraje de películas, series y material pregrabado que se exhibe ni alterar su continuidad y calidad. El incumplimiento de esta obligación configurará falta grave.

Art. 26. – *Exclusión.* A los efectos de los límites establecidos en el artículo 25 se computarán como publicidad la emisión de la señal y la promoción de programas propios, pero no estarán incluidos los avances informativos en forma de titulares o sintéticos, ni la emisión de mensajes de interés público.

La limitación a la emisión de publicidad establecida en el artículo anterior, no se aplicará a las señales que hubieren sido autorizadas a emitir una programación exclusivamente dedicada a la televenta, a la promoción o a la publicidad de productos.

Art. 27. – *Prohibiciones.* Queda prohibida cualquier forma directa o indirecta de publicidad de medicamentos y tratamientos médicos que sólo puedan obtenerse por prescripción médica en el territorio nacional.

CAPÍTULO V

Del servicio argentino de radiodifusión

Art. 28. – *Naturaleza y funciones.* El Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), regido por la ley 20.705 y las disposiciones siguientes, bajo la jurisdicción de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, o el organismo que en el futuro la sustituya, tiene a su cargo administrar, operar y desarrollar los medios y servicios de radiodifusión, de información periodística y de publicidad del Estado nacional.

Art. 29. – *Principios.* El Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), desarrollará sus actividades considerando a la comunicación como bien público y social, la cual debe ser promovida y protegida por el Estado nacional bajo los principios de la igualdad de derechos y de género y el pluralismo político, religioso, social, cultural, lingüístico y étnico; la gratuidad y universalidad de sus servicios de radiodifusión en el territorio nacional, todo ello de acuerdo a los derechos y garantías tutelados por la Constitución Nacional y las leyes que reglamentan su ejercicio.

Art. 30. – *Estatuto social.* El Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), se regirá por el estatuto social que apruebe el Poder Ejecutivo nacional. En esta sociedad podrán participar las diferentes entidades contempladas en el artículo 1º de la ley 20.705 y de acuerdo con los convenios que, en cada caso, formalice el Poder Ejecutivo nacional con las mismas.

Art. 31. – *Objetivos.* El Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), ejecutará las políticas públicas relativas a los medios a su cargo conforme el plan establecido en el artículo 38, y con los siguientes objetivos:

a) Promover y profundizar el acceso general a la información plural, imparcial, amplia, adecuada y veraz por parte de todos los sectores de la sociedad;

b) Contribuir a la consolidación y profundización de la democracia política, como pacto de convivencia y de la democracia social;

c) Promover y profundizar el derecho de buscar, difundir y recibir informaciones y opiniones sin límites ni restricciones;

d) Facilitar el ejercicio del derecho de los habitantes a la información sobre los actos de los poderes del Estado en sus diferentes niveles, la conducta de sus funcionarios, el medio ambiente, el patrimonio público, los recursos naturales y los bienes y servicios destinados al consumo;

e) Incentivar la cultura del trabajo y el respeto a la ley, con especial énfasis en los derechos de la niñez, la juventud, la ancianidad y las minorías;

f) Promover la incorporación de nuevas tecnologías de radiodifusión;

g) Contribuir con la educación formal e informal de la población, con programas destinados a sus diferentes sectores sociales;

h) Defender y promover el patrimonio cultural de las diversas regiones de la Nación, difundir las diversas expresiones de la cultura nacional y facilitar el acceso al conocimiento de las diversas culturas del mundo, y en especial del Mercosur u organizaciones transnacionales a las que se integre la Nación;

i) Promover la creación cultural e incentivar la libre expresión del pensamiento en el conjunto de sus actividades y mediante acciones y programas especialmente destinados a ello;

j) Preservar, mediante los correspondientes archivos audiovisuales, la memoria social respecto de los hechos, las noticias que los difundan y las expresiones culturales contenidas en las actividades del organismo.

Art. 32. – *Medios y servicios a su cargo.* El Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR) estará compuesto por la emisora de televisión LS 82 TV Canal 7, LRA 1 Radio Nacional y sus respectivas repetidoras y la agencia oficial de noticias.

La sociedad tendrá a su cargo la administración, operación y desarrollo de los medios y servicios de radiodifusión, periodísticos y publicitarios del Estado nacional existentes a la fecha y los que en el futuro se incluyan en la misma.

Art. 33. – *Facultades.* Para el cumplimiento de las responsabilidades a su cargo, el titular del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), estará especialmente facultado para:

a) Operar y explotar los servicios de radiodifusión de señales de televisión, por medio de las emisoras pertenecientes al Estado nacional mediante la producción, emisión y transporte de señales de televisión de diversa índole, por cualquier medio electrónico existente o que pudiere crearse en el futuro;

b) Operar y explotar los servicios de radiodifusión de las emisoras de radio pertenecientes al Estado nacional, mediante la producción, emisión y transporte de programas de diversa índole, por cualquier medio electrónico existente o que pudiere crearse en el futuro;

c) Operar como agencia informativa, periodística, de publicidad y contenidos, entendiendo en la elaboración, producción y distribución de material periodístico nacional o internacional, tanto dentro del territorio de la República Argentina como en el exterior, en su carácter de agencia oficial de noticias;

d) Efectuar la planificación y contratación de espacios publicitarios y producir la publicidad oficial que le fuere requerida por los organismos y entidades comprendidas en el artículo 32, canalizando la misma por los medios de difusión públicos o privados más convenientes, actuando al efecto como agencia de publicidad;

e) Organizar y producir, por sí o en coproducción, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;

f) Intercambiar y adquirir programas. Celebrar convenios de cooperación y apoyo recíproco con entidades públicas o privadas, nacionales e internacionales. La emisión de programas intercambiados o adquiridos a terceros no podrá superar el total de la emisión de programas realizados en forma directa por la emisora o en coproducción.

Art. 34. – *Señal internacional.* El Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR) podrá brindar una (1) señal de radio y otra de televisión, ambas de difusión internacional, para la promoción de contenidos informativos, artísticos y culturales de la República Argentina en el exterior y sin perjuicio de los demás servicios necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus objetivos.

Art. 35. – *Cobertura.* La emisora de televisión LS 82 TV Canal 7, LRA 1 Radio Nacional, y la agencia oficial de noticias, como integrantes del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), desarrollarán su actividad con el objetivo de lograr progresivamente una cobertura de sus servicios en todo el territorio nacional. Esas emisoras podrán instalar repetidoras en todo el territorio nacional sin limitación alguna y conformar redes nacionales o regionales.

Art. 36. – *Exenciones.* Las emisoras del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR) estarán exentas del pago de todo gravamen, tasa o pliego, a excepción de ingresos por publicidad. Los equipos que importaren para el cumplimiento de sus funciones estarán exentos de derechos de importación siempre que los mismos no se fabricaren en el país. Las emisoras que, sin pertenecer al sistema, se integraren a su red, estarán exentas del pago del pliego correspondiente a esa integración.

Art. 37. – *Financiamiento.* El Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR) se financiará con recursos generados por:

a) Las asignaciones del presupuesto nacional;

b) La venta de publicidad a terceros;

c) La publicidad institucional o promocional que cursen los medios a su cargo;

d) Los servicios de producción prestados a otros organismos del Estado o a personas de derecho privado;

e) La comercialización de sus productos y servicios;

f) Los provenientes de los acuerdos de coproducción que formalice;

g) Las donaciones;

h) Las asignaciones que se le destinen provenientes de ingresos extraordinarios de la autoridad de aplicación;

i) Los que resultaren de todo otro acto que realice de acuerdo con sus objetivos y capacidad jurídica.

Art. 38. – *Plan Estratégico de Comunicación.* El Poder Ejecutivo nacional formulará un plan estratégico de comunicación para ser ejecutado en el ámbito del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), compuesto por la emisora de televisión LS 82 TV Canal 7, LRA 1 Radio Nacional y la agencia oficial de noticias, quienes estarán sujetas a sus disposiciones, y deberá proveer una extensión temporal no inferior a tres (3) años.

Dicho plan constituirá la base para el llamado a concurso para la cobertura del cargo de gestor responsable del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR), debiendo ser formulado en un plazo de ciento ochenta (180) días de la sanción de la presente ley.

CAPÍTULO VI

Del gestor responsable. Facultades y deberes

Art. 39. – *Representación.* La representación legal de la sociedad corresponderá al gestor responsable.

Art. 40. – *Del gestor responsable. Designación.* El gestor responsable será designado por el presidente de la Nación previo concurso público convocado a tal efecto. Dicho concurso contemplará también la provisión de los cargos de confianza para la ejecución del plan. Las bases del concurso respetarán sustancialmente el plan, debiendo el Poder Ejecutivo asegurar la concurrencia, competencia y transparencia en su instrumentación.

Art. 41. – *Del gestor responsable. Funciones.* El gestor responsable tendrá a su cargo la ejecución del plan estratégico de comunicación en la totalidad de su duración, pudiendo ser removido antes de la finalización por las siguientes causales:

a) La desviación sustancial del plan estratégico de comunicación, sin aprobación previa por el Poder Ejecutivo;

b) Aceptar cargos o funciones, remuneradas o no, en entidades privadas comprendidas por esta ley;

c) Verse afectado en forma sobreviniente por las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 264 y 286 de la ley de sociedades, o por aplicación del inciso 5 del artículo 41 de la ley 21.526;

d) Haber sido declarado responsable de irregularidades en el gobierno, administración o control de entidades contempladas por esta ley por decisión firme de autoridad competente;

e) Haber sido condenado por delitos cometidos con ánimo de lucro o por delitos contra la propiedad o la fe pública o por delitos comunes, excluidos los delitos culposos con penas privativas de libertad o inhabilitación, mientras no haya transcurrido otro tiempo igual al doble de la condena y los que se encuentren sometidos a prisión preventiva por esos mismos delitos, hasta su sobreseimiento definitivo; inhabilitado para el uso de las cuentas corrientes bancarias y el libramiento de cheques, hasta un año después de su rehabilitación; o que haya sido sancionado como director, administrador o gerente de una sociedad declarada en quiebra, mientras dure su inhabilitación.

Art. 42. – *Facultades. Obligaciones.* El gestor responsable tendrá la obligación de ejecutar el plan, con independencia funcional para ello y sin suje-

ción a directivas ajenas al mismo, disponiendo de las siguientes facultades para organizar, dirigir y administrar la sociedad:

a) Emitir todos los actos administrativos para el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley;

b) Realizar todos los actos de administración necesarios para el mejor logro de los objetivos sociales;

c) Librar y endosar cheques y ejercer las facultades previstas en el artículo 9º del decreto ley 5.965/63, sin perjuicio de la facultad de delegar dicha atribución a otros funcionarios de la sociedad;

d) Realizar actos de disposición sobre bienes muebles o inmuebles, registrables o no, conforme las normas que rigen esas operaciones, suscribiendo la documentación que resulte menester;

e) Celebrar contratos de todo tipo, asumiendo obligaciones y compromisos por la sociedad;

f) Realizar todo tipo de operaciones con instituciones comerciales, bancarias, financieras, o de crédito, sean oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, conforme lo establece la ley 24.156;

g) Otorgar poderes especiales y/o generales de todo tipo, inclusive los enumerados en el artículo 1.881 del Código Civil y el 9º del decreto ley 5.965/63;

h) Disponer, conforme lo requiera la ejecución del plan, la realización de concursos públicos y abiertos, con jurados de notoria y reconocida idoneidad y sin vinculación con la sociedad, para la designación de los gerentes de las diversas áreas;

i) Aprobar la dotación de personal, fijar sus retribuciones previa intervención de la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial del Sector Público Convencionado, fijar sus modalidades de contratación, efectuar nombramientos, aplicar sanciones y decidir bajas de personal;

j) Elaborar los planes de acción anual y presupuestos anuales, para su elevación al Poder Ejecutivo nacional.

Son obligaciones del gestor responsable:

a) Ejecutar el plan, sujetándose a sus disposiciones;

b) Elaborar y someter anualmente a consideración del presidente de la Nación la memoria, inventario, balance general y estado de resultados y demás documentación contable de la sociedad;

c) Elaborar el código de práctica del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR);

d) Sujetar su actuación a la Ley de Etica Pública, 25.188.

CAPÍTULO VII

Del servicio de radiodifusión con fines comerciales

Art. 43. – *Adjudicación de licencias.* Las licencias correspondientes a servicios de radiodifusión sonora con modulación en amplitud y de televisión abierta serán otorgadas por el Poder Ejecutivo nacional; las licencias correspondientes al resto de los servicios serán otorgadas por la autoridad de aplicación de esta ley.

Art. 44. – *Plazo de licencias.* Las licencias de televisión abierta y de servicios de televisión multiseñal destinada a abonados se otorgarán por un período de doce (12) años. Las licencias de radiodifusión sonora con modulación en amplitud se otorgarán por quince (15) años. Las licencias para los demás servicios se otorgarán por un período de diez (10) años.

Art. 45. – *Cómputo del plazo.* El plazo de duración de las licencias se contará, en todos los casos, a partir del día en que se iniciaren las emisiones. El plazo de las eventuales prórrogas, cuando correspondieren, se contará a partir del día en que debía vencer la licencia original o la prórroga concedida.

Art. 46. – *Procedimiento.* La adjudicación de licencias para los servicios de radiodifusión se realizará mediante concurso de régimen público, abierto y permanente, instrumentado y convocado por la autoridad de aplicación, y de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias. La instrumentación de los concursos deberá realizarse dentro de los sesenta (60) días de presentado el requerimiento con la documentación y las formalidades que se establezcan a ese efecto.

Art. 47. – *Régimen de excepción para servicios de televisión multiseñal destinada a abonados.* Las licencias para los servicios de televisión multiseñal destinada a abonados que utilizaren medios físicos para distribuir sus señales podrán ser otorgadas por adjudicación directa en aquellas zonas en las cuales las condiciones de medio ambiente, de mercado y de competencia lo hicieren conveniente en razón de no afectarse el interés de la sociedad o de protegerse el interés de los usuarios.

Art. 48. – *Cumplimiento de las condiciones.* La autoridad de aplicación sustanciará los procedimientos necesarios para la adjudicación de las licencias, verificando el cumplimiento de las condiciones y procedimientos exigidos por la ley y demás normas reglamentarias al momento de la adjudicación y durante todo el tiempo de vigencia de la misma.

Art. 49. – *Autoridad técnica.* El espectro de frecuencias disponibles y las condiciones técnicas de las emisiones, así como la homologación de las instalaciones de las emisoras, será realizada por la autoridad técnica y de acuerdo con el Plan Técnico Nacional.

La autoridad de aplicación podrá disponer, en cualquier momento, la modificación de la frecuencia asignada si razones técnicas debidamente fundadas o de ordenamiento del espectro así lo aconsejaren. Estas modificaciones no generarán derecho de resarcimiento alguno. Dentro de las disponibilidades establecidas por el Plan Técnico Nacional la asignación de la nueva frecuencia deberá permitir una difusión similar a la que permitía la frecuencia sustituida.

Art. 50. – *Prórroga de licencias.* La prórroga de las licencias está sujeta a las siguientes limitaciones:

a) Las licencias para los servicios de radiodifusión sonora con modulación en amplitud y de televisión abierta podrán ser prorrogadas tres veces por un plazo de diez (10) años;

b) Las licencias para los servicios no contemplados en el inciso *a)* y que hubieren sido otorgadas por concurso podrán ser prorrogadas tres veces por un plazo adicional de cinco (5) años;

Art. 51. – *Plazos, procedimiento y condiciones de las prórrogas de licencias.* Sin perjuicio de los requerimientos reglamentarios que establezca la autoridad de aplicación, los pedidos de prórroga de licencia se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) El pedido, acompañado de la documentación correspondiente, deberá efectuarse dentro del período comprendido entre los veinticuatro (24) meses y los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia;

b) La autoridad de aplicación deberá resolver la procedencia de la prórroga solicitada dentro de los seis (6) meses de presentado en legal forma;

c) A la fecha del pedido de prórroga el licenciatario deberá mantener las condiciones exigidas para ser titular de licencias de radiodifusión, acreditar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones frente a la autoridad de aplicación y el pago de los gravámenes, impuestos y obligaciones previsionales a su cargo.

Art. 52. – *Vencimiento. Nuevo concurso.* Al vencimiento del plazo de una licencia sin que medie solicitud de prórroga en tiempo y forma o en el caso en que ésta no fuere concedida, se dispondrá, con doce (12) meses de anticipación, el llamado a concurso público para su nueva adjudicación.

Art. 53. – *Transferencias.* Las licencias podrán ser transferidas a terceros una vez transcurridos dos (2) años a partir del comienzo de las emisiones, y siempre que estos acrediten reunir los requisitos establecidos por la ley para ser adjudicatarios y obtengan, previamente, la correspondiente autorización. Quien fuere titular de una licencia en virtud de una transferencia, de conformidad con lo dispuesto en este artículo, no podrá transferirla nuevamente antes de los dos (2) años. Las licencias adjudicadas a personas de derecho público no podrán ser transferidas.

Art. 54. – *Indelegabilidad de la explotación.* La explotación de las emisoras adjudicatarias de licencias se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Deberá ser realizada directamente por sus titulares;

b) Los licenciatarios no podrán otorgar mandatos o poderes a terceros o realizar negocios jurídicos que posibiliten representarlos o sustituirlos total o parcialmente en la explotación de las emisoras.

Los actos jurídicos mediante los cuales se violaren las disposiciones de este artículo son nulos y se presumen, de pleno derecho, realizados con simulación o fraude en violación de la ley.

Art. 55. – *Multiplicidad de licencias.* Una misma persona podrá ser titular de más de una (1) licencia en servicios básicos de radiodifusión ajustándose a las siguientes disposiciones:

a) En ningún caso se podrá acumular un total superior a doce (12) licencias de radiodifusión en todo el país. Dentro del total máximo de licencias de radiodifusión previsto en este inciso, no podrán acumularse más de seis (6) licencias de televisión abierta y multiseñal de cobertura regional o local en todo el país, ni más de una (1) de ese servicio con cobertura nacional;

b) Se podrán acumular, como máximo, hasta cuatro (4) licencias en la misma área de cobertura primaria, de las cuales sólo una (1) podrá corresponder al servicio de televisión abierta. Si dentro del límite establecido en este inciso se tuviere más de una (1) licencia, el total de las licencias que se acumularen en el mismo tipo de servicio no podrá ser superior al veinte por ciento (20 %) del total de las licencias adjudicadas en el área y para el mismo servicio;

c) Una misma persona adjudicataria de servicios básicos de radiodifusión con fines de lucro no puede participar como socia, administradora u órgano de fiscalización de otra persona jurídica adjudicataria de esos servicios, si el total de las licencias involucradas excediere los límites previstos en este artículo.

En ningún caso una misma persona física o jurídica puede directa o indirectamente, por sí o por terceros, ser titular en todo o en parte; tener participación accionaria o en los órganos directivos, de más del veinte por ciento (20 %) de las licencias que operan en una misma área de cobertura, en cualquiera de los servicios que regula la presente ley.

Art. 56. – *Condiciones generales para la titularidad de licencias.* Podrán ser titulares de las licencias las personas de existencia visible o ideal regularmente constituidas y de conformidad con su objeto y capacidad. Las mismas no podrán requerir la adjudicación de licencias si al momento de la petición no hubieren dado cumplimiento a las obligaciones fiscales y previsionales a su cargo o tuvieren obligaciones pendientes de cumplimiento frente a la autoridad de aplicación.

Art. 57. – *Condiciones de las personas de existencia visible.* Sin perjuicio de los demás requisitos que establezcan las normas reglamentarias para acceder a la adjudicación de licencias de radiodifusión las personas de existencia visible deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser argentino, nativo o naturalizado con más de cinco (5) años de residencia en el país;

b) No estar inhabilitado judicialmente para ejercer el comercio y acreditar no haber sido condenado por delitos contra la radiodifusión. Las condiciones exigidas en este inciso deberán acreditarse mediante la debida certificación para el territorio nacional y de todos aquellos países en los que el interesado hubiere tenido residencia permanente por más de tres (3) años; en el caso de los nacidos en el exterior deberán también acreditarlo respecto del país de origen;

c) Deberán contar con solvencia patrimonial adecuada al tipo y dimensión del servicio pretendido;

d) La exigencia de ser ciudadano argentino prevista en el inciso *a)* no será requerida en los casos de los naturales de terceros países con los cuales existan convenios de reciprocidad que establezcan iguales derechos para el acceso a las licencias de radiodifusión en beneficio de los ciudadanos argentinos.

Art. 58. – *Fallecimiento.* En caso de fallecimiento de una persona titular de una licencia de radiodifusión el heredero podrá constituirse en continuador de la misma si acredita, dentro de los ciento ochenta (180) días del fallecimiento, que cumple las condiciones para ser adjudicatario. Si hubiere pluralidad de herederos, los mismos deberán constituir una sociedad a ese efecto dentro de ese plazo y de acuerdo con las disposiciones de la declaratoria de herederos.

Art. 59. – *Inhabilitación especial.* No podrán acceder a la titularidad de licencias:

a) Los legisladores y los funcionarios o agentes públicos, magistrados o funcionarios judiciales, sean de la Nación, de las provincias, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de los municipios provinciales, ni los integrantes de las fuerzas armadas y de seguridad en actividad;

b) Quienes fueren prestadores, concesionarios o licenciatarios, de servicios públicos o sin fines de lucro cuando los prestaren a través de la red pública nacional de telecomunicaciones o gozaren de derechos de exclusividad u otros privilegios análogos o fueren titulares de una red de distribución propia;

c) Los socios de empresas que estuvieren comprendidas en el inciso anterior, cuando tuvieren una participación en las mismas superior al diez por ciento (10 %) de los votos necesarios para conformar la voluntad social;

d) Los directores o administradores de las empresas previstas en el inciso *b).*

La autoridad de aplicación podrá adjudicar licencias a las personas comprendidas en la inhabilidad especial prevista en los incisos *b), c)* y *d)* cuando no existiere en el área de cobertura otro servicio igual al solicitado, ni otros interesados en prestarlo.

Art. 60. – *Equiparación de personas.* A los efectos de las restricciones establecidas en el artículo 54 y en el inciso *b)* del artículo 57 se considerará como una misma persona a las sociedades controlantes y controladas, de conformidad con las disposiciones del artículo 33 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y modificatorias. Salvo prueba en contrario respecto a la total independencia patrimonial, se considerarán como una misma persona las diferentes personas de existencia visible que tuvieren parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad.

Art. 61. – *Causal de inhabilitación sobreviniente.* Cuando alguna de las causales de inhabilidad previstas en los artículos 58 y 59 se produjese con posterioridad a la adjudicación de la licencia, el afectado deberá comunicarla a la autoridad de aplicación dentro de los sesenta (60) días de producida, proponiendo el acto jurídico por el cual se transfieren sus derechos sobre la misma. En el caso de las personas de existencia ideal, la adjudicataria deberá comunicar a la autoridad de aplicación la situación producida dentro de los diez (10) días de haberla conocido. Si el interesado no hiciere esta comunicación, será inhabilitado para ser adjudicatario, socio o administrador de sociedades adjudicatarias por un período de hasta cinco (5) años. Si la

persona de existencia ideal no hiciere la comunicación a su cargo se producirá, de pleno derecho, la caducidad de la licencia otorgada.

Art. 62. – *Excepción a la inhabilidad establecida en el inciso b) del artículo 59.* No obstante la restricción establecida en el inciso *b)* del artículo 59 la autoridad de aplicación podrá conceder licencias para el servicio de televisión multiseñal destinada a abonados, en áreas de cobertura en las que ese servicio ya fuere prestado, a personas titulares de concesiones o autorizaciones para la prestación de servicios públicos siempre que se verifiquen, simultáneamente, las dos condiciones siguientes:

a) La inexistencia de un monopolio de hecho en el área de cobertura del servicio requerido, previo dictamen de la Comisión Nacional de Radio y Televisión (Conarte);

b) Que al tiempo del requerimiento el conjunto de los titulares de los servicios de televisión multiseñal destinada a abonados mediante vinculo físico, tuviere la participación porcentual en la prestación de servicios de telefonía que se determine en la reglamentación de esta ley.

Art. 63. – *Condición de las personas de existencia ideal de carácter privado.* Para ser adjudicatarias de licencias de radiodifusión las personas de existencia ideal de carácter privado deberán estar legalmente constituidas en el país y contar con garantías o contragarantías por anticipos otorgados por la administración nacional, en las formas y por los montos que establezca la reglamentación o los pliegos, con las excepciones que aquélla determine.

Art. 64. – *Sociedades en formación.* Las sociedades en formación podrán presentarse a requerir licencias siempre que su acto constitutivo hubiere sido celebrado por escritura pública y su objeto social previere brindar servicios de radiodifusión. Si se concediere la licencia deberá acreditarse la constitución regular dentro de los sesenta (60) días de notificada la concesión; en caso contrario la misma caducará, de pleno derecho, por el mero vencimiento de ese plazo.

Art. 65. – *Titularidad del capital.* En las sociedades licenciatarias el total del capital de la sociedad perteneciente a extranjeros, a personas jurídicas directa o indirectamente controladas por extranjeros, podrá alcanzar y no superar el 49 % del capital social ni controlar más de idéntico porcentaje de los votos necesarios para conformar la voluntad social.

Art. 66. – *Organos de administración y fiscalización.* Los órganos de administración y fiscalización de las personas jurídicas de carácter privado, titulares de servicios de radiodifusión, deberán:

a) Integrarse con ciudadanos argentinos, nativos o naturalizados que residieren en el país en, por lo menos, los mismos porcentajes requeridos en el artículo 65;

b) Integrarse totalmente con personas que reúnan los requisitos establecidos en el inciso *b)* del artículo 57.

Art. 67. – *Restricciones al capital accionario.* Las acciones de las sociedades titulares de servicios básicos de radiodifusión podrán comercializarse en el mercado de valores en un total máximo de veinticinco por ciento (25 %) del capital social con derecho a voto. En el caso de los servicios complementarios de radiodifusión ese porcentaje será del treinta y cinco por ciento (35 %).

Art. 68. – *Transferencia de acciones, cuotas partes o derechos sociales.* Las disposiciones y restricciones establecidas en el artículo 53 serán aplicables a la transferencia de acciones que no se comercializaren en el mercado de valores, de cuotas partes o de otros derechos societarios de las personas de existencia ideal de carácter privado que fueren titulares de licencias de radiodifusión.

Art. 69. – *Fideicomisos.* Debe requerirse autorización previa de la autoridad de aplicación para la constitución de fideicomisos sobre las acciones de sociedades licenciatarias, cuando las mismas no se comercialicen en el mercado de valores y siempre que, mediante los mismos, se concedieren a terceros derechos de participar en la formación de la voluntad social.

Quienes requieran autorización para adquirir cualquier derecho que implique posible injerencia en los derechos políticos de las acciones de sociedades licenciatarias deberán solicitar autorización, en forma previa, a la autoridad de aplicación, acreditando que reúnen las mismas condiciones establecidas para ser adjudicatario de licencias y que esa participación no vulnera los límites establecidos por esta ley.

Art. 70. – *Contratos de administración.* Las personas jurídicas titulares de licencias de radiodifusión podrán celebrar contratos que permitan la intervención de terceros en la administración de las emisoras, previa notificación a la autoridad de aplicación.

Art. 71. – *Sociedades controladas.* Excepto en los casos en que exista el convenio de reciprocidad que prevé el inciso *d)* del artículo 57 las sociedades comerciales licenciatarias no podrán ser sociedades controladas en los términos del artículo 33 de la ley 19.550 (texto ordenado 1984) y sus modificatorias, por otras sociedades o personas jurídicas constituidas en el extranjero, ser filiales o subsidiarias de esas empresas ni realizar actos, contratos o pactos societarios que permitan una posición dominante del capital extranjero en la conducción de la empresa licenciataria.

Art. 72. – *Extinción de las licencias.* Las licencias se extinguirán:

a) Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia o su prórroga;

b) Por la quiebra o fallecimiento del titular, salvo lo dispuesto en el artículo 58;

c) Por la disolución de la persona jurídica licenciataria;

d) Por no iniciarse las emisiones dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo fijado por la autoridad de aplicación. En este caso la licencia se tendrá por no otorgada produciéndose la extinción de la misma de pleno derecho;

e) Por la renuncia a la licencia;

f) Por la sanción de caducidad;

g) Por rescate.

Art. 73. – *Código de práctica.* Durante los primeros dos (2) años de aplicación de la presente ley, los licenciatarios del servicio de radiodifusión con fines comerciales elaborarán su propio código de práctica. Este código de autorregulación entrará en vigor una vez cumplido el plazo antes mencionado.

Art. 74. – *Continuidad de las emisiones.* Cuando por extinción de una licencia el área primaria correspondiente quedara sin cobertura por emisoras del mismo tipo de servicio, el Estado nacional podrá hacerse cargo de las emisiones hasta que hubiere un nuevo licenciatario que lo preste. En este caso, los bienes y equipos existentes en el lugar indispensables para la continuidad de las emisiones quedarán afectados, durante doce (12) meses, a la prestación de ese servicio y serán administrados por el Estado nacional bajo control de las personas que tuvieren derechos patrimoniales sobre los mismos, previo pago. La autoridad de aplicación podrá convenir con las provincias o municipios la continuidad de esas emisiones delegándoles las facilidades correspondientes. En todos los casos, la licencia se considerará incluida en el concurso público permanente.

CAPÍTULO VIII

Del servicio de radiodifusión sin fines de lucro

Art. 75. – *Naturaleza.* El servicio de radiodifusión sin fines de lucro será aquel servicio comprendido dentro del sistema de radiodifusión prestado con propósitos no comerciales por comunidades y/o personas de existencia ideal legalmente constituidas en el país en los términos y condiciones de los artículos 56 y 57 de la presente ley.

Estos servicios utilizarán frecuencias de baja potencia con cobertura local restringida. Su programación deberá brindar un servicio esencial para el mantenimiento y la valorización de la identidad y diversidad cultural, religiosa y étnica argentina.

Art. 76. – *Tipos de servicio.* El servicio de radiodifusión sin fines de lucro comprenderá tres tipos de servicio: comunitario, cultural-educativo y religioso.

Art. 77. – *Del servicio de radiodifusión comunitario.* El servicio de radiodifusión comunitario será un servicio sin ánimo de lucro prestado a través de comunidades organizadas debidamente constituidas en el país. Responderá a las siguientes premisas:

a) Servir a una comunidad particular;

b) Incentivar la participación de los miembros de la comunidad en el servicio; en la selección y provisión de programas a ser transmitidos y promover sus intereses;

c) Ofrecer una programación alternativa de relevancia para sus comunidades, propiciando su desarrollo social y económico dentro de un ámbito de identidad cultural, democracia participativa, convivencia pacífica y solidaridad ciudadana.

Art. 78. – *Titulares.* Podrán ser titulares de licencias de radiodifusión comunitaria aquellas comunidades, instituciones sociales o sectores de la comunidad que cumplan con las condiciones generales contempladas en el artículo 80 de la presente ley y su reglamentación y que entraren dentro de una de las dos categorías siguientes:

a) *Comunidad geográfica:* integrada por personas naturales residentes en un municipio o distrito o parte de ellos, en la que sus miembros estén unidos por lazos de vecindad o colaboración mutuos para operar un servicio de radiodifusión comunitaria;

b) *Comunidad de intereses:* aquella asociación de derecho integrada por personas que comparten intereses institucionales, culturales, étnicos y otros.

Art. 79. – *De la radiodifusión cultural-educativa.* El servicio de radiodifusión cultural-educativa será un servicio sin ánimo de lucro prestado por instituciones educativas públicas o privadas legalmente constituidas en el país.

El principal objetivo del servicio de radiodifusión cultural-educativa será la divulgación del conocimiento científico, tecnológico y artístico para contribuir al desarrollo de la comunidad. Su programación se ajustará a las metas y características de los estatutos de la institución educativa a cargo del servicio.

Art. 80. – *Titulares.* Podrán ser titulares de licencias de radiodifusión cultural-educativa aquellas instituciones que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 80 de la presente ley y su reglamentación y que pertenezcan a por lo menos una de las siguientes categorías:

a) Instituciones de enseñanza pública o privada de primero, segundo o tercer ciclo;

b) Centros de investigación;

c) Institutos técnicos, de aprendizaje de oficios, etcétera.

Art. 81. – *Del servicio de radiodifusión religiosa.* El servicio de radiodifusión religiosa será un servicio sin ánimo de lucro prestado por aquellas instituciones religiosas legalmente reconocidas en el país. Tendrá como principal objetivo predicar, transmitir y difundir los principales preceptos del credo de las distintas instituciones religiosas, en un marco de libertad de culto y de promoción de la pluralidad religiosa.

Art. 82. – *Titulares.* Podrán ser titulares de licencias de radiodifusión religiosa aquellas instituciones registradas en el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y que cumplan con los requisitos contemplados en el artículo 80 de la presente ley y su reglamentación.

Art. 83. – *Adjudicación de licencias.* Las licencias correspondientes a servicios de radiodifusión sin fines de lucro serán otorgadas por el Poder Ejecutivo nacional, mediante adjudicación directa, con arreglo a los principios de transparencia, economía, pluralismo y responsabilidad.

Art. 84. – *Plazo de licencias.* Las licencias para la prestación de servicios de radiodifusión sin fines de lucro se otorgarán por un período de siete (7) años. Estas licencias podrán ser renovadas cada siete (7) años y en forma indefinida.

Art. 85. – *Cumplimiento de las condiciones.* La autoridad de aplicación de esta ley sustanciará los procedimientos necesarios para la adjudicación directa de las licencias, verificando el cumplimiento de las condiciones y procedimientos exigidos por la ley y demás normas reglamentarias al momento de la adjudicación y durante todo el tiempo de vigencia de la misma.

Art. 86. – *Renovación. Procedimiento y condiciones.* Sin perjuicio de los requerimientos reglamentarios que establezca la autoridad de aplicación, los pedidos de renovación de licencia se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) El pedido, acompañado de la documentación correspondiente, deberá efectuarse dentro del período comprendido entre los veinticuatro (24) y los dieciocho (18) meses anteriores a la fecha de vencimiento de la licencia;

b) La autoridad de aplicación deberá resolver la procedencia de la renovación solicitada dentro de los seis (6) meses de presentado en forma legal;

c) A la fecha del pedido de renovación el licenciatario deberá mantener las condiciones exigidas para ser titular de licencias de radiodifusión sin fines de lucro y acreditar el cumplimiento de la totalidad de sus obligaciones frente a la autoridad de aplicación.

Art. 87. – *Cómputo del plazo.* El plazo de duración de las licencias se contará, en todos los casos, a partir del día en que se iniciaren las emisiones. El plazo de las eventuales renovaciones, cuando correspondieren, se contará a partir del día en que debía vencer la licencia original o la renovación concedida.

Art. 88. – *Procedimiento.* La adjudicación de licencias para los servicios de radiodifusión sin fines de lucro se realizará mediante adjudicación directa de acuerdo con la disponibilidad de frecuencias y las necesidades del servicio.

Art. 89. – *Condiciones generales para la titularidad de licencias.* Sin perjuicio de las disposiciones establecidas en los artículos 56 y 57 y de los demás requisitos que establezcan las normas reglamentarias, para acceder a la adjudicación de licencias de radiodifusión sin fines de lucro, las personas de existencia ideal deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Poseer un instrumento legal otorgado por autoridad competente que acredite su personería jurídica;

b) Fundamentar de manera expresa como uno de sus objetivos sociales, el desarrollo de la comunicación social como instrumento de desarrollo;

c) Justificar domicilio en el área donde se pretende establecer;

d) Determinar un plan con la programación que se pretende emitir.

Art. 90. – *Inhabilitación especial.* No podrán acceder a la titularidad de licencias sin fines de lucro los partidos políticos, movimientos, organizaciones o alianzas de naturaleza política.

Art. 91. – *Vencimiento. Nueva convocatoria.* Al vencimiento del plazo de una licencia sin que medie solicitud de renovación en tiempo y forma o en el caso en que ésta no fuere concedida, se dispondrá, con doce (12) meses de anticipación, el llamado a convocatoria pública para su nueva adjudicación.

Art. 92. – *Transferencias y explotación. Las licencias no podrán ser transferidas a terceros.* La explotación de las emisoras adjudicatarias de licencias sin fines de lucro se ajustará a las siguientes disposiciones:

a) Deberá ser realizada directamente por sus titulares;

b) Los licenciatarios no podrán otorgar mandatos o poderes a terceros o realizar negocios jurídicos que posibiliten representarlos o sustituirlos total o parcialmente en la explotación de las emisoras.

Art. 93. – *Limitaciones en el número de licencias.* Una misma organización social, sociedad, institución o comunidad organizada licenciataria no podrá ser titular de más de dos (2) licencias de radiodifu-

sión sin fines de lucro por área de cobertura: una (1) licencia para la prestación de servicio de radiodifusión sonora y una (1) licencia para la prestación de servicio de radiodifusión audiovisual.

Art. 94. – *Extinción de las licencias.* Las licencias para la prestación de servicios de radiodifusión sin fines de lucro se extinguirán en los siguientes casos:

a) Por vencimiento del plazo por el cual se adjudicó la licencia o su prórroga;

b) Por disolución de la persona de existencia ideal licenciataria, sin que sea reemplazada por otra de igual naturaleza;

c) Por no iniciarse las emisiones dentro de los treinta (30) días de vencido el plazo fijado por la autoridad de aplicación. En este caso la licencia se tendrá por no otorgada produciéndose la extinción de la misma de pleno derecho;

d) Por la renuncia a la licencia;

e) Por la sanción de caducidad.

Art. 95. – *Suspensión de las licencias.* En caso de incumplimiento a las disposiciones de esta ley por parte de licenciatarios de servicios de radiodifusión sin fines de lucro, que no llegare a justificar la caducidad de la licencia, la autoridad de aplicación podrá disponer la suspensión de sus emisiones indefinidamente y hasta tanto ajusten los contenidos y sus condiciones técnicas a las exigencias de la ley, a las normas reglamentarias y a las condiciones de su adjudicación.

Art. 96. – *Utilización.* La utilización de las licencias otorgadas al servicio de radiodifusión sin fines de lucro no podrán ser transferidas a terceros.

Art. 97. – *Acuerdos.* Los titulares de servicios de radiodifusión sin fines de lucro estarán autorizados a formalizar acuerdos entre sí con el fin de compartir licencias de radiodifusión, nuevas o existentes, previo aviso a la autoridad de aplicación de la presente ley.

Art. 98. – *Financiamiento.* Los servicios de radiodifusión comunitaria y religiosa, se financiarán con sus propios recursos.

Los servicios de radiodifusión educativa, proporcionados por establecimientos estatales, se financiarán con recursos provenientes del Consejo Interuniversitario Nacional o del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Art. 99. – *Redes.* Las emisoras que presten servicios de radiodifusión sin fines de lucro podrán constituir entre sí redes y cadenas transitorias o permanentes al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos. Estarán autorizadas a constituir redes de carácter transitorio con otras emisoras sin fines de lucro o con emisoras públicas o privadas. Con esas emisoras no podrán constituir redes permanentes.

Art. 100. – *Código de práctica.* Durante los primeros dos (2) años de aplicación de la presente ley, los licenciatarios del servicio de radiodifusión sin fines de lucro elaborarán su propio código de práctica, que deberá ser puesto en conocimiento de la autoridad de aplicación. Este código de autorregulación entrará en vigor una vez cumplido el plazo antes mencionado.

Art. 101. – *Exención.* Los servicios de radiodifusión sin fines de lucro estarán exentos del pago de gravámenes.

CAPÍTULO IX

Del Registro Público de Licencias

Art. 102. – *Registro Público de Licencias.* La autoridad de aplicación tendrá a su cargo el Registro Público de Licencias de Radiodifusión, en el cual se consignarán en forma permanente y actualizada, en folios individuales por frecuencia y por servicios, todos los datos relevantes para la adecuada identificación de la adjudicación de licencias, las condiciones de las mismas y el control que sobre las empresas adjudicatarias establece esta ley.

Art. 103. – *Datos básicos del registro.* En el Registro Público de Licencias de Radiodifusión se consignará:

a) La identificación de la persona de existencia física o ideal titular de las licencias. En el caso de las sociedades se consignarán los datos de los socios y los integrantes de sus órganos de administración y fiscalización;

b) Los datos que permitan identificar adecuadamente cada licencia y las condiciones bajo las cuales fueron acordadas;

c) El área primaria del servicio asignado y la ubicación de la antena transmisora;

d) La identificación y autorización de las empresas productoras de programas y de las distribuidoras de señales para los servicios de televisión multiseñal destinada a abonados;

e) Los demás datos que la autoridad de aplicación considere necesarios o convenientes para el adecuado cumplimiento del control y las funciones que le atribuye esta ley.

Art. 104. – *Consulta pública.* El Registro Público de Licencias de Radiodifusión será de consulta pública de conformidad con las normas que regulen el acceso a la información.

Art. 105. – *Efectos. Sanciones.* Los actos jurídicos que deban ser registrados sólo serán oponibles a terceros a partir de la fecha del registro.

La no presentación de los actos que deban ser registrados en los plazos que determine la reglamentación del Registro Público de Licencias de Radiodifusión configurará falta grave.

Art. 106. – *Registro Público de Autorizaciones.*

La autoridad de aplicación llevará un registro actualizado de las autorizaciones que concediere en el ejercicio de sus atribuciones.

En especial registrará:

a) Las agencias que cursen publicidad en los servicios de radiodifusión;

b) Las empresas que intermedien en la comercialización de publicidad;

c) Las productoras de contenidos destinados a ser difundidos por servicios de radiodifusión;

d) Las empresas generadoras de señales que se difundan por los servicios de televisión multiseñal destinada a abonados;

e) Las empresas de medición de audiencia.

Art. 107. – *Condiciones para la actividad vinculada regularmente a los servicios de radiodifusión.* Las empresas, agencias o productoras que, por desarrollar una actividad regular en el sector deban registrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, no podrán realizar esas actividades si no hubieren sido previamente autorizadas y registradas. Incurrirán en falta grave los titulares de licencias de radiodifusión que contrataren con las empresas que, estando comprendidas en esta norma, no se encontraren registradas.

CAPÍTULO X

Obligaciones de los licenciatarios

Art. 108. – *Obligación general de los licenciatarios.* Sin perjuicio de las demás obligaciones establecidas por esta ley y las normas que la reglamenten, los licenciatarios deberán:

a) Elaborar sus propios códigos de práctica;

b) Brindar, en cualquier momento, toda la información que les requiera la autoridad de aplicación y que fuere considerada necesaria o conveniente para el adecuado cumplimiento de las funciones que les competen y siempre que ello no afecte la preservación del secreto de las fuentes de información en el ejercicio del periodismo;

c) Prestar gratuitamente a la autoridad de aplicación el servicio de monitoreo de sus emisiones en la forma técnica y en los lugares que determinen las normas reglamentarias;

d) Registrar o grabar sus emisiones preservándolas durante treinta (30) días. Respecto de emisiones determinadas, esas grabaciones y registros, o sus copias, deberán ser conservadas por más tiempo o entregadas sin cargo a la autoridad de aplicación en el caso en que ésta lo requiriese.

Art. 109. – *Partidos políticos.* Las estaciones de radiodifusión estarán obligadas a dar espacio de igual tiempo a todos los partidos políticos durante las campañas electorales, conforme a lo establecido en la legislación respectiva.

Art. 110. – *Medición de audiencia.* Los emisores podrán informar sobre mediciones de audiencia siempre que se haga mención expresa de la empresa que realizó dicho estudio y de la metodología utilizada. La autoridad de aplicación podrá auditar, verificar o controlar estos informes. Las empresas medidoras de audiencia deberán presentar semestralmente ante la autoridad de aplicación un informe actualizado sobre la composición societaria y la conformación del directorio; esta información será de carácter público.

Art. 111. – *Información y eventos de interés público.* El Poder Ejecutivo nacional podrá disponer mediante acto de la autoridad de aplicación, y para satisfacer el interés público, que los titulares de servicios de radiodifusión difundan en forma gratuita comunicados y mensajes de interés público, cuyos textos y/o imágenes originales podrán difundirse tal como se reciban o adecuarse al estilo gráfico de la empresa emisora, sin que superen el límite de un (1) minuto y treinta (30) segundos por hora.

CAPÍTULO XI

De las redes

Art. 112. – *Autorización para conformar redes permanentes. Condiciones.* La autorización para conformar o integrar una red permanente será concedida bajo las siguientes condiciones, sin perjuicio de los demás requisitos que establezca la autoridad de aplicación:

a) Las emisoras integrantes de una red no podrán iniciar las transmisiones comunes hasta tanto no fueren debidamente autorizadas;

b) El contrato o acuerdo entre las empresas emisoras, cuando las mismas pertenecieren a licenciatarios diferentes; la propuesta de articulación de las emisiones, cuando las emisoras pertenecieran al mismo licenciatario, o sus respectivas modificaciones, deberán ser aprobados en forma previa a su celebración;

c) Es condición para la validez de los contratos o acuerdos de programación, o de sus modificaciones, que cada uno de los titulares de las emisoras que la integran mantenga la totalidad de los derechos sobre la publicidad que emita en sus respectivas áreas de cobertura;

d) El incumplimiento de las disposiciones de este artículo implicará la caducidad, de pleno derecho, de la autorización para constituir o integrar la red, sin perjuicio de las sanciones que correspondieran a los licenciatarios de las respectivas emisoras.

Art. 113. – *Formalidades.* La autorización para conformar o integrar una red deberá publicarse e inscribirse en el Registro Público de Licencias de Radiodifusión. La autorización y el registro estarán sujetos al pago de un derecho inicial y único por el tiempo de la autorización. El Poder Ejecutivo nacional fijará el valor de este derecho, el cual se determinará en relación con el tipo de servicio solicitado y la población del área total que ha de ser cubierta por la red.

Art. 114. – *Redes de emisoras sin fines de lucro.* Las emisoras sin fines de lucro podrán constituir entre sí redes y cadenas transitorias o permanentes al efecto de cumplir adecuadamente con sus objetivos.

Las emisoras comunitarias estarán autorizadas a constituir redes de carácter transitorio con las emisoras del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR) y con aquellas con fines comerciales. Con esas últimas no podrán constituir redes permanentes.

CAPÍTULO XII

Ilegalidad de emisiones

Art. 115. – *Emisiones ilegales.* La autoridad de aplicación declarará la ilegalidad de las emisiones de radiodifusión que:

a) No hayan sido debidamente autorizadas;

b) Habiendo sido autorizadas, se realizaren fuera de los parámetros técnicos fijados en la adjudicación de la licencia y siempre que causaren indebida interferencia en zonas protegidas de las emisoras, o la potencia efectiva irradiada superase en más del quince por ciento (15 %) a la potencia que se hubiere autorizado o la localización de la antena transmisora hubiere sido modificada en una distancia que superase los doscientos (200) metros medidos desde el lugar en el cual hubiere sido autorizada.

Art. 116. – *Decomiso cautelar.* Declarada la ilegalidad de las emisiones por la autoridad de aplicación, y aunque hubiere sido recurrida, esa autoridad solicitará judicialmente el decomiso de los equipos de generación de señales de audio, de imagen, de modulación, de señal portadora, de antenas de transmisión y de interconexión de los equipos utilizados para las mismas o afectados como equipos alternativos que se encontraren en el lugar.

Art. 117. – *Protección de las comunicaciones. Facultades.* La autoridad de aplicación podrá disponer por sí el decomiso cautelar aun en el caso de emisiones debidamente autorizadas cuando las mismas, por cualquier causa, comprometieran el tránsito aéreo o la seguridad de aeronaves, las comunicaciones de los servicios de defensa civil, de seguridad o de defensa, y no cesaren de inmediato en esa interferencia ante la primera comunicación oficial que lo requiriese.

Art. 118. – *Decomiso cautelar. Procedimiento.* Efectuado el decomiso cautelar, la autoridad de aplicación dispondrá el traslado y depósito de los bienes en un lugar adecuado a la naturaleza de los mismos, a cargo de quienes los hubieran estado utilizando. Los titulares de esos bienes podrán controlar el traslado y su estado de conservación; si se revocase la declaración de ilegalidad, los gastos que hubieren realizado podrán ser descontados de los gravámenes que esta ley les impone.

Art. 119. – *Decomiso definitivo.* El decomiso cautelar que se hubiere decretado se transformará en definitivo si quedase firme la decisión administrativa que decretó la ilegalidad de las emisiones o si, revocada la misma, los bienes no se reclamaren dentro de los sesenta (60) días.

Los efectos decomisados no podrán venderse ni introducirse en el comercio, salvo para cubrir los gastos que el traslado y depósito hubieren ocasionado, en cuyo caso se procederá a su venta en remate público. La autoridad de aplicación sólo podrá destinar los bienes decomisados a esa venta o al equipamiento de emisoras educativas y de establecimientos de enseñanza técnica estatales o al Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR).

CAPÍTULO XIII

De las sanciones administrativas

Art. 120. – *Sanciones.* El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, las que se aplicarán de conformidad con la reglamentación que al efecto dicte el Poder Ejecutivo nacional:

a) Para los titulares de emisoras:

I. Apercibimiento.
II. Multa.
III. Caducidad de la licencia;

b) Para los directores de emisoras estatales:

I. Apercibimiento.
II. Suspensión en el cargo por un tiempo máximo de seis (6) meses.
III. Destitución, la cual podrá tener como accesoria la inhabilitación por un período de tres (3) a diez (10) años;

c) Para los titulares de emisoras sin fines de lucro:

I. Apercibimiento.
II. Suspensión de la licencia por un tiempo máximo de seis (6) meses.
III. Multa.
IV. Caducidad de la licencia.

d) Para aquellos que, con o sin relación jurídica formal o estable con la emisora, produjeren o emitieren la comunicación, o exhibieren personalmente las imágenes que motivaren la sanción:

I. Apercibimiento.

II. Suspensión en la función por un tiempo máximo de seis (6) meses.

III. Inhabilitación por un tiempo máximo de un (1) año.

IV. Cancelación del permiso o matrícula que correspondiere para generar programas o actuar en la emisión.

Las sanciones previstas en este artículo se aplicarán en forma independiente y de acuerdo a la forma y grado de participación en el hecho de cada uno de los responsables, y no excluyen las que pudieran corresponder en virtud del carácter de funcionario público de los directores de emisoras estatales, ni las que pudieran resultar aplicables de acuerdo a la legislación vigente.

Art. 121. – *Llamado de atención.* Cuando se incurriere en incumplimientos cuyas circunstancias y gravedad no justificaren la aplicación de un apercibimiento, la autoridad de aplicación podrá formular llamados de atención a sus responsables, los que se inscribirán en el pertinente legajo.

Art. 122. – *Multa.* La sanción de multa de hasta trescientos mil pesos ($ 300.000), se graduará en razón de la gravedad de la falta, el perjuicio real o potencial a terceros, el carácter doloso o culposo de la misma y los antecedentes del que la hubiere cometido o fuere responsable por la misma.

La percepción de las multas se hará efectiva por la autoridad de aplicación y, en el caso del cobro judicial, será de aplicación el procedimiento de ejecución fiscal, resultando título suficiente el certificado de deuda expedido por la autoridad de aplicación.

Art. 123. – *Multa accesoria.* Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 122, se podrá aplicar la sanción de multa en caso de:

a) Reincidencia del incumplimiento de normas técnicas en cuanto pueda afectar la calidad del servicio o causar interferencias en áreas protegidas de otras emisoras;

b) Incumplimiento, en forma reiterada, de las disposiciones sobre contenido o publicidad en las emisiones;

c) Incumplimiento de las obligaciones establecidas en las condiciones de la licencia o con el perfil cultural de la emisora, de acuerdo con la propuesta presentada por el licenciatario.

En el caso de emisoras privadas, el importe de la multa no podrá superar el monto neto de lo percibido por publicidad, después de impuestos, en el período en que se configurare el incumplimiento.

Art. 124. – *Caducidad de la licencia.* Podrá aplicarse la sanción de caducidad de la licencia en caso de:

a) Transferencia no autorizada o fraude en la titularidad de la licencia;

b) Reincidencia en la comisión de infracciones;

c) La acumulación de seis (6) faltas graves en un (1) año calendario o de veinticinco (25) en un quinquenio, cuando esas faltas no ocasionaren, por sí solas, esta caducidad;

d) No darse inmediato cumplimiento a las medidas cautelares dictadas por la autoridad de aplicación o judicial debidamente notificadas, sin perjuicio de las responsabilidades penales que pudieren corresponder.

Art. 125. – *Inhabilitación.* La sanción de inhabilitación para los directores de emisoras estatales podrá ser aplicada cuando:

a) La reiteración de infracciones a la presente ley lo justificare por su cantidad o gravedad;

b) El responsable del hecho hubiera sido condenado por delito doloso en cuya comisión se hubieren transgredido disposiciones de esta ley.

Art. 126. – *Inhabilitación accesoria.* La sanción de caducidad inhabilita al sancionado y a las personas que hubieren tenido la responsabilidad de su dirección, en el caso de las personas jurídicas, por el término de diez (10) años para ser titulares de licencias o actuar en esos órganos.

Art. 127. – *Falta grave.* Constituye falta grave administrativa de los licenciatarios la condena de los titulares de licencias de radiodifusión, de los integrantes de sus órganos de dirección o de personas con dominio sobre el acto comunicacional, por hechos mediante los cuales se hubieren utilizado o facilitado el uso de los servicios de radiodifusión para la comisión de delitos de acción pública. La sanción administrativa se aplicará de acuerdo al grado y forma de participación de las autoridades de la emisora y los responsables de la programación en esos hechos.

Si de la sentencia judicial surgiere que el servicio de radiodifusión fue utilizado en la comisión de un delito de acción pública, con participación dolosa de sus órganos de dirección, se aplicará la sanción correspondiente a la falta grave.

En el caso de la difusión de noticias no procederá esta sanción si no se hubiere comprobado judicialmente que integrantes de la emisora, con dominio sobre el acto comunicacional, participaron intencionalmente en el acto de difundir como reales hechos inexistentes.

La acumulación de dos (2) faltas graves aplicadas de conformidad con las disposiciones de este artículo y con motivo de los delitos de intimida-

ción pública, apología del crimen, atentados contra el orden público, traición, atentado contra el orden constitucional y la vida democrática o de delitos que comprometen la paz y la dignidad de la Nación, implicará, de pleno derecho, la caducidad de la licencia.

CAPÍTULO XIV
Procedimiento

Art. 128. – *Sumario.* Las sanciones previstas por esta ley en los artículos 122 y 123 serán impuestas por la autoridad de aplicación mediante sumario administrativo. Las sanciones podrán ser recurridas administrativa o judicialmente de conformidad con las disposiciones de la ley 19.549. El llamado de atención no será recurrible.

Art. 129. – *Suspensión cautelar.* Cuando se iniciare sumario por infracciones respecto de las cuales pudiera corresponder la sanción de caducidad de la licencia prevista en los incisos *a)* y *d)* del artículo 124, el sumariado fuere reincidente en infracciones a esta ley y existiera semiplena prueba de la falta imputada, la autoridad de aplicación podrá disponer, cautelarmente, la suspensión de las emisiones por un plazo máximo de seis (6) meses. Si por la falta imputada no se aplicase sanción de caducidad o suspensión, la licencia se considerará automáticamente prorrogada por el tiempo que duró la suspensión cautelar. Si se aplicase la sanción de suspensión, el tiempo de la suspensión cautelar se descontará del que correspondiere, prorrogándose la licencia por el excedente, si lo hubiere.

Art. 130. – *Prescripción.* No podrán aplicarse sanciones transcurridos cinco (5) años contados desde el día en que sucedieron los hechos tipificados como infracción. La iniciación del sumario administrativo o la comisión de otra infracción interrumpen este plazo.

Art. 131. – *Notificaciones.* Las notificaciones que deba realizar la autoridad de aplicación en los trámites administrativos o en los sumarios se realizarán de conformidad con las disposiciones que regulan el procedimiento administrativo. En los casos de emisiones ilegales las notificaciones también podrán realizarse en la persona que, por cualquier causa, estuviere en el lugar en que las mismas se realicen o fijándose en el acceso al mismo en el caso de no encontrarse persona alguna.

CAPÍTULO XV
De los gravámenes

Art. 132. – *Determinación.* Los titulares de los servicios de radiodifusión tributarán un gravamen proporcional al monto de la facturación bruta. La fiscalización, el control y la verificación estarán a cargo de la autoridad de aplicación, juntamente con la Administración Federal de Ingresos Públicos. La ejecución de los gravámenes impagos estará a cargo de la autoridad de aplicación, mediante los procedimientos y con las facultades establecidas en la ley 11.683. La citada autoridad dictará las normas complementarias y de aplicación que considere pertinentes.

Art. 133. – *Base imponible.* La facturación a que se refiere el artículo 132 comprende la que corresponda a la comercialización de publicidad, de abonos, de programas producidos o adquiridos por las estaciones y todo otro concepto derivado de la explotación de los servicios de radiodifusión. De la facturación bruta que se emita sólo serán deducibles las bonificaciones y descuentos comerciales vigentes en plaza y que efectivamente se facturen y contabilicen. En ningún caso podrán ser tomados en consideración bonificaciones y descuentos cuya deducción no fuera admisible a los fines de la liquidación del impuesto a las ganancias.

Art. 134. – *Porcentajes.* El cálculo para el pago del gravamen se efectuará conforme a los siguientes porcentajes:

a) Estaciones de radiodifusión de televisión o redes:

I. Cuya área total de cobertura, o de la red que integraren, contenga al veinte por ciento (20 %) de la población total del país: 8 %;

II. Cuya área total de cobertura, o de la red que integraren, contenga a menos del veinte por ciento (20 %) de la población total del país: 6 %;

b) Estaciones de radiodifusión sonora:

I. Cuya área total de cobertura, o de la red que integraren, contenga al veinte por ciento (20 %) de la población total del país: 5 %;

II. Cuya área total de cobertura, o de la red que integraren, contenga a menos del veinte por ciento (20 %) de la población total del país y que emitieren con una potencia igual o superior a un (1) kilovatio: 3 %;

Si emitieren con una potencia menor el porcentaje será del 1,5 %.

c) Servicios complementarios:

I. Ubicados en Capital Federal: 8 %;

II. Ubicados en el interior: 6 %.

Art. 135. – *Régimen especial para la radiodifusión sin fines de lucro.* Las emisoras de servicios de radiodifusión sin fines de lucro que se asociaren entre sí conformando redes o cadenas de emisoras sin fines comerciales estarán exentas del pago del gravamen.

Art. 136. – *Otros contribuyentes.* Las personas que

por acuerdos comerciales autorizados por esta ley facturen publicidad o promoción emitida sin ser licenciatarios, pagarán un gravamen igual al que correspondiere al medio en el cual la misma se emita.

En el caso de las señales autorizadas que se distribuyan en más de cinco (5) servicios de televisión multiseñal destinada a abonados pagarán el ocho por ciento (8 %) de la facturación bruta de la promoción o publicidad contenida en las mismas.

Art. 137. – *Presunción.* A los efectos de la aplicación del gravamen que corresponda se presumirá que los importes de la facturación bruta por comercialización de los conceptos detallados en el artículo 133, realizada por la estación a la agencia de publicidad y por ésta al anunciante, serán iguales. La autoridad de aplicación podrá requerir a terceros, y éstos estarán obligados a suministrar, todos los informes que se refieran a hechos que, en el ejercicio de sus actividades profesionales o comerciales, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos gravables, según las normas de esta ley.

Art. 138. – *Destino.* La autoridad de aplicación destinará los fondos percibidos de la siguiente forma:

a) Al Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales los montos que le corresponden según las disposiciones de la ley 17.741 (t.o.);

b) Al Instituto Nacional del Teatro para la promoción de obras a ser difundidas por medios radiofónicos, los montos que le corresponden según las disposiciones de la ley 24.800;

c) De la cantidad remanente una vez realizado el destino previsto en los incisos *a)* y *b)*, el setenta y tres por ciento (73 %) se destinará al Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR). El tres por ciento (3 %) de la cifra que deba destinarse al mismo se destinará a la compra de derechos de antena de películas nacionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143;

d) El remanente lo destinará a sus gastos de funcionamiento, mantenimiento y equipamiento y al efecto de cumplir adecuadamente las funciones que le atribuye esta ley.

Art. 139. – *Aplicación, percepción y ejecución.* La aplicación del gravamen establecido por esta ley estará a cargo de la Comisión Nacional de Radio y Televisión y su percepción será realizada por la Administración Federal de Ingresos Públicos. Ambas entidades están facultadas para fiscalizar su debido pago dentro de las atribuciones que les competen. A ese efecto dictarán las normas de interpretación, necesarias o convenientes para su adecuada y eficaz fiscalización.

CAPÍTULO XVI

Del régimen de promoción

Art. 140. – *Zonas de frontera o de fomento. Medidas de promoción.* A los titulares de los servicios de radiodifusión que determine la autoridad de aplicación ubicados en zonas de frontera, cuyas condiciones económico-sociales hicieren necesario que se les concedan beneficios promocionales al efecto de asegurar la continuidad del servicio, se les podrán acordar, por plazo determinado no superior a los doce (12) meses, la reducción del gravamen en hasta el cincuenta por ciento (50 %) del mismo.

Art. 141. – *Zonas de desastre.* Se podrá conceder la reducción del pago del gravamen, o eximirlas del mismo, por el plazo máximo de tres (3) meses, a las empresas de radiodifusión localizadas en zonas declaradas de desastre municipal o provincial, siempre que la medida fuere necesaria para la continuidad del servicio y fuera requerida por la misma autoridad que realizó la declaración mencionada.

Art. 142. – *Créditos para estímulo.* El Poder Ejecutivo nacional reglamentará el otorgamiento de créditos para el estímulo de la radiodifusión en los casos en que el interés nacional lo haga conveniente y, en particular, en beneficio de los servicios de radiodifusión instalados o por instalarse en zonas de frontera o de fomento.

Art. 143. – *Promoción del cine nacional.* Las cantidades que resulten de la aplicación de lo dispuesto en el inciso *c)* del artículo 138 se destinarán a la compra de derechos de antena de películas nacionales en beneficio de LS 82 TV Canal 7, de la totalidad de las emisoras que integren su red, del conjunto de sus repetidoras. La selección de las películas y las condiciones de estas adquisiciones serán realizadas por una comisión integrada por el secretario de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación, el director nacional de Cinematografía, el presidente de la Comisión Nacional de Radio y Televisión y el gestor responsable del Sistema Argentino de Radiodifusión Sociedad del Estado (SAR).

Esta comisión deberá reunirse por lo menos dos (2) veces en el año y convocar en forma previa y pública a los interesados a presentar sus ofertas. El precio de esos derechos tendrá como valor mínimo el cinco por ciento (5 %) del costo presupuestado, o el diez por ciento (10 %) del costo de una película de presupuesto medio, según fuere la cifra menor, y como valor máximo el diez por ciento (10 %) del total de los recursos destinados a este efecto en el año inmediato anterior.

Art. 144. – *Promoción de nuevas tecnologías.* La autoridad de aplicación deberá promover el desarrollo y avance tecnológico de la radiodifusión, autorizar a una misma persona física o jurídica como titular de una licencia de servicio básico de radiodifusión, para que, dentro del área de cobertura de prestación del servicio, brinde el servicio a través

de un sistema tecnológico alternativo. Por las mismas razones la autoridad de aplicación podrá autorizar, en forma precaria, la utilización de una única segunda frecuencia, sin que su utilización genere derecho alguno a la adjudicación de la misma.

CAPÍTULO XVII
Autoridad de aplicación

Art. 145. – *Comisión Nacional de Radio y Televisión.* La Comisión Nacional de Radio y Televisión (Conarte), organismo desconcentrado dependiente del Poder Ejecutivo nacional, constituye el órgano regulador que tendrá a su cargo la aplicación de esta ley.

Art. 146. – *Directorio. Mandato. Sesiones.* La Comisión Nacional de Radio y Televisión será dirigida por un directorio integrado por un (1) presidente y cuatro (4) vocales, cuyos mandatos durarán cuatro (4) años, pudiendo ser renovados por un (1) solo período consecutivo. El directorio sesionará válidamente con la presencia de, por lo menos, tres (3) de sus miembros, se reunirá regularmente en la sede del organismo y sus reuniones serán convocadas por su presidente o por tres (3) de sus miembros.

Art. 147. – *Composición del directorio.* El presidente del directorio de la Comisión Nacional de Radio y Televisión será designado por el presidente de la Nación, durará cuatro (4) años en sus funciones y sólo podrá ser removido si se acreditare, judicialmente, mal desempeño en sus funciones o en los casos previstos en el artículo 41.

Los vocales serán designados por el presidente del directorio de la Comisión Nacional de Radio y Televisión a propuesta del Poder Legislativo, de organizaciones especializadas en radiodifusión, representantes académicos, de sindicatos que nucleen personal de medios de radiodifusión, así como de representantes de los distintos sectores del servicio de radiodifusión.

Art. 148. – *Requisitos de los integrantes del directorio.* El presidente del directorio y los vocales deberán reunir los requisitos exigidos para ser funcionario público. Es incompatible para el desempeño de estos cargos el tener o mantener intereses o formas de vinculación societaria con empresas de radiodifusión o con prestadoras de servicios cuya convergencia tecnológica pueda estar vinculada con la radiodifusión, en los términos de la ley 25.188.

Art. 149. – *Funciones de la Comisión Nacional de Radio y Televisión.* La Comisión Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes funciones:

a) Supervisar los servicios de radiodifusión en sus aspectos técnico, cultural, artístico, legal y administrativo;

b) Elaborar, actualizar y fiscalizar el Plan Nacional de Radiodifusión en coordinación con la Comisión Nacional de Comunicaciones;

c) Aprobar la denominación de las estaciones;

d) Reglamentar y convocar a concursos para la adjudicación de licencias de radio, televisión y servicios complementarios de radiodifusión;

e) Otorgar las licencias y conceder prórrogas y renovaciones;

f) Adjudicar de manera directa licencias para la prestación de servicios de radiodifusión sin fines de lucro;

g) Reglamentar e imponer las sanciones previstas en esta ley;

h) Fiscalizar, percibir y administrar los fondos provenientes de gravámenes y multas;

i) Promover el ejercicio de la radiodifusión en todo el territorio nacional, procurando la integración social y territorial;

j) Fomentar el desarrollo de una producción de calidad en radio y televisión;

k) Promover la defensa de los derechos del usuario, así como la libertad de información y expresión;

l) Supervisar los aspectos económicos y financieros de los adjudicatarios de los servicios de radiodifusión en lo que hace al adecuado funcionamiento de los mismos e intervenir en los procesos de transferencias de derechos sobre licencias o acciones o cuotas parte de las sociedades adjudicatarias;

m) Proveer a la formación y capacitación del personal especializado en los servicios de radiodifusión;

n) Registrar las señales destinadas a su distribución por medio del servicio de radiodifusión por abonos;

o) Realizar por sí o a través de terceros especialmente contratados al efecto, investigaciones o estudios convenientes para el desarrollo y promoción de los medios de radiodifusión, el conocimiento del perfil y número de la audiencia de los mismos y las preferencias y necesidades culturales, informativas y formativas de los usuarios.

Art. 150. – *Funciones del presidente de la Comisión Nacional de Radio y Televisión.* El presidente de la Comisión Nacional de Radio y Televisión tendrá las siguientes funciones:

a) Ejercer la representación legal del organismo ante las instancias administrativas y judiciales;

b) Ejercer la representación institucional del organismo ante las instancias nacionales e internacionales;

c) Convocar y presidir las reuniones del directorio con voz y voto. En caso de empate su voto se computará doble;

d) Convocar y presidir las reuniones del Consejo Federal de Radio y Televisión;

e) Asumir las atribuciones que se derivan de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamentación;

f) Aplicar las sanciones en los casos de multas, inhabilitación y caducidad de la licencia;

g) Dictar las resoluciones generales de la Comisión Nacional de Radio y Televisión;

h) Otorgar, prorrogar, renovar y decretar la caducidad de licencias;

i) Elevar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión;

j) Designar y promover al personal de la Comisión Nacional de Radio y Televisión;

k) Administrar los fondos y bienes del organismo;

l) Elaborar las normas de procedimiento para la fiscalización y percepción de gravámenes;

m) Ejercer las funciones y dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de esta ley y sus normas reglamentarias que no fueren expresamente atribuidos a otro órgano;

n) Aprobar los mensajes que deban ser difundidos como mensajes de interés público requeridos por personas jurídicas de derecho privado y de acuerdo a la reglamentación que establezca el directorio;

o) Reglamentar el funcionamiento y aplicación del Fondo de Incentivo Productivo;

p) Extender los certificados de deuda a los efectos de la ejecución fiscal de las multas o gravámenes, cuando correspondiere.

Art. 151. – *Funciones del directorio.* El directorio tendrá las siguientes funciones:

a) Aplicar y hacer cumplir la ley, sus decretos y resoluciones reglamentarias;

b) Aprobar o rechazar el presupuesto anual de gastos, el cálculo de recursos y la cuenta de inversión elaborados por el presidente;

c) Aplicar todas las sanciones previstas en esta ley que no se atribuyan al presidente;

d) Aprobar el orden del día de la reunión anual del Consejo Federal de Radio y Televisión;

e) Aceptar subsidios, herencias, legados y donaciones;

f) Dictar los reglamentos, resoluciones y normas de procedimiento que resulten necesarios para el funcionamiento del organismo;

g) Actuar y resolver en todos los asuntos no expresamente reservados al presidente;

h) Designar y remover al Defensor de los Usuarios de Radio y Televisión;

i) Reglamentar y conceder el Premio a la Calidad en Radio y Televisión;

j) Reglamentar las condiciones que deben reunir los mensajes de interés público.

Art. 152. – *Remoción de vocales.* En caso de incumplimiento grave y reiterado de sus funciones, los vocales podrán ser removidos por disposición del Poder Ejecutivo nacional, previa decisión fundada y adoptada por la mayoría de los miembros del directorio, tomada en reunión extraordinaria convocada a tal efecto por el presidente o por tres (3) de sus miembros.

Art. 153. – *Causales de remoción.* Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 147 los vocales podrán ser removidos por las causales enumeradas en los incisos *b); c); d)* y *e)* del artículo 41.

Art. 154. – *Funciones del Consejo Federal de Radio y Televisión.* Créase el Consejo Federal de Radio y Televisión el cual, como órgano de la Comisión Nacional de Radio y Televisión, tendrá a su cargo las siguientes funciones:

a) Elaborar el informe anual sobre el estado de cumplimiento de la ley en todas las jurisdicciones provinciales;

b) Realizar sugerencias y recomendaciones respeto del Plan Técnico Nacional;

c) Proponer los programas seleccionados para representar a las provincias en el premio de estímulo a la calidad;

d) Presentar los requerimientos de las respectivas provincias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º;

e) Presentar ante el defensor de los usuarios los requerimientos de los usuarios de sus respectivas provincias cuando se solicitare esa intervención por parte de los interesados o cuando, por la relevancia institucional del reclamo, considerasen oportuno intervenir en la tramitación del mismo.

Art. 155. – *Integración del Consejo Federal de Radio y Televisión.* El Consejo Federal de Radio y Televisión se integra con un (1) representante de cada una de las provincias y del gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los designados realizarán esta función en forma honoraria y podrán ser removidos por la misma autoridad que los designó. Sus integrantes deberán reunir las mismas condiciones requeridas para ser vocal de la Comisión Nacional de Radio y Televisión.

Art. 156. – *Defensoría de los Usuarios de Radio y Televisión. Funciones.* La Defensoría de los Usuarios de Radio y Televisión es el órgano de la Comisión Nacional de Radio y Televisión que, en dependencia del directorio, tiene a su cargo las siguientes funciones y facultades:

a) Recibir y canalizar las inquietudes de los usuarios de la radio y la televisión;

b) Llevar un registro de los casos presentados por los usuarios a través de los medios habilitados por el organismo o de comunicación fehaciente;

c) Convocar a las organizaciones intermedias, centros de estudios e investigación o entidades de bien público para crear un ámbito participativo de debate permanente sobre el funcionamiento de los medios de comunicación en la sociedad;

d) Realizar un seguimiento de los reclamos presentados e informar a las autoridades competentes, a los interesados y al público en general sobre sus resultados;

e) Presentar al Consejo Federal de Radio y Televisión el informe anual de las actuaciones de la Defensoría;

f) Convocar a dos (2) audiencias públicas por año en diferentes regiones del país al efecto de evaluar el adecuado funcionamiento de los medios de radiodifusión y de acuerdo a las normas que los regulan;

g) Promover acciones legales y peticiones administrativas para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

h) Proponer, a la autoridad de aplicación, modificaciones de normas reglamentarias en las áreas vinculadas con su competencia;

i) Formular recomendaciones públicas a las autoridades con competencia en materia de radiodifusión;

j) Presentar anualmente a ambas Cámaras del Honorable Congreso de la Nación un informe sobre su gestión y brindar directamente a las mismas las informaciones que le requieran en lo que es materia de su competencia.

Art. 157. – *Titular de la Defensoría de los Usuarios. Requisitos.* El titular de la Defensoría de los Usuarios será designado por el Directorio de la Comisión Nacional de Radio y Televisión eligiéndolo de la terna que, de entre las asociaciones registradas, a ese efecto, proponga el Consejo Federal de Radio y Televisión. Deberá reunir los mismos requisitos que los exigidos para integrar el directorio y tener una trayectoria reconocida en el plano cultural, social, académico y en la defensa de los valores y derechos humanos. Su mandato será de cuatro (4) años pudiendo ser renovado por única vez consecutiva y su remoción se regirá por las disposiciones de los artículos 152 y 153.

CAPÍTULO XVIII

Disposiciones transitorias

Art. 158. – *Inhabilidad transitoria.* La excepción que establece el artículo 62 comenzará a regir a partir del quinto año de la vigencia de esta ley.

Art. 159. – *Derechos y obligaciones de titulares de licencias en curso.* Los derechos, obligaciones, restricciones e inhabilidades de titulares de licencias de radiodifusión otorgadas con anterioridad a la vigencia de esta ley se regirán, en un todo, por las disposiciones de la ley 22.285, sus modificatorias, sus normas reglamentarias y las condiciones bajo las cuales la licencia fue originalmente otorgada.

Art. 160. – *Opción. Plazo de las licencias acordadas.* Dentro de los ciento ochenta (180) días de la vigencia de esta ley los titulares de licencias de radiodifusión que hubieren sido otorgadas de acuerdo con las normas que se sustituyen podrán optar por acogerse a las disposiciones de esta ley siempre que, a la fecha de la opción, se encontraren cumpliendo integralmente con todas sus disposiciones.

El plazo de las licencias de quienes realizaren la opción prevista en el párrafo anterior tendrá la duración que esta ley prevé para cada caso, contado a partir de su entrada en vigencia.

Las autorizaciones o licencias mediante las cuales se hubiere otorgado como servicio complementario de radiodifusión, el servicio de emisiones con modulación de frecuencia a personas que ejercieren la opción prevista en este artículo, se considerarán como una licencia independiente de la licencia otorgada para emisiones de modulación en amplitud.

Art. 161. – *Autoridades transitorias de la Comisión Nacional de Radio y Televisión.* Hasta tanto se constituya el Directorio de la Comisión Nacional de Radio y Televisión, las autoridades del Comité Federal de Radiodifusión ejercerán las facultades que le corresponden a ese órgano y a su presidente.

Art. 162. – *Facultades transitorias de la Comisión Nacional de Radio y Televisión.* Facúltase al presidente de la Comisión Nacional de Radio y Televisión a formular y aprobar, dentro de los ciento ochenta (180) días de la vigencia de esta ley, la estructura organizativa de ese organismo y su respectiva dotación de recursos humanos, incluyendo las funciones ejecutivas que correspondan. Las atribuciones conferidas incluirán la cobertura de todos los cargos con las funciones ejecutivas que correspondieren. Los cargos a los cuales les correspondieren funciones ejecutivas o directivas deberán ser cubiertos dentro del plazo de un (1) año a partir de la vigencia de esta ley.

Las erogaciones que requiera el cumplimiento de este artículo serán atendidas con los recursos previstos en el inciso *b)* del artículo 151.

Art. 163. – *Reglamentación del régimen de sanciones.* Hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional dicte el reglamento previsto por el artículo 120, mantendrán su vigencia las normas reglamentarias contenidas en el decreto 286/81 y sus modificatorias.

Art. 164. – *Normalización.* La Comisión Nacional de Radio y Televisión deberá proceder dentro del

plazo de ciento ochenta (180) días corridos de la publicación de la presente ley a normalizar los servicios de radiodifusión, los que deberán en ese lapso ajustarse a sus disposiciones, sin perjuicio de la continuación del servicio que estuvieren prestando.

Vencido ese plazo procederá la caducidad de pleno derecho de aquellos que no satisficieren los requisitos de la presente ley regularizando su título, procediéndose al comiso de los bienes y equipos no autorizados. Dicha declaración de caducidad no obstará a la participación posterior en los procedimientos concursales, de los sujetos a que se aplicare.

La Comisión Nacional de Radio y Televisión, deberá autorizar la instalación de todos los servicios de radiodifusión que sean compatibles con la disponibilidad y factibilidad de las frecuencias y potencias existentes y autorizadas en el espacio radioeléctrico, de acuerdo a las normas técnicas, a los requerimientos del plan nacional de radiodifusión y la seguridad nacional.

Art. 165. – *Derogación.* Derógase la ley 22.285 y toda otra norma que se oponga a la presente.

Art. 166. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto viene a sustituir la vieja ley 22.285 de radiodifusión, que con modificaciones posteriores, rige desde el año 1980. La referida disposición, no obstante sus bondades, ha quedado desactualizada en sus contenidos tanto tecnológicos como comunicacionales.

La sociedad y los actores del sector vienen reclamando desde hace tiempo su puesta al día. Sin embargo, es bien sabido que por la enorme implicancia de sus efectos no se ha podido alcanzar, hasta el presente, el consenso necesario para su concreción.

Este proyecto pretende abarcar dos procesos de cambio de efectos inevitables en la vida nacional –en diferentes planos y velocidades– como son la integración subregional con la evidencia de su potencial extensión al resto del subcontinente, y el cambio tecnológico en materia de radiodifusión, que debe ser tenido en cuenta so pena de decretar por anticipado una breve vigencia de toda reforma en esta materia.

La comunicación de masas y su incesante actualización tecnológica constituyen un paradigma de la mundialización, que no debe ser temido sino aprovechado en función del bienestar de los ciudadanos, en el marco del interés colectivo.

Una actividad que interesa directamente a la sociedad civil, debe ampliar su horizonte legislativo a los procesos integracionistas en curso, pensando en la medida de lo posible que ejercerá sus efectos en un escenario demográficamente más amplio, políticamente más articulado, económicamente más estimulante.

En términos tecnológicos, y sólo para dar un par de ejemplos, existe en estos días la posibilidad de captar señales de TV directamente en un teléfono móvil, o recibir Internet a través del tradicional cableado eléctrico domiciliario y sin usar una computadora sino un aparato de TV.

Esta sola evidencia pone en entredicho la interpretación que deben y pueden tener conceptos como "región", "nación", "pertenencia", "identidad cultural", etcétera, que dependerán cada vez más de la voluntad y necesidades personales de cada usuario.

Del mismo modo, pero con significados aún más profundos, entendemos señor presidente, que será un gran avance en términos de progreso político y de libertad, si somos capaces de crear una ley de radiodifusión más atenta a las necesidades de la sociedad civil que a las prerrogativas en muchos casos cuestionables que los gobiernos han ejercido y pretendido para sí a través de este tipo de leyes, ante la tentación difícil de resistir de influir en el comportamiento y las opiniones de la gente; un mal que reconoce infinitos antecedentes históricos en todo el mundo, aun en el marco de regímenes formalmente democráticos.

A modo de pertinente autocrítica, en estos tiempos de creciente demanda de transparencia política, no tendría sentido aprobar una ley que no esté a la altura de los avances técnicos y la demanda pública.

Ayudaríamos de paso a dejar atrás la perniciosa confusión entre Estado y gobierno en materia de comunicación social, tantas veces escenario de acciones de mero interés oficialista, o crudo ejercicio de la censura.

La llamada "ley Dromi", puso fin a un orden radiofónico malo, oligopólico y como tal antidemocrático, pero orden al fin, inaugurando en cambio el caos actual, que –*contrario sensu*– es igualmente atentatorio a la libertad al consagrar la incertidumbre como método legislativo.

Con el atractivo discurso de combatir el monopolio se creó de hecho y arbitrariamente un escenario donde los avisados tuvieron sus emisoras y se dejó afuera al resto de la sociedad civil que no tuvo, por omisión, inocencia o vocación de independencia, nexos con el Poder Ejecutivo nacional.

Por ello y tomando como antecedente el proyecto elaborado por los técnicos del Comfer y luego de una compulsa a la legislación comparada de algunos países de la Unión Europea, América latina, Estados Unidos, Canadá, Australia y Sudáfrica, queremos hacer nuestro aporte para una regulación lo

menos restrictiva posible de la actividad infocomunicacional electrónica, garantizando que todas las voces sean oídas, el *free flow of information;* y reconociendo al propio tiempo, como definición política, que la radiodifusión es un servicio público fundamental para la salud democrática de la República y la calidad política de nuestra sociedad.

La iniciativa intenta conjugar los intereses sociales con los de los diversos sectores que hacen a la radiodifusión, atendiendo a las características de un mercado propenso a la concentración en un número limitado de firmas; que la información debe ser doblemente permeable tomando sus insumos, la fuente y los hechos que la alimentan de todos los puntos de la geografía nacional a la vez que la información obtenida debe difundirse de igual modo por esa misma geografía.

Las características globales del fenómeno comunicacional no pueden sin embargo, hacernos olvidar que existen y coexistirán diferentes modelos de sociedad de la información cuya morfología depende y dependerá del particular desarrollo de cada economía.

Esta misma evolución permite aseverar que la ley 22.285 sancionada en el año 1980, y que, con modificaciones menores, continúa rigiendo hasta el presente, fue rebasada por su arcaísmo tecnológico y por su tinte autoritario, lesivo del pluralismo y, en suma, del derecho humano a la información.

En este punto quiero hacer mías las palabras de Jorge Zaffore acerca de que "la información en cuanto derecho humano esencial, es el núcleo de la comunicación masiva o social, lo que la transforma en el objeto central de la tutela constitucional y legal, pasando a segundo plano la protección de los medios o instrumentos técnicos que permiten transportar y poner esa información a disposición del público en general. O lo que es lo mismo, planteado desde la perspectiva de la radiodifusión, ésta constituye uno de los medios o instrumentos técnicos para el ejercicio del derecho humano a informar y expresarse, mereciendo la misma protección constitucional, por ende". (Jorge Zaffore, *La naturaleza jurídica de la radiodifusión,* "L.L.", 1994-B-805.)

Es que la garantía del artículo 33 de nuestra Constitución Nacional se ve reforzada por el Pacto de San José de Costa Rica, (cuya incorporación a nuestro derecho interno es posterior a la ley 22.285) que en su artículo lº dispone que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de frontera, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística o por cualquier otro medio a su elección".

El artículo 3º de la aludida convención, a su turno, dispone que "no se puede restringir el derecho de expresión por vía o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres o aparatos usados en la difusión de la información, o por cualquiera de otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones".

Por su parte, el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (CIT) (ratificado por ley 23.478) establece que los miembros de la UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) procurarán limitar el número de frecuencias del espectro, utilizado al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios necesarios.

Entendemos que esta disposición no encuentra sustento en la noción de "escasez de frecuencias radioeléctricas" (no obstante que el espectro es por definición puntual y discreto y tiene un límite inferior y superior y las frecuencias o canales tienen límites cuantitativos) sino en la necesidad de un orden en la explotación, toda vez que el avance tecnológico ha llevado, en la práctica, a relativizar estos conceptos (ejemplo: una misma frecuencia o isocanal puede ser utilizado repetidamente).

La Ley de Radiodifusión vigente declara a los servicios de radiodifusión "de interés público". En este mérito, toda la filosofía que subyace en la ley, gira en torno a esa categoría indeterminada que, en opinión de algunos autores, importaría ni más ni menos que la de un servicio público propio o impropio porque es el Estado quien, en definitiva, se reserva la facultad de designar a los radiodifusores, es decir a los comunicadores, mediante el sistema de concursos públicos o, en algunos supuestos, de adjudicaciones directas; como también, de determinar los lugares de asentamiento de emisoras de radio o televisión, instaurando un sistema mixto violentado por sucesivas modificaciones que lo fueron desvirtuando.

Hemos visto como las demandas sociales de romper con los mono/oligopolios localistas de la información, encontraron un cauce y determinaron la promesa del gobierno de reglamentar y ordenar el uso del espectro radioeléctrico. A partir de allí, asistimos a la proliferación de operadores de los servicios de radiodifusión, dentro y fuera de la legalidad. La regulación sigue siendo una asignatura pendiente. A lo dicho, se sumó la suspensión del Plan Nacional de Radiodifusión (por decreto 1.151/84), y de los concursos públicos y todo ello determinó el cierre *sine die* de la vía legítima para ingresar al sistema y la aparición de los referidos emisores clandestinos con lo que la situación se tornó totalmente anárquica, en especial por la ineficiencia de la autoridad de aplicación.

Estos nuevos radiodifusores fueron aceptados y tolerados con políticas y medidas clientelísticas o a partir de la ausencia de ellas, con modalidades

de patronazgo (la acción de lobbystas, funcionarios, etcétera, con intereses directos o indirectos en los medios).

Corresponde al Estado entonces, determinar la distribución de las frecuencias (AM, FM, más lo que la ciencia agregue) y fijar reglas dinámicas tanto en técnicas como administrativas (homologación de aparatos, titularización, perfil de los prestatarios…).

Pero el Estado, como es de conocimiento público, tuvo un comportamiento deficiente cuando no ausente de la regulación, con la salvedad de casos determinados, y en alguno de ellos, sospechado de aplicar criterios politizados o con motivaciones espurias; dejando sin definir, hasta el presente, criterios sistemáticos y de aplicación universal y, cuya defección diera lugar a la actual proliferación y a la instauración de una regulación de hecho.

En medio de este marasmo, encontramos el presumible comportamiento de antiguos sectores mono/oligopólicos que no dejan de acariciar la idea de mantener "cotos de caza" asegurados; que se presentan como paladines de la defensa de "la ley y el orden" pero que, previsiblemente, harán *lobby* para limitar al máximo el otorgamiento de licencias si se quiere avanzar sobre la normalización.

Y los licenciatarios precarios, "truchos" o directamente "clandestinos", que representan el extremo de la irregularidad, al poner en peligro, entre otras cosas, los canales de comunicación estratégica (comunicaciones aéreas, redes policiales, etcétera); transgresores históricos de las normas impositivas y previsionales cuando no de las normas de niveles técnicos, seguros, etcétera, con conductas filibusteras para sus competidores (neutralización de señales "enemigas", etcétera) que pretenden ampararse bajo el paraguas de la libertad de prensa/información y presionar, en nombre de presuntos derechos adquiridos y eventual apoyo de audiencias.

Es deber del Estado ordenar el espectro radiofónico, y será motivo de definición política si se admite la máxima ocupación posible y se asegura así, el acceso a la radiofonía de todos los sectores de la sociedad. Creemos que deben instrumentarse exigencias técnicas básicamente iguales para todos, en los diferentes niveles de potencia y localización geográfica, y la horizontalidad de la participación: grandes grupos y cadenas, pero también radios locales/regionales y comunitarias, que deberán poder optar por la autonomía o la afiliación a una cadena en función de las apetencias de la audiencia (para programas de gran repercusión, noticieros, etcétera). De igual manera, entendemos que debe asegurarse la libre concurrencia de los operadores, no imponiéndose restricciones basadas en el poder económico, trayectoria y/o trascendencia social; que se incluyan cooperativas, establecimientos educativos, iglesias, ONG, gremios, redes comerciales, "amigos de la cultura" y no solamente a profesionales/empresarios de las comunicaciones.

En suma, impedir los monopolios y garantizar la riqueza de las diferencias culturales, en beneficio del único destinatario de una buena ley de radiodifusión: la opinión pública.

Es por ello que se declara la actividad como servicio público, puesto que, cuando la información, que como recurso está potencialmente al alcance de todos, se transforma además en un insumo y en un producto económico primordial, el espacio de intervención comunicativa se va transformando en espacio de mercado. Es que la información no es sólo un recurso ideológico sino que, como bien lo señala Martín Becerra (en su libro *Sociedad de la Información, proyecto, convergencia, divergencia. Enciclopedia latinoamericana de sociocultura y comunicación*; Grupo Norma, Buenos Aires, 2003, pág. 77), crecientemente, debe considerársele en función de materia prima, de factor que dinamiza y estructura nuevos procesos y, lógicamente, en función de producto.

El servicio público está asociado a las actividades audiovisuales, así como el servicio universal está vinculado a las telecomunicaciones. En ambos casos está implicada la noción de acceso. En lo audiovisual el servicio público conlleva la satisfacción a la recepción de frecuencias y en telecomunicaciones el servicio universal debe garantizar el acceso a la red.

Es sabido que la noción de servicio público ha estado históricamente enfrentada a la de interés público. Asume como pilares la maximización de la cobertura de los medios y actividades infocomunicacionales y la posibilidad de participación ciudadana en ellos. La planificación de servicio público implica una segmentación de la oferta de contenidos y propuestas que será impuesta por los organismos reglamentadores. Dicha segmentación supone la complementariedad y la diversificación de contenidos y finalidades de los diferentes medios, para garantizar así la pluralidad de mensajes y servicios. La noción de servicio público tiene como norte, entonces, al usuario de ese servicio (Becerra, ob. citada, pág. 116).

Es que el salto tecnológico de los últimos treinta años trajo aparejado una reformulación de la misión del servicio público (audiovisual) o del servicio universal (telecomunicaciones), al dejar casi obsoleto el criterio de la escasez y aunque la ausencia de escasez y la transición a un contexto potencialmente ilimitado de prestaciones infocomunicacionales obligan a replantear el acceso inherente al servicio público, su existencia se halla justificada en que el acceso sigue siendo escaso.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico resalta el rol gubernamental en la difusión de las infraestructuras informacionales en su informe "Hacia la sociedad global de la información" en donde se sintetiza la propuesta que los países industrializados tienen acerca del sector público.

"El rol del gobierno será importante, no sólo como uno de los más importantes usuarios de las nuevas redes y servicios sino también asegurando que los marcos reglamentarios se implementen tan rápido como sean removidas las barreras y donde sea apropiado, generando las condiciones para la difusión de las infraestructuras de la información y de sus aplicaciones" (OCDE: 1997:12).

Todos sabemos que una cosa es la posibilidad de un libre acceso y otra muy distinta, la probabilidad de que los ciudadanos puedan hacer uso de ella. La posibilidad de hacer contacto con *everyone* y *everything* puede estar técnicamente (y legalmente) garantizada pero no significa que ello ocurra efectivamente.

A la definición de la radiodifusión como servicio público, se suma la consideración de que el espacio radioeléctrico, dentro de la jurisdicción nacional, constituye un bien público del Estado. Bien es sabido que las frecuencias están en la naturaleza que intentó ser –si se quiere arbitrariamente–, dimensionada y distinguida por los juristas con fines regulatorios pero que en ningún caso se puede atribuir a las normas jurídicas que se refieran a ella, capacidad para modificar la naturaleza de los hechos.

El proyecto se asienta en el concepto de que los particulares pueden acceder al uso o goce de los bienes públicos, pero siempre de acuerdo con la legislación que se establezca. Se adopta la noción de bien público del Estado, que rige entre nosotros desde 1869, para someter al espacio radioeléctrico a una protección análoga a la que establecen otros importantes países del mundo también firmantes del Convenio de Nairobi. Así, la ley francesa 86-1.067 del 30 de septiembre de 1986 "Relativa a la Libertad de Comunicación" establece, en su artículo 22 que "´L'utilization… de frecuences radioeléctriques disponibles sur le territoire de la République constitue un mode d'occupation privatif du domaine públique de L'Etat". O sea que la ley francesa somete al régimen del dominio público del Estado la utilización de las frecuencias. Nótese que la ley no somete a las frecuencias a ese régimen jurídico, sino la utilización de las mismas. Y ello es así porque la utilización de una frecuencia implica ocupar un lugar del espacio sobre el territorio de la República. La ubicación precisa del lugar ocupado estará dada por el valor de la frecuencia en cuestión y por el ancho de banda de la emisión realizada.

La ley española 31/1987 de 18 de diciembre sobre "Ordenación de las Telecomunicaciones" utiliza el concepto de "dominio público radioeléctrico" (véase su preámbulo, y sus artículos 7º y 8º, y concordantemente el real decreto 844 de 1989). Como todo "dominio" el "dominio público radioeléctrico" constituye una forma de propiedad que, en este caso es atribuida al Estado, que debe preservarlo, administrarlo y controlarlo como todo propietario con sus bienes. La ley de Portugal del 31-A/98 del 14 de julio, Ley de Televisión, define en su artículo 1º a la televisión como la "…transmisión, codificada o no, de imágenes no permanentes y sonidos, a través de ondas electromagnéticas… propagándose en el espacio…". Se advierte que esta ley tiene en claro que las ondas se propagan en el espacio y no en el espectro. Naturalmente que ese espacio, dentro de la jurisdicción de Portugal, se encuentra sometido a su soberanía y regido por sus leyes (artículo 2º).

La Ley Federal de Radio y Televisión de México, del 19 de enero de 1960, dispuso en su artículo lº que "corresponde a la Nación el dominio directo de su espacio territorial y, en consecuencia, del medio en que se propagan las ondas electromagnéticas…". Posteriormente México sancionó su Ley Federal de Telecomunicaciones, publicada en el Boletín Oficial de ese país con fecha 7 de junio de 1995. El artículo 2º de esa ley establece que "…En todo momento el Estado mantendrá el dominio sobre el espectro radioeléctrico…"; esta norma se integra con lo que establece el artículo 3º el cual reza: "Para los efectos de esta ley se entenderá por; …II. Espectro radioeléctrico: el espacio que permite la propagación, sin guía artificial, de ondas electromagnéticas". Así es que en la ley mexicana el espacio que permite la propagación de ondas electromagnéticas en su territorio pertenece al dominio del Estado.

La definición aludida se incardina con el concepto de que el espacio radioeléctrico constituye un bien inalienable, imprescriptible, cuyo uso y goce está siempre en beneficio común de las personas, sujeto a las condiciones que determine la ley y la autoridad administrativa y sobre el cual se ejerce plenamente el poder regulador del Estado. Ese espacio puede ser utilizado por los particulares al igual que el uso o goce de las riberas, los caminos, los puertos y los demás bienes que configuran este patrimonio básico del Estado pero siempre teniéndose en miras el interés general.

Interés general que consiste en proveer y sostener el delicado equilibrio que entre todos los protagonistas de este proceso debe existir. Interés general que comprende la protección de la libre expresión de las ideas, su correlativa libertad de recibirlas, y de la libre empresa, la competencia y la concurrencia. Interés general que, al fin, encuentra su piedra de toque en la provisión a una firme e informada opinión pública, principal destinataria de esta iniciativa.

Dicha definición es en todo coherente, además, con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, de Nairobi (ley 23.478). Sin perjuicio de ello interesa destacar que cuando la República Argentina aprobó la "Constitución y Convenio de la UIT, enmiendas de Kioto de 1994 (Ley 24.848), dejó establecido que '…Al firmar la presente Constitución y Convenio, la Delegación de la Re-

pública Argentina declara en nombre de su gobierno, lo siguiente: …2. que se reserva el derecho de adoptar todas las medidas que considere necesarias para proteger sus intereses…' ".

El objetivo expreso de ese convenio es coordinar la asignación de frecuencias que integran el espectro, pero sin pronunciarse respecto a la naturaleza jurídica del espacio en el cual las ondas, sea cual fuere su frecuencia, se propagan. Por ello, como se anticipara, el artículo 153.1 del convenio dispone que "los miembros (de la Unión Internacional de las Telecomunicaciones) procurarán limitar el número de frecuencias y el espectro utilizado al mínimo indispensable para asegurar el funcionamiento satisfactorio de los servicios. A tales fines se esforzarán por aplicar a la mayor brevedad posible los adelantos técnicos más recientes". La limitación a respetar por los Estados miembros busca que la ocupación del espacio radioeléctrico mediante las frecuencias que integran el espectro, se realice ocupando el menor "ancho de banda" posible, o sea que las ondas portadoras transmitan la mayor información sea esta sonora, de imágenes o de datos con el menor desplazamiento de frecuencia. Así, podrán asignarse más frecuencias para su utilización por emisiones en el mismo espacio.

Compartimos el espíritu que abona la concepción de que el espacio radioeléctrico pertenece a toda la humanidad (*res communes omnia)* (cf. recomendaciones contenidas en el Libro Azul de las Comunicaciones de la UIT). Sin embargo, hasta que se alcance una definición acerca de quién titulariza esa humanidad, entendida como sujeto de derecho distinto de los Estados nacionales, nos inclinamos por su categorización como bien del dominio público.

Interesa señalar que se definen los objetivos de la política en materia de radiodifusión. Se sigue así el ejemplo de la ley Australiana sobre servicios de radiodifusión de 1992 –Broadcasting Service Act–; la ley de radiodifusión canadiense del 10 de febrero de 1991 –Broadcasting Act–, entre otros, así como la clasificación que tales normas efectúan respecto de las distintas categorías de servicios de radiodifusión, estableciéndose un capítulo especial para los servicios de radiodifusión sin fines de lucro, entre los que se mencionan expresamente a los comunitarios, educativos y religiosos, describiendo el tipo de gestión, el nivel de cobertura (áreas limitadas/necesidades de una comunidad determinada) y la orientación de la programación.

Asimismo, el presente proyecto fija límites a la concentración, separa el mercado y asegura la libre concurrencia y adecua la participación de las empresas extranjeras.

Otorga además, plazos para la adecuación de los actuales operadores a la nueva legislación, fijando opciones para acogerse a sus disposiciones y define la composición y funciones de los órganos encargados de la administración y control de la actividad.

Se impone de manera ineludible devolver a un orden legítimo la actividad radiofónica toda vez que la situación actual no garantiza y más bien restringe el pluralismo informativo. Se consagra una alternativa de solución a la problemática planteada por todos aquellos radiodifusores ilegales, quienes cuenten con permisos precarios, como aquellos afectados por la mora de las agencias del Estado en la instrumentación de la habilitación definitiva; por lo que se establecen plazos de caducidad y sanción de decomiso para el caso de resistencia de los emisores en situación irregular a acogerse a la legislación vigente en los plazos que se establecen.

Con este proyecto, que tiene en miras la construcción de una "macropolítica" en materia de radiodifusión, queremos hacer nuestro aporte al debate, en la inteligencia de la necesidad de fijar y definir con un horizonte temporal de largo plazo, los lineamientos de los procesos críticos que involucran el desarrollo de la sociedad de la información.

Por lo expuesto, solicito oportunamente la aprobación del presente proyecto de ley.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

L

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo con el objeto de solicitar información sobre el destino y la utilización actual de los indicadores de género elaborados durante la gestión del Consejo Nacional de la Mujer 1999-2001, con el objeto de contribuir al diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Estado nacional.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La plataforma de acción emanada de la Cumbre de la Mujer de Beijing –1995– establece, como prerrequisito para la implementación de mecanismos nacionales para el progreso de las mujeres, el establecimiento de instancias en los más altos niveles de gobierno, la agilización de la planificación y la definición para que estos procedimientos sean de aplicación en la formulación de todas las políticas gubernamentales.

Este concepto –aplicación en todas las políticas gubernamentales– está inscrito en el más amplio *gender mainstreaming*, cuya traducción al castellano comprende a la transversalidad de género en las políticas públicas, esto es, que temas o procesos sociales que

parecen no sexistas pueden tener un impacto diferente en varones y mujeres, aun cuando esta consecuencia no estuviera prevista o no se deseara. Frente a ello se puede evaluar el impacto de las mismas en función del género, para tratar de prevenir los impactos negativos cuando fueran no intencionales, mejorando la calidad y la eficiencia de las políticas públicas.

El *gender mainstreaming* o transversalidad de género es la reorganización, mejoramiento, desarrollo y evaluación de procesos de toma de decisiones en todas las políticas nacionales y en la estructura institucional. El objetivo de la transversalidad de género es incluir en todos los procesos de toma de decisiones la perspectiva de las relaciones de los géneros y aprovechar dichos espacios para promover la equidad –de la definición de *gender mainstreaming* del *Manual de género y comunicación*, Katrin Gothmann, Fundación Friedrich Ebert, 2003–.

Para que todo esto sea posible, es indispensable contar con información en cantidad y calidad relevada con sensibilización de género por parte de los organismos técnicos responsables, contando con los indicadores de género adecuados que faciliten la operación.

Durante la gestión del Consejo Nacional de la Mujer entre 1999 y 2001, bajo la titularidad de la doctora Carmen Storani, dicho organismo realizó un esfuerzo de estudio y consulta para alcanzar el objetivo de los indicadores de género, que eran una deuda del Estado argentino en cuanto al cumplimiento de los aspectos ya expuesto de la Plataforma de Acción de Beijing.

La crisis institucional que puso fin a esa gestión, impidió la deseable continuidad de las políticas públicas hacia la mujer, las que contaban con un alto consenso entre las organizaciones de mujeres, y las áreas mujer provinciales.

Los indicadores de género, que debían ser aplicados en el seguimiento de las políticas públicas nacionales, fueron el corolario de un intenso trabajo encargado a profesionales altamente capacitadas y constituyen un avance en materia de investigaciones, y son indispensables para que los decisores políticos avancen en el cumplimiento de las políticas de equidad de género, que son un compromiso indelegable del Estado nacional.

Es por todo ello que, señor presidente, este honorable cuerpo requiere información sobre ese trabajo presentado en 2001, y su aplicación concreta, ya que, en orden a construir un país serio y previsible, es prioritario construir políticas de Estado que sean preservadas de los vaivenes políticos partidarios.

Por todo lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el accionar del Centro Cultural y Artesanal Leopoldo Marechal, la Fundación Chaco Artesanal y el Coro Toba Chelaalapí que en forma conjunta y simultánea difunden y promueven la cultura aborigen de la provincia del Chaco.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Centro Cultural y Artesanal Leopoldo Marechal promueve la igualdad de oportunidades de acceso a la cultura, el afianzamiento de la nacionalidad y de las tradiciones a las comunidades aborígenes.

En este sentido auspicia múltiples iniciativas, reúne a entidades que agrupan escritores, artistas y estudiosos a fin promover acciones conjuntas facilitando la creación y difusión de sus actividades, ejecuta programas de acción cultural fomentando la organización de talleres, grupos de aficionados y clubes.

Complementariamente y en la misma línea de trabajo, la institución es sede en la actualidad de entidades culturales como la Asociación de Acción Cultural (ADAC), el Centro Cultural del Mercosur, el Centro de Orientación para la Prevención de Adicciones, entre otros.

A partir del año 1993, declarado a nivel mundial Año Internacional del Aborigen, el centro decide coordinar y canalizar la producción artesanal aborigen dispersa en la provincia del Chaco, organizando un microemprendimiento artesanal con el apoyo de la Subsecretaría de Acción Social de Cultura y el Instituto del Aborigen Chaqueño (IDACH) contribuyendo de esta manera a paliar el estado de necesidad en que se encontraba el sector, desarrollándose en la institución actividades diversas de promoción cultural y pedagógica de acercamiento e integración a la cultura aborigen.

El centro cultural, juntamente con el Ministerio de Educación de la provincia del Chaco, trabajan en la capacitación de los maestros artesanos aborígenes, a fin de otorgarles un certificado que los habilite para ejercer dentro de establecimientos educativos, si bien éstos conocen de sus creaciones, su cultura, y poseen la experiencia recogida durante la vida, pudiéndola transmitir fácilmente a terceros, carecen de preparación académica.

Por otra parte, junto a la Dirección Provincial de Turismo, el centro cultural ha programado una serie de acciones tendientes a contribuir al mismo fin: difundir la cultura aborigen.

Personas de distintos puntos del país visitan la institución, allí observan y aprenden cómo se elaboran las artesanías e instrumentos musicales, interactuando con los responsables de dicha tarea e incorporándose relatos contados, cantados y bailados.

En igual dirección y con idénticas metas trabaja la Fundación Chaco Artesanal creada en 1981 por iniciativa de la Subsecretaría de Cultura, persigue como principal objetivo la promoción, organización, perfeccionamiento y preservación del patrimonio artesanal de la provincia, elaborado con técnicas tradicionales, fijándose precios justos y retributivos a las artesanías, para beneficio de los tobas, mocovíes y wichís, al mismo tiempo, se dictan talleres de transferencia de arte toba, en los que artesanos aborígenes enseñan diferentes oficios adquiridos a través de sus ancestros, como la elaboración de artesanías y la fabricación de instrumentos musicales.

Una actividad programada para el presente año es la realización de exposiciones y muestras de productos de la Fundación Chaco Artesanal en establecimientos educativos, organizadas por los propios alumnos.

El Coro Toba Chelaalapí, vocablo que en la lengua indígena significa bandada de zorzales, en el presente año cumple cuarenta y dos años de labor a favor de la cultura, es el único coro aborigen reconocido oficialmente en la República Argentina, se presentó en distintos escenarios provinciales, nacionales e internacionales y desde el año 1993 en el marco del Centro Cultural y Artesanal Leopoldo Marechal, ha sumado a su presentación artística y protocolar, un ofrecimiento cultural educativo para establecimientos de diferentes niveles, presentando su música con ritmos indígenas genuinos, canciones bilingües, acercamiento al vocabulario toba, fabricación de instrumentos musicales (maracas, sonajeros, violines de lata) y relatos de argumentos de canciones relacionados con la cultura indígena.

Nos urge rescatar y promover nuestro patrimonio cultural, trabajar para salvar el testimonio de culturas minoritarias que están en vías de desaparición, las comunidades aborígenes se expresan a través de su producción artesanal y su música, contribuyendo en el transcurso de la historia a definir nuestra identidad.

Por lo expuesto señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la XV Bienal Internacional de Esculturas, organizada en forma conjunta por el gobierno del Chaco y la Fundación Urunday, a realizarse entre los días 17 y 24 de julio del 2004, en la plaza Veinticinco de Mayo de 1810, de la ciudad de Resistencia, Chaco, República Argentina.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Bienal Internacional de Esculturas, constituye una tradición cultural en la que participa gran parte de los habitantes de Resistencia y que logró transformar a la ciudad en una capital de la cultura, imprimiéndole su sello característico y consolidándola como la “Ciudad de las Esculturas”.

Este año, la XV Bienal Internacional de Esculturas se realizará en la plaza Veinticinco de Mayo de 1810, punto que referencia el centro de la ciudad de Resistencia, entre los días 17 y 24 de julio. Participarán en ella prestigiosos escultores de diferentes países, también otros cuatro que, en carácter de invitados, producirán esculturas sonoras, hidroesculturas y una pintura mural.

Los artistas trabajarán al igual que en años anteriores, en un espacio a cielo abierto y en contacto directo con el público asistente y los trabajos deberán cumplir con la condición de escultura original e inédita.

Las obras resultantes de este concurso serán expuestas por el término de noventa días y luego se emplazarán en diferentes lugares de la ciudad, pasando de esta manera a formar parte del patrimonio cultural de la “Ciudad de las Esculturas”.

A partir de 1988, ocasión en la que se realizó el Primer Concurso de Escultura en Madera en la plaza central y hasta el presente, el gobierno de la provincia del Chaco y la Fundación Urunday, constituidos en comité organizador, aúnan esfuerzos para realizar estas actividades con el fin de custodiar el patrimonio escultórico y afianzar la característica que distingue a la “Ciudad de las Esculturas”.

Desde sus inicios este evento de singular importancia ha insertado a la provincia del Chaco en los circuitos internacionales de escultura, contando con el apoyo de la UNESCO y convirtiéndose en un importante escenario del mundo de esta disciplina artística.

La capital del Chaco constituye un verdadero museo al aire libre, donde piedra, mármol, hierro,

madera, cemento, granito y ensamblajes, encuentran su sitio logrando que la conjunción de arte y sociedad se proyecten como palmaria resultante de cultura y convivencia.

Por lo expuesto señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnológica.

LIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la mención de honor otorgada a la escritora Estrella Boggia por su obra literaria titulada *El punto*, en el Certamen Nacional "Junín País" organizado por el Taller Literario de Junín y Ediciones de las Tres Lagunas, realizado en la Ciudad de Buenos Aires.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Organizado por el Taller Literario de Junín y Ediciones de las Tres Lagunas, se realizó el pasado 27 de septiembre de 2003 en la Ciudad de Buenos Aires un certamen nacional que convocó a jóvenes escritores destacados del medio.

En esa oportunidad la escritora chaqueña Estrella Boggia obtuvo una mención de honor en el rubro narrativa, por su trabajo titulado *El punto*, en el que sus personajes son letras y signos de puntuación tratando temas como la envidia, el desencanto, las aspiraciones, el ridículo y la innovación con un tenue humor y desenlace inesperado.

La joven compitió con dos mil participantes de todo el país y, además del reconocimiento del jurado, fue invitada a formar parte de una conferencia-debate para exponer sus trabajos durante la entrega de premios del certamen dada la innovación que representa.

Esta distinguida escritora se desempeña como directora de cultura de Descendientes de Italianos del Chaco –DICHA– y, actualmente cursa la carrera de abogacía, escribe narrativa infantil y obras de teatro para chicos desde hace cinco años, participando de distintos concursos y certámenes que se realizan a nivel provincial y nacional.

Por tratarse de un reconocimiento justo a una joven escritora que representa los valores del interior del país y por su destacada labor infundiendo las letras de una cultura regional, solicitamos, señor presidente, la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural el Encuentro Nacional del Movimiento de Documentalistas a celebrarse desde el 2 al 4 de abril de 2004, en el Centro Cultural La Casa, en la ciudad de Rosario.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Por iniciativa de Miguel Mirra, docente del Instituto de Arte Cinematográfico de Avellaneda, se realizó en 1996 el Primer Encuentro de Documentalistas y en 1997 por primera vez en la historia del cine argentino se llevó a cabo el Primer Festival Nacional de Cine y Video Documental.

Alumnos y ex alumnos formaron una comisión organizadora bajo la dirección del profesor y el evento contó con el auspicio del Sindicato de la Industria Cinematográfica, el Cine Club Núcleo, la Unión Trabajadores de Prensa de Buenos Aires, Greenpeace y el Movimiento Ecuménico por los Derechos Humanos, entre otras instituciones.

Se exhibieron por primera vez en público varios trabajos documentales del realizador Raimundo Gleyzer, desaparecido durante la dictadura militar, y alrededor de cien documentales de todo el país. Los trabajos premiados fueron los de Hugo Ferrero, Darío Arcella, Ana Zanotti, Tristán Bauer, Pablo Reyero, David Blaustein y Diego Vilas; y en el marco del festival se editó "El Documentalista", primera revista dedicada al género.

En 1999 se realizó la segunda edición del Festival Nacional de Cine y Video Documental, con la misma dirección. En la apertura se proyectó por primera vez en muchos años *Operación Masacre* y el jurado compuesto por Fernando Buen Abad, Alberto Giúdici, Mario Bomheker y Carlos Vallina premió a *HGO* y *Casa tomada*, de María Pilotti.

A comienzos del 2001, un importante grupo de realizadores, investigadores y docentes, entre los que estuvieron Daniel Rojas, Diego Vilas, Darío Arcella, Fernando Buen Abad, Luis Cruz, Daniel González y Fernando Alvarez, además de Miguel Mirra, deci-

dieron constituir el Movimiento de Documentalistas, como continuidad y ampliación en el ámbito nacional e internacional de las actividades que venían realizando.

El Movimiento de Documentalistas convocó y realizó con éxito las Jornadas Nacionales de Cine y Video Documental, Buenos Aires 2001, y el Primer Festival Internacional de Cine y Video Documental, Buenos Aires 2002.

Actualmente edita el boletín "Los Documentalistas" y organiza la primera red abierta para el intercambio de experiencias y posibilidades realizativas y productivas entre los realizadores documentalistas y todas las personas e instituciones relacionadas e interesadas en el quehacer documental.

En 2003 se realizó el Festival Tres Continentes del Documental que se llevó a cabo en Sudáfrica; el V Festival Nacional de Cine y Video Documental en La Plata, Córdoba y Mendoza y finalmente la Muestra de Festivales se realizó en el Centro Cultural Recoleta de Buenos Aires, del 6 al 12 de octubre con entrada libre y gratuita poniendo a disposición del público de Buenos Aires lo mejor de la producción nacional e internacional obteniendo gran convocatoria.

Una función fundamental del documental, según la definió Robert Flaherty en un artículo publicado en el año 1939 es "…promover la mutua comprensión entre los pueblos. El camino más rápido, más seguro, para conseguir este fin, es ofrecer al hombre en general, al llamado hombre de la calle, la posibilidad de enterarse de los problemas que agobian a sus semejantes. Una vez que nuestro hombre de la calle haya lanzado una mirada concreta a las condiciones de vida de sus hermanos de allende las fronteras, a sus luchas cotidianas por la vida con los fracasos y las victorias que las acompañan, empezar a darse cuenta tanto de la unidad como de la variedad de la naturaleza humana, y a comprender que el extranjero, sea cual sea su apariencia externa, no es tan sólo un extranjero, sino un individuo que alimenta sus mismas exigencias y sus mismos deseos, un individuo en última instancia, digno de simpatía y de consideración. El cine resulta particularmente indicado para colaborar en esta gran obra vital".

La claridad con que el cineasta ha definido la función del documental, conduce a reconocer el desarrollo de esta actividad como una fuente fundamental de elementos específicos que, con eficacia, desencadenan procesos de asimilación de la realidad humana en los diferentes contextos que desembocan en la toma de conciencia.

El Encuentro Nacional del Movimiento de Documentalistas se celebrará desde el 2 al 4 de abril del corriente año en la ciudad de Rosario, en el Centro Cultural La Casa, incluyendo: una muestra de fotografía documental; la proyección de documentales premiados en el Festival Tres Continentes; la presentación de documentales sobre India y Venezuela, debates y conclusiones.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por la beca otorgada a la bióloga argentina, doctora María Laura Guichón, por el Programa L'Oréal-UNESCO La Mujer y la Ciencia, para profundizar su investigación sobre el fenómeno de las invasiones biológicas, en el caso de la ardilla de vientre rojo que colonizó el partido de Luján.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La bióloga argentina, doctora María Laura Guichón, docente de la Universidad de Buenos Aires e investigadora de la Universidad de Luján, trabaja actualmente sobre el fenómeno de las invasiones biológicas en el caso de la ardilla de vientre rojo que colonizó el partido de Luján.

Su excelente labor científica la hizo acreedora de una beca que otorga el Programa L'Oréal-UNESCO La Mujer y la Ciencia cuyo objetivo es mejorar la situación de las mujeres científicas permitiendo que puedan continuar proyectos de investigación en instituciones líderes.

El profesor Christian de Duve, Premio Nobel de Medicina 1974, presidente y fundador de los premios, ha expresado: "Otorgar un premio por cada continente permite recompensar a mujeres que trabajan bajo condiciones extremadamente variadas. Se nos ha concedido un magnífico panorama de la ciencia al servicio de la humanidad".

A la doctora Guichón se le presenta la oportunidad de desarrollar su investigación en la Universidad de Southampton, Inglaterra, donde trabajará con modelos matemáticos que simulan la dinámica de una población dada. Su propósito es llegar a predecir cómo evolucionará la invasión de la especie colonizadora en Luján a fin de ejercer su control y evitar los posibles problemas que podrían causar al alterar los ciclos biogeoquímicos.

Nos hallamos frente a una mujer, meritoria científica dedicada a las ciencias de la vida, que a partir

de este reconocimiento brindará un aporte fundamental a la comunidad argentina, evitando graves consecuencias en nuestro ecosistema.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario la I Jornada Provincial de Talleres Protegidos de Producción, bajo el lema: "Por el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno, OIT 2002", organizado por el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la provincia del Chaco en la sede del Centro Cultural Nordeste de la ciudad de Resistencia.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich. – Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Organización Internacional de Trabajo –OIT–, organismo especializado de Naciones Unidas, fomenta la justicia social y los derechos humanos y laborales internacionalmente reconocidos. Específicamente, su programa de discapacidad promueve el trabajo digno para los hombres y mujeres con discapacidad y enfatiza la investigación orientada al desarrollo de políticas dirigidas a promover su capacitación profesional y el empleo.

Con la consigna: "Por el derecho de las personas con discapacidad al trabajo digno", proclamado en el convenio 159 de la mencionada organización, el Ministerio de Gobierno, Justicia y Trabajo de la provincia del Chaco organizó la I Jornada Provincial de Talleres Protegidos de Producción, en la sede del Centro Cultural Nordeste, de la ciudad de Resistencia.

La jornada presenta, como objetivos principales, la creación y permanencia de un espacio de trabajo, articulación y discusión entre las organizaciones no gubernamentales administradoras de talleres protegidos de producción y la Subsecretaría de Trabajo, a través del área de Discapacidad y Empleo.

Este espacio constituirá el ámbito en el cual se consensuará e instaurarán mecanismos que permitan el registro, habilitación, promoción y fortalecimiento de estas entidades productoras que nuclea a personas con capacidades diferentes y que, generalmente, se encuentran impedidas de acceder al mercado competitivo de trabajo.

Con el objeto de sortear estas barreras y ante la necesidad de vencer la desigualdad en las oportunidades en el ámbito laboral, nacen los talleres protegidos de producción como pequeñas empresas administradas por asociaciones civiles sin fines de lucro, cuya creación y organización regula la ley 24.147.

Estos talleres no sólo brindan oportunidades de empleo, sino que además inculcan valores de igualdad e incentivan la plena participación y el desarrollo en la vida social a las personas con discapacidad, principios éstos que deben aplicarse con el mismo alcance y urgencia a todos los sectores de discapacidad y que serán reforzados en esta oportunidad, mediante la elaboración colectiva de un documento final, que exprese un diagnóstico de la actividad y la situación de las instituciones, así como también las políticas orientadas a dinamizar económicamente el sector.

Resulta innegable la importancia social asignada a los talleres protegidos de producción, respecto a la adaptación e inserción laboral y social de las personas con capacidades diferentes. En este sentido, es oportuno propiciar el desarrollo de eventos como la I Jornada Provincial de Talleres Protegidos de Producción, mereciendo la atención de este Senado.

Por lo expuesto, señor presidente, solicitamos la aprobación del presente proyecto de declaración.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Nacional por la Memoria, la Verdad y la Justicia, que se conmemora el próximo 24 de marzo al cumplirse el 28º aniversario del golpe militar de 1976 y a la vez, manifestar su beneplácito por la apertura del Museo sobre el Terrorismo de Estado que será inaugurado en el edificio de la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA).

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace 28 años, el 24 de marzo de 1976, es derrocada la entonces presidenta de la República, Isabel Perón, y asume el poder en la Argentina, la junta de comandantes integrada por el teniente general Jorge Rafael Videla, el almirante Eduardo Emilio Massera y el brigadier general Orlando R. Agosti, que da comienzo al llamado "Proceso de Reorganización Nacional" y a una de las etapas más negras de la historia argentina.

La citada junta militar llevó a cabo una de las dictaduras más feroces de Latinoamérica, la cual, no solamente disolvió el Congreso y relevó a los ministros de la Corte Suprema de Justicia reemplazándolos por otros, sino que violó los derechos humanos fundamentales con detenciones ilegales, torturas y desapariciones de todos aquellos que pensaran u opinaran en disidencia con este régimen autoritario y sangriento.

En homenaje a todas aquellas víctimas de esta dictadura, el día 24 de marzo se conmemora el Día Nacional por la Memoria, la Verdad y la Justicia, y en este 28º aniversario del golpe de 1976, el presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner ha resuelto crear el Museo de la Memoria en la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), donde funcionaba el grupo de tareas de la Armada Argentina, conocido por GT 33/2 y fueron asesinados y desaparecidos miles de detenidos políticos.

La Escuela de Mecánica de la Armada es considerada un símbolo de la represión en nuestro país, no solamente porque allí funcionó el más activo centro de detención clandestino, que dejó un saldo de más de 5.000 desaparecidos, sino también porque fue uno de los sitios donde se planificaban e ideaban las operaciones represivas. No debemos permitir que el tiempo logre olvidar estos horrendos crímenes y, es nuestro deber, hacer conocer a las nuevas generaciones para que tomemos conciencia y esta clase de hechos no se repitan en nuestro país.

Por todo lo expuesto, y porque considero necesario que no se olviden ni se ignoren estos acontecimientos que han marcado trágicamente a nuestra sociedad, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

LVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día Internacional del Agua, instituido por la Asamblea de las Naciones Unidas.

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El agua se encuentra en todos los procesos relacionados a la vida, podríamos afirmar que se trata del recurso natural más importante para la vida y el desarrollo de la humanidad.

En un mundo cada vez más poblado, el uso racional de este recurso, se traduce en un marco de preservación, racionalidad y cooperación.

El Informe Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos Hídricos (WWDR) ofrece la visión panorámica del estado del agua en nuestros días. El informe es un documento de importante aportación intelectual. Para la elaboración de ese trabajo, todas las organizaciones y comisiones de las Naciones Unidas dedicadas a tratar la cuestión del agua han aunado sus esfuerzos con el fin de examinar los progresos realizados en la persecución de objetivos relacionados con el agua en ámbitos como la salud, la alimentación, los ecosistemas, las ciudades, la industria, la energía y la gestión de riesgos, así como la evaluación económica, el aprovechamiento compartido y la buena administración de los recursos hídricos.

Muchos países y territorios se encuentran ya en una situación crítica.

En el informe se clasifican más de 180 países y territorios, en función de la cantidad de recursos renovables de agua disponibles por habitante, es decir toda el agua superficial, así como la que se halla en el suelo y en capas subterráneas profundas.

Los países y territorios del mundo más pobres en agua son: Kuwait (10 m^3 anuales por habitante), la franja de Gaza (52 m^3), los Emiratos Arabes Unidos (58 m^3), las islas Bahamas (66 m^3), Qatar (94 m^3), las islas Maldivas (103 m^3), la Jamahiriya Arabe Libia (113 m^3), Arabia Saudita (118 m^3), Malta (129 m^3), y Singapur (149 m^3).

Si se exceptúan Groenlandia y Alaska, los 10 territorios y países que más agua poseen son: la Guyana francesa (812.121 m^3 anuales por habitante), Islandia (609.319 m^3), Guyana (316.689 m^3), Surinam (292.566 m^3), Congo (275.679 m^3), Papúa Nueva Guinea (166.563 m^3), Gabón (133.333 m^3), las islas Salomón (100.000 m^3), Canadá (94.353 m^3) y Nueva Zelanda (86.554 m^3).

En la peor de las hipótesis, a mediados del presente siglo 7.000 millones de personas sufrirán de escasez de agua en 60 países, y en el mejor de los casos serán 2.000 millones en 48 países. Esto dependerá de factores como el crecimiento de la población y la elaboración de políticas adecuadas. Según el informe, se calcula que un 20 % del incremento de la escasez mundial de agua obedecerá al cambio climático.

En las zonas húmedas es probable que las precipitaciones lluviosas aumenten, mientras que en muchas zonas propensas a la sequía, e incluso en algunas regiones tropicales y subtropicales, disminuirán y serán más irregulares.

La calidad del agua empeorará con la elevación de su temperatura y el aumento de los índices de contaminación.

En el informe queda en claro que la crisis del agua va a empeorar, independientemente de que se siga debatiendo sobre la existencia real o supuesta de esa crisis. A diario se vierten dos millones de toneladas de desechos en ríos, lagos y arroyos. Un litro de agua residual contamina unos ocho litros de agua dulce. Según los cálculos, se estima que en el mundo hay unos 12.000 km³ de agua contaminada, esto es una cantidad superior a la que contienen en total las diez cuencas fluviales más grandes del mundo en cualquier época del año. Si la contaminación sigue el mismo ritmo de crecimiento que la población, en el año 2050 el mundo habrá perdido efectivamente 18.000 km³ de agua dulce, o sea una cantidad casi nueve veces mayor que la utilizada actualmente cada año por los países para el regadío, que representa el 70 % del total de las extracciones de agua y constituye con gran diferencia el principal consumo de recursos hídricos.

En el informe se clasifican 122 países, en función de la calidad de sus aguas, así como de su capacidad y grado de compromiso contraído para mejorar la situación existente. El último país clasificado es Bélgica y esto se debe fundamentalmente a la poca cantidad y calidad del agua subterránea de que dispone, así como al índice elevado de su contaminación industrial y al tratamiento deficiente de sus aguas residuales. Vienen después Marruecos, la India, Jordania, Sudán, Níger, Burkina Faso, Burundi, la República Centroafricana y Rwanda.

Los diez primeros países de la clasificación son Finlandia, Canadá, Nueva Zelanda, el Reino Unido, Japón, Noruega, la Federación de Rusia, la República de Corea, Suecia y Francia.

En el informe se dice que "los más afectados siguen siendo los pobres, ya que el 50 % de la población de los países en desarrollo está expuesta al peligro que representan las fuentes de agua contaminadas". La contaminación de los ríos de Asia es la mayor del mundo: en sus aguas, la cantidad de bacterias procedentes de desechos producidos por el hombre es tres veces mayor que el promedio mundial. Además, su contenido en plomo es 20 veinte veces superior al de los ríos de los países industrializados.

Con respecto a las previsiones sobre el crecimiento de la población mundial, que seguirá siendo un factor fundamental en la crisis del agua, el informe dice que "en muchos partes del mundo el futuro se presenta muy sombrío". El abastecimiento de agua por habitante disminuyó en un tercio entre 1970 y 1990, según dice el informe. Aunque la tasa de natalidad siga disminuyendo actualmente, la población mundial alcanzará los 9.300 millones de habitantes en 2050, mientras que en 2001 ascendía a 6.100 millones.

Además, allí se puede leer lo siguiente: "En los últimos cincuenta años el consumo de agua se duplicó. Los niños nacidos en países desarrollados consumen entre 30 y 50 veces más agua que los nacidos en países en desarrollo. Entre tanto, la calidad del agua sigue empeorando [...] Cada día, las enfermedades diarreicas provocan la muerte de 6.000 habitantes del planeta, la mayoría de los cuales son menores de cinco años. Estas estadísticas no sólo ilustran los gigantescos problemas de recursos hídricos que debe afrontar el mundo, sino también las alarmantes disparidades que se dan en su utilización".

En el mundo hay más de 2,2 millones de personas que mueren cada año debido a enfermedades causadas por el agua potable contaminada y el saneamiento deficiente. Una gran proporción de esas muertes se deben a las enfermedades ocasionadas por el agua: casi un millón de personas muere de malaria cada año y más de 200 millones se ven aquejadas de esquistosomiasis, una dolencia conocida también con el nombre de bilharziosis. "No obstante –agrega el informe– se pueden evitar todas estas terribles desgracias, así como los sufrimientos y pérdidas que entrañan."

Recordar el Día Internacional del Agua, además de ser una forma de concientización y difusión sobre la problemática del agua, constituye una oportunidad para acercar a la comunidad a un uso más racional de este recurso fundamental para la vida.

Por todo lo expuesto, solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luz M. Sapag.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos que se correspondan, informe a la brevedad posible, sobre la instalación de dos plantas de fabricación de celulosa en las márgenes del río Uruguay en la República Oriental del Uruguay.

1. Si han evaluado las consecuencias del posible vertido de efluentes contaminantes en las aguas del río Uruguay emitidos por las plantas de procesamiento de pasta de celulosa, sobre el río Uruguay, frente a la costa de la provincia de Entre Ríos.

2. ¿Qué tipo de proceso será utilizado en la producción de celulosa?

3. ¿Cuáles son los métodos y frecuencias en el proceso de monitoreo ambiental que planea la Comisión Administradora del Río Uruguay para controlar posibles daños?

4. Si ha tenido la Comisión Administradora del Río Uruguay, injerencia en la aprobación del estudio de impacto ambiental realizado previo a la construcción de las plantas.

5. ¿Cuáles son las concentraciones, tipos y cantidades de sustancias a ser vertidas en el río Uruguay y cómo podrían éstas afectar al ambiente y a las personas. Asimismo, cuáles son los caudales anuales de agua a utilizar en los procesos?

6. Y ¿cuál es la producción total de pasta de celulosa prevista por estas plantas?

Luz M. Sapag.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obtención de celulosa, a partir de materias primas vegetales, involucra una gran cantidad de procesos que utilizan abundantes cantidades de agua. El agua utilizada se combina con sustancias químicas diversas, con el objeto de separar las fibras, materia prima del papel, cartones, cartulinas, acetato, películas fotográficas etcétera, para finalmente liberar las mismas de lignina, compuesto básico de las paredes secundarias de las células xilosas de la madera.

Las sustancias químicas utilizadas varían según el tipo de proceso, materias primas utilizadas, así como también el producto fabricado y el grado de blanco buscado en la pasta.

Existen diversos procesos para la obtención de celulosa, pero los más utilizados siguen siendo los procesos químicos. Los procesos más eficientes en cuanto a la menor utilización de sustancias nocivas para el ambiente y las personas, no resultan los más eficientes desde el punto de vista de la productividad industrial.

Dentro de los procesos químicos para la obtención de celulosa se destaca el proceso Kraft. Este proceso es utilizado para producir pulpa para papel fino y de impresión. El proceso Kraft es un proceso alcalino. La lignina es agrietada por NaOH (hidróxido de sodio) o Na_2S (sulfuro de sodio), que es muy eficaz en diversas clases de maderas, especialmente la madera que contiene contaminantes como resinas, taninos, alcoholes, etcétera.

Este proceso tiene como consecuencia el mal olor, emitido por tioles y sulfuros. La pulpa que se obtiene es más blanca, comparada con el proceso del sulfato.

El agua en esta clase de proceso contiene SO_2 (dióxido de azufre) y un pH (potencial hidrógeno) entre 8-9. La demanda biológica de oxígeno (DBO_5) y la demanda química de oxígeno (DQO), dependen de la clase de madera. Normalmente la DBO está entre 1-2 g/l y la DQO está entre 4-7 g/l.

Otro proceso muy extendido en la obtención de celulosa para papeles y cartones es el proceso al sulfato. Este es un procedimiento basado en los ácidos. El efecto no es igual al proceso alcalino. El procedimiento es más sensible a sustancias de la madera. Las ramas y la corteza disturban el proceso químico y no se disuelven como la madera. También la resina disturba el proceso. Por estas razones, las maderas utilizadas deben ser claras, libres de corteza y resinas ya que la utilización de mayor cantidad de productos químicos encarece el proceso.

El TMP (proceso termomecánico) se utiliza generalmente para el papel de las imprentas rotativas (papel de diarios).

El nuevo CTMP (proceso químico-térmico-mecánico) es altamente eficiente (aproximadamente del 95 %) y el consumo de agua no es tan alto como en los otros procesos descritos. Pero este proceso necesita más energía para producir la pulpa.

En plantas modernas de pulpa, las soluciones que blanquean y lavan para luego vaciarse, se condensan por evaporación y se eliminan o reutilizan. Así, el agua residual es tratada para luego devolverla a la fuente original.

La cantidad de agua que tiene que ser tratada es muy alta, lo que incrementa notablemente los costos de producción.

En los procesos se utilizan aproximadamente 30.000 litros de agua por cada tonelada de pulpa con proceso mecánico y por encima de 150.000 litros de agua por tonelada de pulpa con proceso químico. El agua residual contiene hasta 10-30 % de fibras, fibrillas y $CaCO_3$ (carbonato de calcio).

La carga de DBO_5 y DQO varía entre diversas clases de madera (DBO_5 100-1.000 mg/l; DQO 300-4.000mg/l) unas cuatro a dieciséis veces más que un líquido cloacal crudo (DBO_5 250 mg/ml).

El agua residual debería ser tratada con tratamiento anaeróbico, por vaporización, por incineración, o por recuperación.

Las plantas más modernas de celulosa cuentan con sistemas de tratamiento de efluentes que hace viable una producción de alto rendimiento sin perjudicar al ambiente.

La pregunta que surge es si la instalación de las dos plantas en la República Oriental del Uruguay, cuentan con la tecnología necesaria para un proceso adecuado en función de la protección ambiental, o si se trata, una vez más, de importar tecnología obsoleta no permitida desde hace años en el hemisferio norte.

Con el objeto de dar un poco de claridad a hechos que podrían afectar el ambiente y por lo tanto, al bien común de la población, es que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Luz M. Sapag.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

CAPÍTULO I

Distribución

Artículo 1º – A partir del 1º de enero del año de la promulgación de la presente ley-convenio, la recaudación de todos los impuestos nacionales coparticipables se integrarán y distribuirán entre la Nación, las provincias y Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo al régimen que establece la presente ley-convenio.

Art. 2º – La masa de fondos a distribuir estará integrada por el producido de todos los tributos recaudados por el gobierno nacional, existentes o a crearse, que cuenten o no con un régimen especial de coparticipación u otro fin de distribución, al momento de la sanción de la presente ley, con las siguientes excepciones:

a) Los derechos de importación y exportación previstos en el artículo 4º de la Constitución Nacional;

b) Los impuestos y contribuciones nacionales con afectación específica a propósitos o destinos determinados, vigentes al momento de la promulgación de esta ley, con su actual estructura, plazo de vigencia y destino. Cumplido el plazo dispuesto en la misma o alcanzado el objeto de creación de estos impuestos afectados, los gravámenes continuarán en vigencia y se incorporarán al sistema de distribución de esta ley. Cuando el objeto no estuviese definido como federal y no existiera plazo de dichas afectaciones, quedarán sin efecto.

Art. 3º – La duración de la presente ley-convenio será de 10 años a partir de su promulgación.

Art. 4º – La presente ley-convenio adopta como criterio central para asignar la distribución primaria y secundaria, el doble precepto constitucional, expresado en el artículo 75, de que la distribución de los recursos procederá según competencias, funciones y servicios de las diversas jurisdicciones y de que será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio nacional. La ley-convenio incorpora también los contenidos sustantivos de los incisos 18 y 19 del artículo 75, en virtud de los cuales el Congreso Nacional debe proveer lo conducente a la prosperidad del país, al bienestar de todas las provincias al crecimiento armónico de la Nación, al poblamiento de su territorio promoviendo políticas diferenciadas que tiendan a equilibrar el desigual desarrollo relativo de provincias y regiones.

Art. 5º – La Nación mantiene plena responsabilidad en la administración de los compromisos financieros del país, en el ámbito interno y externo. Las provincias también podrán celebrar convenios internacionales para el financiamiento de inversiones en el contexto de lo establecido por los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

Art. 6º – *Distribución primaria*. El monto total recaudado por los impuestos a que se refieren los artículos 1º, 2º y 4º, se distribuirá entre la Nación y las provincias, en la forma siguiente:

a) 42 % para la Nación;

b) 58 % para transferencia automática al conjunto de las provincias y la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 7º – *Distribución secundaria*. En consideración a aspectos económicos y al esfuerzo realizado por las jurisdicciones y con el objetivo de evitar desequilibrios fiscales involuntarios, la Nación garantiza a las jurisdicciones, a modo de base distributiva para los futuros montos percibidos bajo el régimen de coparticipación federal de impuesto correspondiente al año 2003.

Respecto al monto excedente de la distribución indicada en el párrafo anterior, se les asignará a las jurisdicciones, los montos emergentes de las siguientes ítem:

a) 50 % en proporción igualitaria al total de jurisdicciones;

b) 25 % en proporción directa al total de población de cada jurisdicción;

c) 25 % en proporción directa al indicador de NBI que registran las jurisdicciones.

Art. 8º – Como información de base para calcular los coeficientes indicados en la presente ley-convenio, se utilizarán las informaciones y estimaciones oficiales del INDEC referidos a los índices indicados en la presente ley y la Comisión Federal de Impuestos proporcionará los coeficientes finales de coparticipación correspondientes a cada jurisdicción en función de los criterios ya referidos.

Art. 9º – Los porcentajes de distribución entre provincias, incluida la Ciudad de Buenos Aires una vez aprobados por la Comisión Federal de Impuestos, serán comunicados al Banco de la Nación Argentina. Este banco transferirá diaria y automáticamente al gobierno nacional, a cada provincia, el monto del producido de la recaudación que les corresponda, de acuerdo con los porcentajes establecidos por la presente ley, no percibiendo retribución de ninguna especie por este servicio.

Art. 10. – En caso de instrumentarse cualquier mecanismo alternativo de pago de tributos nacionales por parte de los contribuyentes, incluyendo la cancelación de tributos coparticipables por medio del rescate de títulos de la deuda pública o por medio

de cualquier otro bien o activo, el gobierno nacional deberá respetar los montos de las transferencias determinadas en el valor nominal y en el plazo acordado. De lo contrario, el gobierno nacional podrá repartir los bienes o activos que obtenga como pago de impuestos.

CAPÍTULO II

Compromiso de las provincias

Art. 11. – Las provincias y la Ciudad de Buenos Aires asumen plena responsabilidad por administrar los recursos públicos coparticipables en la ejecución de programas y proyectos de inversión para la infraestructura, el desarrollo productivo, el desarrollo social y el desarrollo institucional de las comunidades del interior. La Nación retiene para sí, la función indelegable de coordinación, supervisión y control físico y presupuestario de la ejecución de este conjunto de programas y proyectos bajo corresponsabilidad de provincias, regiones y municipios.

Art. 12. – Las provincias asumen el compromiso de incentivar procesos voluntarios de asociación intermunicipal para la formación de microrregiones de administración al interior de sus territorios, dotándolas de instrumentos apropiados para la gestión eficiente de las inversiones productivas, de la infraestructura, de los proyectos de desarrollo institucional y del gasto en programas sociales a nivel municipal y local.

Art. 13. – Las provincias asumen el compromiso de perfeccionar la administración de los programas sociales mediante la formulación y ejecución de proyectos específicos a escala regional, provincial, microrregional y municipal.

CAPÍTULO III

Consenso entre la Nación y provincias para elevar los niveles de recaudación tributaria

Art. 14. – La Nación asume el compromiso de perfeccionar su régimen tributario avanzado hacia la definición de una nueva estructura impositiva sustentada en criterios de progresividad social y territorial y en la menor incidencia de los tributos que gravan el consumo masivo de la población, dentro de la masa total de recursos recaudados.

Art. 15. – Las provincias acuerdan con la Nación el compromiso de sancionar en sus respectivas jurisdicciones una ley tributaria especial, que torne obligatorio el cumplimiento de una escala mínima de recaudación tributaria provincial per cápita, tomando en consideración los niveles diferenciados de desarrollo en que se encuentran.

Cuando la recaudación tributaria provincial no alcance a cubrir los mínimos de recaudación per cápita establecidos en la ley, las provincias se comprometen a implementar proyectos específicos para modernizar la administración fiscal y elevar, consecuentemente, los niveles de recaudación. El costo de formulación y ejecución de los proyectos referidos será financiado con el fondo estipulado en el artículo 6º de la presente ley.

Art. 16. – Las partes establecerán mecanismos de coordinación del crédito público, de acuerdo con criterios de convergencia que por resolución unánime disponga la Comisión Fiscal Federal.

Art. 17. – Las partes convienen en que a partir de un plazo de cuatro años luego de aprobada la presente ley, el endeudamiento total de cada jurisdicción no superará el 50 % de sus ingresos propios. Asimismo, las partes acuerdan que a partir de un plazo de ocho años luego de aprobada la presente ley, el endeudamiento total de cada jurisdicción no superará el 30 % de sus ingresos propios.

Art. 18. – Se entiende como endeudamiento total, la deuda consolidada como títulos públicos de largo plazo, letras de tesorería, préstamos bancarios, préstamos con organismos nacionales e internacionales de crédito y cualquier otra deuda instrumentada en papeles cotizables o no en bolsas de valores, así como la deuda con proveedores y contratistas, sueldos y jornales de los agentes públicos, bonos utilizados para cancelar de manera directa erogaciones públicas y todo otro concepto de deuda flotante. Se incluyen dentro de los conceptos de endeudamiento total, asimismo, los avales y/o garantías otorgadas a entes públicos y privados por el total de lo avalado o garantizado.

Los pasivos contingentes también forman parte del endeudamiento total y deberán estimarse sobre la base de evaluación de la Comisión Fiscal Federal, entendiendo por contingente a los eventuales compromisos derivados de juicios pendientes, los derivados de regulaciones gubernamentales y acuerdos de renegociación o modificación de contratos con entes públicos y privados.

Las jurisdicciones cuyo endeudamiento total al momento de sancionarse esta ley no cumplan con el criterio arriba mencionado deberán presentar a la Comisión Fiscal Federal un programa de reducción de su endeudamiento.

CAPÍTULO IV

Responsabilidad legal de los funcionarios públicos

Art. 19. – Los representantes, funcionarios y/o agentes públicos que autorizaren o incurrieren en excesos de endeudamiento por sobre los límites establecidos en el artículo anterior, incurrirán en el delito de incumplimiento de los deberes de funcionario público, tal cual se expresa en el artículo 248 del Código Penal, o en las leyes penales vigentes al momento del hecho. A su vez, serán inhabilitados para ejercer cargos públicos durante 5 años.

CAPÍTULO V

Creación de fondos

Art. 20. – Los fondos que se crearen con posterioridad a la sanción de la presente ley convenio, con partidas del sistema de coparticipación federal de impuestos sólo se podrán llevar a cabo siguiendo los siguientes objetivos:

a) Reforzar las finanzas provinciales cuando eventuales contracciones en la fuente de recursos de origen nacional, reduzcan el volumen de las transferencias. La cesión de fondos hacia las jurisdicciones procederá de acuerdo a los coeficientes de la distribución secundaria consignados en la presente ley de coparticipación y a las especificaciones de su reglamente interno de funcionamiento;

b) Apoyar a gobiernos provinciales en el caso de emergencias o situaciones especiales originadas en fenómenos de la naturaleza transfiriendo recursos del fondo en carácter solidario;

c) Apoyar a los gobiernos provinciales cuando situaciones especiales en los mercados internacionales de materias primas produzcan significativas contracciones en sus ingresos públicos;

d) Las transferencias a provincias motivadas por situaciones referidas en el presente artículo, serán reembolsadas al fondo con recursos extraídos de la coparticipación asignada a las provincias involucradas. Los plazos para reembolso de los préstamos y la regulación de los intereses devengados por tales operaciones financieras será materia específica a ser definida en el reglamento del fondo.

Art. 21. – Los recursos de los fondos expresados en el artículo anterior, permanecerán en cuenta especial dentro del Banco de la Nación Argentina.

Art. 22. – Los fondos que se crearen con posterioridad a la sanción de la presente ley convenio serán administrados por la Comisión Federal de Impuestos y un representante del Poder Ejecutivo. La comisión informará trimestralmente a las provincias sobre la distribución de los fondos, indicando los criterios seguidos para la asignación.

CAPÍTULO VI

Organismo fiscal federal

Art. 23. – Ratifícase la vigencia de la Comisión Federal de Impuestos, que estará integrada por un representante de la Nación y un representante de cada provincia adherida y de la Ciudad de Buenos Aires, designados con acuerdo legislativo local.

Estos representantes deben ser personas especializadas en materia impositiva a juicio de las jurisdicciones designantes, asimismo la Nación y las provincias designarán un representante suplente para los supuestos de impedimento de actuación de los titulares.

La Comisión Federal tendrá un comité ejecutivo, el que estará integrado por el representante de la Nación y los de ocho (8) provincias. Estos últimos lo serán en forma rotativa, anual, siendo designados por sorteo, hasta que participen en el Comité Ejecutivo todas las provincias signatarias; por lo menos una vez durante la vigencia de la ley.

El asiento normal de la Comisión Federal estará en el Ministerio de Economía de la Nación o en el lugar que ella lo fije; pudiendo sesionar en cualquiera de las provincias adheridas; dictará en sesión plenaria su propio reglamento, debiendo contar con por lo menos dos tercios de sus miembros y adoptará sus resoluciones por simple mayoría de los presentes; y formulará su propio presupuesto, que será financiado por el aporte de la Nación y las provincias adheridas incluida la Ciudad de Buenos Aires, en proporción a la participación que les corresponda en virtud de la presente ley.

Art. 24. – El control y fiscalización de lo establecido en la presente ley convenio de coparticipación, conforme el artículo 75, último párrafo de la Constitución Nacional, será responsabilidad de la Comisión Federal de Impuestos.

Art. 25. – Son funciones de la Comisión Federal de Impuestos:

a) Aprobar el cálculo de los porcentajes de distribución;

b) Controlar la liquidación de las participaciones que a los distintos fiscos les correspondiere en virtud de la presente ley; estando obligados los distintos organismos nacionales o provinciales y el Banco de la Nación Argentina, a suministrar toda la información que ella requiera, en forma directa y otorgar el libre acceso a la documentación respectiva para su auditoría;

c) Controlar y exigir el estricto cumplimiento por parte de los fiscos, de las obligaciones que contraen al aceptar el régimen de la presente ley;

d) Ejercer el control y fiscalización previstos en el artículo 75, inciso 2, sexto párrafo, de la Constitución Nacional;

e) Decidir el oficio o a pedido del Ministerio de Economía de la Nación, de las provincias o de las municipalidades, si los gravámenes nacionales, provinciales o municipales se oponen o no y en su caso en qué medida, a las disposiciones de la presente ley;

f) En igual sentido intervendrá a pedido de los contribuyentes o responsables, sin perjuicio de aquellos de cumplir las disposiciones fiscales pertinentes;

g) Dictar normas generales interpretativas de la ley;

h) Asesorar a la Nación y las provincias, de oficio o a pedido de parte, en las materias de su especialidad y en los problemas que genere la aplicación del derecho tributario interprovincial cuyo juzgamiento no haya sido reservado a otra autoridad;

i) Preparar estudios y proyectos vinculados con los problemas que emergen de las facultades impositivas concurrentes;

j) Recabar del Instituto Nacional de Estadística y Censos, del Consejo Federal de Inversiones y de las reparticiones técnicas nacionales respectivas, las informaciones necesarias para la determinación de los índices de distribución u otras que interesen a su cometido;

k) Dictaminar y hacer conocer al Senado de la Nación su opinión, sobre todo el proyecto de ley que trate sobre materia tributaria, bien sea sobre gravámenes existentes o a crearse;

l) Los legisladores nacionales, senadores y diputados podrán consultar directamente a la Comisión Federal sobre las materias de su competencia, y está obligada a emitir su informe.

Art. 26. – Las decisiones de la Comisión Federal de Impuestos son obligatorios para la Nación y las provincias adheridas incluida la Ciudad de Buenos Aires; con excepción del derecho a solicitar la revisión debidamente fundada, dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de notificación respectiva.

Los pedidos de revisión serán resueltos en sesión plenaria, a cuyos efectos el quórum se forma con las dos terceras partes de sus miembros. La decisión respectiva se adopta por simple mayoría de los miembros presentes, y será definitiva, de cumplimiento obligatorio y no se admitirá ningún otro recurso ante la comisión, sin perjuicio del recurso ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación con arreglo al artículo 14 de la ley 48, el que no tendrá efecto suspensivo de aquella decisión.

Art. 27. – La jurisdicción afectada por una decisión de la Comisión Federal de Impuestos, deberá comunicar a dicha organismo dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha de notificación de la decisión no recurrida, o de los sesenta (60) días corridos de la fecha de notificación de la decisión recaída en el pedido de revisión, según los términos del artículo 22 en su caso, las medidas que haya adoptado para su cumplimiento. Vencidos dichos plazos sin haberse procedido en consecuencia, la Comisión Federal de Impuestos dispondrá lo necesario para que el Banco de la Nación Argentina se abstenga de transferir a aquélla los importes que le correspondan sobre lo producido del impuesto de coparticipación análogo al tributo impugnado, hasta tanto se dé cumplimiento a la decisión del referido organismo.

Art. 28. – Cualquier transferencia de competencias, servicios o funciones de la Nación a las provincias o a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberá realizarse con la respectiva asignación de recursos para financiarla.

CAPÍTULO VII

Transparencia de información fiscal

Art. 29. – El gobierno federal y las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en tanto hayan adherido a la presente ley, se obligan a publicar toda la información relacionada con la situación fiscal de su jurisdicción, según el modelo y el cronograma que por resolución establezca la Comisión Fiscal Federal.

La publicación de la información fiscal se hará mediante la disponibilidad libre y gratuita de una o varias páginas en Internet (por jurisdicción, por regiones o según lo resuelva la Comisión Fiscal Federal). Para el acceso a dicha información no se exigirá recaudo ni condicionamiento alguno.

Las partes, a su vez, garantizan el acceso oportuno, libre y gratuito a la información fiscal de todos los organismos públicos –autárquicos o no–, y de sus municipios o entes asimilables de su jurisdicción.

Art. 30. – La información fiscal a ser publicada por las partes deberá incluir, como mínimo: los gastos mensuales desagregados por finalidad, función y jurisdicción; los recursos mensuales desagregados por impuesto o fuente de recursos; el *stock* de deuda pública y la proyección mensual de sus servicios respecto de los próximos cinco (5) años.

La no disponibilidad de sistemas de administración financiera homogéneos en todas las jurisdicciones no será un obstáculo para que sus autoridades asuman la obligación de suministrar la información fiscal.

CAPÍTULO VIII

Disposiciones complementarias

Art. 31. – El derecho a participar en este sistema queda supeditado a la adhesión expresa y sin reserva alguna, de cada una de las provincias y de la Ciudad de Buenos Aires. Las adhesiones se harán efectivas mediante la sanción de las respectivas leyes locales ratificatorias de la presente y serán comunicadas al Poder Ejecutivo nacional a través del Ministerio del Interior, con conocimiento del Ministerio de Economía y del organismo fiscal federal.

Art. 32. – Si transcurridos 60 días corridos a partir de la promulgación de esta ley, alguna jurisdicción

no hubiera comunicado su adhesión en la forma indicada en el artículo anterior, se le girara solamente el monto correspondiente a la base distributiva.

En caso de adhesiones posteriores al plazo indicado en el párrafo anterior, la participación corresponderá a partir de la fecha de recepción de la comunicación de la norma local de adhesión, sin que puedan hacerse valer derechos respecto de recaudaciones realizadas con anterioridad.

CAPÍTULO IX

Otras disposiciones

Art. 33. – A los fines establecidos en el artículo 2º de la presente ley convenio, quedan sin efecto todas las asignaciones específicas de los impuestos recaudados por el gobierno nacional. Para que el total de lo recaudado por los impuestos nacionales se incorpore a la masa de coparticipación.

Art. 34. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Norberto Massoni.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hasta 1890 las relaciones entre la Nación y las provincias correspondían a la etapa de separación de fuentes. El gobierno nacional obtenía la mayor parte de sus recursos del cobro de impuestos al comercio exterior, recaudando otros tributos como autoridad local en la Capital Federal y territorios nacionales.

Asimismo, utilizaba como fuente de financiamiento el endeudamiento externo.

Por su parte, las provincias financiaban sus gastos mediante impuestos propios, los que recalan por lo general sobre el patrimonio de las personas, como lo son los impuestos inmobiliarios y sobre la transmisión gratuita de bienes, no existiendo en esa época prácticamente transferencias o subsidios del gobierno nacional, por cuanto cada una de las jurisdicciones se ajustaba estrictamente a la restricción presupuestaria que su propia recaudación le imponía.

Una segunda etapa (1890-1935) ha sido denominada de concurrencia de fuentes. La creación de impuestos internos indirectos, gravando el consumo tanto las provincias como la Nación, lo que llevó a la existencia de un sistema de aplicación de diferentes alícuotas por diferentes jurisdicciones sobre idénticos bienes.

La tercera etapa, o de coparticipación federal de impuestos, vigente a partir de 1935, se inicia en ese año a partir de la unificación de diferentes impuestos internos, y otros que luego se irían incorporando hasta constituir un régimen global de coparticipación federal, que se produjo con el dictado de la ley 20.221 (B.O. 28-03-73), con vigencia a partir del 10 de enero de 1973. La vigencia de la ley 20.221 expiró el 31 de diciembre de 1984, produciéndose durante el período comprendido entre 1985 y 1987 inclusive, un importante vacío legal que originó permanentes desinteligencias entre la Nación y las provincias. Actualmente rige el régimen instituido mediante la ley 23.548 del 7 de enero de 1988.

Brevemente paso a comentar la legislación referida a nuestro sistema de impuestos, a través de la historia:

–Ley 12.139 (B.O. 28-12-1934) *Unificación de impuestos internos*. Se unifican los impuestos internos al consumo de todas las provincias y se implementa un régimen de distribución de lo recaudado como contraprestación a la obligación de las provincias de derogar sus impuestos similares existentes a la sanción de la norma.

–Ley 12.143 (B.O. 10-1-1935) *Impuesto a las ventas*. Se establece un impuesto a las ventas a partir del 10 de enero de 1935, de manera que incida sobre una sola de las etapas de la que es objeto la comercialización de cada mercadería. Este tributo se establece reestructurando el ya existente impuesto sobre las transacciones, creado por ley 11.587 y modificada por ley 11.680.

–Ley 12.147 (B.O. 9-1-1935) *Prórroga del impuesto a los réditos*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1944 el impuesto a los réditos establecido por ley 11.682. Se introduce en el régimen de este impuesto un régimen de distribución anual del producido que, hasta el 31 de diciembre de 1938, será similar al establecido en la ley 12.143, con relación al impuesto a las ventas. Asimismo, la ley también dispone que antes del 31 de diciembre de 1938 se establecerán las proporciones en que se efectuará la distribución en lo sucesivo.

–Ley 12. 578 (B.O. 10-11-1939) *Presupuesto general de gastos para 1939*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1939 la forma y proporción en que participan la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias en los impuestos a los réditos y a las ventas, conforme a las disposiciones de las leyes 12.147 (incluida en el t.o. de la ley 11.682 por decreto 112.578/37) y 12.143 respectivamente.

–Ley 12.599 (B.O. 5-10-1939) *Presupuesto general de gastos para 1940*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1940 la forma y proporción en que participan la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en los impuestos a los réditos y a las ventas, conforme a las disposiciones de las leyes 12.147 y 12.143 respectivamente.

–Ley 12.679 (B.O. 14-8-1941) *Prórroga de la Ley de Presupuesto de 1941*. Se prorroga hasta tanto se sancione la Ley de Presupuesto General para 1941, la ley 12.599 de presupuesto para el año 1940. De tal forma, se entiende nuevamente prorrogada transitoriamente, la forma y proporción en que participan la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias, en los impuestos a los réditos y ventas conforme a las disposiciones de las leyes 12.147 y 12.143 respectivamente.

–Ley 12.778 (B.O. 21-10-1942) *Presupuesto para el año 1942*. En su artículo 81 la ley dispone la prórroga hasta el 31 de diciembre de 1942, de la forma y proporción en que participan la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias en los impuestos a los réditos y a las ventas, conforme a las disposiciones de las leyes 12.147 y 12.143 respectivamente.

–Ley 12.816 (B.O. 28-10-1942) *Presupuesto general para el año 1943*. Establece la prórroga de la ley 12.778 de presupuesto para el año 1942 hasta el 31 de diciembre de 1943. Respecto de la prórroga que establecía dicha ley en su artículo 81, la ley dispone que el Poder Ejecutivo modificará la fecha establecida en el mismo cuya vigencia mantiene para el año 1943.

–Decreto 18.229/43 (B.O. 5-1-1944) *Modifica disposiciones de la ley 11.682 de impuesto a los réditos*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1953 la vigencia del impuesto a los réditos. Respecto de la distribución del producido del impuesto entre las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, establece que se continuará practicando de acuerdo con los artículos 35, 36, 37 y 38 de la ley 12.147.

–Decreto 5.892/44 (B.O. 21-3-1944) *Prórroga de la distribución del impuesto a las ventas*. Se establece que la distribución del producido del impuesto sobre las ventas entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias se continuará efectuando de acuerdo con las disposiciones de los artículos 14, 15 y 16 de la ley 12.143 (t.o. por decreto 11.741/37).

–Decreto 14.342/46 (B.O. 25-7-1946) *Creación del gravamen a los beneficios provenientes del mayor valor de las transacciones*. Se crea hasta el 31 de diciembre de 1955 un gravamen de emergencia a los beneficios obtenidos a partir del 1º de enero de 1946 provenientes del mayor valor de las transacciones de bienes y otros actos y actividades no comprendidas en las disposiciones de la Ley de Impuesto a los Réditos. El producido de este impuesto se distribuirá anualmente entre la Nación, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias en la misma forma que el impuesto a los réditos, siempre y cuando las provincias no apliquen gravámenes de características similares al que se crea.

–Ley 12.956 (B.O. 11-3-1947) *Distribución de impuestos nacionales*. Dispone a partir del 1º de enero de 1947 y hasta el año 1955 inclusive, la distribución primaria de la recaudación del impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios (creado, este último, por decreto 18.230/43; B.O. 4-1-1944).

–Ley 14.060 (B.O. 8-10-1951) *Modificatoria de diversas leyes impositivas*. Se establece un impuesto de carácter nacional, sustitutivo del gravamen provincial, a la transmisión gratuita de bienes. El producido de este impuesto se distribuye entre la Nación y las provincias sobre la base del principio de la radicación económica de los bienes objeto del tributo. Hasta tanto se reglamente este principio, la distribución se efectuará en proporción al promedio de las recaudaciones registradas en cada jurisdicción en concepto del impuesto sustituido durante los años 1949 y 1950.

–Ley 14.390 (B.O. 15-12-1954) *Régimen de unificación de impuestos internos*. Se establece a partir del 1º de enero de 1955 y por el término de diez años la distribución de la recaudación de todos los impuestos internos nacionales.

–Decreto ley 3.675/55 (B.O. 30-12-1955) *Prórroga de la vigencia de los impuestos a los réditos, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales*. Se prorroga la vigencia de la ley 12.956 por el término de 1 año. Se establece el carácter definitivo de las participaciones en el producido de los impuestos a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios liquidados durante la vigencia de la referida ley a las provincias existentes al tiempo de su sanción.

–Decreto ley 770/57 (B.O. 29-1-1957) *Régimen de distribución del impuesto a los réditos, a las ventas, a las ganancias eventuales y a los beneficios extraordinarios*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1958 la vigencia de la ley 12.956. Se incorporan las recientemente creadas provincias de Formosa, Neuquén, Río Negro, Santa Cruz y Chubut.

–Ley 14.788 (B.O. 19-1-1959) *Coparticipación federal del producido de impuestos*. Establece, a partir del 10 de enero de 1959 y hasta el 31 de diciembre de 1963, la distribución de la recaudación de los impuestos a los réditos, a las ventas, a los beneficios extraordinarios y a las ganancias eventuales se distribuirá entre la Nación y las provincias.

–Ley 16.453 (B.O. 19-2-1964) *Prórroga del régimen de distribución de impuestos establecido por ley 14.788*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1964 la ley 14.788, estableciendo una distribución primaria del 60 % para la Nación y del 40 % para las provincias.

–Ley 16.653 (B.O. 31-12-1964) *Prórroga del régimen de distribución de impuestos internos establecido por ley 14.390*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1965 el régimen instituido por la ley 14.390.

–Ley 16.877 (B.O. 20-1-1966) *Prórroga del régimen de distribución de impuestos*. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1966 los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788.

–Ley 17.129 (B.O. 31-1-1967) *Prórroga de los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788*. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1967 los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788.

–Ley 17.578 (B.O. 5-1-1968) *Prórroga de los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788*. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1968 los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788.

–Ley 18.566 (B.O. 4-2-1970) *Prórroga de los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788*. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1970 los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788.

–Ley 18.873 (B.O. 16-2-1971) *Prórroga de los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788*. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1971 los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788.

–Ley 19.421 (B.O. 13-1-1972) *Prórroga de los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788*. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1972 los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788.

–Ley 20.042 (B.O. 29-12-1972) *Prórroga de los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y 14.788*. Se prorrogan hasta el 31 de diciembre de 1974 los regímenes establecidos por las leyes 14.390 y la ley 14.788. Esta prórroga no tuvo vigencia efectiva debido a la sanción de la ley 20.221.

–Ley 20.221 (B.O. 28-3-1973) S*istema de coparticipación de impuestos nacionales*.

–Ley 20.633 (B.O. 31-12-1973) *Modificación de la ley 20.221*. Establece que la distribución dispuesta por la ley 20.221 se llevará a cabo sobre los siguientes impuestos: ganancias, premios a determinados juegos y concursos, a las tierras libres de mejoras, eventuales gravámenes nacionales de emergencia adicionales a los mismos, a la regularización patrimonial, al capital y al patrimonio neto, al parque automotor, a la posición neta de divisas, a las ventas, internos y adicional a los aceites lubricantes. La ley comenzará a regir a partir del 1º de enero de 1974 hasta el 31 de diciembre de 1983.

–Ley 22.293 (B.O. 6-4-1981) *Modificación al régimen de coparticipación*. Se suprimen las contribuciones sobre la nómina salarial a cargo de los empleadores. A partir del mes siguiente a la generalización del IVA (ley 22.294), los importes requeridos para el cumplimiento de la supresión de las contribuciones patronales se deducirán del producido total de los impuestos coparticipados y sólo el remanente se distribuirá de acuerdo a la ley 20.221.

–Ley 22.451 (B.O. 9-4-1981) *Presupuesto general para 1981*. Se sustituye el artículo 8º de la ley 20.221, eliminándose la coparticipación impositiva recibida por la MCBA. A partir de entonces éste pasó a depender financieramente del Tesoro nacional.

–Ley 22.453 (B.O. 6-4-1981) *Modificación al régimen de coparticipación*. Suprime la contribución patronal prevista en el régimen previsional de la MCBA. Del monto total recaudado por los gravámenes establecidos por la ley 20.221, se deducen a partir del 1º de noviembre 1980 los importes requeridos para el cumplimiento de la ley 22.293. A partir del 1º de febrero de 1981 se deducen las contribuciones a cargo del empleador establecidas en las respectivas leyes regulatorias de los sistemas de seguridad social de las jurisdicciones provinciales y en la MCBA.

–Ley 22.770 (B.O. 15-4-1983) *Presupuesto general para 1983*. Por el artículo 32 de la ley se sustituye el artículo 8º de la ley 20.221 modificado por el artículo 37 de la ley 22.451, disponiendo que la Nación entregará de su parte a la MCBA una participación equivalente al 1,8 % del monto recaudado a distribuir, y al territorio nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur 0,2 % del mismo monto.

–Ley 23.030 (B.O. 14-12-1983) *Prórroga de la vigencia de la ley 20.221*. Dispone la prórroga de la vigencia de la ley 20.221 hasta el 31 de diciembre de 1984 inclusive.

–Ley 23.081 (B.O. 17-9-1984) *Contribuciones patronales en el régimen jubilatorio de trabajadores dependientes*. El artículo 8º de la ley sustituye el primer párrafo del artículo 2º de la ley 20.221, disponiendo que del monto total recaudado por los gravámenes a que se refiere esta última, se deducirán los importes requeridos para el cumplimiento del artículo 2º de las leyes 22.293 y 22.453 y sus respectivas modificaciones.

–Decreto 569/85 (B.O. 28-5-1985) *Transferencias a provincias*. Acreditación transitoria de importes que hubiesen correspondido a las provincias y a la MCBA de acuerdo con la ley 20.221.

–Decreto 910/85 (B.O. 28-5-1985) *Transferencias a provincias*. Otorgamiento de anticipos a los gobiernos provinciales a cuenta de las respectivas participaciones en el producido de los impuestos nacionales sujetos a coparticipación.

–Ley 23.410 (B.O. 9-12-1986) *Presupuesto general para el ejercicio 1986*. El artículo 51 establece, para el ejercicio 1986, un monto de transferencias a los gobiernos provinciales que respeta lo acordado en el Convenio Financiero Transitorio de Distribución de Recursos Federales a las provincias del 13 de marzo de 1986. En el mensaje del PEN que acompaña el envío del proyecto de ese artículo al Congreso de la Nación se incorpora el texto del citado convenio. Allí se acuerda, hasta la sanción de un nuevo régimen de coparticipación federal de impuestos, un sistema financiero transitorio de distribución entre la Nación y las provincias de la recaudación de los impuestos nacionales a las ganancias, a los premios de sorteos y concursos deportivos, de los gravámenes de emergencia adicionales a los mismos, de los impuestos nacionales a la regularización impositiva, sobre los capitales y sobre el patrimonio neto, al valor agregado, internos y adicional a los aceites lubricantes, sobre la transferencia de títulos valores, sobre los beneficios eventuales, a los beneficios adicionales provenientes de inversiones de capital extranjero, a la actualización de valores de bienes de cambio, de emergencia a la producción agropecuaria, al

revalúo de hacienda, sobre los débitos de entidades financieras (ley 22.947) y sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas.

–Ley 23.526 (B.O. 5-8-1987) *Presupuesto general para el ejercicio 1987*. Establece un nivel de transferencias del gobierno nacional a las provincias que se basa, de acuerdo a lo expresado en el mensaje del Poder Ejecutivo que acompaña al proyecto de esta ley, en la actualización del Convenio Financiero Transitorio firmado el 13 de marzo de 1986, referido en el comentario de la ley 23.410.

–Ley 23.548 (B.O. 26-1-1988) *Régimen transitorio de coparticipación federal de impuestos*. Ultima Ley de Coparticipación Federal de Impuestos vigente en la actualidad, la misma establece que la masa de fondos a distribuir estará integrada, por el producido de todos los tributos recaudados por la Nación, excepto los derechos de importación y exportación, aquellos cuya distribución esté prevista o se prevea en otros sistemas o regímenes especiales de coparticipación, los tributos con asignación o afectación especifica a propósitos o destinos determinados con duración transitoria, vigentes al momento de promulgación de la ley, con su estructura, plazo de vigencia y destino, etcétera, y los tributos cuyo producido se afecte a la realización de inversiones, servicios, obras y al fomento de actividades declaradas de interés nacional. La distribución primaria se efectuó de la siguiente manera: 42,34 % para la Nación, 54,66 % para el conjunto de provincias adheridas, el 2 % para el recupero del nivel relativo de Buenos Aires, Chubut, Neuquén y Santa Cruz, y el 1 % para el fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias.

–Ley 23.667 (B.O. 12-6-1989) *Creación del impuesto a las ventas de productos agropecuarios*. Se crea un impuesto nacional de emergencia hasta el 31 de diciembre de 1990, que se aplicará sobre las ventas realizadas por los productores agropecuarios de determinados productos. Quedan exentas de este gravamen las ventas de semillas y las ventas de ganado de cualquier especie que no se realicen para su posterior faenamiento. La recaudación de este impuesto es coparticipada según ley 23.548.

–Decreto 560/89 (B.O. 22-8-1989) *Creación del impuesto sobre los activos financieros*. Se establece un gravamen por única vez sobre los activos financieros existentes al 9 de julio de 1989. La recaudación de este impuesto es coparticipada según ley 23.548.

–Ley 23.760 (B.O. 18-12-1989) *Creación de varios impuestos y derogación de otros*. Se crean los siguientes impuestos cuyo producido se coparticipa de acuerdo con la ley 23.548: impuesto sobre los activos; impuesto a los débitos en cuenta corriente de las entidades financieras; impuesto de emergencia a los automóviles rurales, yates y aeronaves; gravamen de emergencia por única vez sobre las utilidades de las entidades financieras y el gravamen sobre los servicios prestados por las entidades financieras. Se derogan los siguientes impuestos, que se coparticipaban según el régimen de la ley 23.548: impuesto a los beneficios eventuales; impuesto a los capitales y el impuesto al patrimonio neto.

–Decreto 173/90 (B.O. 26-1-1990) *Derogación del impuesto a las ventas de productos agropecuarios*. A partir del momento de entrada en vigencia de la ley 23.765 (generalización del IVA), se deroga el impuesto nacional de emergencia sobre las ventas realizadas por los productores agropecuarios, que se coparticipaba según ley 23.548.

–Decreto 2.733/90 (B.O. 7-1-1991) *Impuesto sobre los combustibles líquidos*. Se establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los combustibles líquidos y otros derivados de hidrocarburos y gas natural. Se derogan la ley 17.597 y sus modificaciones que creaban el impuesto a los combustibles líquidos derivados del petróleo. Desde 1988 la recaudación de este impuesto que excedía lo acreditado al fondo de los combustibles se coparticipaba de acuerdo con la ley 23.548.

–Decreto 191/91 (B.O. 4-2-1991) *Desafectación de fondos*. A partir del 1º de enero de 1991 y hasta el 31 de diciembre de ese año se desafecta hasta un 50 % de la distribución del Fondo Nacional para Infraestructura y del Fondo Provincial para Infraestructura establecida por decreto 2.733/90. Dichos recursos serán girados a “Rentas generales”.

–Ley 23.905 (B.O. 18-2-1991) *Modificación de diversos impuestos*. Se crea un impuesto a aplicar sobre las transferencias de dominio a título oneroso de inmuebles que realicen las personas físicas y sucesiones indivisas. Se distribuye según el régimen de la ley 23.548. Se modifica el impuesto a la venta, compra, cambio o permuta de divisas estableciéndose que el impuesto se aplicará sobre el precio de la operación en moneda argentina neto de las comisiones y gastos facturados por las entidades autorizadas, siempre que dichos rubros fueran facturados y contabilizados por separado.

–Ley 23.906 (B.O. 18-4-1991) *Financiamiento de la educación*. Se establece un régimen de afectación específica de recursos destinados al financiamiento adicional de la finalidad cultura y educación, ciencia y técnica.

–Ley 23.966 (B.O. 20-8-1991) *Financiamiento de la previsión social*. Se crea un impuesto que recaerá sobre los bienes personales no incorporados al proceso económico existentes al 31 de diciembre de cada año, situados en el país y en el exterior. El impuesto se establece con carácter de emergencia por 9 períodos fiscales a partir del 31 de diciembre de 1991, inclusive. Se establece un impuesto sobre la transferencia a título oneroso o gratuito de los productos incluidos en este régimen. Se modifica el destino de la recaudación del impuesto al valor agregado y del impuesto sobre los combustibles (obras

de infraestructura, vialidad provincial y fondo especial de desarrollo eléctrico del interior).

–Decreto 2.284/91 (B.O. 1-11-1991) *Desregulación económica*. Se dejan sin efecto los siguientes impuestos: a la transferencia de títulos valores creado por ley 21.280 y sus modificatorias; adicional a la transferencia de títulos valores creado por la ley 23.562 y sus modificatorias, y el impuesto sobre las ventas, compras, cambio o permuta de divisas establecido por la ley 18.562 (t.o. 1987) y sus modificatorias.

–Ley 24.049 (B.O. 7-1-1992) *Transferencia de servicios*. Facúltase al PEN a transferir a partir del 1º de enero de 1992, a las provincias y a la MCBA diversos servicios educativos, hospitales e institutos nacionales, políticas sociales comunitarias y programa social nutricional. Con independencia de los costos de los servicios transferidos, la Nación le garantiza a las provincias un nivel mínimo de recursos coparticipados equivalente al promedio mensual actualizado del período abril-diciembre de 1991.

–Decreto 171/92 (B.O. 27-1-1992) *Disolución del INDER*. Se declara disuelto el Instituto Nacional de Reaseguros Sociedad del Estado (INDER) a partir del 31 de marzo de 1992, y se crea el Fondo para el Financiamiento de Pasivos del INDER con lo recaudado por los impuestos internos sobre la prima de seguros (artículos 65 y 66 del capítulo IV del título II de la Ley de Impuestos Internos, t.o. 1979), a efectos exclusivamente de cubrir los compromisos derivados de su operatoria. Una vez cumplidos los objetivos de su creación, se propiciará la derogación del impuesto interno con esta afectación. El remanente que pudiere resultar de la liquidación del fondo se coparticipará de acuerdo con la ley 23.548.

–Ley 24.065 (B.O. 3.101/92) *Fondo Nacional de la Energía Eléctrica*. Se modifica el destino de la recaudación del Fondo Nacional de la Energía Eléctrica.

–Ley 24.073 (B.O. 13-4-1992) *Modificación de varios impuestos*. Se crea un impuesto especial sobre la exteriorización de tenencia de moneda extranjera, divisas y demás bienes en el exterior, y de moneda extranjera en el país, en cabeza de personas físicas, sucesiones indivisas y sociedades, inscritas o no, comprendiendo los períodos fiscales no prescritos al 13 de abril de 1992 y finalizados al 1º de abril de 1991. El producido del gravamen se coparticipará de acuerdo al régimen de la ley 23.548. Se modifica a partir del 13 de abril de 1992, el destino de la recaudación del impuesto a las ganancias. Se deroga a partir del 10 de julio de 1992 el gravamen sobre los servicios financieros creado por el artículo 58 título VII de la ley 23.760, cuya recaudación se coparticipaba de acuerdo con la ley 23.548.

–Decreto 1.076/92 (B.O. 2-7-1992) *Impuestos sobre los débitos*. Se deroga, a partir del 1º de julio de 1992 inclusive, el impuesto sobre los débitos en cuenta corriente y otras operatorias establecido en el título II de la ley 23.760 y sus modificaciones. El tributo se coparticipaba de acuerdo con la ley 23.548.

–Ley 24.130 (B.O. 22-9-1992) *Ratificación del Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales*. Se ratifica el Acuerdo entre el Gobierno Nacional y los Gobiernos Provinciales suscrito el 12 de agosto de 1992.

–Decreto 2.021/92 (B.O. 4-11-1992) *Modificación del impuesto sobre los combustibles*. Se deroga, a partir del 1º de enero de 1993, el impuesto sobre gas natural distribuido por redes, para uso residencial, del comercio y los servicios.

–Decreto 937/93 (B.O. 11-5-1993) *Subsidio para productores de bienes de capital*. Se establece un subsidio por venta de bienes de capital nuevos y de producción nacional con vigencia para las ventas que se realicen entre el 12 de mayo de 1993 y el 31 de diciembre de 1994. Los sujetos titulares de empresas que realicen ventas de bienes de capital nuevos y de producción nacional destinados a inversiones en actividades económicas que se realicen en el país, recibirán un reintegro fiscal del quince por ciento (15 %) sobre el precio de venta de los mencionados bienes. El reintegro se liquidará dentro de los 30 días corridos posteriores al de la fecha de presentación de la solicitud, tomados de la recaudación diaria de impuestos nacionales coparticipados.

–Decreto 1.684/93 (B.O. 17-8-1993) *Derogación del impuesto a los activos*. Se deroga el impuesto a los activos, para los ejercicios que cierren a partir del 30 de junio de 1995, inclusive. El Poder Ejecutivo nacional podrá anticipar la vigencia de la misma.

–Decreto 1.802/93 (B.O. 30-8-1993) *Adelanto de la derogación del impuesto a los activos*. Se dispone la derogación del impuesto a los activos a partir del 1º de septiembre de 1993 para los sectores agropecuario, industrial, minero y de la construcción y respecto de los bienes utilizados económicamente en la Capital Federal y en los estados provinciales que al 30 de agosto de 1993 hayan adherido al Pacto Federal del 12 de agosto de 1993. Respecto de los estados provinciales que en el futuro adhieran al pacto, la derogación regirá a partir del día 1º inclusive del mes siguiente a aquel en que se formalice la adhesión o para los ejercicios que cierren a partir del 30 de junio de 1995 inclusive si esta fecha fuere anterior.

–Decreto 1.807/93 (B.O. 2-9-1993) *Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento*. Dispone la instrumentación del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento.

–Ley 24.464 (B.O. 4.104/95) *Fondo Nacional de la Vivienda*. Se crea el Sistema Federal de la Vivienda integrado por el Fondo Nacional de la Vivienda, los organismos provinciales y de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires responsables de la aplicación de la ley y el Consejo Nacional de la Vivienda. Se establece su integración y distribución.

–Ley 24.468 (B.O. 23-03-1995) *Emergencia económica*. La Nación se obliga a efectuar un aporte no reintegrable por un valor de $ 1.200.000.000 durante

18 meses a partir de la vigencia de la ley (24/3/95), para contribuir a financiar la reforma de los estados provinciales, de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, de la banca provincial y del Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Al cumplir sus objetivos dichos recursos se distribuirán entre las provincias en la proporción que le corresponde en el régimen de coparticipación federal. Se crea un fondo especial para atender el equilibrio fiscal, que será constituido por un adicional con asignación específica de tres puntos sobre la alícuota del impuesto al valor agregado, que regirá por el término de un año, hasta el 31 de marzo de 1996. Este fondo será administrado por el Tesoro nacional. Se prorroga hasta el 1º de abril de 1996 el plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento relacionadas exclusivamente con la materia tributaria cuyo vencimiento hubiera operado u operase con anterioridad a dicha fecha y que estuvieren pendientes de implementación.

–Ley 24.621 (B.O. 9-1-1996) *Prórroga del impuesto a las ganancias*. Se modifica a partir del 1º de enero de 1996 la distribución del producido del impuesto a las ganancias.

–Decreto 304/96 (B.O. 1-4-1996) *Convocatoria para la discusión de la Ley de Coparticipación*. En cumplimiento del artículo 3º de la ley 24.621, el Poder Ejecutivo nacional convoca a los gobernadores en la sede del Honorable Senado de la Nación para iniciar la discusión y la confección del proyecto de Ley de Coparticipación Federal de Impuestos.

–Ley 24.699 (B.O. 27-9-96) *Pacto Federal. Impuesto a las ganancias*. Se prorroga hasta el 31 de diciembre de 1998 el plazo para el cumplimiento de las cláusulas del Pacto Federal para el Empleo, la Producción y el Crecimiento del 12 de agosto de 1993. Se modifica el destino de la recaudación del impuesto a las ganancias.

–Ley 24.764 (B.O. 2-1-97) *Destino del producido del impuesto interno sobre los seguros*. Se establece que el producido del impuesto establecido en los artículos 65 y 66 del capítulo IV del título II de la Ley de Impuestos Internos (seguros) ingresará al Tesoro nacional.

–Ley 24.977 (B.O. 6-7-98) *Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes*. Se crea el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes y se dispone que el 30 % de la recaudación de dicho régimen se destinará a las provincias de conformidad con la distribución secundaria prevista en la ley 23.548 y modificatorias.

–Ley 25.082 B.O. 20-1-99) *Impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento e impuesto a la ganancia mínima presunta*. Se establece que el producido del impuesto sobre los intereses pagados y el costo financiero del endeudamiento y del impuesto a la ganancia mínima presunta, se distribuirá conforme a lo establecido en la ley 23.548 y sus modificatorias.

–Ley 25.085 B.O. 4-5-99) *Afectación de un porcentaje del producido del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes*. Se dispone la afectación de un 2,5 % de la recaudación del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes con destino a atender las erogaciones resultantes de su administración.

En consideración a lo dispuesto en el artículo 75, inciso 2, y en la cláusula transitoria sexta de la Constitución de la Nación Argentina, es necesario avanzar en la modernización de las relaciones fiscales, económicas y financieras del Estado argentino en sus dos niveles, nacional y provincial, a través del diseño de un nuevo modelo fiscal basado en una reforma estructural de los mecanismos de recaudación y en la distribución de recursos fiscales en todo el territorio nacional.

Esta reforma debe permitir:

a) Cumplir con una eficiente asignación de los recursos en todo el territorio nacional;

b) Garantizar la prestación homogénea, equitativa y eficiente de la totalidad de los servicios básicos, esenciales e indelegables;

c) Propiciar la distribución espacial del ingreso en forma equitativa en toda la geografía nacional;

d) Estimular la ocupación territorial equilibrada y armónica en todas las provincias argentinas;

e) Promover un modelo de desarrollo sustentable, competitivo y dinámico, que permita la calificación progresiva de los recursos humanos y la disponibilidad incremental de otros factores de producción.

Respecto al artículo 75, inciso 2, de la Constitución Nacional en cuanto al procedimiento de sanción de la ley dice: "Una ley convenio, sobre la base de acuerdos entre la Nación y las provincias, instituirá regímenes de coparticipación de estas contribuciones, garantizando la automaticidad en la remisión de los fondos.

"La ley convenio tendrá como Cámara de origen el Senado y deberá ser sancionada con la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara, no podrá ser modificada unilateralmente ni reglamentada y será aprobada por las provincias."

La característica de la ley convenio es que, como instrumento, tiene de ley en cuanto emana del Congreso con todos sus atributos formales y sustanciales y tiene de contrato pues su vigencia está condicionada a la aceptación ya sea por ley o resolución de las Legislaturas provinciales.

Una limitación que pesa sobre las leyes convenio es que el producto legislativo no sería una ley federal, ya que el acto provincial de adhesión o ratificación importa una internalización del acto federal originario.

La consecuencia de ello es que en principio no resulta posible obtener la aplicación de la misma por jueces o tribunales y que el acuerdo no puede prevalecer sobre el texto de la norma que lo internaliza.

Ha dicho la Corte ("Fallos": 314:863, 316:324) que las leyes convenios son normas de derecho intrafederal y hacen parte con diversa jerarquía del derecho local.

Precedentes de este tipo, no estuvieron previstos en la constitución, si bien hubo leyes convenio en cuanto coparticipación entre la Nación y las provincias.

A modo de ejemplo debemos tener en cuenta la primera ley 12.139 de unificación de impuestos internos del año 1935, la 14.390, la 14.788, la 20.221 y la actual 23.548.

Estas leyes no fueron sino convenios de adhesión. Las provincias las aceptaron sobre la base y como consecuencia real e inmediata de la presión del Estado federal. Fueron más bien limitaciones a las provincias en sus pretensiones de fondos sobre los rubros impositivos o de otra naturaleza, que constitucionalmente le eran propios.

De la lectura del artículo 75 se desprende que el procedimiento para la sanción de la ley convenio sería el siguiente:

1. Celebración de acuerdos previos entre la Nación y las provincias para convenir la materia referida a los regímenes de coparticipación de las contribuciones que integren la masa.

Si la formulación normativa se toma al pie de la letra desde un punto de vista formal el texto parecería conducir a algo semejante a los pactos fiscales firmados por los Poderes Ejecutivos provinciales, y sobre la base de estos se dictan las leyes ratificatorias tanto nacionales como provinciales.

Esta exigencia de acuerdo otorga mayor poder a los Ejecutivos provinciales ya que frente a estos en principio los Parlamentos deberán plasmarlos en leyes sin cambios.

En cambio si la fórmula normativa se toma como una simple directiva, su sentido es que la ley convenio consulte las aspiraciones generales de los diferentes estados provinciales.

2. Ingreso en el Senado de, al menos, un proyecto de ley convenio que contemple como base tales acuerdos.

Que obligatoriamente sea el Senado la Cámara originaria, que muestra la voluntad que el cuerpo, con integración igualitaria de todas las provincias, sea quien pueda hacer primar su voluntad sobre la otra Cámara en caso de discrepancia.

Asimismo establece una excepción al principio establecido en el artículo 52 de la Carta Magna, por el cual el trámite parlamentario de las leyes sobre contribuciones debe iniciarse exclusivamente por la Cámara de Diputados.

3. Aprobación legislativa por mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de cada Cámara.

4. Aprobación por las provincias para perfeccionarse como ley convenio.

Respecto a la implicancia de la aprobación de la ley convenio, por las provincias, lamentablemente la Constitución no dice ni cómo, ni cuándo, ni qué procedimientos y mayorías se requieren para tener por aprobada la ley convenio por los estados provinciales, ni qué efectos se le han de asignar a esta aprobación.

Tampoco surge de las lecturas de las obras de la Convención Constituyente, ni en los debate en comisión, ni en el pleno.

Si nos detenemos en el análisis del vocablo, si la intervención de las provincias importa una mera ratificación o convalidación, debía haberse usado adhesión o aceptación. Sin embargo la aprobación como está planteada, en principio, sería un requisito necesario para el nacimiento de la ley, no ya de la ley convenio sino de la ley nacional, la cual sin la aprobación de las provincias carecería de existencia aun cuando hubiere sido aprobada por el Poder Legislativo nacional.

Ha dicho Masnatta al referirse a la naturaleza jurídica de la ley de coparticipación que se trata de "una norma contractual de derecho intrafederal que se distingue de la generalidad de las leyes" agregando que su criterio, "tiene alma de contrato y cuerpo de ley" para concluir "desde que la base de la ley convenio es el acuerdo inicial de la secuencia, lo que enfatiza su carácter contractual, no es admisible que el régimen de coparticipación tributaria se modifique o altere por algunas de las partes contratantes ni que tampoco obligue a quien no fue parte en el consenso inicial existiendo para la posibilidad de la denuncia por las partes comprendidas" (Masnatta Héctor, "Competencia federal y régimen federal: sus economías y autonomía municipal", trabajo insertado en la Convención Constituyente, página 9).

Esta ratificación de los estados provinciales, como bien señala Spota, no es propia de un Estado federal, sino de una confederación de estados, y en doctrina se llama derecho de nulificación. Este, juntamente con el de secesión, son típicos del estado confederal nunca del federal (Spota, Alberto, *Leyes reglamentarias de la reforma constitucional*, Asociación Argentina de Derecho Constitucional, páginas 32-37).

Existió este derecho en el Pacto de Confederación de 1777 en lo que hoy son los EE.UU. y nosotros usamos este procedimiento en oportunidad de la celebración del Congreso General Nacional Constituyente que sancionó la ley fundamental del 23 de enero de 1825.

Esta ley que importó la reinstalación del Estado, expresaba en su artículo 6º "la Constitución que sancionare el Congreso será ofrecida a la consideración de las provincias, y no será promulgada, ni establecida en ellas, hasta que no haya sido aceptada" (derecho de nulificación).

También existió el derecho de nulificación en el Pacto Federal de 1834 al que adhirieron todas las provincias y que fuera la base del Acuerdo de San Nicolás, en sus artículos 4º y en el 16 incisos 1 y 2.

En ambos casos éramos una confederación y no un Estado federal.

Nuestra Carta Magna en su artículo 1º dispone que "la Nación Argentina adopta para su gobierno la forma representativa republicana federal"

Por tanto, siquiera esbozar la posibilidad de dar a cada provincia un derecho de veto, bastando que una sola se oponga a la ley convenio para que esta no pueda entrar en vigencia, es ignorar las bases fundamentales de nuestro Estado federal.

En el artículo 28 del citado cuerpo normativo se establece que "los principios, garantías y derechos reconocidos en los artículos anteriores, no podrán ser alterados por las leyes que reglamenten su ejercicio".

Vuelvo a recordar que el artículo 75, inciso 2, nada dice de los efectos que tendrá la no aprobación de la ley convenio, de una interpretación armónica de los artículos antes transcritos está claro que no podrá asignársele a ésta la calidad de veto que haga caer el convenio, porque estaríamos frente al caso del desconocimiento de un principio (Estado federal, consagrado en el artículo 5º) cosa que expresamente prohíbe la norma en su artículo 28.

En la ley convenio de coparticipación que se propone, se pueden visualizar las siguientes ventajas:

a) Posibilitaría evitar el incremento de la prima de riesgo de las provincias en virtud de la imposibilidad de satisfacer las demandas esenciales de la sociedad;

b) Promoverían el uso racional y eficiente de los recursos manteniendo una relación aceptable entre erogaciones corrientes y de capital;

c) Potenciaría la capacidad de recaudación de cada jurisdicción, en lo que respecta a sus ingresos genuinos, posibilitando el financiamiento creciente de una mayor tasa relativa de inversión pública.

Este modelo permitiría coordinar globalmente la política fiscal entre los diferentes niveles de gobierno; lo que implica no solamente apuntalar la distribución de los recursos entre las diferentes jurisdicciones sino establecer garantías explícitas respecto a la utilización eficiente de los mismos. Esto implica identificar no solamente un prisma sesgado a la solución de problemas estrictamente fiscales sino profundizar la transformación equitativa de las relaciones económicas mediante el crecimiento equilibrado del país. A su vez, los efectos de esta transformación estructural de las relaciones fiscales y económicas del país se verán reflejados en la mayor consistencia de la política fiscal, en el mejoramiento colectivo de la calidad de vida de los habitantes del país, en la mayor desconcentración de los conglomerados urbanos, en la tasa de crecimiento de la tasa de inversión, exportaciones y producto bruto interno del país en su conjunto y de las provincias en forma particular.

La cláusula transitoria sexta de la Constitución Nacional dispuso la obligatoriedad de sancionar un nuevo régimen de coparticipación federal en sustitución del actual, antes de la finalización de 1996. Hoy han pasado diez años y seguimos sin contar con un esquema razonable y estable que ordene las transferencias de recursos entre jurisdicciones. Es ésta una de las más graves dificultades que debe enfrentar la política fiscal.

El Compromiso Federal del 6 de diciembre de 1999 estipula, en su artículo quinto, que el gobierno federal, los gobernadores de provincia y el jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires presentarán, a los efectos de dar estado parlamentario para su tratamiento durante el año 2000, un proyecto de ley de coparticipación federal que responda a los principios orientadores establecidos en el inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional. Adicionalmente los firmantes se comprometieron a incorporar nuevos aspectos en el esquema de coordinación fiscal y financiera intergubernamental, como por ejemplo, la transparencia de la información fiscal; un fondo anticíclico financiado con recursos coparticipables, similar al instituido por la ley 25.152; la coordinación de los sistemas de crédito público y del endeudamiento provincial; la racionalización y perfeccionamiento de la administración tributaria interjurisdiccional, y la creación y fortalecimiento de un organismo fiscal federal.

Durante los últimos años se ha desarrollado un debate que derivó, entre otros productos, en la presentación de algunas propuestas concretas. Con matices, este debate ha generado consenso acerca de cuáles debieran ser los puntos centrales a ser tratados en un proyecto de coparticipación, aun cuando subsistan divergencias acerca del tratamiento específico de cada uno de ellos. Esos puntos o bloques temáticos son: la constitución de la masa a coparticipar; la distribución primaria; el sistema de transferencias y distribución secundaria; el organismo fiscal federal.

Por su parte, el Compromiso Federal firmado en diciembre de 1999 incorpora cuatro aspectos adicionales a los anteriormente mencionados: la coordinación del crédito público y el endeudamiento provincial; la constitución de un fondo de estabilización provincial; la armonización tributaria interjurisdiccional; y la transparencia de la información fiscal y armonización de las leyes de solvencia fiscal.

En los últimos meses, el gobierno nacional ha impulsado una reactivación de este debate, participando activamente en reuniones de coordinación de las actividades llevadas adelante por la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos del Honorable Senado de la Nación y por la Subcomisión de Coparticipación de la Comisión Federal de Impuestos.

Durante los años noventa se produjeron significativos cambios en la economía argentina que afectaron de variadas formas la relación entre los diferentes niveles de gobierno. Los cambios en la estructura de financiamiento del sector público, la descentralización de servicios sociales y la reforma previsional sobresalen en la agenda de reformas de la pasada década. Estas reformas hubiesen requerido de una actualización de los mecanismos e instituciones que regulan la relación entre los diferentes niveles de gobierno o de un sistema lo suficientemente flexible, capaz de adaptarse a los cambios.

Nada de ello ocurrió en los últimos diez años, por el contrario, las adaptaciones parciales que el gobierno anterior hizo a este nuevo escenario significaron parches y remiendos que sólo sirvieron para complejizar y hacer más débil aún el esquema de relaciones entre la Nación y las provincias. Entre estas debilidades pueden citarse: la complejidad y rigidez del sistema, por las sucesivas reformas que determinaron distintas vías de distribución, diferentes del esquema principal reglado por la ley 23.548; la ausencia de correspondencia entre las decisiones de gasto y financiamiento de los distintos niveles de gobierno; el componente de distribución secundaria del sistema no responde en la actualidad a ningún criterio objetivo explícito; la existencia de transferencias a través de programas de asignación específica de impuestos nacionales motiva que el nivel de gasto en estos programas se encuentre vinculado a la recaudación del impuesto por el cual se definen estas transferencias, en lugar de las necesidades específicas de cada provincia; la prociclicidad del actual esquema de distribución; una estructura institucional inadecuada; la ausencia de mecanismos de coordinación del endeudamiento; una desequilibrada estructura tributaria provincial.

Estas debilidades definen una frondosa y compleja agenda de reformas a ser encarada por los gobiernos nacional, provinciales y municipales y que supera en mucho la discusión de una nueva ley de coparticipación. No obstante, se entiende prioritario definir, en esta primera etapa, los aspectos centrales del reparto de tributos recaudados por la Nación. Sin duda, el logro de consensos relacionados con estos temas posibilitará un avance decidido en los restantes componentes de esa agenda amplia de reformas.

La evolución de la masa a distribuir en los esquemas de coparticipación muestra una incorporación creciente de tributos como se observa en el cuadro 1.

CUADRO 1

Incorporación de tributos al sistema de coparticipación

Año	Ley	Tributos incorporados
1935	1.213	Internos.
	9	Ventas.
	1.214	Réditos.
	3	
	1.214	
	7	
1946	1.295	Ganancias eventuales y beneficios extraordinarios.
	6	
1951	1.406	Sustitutivo a la transmisión gratuita de bienes.
	0	
1973	2.022	Tierras aptas para explotación agropecuaria, regularización patrimonial, divisas, parque automotor, valores mobiliarios, aceites lubricantes y los que en el futuro establezca la Nación como impuestos indirectos.
	1	También serán incluidos los de asignación específica una vez finalizado el objetivo de su creación.
1988	2.354	Todos los impuestos nacionales existentes o a crearse con las siguien-
8	tes excepciones:	
		a) Derechos de importación y exportación;
		b) Aquellos cuya distribución esté prevista en otros regímenes;
		c) Aquellos con afectación específica al momento de promulgación de esta norma. Cumplido el objetivo de su creación se incorporarán al esquema.

En lo referente a la distribución entre la Nación, por un lado, y las provincias y Ciudad de Buenos Aires por el otro, la Constitución Nacional enmarca la discusión del nuevo régimen: "La distribución entre la Nación, las provincias y la ciudad de Buenos Aires y entre estas, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto …".

Este párrafo respeta el consenso existente en el plano teórico, al establecer la distribución de funciones en forma previa a su financiamiento, lo cual se traduce en determinar las responsabilidades de gasto entre la Nación y las provincias. Un punto de partida para la discusión del coeficiente primario es el cálculo de la distribución del gasto público entre la Nación y las provincias en un momento determinado del tiempo. A partir de allí, efectuados algunos ajustes (que se refieren, básicamente, a la existencia de funciones financiadas con recursos de asignación especifica que quedan fuera de la masa coparticipable) se llegaría a un valor aproximado de ese coeficiente.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que la distribución del gasto entre jurisdicciones que sirve de base para ese cálculo es, a su vez, dependiente del sistema de coparticipación vigente a ese momento.

CUADRO 2

Evolución de los coeficientes de distribución primaria

Leyes	Período	Nación %	Provincias y GCBA %
12.143 y 12.147	1935-1946	82,5	17,5
12.956	1947-1958	79,0	21,0
14.788	1959	66,0	34,0
	1960	64,0	36,0
	1961	62,0	38,0
	1962	60,0	40,0
	1963	58,0	42,0
	1964-1966	54,0	46,0
	1967	59,2	40,8
	1968-1972	61,9	38,1
20.221	1973-1980	46,7	53,3 *(a)*
	1981-1984 *(d)*	48,5	51,5 *(b)*
23.548	1988	42,34	57,66 *(c)*

Notas: *(a)* incluye 1,8 % destinado a la GCBA financiado por la Nación y FDR; *(b)* incluye FDR; *(c)* incluye ATN; *(d)* los fondos a coparticipar sufrieron una detracción con destino a la seguridad social (véase cuadro 1).

El reparto de funciones y potestades tributarias existente al momento de la discusión sobre el sistema de reparto no es un dato que pueda mantenerse fijo durante toda la vigencia del futuro régimen de coparticipación. Por el contrario, es razonable suponer que en el futuro puedan ocurrir cambios que obliguen a algún tipo de replanteo. En este sentido resulta importante citar el quinto párrafo del inciso 2 del artículo 75 de la Constitución Nacional: "No habrá transferencia de competencias, servicios o funciones sin la respectiva resignación de recursos, aprobada por la ley del Congreso cuando correspondiere y por la provincia interesada…".

Entre los aspectos a tener en cuenta para un eventual ajuste de los coeficientes de distribución primaria deben considerarse la evolución del resultado del sistema de seguridad social y las cajas previsionales provinciales junto con toda otra reasignación de potestades tributarias o del gasto.

La experiencia argentina sobre el uso de indicadores para la distribución secundaria de los recursos coparticipados ha sido abundante. En los comienzos la distribución se realizaba en función de la recaudación de los impuestos internos obtenida por cada jurisdicción, es decir, se utilizaba un criterio claramente devolutivo. Luego se fueron incorporando en la distribución criterios redistributivos, como la población y el tamaño de los presupuestos provinciales. En los esquemas más recientes la distribución secundaria utilizaba como criterio princi-

pal la distribución de la población, y como criterios secundarios la densidad poblacional y un novedoso indicador que aludía a la brecha de desarrollo entre las jurisdicciones. En la actualidad algunas transferencias específicas utilizan criterios afines al destino específico que se le otorgan a los fondos. Así, en el caso de los recursos que son transferidos a las provincias por la descentralización de los servicios educativos, se toman en cuenta el costo de los servicios transferidos a los gobiernos provinciales y en el caso del FONAVI la distribución debía responder al déficit habitacional. Con relación a la elección de estos criterios e indicadores para la distribución secundaria es importante distinguir si los recursos serán transferidos sin un destino específico, es decir, bajo la forma de recursos de libre disponibilidad o si estos fondos tendrán un destino específico.

Cuando la distribución de las transferencias no tiene un destino específico puede realizarse en base a diferentes indicadores dependiendo si se quiere introducir un sesgo devolutivo o redistributivo en la distribución. En el primer caso, los indicadores más usuales son la participación de cada jurisdicción en el producto (PGB) y la distribución geográfica de la recaudación de impuestos coparticipados. En cambio, si se quiere generar cierta redistribución el indicador más popular es la distribución geográfica de la población. No obstante, es también común en las diferentes propuestas de distribución secundaria de los recursos coparticipados corregir este prorrateador con indicadores relacionados con las necesidades de gasto de cada jurisdicción (población con necesidades básicas insatisfechas, por ejemplo) o con algún indicador que vincule el costo de provisión de los servicios públicos y las transferencias como la inversa de la densidad poblacional.

La literatura sobre transferencias intergubernamentales hace un especial énfasis en aquellos prorrateadores que utilizan como base las diferencias en las capacidades tributarias teóricas de las jurisdicciones. La propuesta desarrollada por el gobierno anterior incluía una transferencia de este tipo que procuraba equiparar las capacidades tributarias potenciales (per cápita) de los impuestos inmobiliario y automotor. Un mecanismo aún más complejo es incorporar a este esquema una medida que refleje las necesidades de gasto de cada jurisdicción.

Cuando las transferencias son condicionadas a determinada categoría de gasto se recomienda utilizar prorrateadores que estén vinculados con el propósito de dichas transferencias. En este sentido, es posible identificar una gran cantidad de mecanismos de distribución en base a si se trata de transferencias para educación, salud o vivienda.

Habiendo analizado la situación actual de las relaciones fiscales entre la Nación y las provincias en la República Argentina, resulta útil ahora, describir las relaciones existentes entre los gobiernos federales y estaduales de otros países del mundo. En dicho sentido, cabe destacar que aquellos países que presentan una organización federal de gobierno, han tenido en los últimos años intensos debates acerca de la relación fiscal entre el gobierno federal y los gobiernos subnacionales. Estos debates giran en torno a dos aspectos: las potestades tributarias entre ambos niveles de gobierno y el esquema de transferencias utilizado para cubrir el desequilibrio fiscal vertical y reducir las disparidades regionales.

Una amplia brecha entre los tributos recaudados y los gastos realizados por cada jurisdicción genera incentivos perversos en la política de ingresos de las provincias o estados subnacionales ya que los beneficios que pueden obtenerse de la relación financiera, vía transferencias, con el gobierno federal son mayores que los beneficios de un mayor esfuerzo en la obtención de recursos propios. En este sentido, hoy existe coincidencia a nivel internacional, acerca de las bondades de avanzar en una disminución de este desequilibrio fiscal vertical a través de una paulatina descentralización tributaria.

La participación de los gobiernos subnacionales en las principales bases tributarias nacionales, en concurrencia con el gobierno federal o a través de alícuotas suplementarias, ha permitido un amplio incremento de los ingresos locales y una mayor autonomía fiscal y financiera de dichos gobiernos subnacionales.

Para una mayor profundización del tema, se presentan brevemente, algunas características de los esquemas fiscales federales de Canadá, Australia, Estados Unidos de Norteamérica y Brasil.

La federación canadiense presenta uno de los esquemas de relaciones fiscales federales más descentralizados del mundo. Los Estados tienen bajo su responsabilidad la mayor parte del gasto público, contando, además, con una importante fuente de ingresos tributarios propios, a la cual se suman las transferencias del gobierno federal. Cabe destacar que, al igual que en el caso argentino, el nivel de las transferencias varía considerablemente entre los Estados.

Los recursos propios de los Estados surgen principalmente de fuentes tributarias compartidas con el gobierno federal. Mientras los Estados más desarrollados comparten con el gobierno federal las bases tributarias del impuesto sobre los ingresos de las personas y de las corporaciones utilizando administraciones independientes, en los Estados menos desarrollados se utiliza un sistema de alícuotas suplementarias. Los principales ingresos tributarios de los Estados corresponden a los impuestos sobre los ingresos (55 %), sobre las ventas (18 %) y otros específicos a las ventas (10 %).

Por otro lado, el sistema de transferencias de recursos se asienta, principalmente, en tres componentes: transferencias de igualación, financiamiento de determinados programas y el Plan Social Canadá. El componente más significativo ha sido el de igualación de las capacidades tributarias de los Estados, tendiente a igualar las oportunidades de desarrollo de los habitantes.

En el caso australiano, la Constitución otorga al gobierno central un pequeño número de facultades exclusivas. No obstante, la Commonwealth puede ejercer una serie de funciones concurrentemente con los Estados y, en caso de conflicto, son sus leyes las que prevalecen. Esto, en la práctica, le otorga al gobierno federal un amplio poder debilitando las potestades de los gobiernos locales.

La potestad sobre los recursos tributarios más importantes recae sobre el gobierno central, el cual controla las cuatro fuentes más importantes de ingresos tributarios: el impuesto sobre la renta de las personas físicas y las sociedades, los derechos aduaneros, los impuestos específicos al consumo y sobre las ventas.

En cuanto a la asignación del gasto, los seis Estados/territorios retienen la potestad legislativa sobre gran cantidad de funciones públicas: educación, salud, vivienda, desarrollo urbano, transporte, suministro de electricidad, gas y agua y otras.

Los ingresos tributarios propios de los Estados representan el treinta y ocho por ciento (38 %) de sus ingresos totales. El impuesto más significativo en recaudación es el impuesto sobre la nómina salarial, el resto lo constituyen impuestos menores (a la propiedad, a los combustibles, a los automotores, etcétera).

Como resultado de esta organización, surge un considerable desequilibrio vertical. Debido a ello, en Australia funcionan diferentes mecanismos de transferencia de recursos desde el gobierno central a los gobiernos subnacionales. Sin embargo resulta útil destacar que el Commonwealth condiciona las transferencias a los Estados para garantizar estándares mínimos de prestación de algunos servicios públicos.

Estas transferencias se presentan en dos variantes: aquellas que no tienen asignación específica y aquellas que reciben los gobiernos subnacionales para fines específicos. Las principales categorías funcionales que se financian con los pagos para fines específicos son la educación, la salud y la vivienda. Algunas de estas transferencias se efectúan directamente a los Estados y territorios para que sufraguen gastos por cuenta propia, mientras que otras se les efectúan en carácter de intermediarias para que transfieran los recursos a otras instituciones. Las transferencias para fines generales que reciben los gobiernos locales se pagan a cada Estado/territorio sobre una base per cápita uniforme.

Por último, las relaciones entre el gobierno federal y los gobiernos locales tienen un ámbito institucional permanente que es la Commonwealth Grants Commission. No obstante, como se señaló, los gobiernos locales no tienen gran autonomía.

El sistema tributario federal en los Estados Unidos se caracteriza por la superposición de las potestades fiscales entre los distintos niveles de gobierno (federal, estatal o municipal). Una característica distintiva es que los Estados retienen la soberanía sobre todas las bases imponibles que no hayan sido explícitamente otorgadas por la Constitución en forma exclusiva al gobierno federal.

Tanto la política como la administración tributaria son descentralizadas, recayendo sobre cada nivel de gobierno la elección de las fuentes tributarias para su financiación y de sus propios organismos recaudadores. El sistema puede ser caracterizado como de legislación y administración tributaria independiente, lo que otorga a los estados provinciales una gran autonomía y flexibilidad.

Sin embargo, hay quienes enfatizan que dicha falta de coordinación genera distorsiones económicas, duplicaciones administrativas, complejidad y confusión para los contribuyentes.

El sistema de transferencias de recursos del gobierno federal a los gobiernos estatales, se caracteriza por la inexistencia de transferencias con fines generales. El gobierno federal concede únicamente a los estados subvenciones específicas para garantizar niveles mínimos de provisión de servicios públicos. Estas transferencias se basan en criterios, tales como las necesidades de la comunidad, la capacidad de los Estados para proveer servicios públicos, el costo de la prestación de dichos servicios públicos y el esfuerzo tributario que está haciendo la comunidad para la provisión servicios públicos.

La Federación Brasileña presenta un acentuado grado de descentralización de su esquema de relaciones fiscales, en comparación con patrones internacionales. El mismo fue iniciado a fines de la década del 70, ampliado y consolidado por la reforma de la Constitucional Federal en 1988. De hecho, la nueva Constitución transformó a los municipios en miembros de la Federación.

La descentralización fiscal está asociada a una redistribución regional de los recursos entre los gobiernos subnacionales (estados y municipios), a efectos de compensar el desequilibrio fiscal que producen la concentración de la renta económica y de los indicadores de bienestar social.

En el ámbito tributario, se ha proporcionado a los gobiernos subnacionales (estados y municipios), de competencias tributarias exclusivas con amplia libertad para legislar, recaudar y gastar los recursos. Asimismo, se mantiene la facultad en el Poder Legislativo nacional de fijar y elevar la participación estadual y municipal en la recaudación de los impuestos de los niveles superiores de gobierno.

El reparto de impuestos entre la Unión y los estados federales y los municipios se efectúa mediante la utilización de dos fondos denominados: Fondo de Participación de los Estados y del Distrito Federal y Fondo de Participación de los Municipios. Dichos fondos se distribuyen siguiendo criterios objetivos de reparto como la superficie de cada estado o municipio participante en los mismos, la cantidad de población y la renta per cápita.

Señor presidente, la percepción por parte de las provincias, de los montos determinados en el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, no debe verse alterada en ningún caso sin pleno consentimiento de las jurisdicciones vinculadas a este sistema.

Debe ser claro este concepto, ya que el derecho de las jurisdicciones de percibir lo establecido por la ley-convenio de coparticipación, prevalece sobre las obligaciones financieras internacionales.

Otro concepto que debe ser claro, es que la coparticipación es un sistema solidario de reparto de la recaudación tributaria, por el cual las jurisdicciones perciben según el precepto constitucional de distribución, lo contribuido por ellas a este régimen.

Pertenecen a este sistema de distribución, lo recaudado de todos los impuestos, salvo lo expresamente determinado en los artículos 4º y 75 inciso 1 de la Constitución Nacional, que corresponde en su totalidad a la Nación.

Las obligaciones financieras internacionales, contraídas por la Nación, sólo se debe responder a ellas, con los fondos netos que le corresponde al Estado nacional. No así con los fondos pertenecientes a las jurisdicciones.

Por éstas y por las demás razones que oportunamente expondremos en el recinto en oportunidad de su tratamiento, solicitamos la aprobación del presente proyecto de ley.

Norberto Massoni.

–A la Comisión de Coparticipación Federal de Impuestos.

LXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – La presente ley reglamenta la atribución conferida al Congreso de la Nación en el artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional.

Art. 2º – El Poder Ejecutivo podrá autorizar la salida de personal y medios de las fuerzas armadas de la Nación, así como el ingreso de personal y medios de fuerzas extranjeras, por razones de cortesía internacional, para participar en actividades de adiestramiento o de ayuda humanitaria en casos de catástrofes, o en el marco de tratados bilaterales o multilaterales vigentes.

Art. 3º – El Poder Ejecutivo podrá autorizar la salida de personal y medios de las fuerzas armadas de la Nación para integrar organizaciones militares combinadas para la ejecución de operaciones de apoyo a la paz, bajo bandera de la Organización de las Naciones Unidas u otros organismos internacionales previstos en tratados ratificados por la República Argentina.

Art. 4º – La salida de personal y medios militares nacionales, así como el ingreso de tropas extranjeras para participar en acciones bélicas, para integrar operaciones militares combinadas para el desarrollo de operaciones de imposición de la paz en los términos del capítulo VII de la Carta Orgánica de la Organización de las Naciones Unidas, y todo otro caso no previsto expresamente en la presente ley, deberá ser autorizado por el Congreso.

Art. 5º – Para los casos previstos en el artículo anterior, si el Congreso se encontrare en receso al momento de ser requerida la autorización, deberá ser convocado a sesiones extraordinarias.

Art. 6º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 75 inciso 28 de la Constitución Nacional atribuye al Congreso la facultad de permitir la introducción de tropas extranjeras en el territorio nacional y la salida de fuerzas nacionales fuera de él.

La realidad vigente a la época de la sanción de nuestra Constitución demostraba que los movimiento de tropas fuera de las fronteras nacionales eran de algún modo sinónimo de acciones bélicas. Pero la evolución posterior de la comunidad internacional demuestra que en períodos de paz resulta una costumbre extendida la realización de actividades militares conjuntas, que implican el ingreso o egreso de tropas.

Si bien la norma constitucional no enumera excepciones, es evidente que la voluntad del Constituyente fue reservar al Congreso de la Nación el derecho de velar por la preservación de nuestra soberanía y el control sobre las decisiones del Poder Ejecutivo que impliquen empeñar a nuestras fuerzas armadas en acciones bélicas. Ello resulta congruente con lo dispuesto en el artículo 75 inciso 25 en cuanto faculta al Congreso a autorizar al Poder Ejecutivo para declarar la guerra o hacer la paz.

Pero resulta evidente que en las últimas décadas nuestras fuerzas armadas han desarrollado numerosas actividades de adiestramiento combinadas con las de otros países, con el objeto de contribuir a la integración al concierto regional y mundial, incrementar los niveles de capacitación de su personal y fomentar la cooperación y la confianza mutua. Estas actividades se han visto incrementadas en cantidad y variedad durante los últimos años.

La carencia de un marco legal que permitiera distinguir entre acciones bélicas o que impliquen riesgo cierto para el personal y los medios militares empeñados en el exterior, y otro tipo de actividades inherentes a la defensa nacional, como el adiestramiento, el apoyo humanitario o la integración de organizaciones militares para apoyo de la paz en el marco de la Organización de las Naciones Unidas, o en cumplimiento de tratados vigentes, hizo que en repetidas oportunidades el requisito de autorización no se cumpliera en tiempo oportuno.

En otros casos recientes, la circunstancia de no contar con la autorización en tiempo y forma provocó inconvenientes en el desarrollo de actividades ya planificadas con organizaciones militares de otros países, que implican la previa realización de acuerdos, planes, coordinación de tareas y desplazamiento de medios, generando gastos innecesarios a los países participantes y afectando compromisos internacionales previamente asumidos.

Con el objeto de solucionar este tipo de inconvenientes, el presente proyecto de ley pretende dar solución definitiva a un problema que seguirá planteándose con mayor frecuencia en la medida en que continúe progresando el proceso de integración de nuestras fuerzas armadas en el marco regional, continental y mundial.

Lo expresado demuestra que resulta conveniente reglamentar la atribución constitucional para autorizar al Poder Ejecutivo a disponer los permisos correspondientes en todos aquellos supuestos que no existe riesgo para el personal y los medios nacionales, ni intervención en acciones bélicas.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto.

Eduardo Menem.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Relaciones Exteriores y Culto y de Defensa Nacional.

LXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Créase en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación el Registro Nacional de Historias Clínicas, el que tendrá por objeto reunir de modo centralizado la información sobre las patologías que establezca la reglamentación.

Art. 2º – El registro tendrá por objeto permitir el adecuado seguimiento de la evolución de los pacientes en cualquier establecimiento asistencial y la elaboración de estadísticas sanitarias que permitan mejorar la calidad de la atención de la salud pública.

Art. 3º – La totalidad de la información obrante en el mismo tendrá un tratamiento que asegure el respeto absoluto por la privacidad de los datos correspondientes a los pacientes.

Art. 4º – Incorpórase como capítulo V del título II de la ley 17.132 el siguiente articulado:

CAPÍTULO V

De las historias clínicas

Art. 24. – Los médicos deberán confeccionar y actualizar una historia clínico-quirúrgica detallada de cada paciente en base a un formato universal actualizado que determinará la autoridad de aplicación, de modo que permita el seguimiento de las patologías por cualquier otro profesional.

Art. 25. – Las historias clínicas confeccionadas de conformidad con los requisitos indicados, sea en soporte documental o mediante sistemas informatizados, constituirán plena prueba de la actuación del profesional.

Art. 26. – A los efectos indicados se adopta la clasificación internacional de enfermedades elaborada por la Organización Mundial de la Salud.

Art. 27. – Las historias clínicas tienen carácter único dentro de cada establecimiento asistencial público o privado y deberán identificar al paciente por medio de una clave uniforme que surja de su documento nacional de identidad, quedando prohibida cualquier otra numeración o identificación independiente.

Art. 28. – Los médicos o establecimientos asistenciales que atiendan a un paciente deberán solicitar al establecimiento o profesional que haya intervenido previamente la remisión de una copia autenticada de la historia clínica.

Art. 29. – Los pacientes tratados por un médico tienen derecho a solicitar por escrito una copia autenticada de su historia clínica completa y la entrega de los estudios complementarios que pueda haberse realizado.

Art. 5º – Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar un texto ordenado de la ley 17.132.

Art. 6º – Invitase a las provincias a adherir a la presente ley.

Art. 7º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Menem.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La concurrencia de los pacientes a los establecimientos asistenciales, sean éstos públicos o privados, se caracteriza por la dispersión de información. Cada vez que una persona concurre a un establecimiento se le genera un número arbitrario que identifica una historia clínica, que incluso puede variar entre los diferentes servicios médicos.

Si el interesado no recuerda la identificación lo más probable es que se le genere una nueva historia clínica, provocando un sensible perjuicio a la atención médica ya que el profesional desconocerá todos los antecedentes del paciente. Esta situación se agrava seriamente si resulta necesaria la atención en diferentes establecimientos y las patologías tratadas resultan de una alta trascendencia médica o social. Por ello es necesario crear un registro nacional de historia clínicas, que bajo normas estrictas de seguridad, permite la centralización a través de un sistema informático de los registros correspondientes a pacientes que padecen patologías específicas, que a criterio de la autoridad de aplicación, ameriten ingresar a esa base de datos.

Cada vez que el paciente es atendido por un profesional se actualizará la información de su historia clínica, pudiendo consultarse los antecedentes sin resultar un obstáculo la circunstancia del cambio de establecimiento. Ello redundará en un sensible mejoramiento de la calidad de la atención médica, permitiendo un adecuado seguimiento de la evolución de las patologías en beneficio del paciente y con el objeto de actualizar estadísticas sanitarias.

Pero toda esta información deberá tratarse respetando de modo absoluto la privacidad de los pacientes, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 8º de la ley 25.326 sobre protección de los datos personales que permite su tratamiento bajo el secreto profesional.

Asimismo resulta necesario que la ley 17.132 sobre régimen legal del ejercicio de la medicina, odontología y actividades auxiliares de las mismas, establezca detalladamente el régimen de la historia clínica. En tal sentido se establece la obligación por parte del médico de confeccionar un registro actualizado de carácter clínico-quirúrgico de cada paciente. Pero tal obligación no se reduce a realizarlo del modo que cada profesional lo estime adecuado, sino que se exige que se lo haga respetando un modelo que con carácter uniforme determinará la autoridad de aplicación. De este modo se tenderá a universalizar la historia clínica facilitando su intercambio entre diferentes establecimientos y profesionales a partir de su formato similar. Para efectivizar ello, se adopta la nomenclatura internacional de patologías elaborada y actualizada por la Organización Mundial de la Salud.

Asimismo se establece el efecto legal de las historias clínicas que eventualmente deban presentarse como prueba en un juicio, aceptando que si las mismas son llevadas de acuerdo a los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, constituirán plena prueba. Se acepta la posibilidad de la confección por medio de sistemas informáticos, en tanto se respeten las condiciones de seguridad que se establezcan.

En cuanto a la identificación de la historia clínica se establece que deberá identificarse al paciente por medio de una clave que surja de su documento nacional de identidad, simplificando su memorización por los interesados. Asimismo se establece la obligación de confeccionar una única por cada establecimiento asistencial, sea público o privado, evitando duplicidades.

A los efectos de concretar el seguimiento de las patologías, se establece la obligación de requerir la remisión de una copia autenticada de la historia clínica confeccionada por el establecimiento o profesional que intervino en primer término.

Por último reconocemos de modo expreso el derecho del paciente a solicitar una copia de su propia historia clínica y la entrega de los estudios complementarios que puedan haberse realizado.

La integración de esta regulación de la historia clínica dentro de la ley 17.132 permite que se aplique íntegramente el título VIII, De las sanciones, para el caso de incumplimiento de algunas de las obligaciones previstas con relación a las historias clínicas.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Eduardo Menem.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Derechos y Garantías.

LXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración internacional del Holocausto llevado a cabo por el nazismo, evocación a tener lugar en todo el mundo el 8 de abril de 2004.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las razones para recordar el holocausto de seis millones de mujeres y hombres, de todas las edades, descendientes de la etnia judía, y de otros varios millones de seres humanos, de todas las naciones, perseguidos por razones discriminatorias de toda índole, especialmente religiosa y política, a manos de Alemania, durante los tristes años en que el gobierno de ese país europeo fuera ejercido por el Partido Nacional Socialista de los trabajadores alemanes, son cada vez más, aunque parezca paradójico.

Porque, a medida que avanza el tiempo, lejos de perderse en la bruma del pasado los terribles factores que obraran como base y cimiento para ese colosal sacrificio que enlutará para siempre a nuestra especie, se han

mantenido, negándose a morir, como fantasmas putrefactos y persistentes, y aun naciendo con nuevos bríos, y con flamantes formas, de nuevo, para amenazar la paz y la hermandad a la que, desesperadamente, la mayor parte de la humanidad aspira.

"Hombres, no celebréis aún la derrota de lo que nos dominaba hasta hace poco. El mundo se alzó, y detuvo al bastardo, pero la perra que lo parió está otra vez en celo", decía el literato germano Bertoldt Brecht, ya en los años inmediatamente posteriores a la caída de Berlín. Eran, por entonces, sus ominosas palabras, una remota advertencia. El orbe, ante la revelación de las atrocidades sin límite de los campos de concentración y de exterminio, se revolvía de horror y de náuseas, y parecía juramentarse para que algo así jamás volviese a oscurecer la faz de la Tierra. La Declaración Universal de los Derechos del Hombre, producto de aquellos vientos de la posguerra, era acariciada como un estandarte y un templo de la futura armonía general. Eran, en medio del dolor y del asombro, días de optimismo…

Pero no tardaría en hacerse obvia la verdad de las advertencias de Brecht. La preocupación ascendería desde muy diversos ángulos. Por un lado, aparecieron curiosas posturas revisionistas con relación a las persecuciones nazis y al Holocausto, todas ellas gestadas en los círculos de nostálgicos evocadores de Hitler y su régimen. Así, se sostuvo que los muertos habían sido muchos menos, y en la misma proporción que el resto de la población de los territorios en guerra, que el exterminio como tal jamás había tenido lugar, que se trataba de una gran orquestación montada por sórdidos intereses internacionales para denigrar a Alemania, y cosas por el estilo (Deborah Lipstadt, *Denying the Holocaust, the growing assault on truth and memory* [*Negando el Holocausto: el creciente ataque a la verdad y a la memoria*], Nueva York, Plume, 1994).

A pesar de la absoluta y obvia carencia de fundamento de estas posturas, y del rechazo contundente que merecieron de todos los sectores, todavía sobreviven, y se las detecta en publicaciones, vendidas incluso en la Argentina, y en sitios de Internet de fácil acceso. La autora citada en el párrafo anterior, en el prólogo a la segunda edición de su impactante estudio, dice: "En la década de 1930, las ratas del nazismo desparramaron una violenta forma de antisemitismo, que resultó en la destrucción de millones de personas. Hoy, el bacilo llevado por aquellas ratas amenaza con matar por segunda vez a aquellos que ya murieron a manos de los nazis, borrando la memoria del mundo acerca de ellos. Uno no puede más que especular acerca de la forma que tendrá la siguiente mutación de este bacilo. Todos aquellos que valoran la verdad, particularmente aquellas verdades sometidas al ataque de la plaga del odio, deben permanecer vigilantes siempre. El bacilo del prejuicio es tenaz en exceso, y la verdad y la memoria, excesivamente frágiles" (p. XVII).

Por otra parte, surgieron grupos que se denominaron a sí mismos (o que eran, aun sin reconocerlo) "neonazis", de la más diversa catadura, aunque generalmente encuadrados, o bien dentro del llamado "movimiento *skinhead*" (es decir, "cabeza rapada"), que tendió a predominar en Europa, o bien en el "poder blanco" (*white power*) norteamericano. Estos brotes han cuajado en agrupaciones formadas en los países que anteriormente integraban el bloque comunista europeo, tales como el Frente Nacional Bolchevique ruso, que reivindican las ideas de Hitler, y pretenden actualizarlas, y hasta compatibilizarlas con el marxismo. La actividad de tales bandas ha excedido, en la década de 1990, el mero terreno de las manifestaciones callejeras y la declamación pública, para pasar a las vías de acción, en episodios sangrientos como la quema de un hotel de inmigrantes en Rostock, en agosto de 1992.

Las andanzas de estas agrupaciones neonazis han sido magistralmente estudiadas y expuestas por el investigador Martin A. Lee, en su libro *The Beast Reawakens* (*La bestia despierta de nuevo*), publicado en Nueva York en el año 2000, tras una exitosa primera edición en 1997. Este autor ha demostrado cómo se han vinculado estrechamente con numerosas entidades estadounidenses, como el Consejo de Ciudadanos Conservadores, y la autodenominada Coalición Cristiana, entre otros. Además, en el intermedio han florecido expresiones políticas europeas de abierto cuño hitleriano, con bastante suceso electoral. Los dos casos más sonados son los del Frente Nacional francés, y el Partido de la Libertad austríaco, actualmente en el gobierno de ese país.

El discurso de estas facciones es desembozadamente racista, xenófobo, discriminatorio, autoritario y violento. Su revaloración de los principios nazis va desde una cálida simpatía, hasta la frontal defensa, y el retome de las prédicas sobre la falsedad del Holocausto, o incluso la justificación del mismo. Ante los efluvios favorables de este rebrote hitleriano desenmascarado, han salido a la luz alianzas internacionales que propugnan la reconsideración de las ideas nacional-socialistas, muy especialmente en punto al racismo y al antisemitismo, tales como Aryan Nations (Naciones Arias), con base aparente en los Estados Unidos de Norteamérica, fuerte acción en Europa, y rotunda presencia en Internet. El ciberespacio, por otra parte, se halla atiborrado de sitios desde los que se predica este tipo de mensajes, algunos de ellos bastante sofisticados, y de nutrida concurrencia.

La República Argentina, que en su tiempo adoptara una postura ambivalente frente al nazismo alemán, y fuera sitio elegido por varios jerarcas fugitivos del régimen de Hitler, para su exilio, no ha quedado al margen de esta oleada. La presencia de organizaciones de ese cuño en nuestro escenario, donde han llegado incluso a presentarse a eleccio-

nes, solas o en apoyo de otras agrupaciones, ha sido estudiada por Raúl Kollmann en su libro *Sombras de Hitler, la vida secreta de las bandas neonazis argentinas* (Buenos Aires, Sudamericana, 2001). "Más allá de su número actual y de sus delirios, no se puede considerar a los neonazis como un fenómeno pintoresco. Hoy mismo están tratando de convencer a un adolescente para que se sume a sus filas. Son peligrosos y merecen toda nuestra atención", concluye este periodista investigador.

También aquí se han verificado hechos de violencia protagonizados por neonazis, algunos de los cuales han llegado a los tribunales, y se aprecia nutrida presencia de material bibliográfico nacional-socialista en las calles y subterráneos. Inclusive se han desarrollado encuentros y congresos, donde no faltó el auspicio de conocidas librerías o editoriales locales. A ello debe agregarse la indiscutible incidencia de factores hitlerianos en la ideología de las fuerzas represoras que funcionaran durante el gobierno inconstitucional instaurado en 1976, según da cuenta el libro *Nunca más* (Buenos Aires. Eudeba, 1984, pp. 69 a 75), entre otras publicaciones. De este reporte surge, por ejemplo, la existencia de cruces esvásticas pintadas como decoración de los centros clandestinos de detención, y la exclamación de consignas y gritos nazis por parte de los esbirros, que a veces se obligaban a los prisioneros a repetir.

Estos factores podrían clasificarse como problemáticas internas del nazismo con posterioridad al Holocausto, frente a las que serían catalogadas como externas. Es decir, aquellas que, sin reivindicar ningún nexo con las ideas de Adolfo Hitler, o incluso declarándose fervientes enemigas de ellas, han realizado no obstante hechos que se muestran obviamente inspirados en las políticas o conductas nacionalsocialistas, o han esgrimido en realidad principios o seudovalores propios de aquella ideología perversa. Tales, por ejemplo, todas las matanzas étnicas que jalonaron la segunda mitad del siglo XX, entre las que pueden destacarse, sin ánimo de agotar la triste nómina, las resultantes de la invasión china del Tíbet, del "archipiélago Gulag" soviético, de la reasignación demográfica rumana en tiempos de Nicolae Ceausescu, de las "limpiezas" en Kosovo y Bosnia Herzegovina, de la masacre de Biafra, de los asesinatos de 1999 en Timor Oriental…

Los fenómenos derivados de la inicua distribución de los recursos económicos mundiales, y los disturbios políticos, generaron extensos movimientos migratorios, en las últimas décadas del siglo pasado, desde regiones de Africa, Asia y América del Sur y Central, hacia Europa y Norteamérica. Estos desplazamientos, con sus lógicas secuelas laborales y de choque cultural, dieron pábulo a una creciente xenofobia, que, alentada por las agrupaciones de simpatía neonazi, pero también por otras de muy diversos cuños, llevaron a actos de discriminación, y de grave grado de violencia, incluso con daño a la vida, la salud y los bienes de los extranjeros agredidos, a veces con una saña que habla a las claras de un odio nutrido en raíces ideológicas.

Por encima de tan negro panorama, los avances de las ciencias biológicas, con sus perspectivas de control del patrimonio genético de la humanidad, y de selección prenatal de las características de los individuos, han operado un renacimiento de las ideas eugenésicas remotamente inspiradas en las obras de Tomás Malthus, Carlos Darwin y Heriberto Spencer, e incubadas al calor de la filosofía de Federico Nietzsche (cuya lectura, tan cara al nazismo, que lo reconocía como un supremo inspirador) ha cobrado en los últimos lustros un repunte notable. Tales concepciones, generalizadas en el mundo occidental en las décadas de 1920 y 1930, fueron sin dudas el caldo de cultivo (declarado en el *Mi lucha* de Hitler), del experimento nacional-socialista.

El investigador jurídico argentino Ricardo Rabinovich-Berkman, en su trabajo intitulado *¿Triunfó el nazismo? (o de cómo y hasta qué punto sobrevive hoy la cosmovisión bioética del nacionalsocialismo),* presentado a la Primeras Jornadas Nacionales de Bioética y Derecho (Buenos Aires, 2000), concluye advirtiendo: "Quienes aún creemos que los principios de Darwin son muy interesantes para el estudio de las tortugas, pero absolutamente abstrusos en materia humana, porque la civilización se erige sobre premisas más espirituales que biológicas, quienes pensamos que el fin no justifica los medios, que el valor fundamental es el amor al prójimo, no el mejoramiento de la especie, que no existe un solo criterio estético humano, porque hay millones de formas en que la humanidad es bella, y en principio es bella siempre, que la pureza racial es mitológica y, en todo caso, intrascendente, tenemos aún una guerra por librar".

Esa guerra, pues, señor presidente, requiere de memoria, de un permanente recuerdo de las atrocidades del pasado, para que no suceda que, al flaquear nuestra evocación de aquellas masacres, y de las cosmovisiones que les confirieron sustento, tales horrores regresen, con colores semejantes o disfrazados con nuevos artilugios y discursos. Esa memoria, pues, impone la existencia de una fecha en que el mundo todo traiga a sus mentes el Holocausto, y lo comente, lo debata, lo mencione. El silencio, señor presidente, es la más sórdida de las tumbas.

Quien crea que el Holocausto, o *Shoáh*, como suele conocérselo, empleando la palabra hebraica, fue sólo un episodio judío, se equivoca grandemente. Constituyó una tragedia de la humanidad toda, un capítulo luctuoso para nuestra especie completa. Incluso, en la composición de las propias víctimas. Porque junto a los millones de israelitas, dieron su vida miles de opositores políticos, de perseguidos por razones sexuales, de personas que,

sin ser judías, habían osado ayudar a sus vecinos que sí lo eran, etcétera. La obra de monseñor Johann Neuhäusler, obispo auxiliar de Munich, *Comment était-ce à Dachau? Humbles approches de la vérité* (*¿Cómo eran las cosas en Dachau? Humildes aproximaciones a la verdad*), publicada en esa ciudad alemana por la Administración del Monumento Expiatorio del Campo de Concentración de Dachau, reporta el asesinato, en esa dependencia nazi, de 2.579 sacerdotes católicos, 109 pastores protestantes, 22 popes ortodoxos, 8 curas mariavitas y 2 imanes musulmanes (p. 24). Y esa nómina corresponde a un sólo sitio…

Y no se ha de olvidar el exterminio de los gitanos, en número de centenares de miles. Hay matanzas olvidadas, insertas en el Holocausto, como la de los chicos y chicas del movimiento *swing*, cuyo pecado era simplemente gustar de la música y las modas anglonorteamericanas. La magnífica investigación de Deflev J. K. Peulkert, *Inside Nazi Germany, conformity, opposition, and racism in everyday life* (*Dentro de la Alemania nazi: conformidad, oposición y racismo en la vida cotidiana*), reporta que, a mediados de 1944, 1.231 de estos jovencitos, absolutamente apolíticos, fueron internados en el campo de concentración de Moringen, para ser sometidos a experimentos biológicos. La mayoría de ellos murieron en los meses siguientes (New Haven, Yale, 1987, ps. 206/207).

En oportunidad de la instauración en la Francia ocupada de la obligación de llevar la estrella de David amarilla para los judíos, en 1942, decenas de personas no israelitas salieron a las calles llevando ese distintivo, algunas veces con leyendas o dibujos, o el nombre de amigos o parejas de origen hebreo. Según los reportes policiales nazis, recogidos por León Poliakov y Josef Wuif (*El Tercer Reich y los judíos, documentos y estudios*, Barcelona, Seix Barral, 1960, ps. 357-365), todos ellos fueron detenidos, y la mayoría pasaron a los campos de concentración, terminando exterminados muchos de ellos.

En el Estado de Israel, actualmente existen centenares de árboles plantados en memoria de personas que no eran hebreas, pero acabaron ofrendando sus vidas en el Holocausto, por ayudar o salvar a los judíos perseguidos. Inclusive dos santos católicos cayeron víctimas de la *Shoáh*. El fraile franciscano Maximiliano Kolbe fue ejecutado con una inyección de ácido fénico en agosto de 1941, en Auschwitz. Un año después, en el cercano campo de exterminio de Birkenau, fue asesinada con gas la monja carmelita sor Teresa Benedicta de la Cruz, nacida como Edith Stein. ¿Quién puede decir, pues, que el horrendo Holocausto no sea patrimonio doliente de toda nuestra especie en conjunto?

Una masacre de la magnitud del Holocausto, sólo pudo haberse llevado adelante con la complicidad de cantidad de personas, que o bien comulgaron con las ideas nacional-socialistas, en todo o en parte, o bien obraron con profunda indiferencia, o bien priorizaron los beneficios materiales o personales que podrían obtener como resultado de su conducta. Tal fue la tesis magistralmente desarrollada por el historiador Daniel Jonás Goldhagen, en su libro *Hitlers Willing Executioners: ordinary Germans and the Holocaust* (*Los verdugos voluntarios de Hitler: los alemanes ordinarios y el Holocausto*), Nueva York, Vintage, 1996. Este autor demuestra sin sombra de duda que el nazismo, a pesar de toda su ingente maquinaria, hubiese fracasado en su tétrica misión de exterminio si no hubiera sido por el apoyo de miles, tal vez de millones, de hombres y mujeres comunes. Eso, es lo que tenemos que evitar, sembrando con ahínco la semilla del conocimiento, del recuerdo, de la evocación.

Desde hace algunos años, señor presidente, se ha venido consolidando la tendencia al establecimiento, a tales fines, de un Día Internacional de la Conmemoración del Holocausto, adoptado por todas las naciones del planeta, para remarcar el carácter universal, atinente a la Humanidad toda, del rechazo y de la evocación consciente. Esa fecha se ha establecido el 8 de abril de cada año, y es a la adhesión de nuestro país a tal efeméride que apunta este proyecto, para el que pido respetuosamente a mis pares, por las razones aducidas en estos párrafos, el apoyo que la cuestión amerita.

Con motivo de la conmemoración de este día, dijo el 7 de abril de 1994, Su Santidad Juan Pablo II, en sentido discurso: “Es necesario, pues, redoblar los esfuerzos para liberar al hombre de los espectros del racismo, de la exclusión, de la marginación, de la esclavitud, de la xenofobia; para extirpar también las raíces de estos males que se ciernen sobre la sociedad y minan los fundamentos de la pacífica convivencia. El mal se presenta siempre bajo nuevas formas, sus rostros son muchos y muchas son también sus lisonjas. Corresponde a nosotros desenmascarar su peligroso poder y, con la ayuda de Dios, neutralizarlo”.

Por los motivos expuestos es que solicito a los señores legisladores, la aprobación del presente proyecto de declaración.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

LXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

1º – Su adhesión a la celebración del Día Mundial de la Salud el 7 de abril, cuyo tema para el año en curso es la seguridad vial, día en el que en todo

el mundo, centenares de organizaciones llevarán a cabo actividades para aumentar la sensibilización acerca de los traumatismos causados por los accidentes de tráfico, sus graves consecuencias y los enormes costos que suponen para la sociedad, contribuyendo también a la divulgación de una prevención posible.

2º – La necesidad de instar al Poder Ejecutivo nacional a que profundice líneas de acción respecto de esta problemática, especialmente en cuanto a las recomendaciones de la OMS sobre "Prevención de accidentes de tráfico", a ser:

1. Demostrar el impacto de las lesiones de tráfico en la salud y la economía.
2. Recolectar y actualizar datos sobre la mortalidad y morbilidad por lesiones de tráfico.
3. Velar porque todas las personas que presenten lesiones, reciban una atención y una rehabilitación adecuadas.
4. Promover trabajos consensuados con las jurisdicciones a los fines de mejorar las normas de otorgamiento de licencias de conducir y de los programas de educación sobre seguridad del tráfico.
5. Exigir a los fabricantes que apliquen los principios de seguridad en el desarrollo de nuevos tipos de vehículos.
6. Profundizar los lazos con los sectores de la sociedad civil que denodadamente vienen laborando no sólo en prevención primaria, sino principalmente en la difusión de contenidos de concienciación, a la población en general.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Mundial de la Salud es un evento anual con el cual la Organización Mundial de la Salud conmemora su creación. Este día que se celebra tradicionalmente el 7 de abril, constituye para la OMS el principal medio de proyección exterior para conseguir que el público en general participe en los análisis y debates y para lanzar llamamientos a favor de la acción con respecto a cuestiones sanitarias importantes.

Así es como en respuesta a la creciente preocupación que suscitan los traumatismos causados por los accidentes de tránsito, la OMS consagra por primera vez un Día Mundial de la Salud específicamente a la seguridad vial.

Los accidentes de tráfico son una plaga mundial que cada año acaba con la vida de 1,2 millón de hombres mujeres y niños. Otros varios centenares de personas sufren heridas y algunas de ellas quedan discapacitadas permanentemente. La inmensa mayoría de esos traumatismos se producen en los países en desarrollo, y afectan a peatones, ciclistas, motoristas y usuarios de los transportes públicos, muchos de los cuales nunca podrían adquirir un automóvil privado.

La Organización Mundial de la Salud publicó algunos datos que, por escalofriantes, no deberían paralizarnos al momento de analizar la magnitud del problema a nivel mundial:

–Se prevé que el número de muertes como consecuencia de lesiones, aumentará de 5,1 millones en 1990 a 8,4 millones en 2020 –siendo las lesiones por accidente de tráfico la principal causa del aumento–. En la actualidad las muertes debidas a dichas lesiones suponen un 2,2 % de la mortalidad mundial de todos los grupos de edad.

–Los accidentes de tráfico, la novena de las principales causas de la carga de morbilidad en todo el mundo, provocan el 2.8 % de todas las muertes y discapacidades del mundo.

–A pesar de que la proporción de vehículos en rodamiento en función de la población es mucho mayor en los países desarrollados, el número de muertes causadas por accidentes de tráfico es mucho mayor en los países en desarrollo en donde ascendieron a más de un millón (o el 88 %) en 1998.

–El costo económico de las lesiones por accidente de tráfico es enorme. En el mundo aproximadamente el 50 % de las víctimas mortales por accidentes de tráfico son jóvenes con edades entre los 15 y 44 años.

Sin embargo, se dispone de conocimientos suficientes para adoptar medidas en distintos campos con el fin de prevenir esas muertes y discapacidades innecesarias, así como los inmensos sufrimientos y pérdidas que provocan. Existen numerosos programas y políticas de prevención de los accidentes de tráfico, con estrategias para reducir la velocidad y el consumo de alcohol, promover el uso de cascos y cinturones de seguridad y otros dispositivos, y aumentar la visibilidad de las personas que caminan o van en bicicleta.

Esta llamada de atención de la OMS sobre la dimensión de la problemática a nivel mundial, nos exige observar nuestra realidad, alineada con el mundo.

Según encuestas realizadas por la Asociación Civil "Luchemos por la Vida", la problemática en números se reduce a un total de muertos en el año 2003 de 6.672, lo que implica un promedio diario de 19 y mensual de 556. Estas cifras son proyección de los datos habidos hasta el presente, aplicados al nuevo lapso, e incluyendo fallecidos en el hecho o como consecuencia de él, hasta dentro de los 30 días posteriores, según el criterio internacional más generalizado. Como la gran mayoría de las cifras originales sólo computan los muertos en el momento del accidente, las mismas

también han sido corregidas según índices, internacionalmente aceptados, a fin de permitir una apreciación, estudio y comparación seria de la mortalidad en la accidentología vial argentina.

Los porcentajes de víctimas fatales en accidentes de tránsito (2002), pueden discriminarse de la siguiente manera:

1. *Según días:*

Sábados, domingos y feriados: 32 %.

Días hábiles: 68 %.

Observaciones: En proporción, los sábados, domingos y feriados, (con menor circulación de vehículos que los días hábiles) se produce un 12 % más de accidentes diarios que en los días hábiles.

2. *Según franjas horarias:*

De 0 a 6 hs.: 7,9 %.

De 6 a 12 hs.: 28,6 %.

De 12 a 18 hs.: 35 %.

De 18 a 24 hs.: 28,5 %.

3. *Según roles de las víctimas de los accidentes:*

Peatones: 44 %.

Conductores u ocupantes automotor: 27 %.

Ciclistas: 13 %.

Moto/Ciclomotoristas: 15 %.

Otros: 1 %.

4. *Según franja etaria de las víctimas:*

De 0 a 20 años: 13 %.

De 20 a 40 años: 31 %.

De 40 a 60 años: 23 %.

Más de 60 años: 33 %.

5. *Según sexo de las víctimas:*

Muertos varones: 73 %.

Muertos mujeres: 27 %.

Heridos graves, leves y muertos varones: 61 %.

Heridos graves, leves y muertos mujeres: 39 %.

6. *Según ocurra en zona rural o urbana:*

Muertos zona rural: 42 %.

Muertos zona urbana: 58 %.

Heridos graves, leves y muertos en zona rural: 15 %.

Heridos graves, leves y muertos en zona urbana: 85 %.

Estas cifras valen a los efectos de visualizar mejor el cuadro de situación por el que nuestro país atraviesa en cuestiones de vialidad y accidentes de tránsito. A su vez, nos ofician de argumento para no desaprovechar esta fecha, emulando a la OMS, y alzar un poco más el tono de la voz de alerta en cuanto a la real dimensión de esta problemática que día tras día se cobra miles de vidas.

Insto a mis pares que aprueben el presente, considerando lo vertido hasta aquí suficiente fundamentación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

LXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la conmemoración del 13er aniversario de la firma del Tratado de Asunción, celebrada el 26/3/1991, que sentó las bases para la creación del Mercosur.

Que insta al gobierno nacional a profundizar su significado en términos prácticos apuntando al fortalecimiento de la unidad, la integración de los países miembros y la superación de la pobreza en la región.

Que vería con agrado que, como Estado Parte del Mercosur, la Argentina impulse decididamente lo dispuesto en el artículo 20 del Tratado de Asunción en todo lo que respecta a la apertura a la adhesión de otros países.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Tratado para la Constitución de un Mercado Común entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, conocido como "Tratado de Asunción", fue rubricado el 26 de marzo de 1991. Su firma constituye un hito en la historia regional cuyas raíces debe remontarse al legado americanista que proyectaran próceres de la talla de José de San Martín, Simón Bolívar y José Gervasio de Artigas.

Concebido como una herramienta concreta para la puesta en práctica de un regionalismo abierto como una respuesta conjunta de orden regional a los nuevos desafíos planteados por la globalización, el Mercosur está destinado a generar una plataforma de lanzamiento común útil para mejorar las condiciones de inserción de los países miembros en la nueva geografía económica mundial.

La República Argentina, la República Federativa del Brasil, República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay considerados como "Estados Partes" constituyeron la unión con la finalidad de "acelerar sus procesos de desarrollo económico con justicia social".

El Mercado Común, basado en la reciprocidad de derechos obligaciones, implica según su carta constitutiva:

–La libre circulación de bienes, servicios y factores productivos entre los países, a través, entre otros, de la eliminación de los derechos aduaneros y restricciones no arancelarias a la circulación de mercaderías y de cualquier otra medida equivalente.

–El establecimiento de un arancel externo común y la adopción de una política comercial común con relación a terceros Estados o agrupaciones de Estados y la coordinación de posiciones en foros económico-comerciales regionales e internacionales.

–La coordinación de políticas macroeconómicas y sectoriales entre los Estados Partes: de comercio exterior, agrícola, industrial, fiscal, monetaria, cambiaria y de capitales, de servicios, aduanera, de transportes y comunicaciones y otras que se acuerden, a fin de asegurar condiciones adecuadas de competencia entre los Estados Partes.

–El compromiso de los Estados Partes de armonizar sus legislaciones en las áreas pertinentes, para lograr el fortalecimiento del proceso de integración.

Es por ello que el Mercosur constituye una entidad dinámica y una meta programática en sí misma. Meta que coincide con el espíritu de cooperación que anima a los pueblos que lo componen en su búsqueda constante de superación hermanada y colectiva para hacer frente a la adversidad que suponen las limitaciones económicas propias y los condicionamientos externos ejercidos por los mercados más grandes y las naciones más poderosas del mundo.

El Mercosur debe cobrar cada año mayor jerarquía. Importa, fundamentalmente, que se constituya en un vigoroso polo económico y político en el concierto mundial que, más allá de pugnar por mejores condiciones globales para el tratamiento de su deuda, consiga la apertura de nuevos mercados, mejore sustancialmente su capacidad productiva e integre a sus pueblos promoviendo el bienestar.

Este es el sueño de nuestros próceres más preciados. Un sueño que tenemos la obligación de volver realidad.

Es por ello que a trece años de la firma de este trascendental tratado, lo recordamos renovando nuestro compromiso por ahondar su alcance y trabajar firmemente por la integración regional en democracia y con justicia social.

Por estas razones, solicito a los señores senadores que acompañen esta iniciativa con su voto afirmativo para su aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

LXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que Adhiere a la celebración del Día Mundial del Agua Dulce, cumplido el 22 de marzo de 2004.

Que insta a las autoridades a realizar campañas de difusión en atención a la necesidad de cuidar tan preciado recurso y a emprender obras que posibiliten la expansión de la red de distribución de agua potable en el país hacia los sectores sociales más necesitados.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No es la primera vez que por medio de proyectos legislativos intento llamar la atención sobre una problemática seria que afecta a la humanidad (antecedentes: expedientes S.-2.146/01; S.-90/03 y S.-2.475/03).

La falta de agua, impulsada por la desaprensión colectiva, el derroche y la aceleración del denominado “efecto invernadero”, han llevado a la Organización de las Naciones Unidas a lanzar una alerta global.

En efecto, la mencionada entidad estima que hacia el 2025 cerca de 4 mil millones de personas podrían llegar a sufrir escasez de agua. Su “Reporte Mundial sobre el Desarrollo de los Recursos del Agua” advierte que si tanto los gobiernos como el sector privado no coordinan actividades conjuntas para mitigar hoy la crisis del agua, los habitantes de muchos países en desarrollo experimentarán una creciente escasez de agua”.

Debido a los cambios climáticos impulsados por la acción humana es indudable que la calidad del agua empeorará al tiempo que disminuirá drásticamente la cantidad disponible poniendo en riesgo la capacidad de los países para producir alimentos suficientes.

Hoy, el 30 por ciento de la población de América latina y el Caribe no tiene acceso a agua potable y las enfermedades relacionadas con el agua producen 153 mil defunciones por año (en su mayoría, niños).

Con motivo de la realización de la última Cumbre Mundial del Agua en Kyoto, Japón (marzo del 2003) presenté una iniciativa en la que instaba a “terminar con la desigualdad a escala mundial de la accesibilidad al agua, mejorar sustancialmente el cuidado del medio ambiente para evitar la contaminación hídrica, conseguir que el agua potable llegue a zonas sanitariamente postergadas, mejorar las condiciones mundiales de riego y coadyuvar a la

concientización sobre la debida utilización de este recurso escaso". Estas son misiones impostergables que el Estado nacional debe acometer para que, dentro de un par de décadas, podamos desmentir los penosos augurios sobre los que la Organización de las Naciones Unidas nos ha advertido.

Resulta inconcebible que en pleno siglo XXI millones de compatriotas no cuenten con servicios básicos como los de agua de red y cloacas. Ponerle fin a tamaño déficit es un desafío ineludible por el que, juntos, tenemos que trabajar.

Por estas razones adherimos a esta nueva edición del Día Mundial del Agua Dulce y a los eventos que en tal sentido se organicen.

Elevo a consideración de mis pares el presente proyecto de declaración a la espera de su voto afirmativo para su pronta aprobación.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su pesar por el fallecimiento del profesor ingeniero Héctor Mario Martinelli, quien fuera uno de los impulsores del desarrollo de las energías alternativas en nuestro país y quien dedicara su vida a concretar el anhelado proyecto de generar formas de energía limpias como el hidrógeno a través de fuentes renovables como el viento, el agua y el sol, con la convicción de que son ellas las que potenciarán la calidad de vida futura de toda la humanidad. El Senado de la Nación rinde su más sincero homenaje a su memoria.

Carlos A. Prades.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Héctor Mario Martinelli fue un visionario que compartió hasta el último día de su vida con sus colegas el sueño de ver concretado un proyecto que creía, y aún creen quienes seguirán con esta ardua tarea, cambiaría el futuro de nuestra humanidad.

Para el profesor ingeniero Héctor Mario Martinelli, pensar en futuro es pensar en hidrógeno. Para rendir homenaje a su persona, a su trayectoria y agradecer el generoso y desinteresado aporte realizado a la humanidad, es que citamos sus palabras, que reflejan su pensamiento, su vocación y su convicción de lograr un futuro mejor para nuestros hijos:

"Acaba de terminar la Cumbre de Desarrollo Sustentable de Johanesburgo, Sudáfrica, en la que más de 180 países debatieron la sustentabilidad planetaria. La energía fue sin duda uno de los principales temas abordados. A la fecha carecen de la misma más de una tercera parte de sus habitantes, o sea más de 2.000 millones de personas se ven imposibilitadas de contar con ésta.

"¿Cómo desarrollar la habitabilidad planetaria sustentablemente, sin dañar el ecosistema y disminuir la biodiversidad?

"¿Cómo compatibilizar el desarrollo, aumentar los índices alimentarios, combatir la pobreza? ¿Con qué herramientas contamos? ¿Cómo lo logramos?

"Las bases primigenias del hábitat humano pasan por el medio que lo sustenta, para sí y para el futuro. Los alimentos que consume, las fibras con que viste, la energía que lo ilumina, lo transporta y permite su calidad de vida.

"Uno de los principales puntos alcanzados en la mencionada cumbre realizada en Sudáfrica es la utilización de las energías renovables, con la intención de pasar de las posiciones ambiguas de hace mucho tiempo, a las posiciones que sostiene la Unión Europea, para que en el 2010 se utilice el 15 % del total de energía de fuentes renovables, a las posiciones de Brasil y nuestro país en un modesto 10 %. Pero la inflexión está dada, hay países como Austria en el cual la utilización de energía renovable se estima va a ser del 60 %.

"Las cifras mencionadas tendrán un vuelco espectacular y no previsible. El hidrógeno está presente en el agua que constituye más del 80 % de nuestro cuerpo, de los alimentos que consumimos, en nuestro derredor con el gas que usamos.

"Por esto sería bueno que el hidrógeno cobrara en nuestros pensamientos un lugar aun mucho más importante.

"El recurso eólico inagotable reina en nuestra Patagonia, donde Eolo, dios del viento, reina a sus anchas. Basta que sus pobladores tomemos conciencia de la riqueza del viento. Y pongamos a la tecnología en marcha.

"Ya que ésta nos permitirá producir, disponiendo de energía, de cualquier bien alimenticio, maderable, textil persistente en el tiempo.

"La conjunción del viento con el agua, el gas, la biomasa convertirá toda la región del sur del río Colorado en la más desarrollada de la Argentina y permitirá que el resto del país reciba la tecnología del desarrollo.

"Pensemos en hidrógeno. Pensemos en futuro.

"Porque potenciará la calidad de vida. La alimentación, el transporte, la colonización de espacios vacíos, la agroindustria, las exportaciones e importaciones, las forestaciones, el cuidado ambiental, la educación, las relaciones humanas, la salud, los servicios, la vivienda.

”¿Cómo les explicamos a nuestros hijos el futuro?

”Tenemos la facultad de crear. Lo que se desea hacer o tener en la vida. Hoy estamos ante un gran desafío. Pensemos en un futuro de paz y armonía, pensemos en hidrógeno.

”Frente al Senado, hay un monumento que recuerda el encendido de la primera lámpara incandescente, hago votos para que la luz simbólica de ésta ilumine a quienes tienen la misión de formular las leyes que rigen el destino de nuestro amado país.

”Profesor ingeniero Héctor Martinelli.”

La Asociación Argentina del Hidrógeno, de la cual él forma parte, seguirá con más firmeza en el camino trazado y desde este Honorable Senado de la Nación se seguirá trabajando para lograr la concreción del proyecto para la creación de la Comisión Nacional del Hidrógeno Argentino.

Es por lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en este merecido homenaje al profesor ingeniero Héctor Mario Martinelli.

Carlos A. Prades.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito y en los términos del artículo 8º de la ley 23.302 al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo descentralizado dependiente del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, el dominio de quinientas catorce (514) hectáreas pertenecientes al Estado nacional (Ejército Argentino) identificadas catastralmente como 19-2-A-008 lote 1 y 19-2-B-007 lotes 1 y 2 del departamento Bariloche de la provincia de Río Negro, a los efectos de su adjudicación en propiedad comunitaria a la comunidad indígena del pueblo mapuche Trypan Anty asentada en la ladera del cerro Otto, camino Virgen de las Nieves y lago Gutiérrez de los mencionados departamentos y provincia.

Art. 2º – El Instituto Nacional de Asuntos Indígenas atenderá el otorgamiento de los títulos de propiedad comunitaria a través de la Escribanía General de Gobierno de la Nación.

Art. 3º – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se atenderán con las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto reconoce como antecedente otro similar de mi autoría, ingresado en esta Cámara el 14/3/2002 y registrado como S.-172/02.

Durante el año 1995, la comunidad indígena del pueblo mapuche de la ladera del cerro Otto –Virgen de las Nieves y lago Gutiérrez– en San Carlos de Bariloche, provincia de Río Negro, nucleada como tal en la Cooperativa de Trabajo Trypan Anty Ltda. registrada en la Dirección de Cooperativas y el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas –INAI–, Registro de Comunidades, vio agravarse su situación respecto a la turbación de la posesión de las tierras que viene ocupando desde siempre, en forma continua y pacíficamente, con el ejercicio de la propiedad comunitaria en la parte indivisa de la propiedad, por parte la Escuela de Montaña del Ejército Argentino, el Club de los Pehuenes, el Obispado de Bariloche. El Ejército pretende reivindicar para sí la propiedad de las tierras del Estado donde se asienta la comunidad indígena del pueblo mapuche, los collueques, los gualmes, los carleos, los ranquhe, etcétera, provocando esa actitud del Ejército la consiguiente incertidumbre y desazón en los afectados.

Desde siempre y máxime desde la toma de la Patagonia en forma definitiva en 1879, en la ladera del cerro Otto se asentaron los indígenas de Bariloche y los que arribaron de Comallos, es como los collueques y otros.

En 1937, Parques Nacionales cede dichas tierras mediante resolución del 12 de abril al Ministerio de Guerra (Ejército Argentino) con fines de utilidad pública, atento a que dichas tierras se encontraban en su jurisdicción.

En 1940 el jefe del Regimiento de Zapadores de los Andes, teniente coronel Napoleón Argentino Hirsuta, concede la posesión de 514 hectáreas de tierras a la comunidad mapuche, que encabezan los gualmes y los collueques, afectando la demarcación de las mismas, que corresponden en la actualidad a la chacra 8, cuyo dominio es registrado a nombre del Estado nacional y que se identifica catastralmente como 19-2-A-008, lote 1 y 19-2-13-007, lotes 1 y 2 de este departamento y provincia.

En 1977 y 1983 se promovió ante el Juzgado Federal de Viedma la causa judicial “Fisco nacional (Comando en Jefe del Ejército) c/Ranquehue, Alejandro, Gualmes, Clorinda, Báez, José y otros s/desalojo” que terminó con el desalojo de los demandados, lo cual se llevó a cabo con la detonación de bombas y la destrucción de viviendas. No obstante ello y debido a su propia conciencia sobre la propiedad y posesión de las tierras que ocupaban todas las familias volvieron inmediatamente al lugar, tal como ocurrió en 1967.

En 1986 y 1987 se iniciaron ante el mismo juzgado federal por denuncia y acción del Estado nacional, una causa penal por usurpación y un interdicto de recobrar, ambos con resultado negativo para su promotor.

El 30 de noviembre de 1995 se entabló un nuevo proceso de desalojo, esta vez ante el Juzgado Federal de Bariloche, caratulado "Estado nacional-Ejército Argentino-c/Gualmes Clorinda y otros s/desalojo", que terminó con sentencia de desahucio que quedó firme en el año 2000.

La presente iniciativa apunta a promover el fin del citado conflicto basado en el derecho preexistente de los pueblos indígenas argentinos, artículo 75, incisos 17 y 22 de la Constitución Nacional, y la legislación reglamentaria de este principio, ley 23.302, política indígena y de apoyo a las comunidades indígenas, ley 14.932, poblaciones indígenas, Convenio 107 de la OIT, ambas reglamentadas por el decreto 155/89 y la ley 24.071, ratificatoria del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Tal convenio se encuentra vigente desde el 3 de julio del año 2001, obligando a allanar a dichos pueblos el acceso a nuevas condiciones de vida y trabajo.

Podemos mencionar como antecedente la devolución de las tierras a la comunidad indígena del pueblo toba de Las Palmas, Chaco; a las comunidades indígenas del pueblo kolla de Orán e Iruya, Salta, leyes 24.242 y 24.334. La ley 23.750 dice: "Artículo 1º – Transfiérase a título gratuito a la Asociación de Fomento Rural Curruhuinca, conformada por la totalidad de los miembros de la agrupación indígena curruhuinca… respetándose en todos los casos la situación preexistente y los compromisos contraídos por la Administración de Parques Nacionales… el ejido de la localidad de San Martín de los Andes, según ley 22.191…".

En consonancia con los debidos respetos a los derechos indígenas, el artículo 75, inciso 17, de la Constitución Nacional reconoce la posesión y propiedad comunitarias de las tierras tradicionalmente ocupadas por las comunidades indígenas argentinas. Tal disposición constitucional, conforme generalizada doctrina, resulta operativa por ser un mínimo jurídico que debe ser respetado, a efectos de no tornar a las normas constitucionales en derechos de mera expectativa y carentes de contenido pacífico.

En oportunidad de la sanción de tal disposición constitucional, la Asamblea Constituyente lo hizo por unanimidad y aclamación, aplaudiendo a los pueblos indígenas presentes. Por ello no puede existir argumento jurídico válido que niegue a estas comunidades de los pueblos originarios sus derechos posesorios y a la propiedad comunitaria de la tierra que tradicionalmente ocupan. El Estado nacional conserva sólo la titularidad registral de tales tierras, pero una norma de prelación superior le impone reconocer a la comunidad involucrada sus derechos largamente postergados.

En forma comunitaria y a través de la Cooperativa de Trabajo Trypan Anty, en las tierras de que se trata, se viene conservando el medio ambiente e impidiendo la depredación del hábitat indígena por parte del Ejército y terceros, practicando para ello agricultura y cultivo de frutillas, artesanías, cría de aves y ganado vacuno en pequeña escala, con lo cual el destino de las tierras es congruente con las finalidades de explotación productiva mencionadas en el artículo 10 de la ley 23.302 y no entorpece los objetivos de la Administración de Parques Nacionales en la región. Así mismo mantienen la economía natural o trueque con una producción para el consumo suficiente y un mínimo de remanente que se podría enviar al mercado; de intensificarse esta práctica la comunidad podría salir del aislamiento y competir en el mundo de la oferta y la demanda, con posibilidad de no ser destruida por la competencia.

Desde el año 1995 las comunidades indígenas existentes tienen reconocidas sus personerías jurídicas, que se materializan cuando tal o cual comunidad del pueblo de que se trate, se registra en el Registro de Comunidades Indígenas del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, organismo descentralizado del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente. Ha de destacarse que la comunidad indígena del pueblo mapuche Trypan Anty de la ladera del cerro Otto, en el departamento de San Carlos de Bariloche, tiene inscripta su personería jurídica en el Registro Nacional de Comunidades Indígenas con los efectos del artículo 2º último párrafo de la ley 23.302, por resolución de la ex Secretaría de Desarrollo Social de la Presidencia de la Nación 1.228 del 10 de agosto de 1998, quedando así expedita la vía para que, una vez operada la transferencia del dominio al Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, puedan iniciarse los trámites para la respectiva regulación dominial.

Por lo expuesto, el presente proyecto persigue una finalidad de reconocimiento de los derechos que sobre las tierras nacionales corresponden históricamente a los pueblos indígenas que habitaron desde siempre el sur del país.

Por todo lo manifestado, señor presidente, solicito la pronta aprobación del presente proyecto de ley.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Asuntos Administrativos y Municipales, de Población y Desarrollo Humano y de Presupuesto y Hacienda.

LXIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – La presente ley establece los presupuestos mínimos de protección ambiental para asegurar el destino correcto de las pilas utilizadas, de óxido de plata, de litio y de níquel-cadmio, tendien-

te a minimizar los daños al medio ambiente y a la salud de las personas, en todo el territorio nacional, en los términos y con los alcances del artículo 41 de la Constitución Nacional.

Art. 2º – La fabricación, importación y comercialización de las pilas de óxido de mercurio, de óxido de plata, de litio, de níquel-cadmio, y otras que contengan sustancias tóxicas o potencialmente tóxicas, están sujetas a las previsiones de la presente ley, a los efectos de implementar un sistema de retorno y una disposición final que no cause impacto negativo al medio ambiente, garantizando la preservación ambiental y la calidad de vida de la población.

Art. 3º – Los objetivos de la presente ley son los siguientes:

a) Garantizar la preservación ambiental, la calidad de vida de la población, la conservación de la biodiversidad y el equilibrio de los ecosistemas;

b) Minimizar los riesgos potenciales que producen las pilas utilizadas de óxido de plata, de litio y de níquel-cadmio;

c) Promover el correcto destino final de disposición de las unidades de pilas;

d) Promover el circuito a seguir de las unidades de pilas desde su fabricación/importación hasta su destino con posterioridad a su uso;

e) Promover la cesación de los efectos riesgosos para el ambiente y la salud que producen las pilas.

Art. 4º – *Sujetos obligados.* Los fabricantes, importadores, comerciantes mayoristas, comerciantes minoristas y los consumidores finales de las pilas.

Art. 5º – Los fabricantes, importadores y distribuidores mayoristas están obligados a fomentar el retorno de las pilas usadas por parte de los consumidores finales o comerciantes, según corresponda, y a disponer los medios idóneos para que el retorno de estos productos se observe en forma adecuada y efectiva.

Las pilas terminarán su circuito como retornables al llegar a la posesión de los fabricantes, importadores y distribuidores mayoristas.

Art. 6º – Se entiende por retorno de pilas a la entrega de unidades de pilas usadas, desechables e inutilizables que efectúe el consumidor final al comerciante minorista, el efectivo traslado de las unidades por parte de este último a su proveedor, y así sucesivamente el traslado por la cadena de abastecimiento hasta llegar al fabricante e importador del producto.

Art. 7º – Los fabricantes, importadores y distribuidores mayoristas están obligados a proveer a los integrantes de la cadena de abastecimiento de pilas:

a) Recipientes adecuados para desechar las pilas usadas, inutilizables;

b) Talonarios de recibos;

c) Carteles, folletos u otra forma de publicidad mediante los cuales se promocione la necesidad de colaborar con el retorno de las pilas, haciendo mención al incentivo económico.

Art. 8º – Los comerciantes minoristas están obligados a fomentar la retornabilidad de las pilas y recibirlas de los consumidores finales a cambio de una suma equivalente al 30 % del valor producto o el porcentaje que fije la reglamentación.

Art. 9º – A los fines de esta ley se considera incentivo económico al canon o porcentaje (30 %) o el que la reglamentación disponga, cuyo monto se descuenta al valor de las pilas nuevas que adquiera el consumidor final.

Es condición sine qua non (condición necesaria) para la obtención de este incentivo económico la entrega de unidades de pilas usadas, desechables, inutilizables.

Por cada unidad usada entregada, se descontará a cada adquisición de unidad nueva el porcentaje a que se refiere el presente artículo, primera parte.

Asimismo, este porcentaje o canon estará incluido en el precio del producto en caso de no retornarse las pilas usadas, al momento de la adquisición de pilas nuevas, resultando la compra más onerosa.

Art. 10. – Todo comprador en la cadena de comercialización percibirá de su vendedor, ya sea comerciante minorista, comerciante mayorista, distribuidor, fabricante o importador, por el retorno de las pilas usadas, el incentivo económico del 30 % o el porcentaje que fije la reglamentación.

Art. 11. – Los recibos se utilizarán al momento de la entrega del recipiente contenedor de las pilas usadas, por parte del comprador al vendedor del producto, cuya entrega se deberá hacer bajo recibo que indique la cantidad de pilas entregadas, quedándose el comerciante o comprador con la copia del recibo.

Art. 12. – Los sujetos obligados por esta ley, a excepción del consumidor final, recibirán y en su caso mantendrán, por el período de tiempo que establezca la reglamentación, las copias de los recibos en que constan las pilas usadas entregadas, las cuales deberán ser exhibidos ante el requerimiento de la autoridad de fiscalización.

Art. 13. – Los fabricantes e importadores que comercialicen sus productos en la Argentina, estarán obligados a darles a las pilas usadas, recolectadas, un destino seguro, evitando que las mismas puedan causar un impacto negativo al medio ambiente.

El destino final de disposición que el fabricante e importador dará a las pilas usadas se ajustará a las normas de la ley 25.612.

Asimismo, serán responsables en caso de envío de las pilas a depósitos en vertederos o por su incineración; tal responsabilidad será sancionada con la pena que se fije en la reglamentación.

Art. 14. – Queda prohibida la incineración de las pilas, así como el tirarlas a la basura común.

Art. 15. – Los fabricantes e importadores deberán:

a) Colocar una inscripción en todas las pilas, en los paquetes que las contengan y en sus instrucciones, indicando que está prohibido por ley arrojar las pilas consumidas a la basura y que donde se adquirió la pila existen recipientes habilitados para su depósito y desecho;

b) Hacer imprimir el símbolo de pila de que se trate, indicando su composición y el peligro que genera mantenerlas en el hogar, arrojarlas a la basura; la obligación de retorno y el monto discriminado de la suma o porcentaje que se reintegra al consumidor que retorne la pila usada;

c) Deberán hacer campañas publicitarias de información, educación y concientización para la posterior motivación de los individuos respecto a la devolución de las pilas usadas. La campaña educativa deberá consistir en incluir una línea telefónica gratuita, un sitio web interactivo, material informativo en los comercios, entre otros.

Art. 16. – Las autoridades locales de aplicación fiscalizarán el funcionamiento del sistema de retorno y recibo de pilas usadas, en sus respectivas jurisdicciones.

Art. 17. – *Responsabilidad administrativa.* Toda infracción a las disposiciones de esta ley, su reglamentación y las normas complementarias que en su consecuencia se dicten, será reprimida por la autoridad competente con las siguientes sanciones, que podrán ser acumulativas:

a) Apercibimiento;

b) Multa;

c) Clausura temporaria, parcial o total;

d) Suspensión de la actividad;

e) Cancelación definitiva de las habilitaciones e inscripciones de los registros correspondientes.

Estas sanciones se aplicarán con prescindencia de la responsabilidad civil o penal que pudiera imputarse al infractor.

Con respecto a las multas, el Poder Ejecutivo nacional establecerá los montos a aplicarse, teniendo en cuenta la gravedad del incumplimiento y la reincidencia en el mismo.

La suspensión o cancelación de la inscripción en los registros implicará el cese de las actividades y la clausura de establecimiento o local, debiéndose efectuar las denuncias penales que pudieren corresponder.

Art. 18. – Se considerará reincidente al que, dentro del término de 3 (tres) años anteriores a la fecha de comisión de la infracción, haya sido sancionado por otra infracción, de idéntica o similar causa.

Art. 19. – Las acciones para imponer sanciones por la presente ley prescriben a los 5 (cinco) años contados a partir de la fecha en que la autoridad hubiese tomado conocimiento de la infracción.

Art. 20. – Lo ingresado en concepto de multas a que se refiere el artículo 17, inciso *b)*, será percibido por las autoridades provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según corresponda, para conformar un fondo destinado, exclusivamente, a la restauración y protección ambiental, no pudiendo ser utilizado para otros fines presupuestarios, en cada una de las jurisdicciones, y de acuerdo a lo que establezcan las normas complementarias.

Art. 21. – Cuando el infractor fuere una persona jurídica, los que tengan a su cargo la dirección, administración o gerencia serán solidariamente responsables de las sanciones establecidas en el artículo 17.

Art. 22. – *Autoridad de aplicación.* Será autoridad de aplicación de la presente ley el área con competencia ambiental que determine el Poder Ejecutivo, y el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Comercio, sin perjuicio de las competencias constitucionales y legales atribuidas a otros órganos y entes públicos.

Art. 23. – *Jurisdicción.* Será competente para conocer de las acciones que derivan de la presente ley la Justicia ordinaria que corresponda.

Art. 24. – El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 (ciento veinte) días corridos a partir de su promulgación.

Art. 25. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley tiene por objeto implementar presupuestos mínimos a cumplir por parte de los fabricantes, importadores, distribuidores mayoristas y todo otro integrante de la cadena de comercialización de pilas de óxido de mercurio, de óxido de plata, de litio, de níquel-cadmio y de todas las que contengan sustancias tóxicas o potencialmente tóxicas, hasta llegar al consumidor final, a los efectos de evitar cualquier daño posible que pueda causar directa o indirectamente a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el medio ambiente en general, tomando como base lo peligrosas y nocivas que pueden ser las pilas.

El objetivo del presente proyecto no es la desaparición de las pilas, al menos en lo inmediato, sino evitar que las unidades usadas sean tiradas a la basura, que es cuando su peligrosidad se potencia.

Se regula así un circuito de las pilas comenzando en el fabricante o importador y terminando en los mismos, que serán los responsables de su correcta disposición, procurando así la protección de la vida, de la salud, del medio ambiente y de la seguridad contra los riesgos causados por las prácticas en el suministro de estos productos peligrosos y nocivos.

Nuestra Constitución Nacional es clara y precisa en su artículo 41 al referirse al derecho ambiental, calificando al ambiente, al cual todos tienen derecho, como sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y apto también para las actividades productivas que satisfagan las necesidades humanas, sin comprometer las de las generaciones futuras. Con respecto a esto último tenemos el desarrollo sustentable o sostenible, que configura un tipo o modelo de desarrollo duradero en nuestro planeta Tierra, todo ello enmarcado en el entorno ambiental que hace las veces de un hábitat. Para que así sea, resulta imprescindible que las políticas de desarrollo en y para cada presente tomen muy en cuenta también el futuro, porque la perturbación o el daño ambiental no siempre es inmediato sino que puede producirse tardíamente, si ya, desde ahora, no se adoptan las precauciones necesarias. A tales repercusiones futuras las previene el artículo 41 con un claro sesgo de solidaridad social. Lo importante, entonces, es saber escrutar a cada momento las repercusiones favorables o nocivas que se transfieren a las generaciones venideras.

Luego de enunciar en el artículo 41, como derecho de todos los habitantes, el de gozar de un ambiente sano, la norma les adjudica el deber de preservarlo. Se trata claramente de un deber jurídico –y jurídicamente exigible– de todos y cada uno que, por la naturaleza de la cuestión involucrada en aquel derecho y en este deber, nos convierte a todos en una especie de agentes públicos en el cuidado ambiental.

Es así como mediante este proyecto estaríamos cumpliendo con lo exigido en nuestra Carta Magna, teniendo en cuenta que, cuando la norma dice que estas "autoridades" proveerán a la protección de "este derecho" al ambiente sano, apunta no sólo a una obligación de omisión para no dañarlo, sino a prestaciones positivas para lograr todo cuanto hace falta en orden a preservarlo, a evitar que otros lo alteren o destruyan, y para exigir de los particulares cada deber concreto en cada circunstancia en la que el ambiente quede comprometido o perturbado.

Esta ley hace específica mención a las pilas de variados contenidos, las cuales es sabido por todos lo nocivas que son tanto para el consumidor (individuo) como para las futuras generaciones, ya que si no se destruyen las residuales de una forma adecuada y efectiva, colaborarán con el daño ambiental, cuyos efectos se producen no inmediatamente sino en el futuro.

Es sabido que algunas clases de pilas y baterías contienen compuestos químicos que, en el caso de ser dispuestas incorrectamente una vez agotadas, podrían afectar negativamente al ambiente, incluidos los seres vivos. Estos residuos cuya generación no se limita exclusivamente al ámbito industrial o comercial, sino que involucra principalmente el uso hogareño, y que además posee características peligrosas, están incluidos dentro de los que genéricamente se denominan residuos peligrosos universales, que son de origen domiciliario, comercial o industrial; en virtud de presentar alguna característica de peligrosidad es conveniente su recolección diferenciada de los residuos sólidos urbanos.

Una vez utilizadas las pilas, se convierten en un residuo tóxico. En la mayor parte de los casos siguen los cauces habituales de las basuras, es decir, son tiradas en enormes basurales, incineradas o, en el peor de los casos, son arrojadas directamente a las aguas.

Ahora bien, cuando una pila pierde su cubierta protectora de metal, libera diferentes tipos de metales que producen efectos notoriamente nocivos para el ecosistema y la salud de los seres humanos.

Hoy solemos comprar pilas alcalinas en lugar de comprar las de carbón, porque rinden más. Sin embargo, nos olvidamos de que el mercurio y el cadmio presentes en este tipo de pilas se filtran en el agua, e incluso en el aire, ingresando también en la cadena alimentaria del ser humano.

En lo que respecta al daño que causan las pilas en las personas como individuos, las investigaciones efectuadas han dado como resultado daños en el sistema nervioso, fallas renales, trastornos gastrointestinales, pérdida de vista y oído y, de acuerdo con su ingestión, hasta la muerte. Por otra parte las grandes dosis de sales de plata, otro de los elementos presentes en las pilas, también reconocen una larga lista de afecciones a la salud. En el caso del magnesio (óxido de manganeso) puede afectar el sistema nervioso central tanto como el hígado.

Queda así a la vista y en conocimiento de todos la urgente necesidad de incentivar a toda la sociedad, educando y actuando en forma positiva con la colaboración de todos, para que las pilas se conviertan en retornables, responsabilizándonos personalmente.

Con respecto al daño ambiental, los registros demuestran que el 95 % de las pilas comunes, el 93 % de las alcalinas (larga duración) y el 70 % de las micropilas (pilas botón) que se consumen, terminan

en las bolsas de basura que más tarde van a parar al relleno sanitario (basura municipal), es decir, a la tierra. Al descomponerse la capa protectora que las recubre, se liberan los metales que contienen (fundamentalmente el mercurio, un metal peligroso), que se filtran en la tierra, llegan al agua de las capas subterráneas y la contaminan en distinta medida.

Una sola pila común es capaz de contaminar la cantidad de agua que necesita una familia durante toda su vida. Según un informe de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional de Córdoba, una micropila de mercurio puede llegar a contaminar 600.000 litros de agua; una pila alcalina 175.000 litros; una pila de zinc-aire 12.000 litros; una pila de óxido de plata 14.000 litros y una pila común 3.000 litros. Cabe aclarar que 175.000 litros de agua son mucho más de lo que una persona bebe a lo largo de toda su vida (una persona toma durante toda su vida 135.000 litros de líquido, 5 litros al día durante 75 años).

El mercurio liberado por las pilas que llega a las capas de agua, es absorbido por los peces. A ellos no les afecta, pero se fija en sus tejidos, pero cuando el ser humano ingiere peces contaminados con mercurio, se libera en su organismo el mercurio contenido en los peces, con lo cual el mercurio recupera toda su toxicidad, provocando en el mediano y largo plazo daños en los tejidos cerebrales y en el sistema nervioso.

El mercurio, el cadmio u otros metales no se destruyen con la incineración: se emiten a la atmósfera contaminándola.

El cadmio que se libera de las pilas, ingresando al agua o contaminado el aire, llega posteriormente a los cultivos. Cuando el ser humano ingiere en forma continua esos vegetales contaminados con cadmio puede contraer carcinomas y lesiones renales.

Esta ley implementa un procedimiento que consistirá en que el fabricante o importador al momento de vender las pilas entregue conjuntamente un recipiente apto para guardar las pilas usadas, desechadas, juntamente con la entrega de un talonario de recibos. Estos dos elementos, tanto el recipiente como el talonario, se irán transmitiendo entre los integrantes de la cadena de abastecimiento de pilas hasta llegar al comerciante minorista, quien vende las pilas al consumidor final. Este comerciante minorista por su parte colocará el recipiente apto para las pilas residuales a la vista en su negocio y solicitará, cada vez que un consumidor final quiera comprar pilas nuevas, las usadas –convirtiéndolas así en retornables– a cambio de un descuento en el valor del producto del treinta por ciento (30 %) o lo que la reglamentación disponga. En caso negativo a la entrega de pilas usadas, inutilizables, por parte del consumidor final, éste terminará pagando un precio más oneroso por el producto, el 30 % o el porcentaje que se estipule en el reglamento. O sea, si al momento de comprar las pilas nuevas se entrega la misma cantidad de pilas pero usadas, se paga un precio menor por las nuevas, que sería de alrededor del 30 % menos del valor del producto, porcentaje que estaría incluido en el precio del producto en caso de no retornar las pilas usadas, y la compra resultará más onerosa.

El comerciante minorista por su parte, al reponer las pilas, o sea, al comprar nuevas pilas a su proveedor, entregará el recipiente con las pilas residuales juntamente con un recibo que indique la cantidad de pilas contenidas en el recipiente, dejándose la copia del recibo para él y obteniendo el descuento del 30 % del valor de cada unidad nueva que adquiera, por cada unidad entregada. El proveedor a su vez transmitirá el recipiente y el recibo a su otro proveedor y así sucesivamente entre los integrantes de la cadena de comercialización de pilas hasta llegar al fabricante o importador, quienes serán responsables de su disposición de manera tal que no produzca impacto negativo al medio ambiente.

Los fabricantes, importadores y distribuidores mayoristas tendrán la obligación de poseer los medios idóneos y necesarios para la disposición final de las pilas usadas, desechadas, a través de la descomposición de las mismas, protegiendo y preservando el medio ambiente. Este propósito se efectivizará siempre y cuando los integrantes de la cadena de abastecimiento hagan retornables las pilas usadas y así lleguen a los fabricantes e importadores de las mismas.

Para que este circuito se realice es necesaria la intervención de los comerciantes, quienes también estarán obligados, y de los consumidores finales, a quienes se propondrá su participación a través del incentivo económico.

Los fabricantes e importadores están obligados a proveer a los distribuidores mayoristas y demás integrantes de la cadena de abastecimiento, con el producto –las pilas–, talonarios de recibos y recipientes adecuados para desechar las pilas usadas.

El talonario de recibos será utilizado: al momento de entregar las pilas usadas contenidas en el recipiente provisto para este efecto con un recibo en el cual constará la cantidad de pilas retornables entregadas y quedándose el comerciante con la copia del recibo, ya que esta copia es la única manera que tiene la autoridad de aplicación para verificar el efectivo cumplimiento de la ley.

El incentivo económico antes mencionado se perfeccionaría: al momento en que el consumidor final, al comprar pilas nuevas, entregue al vendedor las pilas usadas, gastadas, desechables, pagando por dicha adquisición un precio menor en un 30 % o el que se disponga en la reglamentación de esta ley.

Por otra parte los fabricantes e importadores estarían obligados a imprimir el símbolo de la pila que se trate indicando su composición y el peligro que

se genera si son arrojadas a la basura, la obligación de retorno y el monto discriminado de la suma o porcentaje que se reintegrará al consumidor que entregue al vendedor o cualquier integrante de la cadena de comercialización la pila usada. Con esta exigencia estaríamos cumpliendo con nuestro deber de cooperación y colaboración a la información y educación que el Estado tiene a su cargo.

Asimismo, los fabricantes, importadores y distribuidores mayoristas deberán encargarse de hacer campañas publicitarias de información y concientización para la posterior motivación de los individuos en devolver las pilas usadas, para su efectivo retorno. La campaña educativa consistirá en incluir una línea telefónica informativa gratuita, un sitio web interactivo, material informativo en los comercios, entre otros.

La información y educación ambiental quedan como obligación de las autoridades para proveer a su protección. El Estado asume, en orden a la información, dos deberes: uno, recolectarla y procesarla debidamente; es decir que el Estado debe informarse él mismo, lo cual presupone –entre otras muchas cosas– una vigilancia y un control para conocer debidamente todas las situaciones real o potencialmente riesgosas o dañinas; el otro deber consiste en suministrar y difundir públicamente a la sociedad la información acumulada y actualizada, todo ello de manera permanente y eficaz. Interpretamos que, dentro de este suministro y difusión, están la regulación y el deber de exigir ejerciendo el poder de policía industrial enérgicamente, mediante el dictado de normas que impongan la información y educación a que nos referimos.

Por su parte el artículo 42 de Nuestra Carta Magna, cuando habla de los derechos de los consumidores, dice que "Los consumidores y usuarios de bienes y servicios tienen derecho, en la relación de consumo, a la protección de su salud, seguridad e intereses económicos; a una información adecuada y veraz; a la libertad de elección y a condiciones de trato equitativo y digno…". Vigilar al mercado, frenar abusos en las prácticas comerciales y tutelar derechos, hacen de eje a la interpretación que asigno al artículo 42. Ha de presidir esta interpretación la convicción de que se ha querido proteger, como interés jurídico relevante, todo lo que tiene relación con las necesidades primarias y fundamentales que el consumo, los bienes y los servicios deben satisfacer en favor de las personas, sin perjudicarlas.

Por otra parte, nos negamos a entender que educación para el consumo equivalga a publicidad y a propaganda para estimular el consumismo. Educar para consumir, o enseñar a consumir, no es inocular en la sociedad una cultura consumista. Todo lo contrario, es predisponer adecuadamente a las personas para que sepan ejercer el derecho a la libre elección en el tráfico del mercado, sabiendo utilizar los productos en forma adecuada. Este "saber" implica –en primer lugar– la previa educación para discernir lo que puede o debe consumirse, lo que tiene calidad para la opción, lo que está destinado a las necesidades básicas de lo que no es imprescindible o es superfluo, y en su caso las precauciones a tomar. Es una educación informativa que tiene que llegar hasta provocar e inducir la capacidad del consumidor para reconocer el engaño, la seducción, y para preservarse de ellos. Es una educación que coloca a los consumidores en la situación suficiente para conocer, ejercer y exigir todos sus derechos, amparados por nuestra Constitución Nacional.

Por esto último surge la necesidad de exigir a los integrantes de la cadena de abastecimiento de pilas que se provean de carteles, folletos u otra forma de publicidad, mediante los cuales informen al público que las pilas, una vez utilizadas, se convierten en un residuo tóxico, y que hacerlas retornables evita que sigan los cauces habituales de la basura, es decir, que sean tiradas en enormes vertederos o incineradas, causando estos caminos en un futuro enormes problemas ambientales.

En nuestro país, hay varias iniciativas privadas y a nivel de municipio, que están tratando de solucionar en la medida de lo posible el impacto negativo que producen las pilas al medio ambiente; podemos mencionar entre ellas la campaña "Poné las pilas" en el taller ecologista que desde diciembre de 1992 realiza la OGN Taller Ecologista en la ciudad de Rosario, consistente en una campaña de recolección de pilas usadas, para que los ciudadanos tomen conciencia de que se trata de un residuo tóxico y de que su destino no debe ser el mismo que el de la basura común. Esto llevó a que, gracias a la campaña de concientización impulsada por el movimiento ecologista, el público consumidor reconozca la toxicidad potencial que encierran estos productos y el riesgo que entrañan como residuos. Son muchos los municipios y comunas que han tomado alguna iniciativa al respecto.

También como iniciativa municipal se puede mencionar la experiencia de General Roca (Río Negro), que ha dispuesto distintos tratamientos finales para las pilas recolectadas, habiendo elaborado métodos que por medio de reacciones químicas han eliminado las características peligrosas de las mismas por medio de una denominada tecnología de la estabilización. Han elaborado bolsas termoselladas que junto con el estabilizador serán colocadas en un repositorio especialmente acondicionado que limita la posible migración de contaminantes, pues los aísla y elimina la exposición a la lixiviación.

Asimismo podemos mencionar que desde 1993 la Dirección Municipal de Medio Ambiente de Bariloche viene realizando un tratamiento para las pilas usadas.

Como vemos hay bastantes iniciativas privadas y municipales que están tratando de solucionar este problema, pero como expresamos anteriormente es necesario que el Estado intervenga legislando la normativa para solucionar este problema, pues vemos que estas iniciativas no son suficientes, por lo que resulta necesaria la intervención del Estado.

Con respecto a lo regulado y legislado por otras naciones, existen muchos países en que se usan, y con buenos resultados, diferentes tecnologías para recuperar los componentes químicos de las pilas en desuso y evitar la contaminación en los sitios de disposición de los residuos urbanos.

En países europeos, como España, Alemania, Bélgica, Suecia o Francia, se han tomado algunas medidas para paliar el daño en el medio ambiente, que pasan todas ellas por la puesta en marcha de programas de recolección selectiva de pilas, para su posterior tratamiento. Sin embargo no parece ser una solución definitiva.

Así en Suiza se consideran residuos peligrosos y está prohibido enterrarlas o depositarlas en rellenos sanitarios. En este país se recuperan el mercurio, el zinc y el manganeso para ser reciclados, además de alentar el uso de equipos con pilas recargables, teniendo dichos aparatos un descuento del 10 % y una etiqueta con el símbolo ISO, que alerta al consumidor sobre la peligrosidad de las pilas, recordando al usuario que una vez agotadas deben retornar al punto de venta.

En Austria desde 1991 se prohíbe arrojarlas a la basura común.

En España desde 1993 ya no se fabrican pilas con alto contenido de mercurio y en Alemania obligan al fabricante y al comerciante a reciclarlas desde 1993.

Finalmente, en Japón se reciclan y en Suecia desde 1986 se hace recolección de pilas.

Este tema compromete por igual a fabricantes, técnicos y gobiernos, quienes deben desarrollar, obligatoriamente y a la brevedad, métodos eficaces para la eliminación segura de las pilas y evitar así el impacto ambiental que producen sus componentes contaminantes, poniendo en práctica políticas ambientales, como la que propongo, que hagan de la calidad de vida no una declaración sino una realidad.

Nuestro compromiso con el medio ambiente es procurar que los fabricantes e importadores de pilas tengan el firme propósito de encarar sus operaciones de manera de proteger y preservar el ambiente; promover una filosofía de responsabilidad compartida consistente en el compromiso de cada uno de los participantes de la cadena de abastecimiento, de aceptar las responsabilidades por el impacto ambiental que se genera desde cada sector y que trabajen juntamente con sus proveedores, con sus clientes y con las comunidades en las que operan, para lograr un equilibrio eficaz entre la preservación ambiental y la rentabilidad económica que obtienen, ya que el mejor éxito es el mejor medio ambiente posible.

Por todo lo expuesto, solicitamos a los señores senadores de la Nación que el presente proyecto de ley sea aprobado con la mayor celeridad posible.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LXX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más absoluto repudio a la agresión que sufriera el doctor Roberto T. Alemann.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos disentido históricamente con el pensamiento económico del doctor Roberto T. Alemann, así como con su conducta política de colaboración hacia regímenes de facto del pasado nacional.

Tal grado de disenso en la concepción de la política y de los valores democráticos no puede transformarse en sentimiento de intolerancia, ya que:

1. La intolerancia política no nos permitirá superar nuestras históricas diferencias.

2. La intolerancia racial terminó en las páginas más horrendas de la historia de la humanidad.

3. La intolerancia religiosa ha sembrado los campos con la sangre de aquellos de sentían diferente su espiritualidad hacia el Creador.

4. La intolerancia jurídica ha servido para revertir el orden de los principios y valores constitucionales, tendiendo al manipuleo de la normatividad para el servicio de una seudolegalidad que pretende satisfacer fines parciales o intereses subalternos al interés general.

Esta declaración que solicitamos al cuerpo es un nunca más para la intolerancia de cualquier signo.

Una sociedad libre requiere el respeto de las diferencias y el reconocimiento de la diversidad que la condición humana impone.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

LXXI

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional, que a través de la Dirección Nacional de Vialidad se proceda a la ejecución del Programa 22, Subprograrna 2, Proyecto 2, referido a la ruta 40, en el tramo río Agua Clara-El Eje, provincia de Catamarca, cuyo crédito se encuentra vigente desde el 17 de febrero de 2004.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La traza de la ruta 40 río Agua Clara-El Eje se encuentra en el departamento de Belén, al oeste de la provincia de Catamarca, requiriendo de una urgente realización de las obras de infraestructura, ya que la misma se encuentra en un estado de destrucción casi total impidiendo muchas veces la comunicación entre los pobladores de la zona.

Esta ruta de fundamental importancia para la comercialización y la comunicación entre las diversas ciudades se encuentra hoy prácticamente intransitable por los desbordes de los ríos y los derrumbes que se ocasionan con cierta frecuencia, produciendo este hecho un aislamiento de la zona con el resto de la provincia.

Por todo lo expuesto pido a los señores senadores me acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita del Poder Ejecutivo nacional –Administración de Parques Nacionales, Dirección de Fauna y Flora Silvestres– que, con la celeridad que el caso requiere, coordine con la Dirección de Recursos Naturales de la provincia de Catamarca, la realización en esta provincia del Programa de Conservación del Ciervo del Norte o Taruga, así como los similares programas que se desarrollan en las provincias de Salta, La Rioja, Jujuy y Tucumán.

Dicha coordinación comprenderá el aporte de los elementos económicos, técnicos y humanos que faciliten la concreción del plan de manejo para esta especie, encomendada en la sanción de la ley 24.702, por la que se declaró monumento natural al ciervo andino *Hippocamelus antisensis* (tarush, taruga, taruka), en los términos del artículo 8º de la ley 22.351; debiendo necesariamente precisarse áreas de protección, medidas de resguardo de los "corredores" pastizales de altura e implementación de estaciones de cría.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Existen ocho especies de ciervos nativos en nuestro país. Todas ellas se encuentran en situaciones críticas de supervivencia y alguna, como la que hoy nos ocupa, amenazada de extinción.

Se le conoce en el Noroeste argentino como taruca, tarush, taruga, taruka, chacu, huemul del norte, venadi cerrero, huemul cordillerano.

Su altura no sobrepasa los 80 centímetros a la cruz, de 45 a 65 kilos de peso por animal, pelaje pardo gris ocre amarillento en el lomo, contrastando con el blanco de su cara interna, al igual que sus patas; presencia de un par de cuernos que se bifurcan desde la base en el macho, siendo la más larga la rama trasera que la delantera; cola corta, entre 10 a 15 centímetros, con una mancha blanca en su parte ventral; su rostro y hocico suelen presentar un tipo de mancha negra.

Se trata de una especie difícil de localizar, que vive en ambientes abiertos de pastizales de altura de las yungas y estepas rocosas, entre los 2.500 a 5.000 metros de altura. Convive en grupos reducidos que van desde los 3 a 15 individuos.

De lo anterior se deduce en parte su susceptibilidad: la acelerada fragmentación de su hábitat-producto en algunos casos de la minería; la interrupción de los "corredores" en los pastizales de altura, por diversos factores como caminos y cultivos, y su aislamiento en pequeñas poblaciones, que aumentan el riesgo de supervivencia.

Sin embargo, la principal amenaza la constituye el hombre: resulta sumamente fácil de cazar, es perseguida por su carne, con la cual se hacía charqui, persistiendo en algunos lugares el sacrificio de la misma como ritual religioso en los viernes santos.

La única reserva específica se encuentra en la provincia de La Rioja, en la denominada sierra de Velasco, estimándose una población de 100 individuos; no contándose en las restantes provincias citadas zonas tendientes a su conservación.

En este marco se ha efectuado en la primera semana del corriente mes de marzo, el Tercer Taller Nacional para la Conservación del Ciervo del Norte o Taruca, realizada en la localidad salteña de Campo Quijano, que reunió a representantes de todas las provincias en donde se cría y desarrolla la especie, elaborando diversas propuestas con el objeto de proteger a esta especie característica de la región y actualmente en peligro de extinción.

Concordantemente, la provincia de Catamarca ha lanzado desde su Dirección de Recursos Naturales el Programa de Conservación de la Taruga, que tiene por objeto la preservación y conservación de la especie en los departamentos de Ambato, Belén, Santa María, y parte del distrito de Aconquija, en Andalgalá.

Conforme la ley 24.702, sancionada por este Congreso el 25 de setiembre de 1996, esta especie ha sido declarada monumento natural, en los términos del artículo 8º de la ley 22.351, encomendándose a la Administración de Parques Nacionales compatibilizar con la Dirección de Fauna y Flora Silvestres de la Nación el plan de manejo para la especie en las áreas de su jurisdicción.

En razón de que la información recabada ha de resultar de suma importancia a la labor planteada por la Dirección de Recursos Naturales provinciales, así como a la que encaran las restantes provincias, es que se pone a consideración de los señores senadores el presente proyecto, que tiene por objeto coordinar los trabajos que al respecto se encaren.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

LXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Educación y en cooperación con el Consejo Federal de Educación y de los organismos que correspondan, arbitrara los mecanismos adecuados para que se proceda a la reestructuración global en la educación que incluya:

1. La capacitación continua y efectiva de nuestros docentes (maestros y profesores).

2. La garantía de una determinada cantidad de días/horas de clases al año.

3. El mantenimiento edilicio de las escuelas.

4. El otorgamiento de becas y subsidios a nuestros estudiantes de menos recursos.

5. El restablecimiento de sueldos/salarios dignos y equitativos a nuestros maestros.

6. El análisis y evaluación de los actuales planes de estudio.

7. Y, en especial, la realización de un análisis comparativo entre el sistema anterior (primario y secundario que duraba un total de 12 años lectivos para nuestros estudiantes) con el actual sistema (Polimodal que dura 10 años lectivos) de cuyo resultado deberá surgir la conveniencia de continuar con el sistema polimodal y extender su aplicación a las demás jurisdicciones, o por el contrario, retornar al sistema educativo anterior.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por finalidad solicitar al Poder Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para que la educación en nuestro país sea reestructurada globalmente, garantizando a cada estudiante del territorio de la Nación, una efectiva y eficiente calidad educativa.

La grave crisis que está atravesando la educación es preocupante, siendo urgente la necesidad de tomar medidas correctivas y efectivas que restablezcan la educación en nuestro país, que dejen atrás la falta de clases, las justificaciones irrelevantes, y pongan de pie a nuestros estudiantes, quienes representan el futuro de nuestro país.

No es novedad que uno de los efectos más dramáticos de la situación a la que ha llegado nuestro país es el del pobre desempeño del sistema educativo.

Abundan los ejemplos respecto de las deficiencias detectadas en los diferentes niveles de la educación, muchos de ellos han tomado estado público y forman parte de la agenda permanente de funcionarios, especialistas, docentes y ciudadanía en general.

Recientemente se han dado a conocer datos y estadísticas alarmantes:

–En el diario “Clarín”, con fecha 13 de febrero de 2004, se publicó una nota informando que de las 3.720 personas que se habían anotado en la Universidad de Rosario para estudiar medicina este año, más de 1.000 abandonaron en el curso de ingreso y de los 2.600 que dieron la prueba, solamente aprobó el 33,5 %. El vicedecano de esa facultad, Juan José D’Aloisio, atribuyó el fracaso a los déficit de la reforma en el nivel medio, y se quejó de que “con la implementación del Polimodal (equivalente a los últimos tres años de la secundaria) se les pide que hagan una elección de vida a muy corta edad, al verse obligados a elegir una especialización”.

–En el diario “Clarín”, con fecha 2 de marzo de 2004, se publicó una nota titulada “Adolescentes fuera del aula”, en la cual se hace referencia al Censo Nacional realizado en el año 2001, del cual surgía que 494.101 chicos de entre 12 y 17 años no iban a la escuela, y desde entonces, según estiman UNICEF y el Ministerio de Educación de la Nación, la cifra ha ido aumentando, siendo la deserción el principal problema. Los niveles de abandono crecen en el pasaje de la obligatoria EGB al Polimodal, un ciclo voluntario. Ante esta situa-

ción, el Ministerio de Educación y el Gobierno de la Ciudad iniciarán una campaña mediática para promover la vuelta a la escuela.

–Este año, de los 322 interesados a ingresar en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de La Plata (UNLP), sólo 75 superaron la evaluación de matemática, mientras que 78 no pudieron resolver un solo ejercicio.

–En la Facultad de Informática de la UNLP, la prueba de evaluación rendida por 110 alumnos sólo fue aprobada por el 22 % de ellos.

–También hubo aplazos masivos entre los aspirantes a ingresar a las facultades de Ciencias Exactas y en Odontología, y lo mismo aconteció con quienes se inscribieron en medicina en la Universidad Nacional de Rosario.

–Anualmente, 511.299 alumnos abandonan la escuela y 511.615 repiten. La cifra representa el 12,43% de los 8.220.713 alumnos que asisten a clases en las 41.098 escuelas del sistema educativo argentino.

–La mayor deserción se advierte en el nivel polimodal (los últimos tres años del tradicional secundario). En esta etapa, anualmente abandonan 246.409 estudiantes. En tanto, entre séptimo y noveno grados (EGB-3), dejan de estudiar 152.030 chicos. En los seis primeros años de la primaria (EGB 1-2) dejan 111.951 alumnos.

Asimismo, se han dado a conocer diversas opiniones:

–En el diario "La Nación", el día 29 de febrero de 2004, en una nota titulada *El docente tiene que enseñar y exigir*, la pedagoga Adriana Puiggrós sostiene que "el fracaso del Polimodal se debe a una implementación fallida e incompleta, y a la ausencia de un proyecto productivo nacional que le sirviera de marco"; y que "el acierto del Polimodal fue el haber introducido por primera vez la idea de trabajo y la vinculación a la producción en el tronco central del sistema educativo argentino, pero justamente fracasó porque la idea de relacionar educación y trabajo sólo puede prosperar si hay un esquema productivo y si lo que se quiere transmitir no es sólo una capacitación inmediata para trabajar en una empresa sino una formación general, humanística, conocimientos básicos y un concepto de trabajo".

–En el diario "La Nación", el día 7 de marzo de 2004, en una nota titulada *Hay que revisar la reforma educativa*, el director general de Educación Bonaerense, Mario Oporto, explicó que la reforma educativa generó una explosión de matrícula en la provincia, pero desatendió algunas cuestiones pedagógicas. Desde que se aplicó hubo una concepción muy generalista de la educación. La reforma estaba pensada en un país en crecimiento, no en un país en recesión. El gran logro de la reforma fue incorporar a la escuela distintos sectores que antes estaban excluidos. Pero muchas veces esto sucedió descuidando lo pedagógico y poniendo énfasis en lo social. La reforma trajo una nueva concepción de la educación. Hoy hay que recuperar el rol pedagógico de la escuela.

–En el diario "La Nación", el día 3 de marzo de 2004, en una nota de la señora Ana Luiza Machado, titulada *La pobreza y el fracaso educativo*, se alude a la información acopiada por la Oficina Regional de la UNESCO para América latina y el Caribe, de la cual surge que los aspectos socioeconómicos se encuentran estrechamente vinculados con el fracaso de los niños en la educación básica de nuestros países". Sin embargo, se sostiene que "si se presta atención a las condiciones particulares de los alumnos y éstas son trabajadas arduamente, la escuela puede tener éxito en condiciones sociales muy difíciles. Si bien es impostergable que los Estados asuman con firmeza su responsabilidad en el combate a la pobreza, los problemas educativos requieren acciones propias que tienen que ver directamente con aquellos aspectos de las prácticas educativas que explican el éxito escolar".

–Varios docentes han expresado su opinión sobre la reforma educativa en una nota publicada en el diario "La Nación", el día 29 de febrero de 2004, titulada *Los males educativos según los docentes*. Entre ellos, Héctor Robles sostuvo que "A partir de la aplicación de la Ley Federal de Educación, la enseñanza entró en crisis y el sistema educativo se fragmentó. Nuestro país reúne 24 jurisdicciones educativas gobernadas sin una integración dentro de un sistema común. Con la extensión de la enseñanza básica, al crearse el séptimo y octavo años, se fomentaba que los chicos pasaran de alguna manera, aun sin tener los contenidos esenciales que se dictaron durante el año". El docente Marcos Grego manifestó que la aplicación de la Ley Federal de Educación es muy ambiciosa y choca con los problemas de la realidad.

–En una carta de lectores publicada el 11 de marzo de 2004, en el diario "La Nación", la docente Nora Gómez convoca junto a otros docentes, a toda la ciudadanía argentina a adherir a una iniciativa popular para que el Congreso de la Nación trate la derogación total de la ley federal de educación 24.195/93.

Es necesario garantizar la educación en todo el territorio de la Nación para cada uno de nuestros habitantes. Es un derecho fundamental que tienen, del cual el Estado es el responsable, y no podemos excusarnos en la situación económica que atraviesa actualmente nuestro país, para justificar el estado de gravedad en que se encuentra el sistema educativo argentino.

A fines del año 2003, dos instituciones mundiales, la UNESCO y la OCIDE, realizaron un estudio acerca de la calidad educativa actual, del cual resultó que de 41 naciones, la Argentina quedó ubi-

cada entre las 9 peores naciones, que el 44 % de los alumnos de 15 años no comprenden textos simples, y que la situación más grave se da en las materias de matemáticas y ciencias. Otro dato parece indicar que en la Argentina, la diferencia socioeconómica entre el sector más desarrollado y el más sumergido es más profunda que en los otros países, lo que podría deducirse del hecho de que figura entre los 8 países en que se notaron las mayores disparidades en aptitudes de lectura entre los alumnos de familias ricas y pobres.

El resultado del estudio no ha sorprendido, toda vez que hace tiempo que la calidad educativa viene decayendo. Hay indicadores que nos han llevado a presuponer esta situación, como ser el hecho de que el presupuesto educativo tendió a la baja o a permanecer estable frente a un crecimiento vegetativo de la población en edad escolar; que hay más chicos pero con menos fondos; que en muchas jurisdicciones se pierden días de clase, con lo que se reduce la carga horaria; por la crisis, los establecimientos se vuelven lugares de contención más que ámbitos de aprendizaje; y los docentes perdieron no sólo salario sino también posibilidad de capacitarse.

Es necesario un cambio global en la educación que integre la capacitación continua y efectiva de nuestros maestros y profesores, la garantía de una determinada cantidad de días/horas de clases al año, el mantenimiento edilicio de las escuelas, el otorgamiento de becas y subsidios a nuestros estudiantes de menores recursos, el restablecimiento de sueldos a nuestros maestros, y realizar un análisis y evaluación de los actuales planes de estudio, y en especial, un análisis comparativo entre el sistema anterior (primario y secundario que duraba un total de 12 años lectivos para nuestros estudiantes) con el actual sistema (Polimodal que dura 10 años lectivos) de cuyo resultado debe surgir la conveniencia de continuar con el sistema Polimodal o por lo contrario, la vuelta al sistema educativo anterior (primario y secundario).

Existen notorias y profundas desigualdades entre distintas regiones del país, por lo que es fundamental compensarlas y apoyar a los que menos tienen, otorgándoles respuestas concretas y ubicándolos en el lugar de igualdad que se merecen.

Cuando hablamos de restablecer la educación hablamos de cumplir con el mandato constitucional de que "todo hombre tiene el derecho elemental a educarse". El mínimo y el máximo de esa educación están dados por diversos factores como la capacidad personal, la propia pretensión, los medios de que individual y socialmente se dispone, pero sobre todo debe haber igualdad de oportunidades, siendo el Estado el responsable y sujeto pasivo de ese derecho.

Es una obligación primaria del Estado el facilitar y promover el libre acceso y la igualdad de oportunidades para sus habitantes a fin de recibir una buena y eficiente preparación en los establecimientos oficiales. No podemos permitir la continuidad de la desigualdad de oportunidades que surgen de la falta de una currícula adecuada, en especial cuando los jóvenes son formados en establecimientos estatales, en los cuales sus docentes no poseen una efectiva y continua capacitación que consecuentemente genere en los estudiantes un perfeccionamiento en su aprendizaje.

Es soporte del Estado el posibilitar que los niños educados en un establecimiento estatal, por no tener los medios económicos necesarios para concurrir a un colegio privado, vean igualadas sus oportunidades de cara al futuro.

No podemos restarle importancia al resultado del estudio de la UNESCO y la OCIDE comparando los resultados obtenidos por la Argentina con los alcanzados por los chicos de otros países de la región como México, Chile, Brasil y Perú. Cuando nos comparamos, debemos hacerlo con los países que mejor se encuentran no con los que peor están; nosotros somos una nación que estuvo y pretende estar dentro y a la par de los países más desarrollados, por lo que debemos avanzar hacia el mejor posicionamiento y no quedarnos en el consuelo de que existen otros países en peor situación. Para mejorar, debemos fijarnos un objetivo concreto y arbitrar los medios para alcanzarlo, sin reparar en quienes están peor, pues si así fuera, nunca mejoraríamos sino que, por el contrario, nos quedaríamos estancados o incluso podríamos llegar a empeorar.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores legisladores el acompañamiento del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

LXXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad contemple la ejecución del Programa 23, Subprograrna 2, Proyecto 53, referido a la "malla 408 D" (rutas nacionales 38 y 60), prevista dentro del Plan de Contratación de Obras o Adquisición de Bienes y Servicios que inciden en ejercicios futuros.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La obra de referencia abarca varios tramos de las rutas nacionales 38 y 60, vasos comunicantes con

otras provincias, con la Capital Federal y en el caso de la ruta 60 vía de comunicación con la República hermana de Chile. Ambas rutas son de real importancia por el intercambio comercial y turístico tanto nacional como internacional, lo que hace que las mismas tengan un permanente tránsito, especialmente por rodados de gran porte y pesaje, haciendo necesario mantenerlas en perfectas condiciones para mayor fluidez del tráfico y evitar así posibles accidentes.

Si bien este proyecto se encuentra contemplado dentro del Plan de Obras de la Dirección Nacional de Vialidad para ser imputado en ejercicios futuros, la demora en la realización de dicha obra significaría un retraso en el avance de la producción en general de la zona, que a la fecha se encuentra bastante relegada.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares me acompañen en la sanción de este proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Dirección Nacional de Vialidad y los organismos correspondientes, informe en qué etapa de ejecución se encuentra el llamado a licitación del Programa 26, Subprograma 2, Proyecto 67, referida a la Malla 407, ruta nacional 64, situado dentro del Cronograma de Obras en Condiciones de ser Licitadas (Sistema CREMA).

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta a la que se hace referencia está comprendida entre el límite de las provincias de Catamarca con la de Santiago del Estero y la ruta nacional 38. Si bien esta obra esta contemplada dentro del cronograma de obras en condiciones de ser licitadas (Sistema CREMA), teniendo estipulado como fecha de publicación el 13 de febrero de 2004, la misma menciona "sin confirmación" tanto la fecha de venta de pliego como la fecha del correspondiente llamado a licitación.

No está de más destacar la importancia de las rutas en el tráfico comercial de las provincias, en particular de aquellas como Catamarca, que no han sido objeto de un desarrollo en materia de redes viales en concordancia con las necesidades de los tiempos modernos.

Los actuales requerimientos de integración entre regiones de una misma provincia, entre los estados federales y con los países vecinos, nos obligan a brindar los medios adecuados para posibilitar el más eficiente desenvolvimiento de la actividad empresarial.

Esta zona de producción diversa, y de variadas condiciones climáticas, no puede crecer ni expandirse a un ritmo competitivo si no se le provee de vías de transito como las que sus pobladores esperan y legítimamente exigen.

Es por ello que solicito a mis pares me acompañen en la sanción del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

LXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

1. Manifiesta su beneplácito por la concreción de la Declaración sobre la Cooperación para el Crecimiento Económico con Equidad, suscrita por los presidentes de la Argentina y el Brasil en la ciudad de Río de Janeiro el día 16 de marzo de 2004.

2. Destaca los presupuestos adoptados en común por ambos Estados con miras a fortalecer sus posiciones en el tratamiento de la deuda externa.

3. Respalda al Poder Ejecutivo nacional en la continuidad del afianzamiento de los lazos de integración con las naciones hermanas de Latinoamérica y el Caribe, bajo las premisas adoptadas en el acuerdo de Río de Janeiro.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El pasado 16 de marzo los presidentes de la Argentina y de la hermana República del Brasil firmaron la Declaración sobre la Cooperación para el Crecimiento Económico con Equidad y el Acta de Copacabana. En esta última, entre otras consideraciones, los presidentes condenan los atentados de Madrid, instan a apurar el tratado con la Unión Europea y la profundización de los vínculos con los países andinos y con la India, se comprometen a trabajar para la cumbre de jefes de Estado y gobierno de diciembre de este año en Brasil e instruyen a las dos cancillerías a poner en marcha consulados conjuntos, como experiencia piloto, en Hamburgo y en Boston.

Pero es en el primero de los documentos citados donde deseo poner el acento en esta ocasión, en

particular sobre la cuestión de la deuda externa, dado el tenor del compromiso rubricado por ambos mandatarios.

En la declaración los presidentes acordaron conducir las negociaciones con los organismos multilaterales de crédito asegurando un superávit primario y otras medidas de política económica que no comprometan el crecimiento y garanticen la naturaleza sustentable de la deuda, de modo de preservar incluso la inversión en infraestructura.

Nuestros dos países, a partir de ahora, deberán regir sus negociaciones con el Fondo Monetario Internacional (FMI) y otros acreedores observando fielmente tal condición.

Existe una convicción en la letra del acuerdo, que ha dejado de ser retórica o mera esperanza: es una política de Estado y en ese carácter es adoptada por los países con análogos problemas y con idéntica vocación de ofrecer una solución definitiva y digna respecto de los mismos.

Los países acreedores y los organismos multilaterales de crédito saben, a partir de ahora, que los futuros pactos y las nuevas negociaciones con los países emergentes se realizarán sin que se comprometa su crecimiento.

"Situaciones distintas, posiciones comunes." Esa ha sido la síntesis del acuerdo, que marcó un hito en la historia bilateral.

Y debe ser ese denominador común el que se expanda a lo largo de todo el territorio de los países de la región, en la que no todos los estados se encuentran en igual grado de endeudamiento, aunque por cierto la deuda externa es, para todos, un problema estructural clave y de primer orden de importancia.

Por las razones expuestas solicito de los señores senadores la aprobación de la presente iniciativa.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Economía Nacional e Inversión.

LXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por vía de sus organismos con competencia en materia de preservación y control de la salud pública y el medio ambiente, disponga los medios conducentes para que, por sí o en cooperación con las autoridades locales, promueva las medidas necesarias para el cese de la cremación y el drenaje de ataúdes a cielo abierto en el Cementerio Municipal de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una grave situación en materia de controles sanitarios y de protección del medio ambiente involucra al gobierno de la provincia de Catamarca y al municipio de la ciudad capital.

Se trata de la actividad de quema de ataúdes y el drenaje de los mismos en fosas a cielo abierto, lo que, según denuncias que han ocupado la atención de medios periodísticos locales, genera desde hace tiempo severas consecuencias en materia de contaminación ambiental.

Los vecinos de los barrios circundantes al cementerio apuntan a la falta de un crematorio para la realización de las tareas aludidas, carencia que conlleva a la difusión de olores pestilentes y humo en sus viviendas.

El Estado nacional, garante de las políticas de protección del medio ambiente, es llamado nuevamente a prestar colaboración en una solución que, a nivel provincial, demora en concretarse, acarreando los perjuicios mencionados.

Por las razones que he expuesto solicito el acompañamiento de los señores senadores en la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

LXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional que, a través de las áreas competentes, disponga los medios administrativos, organizativos y sistémicos a los efectos de:

a) La creación de un ente, dotado de estructura organizativa propia, al que se le asigne la responsabilidad de diseñar una estrategia integral de promoción de las exportaciones. El mismo debería integrarse con personal de los organismos especializados, tanto nacionales como provinciales, así como con la concurrencia del sector privado;

b) La formulación de un espacio virtual unificado para el acceso en tiempo real a la información sobre las negociaciones agrícolas, estado, avances, propuestas, etcétera. Dicho espacio debería presentar todas las líneas programáticas del sistema de promoción de exportaciones, no sólo del sector publico nacional, sino también las provinciales y las del sector privado;

c) La confección periódica y la distribución de un boletín electrónico de difusión y actualización acerca del desarrollo de las negociaciones agrícolas internacionales;

d) La puesta en marcha de un foro de capacitación permanente en negociaciones comerciales internacionales con la participación de las provincias, universidades, institutos nacionales, cámaras y entidades representativas del sector privado.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El sector agropecuario y agroalimentario argentino es muy importante por su aporte a las exportaciones y la generación de mano de obra. Las exportaciones de productos primarios y manufacturas de origen agropecuario generaron divisas por un valor en dólares de 13.512.000.000 en el año 2001 y 13.620.653.668 en el año 2002, según datos de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, publicados en el suplemento rural de "Clarín" el día 2 de septiembre de 2003.

Los principales destinos de las exportaciones son: Unión Europea, el 28 %; Mercosur, el 19 %; ALCA, el 17 %; resto del mundo, el 36 %.

Los más importantes rubros de la exportación son:

Residuos y desperdicios alimentarios: 23 %

Cereales: 21 %

Grasas y aceites: 14 %

Pescados y crustáceos: 8 %

Carnes y despojos comestibles: 6 %

Frutos comestibles: 6 %

Lácteos, huevos y miel: 5 %

Preparados de frutas y hortalizas: 3 %

Legumbres y hortalizas: 2 %

La recuperación de la economía argentina, producida después de la salida de la convertibilidad y la crisis de fines del año 2001, tuvo como motores a las exportaciones agropecuarias, que mejoraron debido a la mayor actividad agropecuaria, la mejora en los precios internacionales y a la sustitución de importaciones, fundamentalmente.

Sin embargo, a pesar de su aporte a la economía argentina, resta implementar un régimen institucionalizado y articulado a nivel nacional, que permita llevar a cabo una política nacional de exportaciones.

También se observa la ausencia de una estrategia de comercio exterior consensuada y de una estructura formalmente diseñada que contemple la importancia de la vinculación y actuación interinstitucional entre el gobierno nacional y las provincias, sector público-sector privado, sector público-instituciones de la sociedad civil, Poder Ejecutivo-Poder Legislativo. Todo ello se traduce en:

a) La ausencia de un sistema formal de apoyo a las exportaciones, juntamente con superposiciones y multiplicidad de esfuerzos y acciones, dando origen a un funcionamiento práctico relativamente anárquico, donde no se observan intenciones de corregir esto y, si las hubiera, constituyen esfuerzos aislados y dispersos que no logran una articulación real;

b) La ausencia o falta de un espacio de acceso unificado a la información sobre la totalidad de los programas públicos y privados ofrecidos por el sistema de apoyo al comercio exterior;

c) La falta de un sistema de información completo y escasa difusión de los resultados de las negociaciones agrícolas: por lo general se trata de información poco clara y precisa, con un alto grado de dispersión.

Todo ello resulta en una falencia que se puede solucionar si se pone en marcha una verdadera solución, con la participación de todos los sectores involucrados.

Se necesita una estrategia global definida desde un ente superior, en el marco de una estructura formalmente diseñada que contemple la importancia de la vinculación y actuación interinstitucional.

A continuación, señor presidente, repasaremos cuáles son los antecedentes más relevantes de esta cuestión.

Una primera revisión de los programas de apoyo a las exportaciones en general y de las pequeñas y medianas empresas en particular nos señala la existencia de numerosos programas de apoyo. Los mismos han estado o están siendo ejecutados desde el sector público nacional.

Los organismos ejecutores practican competencia legítima pero se verifican, en determinados ámbitos, superposiciones y duplicación de esfuerzos, siendo esto la lógica consecuencia de un alto grado de desarticulación y falta de coordinación interinstitucional.

Un relevamiento llevado a cabo para identificar los ejecutores de las políticas, programas e instrumentos de apoyo a las exportaciones nos permite detectar que se están ejecutando programas directos o indirectos de apoyo a la exportación de productos agroalimentarios en cinco ministerios: Economía y Producción, Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Desarrollo Social y Educación, Ciencia y Tecnología, además del Consejo Federal de Inversiones.

Si a dichas entidades las agrupamos por actividad podríamos decir que las mismas abarcan los siguientes temas:

a) Facilitación del acceso a la información;

b) Vinculación entre oferta y demanda;

c) Asistencia financiera ya sea directa o indirecta;

d) Capacitación y asistencia técnica;

e) Obtención de escalas funcionales y eficientes, principalmente asociatividad y consorcios de exportación;

f) Estándares de calidad;

g) Innovación en procesos y/o productos;

h) Desarrollo de mercados externos.

Según los datos surgidos del taller para el Debate de una Estrategia de Promoción de Exportaciones Agroalimentarias Argentinas, organizado por el IICA, en el año 2002, serían más de cien los programas que directa o indirectamente se ejecutan desde el sector público nacional.

Sobre los recursos financieros destinados a cada uno de ellos, poco son los datos que se han podido conseguir, por diversos motivos, siendo los principales:

a) Tradicional reticencia de los funcionarios públicos a suministrar información sobre los recursos para ejecución de programas;

b) Muchas de esta iniciativas carecen de asignación presupuestaria por ley en el marco del presupuesto nacional y es financiada por el organismo a cargo con recursos propios o con fondos de otras programas, que cuentan con presupuesto asignado;

c) Recursos aportados por organismos internacionales de mas dificil detección.

Esta gran cantidad de programas no esta articulada en forma efectiva a nivel intranacional; es decir, Nación con las provincias, sector privado, etcétera.

Las negociaciones comerciales en el marco de la Organización Mundial del Comercio, Mercosur, ALCA, CAN, etcétera, están siendo cada día mas importantes para la toma de decisiones económicas por el sector publico nacional y las empresas privadas del sector agropecuario y agroalimentario argentino. Esto es debido principalmente a las políticas de subsidios y ayudas internas que llevan a cabo la Unión Europea y los EE.UU.

El estado de las mismas, avances y resultados, son poco difundidos por los responsables del sector público nacional, lo que exhibe, también en este rubro, una insuficiente articulación con los demás actores.

Las posibilidades de participación efectiva son muy bajas tanto para las provincias como para el sector privado y principalmente para las pymes.

Podemos decir sin temor de equivocarnos que hay:

1. Ausencia formal de un sistema coordinado de apoyo a las exportaciones.

2. Superposiciones y multiplicidad de esfuerzos y acciones, dando origen a un funcionamiento práctico relativamente anárquico, sin intenciones o aislados esfuerzos de articulación.

3. Falta de un sistema de información y escasa difusión de los resultados de las negociaciones, no siempre clara y precisa. Alto grado de dispersión de la información.

Así, bajo el diagnóstico enunciado, es menester que, desde el Poder Ejecutivo nacional, que es donde está radicada la administración de las políticas específicas, se dé un giro sustantivo en materia de organización institucional, con el propósito de alcanzar la más alta eficiencia en la materia. Por ello se propone, básicamente:

1. La creación de un ente integrado y unificado, con la participación de todos los actores vinculados al sistema agropecuario, agroindustrial y exportador. Desde allí se diseñarían las políticas públicas específicas, en consenso y con la impronta de todas y cada una de las particularidades sectoriales y regionales. Se estima conveniente que los cargos relevantes deberían tener funciones ejecutivas y su coordinación tendría que ser ejercida por la Jefatura de Gabinete de Ministros.

2. La confección de una página web propia que permita reunir toda la información básica, las novedades, las normas involucradas y los datos de interés acerca de las negociaciones agrícolas, su estado, grado de avances, propuestas, etcétera. Agregado a ello la explicitación de las líneas programáticas del sistema de promoción de exportaciones del sector público nacional, provincial y del sector privado. En suma, un arsenal de herramientas que permitiría al interesado tomar decisiones con la mayor cantidad de variables analizadas. Un verdadero servicio a la producción y el comercio.

En el mismo sentido se desarrollaría un boletín electrónico de difusión y actualización que podría ser distribuido mediante correo electrónico, a costos relativamente muy bajos.

3. La creación de un foro de capacitación permanente en negociaciones comerciales internacionales pondría en un pie de igualdad a todos los segmentos del sistema institucional, productivo y comercial; posibilitaría el intercambio de experiencias y la adopción de un idioma común, fundamental para la obtención de ventajas y espacios en la mesa internacional de negocios.

Lo que parece sencillo de construir a veces necesita de la buena voluntad y la disposición de quienes forman parte de las áreas aludidas, hoy dispersas y desarticuladas.

No me caben dudas de que éste es un momento propicio para avanzar en ese camino, en el que esta Honorable Cámara habrá de jugar un rol trascendental.

Y sé que, finalmente, la implementación de las medidas sugeridas habrá de constituir un escenario cada vez más beneficioso para el sector agroexportador y para la sociedad en su conjunto.

Para finalizar, es importante tener en cuenta que, durante mi gestión como diputado de la Nación, presenté en el año 2003 un proyecto con similar espíritu al presente, en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Por todo lo expuesto, solicito de mis distinguidos colegas la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

LXXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Cancillería argentina y demás organismos que correspondan, informe acerca de los avances en la implementación de los acuerdos firmados el 28 de agosto de 2003 entre el presidente de la República de Chile don Ricardo Lagos Escobar y el presidente de la República Argentina don Néstor Kirchner, con motivo de la visita del par chileno a la ciudad de Calafate, provincia de Santa Cruz.

Particularmente, se solicitan informes sobre los avances relativos a la libre circulación y tránsito de personas, la equiparación de condiciones para la atención en prestaciones sanitarias para nacionales de ambos países y otros temas y contenidos del acuerdo.

Mabel L. Caparrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina y la República de Chile han encarado a través de múltiples tratados internacionales, convenios comerciales y acuerdos bilaterales, un camino sin retorno en aras de la integración. El establecimiento de marcos normativos bilaterales relativos a transferencia de tecnología, garantía de inversiones, libre tránsito de personas y mercaderías o desregulación del transporte terrestre son algunos de los instrumentos jurídicos forjados entre ambas naciones para reafirmar la hermandad y cooperación entre nuestros pueblos, superando el concepto de la frontera que separa en vez de unir, que enfrenta en lugar de acercar.

Hoy el estado de las relaciones bilaterales puede definirse como inmejorable y las condiciones políticas, económicas y sociales son propicias para profundizar un proceso creciente de integración, basado en conceptos esenciales como la reciprocidad, el equilibrio entre las partes y la conveniencia mutua.

Es dentro de este marco de ecuanimidad en las relaciones vinculantes entre la Argentina y Chile, que los presidentes de ambos países suscribieron, el 28 de agosto de 2003, una serie de instrumentos bilaterales tendientes a profundizar su alianza estratégica, fundados en la vocación de paz y amistad de ambos pueblos y en el anhelo común de alcanzar un elevado nivel de desarrollo en democracia.

Los temas abordados en aquella oportunidad son de vital importancia para ambas naciones y la consecución de sus altos objetivos reforzará en beneficio de nuestros pueblos la tan ansiada integración política y social. Los acuerdos suscritos abordan temáticas tales como:

1. La incrementación y la mejora del acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación.

2. La utilización de las ciencias de la comunicación y la informática para la promoción del mutuo conocimiento científico y la integración educativa de sus pueblos.

3. La aplicación de las tecnologías informáticas para la integración entre organismos estatales a fin de facilitar su trabajo conjunto y su interrelación diaria.

4. El desarrollo de la vinculación telemática en el área de la docencia, que favorezca el intercambio de conocimientos científicos en todas sus distintas facetas y permita alcanzar niveles de excelencia.

5. La promoción del desarrollo conjunto del conocimiento espacial para los usos del espacio ultraterrestre.

6. La creación de redes cooperativas de investigación conjunta en áreas estratégicas y el impulso de mecanismos conjuntos para estimular el desarrollo del comercio electrónico para favorecer la integración de las pequeñas y medianas empresas de ambos países.

7. La promoción para el desarrollo informático destinado al fortalecimiento de la capacidad de generación de innovaciones para reforzar la competitividad industrial y la eficiencia social para ganar, de manera conjunta acceso a terceros mercados.

8. La evaluación de la liberación del intercambio y la provisión de equipamiento científico y tecnológico, y la creación de incentivos para la comunicación y transmisión de conocimiento informático, en conformidad a los acuerdos comerciales vigentes.

9. Impulsar los avances conjuntos obtenidos de la investigación tecnológica y de la biotecnología en la búsqueda de fuentes alternativas de energía.

Dentro de los postulados enmarcados en el acuerdo principal y que ambos presidentes acordaran en llamar “Carta del futuro”, la declaración presidencial conjunta sobre Libre Circulación de Personas es de vital importancia por cuanto reconoce a ello como un factor de impulso al progreso,

la amistad y desarrollo de los pueblos. Con este ánimo decidieron conjuntamente "Adoptar a partir del 10 de enero de 2004, las medidas necesarias para permitir el libre ingreso y egreso de ciudadanos argentinos y chilenos y de residentes permanentes en ambos países, por puestos fronterizos terrestres, aéreos y marítimos, con la sola exhibición del documento de identidad o de viaje, sin que ello implique modificar la legislación de cada país en materia de radicación de personas y de trabajo en sus distintas categorías".

Como representante de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, atento su carácter insular y la necesaria vinculación geográfica con el territorio continental a través de jurisdicción chilena, es de vital importancia para los nativos y residentes en la provincia que este acuerdo avance hacia una real concreción. De la misma manera y por las mismas causas, resulta imperioso tornar ejecutorio el acápite 24 de la declaración conjunta relativa a prestaciones sanitarias en condiciones de igualdad para los nacionales de ambos países.

Sabemos que para el sostenido avance de la integración entre ambos países y proyectando hacia el futuro un camino compartido de desarrollo económico y social en beneficio de los pueblos, es de vital importancia el cumplimiento y la prosecución de lo pactado.

Resulta menester concertar posiciones comunes en torno a los temas en tratamiento y a los fines de mantener un permanente diálogo muy beneficioso para el desarrollo de la relación bilateral y enriquecedor para cada uno de los paises que conforman este vinculo, es de trascendental interés el cumplimiento de lo expresado en el acuerdo objeto de tratamiento.

Por los motivos expuestos solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mabel L. Caparrós.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

LXXX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, Gendarmería Nacional, Dirección Nacional de Migraciones y Dirección General de Aduanas, sirva informar lo siguiente:

1. Estado y funcionamiento actual del Control Integrado de Frontera "Paso Sistema Cristo Redentor", ubicado en la provincia de Mendoza.

2. Medidas pertinentes para la aplicación de Controles Integrados de Frontera en los pasos internacionales "Integración Austral" y "San Sebastián", para su funcionamiento sincronizado y coordinado; "Cardenal Samoré" y "Jama".

3. Grado de avance en las obras de infraestructura necesarias para el funcionamiento de los controles integrados mencionados en el punto anterior.

Mabel L. Caparrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante el deseo de seguir avanzando en el marco de la integración física, con el propósito de crear condiciones favorables para facilitar el tránsito fronterizo de personas y el tráfico de bienes, y reconociendo que la regulación de los controles integrados de frontera pueden servir para el mejoramiento objetivo, en forma ágil y moderna, de las condiciones generales de tránsito y trafico fronterizo, la República Argentina y la República de Chile, el día 8 de agosto de 1997, suscriben el Tratado sobre Controles Integrados de Frontera, en Santiago.

Este tratado adquiere vigencia a partir del 1º de mayo de 2001, anteriormente ambos países han llevado a cabo una serie de ejercicios de controles integrados, a efectos de instalar efectivamente los mismos una vez puestos en vigencia los acuerdos mencionados.

Ambos países han identificado tres pasos internacionales en los cuales se podrían instalar controles integrados, ellos son "San Sebastián", "Paso Integración Austral" y "Cardenal Samoré".

El día 2 de mayo de 2002, en el marco del encuentro que mantuvieron en la ciudad de Santiago, la señora ministra de Relaciones Exteriores de Chile, María Soledad Alvear Valenzuela, y el ministro de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina , Carlos Ruckauf, se suscribió el Reglamento del Tratado entre al República Argentina y la República de Chile sobre Controles Integrados de Frontera, expresándose el común deseo que, prontamente, se ponga en ejecución dicho sistema de controles integrados, en los pasos internacionales que unen ambos Estados.

En ese encuentro acuerdan el funcionamiento del "Paso Sistema Cristo Redentor", como Control Integrado de Frontera, a partir del 1º de septiembre de 2002, bajo la modalidad "país de entrada - país sede" para pasajeros. Asimismo, ambos ministros coincidieron en que controles integrados se establecerían subsiguientemente en los pasos fronterizos "Integración Austral", "San Sebastián", "Cardenal Samoré" y "Jama".

Funcionarios de ambos países concuerdan en que la instauración del primer control integrado constituye un importante hito en el proceso de in-

tegración física y facilitación fronteriza entre los dos pueblos y reafirman la permanente decisión en avanzar en un proceso de total integración. Destacan que el funcionamiento del control integrado de frontera, ha demostrado ser un mecanismo eficiente y que ha tenido una favorable acogida del público usuario.

Sin embargo la situación actual no coincide con las declaraciones de los referentes de cada Estado, las inconveniencias manifestadas por quienes transitan el paso indican largas demoras de los pasajeros, lentitud de los funcionarios encargados y carencia de tecnología apropiada.

Los tiempos propuestos para la instalación de Controles Integrados de Frontera en los pasos "Integración Austral" y "San Sebastián", no son respetados, en el memorándum de entendimiento antes citado ambas autoridades manifiestan que se están coordinando las medidas pertinentes para la futura aplicación de Controles Integrados de Frontera, una vez que se cuente con la infraestructura y las coordinaciones necesarias para su funcionamiento sincronizado, perfeccionando la conectividad entre ambos complejos.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mabel L. Caparrós.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

LXXXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, reglamente el artículo 84 de la ley 25.725 a fin de que se haga efectivo el beneficio establecido en dicho artículo para la región conocida como Puna.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 75 de la ley 25.565 (Ley de Presupuesto Nacional 2002) crea el Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas con el objeto de financiar las compensaciones tarifarias para la zona sur del país y el departamento de Malargüe, provincia de Mendoza; y la venta para uso domiciliario de cilindros, garrafas o gas licuado de petróleo en las provincias de la región patagónica y el departamento de Malargüe, provincia de Mendoza.

Dicho artículo fue reglamentado por el decreto 786/02 con el fin de dictar las normas de funcionamiento a las que se ajustará la constitución del mencionado fondo fiduciario determinando el origen de los recursos con que se constituirá el fideicomiso.

La ley 25.725 (Ley de Presupuesto Nacional 2003) en su artículo 84 modifica lo establecido en el artículo 75 de la ley 25.565, incorporando a la región conocida como Puna a los beneficios que gozan la zona sur del país y el departamento de Malargüe, provincia de Mendoza.

De tal modo, el congreso adoptó una decisión estableciendo la política legislativa a seguir convirtiéndose ésta en pautas que señalan con precisión el ámbito en el cual el Poder Ejecutivo guiará la acción administrativa transformando en operativas las previsiones establecidas por la ley.

Sin embargo, a pesar de esta modificación hasta tanto el Poder Ejecutivo nacional en uso de sus atribuciones previstas por el artículo 99, inciso 2º, de la Constitución Nacional no proceda a dictar la norma reglamentaria del mencionado artículo 84 de la ley 25.725, no se contará con los medios razonables que hagan operativo el beneficio mencionado para la región conocida como Puna.

La región conocida como Puna ha sufrido una larga historia de postergaciones, especialmente en el desarrollo y bienestar de la población, tal es el caso del suministro de gas natural a los centros de mayor concentración de pobladores. Cabe destacar que la aplicación de tarifas diferenciales no sólo representa un mayor desarrollo y calidad de vida en la población sino que la misma traería aparejados otros beneficios por el efecto multiplicador que la provisión de gas natural significa para realización de otras obras de infraestructura.

Por razones de equidad se hace necesario un tratamiento similar de todas las zonas aludidas, más aún cuando la provincia de Jujuy tiene situaciones de extrema vulnerabilidad socioeconómica en todas las franjas sociales y mediante esta medida se incentivará la generación de fuentes de trabajo a través de la pequeña y mediana empresa.

Por todos los motivos expuestos solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

LXXXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 16 de la ley 24.146 por el siguiente texto:

> Las entidades beneficiarias de esta ley, deberán presentar su solicitud ante la autoridad de aplicación. Los inmuebles incluidos en con-

cesiones de servicios, las provincias, municipios o comunas que se encuentren interesados en su transferencia, podrán efectuar una presentación, preliminar en los términos de la ley, con el fin de afectarlos al régimen de la misma, para el caso de que los inmuebles referidos sean restituidos al Estado nacional o demás sujetos pasivos de esta ley, según las condiciones de los respectivos contratos de concesión. Los diputados y senadores nacionales podrán también efectuar solicitudes de transferencias de inmuebles en favor de provincias, Ciudad de Buenos Aires, municipios y comunas. Dichas presentaciones tendrán como efecto la afectación de los inmuebles solicitados al régimen de la presente ley, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en ella.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.146, sancionada en septiembre de 1992, establece que el Poder Ejecutivo nacional deberá disponer la transferencia a título gratuito a favor de provincias, municipios y comunas de aquellos bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de sus fines o gestión de la administración pública, en los términos de la ley 23.697.

Específicamente el artículo 16, del plexo legal mencionado, fija los plazos para la presentación ante la autoridad de aplicación de los organismos beneficiados. Así es como la norma ha sufrido varias modificaciones a lo largo de los años por cuanto el plazo original que se había fijado no resultó acorde con las necesidades de la República.

Así es como en el año 1993 se produce la primera modificación por medio de la sanción de la ley 24.264 que prorroga por el término de trescientos sesenta (360) días el plazo establecido. Luego en el año 1994, el Congreso sanciona la ley 24.383 por la cual sustituye el articulo 16 de la ley 24.146 y a la vez vuelve a modificar el plazo previsto. Al llegar el año 1996 la norma vuelve a ser modificada y el plazo previsto es nuevamente prorrogado pero al concluir el mismo, en el año 2000, el Poder Ejecutivo nacional, en uso de sus atribuciones, dicta el decreto 1.247/00 por el cual el plazo se prorroga hasta el 31 de diciembre de 2003.

Es decir que, actualmente, las provincias, municipios y comunas ya no estarán en posición de ser beneficiarias de la ley 24.146.

Asimismo, cabe destacar que restan concluir diversas gestiones en trámite en las que se encuentra pendiente de acreditar el cumplimiento de distintos recaudos requeridos por la norma y la reglamentación aplicables al régimen. Es más, al haberse vencido el plazo establecido nos encontramos vulnerando el objetivo esencial perseguido por la norma, que es dotar de operatividad a aquellos bienes que el Estado nacional ya no utiliza.

Lo expuesto precedentemente demuestra la necesidad de modificar nuevamente el artículo 16 de la ley 24.146 con el objeto de habilitar a la autoridad de aplicación, y a los requirentes y futuros beneficiarios, para acogerse al régimen.

Dada la importancia que esta ley reviste para las provincias, municipios y comunas y demás entidades beneficiarias; es necesaria la modificación que elevo a consideración de mis pares por la importancia para las comunidades en cuya jurisdicción se localizan los inmuebles a transferir.

Por los motivos expuestos solicito el voto afirmativo a la presente iniciativa.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

LXXXIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 128 del Código Penal de la Nación, el que quedará redactado como sigue:

Será reprimido con prisión de uno a cuatro años el que financiare, facilitare, produjere, divulgare, ofreciere, comerciare, distribuyere, importare o exportare, publicare, fomentare, reprodujere, tuviere en su poder o transmitiere, por cualquier medio, imágenes pornográficas, reales o simuladas, en que se exhibieren menores de dieciocho años, al igual que el que organizare espectáculos en vivo, con escenas pornográficas en que participaren dichos menores.

La pena será de uno a tres años de prisión, para quien facilitare el acceso a espectáculos pornográficos o le suministrare material pornográfico a menores de catorce años.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Pichetto. – María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La explotación sexual de menores ha sido materia en constante análisis en ambas Cámaras de este Congreso, encontrándonos hoy en la necesidad de rever ciertas y determinadas normas de nuestro Código Penal, en función, si se quiere, de los efectos no deseados que las redes de telecomunicación aportan a la comisión de este tipo de delitos.

En efecto, sin entrar a considerar las ventajas o desventajas de la comunicación global, debemos sí hacer hincapié en que, por citar un ejemplo, el uso de Internet ha devenido masivo, y con ello, se ha posibilitado la comunicación de toda clase de personas, de cualquier lugar del mundo.

Ello ha facilitado también, en lo que podríamos denominar su faceta negativa, el uso de las redes para la distribución de, por ejemplo, pornografía infantil, o para facilitar contactos con menores, que luego son abusados sexualmente, resultando en más de un caso, la muerte de la víctima.

El acceso de cualquier persona a redes de telecomunicación, incluidos los menores, es irrestricto, debido a las características tan especiales que hacen a su funcionamiento y contenido.

Eso implica que la mayor disponibilidad de material e información debida a sus páginas, se concrete también en una mayor posibilidad de acceso a material pornográfico, en el que son exhibidos menores.

Tal como ha expresado la UNESCO en su reunión del año 1999, en la que expertos se abocaron a la problemática de la explotación sexual de menores, la protección de los niños en Internet no estriba en una cuestión de censura, sino más bien en congeniar la libertad de expresión, el derecho a la información y el respeto a la vida privada, con la restricción de acceso, de materiales nocivos e ilegales, incluso para los mismos niños.

En ese contexto, la presente reforma, sin pretender avanzar sobre los aspectos técnicos que hacen a la configuración de las redes en cuestión, busca la forma de desalentar su uso en detrimento de los menores.

Por ello, entiendo adecuada una nueva redacción del artículo 128 del Código Penal, haciendo más gravosa la imposición de la pena, y ampliando el tipo penal a los diferentes modus operandi que hacen al delito de pornografía sobre menores de dieciocho años, abarcando ahora no sólo la producción o publicación de imágenes pornográficas, o la organización de espectáculos en vivo con escenas pornográficas en los que participen menores, sino también, entre otras conductas, el financiar, facilitar, divulgar, tener en su poder, ofrecer, comerciar, distribuir o fomentar, por cualquier medio –ello es, incluido por ejemplo Internet–, imágenes pornográficas, reales o simuladas, en que se exhibieren menores de dieciocho años.

La modificación habla de imágenes "reales o simuladas", no importa cuáles, para evitar la pretensión de impunidad frente a lo que podría alegarse como "sólo imágenes fraguadas", en la medida que la utilización de la imagen de los menores, aun en esos casos, es un hecho y, por ese sólo hecho, ese uso avanza sobre la integridad sexual del menor involucrado y de la minoridad en general, no importando tampoco, llegado el caso, si el efecto sobre los consumidores normales de este tipo de pornografía es el mismo en el caso de utilización de imágenes fraguadas, pues hace a la esencia de este ilícito negocio, presentar toda imagen como real, para que cumpla con su objetivo: el mayor consumo.

Sirven de fundamento a la presente reforma, la legislación internacional y la normativa y espíritu de las convenciones sobre los derechos del niño y los adolescentes, sin pasar por alto nuestro propio criterio, que nos indica la necesidad de una modificación en este sentido.

En consecuencia, sumada a otras tantas iniciativas que he presentado, relacionadas con la protección de los menores de edad como víctimas, y el abuso de toda índole que pueda hacerse de los mismos, solicito a esta Honorable Cámara el urgente tratamiento y sanción del presente proyecto.

Miguel A. Pichetto. – María C. Perceval.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

LXXXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agrégase como inciso *g)* del artículo 119 del Código Penal de la Nación, el siguiente:

g) El hecho fuere cometido contra un menor de dieciocho años con el cual, el autor, se hubiere vinculado por contactos producidos a través de una red de telecomunicaciones.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Miguel A. Pichetto. – María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta reforma ha sido parte de mi iniciativa S-1.322/02, la que vengo ahora a reproducir por separado, al igual que el resto de su contenido, en función de un mejor tratamiento del tema.

Como dijera en los fundamentos de dicha iniciativa, la explotación sexual de menores ha sido materia en constante análisis en ambas Cámaras de este Congreso, encontrándonos hoy en la necesidad de rever ciertas y determinadas normas de nuestro Código Penal, en función, si se quiere, de los efectos no deseados que las redes de telecomunicación aportan a la comisión de este tipo de delitos.

En efecto, y como también dijera en esa oportunidad, sin entrar a considerar las ventajas o desventajas de la comunicación global, debemos sí hacer hincapié en que, por citar un ejemplo, el uso de

Internet ha devenido masivo y, con ello, se ha posibilitado la comunicación de toda clase de personas, de cualquier lugar del mundo.

Ello ha facilitado, entre otras cosas, y en lo que podríamos denominar su faceta negativa, el uso de las redes para realizar contactos con menores, que luego son abusados sexualmente, resultando en más de un caso, la muerte de la víctima.

El acceso de cualquier persona a las redes de telecomunicación, incluidos los menores, es irrestricto, debido a las características tan especiales que hacen a su funcionamiento y contenido.

Eso implica que la mayor disponibilidad de material e información debida a sus páginas, se concrete también en un incremento de posibilidades para aquellas personas que tienen como objetivo el contacto e involucramiento de menores, a la hora de cometer delitos.

En ese contexto, la presente reforma, sin pretender avanzar sobre los aspectos técnicos que hacen a la configuración de las redes en cuestión, busca la forma de desalentar su uso en detrimento de los menores.

Por ello, y teniendo en cuenta el bien jurídico protegido, esto es, la protección de los menores de edad y el interés superior de todo niño, se prevé la modificación del artículo 119 del Código Penal, efectuándose el agregado de un inciso *g)*, por el que se considera agravante la circunstancia de haberse cometido delito contra la integridad sexual de un menor de dieciocho años, aprovechando el carácter impersonal, y hasta anónimo, que ofrecen las redes en cuestión que, en este sentido, posibilitan el desconocimiento de las verdaderas características de las personas que se contactan, e impiden un estado de alerta mínimo e indispensable con que debe contar un menor, expuesto a los efectos negativos e indeseados que trae aparejado este avance tecnológico.

La modificación implica la ponderación de un hecho objetivo: carece de importancia si el menor pudo o no darse cuenta; o si una vez conocido el victimario, el menor debió darse cuenta de que podía convertirse en su agresor. Basta que al delito lo anteceda la utilización de la red, para configurar la agravante, pues lo verdaderamente importante es la utilización de este escondite o camuflaje seguro, que utilizan como ardid quienes quieren llegar a niños o adolescentes, con perversas intenciones.

En consecuencia, sumada a otras tantas iniciativas que he presentado, relacionadas con la protección de los menores de edad y el abuso sexual que pueda hacerse de ellos, solicito a esta Honorable Cámara el urgente tratamiento y sanción del presente proyecto.

Miguel A. Pichetto. – María C. Perceval.

–A la Comisión de Justicia y Asuntos Penales.

LXXXV

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para solicitarle que, a través de los organismos correspondientes, arbitre las medidas necesarias a fin de que la señal del Canal 7 de televisión estatal pueda ser recibida en las localidades del departamento de Nueve de Julio, de la provincia de Santa Fe.

Rubén H. Giustiniani. – Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hemos recibido la inquietud de numerosos pobladores de localidades del norte de la provincia de Santa Fe, que reclaman la posibilidad de recibir alguna señal de televisión abierta, especialmente la del canal estatal de televisión LS 82 TV Canal 7.

Según el reclamo efectuado, ya en oportunidades anteriores se han instalado equipos que permitirían captar la señal, pero la falta de adecuado mantenimiento ha ocasionado su deterioro y eventual obsolescencia.

El departamento de Nueve de Julio se encuentra ubicado en el noroeste de la provincia, limitando al norte con Chaco y al oeste con Santiago del Estero, y tiene una superficie de 16.870 km cuadrados. La población total, de acuerdo al Censo Nacional de Población y Vivienda relevado por el INDEC en el año 2001, es de 28.273 habitantes.

Debido a la ausencia del canal estatal, los habitantes de municipios y comunas de este departamento –como en el caso de Tostado o Villa Minetti, entre otras– se ven obligados a pagar a prestadores de canal de cable para tener acceso a información o entretenimiento a través de este medio. No es necesario abundar en la critica situación económica que atraviesa nuestro país y en la carencia de medios económicos que hacen que un número importante de ellos no cuenten con esta posibilidad.

Entendemos que entre los aspectos positivos de que existan medios masivos de comunicación en manos del Estado se encuentra la posibilidad de integrar, informar, y cohesionar una población heterogénea y distanciada en un extenso territorio, a través de la difusión de las noticias y de las expresiones de la cultura de distintas regiones de nuestro país.

Consideramos, por ello, que resultaría de sumo interés que todos los argentinos puedan tener acceso, como mínimo, a la programación que ofrece el único canal estatal que no fue privatizado, sin tener que pagar para ello.

Por las razones expuestas es que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rubén H. Giustiniani. – Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

LXXXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés económico y cultural el fomento a la producción de fibra de vicuña.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En Argentina, las acciones para la conservación de la vicuña, amenazada por la caza ilegal, se han concentrado especialmente en la regulación del comercio de la valiosa fibra de esta especie, incluida en el Apéndice 1 de la Convención Internacional para Tráfico de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestres (CITES) en 1975, por la que sólo es legal el comercio originado en animales de criadero y el proveniente de las poblaciones silvestres de la provincia de Jujuy, que fueron incluidas en el Apéndice II (comercio controlado) en 1997 (CITES, 2002).

Pero, como quedó en claro en la última reunión de provincias vicuñeras (Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja y San Juan), que se llevó a cabo los días 4 y 5 de marzo en la ciudad de Salta, es preciso complementar el CITES con el Convenio de Diversidad Biológica (CDB, emergente de Río 92), por cuanto el CDB no sólo tiene por objeto el control del comercio sino que también considera problemas como la destrucción del hábitat y la tenencia de la tierra, entre otros aspectos. Este convenio, a diferencia de la CITES, exige la adopción de medidas económicas y sociales que actúen como incentivo para el uso sostenible. En la reunión de Salta, los representantes de las provincias vicuñeras dejaron en claro que desde los gobiernos provinciales se fomentará la implementación de estos convenios con políticas activas, lo que significa que las comunidades rurales, el gobierno y CITES-CBDD trabajarán en forma conjunta para definir políticas de uso más realistas que funcionen sobre el terreno.

Hoy los criadores de vicuña de Jujuy y Catamarca venden el kilo de lana entre 300 y 380 dólares. Un poncho de esta fibra puede costar hasta 1.000 dólares en la Puna, pero pasando el océano Atlántico, en Europa, llega a los 10.000. Para los habitantes de la Puna, la mayoría de los cuales viven en un régimen de subsistencia, tener la posibilidad de vender fibra de vicuña implica generar un ingreso extra que, casi con seguridad, derivará en mejores condiciones de vida. Porque hay un acuerdo tácito de todos los organismos internacional, nacionales y provinciales acerca de que los beneficios que brinde la vicuña deben ser para los pobladores de la zona donde habita esta especie.

La reunión de marzo también sirvió para compartir los planes que cada provincia intenta desarrollar en el ámbito. Por ejemplo, en el caso de Salta, mi provincia, se señaló la importancia de lograr una importante recuperación de las poblaciones silvestres para lograr la transferencia del Apéndice I al Apéndice II de la CITES, lo que permitirá incursionar en la comercialización de la fibra. Si lo planificado logra llevarse a cabo en el campo, en poco más de dos años Salta podrá ingresar a la CITES el pedido formal para el cambio de apéndice. En la reunión, La Rioja y San Juan mostraron interés de sumarse para hacer un pedido conjunto entre los tres distritos a la convención internacional.

Una vez lograda esta apertura habrá un segundo paso: definir la forma de producción de la fibra, ya sea por silvestría (la captura de animales silvestres que se esquilan y se sueltan nuevamente); o por criaderos, que es el régimen impulsado desde el INTA. Actualmente existen cuatro criaderos en la provincia de Salta, cuya lana se vende bajo la certificación del INTA de Abra Pampa, que provee los animales para el inicio de las actividades de los criaderos.

Este animal sagrado para los incas, que ha quedado retratado en el famoso poema *Coquena*, de Juan C. Dávalos ("No caces vicuñas con arma de fuego,/ Coquena las venga, te lo digo yo./ ¿No viste en las mansas pupilas oscuras/ brillar la serena mirada del dios?"), significa un importante recurso (natural y cultural) para el desarrollo económico de las comunidades andinas. A ese desarrollo apuestan los gobiernos de las provincias vicuñeras, y es importante brindarles nuestro apoyo desde el Senado.

Por eso pido a mis pares que me acompañen en este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

LXXXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el III Foro Nacional y I Foro Internacional AFEET sobre Concientización y Prevención de la Explotación Sexual de los Niños

en el Turismo, que se llevará a cabo el 29 de abril del presente año, en el Salón Belgrano del Honorable Senado de la Nación, organizado por la Asociación de Ejecutivas de Empresas de Turismo.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El turismo se ha convertido en uno de los sectores económicos más importantes para muchos países, especialmente de la región, por el crecimiento sostenido que demuestra. Entre los años 1950 y 2000, el número de turistas internacionales pasó de unas pocas decenas de millones a cerca de 700 millones. La tasa de crecimiento anual del turismo internacional ha superado varias veces el 10 %, y se mantiene en un promedio de 4 % a 5 %.

Sin embargo, tras prometedores números también se pueden observar grandes desigualdades en la distribución geográfica de las zonas de origen y de recepción del movimiento turístico. Desde la Conferencia de Río de Janeiro, en 1992, el turismo es objeto de acuerdos de cooperación internacional para establecer una ética que tome en cuenta los desequilibrios regionales, las desigualdades socioeconómicas y la protección de los patrimonios naturales y culturales.

Uno de los efectos socioculturales negativos que más preocupa es el que se materializa en la explotación de seres humanos en el turismo. Esta práctica execrable resulta aún más perjudicial cuando sus víctimas directas son niños/as y adolescentes. Según la organización internacional End Child Prostitution, Child Pornography, and Trafficking of Children for Sexual Purposes (ECPAT), esta práctica puede ser definida como "la explotación sexual de niños y niñas por parte de visitantes de países extranjeros, o por los mismos turistas de la propia región, involucrando la complicidad, por acción directa u omisión, de prestadores de servicios turísticos, hoteles, bares, camioneros, taxistas, prostíbulos y casas de masaje, además del tradicional proxenetismo, entre otros, con la finalidad de satisfacer sus deseos sexuales".

En nuestro país, y a pesar de la inexistencia de estadísticas que den cuenta de la magnitud de la problemática, en marzo de 1997 una funcionaria del UNICEF denunció casos de turismo sexual con niños y niñas. Aunque admitió que se trataba de situaciones aisladas, advirtió que en la Argentina existen redes incipientes y marginales de explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en el turismo y de prostitución infantil que se nutren de la pobreza.

El avance del fenómeno preocupa a nivel mundial. Por ello, la propia Organización Mundial del Turismo (OMT) ha explicitado la necesidad de combatir y prevenir esta práctica, al adoptar la Declaración de la OMT sobre la Prevención del Turismo Sexual Organizado (1995) y el Código Etico Mundial para el Turismo (1999). Este último ofrece a los agentes turísticos la posibilidad de enfrentarse a la problemática en el marco del desarrollo responsable y sostenible del turismo.

También en nuestro país, desde distintos sectores, se trabaja en este sentido. Una de las organizaciones que más han trabajado para dar a conocer la existencia de esta problemática es la Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas de la Argentina (AFEET Argentina)

La Asociación de Ejecutivas de Empresas Turísticas fue creada en octubre de 1970, en ciudad de México, por un grupo de ejecutivas que desempeñaban actividades relacionadas con el turismo (empresas y agencias de viajes y turismo, agencias de pasajes, transportadores aéreos, terrestres y marítimos, organismos públicos y gubernamentales, entidades privadas). A partir del año 1981 se constituyeron asociaciones en distintos países de América latina. Entre ellas, AFEET Argentina, creada en el año 1982 como organización sin fines de lucro con delegaciones en Córdoba, Bariloche, Mar del Plata y Rosario.

En 1983, las distintas asociaciones se nuclearon en la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Ejecutivas de Empresas Turísticas (Flafeet), con el objeto de actuar a nivel continental. Desde 1999, debido a la incorporación de países europeos, la denominación cambió por Federación Internacional de Asociaciones de Ejecutivas de Empresas Turísticas (Fiaseet). Los objetivos: lograr el intercambio turístico, cultural, histórico, folklórico y antropológico entre los países miembros, fomentar la interrelación comercial entre sus asociadas y velar por la ética comercial de las mismas, según el código establecido por la federación.

Desde 1998, la lucha contra la explotación sexual infantil en el turismo se encuentra en la agenda de trabajo de la asociación y de la federación. Han acompañando las acciones de la Organización Mundial del Turismo respecto de este tema, participando en la Campaña Internacional contra la Explotación Sexual de los Niños en el Turismo, y se han preocupado por estudiar el perfil del consumidor y las rutas de tráfico.

Entre las actividades organizadas por AFEET Argentina al respecto mencionamos el I Foro sobre Turismo Sexual Infantil, realizado el 5 de octubre de 1999 (Delegación Bariloche), y el II Foro sobre Explotación Sexual Infantil en el año 2000 (Delegación Córdoba). Ambos foros se concentraron en la necesidad de realizar campañas de prevención para evitar que cualquier eslabón de la maquinaria del turismo promueva este delito, buscando el compromiso de las instituciones de

la industria y de los organismos gubernamentales y no gubernamentales en la prevención y sanción del delito, así como lograr la protección de los derechos de niños y niñas.

En octubre de 2003, AFEET Argentina firmó un acta-compromiso entre las instituciones miembros de la Cámara Argentina de Turismo para trabajar en la prevención de la problemática; y en noviembre de 2003, en el marco de la Feria Internacional de Turismo, participó en la firma de un acta-compromiso entre la Secretaría de Turismo de la Nación, los secretarios y directores de Turismo de las provincias, la Cámara Argentina de Turismo, y Fedecatur para la adhesión a la campaña mundial.

En el marco de los compromisos asumidos descansa la organización del III Foro Nacional de AFEET y el I Foro Internacional de AFEET, el día 29 de abril, con el auspicio de la Secretaría de Turismo de la Nación a llevarse a cabo en el Salón Belgrano del Senado de la Nación Argentina.

Participarán distinguidos/as representantes de la actividad turística nacional e internacional. En la oportunidad se discutirá acerca de la problemática de la explotación sexual de niños/as en el turismo, y se analizarán los lineamientos de la OMT sobre el tema. Además, se presentarán las acciones desarrolladas por la federación y las campañas realizadas por las compañías aéreas internacionales, y se analizarán las mejoras normativas para la prevención y sanción del delito, entre otras actividades.

Porque "la explotación de seres humanos, en cualquiera de sus formas, especialmente la sexual, y en particular cuando afecta a los niños, vulnera los objetivos fundamentales del turismo y constituye una negación de su esencia" (OMT, Código Etico Mundial para el Turismo, artículo 2º, inciso 3), y con la finalidad de fortalecer la labor que está llevando a cabo AFEET Argentina en pos de la erradicación de la explotación sexual de niños y niñas en el turismo, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto de declaración.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

LXXXVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su profundo repudio al golpe de Estado acaecido el 24 de marzo de 1976, al conmemorarse el 28º aniversario de aquel acto contra la democracia argentina.

Asimismo, expresa su apoyo y reconocimiento a la tarea que realiza el presidente de la Nación, doctor Néstor Kirchner, respecto de la adopción de medidas en defensa de los derechos humanos, el compromiso con la justicia y la lucha contra la impunidad.

María C. Perceval.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hoy se cumple un nuevo aniversario del 24 de marzo de 1976, día en que la toma del poder a través del quiebre institucional dejaría sumida en sombras a la República hasta el 10 de diciembre de 1983.

Las consecuencias de aquel régimen de terror son conocidas: el desvanecimiento de los principios constitucionales bajo el terrorismo de Estado, la violación sistemática de los derechos humanos, la desaparición de personas y la apropiación de hijos e hijas de las mujeres detenidas-desaparecidas, entre otras aberraciones cometidas por aquella dictadura.

Veinte años después de la recuperación del estado de derecho perdura la voluntad de memoria y verdad, persiste la necesidad vital e impostergable de abrir espacios de evidencias para desterrar los fantasmas del miedo y del silencio y construir una historia con justicia y dignidad.

En este sentido se encaminan las decisiones y acciones del gobierno del presidente Néstor Kirchner, quien desde su asunción el 25 de mayo de 2003 reafirmó su compromiso con los derechos humanos al asegurarles un lugar central en la nueva agenda de la Argentina.

En un discurso pronunciado frente a hombres y mujeres jóvenes nacidos en el cautiverio de aquellos infaustos días, el presidente destacó la necesidad de "recuperar la memoria sin rencores y sin odios". Y agregó: "No estamos mirando el pasado sino tratando de resolver una fuerte asignatura pendiente: aplicar justicia, no con rencor, no con venganza".

Esta decisión hoy es reconocida y elogiada en los distintos escenarios internacionales, donde la actuación de nuestro país es seguida con atención: desde la celebración como acto histórico del juicio a las juntas militares de 1985, a la sorpresa por iniciativas como los indultos de 1990.

Como ejemplo de estas expresiones de apoyo citamos las realizadas durante el foro europeo realizado el 11 de octubre de 2003 en la ciudad de Perugia, Italia, conocido como la V Asamblea de los Pueblos de la ONU, "Europa y el mundo". Allí, según la agencia Inter Press Service, de Roma, el presidente "mereció encendidos elogios". En ese mismo contexto, la presidenta de la organización Abuelas de Plaza de Mayo, Estela de Carlotto, manifestó su reconocimiento "a una gestión que en tan poco tiempo ha realizado actos fundamentales para recuperar la confianza y la justicia".

También el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas, en febrero de este

año desde Ginebra, elogió las medidas adoptadas por el presidente Kirchner para mejorar la vigencia de los derechos humanos en la Argentina. El informe, que fue presentado en marzo de este año ante la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, resume las conclusiones de un trabajo realizado en cuatro provincias argentinas. Allí se expresa: "El Grupo de Trabajo ha podido constatar que el nuevo gobierno argentino basa su política en la defensa y promoción de los derechos humanos, la lucha contra la impunidad y la corrupción, habiendo adoptado importantes medidas en estas áreas durante los pocos meses de su mandato".

Además, el informe reconoce que "en la lucha contra la impunidad se han removido obstáculos jurídicos de larga data". Con ello hace referencia a la derogación del decreto del Poder Ejecutivo que obligaba a rechazar automáticamente pedidos de extradición en casos de violaciones graves y flagrantes de derechos humanos. También al trabajo realizado por este Congreso, al declarar la nulidad de las leyes de obediencia debida y punto final, y otorgar jerarquía constitucional a la Convención sobre Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad (agosto de 2003).

Creo oportuno traer a consideración lo que expresé durante aquel debate: "Frente a la tentación del olvido, frente a las intimidaciones del silencio, contra el rechazo pragmático de perder el tiempo, recuperando nuestra historia como sentido, y contra la prescripción de los crímenes de lesa humanidad, defendemos el deber de la memoria como arquetipo de los derechos humanos, como paradigma de la responsabilidad, como suelo y horizonte de la dignidad".

Porque la reconstrucción de la memoria es un trabajo cotidiano en una sociedad democrática y porque la sociedad argentina está dispuesta a luchar por una democracia plena, una democracia real, y a oponerse con fortaleza a la impunidad, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

María C. Perceval.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

LXXXIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por el descubrimiento de científicos argentinos de un mecanismo de escape que utilizan los tumores para evadir el sistema de defensas del cuerpo humano.

Mario Losada. – Lylia M. Arancio de Beller – Ricardo Taffarell. – Norberto Massoni. – Ernesto R. Sanz.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con gran satisfacción hemos recibido la noticia de que un grupo de científicos argentinos ideó un mecanismo para poner freno al crecimiento de los tumores, siendo un importante avance en el tratamiento del cáncer.

El descubrimiento fue realizado por diez investigadores que trabajan en el Hospital de Clínicas, las facultades de Medicina y Ciencias Exactas y Naturales de la UBA, la Fundación Instituto Leloir y el Hospital "Eva Perón", liderado por el doctor Gabriel Rabinovich, de 34 años, investigador en inmunología del Conicet.

Resulta alentador contar con científicos que generen descubrimientos de tal magnitud e importancia y abran nuevos caminos en la lucha contra el cáncer.

Cabe resaltar que este equipo pudo llevar adelante su objetivo con el aporte de diferentes subsidios y becas de instituciones públicas y privadas de nuestro país. Es nuestro compromiso generar los mecanismos para que estos aportes sean cada vez mayores y permitan a nuestros investigadores que se queden en la Argentina.

No podemos más que expresar nuestra profunda satisfacción y orgullo por estos argentinos que ante las adversidades y dificultades siguen apostando a nuestro país.

Mario Losada. – Lylia M. Arancio de Beller – Ricardo Taffarell. – Norberto Massoni. – Ernesto R. Sanz.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

XC

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

PARTE PRELIMINAR: DEFINICIONES Y USO DE TERMINOS

"Estatuto de Roma" o "Estatuto": Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional adoptado en Roma el 17 de julio de 1998, aprobado por ley 25.390.

"Corte Penal Internacional" o "Corte": corte creada por el Estatuto de Roma "Reglas de Procedimiento y Prueba": Reglas de Procedimiento y Prueba de la Corte Penal Internacional.

"Crímenes": delitos internacionales definidos en los artículos 13 a 19 de esta ley.

"Delitos": delitos contra la administración de justicia de la Corte Penal Internacional definidos en los artículos 24 a 31 de esta ley.

"Extradición": entrega de una persona por un Estado a otro Estado de conformidad con lo dispuesto en un convenio internacional o en el derecho interno.

"Entrega": entrega de una persona a la Corte Penal Internacional.

PARTE I

APLICACION DE LA LEY Y PRINCIPIOS GENERALES

TITULO I

Aplicación de la ley

Artículo 1º – Esta ley se aplicará:

a) Por crímenes cometidos o cuyos efectos deban producirse en el territorio de la República Argentina, o en los lugares sometidos a su jurisdicción;

b) Por crímenes cometidos en el extranjero por agentes o empleados de autoridades argentinas en desempeño de su cargo;

c) Por crímenes cometidos fuera del territorio argentino por nacionales argentinos o por personas domiciliadas en la República Argentina, siempre que el imputado no haya sido absuelto o condenado en el extranjero o, en este último caso, no haya cumplido la pena;

d) En los casos previstos en convenios internacionales de los que la República Argentina sea parte.

Art. 2º – Cuando se encontrare en territorio de la República Argentina o en lugares sometidos a su jurisdicción una persona sospechada de haber cometido un crimen definido en la presente ley y no se procediera a su extradición o entrega a la Corte Penal Internacional, la República Argentina tomará todas las medidas necesarias para ejercer su jurisdicción respecto de dicho crimen.

Art. 3º – La competencia por la comisión de los crímenes tipificados en la presente ley corresponde a la jurisdicción federal, salvo respecto de los crímenes de guerra, cuando el imputado fuere militar y hubiere actuado en tal carácter, en cuyo caso corresponderá a la jurisdicción militar.

TITULO II

Principios generales

Art. 4º – Los crímenes tipificados en los artículos 13 a 19 se regirán por la presente ley, los principios y reglas generales del derecho penal internacional y por las reglas generales del derecho penal argentino.

Art. 5º – Será penalmente responsable por la comisión de un crimen quien:

a) Cometiere ese crimen por sí solo, con otro o por conducto de otro, sea éste o no penalmente responsable;

b) Ordenare, propusiere o indujere la comisión de ese crimen, ya sea consumado o en grado de tentativa;

c) Con el propósito de facilitar la comisión de ese crimen, fuere cómplice o colaborare de algún modo en la comisión o la tentativa de comisión del crimen, incluso suministrando los medios para su comisión;

d) Contribuyere de algún otro modo en la comisión o tentativa de comisión del crimen por un grupo de personas que tengan una finalidad común. La contribución deberá ser intencional y se hará:

i) Con el propósito de llevar a cabo la actividad o propósito delictivo del grupo, cuando una u otro entrañe la comisión del crimen; o

ii) A sabiendas de que el grupo tiene la intención de cometer el crimen;

e) Intentare cometer ese crimen mediante actos que supongan un paso importante para su ejecución, aunque el crimen no se consume debido a circunstancias ajenas a su voluntad. Sin embargo, quien desistiere de la comisión del crimen o impidiere de otra forma que se consumen no podrá ser penado por la tentativa si renunciare íntegra y voluntariamente al propósito delictivo.

Art. 6º – Elévase en un tercio (1/3) el mínimo y en un medio (1/2) el máximo de la escala penal de los delitos previstos en los artículos 277, 278, 209 y 213 del Código Penal, cuando fueren cometidos en relación a los crímenes previstos en los artículos 13 a 19 de la presente ley.

Art. 7º – Sin perjuicio de otras causales de responsabilidad de conformidad con la presente ley:

a) El jefe militar o el que actuare efectivamente como jefe militar será penalmente responsable por los crímenes que hubieren sido cometidos por fuerzas bajo su mando y control efectivo, o su autoridad y control efectivo, según sea el caso, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esas fuerzas cuando:

i) Hubiere sabido o, en razón de las circunstancias del momento, hubiere debido saber que las fuerzas estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos; y

ii) No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento;

b) En lo que respecta a las relaciones entre superior y subordinado distintas de las señaladas en el apartado *a)*, el superior será

penalmente responsable por los crímenes que hubieren sido cometidos por subordinados bajo su autoridad y control efectivo, en razón de no haber ejercido un control apropiado sobre esos subordinados, cuando:

i) Hubiere tenido conocimiento o deliberadamente hubiere hecho caso omiso de información que indicase claramente que los subordinados estaban cometiendo esos crímenes o se proponían cometerlos;

ii) Los crímenes guardaren relación con actividades bajo su responsabilidad y control efectivo; y

iii) No hubiere adoptado todas las medidas necesarias y razonables a su alcance para prevenir o reprimir su comisión o para poner el asunto en conocimiento de las autoridades competentes a los efectos de su investigación y enjuiciamiento.

Art. 8º – No prescribirán ni la acción ni la pena correspondientes a los crímenes enumerados en los artículos 13 a 19.

Art. 9º – Salvo disposición expresa en contrario sólo serán punibles quienes realizaren los elementos materiales de los crímenes previstos en los artículos 13 a 19 con intención y conocimiento.

A los efectos del presente artículo, se entiende que actúa intencionalmente quien:

a) En relación con una conducta, se propusiere incurrir en ella;

b) En relación con una consecuencia, se propusiere causarla o fuere consciente de que se producirá en el curso normal de los acontecimientos.

Por "conocimiento" se entiende la conciencia de que existe una circunstancia o se va a producir una consecuencia en el curso normal de los acontecimientos. Las palabras "a sabiendas" y "con conocimiento" se entenderán en el mismo sentido.

Art. 10. – No será penalmente responsable quien, en el momento de incurrir en una conducta:

a) Padeciere de una enfermedad o deficiencia mental que lo prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley;

b) Estuviere en un estado de intoxicación que lo prive de su capacidad para apreciar la ilicitud o naturaleza de su conducta, o de su capacidad para controlar esa conducta a fin de no transgredir la ley, salvo que se hubiere intoxicado voluntariamente a sabiendas de que, como resultado de la intoxicación, probablemente incurriría en una conducta tipificada en los artículos 13 a 19, o hubiere hecho caso omiso del riesgo de que ello ocurriere;

c) Actuare razonablemente en defensa propia o de un tercero o, en el caso de los crímenes de guerra, de un bien que fuese esencial para su supervivencia o la de un tercero o de un bien que fuese esencial para realizar una misión militar, contra un uso inminente e ilícito de la fuerza, en forma proporcional al grado de peligro para él, un tercero o los bienes protegidos. El hecho de participar en una fuerza que realizare una operación de defensa no bastará para constituir una circunstancia eximente de la responsabilidad penal de conformidad con el presente apartado;

d) Actuare como consecuencia de coacción dimanante de una amenaza de muerte inminente o lesiones corporales graves continuadas o inminentes para él u otra persona, y en que se viere compelido a actuar necesaria y razonablemente para evitar esa amenaza, siempre que no tuviere la intención de causar un daño mayor que el que se proponía evitar.

Esa amenaza podrá:

i) Haber sido hecha por otras personas; o

ii) Estar constituida por otras circunstancias ajenas a su control.

Art. 1l. – El error de hecho eximirá de responsabilidad penal únicamente si hace desaparecer el elemento de intencionalidad requerido por el crimen.

El error de derecho acerca de si un determinado tipo de conducta constituye un crimen no se considerará eximente. Con todo, el error de derecho podrá considerarse eximente si hace desaparecer el elemento de intencionalidad requerido por ese crimen o si queda comprendido en lo dispuesto en el artículo 12.

Art. 12. – Quien hubiere cometido un crimen en cumplimiento de una orden emitida por un gobierno o un superior, sea militar o civil, no será eximido de responsabilidad penal salvo que:

a) Estuviere obligado por ley a obedecer órdenes emitidas por el gobierno o el superior de que se trate; y

b) No supiere que la orden era ilícita; y

c) La orden no fuere manifiestamente ilícita.

A los efectos del presente artículo, se entenderá que las órdenes de cometer genocidio o crímenes de lesa humanidad son manifiestamente ilícitas.

PARTE II

DEFINICIONES Y PENAS

TITULO I

Genocidio

Art. 13. – El que con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso como tal, perpetrare alguno de los actos mencionados a continuación, será castigado con la pena de reclusión o prisión de cinco (5) a veinticinco (25) años o reclusión perpetua o prisión perpetua:

a) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;

b) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

c) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;

d) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

La pena será de reclusión perpetua o prisión perpetua si se realizare matanza de miembros del grupo.

TITULO II

Crímenes de lesa humanidad

Art. 14. – El que cometiere cualquiera de los actos siguientes, como parte de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque, será castigado con las penas que en cada caso se detallan.

Por "ataque contra la población civil" se entenderá una línea de conducta que implique la comisión múltiple de actos mencionados en este artículo contra una población civil, de conformidad con la política de un Estado o de una organización para cometer ese ataque o para promover esa política.

a) *Homicidio:* el que matare a otro será reprimido con la pena de reclusión perpetua o prisión perpetua;

b) *Exterminio:* el que impusiere intencionalmente condiciones de vida, entre otras la privación del acceso a alimentos o medicinas, encaminadas a causar la destrucción de parte de una población, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de cinco (5) a veinticinco (25) años o reclusión perpetua o prisión perpetua;

c) *Esclavitud:* el que ejerciere los atributos del derecho de propiedad, o alguno de ellos, sobre una persona, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de cinco (5) a veinticinco (25) años.

En caso de que la persona fuera mujer o niños, las penas serán de reclusión o prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años;

d) *Deportación o traslado forzoso de población:* el que desplazare personas, por expulsión u otros actos coactivos, de la zona en que estén legítimamente presentes, sin motivos autorizados por el derecho internacional, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de seis (6) a quince (15) años;

e) *Encarcelación u otra privación grave de la libertad:* el que encarcelare o privare gravemente a otro de su libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años;

f) *Tortura:* el que causare intencionalmente dolor o sufrimientos graves, ya fueren físicos o mentales, a una persona bajo su custodia o control, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años.

No se entenderá por tortura el dolor o los sufrimientos que se deriven únicamente de sanciones lícitas o que sean consecuencia normal o fortuita de ellas.

La pena será de reclusión o prisión de diez (10) a veinticinco (25) años si le causare lesiones de las previstas en el artículo 91 del Código Penal.

Si ocurriere la muerte, la pena será de reclusión perpetua o prisión perpetua;

g) *Violencia sexual:* El que violare o sometiere a esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o a cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de seis (6) a veinticinco (25) años.

Por "embarazo forzado" se entenderá el confinamiento ilícito de una mujer a la que se hubiere dejado embarazada por la fuerza, con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otras violaciones graves al derecho internacional;

h) *Persecución:* El que persiguiere a un grupo o colectividad con identidad propia por motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente artículo o con cualquier crimen definido en los artículos 13 a 19, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de tres (3) a diez (10) años.

Por "persecución" se entenderá la privación intencional y grave de derechos fundamentales en contravención del derecho internacional en razón de la identidad del grupo o de la colectividad;

i) Desaparición forzada de personas: El que procediere a la aprehensión, la detención o el secuestro de personas por un Estado o una organización política o con su autorización, apoyo o aquiescencia, seguido de la negativa a admitir la privación de libertad o dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años.

Con la misma pena será reprimido el que se negare a admitir la privación de libertad, o a dar información sobre la suerte o el paradero de esas personas, con la intención de dejarlas fuera del amparo de la ley, cuando tal negativa hubiere sido realizada por un Estado o una organización política, o con su autorización, apoyo o aquiescencia;

j) Apartheid: El que cometiere actos inhumanos de carácter similar a los mencionados en el presente artículo en el contexto de un régimen institucionalizado de opresión y dominación sistemáticas de un grupo racial sobre uno o más grupos raciales, y con la intención de mantener ese régimen, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de tres (3) a veinticinco (25) años.

k) Otros actos inhumanos: El que cometiere otros actos inhumanos de carácter similar a los precedentemente consignados que causaren intencionalmente grandes sufrimientos o atentaren gravemente contra la integridad física o la salud mental o física, será reprimido con la pena de reclusión o prisión de cinco (5) a veinticinco (25) años.

TITULO III

Crímenes de guerra

CAPÍTULO 1

Definición de personas protegidas.

Art. 15. – Se considerarán personas protegidas:

a) En el marco de los conflictos armados internacionales:

i) Los heridos, enfermos o náufragos y el personal sanitario o religioso, protegido por el I y II convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional del 8 de junio de 1977;

ii) Los prisioneros de guerra protegidos por el III Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional del 8 de junio de 1977;

iii) La población civil y las personas civiles protegidas por el IV Convenio de Ginebra del 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional del 8 de junio de 1977;

iv) Las personas fuera de combate y el personal de la potencia protectora y de su sustituto, protegidos por los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo I Adicional del 8 de junio de 1977;

v) Los parlamentarios y las personas que los acompañen, protegidos por el Convenio II de La Haya del 29 de julio de 1899;

b) En el marco de los conflictos armados de índole no internacional: Las personas que no participen directamente en las hostilidades o que hayan dejado de participar en ellas, incluidos los miembros de fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas puestas fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa, amparadas por el artículo 3º común a convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 o por el Protocolo II Adicional del 8 de junio de 1977;

c) En el marco de los conflictos previstos en los incisos *a)* y *b)* precedentes, según corresponda, las personas a las que un convenio internacional del que la República Argentina sea parte, otorgue una tutela de índole similar a la prevista en las normas internacionales mencionadas en ambos incisos.

CAPÍTULO 2

Conflictos armados internacionales

Art. 16. – En el marco de las infracciones graves de los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949:

a) Será reprimido con reclusión perpetua o prisión perpetua el que matare intencionalmente a cualquier persona protegida;

b) Será reprimido con reclusión o prisión de ocho (8) veinticinco (25) años, el que sometiere a cualquier persona protegida a tortura o a otros tratos inhumanos, incluidos experimentos biológicos, o le causare deliberadamente grandes sufrimientos o atentare gravemente contra su integridad física o salud.

La pena será de reclusión o prisión de diez (10) a veinticinco (25) años si le causare lesiones de las previstas en el artículo 91 Código Penal.

Si ocurriere la muerte, la pena será de reclusión perpetua o prisión perpetua;

c) Será reprimido con reclusión o prisión de tres (3) a quince años, el que destruyere bienes o se apropiare de ellos de manera justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente;

d) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de tres (3) a quince (15) años, el que forzare a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de una potencia enemiga, le privare deliberadamente de sus derechos a ser juzgado legítima e imparcialmente, o le sometiere a deportación, traslado ilegal o confinamiento ilegal;

e) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinte (20) años el que tomare rehenes;

f) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinte (20) años el que tomare rehenes.

Art. 17. – En el marco de otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales:

a) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de tres (3) a quince (15) años, el que:

i) Dirigiere intencionalmente ataques contra bienes civiles, es decir, bienes que no sean objetivos militares;

ii) Declarare que no se dará cuartel;

iii) Destruyere o se apoderare de bienes de un adversario a menos que las necesidades de la guerra lo hicieren imperativo;

iv) Declarare abolidos, suspendidos, o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;

v) Obligare a los nacionales de la parte enemiga a participar en operaciones bélicas dirigidas contra su propio país, aunque hubieren estado a su servicio antes del inicio de la guerra;

vi) Saqueare una ciudad o una plaza, incluso cuando fuere tomada por asalto;

vii) Utilizare la presencia de una persona civil u otra persona protegida para poner ciertos puntos, zonas o fuerzas militares a cubierto de operaciones militares;

viii) Perteneciendo a la potencia ocupante, sometiere a traslado, directa o indirectamente, de parte de la población civil de aquélla al territorio que ocupa o sometiere a deportación o traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;

ix) Demorare injustificadamente la repatriación de prisioneros de guerra o de personas civiles;

x) Cometiere atentados contra la dignidad de la persona, en particular tratos humillantes y degradantes;

xi) Realizare prácticas inhumanas y degradantes, basadas en la discriminación racial, que entrañen un atentado contra la dignidad personal;

b) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinte (20) años el que:

i) Dirigiere intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra personas civiles que no participen directamente en las hostilidades;

ii) Atacare o bombardeare, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y no sean objetivos militares;

iii) Empleare veneno o armas envenenadas;

iv) Empleare gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos;

v) Empleare balas que se abran o aplasten fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;

vi) Empleare armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho humanitario internacional de los conflictos armados a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de prohibición en un convenio internacional del que la República Argentina sea parte.

c) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de seis (6) a veinticinco (25) años, el que:

i) Dirigiere intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y los lugares en que se agrupan enfermos o heridos, siempre que no fueren objetivos militares;

ii) Cometiere actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el segundo párrafo del artículo 14 inciso *g)*, esterilización forzada o cualquier otra forma

de violencia sexual que constituya una infracción grave a los convenios de Ginebra;

iii) Dirigiere intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y medios de transporte sanitarios, y contra personal que utilice los emblemas distintivos de los convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

iv) Provocare intencionalmente la inanición de la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los convenios de Ginebra;

v) Reclutare o alistare a niños menores de 18 años en las fuerzas armadas nacionales o los utilizare para participar activamente en las hostilidades;

vi) Dirigiere intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tuvieren derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;

d) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años o reclusión perpetua o prisión perpetua el que:

i) Lanzare un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas incidentales de vidas, lesiones a civiles o daños a bienes de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural que fueren claramente excesivos en relación con la ventaja militar general concreta y directa que se prevea;

ii) Causare la muerte o lesiones a un combatiente que hubiere depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se hubiere rendido a discreción;

iii) Utilizare de modo indebido la bandera blanca, la bandera nacional o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas, así como los emblemas distintivos de los convenios de Ginebra, y causare así la muerte o lesiones graves;

iv) Sometiere a personas que estén en su poder a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón de un tratamiento médico, dental u hospitalario, ni se lleven a cabo en su interés, y que causen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud;

v) Matare o hiriere a traición a personas pertenecientes a la Nación o el ejército enemigo.

CAPÍTULO 3

Conflictos armados de índole no internacional

Art. 18. – En el marco de las violaciones graves del artículo 3º común a los convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949:

a) Será reprimido con reclusión perpetua o prisión perpetua el que matare a cualquier persona protegida;

b) Será reprimido con reclusión o prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años el que atentare gravemente contra la integridad física o la salud de cualquier persona protegida, o la sometiere a mutilaciones, tratos crueles o tortura;

La pena será de reclusión o prisión de diez (10) a veinticinco (25) años si le causare lesiones de las previstas en el artículo 91 del Código Penal. Si ocurriere la muerte, la pena será de reclusión perpetua o prisión perpetua;

c) Será reprimido con reclusión o prisión de tres (3) a quince (15) años el que sometiere a cualquier persona protegida a ultrajes contra la dignidad personal, y en particular a tratos humillantes y degradantes;

d) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinte (20) años el que tomare rehenes;

e) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de tres (3) a veinticinco (25) años, o con reclusión o prisión perpetua, el que dictare condenas o efectuare ejecuciones sin juicio previo ante un tribunal regularmente constituido con todas las garantías judiciales generalmente reconocidas como indispensables.

Los incisos *a)* al *e)* precedentes se aplican a los conflictos armados que no son de índole internacional, y por consiguiente no se aplican a situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los esporádicos y actos aislados de violencia u otros actos análogos.

Art. 19. – En el marco de otras violaciones graves de las leyes y los usos aplicables en los conflictos armados que no sean de índole internacional:

a) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de tres (3) a quince (15) años el que:

i) Saqueare una ciudad o plaza, incluso cuando fuere tomada por asalto;

ii) Declarare que no se dará cuartel;

iii) Destruyere o se apoderare de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hicieren imperativo;

iv) Ordenare el desplazamiento de la población civil por razones relacionadas con el conflicto, a menos que así lo exigiere la seguridad de los civiles de que se trate o por razones militares imperativas;

v) Realizare prácticas inhumanas y degradantes, basadas en la discriminación racial, que entrañen un atentado contra la dignidad personal;

vi) Provocare intencionalmente la inanición de la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los objetos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar intencionalmente los suministros de socorro de conformidad con los convenios de Ginebra.

b) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a quince (15) años el que dirigiere intencionalmente ataques contra la población civil como tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;

c) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de seis (6) a veinticinco (25) años el que:

i) Cometiere actos de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, definido en el segundo párrafo del artículo 14 inciso *g)* o esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual que también constituya una infracción grave del artículo 3º común a los convenios de Ginebra;

ii) Reclutare o alistare niños menores de 18 años en las fuerzas armadas o los utilizare para participar activamente en hostilidades;

iii) Dirigiere intencionalmente ataques contra edificios, material, unidades y vehículos sanitarios y contra el personal que utilice los emblemas distintivos de los convenios de Ginebra de conformidad con el derecho internacional;

iv) Dirigiere intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tuvieren derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al derecho de los conflictos armados;

v) Dirigiere intencionalmente ataques contra edificios dedicados a la religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, los monumentos históricos, los hospitales y otros lugares en que se agrupe a enfermos y heridos, a condición de que no sean objetivos militares;

d) Será reprimido con la pena de reclusión o prisión de ocho (8) a veinticinco (25) años o reclusión perpetua o prisión perpetua, el que:

i) Matare o hiriere a traición a un combatiente adversario;

ii) Sometiere a las personas que estén en poder de otra parte en conflicto a mutilaciones físicas o a experimentos médicos o científicos de cualquier tipo que no estén justificados en razón del tratamiento médico, dental u hospitalarios de la persona de que se trate ni se lleven a cabo en su interés, y que provoquen la muerte o pongan gravemente en peligro su salud.

Los incisos *a)* al *d)* precedentes se aplican a los conflictos armados que no sean de índole internacional y, por consiguiente, no se aplican a situaciones de tensiones internas y de disturbios interiores, tales como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia u otros actos análogos. Se aplican a los conflictos armados que tengan lugar en el territorio de un Estado cuando existe un conflicto armado prolongado entre las autoridades gubernamentales y grupos armados organizados o entre tales grupos.

TITULO IV

Aplicación de prisión o reclusión perpetua

Art. 20. – En aquellos casos en que la pena de prisión perpetua o reclusión perpetua no estuviere prevista como pena única, dicha pena podrá ser aplicada sólo cuando lo justifiquen la extrema gravedad del crimen y las circunstancias personales del condenado puestas de manifiesto por la existencia de una o más de las circunstancias agravantes contenidas en el artículo 21.

Art. 21. – Se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

a) Cualquier condena anterior por crímenes definidos en los artículos 13 a 19;

b) El abuso de poder o del cargo oficial;

c) Que el crimen se hubiere cometido cuando la víctima estaba especialmente indefensa;

d) Que el crimen se hubiere cometido con especial crueldad o hubiere habido muchas víctimas;

e) Que el crimen se hubiere cometido por cualquier motivo que entrañe discriminación en razón del género, la edad, la raza, el color, la religión o el credo, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, el nacimiento u otra condición;

f) Otras circunstancias de naturaleza similar.

PARTE III

DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA POR LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

Art. 22. – Los principios y reglas generales del derecho penal argentino serán aplicables a los delitos previstos en esta Parte.

Art. 23. – Será reprimido con la pena que se dispone en cada caso el que intencionalmente cometiere algunos de los delitos que previstos en los artículos 24 a 31 dentro del territorio de la República Argentina o en lugares sometidos a su jurisdicción, o en el extranjero cuando fuera cometido por un nacional argentino.

Art. 24. – El que diere falso testimonio ante la Corte Penal Internacional cuando esté obligado a decir verdad de conformidad con el párrafo 1 del artículo 69 del Estatuto de Roma, será reprimido con la pena de uno (1) a diez (10) años de reclusión o prisión.

Art. 25. – El que presentare pruebas ante la Corte Penal Internacional a sabiendas de que son falsas o hayan sido falsificadas, será reprimido con la pena de uno (1) a diez (10) años de reclusión o prisión.

Art. 26. – El que corrompiere a un testigo que debe testificar ante la Corte Penal Internacional, obstruyere su comparecencia o testimonio o interfiriere en ellos, será reprimido con la pena de uno (1) a diez (10) años de reclusión o prisión.

Art. 27. – El que tomare represalias contra un testigo por su declaración prestada ante la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión.

Art. 28. – El que destruyere o alterare pruebas o interfiriere en las diligencias de prueba en un procedimiento de la Corte Penal Internacional, será reprimido con la pena de uno (1) a diez (10) años de reclusión o prisión.

Art. 29. – El que pusiere trabas, intimidare o corrompiere a un funcionario de la Corte Penal Internacional para obligarlo o inducirlo a que no cumpla sus funciones o a que lo haga de manera indebida, será reprimido con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión.

Art. 30. – El que tomare represalias contra un funcionario de la Corte Penal Internacional en razón de funciones que hubiere desempeñado él u otro funcionario, será reprimido con la pena de tres (3) a diez (10) años de reclusión o prisión.

Art. 31. – El que solicitare o aceptare un soborno en calidad de funcionario de la Corte Penal Internacional y en relación con esas funciones oficiales, será reprimido con la pena de ocho (8) a quince (15) años de reclusión o prisión.

PARTE IV

RELACIONES CON LA CORTE PENAL INTERNACIONAL

TITULO 1

Elección de magistrados

Art. 32. – Cuando la República Argentina proponga candidatos para las elecciones de magistrados de la Corte Penal Internacional, los mismos serán designados mediante el procedimiento previsto en el artículo 99, inciso 4, de la Constitución Nacional para el nombramiento de magistrados de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

TITULO II

Remisión de situaciones a la Corte Penal Internacional e impugnación de competencia o admisibilidad

Art. 33. – En el caso de producirse una situación en la que parezca haberse cometido uno o varios crímenes de competencia de la Corte Penal Internacional fuera de la jurisdicción de los tribunales argentinos, la República Argentina podrá remitir dicha situación al fiscal de conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Estatuto. La decisión de efectuar dicha remisión será adoptada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en consulta con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y, cuando corresponda, con el Ministerio de Defensa o con el Ministerio Público Fiscal de la Nación.

La remisión al fiscal de la Corte Penal Internacional será efectuada por escrito a través de la vía diplomática. En la remisión se especificarán, con la mayor exactitud posible, las circunstancias pertinentes y se adjuntará la documentación justificativa de que se disponga.

Art. 34. – Las actuaciones relacionadas con decisiones preliminares de la Corte Penal Internacional previstas en el artículo 18 del estatuto así como

aquéllas relacionadas con la impugnación de la competencia de la Corte o de la admisibilidad de la causa prevista en el artículo 19 del Estatuto serán tramitadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. La documentación correspondiente será transmitida a la Corte por la vía diplomática.

Art. 35. – Cuando se reciba la notificación prevista en el artículo 18 párrafo 1 del estatuto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto podrá informar a la Corte que se está llevando o ha llevado a cabo en el territorio de la República Argentina una investigación respecto de actos criminales que puedan constituir los crímenes a que se refiere el artículo 5 del estatuto y a los que se refiera la información proporcionada en la notificación. En este caso podrá solicitar que el fiscal se inhiba de su competencia. A tales efectos, inmediatamente de recibida la notificación, se recabará la información correspondiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa o del Ministerio Público Fiscal de la Nación, según corresponda. Dicha información deberá ser transmitida a la Corte Penal Internacional dentro de los treinta días (30) de la fecha de recepción de la notificación de la Corte Penal Internacional.

Art. 36. – El Poder Ejecutivo nacional determinará quien representará a la República Argentina en los procedimientos ante la Corte Penal Internacional.

TITULO III

Cooperación internacional y asistencia judicial

CAPÍTULO 1

Disposiciones generales

Art. 37. – La República Argentina cooperará plenamente con la Corte, en relación con la investigación y el enjuiciamiento de crímenes de su competencia.

Art. 38. – La República Argentina cumplirá las solicitudes de detención, entrega de personas y otras formas de cooperación, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de Roma, las Reglas de Procedimiento y Prueba y las disposiciones de la presente ley. Si una solicitud de cooperación pudiera plantear problemas que puedan obstaculizar o impedir su cumplimiento, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto celebrará sin dilación consultas con la Corte, comunicando, cuando fuere necesario, los requisitos específicos de su derecho interno.

Art. 39. – Las autoridades competentes no podrán invocar la inexistencia de procedimientos en el orden interno para denegar el cumplimiento de solicitudes de detención y entrega u otras formas de cooperación.

Art. 40. – Las comunicaciones desde y hacia la Corte se realizarán por la vía diplomática.

CAPÍTULO 2

Entrega de personas a la Corte

Sección 1

Solicitudes de detención y entrega

Art. 41. – Al recibirse una solicitud de detención y entrega, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dictaminará si la solicitud cumple con los requisitos formales previstos en el artículo 91 del estatuto y las Reglas de Procedimiento y Prueba.

En el supuesto de que la solicitud de entrega no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en las disposiciones citadas en el párrafo anterior, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto podrá reservar las actuaciones mientras procede a celebrar las consultas necesarias con la Corte.

Art. 42. – Cuando el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dé curso a una solicitud de detención y entrega, ésta será enviada a la autoridad judicial competente de conformidad con los artículos 67 a 70 de la presente ley, con conocimiento del Ministerio Público Fiscal.

Art. 43. – El Ministerio Público Fiscal de la Nación representará en el trámite judicial el interés por la entrega a la Corte.

Art. 44. – Cuando el juez reciba una solicitud de detención y entrega, librará la orden de detención de la persona requerida, si es que ya no se encuentra privada de su libertad.

Art. 45. – Dentro de las veinticuatro (24) horas de producida la detención, el juez realizará una audiencia en la que:

a) Informará al detenido sobre los motivos de la detención y los detalles de la solicitud de entrega;

b) Invitará al detenido a designar defensor entre los abogados de la matrícula, y si no lo hace le designará de oficio un defensor oficial, salvo que lo autorice a defenderse personalmente;

c) Dejará constancia de sus manifestaciones respecto del contenido de la solicitud de entrega;

d) Le preguntará si, previa consulta con su defensor, desea prestar conformidad a la entrega, informándole que de así hacerlo pondrá fin al trámite judicial. El detenido podrá reservarse la respuesta para más adelante;

e) Si el detenido no habla el idioma nacional, el juez nombrará a un intérprete.

En el caso que haya existido detención provisional, previa a la solicitud formal de entrega, el

juez deberá realizar esta audiencia dentro de las veinticuatro (24) horas de la recepción de la solicitud.

Art. 46. – El detenido tendrá derecho a solicitar la libertad provisional antes de su entrega. En tal caso se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 59 del estatuto.

Art. 47. – En cualquier estado del proceso el requerido podrá dar su consentimiento libre y expreso a ser entregado a la Corte. El juez resolverá sin más trámite.

Art. 48. – Si el juez comprueba que la persona detenida no es la requerida, así lo declarará, previa vista al fiscal y ordenará la captura de la persona requerida, si tiene datos que permitan su búsqueda. Esta resolución será susceptible del recurso de apelación ante la Cámara Federal que corresponda. El recurso tendrá efecto suspensivo, pero el detenido será excarcelado bajo caución, previa vista al fiscal y habiendo notificado a la Corte por la vía diplomática. El juez ordenará entonces la prohibición de salida del país del reclamado.

Art. 49. – Durante la sustanciación del procedimiento, no se podrá discutir acerca de la existencia del hecho imputado o la culpabilidad del requerido, restringiéndose a las condiciones exigidas por el Estatuto de la Corte.

Art. 50. – Si, hasta el momento de dictar la sentencia, el juez advierte la falencia de requisitos de forma en el pedido, suspenderá el procedimiento y notificará esta circunstancia al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, el que realizará las consultas necesarias con la Corte para subsanar tales falencias.

Art. 51. – Cuando una persona cuya entrega se solicita, impugne esta solicitud oponiendo la excepción de cosa juzgada o litispendencia ante un tribunal nacional, éste comunicará de inmediato dicha impugnación al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, a fin de que, cuando corresponda, se celebren consultas con la Corte para determinar si ha habido una decisión sobre la admisibilidad de la causa. Si está pendiente la decisión sobre la admisibilidad, el tribunal suspenderá el procedimiento hasta que la Corte adopte esa decisión. Si la causa ha sido declarada admisible por la Corte, el tribunal nacional rechazará la excepción de cosa juzgada o litispendencia.

Art. 52. – El juez resolverá sobre la entrega en el término de quince (15) días a contar de la fecha de la realización de la audiencia prevista en el artículo 45 de la presente ley. En los casos en que sea necesario celebrar consultas con la Corte, dicho término se suspenderá hasta que concluyan las consultas. La persona no podrá, en ningún caso, quedar detenida por un término superior a los sesenta (60) días.

Art. 53. – Una vez dispuesta la entrega, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto notificará dicha decisión a la Corte y celebrará consultas con ésta a fin de acordar las fechas y condiciones de la entrega.

Art. 54. – La solicitud de detención y entrega y, en su caso, de detención provisional, podrá extenderse al secuestro de objetos o documentos que estén en poder de la persona requerida y sean:

a) elementos probatorios del delito;

b) instrumentos del delito o efectos provenientes de él.

Art. 55. – La entrega de estos objetos o documentos a la Corte será ordenada por la resolución que conceda la entrega, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe, aun cuando la entrega de la persona requerida no pueda ser concedida como consecuencia de su muerte o evasión.

Sección 2

Solicitudes concurrentes

Art. 56. – En el supuesto que la República Argentina reciba una solicitud de entrega librada por la Corte y, a su vez, reciba solicitudes de extradición de la misma persona, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto notificará a la Corte y al Estado o estados requirentes de dicho hecho y adoptará una decisión de conformidad a lo previsto en el artículo 90 del estatuto y, cuando corresponda a lo previsto en las Reglas de Procedimiento y Prueba.

Art. 57. – Si el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto decide que debe darse prioridad a la entrega a la Corte, seguirá el trámite previsto en la presente ley. De lo contrario, seguirá el trámite de extradición previsto en el tratado vigente o, en su defecto, el contemplado en la ley vigente de cooperación internacional en materia penal.

Sección 3

Detención provisional

Art. 58. – Ante una solicitud de detención provisional realizada por la Corte, de conformidad con el artículo 92 del estatuto, se seguirá el siguiente procedimiento:

a) Si la solicitud es remitida por la vía diplomática, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto lo remitirá de inmediato al juez federal competente, con aviso al Ministerio Público Fiscal de la Nación. El juez librará la orden de captura e informará de todo lo actuado al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto;

b) Si la solicitud se realiza por vía de la Organización Internacional de Policía Criminal

(Interpol) u otra organización competente, el arrestado deberá ser puesto de inmediato a disposición del juez federal competente, con aviso al Ministerio Público Fiscal de la Nación e información al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 59. – En todos los casos de detención provisional, el juez oirá a la persona arrestada dentro del término de veinticuatro (24) horas, y le designará defensor oficial si aquél no designara uno de confianza. La detención cesará en cuanto se compruebe que el detenido no es la persona reclamada. Esta circunstancia será puesta en conocimiento de la Corte, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Art. 60. – Si la solicitud de entrega y documentos que la justifiquen no es recibida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto en el plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha de la detención provisional, la persona requerida quedará en libertad, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 92 párrafo 4 del estatuto.

Art. 61. – Mientras dure la detención provisional, el detenido podrá dar su consentimiento libre y expreso a ser trasladado a la Corte. El juez resolverá sin más trámite. Cuando el juez resolviere autorizar el traslado, enviará copia de la resolución y del expediente completo al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. La resolución que autoriza el traslado tendrá los efectos de una sentencia que declara procedente la entrega.

Sección 4

Entrega en tránsito

Art. 62. – El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto autorizará la entrega en tránsito de una persona que otro Estado entregue a la Corte, en la medida que dicho tránsito no obstaculice o demore la entrega a la Corte. La solicitud de autorización de la entrega en tránsito deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 89, párrafo 3, inciso *b)* del estatuto.

Art. 63. – La autorización de tránsito no será necesaria cuando la persona sea transportada por vía aérea y no se prevea aterrizar en el territorio argentino.

Art. 64. – Cuando se produzca en territorio argentino un aterrizaje imprevisto, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto podrá solicitar a la Corte la remisión de la solicitud de entrega en tránsito, de conformidad con lo previsto por el artículo 89, párrafo 3, inciso *e)* del estatuto.

Art. 65. – La persona transportada permanecerá detenida en territorio argentino hasta que se presente la solicitud de tránsito. Si esta solicitud no fuera recibida en el plazo de noventa y seis (96) horas, la persona será puesta en libertad. Ello no obstará a que se introduzca un pedido de detención y entrega o de detención provisional ulterior.

Sección 5

Entrega temporal

Art. 66. – Cuando la persona requerida esté detenida en territorio argentino y esté siendo enjuiciada o cumpliendo una condena por un crimen distinto por el cual se pide su entrega a la Corte, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto efectuará consultas con la Corte respecto de las condiciones a las cuales se sujetará la entrega temporal.

Sección 6

Competencia

Art. 67. – Será competente para conocer en una solicitud de detención y entrega, el juez federal con competencia penal que tenga jurisdicción territorial en el lugar de residencia de la persona requerida y que se encuentre de turno al momento de darse intervención judicial. Si se desconoce el lugar de residencia o son varios y ubicados en distintas jurisdicciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto podrá optar entre cualquiera de los jueces federales que correspondan a tales lugares o un juez federal de la Capital Federal, siempre que esté de turno al momento de darse intervención judicial.

Art. 68. – Las mismas reglas previstas en el artículo anterior regirán para los casos de solicitudes formales de detención provisional. El juez que haya intervenido en el trámite de detención provisional conocerá en la solicitud de entrega.

Art. 69. – En caso de detención provisional efectuada, sin previa intervención judicial, será competente el juez federal con competencia penal que tenga jurisdicción territorial en el lugar donde se efectúe y que esté de turno en el momento de la detención. El mismo juez será el competente para conocer en la solicitud de entrega.

Art. 70. – Los pedidos de autorización para juzgar a una persona entregada a la Corte por hechos diferentes a los que motivaron la entrega cometidos con anterioridad a ésta serán de competencia del juez que intervino en el trámite de entrega que motiva la solicitud.

CAPÍTULO 3

Otras formas de asistencia

Art. 71. – La República Argentina cumplirá de manera expedita y amplia las solicitudes de asistencia de la Corte previstas en el artículo 93 del estatuto,

de conformidad con el estatuto, las Reglas de Procedimiento y Prueba y los procedimientos de su derecho interno.

Art. 72. – El Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto dictaminará si la solicitud de asistencia contiene los requisitos previstos en el artículo 96, párrafos 1 y 2, del estatuto y la remitirá a las autoridades que correspondan según el tipo de asistencia solicitada.

Art. 73. – Cuando la asistencia requiera la intervención de un juez, el Ministerio Público Fiscal de la Nación representará el interés por la asistencia en el trámite judicial.

Art. 74. – Las condiciones y formas en que se llevarán a cabo las medidas requeridas se regirán por los procedimientos previstos en el ordenamiento interno. Si el cumplimiento de la solicitud está prohibido por un principio fundamental de derecho existente en la legislación interna y que sea de aplicación general, el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto celebrará consultas con la Corte, a fin de establecer si se puede prestar la asistencia de otra manera o con sujeción a condiciones.

Art. 75. – Si el cumplimiento de la solicitud pudiera entorpecer una investigación penal en trámite en la República Argentina, las autoridades judiciales competentes informarán de esta circunstancia al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. Este procederá a realizar consultas con la Corte, a fin de aplazar su cumplimiento o sujetarla a determinadas condiciones de conformidad con lo previsto por los artículos 94 y 95 del estatuto.

Art. 76. – La República Argentina podrá no dar lugar a una solicitud de asistencia, en su totalidad o en parte, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72 y 93, párrafo 4, del estatuto únicamente si la solicitud se refiere a la presentación de documentos o a la divulgación de pruebas que afecten su seguridad nacional. La declaración de seguridad nacional será efectuada de conformidad con la reglamentación que se adopte en cumplimiento de las disposiciones de la presente ley.

Art. 77. – El fiscal de la Corte podrá ejecutar directamente, en territorio argentino y sin la presencia de autoridades competentes una solicitud de asistencia que no requiera medidas coercitivas, en los supuestos contemplados en el apartado 4 del artículo 99, del estatuto.

TITULO IV

Ejecución de penas y órdenes de reparación, multa o decomiso

Art. 78. – La República Argentina podrá declarar que está dispuesta a recibir condenados para cumplir penas privativas de libertad impuestas por la Corte, mediante declaración efectuada de conformidad con lo previsto por el artículo 103 del estatuto.

Art. 79. – Las autoridades competentes darán cumplimiento en forma directa y sin procedimiento de exequátur a las órdenes de reparación, multa o decomiso dictadas por la Corte, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Art. 80. – Las autoridades competentes darán cumplimiento a las órdenes de reparación, multa o decomiso que fueran dictadas por la Corte sin modificar su alcance, la magnitud de los daños, perjuicios o pérdidas determinadas por la Corte, así como los principios establecidos en ellas, facilitando su cumplimiento.

Art. 81. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Eduardo Menem. – Silvia E. Gallego. – Luz M. Sapag. – Sonia M. Escudero. – Pedro Salvatori. – Jorge A. Agúndez. – Rodolfo Terragno. – Ricardo Gómez Diez. – Federico R. Puerta. – Raúl E. Ochoa. – Ada Maza. – José M. A. Mayans. – Haide D. Giri. – José L. Zavalía. – Mario A. Losada. – Carlos A. Prades. – Amanda M. Isidori. – Guillermo R. Jenefes. – Carlos A. Reutemann. – Mario R. Mera. – Oscar A. Castillo. – Mabel L. Caparrós.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de ley de implementación local del Estatuto de Roma, adoptado el 17 de julio de 1998, por el que se crea la Corte Penal Internacional, constituye la reproducción del dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto y la Comisión de Justicia y Asuntos Penales emitido el día 11 de junio de 2003, con la introducción de dos modificaciones.

El dictamen referido, que actualmente perdió estado parlamentario, tuvo en consideración un proyecto del Poder Ejecutivo que fuera redactado por una comisión interministerial que estuvo conformada por funcionarios que participaron en las negociaciones durante el proceso de establecimiento de la Corte y por penalistas especializados, recabándose opinión a universidades y organizaciones no gubernamentales. Asimismo el plenario de las dos comisiones que intervinieron recibió la opinión de funcionarios, juristas y representantes de organizaciones no gubernamentales que apoyaron el dictamen.

Este proyecto además incorpora las enmiendas propuestas con fecha 25 de noviembre de 2003 en conjunto por la sección argentina de Amnistía Internacional, la Coalición de ONG para la Corte Penal Internacional, el Centro de Estudios Legales y Sociales y la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, referidas a los artículos 4º y 8º.

Por las razones expuestas solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Eduardo Menem. – Silvia E. Gallego. – Luz M. Sapag. – Sonia M. Escudero. – Pedro Salvatori. – Jorge A. Agúndez. – Rodolfo Terragno. – Ricardo Gómez Diez. – Federico R. Puerta. – Raúl E. Ochoa. – Ada Maza. – José M. A. Mayans. – Haide D. Giri. – José L. Zavalía. – Mario A. Losada. – Carlos A. Prades. – Amanda M. Isidori. – Guillermo R. Jenefes. – Carlos A. Reutemann. – Mario R. Mera. – Oscar A. Castillo. – Mabel L. Caparrós.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

XCI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Agrégase a continuación del título tercero, capítulo II de la ley 25.865 los siguientes artículos:

TITULO

Régimen especial de pagos a cuenta

Artículo 1º: Los sujetos que encuadren en la condición de pequeño contribuyente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2º del presente Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) - Monotributo, y que no registren deuda en este impuesto podrán computar como pago a cuenta del impuesto, integrado el impuesto provincial a los ingresos brutos determinado en cada anticipo, antes de computar los pagos a cuenta por tasas, contribuciones, impuestos y demás tributos municipales que cada provincia hubiera convenido con sus respectivos municipios.

Artículo 2º: El tributo detallado en el artículo anterior sólo podrá ser computado como pago a cuenta si se encuentra efectivamente cancelado y corresponde al mismo período fiscal por el cual se está ingresando el impuesto integrado.

Artículo 3º: El presente régimen no generará en ningún caso saldo a favor del contribuyente, pudiendo computar como pago a cuenta hasta el límite del impuesto integrado de cada mes.

Artículo 4º: En ningún caso podrán computarse como pago a cuenta intereses resarcitorios, punitorios, multas u accesorios de cualquier tipo.

Artículo 5º: Sólo podrán utilizar el mecanismo de pagos a cuenta establecido en este título, aquellos contribuyentes que se encuentren establecidos en provincias que posean regímenes similares que permitan tomar como pagos a cuenta del impuesto provincial a los ingresos brutos, los tributos municipales vinculados con la actividad económica desarrollada por el contribuyente, y que adhieran por ley especial al presente régimen.

Artículo 6º: Las provincias que adhieran al presente régimen, deberán enviar periódicamente a la Administración Federal de Ingresos Públicos copia de sus respectivos códigos fiscales, leyes tributarias y toda normativa provincial y municipal relacionada con los tributos municipales y provinciales involucrados en este régimen, así como informar inmediatamente sobre sus modificaciones y respectivos calendarios de vencimientos.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sergio A. Gallia.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Las pequeñas y medianas empresas son las unidades económicas más dinámicas en la creación de empleo, las que más puestos de trabajo generan y las que retienen con mayor esfuerzo a sus trabajadores.

Es el sector que con mayor rapidez crea nuevos puestos de trabajo ante el incremento de la demanda, el que encabeza la demanda laboral y el que afianza con mayor vitalidad los lazos laborales.

Estos pequeños estímulos económicos representan para este sector empresario grandes aportes. Cada unidad económica de apoyo financiero multiplica sus efectos a través de este sector en mayor medida que en cualquier otro.

Un modelo de desarrollo económico basado en las pymes tiene características de distribución del ingreso mucho más justas, porque va formulando un mecanismo redistributivo compatible con la mayor participación en la obtención de la renta de aquellos actores que se esforzaron para obtenerla.

Contrariamente al esquema de concentración del capital, las pymes generan una desconcentración democrática de la riqueza y, al mismo tiempo, un mayor compromiso con los objetivos del desarrollo provincial, ya que se hallan directamente vinculados a ellos y a la resolución de los problemas que los obstaculizan.

De igual modo, es el sector económico que produce la mayor reinversión local de sus utilidades.

Por todas estas razones es que el esfuerzo del Estado, en promoción, debe centrarse en las pymes, incluyendo entre éstas a los micro emprendedores con sus particularidades.

Es así que una pequeña reducción de impuestos a este sector económico, le representará un impulso muy importante, que se traducirá en un efecto multiplicador de generación de puestos de trabajo y consumo local.

El Estado nacional recaudó durante el año 2003 más de 72.27417 millones de pesos en materia de recursos tributarios nacionales, 282,7 millones de los cuales correspondieron al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, lo que significa menos del 0.4 %, estimándose que la disminución directa de recaudación que produciría este régimen jamás alcanzaría siquiera tres quintos de ese pequeño porcentaje.

Este régimen de pago a cuenta del impuesto integrado que estamos proponiendo no afectaría mayormente la recaudación brindando un efectivo apoyo al sector pymes de toda la Nación.

En este proyecto de ley se propone considerar como pago a cuenta del impuesto integrado, los pagos que efectivamente realicen los contribuyentes del impuesto a los ingresos brutos relativos a la actividad económica que ellos desarrollen.

De esta forma se genera una efectiva disminución del costo tributario, y se fomenta el cumplimiento fiscal en las provincias, ya que sólo podrán tomarse como pago a cuenta aquellos anticipos de ingresos brutos efectivamente cancelados.

Un pequeño comercio en Neuquén capital cuyos ingresos mensuales promedien los $ 6.000, instalado en el centro de la ciudad, puede tener un costo mensual en tributos municipales que alcancen los $ 71. Y mientras debe afrontar $ 120 mensuales en concepto de impuestos a los ingresos brutos, y un impuesto integrado de $ 194. De tal forma, aplicando el régimen que proponemos en este proyecto de ley, el empresario tendría una reducción en el impuesto integrado de monotributo del 61,85 % y vería reducido su costo impositivo total considerando las tres jurisdicciones en casi un 50,38 %, magnitudes más que significativas para micro, pequeños y medianos empresarios.

Mediante la integración vertical impositiva planteada, el contribuyente estará propenso a cumplir con sus obligaciones municipales y provinciales, ya que de ello se derivará la disminución de su costo tributario, con lo cual se propenderá al incremento de la recaudación de los municipios y las provincias.

Como se sostuvo más arriba, pequeños esfuerzos en materia financiera para el estado provincial redundarán en grandes desahogos para las pymes argentinas.

Es por todas estas razones que solicito a mis pares el tratamiento y aprobación de este proyecto de ley.

Sergio A. Gallia.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

XCII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, adopte con carácter de urgencia las medidas necesarias a fin de regularizar el pago de la cuota anual adeudada a la Comisión Ballenera Internacional, a efectos de evitar la pérdida del derecho a voto en la reunión anual que dicha comisión celebrará en la ciudad de Sorrento, Italia, entre el 19 y 22 de julio del corriente año.

Luz M. Sapag. – Silvia E. Gallego. – Mercedes E. Oviedo. – Marcela F. Lescano. – María E. Castro. – Mabel H. Müller. – Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Ballenera Internacional, creada en el marco de la Convención Internacional para la Regulación de la Caza de la Ballena, y firmada en Washington DC en diciembre de 1946, es el organismo encargado de proteger a las diferentes especies de ballenas y regular la actividad de su caza a nivel mundial.

Actualmente integrada por 52 países, entre las medidas tomadas por esta comisión se incluyen la promoción de la protección completa para algunas especies y subespecies, la designación de áreas específicas como santuarios para ballenas, el establecimiento de límites en los números y tamaños de ballenas que pueden ser capturadas, la prescripción de estaciones y áreas abiertas y cerradas a la caza, y la prohibición de la captura de crías y hembras acompañadas por crías. Además la comisión promueve, coordina, financia y publica investigaciones realizadas sobre ballenas.

Nuestro país se encuentra entre los 14 países que suscribieron la Convención para la Regulación de la Caza de las Ballenas en el año 1946, junto con Australia, Brasil, Canadá, Chile, Dinamarca, Francia, Holanda, Nueva Zelanda, Perú, URSS, Reino Unido, Estados Unidos y Sudáfrica, por cuanto tiene una larga trayectoria en la protección de estos cetáceos y ha mantenido una inalterada posición en favor de su conservación, tanto en el plano nacional como en los foros internacionales. En tal sentido, en el plano internacional la Argentina viene impulsando, junto con Brasil, la creación de un santuario en el Atlántico Sur, iniciativa que aún no prosperó, pero que se promueve año tras año. La función de los santuarios es la de establecer la prohibición absoluta de realizar cualquier operación comercial con ballenas, y sólo por razones científicas podría autorizarse su captura dentro del mismo.

También en el ámbito nacional nuestro país ha desarrollado instrumentos para la protección de las ballenas. Al respecto, cabe mencionar la ley 23.094 que declara a la ballena franca austral monumento natural nacional, la ley 25.052 que prohíbe la caza o captura a través de redes o por el sistema de varamiento forzado, de ejemplares de orcas en todo el territorio nacional, y la ley 25.577 que prohíbe la caza o captura de diversas especies de cetáceos.

A pesar de ello, nuestra participación en las reuniones de los últimos años de la Comisión Ballenera Internacional estuvo en riesgo de no concretarse por demoras en los pagos correspondientes a la cuota anual, que en caso de no efectuarse oportunamente, generan la pérdida del derecho a voto. Eso fue lo que ocurrió en el año 2000, durante el cual si bien se emitió la orden de pago de la cuota, trabas burocráticas no permitieron que los fondos lleguen a tiempo y la Argentina quedó sin derecho a voto.

En el año 2001, a tan sólo dos meses de realizarse la reunión de la comisión en Londres, se confirmó que se pagaría la cuota y que la Argentina nuevamente estaría presente ante ese foro.

En el año 2002, no obstante el gobierno argentino no había pagado la cuota correspondiente como país miembro, un plazo administrativo permitió que se mantenga el derecho de voto y así la Argentina pudo manifestarse a favor de la conservación de las ballenas en la 54º reunión realizada en la ciudad de Shimonoseki, Japón, durante el mes de mayo. Cabe aclarar que en representación de nuestro país asistió un funcionario de la embajada argentina en Tokio, debido a que no se asignaron los fondos para que la delegación de Cancillería, especialmente preparada en estos temas, pueda viajar. A pesar de todas estas dificultades, se logró lo principal, que nuestro país pueda expresar su voto a favor de la conservación de las ballenas del mundo.

Un mes después, y ante el no pago de la cuota correspondiente al año 2001/2002, nuestro país perdió nuevamente su derecho de voto. En tales circunstancias, durante la última reunión especial que se celebró en Cambridge, Inglaterra, en octubre del año pasado, Islandia logró reingresar a la CBI. De esta manera se sumó un nuevo Estado al bloque a favor de la caza de ballenas. El modo en que se efectivizó el reingreso fue llamativo: la votación fue reñida (18 votos a favor y 18 en contra). La Argentina, aunque estaba representada, por no tener su cuota al día no pudo votar. El voto del comisionado de nuestro país hubiese resuelto la cuestión, pero ante el empate, se resolvió por permitir que Islandia emitiera su voto, lo cual definió su reincorporación. El reingreso de Islandia se produce con el agregado de una reserva a la moratoria en vigor sobre la caza comercial de ballenas, lo que mina la credibilidad de la propia organización.

Como miembro de la CBI, la Argentina adeudaba a noviembre del 2002, la cantidad de 21.186 libras correspondiente a la cuota del año 2001/2002 más 10 % de intereses.

Finalmente a principios de diciembre, tras la emisión de orden de pago por parte de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, el Ministerio de Economía liberó los fondos para pagar la cuota 2001/2002. Lamentablemente la CBI informó que el dinero transferido no alcanzó a cubrir el total de la cuota adeudada, por lo que luego la Cancillería se hizo cargo de la diferencia (156 libras) y así se logró que sean levantadas las sanciones que pesaban sobre nuestro país por el pago de la cuota 2001.

Nuevamente, en el año 2003, la situación se repitió. A pesar de que la cuota 2002/2003 era menor que la del año anterior (debido a la aprobación de una propuesta presentada por nuestra delegación para reducir las cuotas de los países en desarrollo que logró la votación favorable en la última reunión de la CBI en Japón) se produjo el vencimiento el 28 de febrero y quedaron sin pagar las 15.750 libras correspondientes a la cuota de ese año.

Tras pasar dos meses, la Argentina perdió otra vez su derecho a voto, el cual sólo podía ser reestablecido abonando la cuota más los intereses correspondientes (10 %).

Las ONG que se movilizaron en forma conjunta para evitar que nuestro país se quede afuera de la reunión de la comisión en Berlín. Tal es así que con varios meses de anticipación se envió una carta firmada por 11 Organizaciones no Gubernamentales al secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable, instándolo a tomar medidas para que se pague la cuota que permita a nuestro país estar presente en la mencionada reunión. Asimismo, este cuerpo aprobó un proyecto de comunicación por el cual se solicitaba al Poder Ejecutivo realice el pago de la cuota anual adeudada a la Comisión Ballenera Internacional, a la vez que se destacaba la importancia de la presencia del país en la reunión de la CBI.

Finalmente, a tan sólo unos días de que se iniciara la reunión de la CBI, en el mes de junio, en Berlín, se pagó la deuda y la Argentina pudo participar y votar. A pesar de esto, la mora trajo como perjuicio que se debió pagar los intereses correspondientes y la gran incertidumbre de nuestros representantes de no saber hasta último momento si debían viajar o no a la reunión, dificultando así también la correcta planificación del trabajo a realizar por nuestra delegación en conjunto con otros países del bloque conservacionista.

Lamentablemente, la situación en el corriente año es la misma que en los años anteriores, pues el 28 de febrero pasado venció el plazo para pagar la cuota correspondiente al año 2003/2004, y a partir de esa fecha comenzaron a correr los intereses. La reunión se celebrará en la ciudad de Sorrento, Italia, entre el 19 y el 22 de julio.

Como podemos observar, año tras año surgen los mismos problemas e interrogantes cuando se plantea la necesidad de que la Argentina pague su cuota en la Comisión Ballenera Internacional y que esté representada en el Comité Científico. A pesar de muchísimos años de trayectoria conservacionista, sigue aún faltando la decisión política que reconozca la importancia que tienen las ballenas como recurso para nuestro país, y para las generaciones futuras.

Es importante destacar que estos animales son migratorios, y que de poco sirve protegerlos únicamente en las aguas argentinas. Es imperioso protegerlos en toda su ruta, y es por eso que también es de suma importancia que nuestra Nación participe de acciones de conservación en el ámbito internacional. Cada año, la participación de los países en la CBI a favor de la conservación de las ballenas es más importante debido a la incorporación de países procacería que apuntan al inmediato reinicio de la caza comercial de ballenas.

Vale destacar que como consecuencia de la restricción a la caza de ballenas imperante en la actualidad, se ha observado una paulatina y continua mejora en los *stocks* de diferentes especies, dando muestras de la positiva dirección elegida, necesitándose su continuidad y profundización.

Señor presidente, el voto de nuestro país, como el de los demás miembros conservacionistas, es de vital importancia para evitar la reanudación de la caza de ballenas e insistir en la creación del Santuario Ballenero del Atlántico Sur. La protección que la entidad brindó a los cetáceos es una de las razones por las cuales la Argentina es hoy uno de los países líderes en el turismo de avistaje de ballenas, actividad económica que genera una importante fuente de ingresos, con gran demanda de turistas extranjeros, y productora de empleo sobre una base sustentable y en áreas geográficas nacionales con escaso desarrollo.

Por lo expuesto, solicitamos nos acompañen con la aprobación del presente proyecto.

Luz M. Sapag.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Presupuesto y Hacienda.

XCIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que en el ámbito del Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, y en un todo de acuerdo con los principios consagrados en la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño y en el Convenio 136, referido a la edad mínima laboral, y la ley 25.255/2000, ratificatoria del Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), se implemente con alcance nacional una campaña de difusión y esclarecimiento sobre la explotación laboral de niñas, niños y adolescentes menores de 14 años y, poniendo el énfasis, sobre las obligaciones y recaudos que deben tener los empleadores en el momento de ofrecer o contratar empleo, para prevenir abusos y preservar el carácter universal de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Hace poco tiempo el Congreso Nacional sancionó la nueva ley de reforma laboral a iniciativa del Poder Ejecutivo, quedando nuevamente pendiente el tratamiento de una norma específica que actualice la regulación de la protección de los derechos de las niñas, los niños y los adolescentes en el mercado laboral, y que evite y sancione todo tipo de abuso por parte de algunos empleadores, o en el ámbito familiar o de su entorno social, quienes dada la crítica situación socioeconómica que vive el país, agudizada en zonas del conurbano bonaerense y en las provincias, se aprovechan de las personas más vulnerables y pequeñas y violan las leyes vigentes y los principios consagrados en la Constitución Nacional, en procura de obtener mano de obra barata.

Señor presidente, conmueve constatar a diario situaciones de explotación laboral de los menores de 14 años, como venta callejera, limpieza de parabrisas, dependientes de comercio ambulante o en la recolección de frutas o de algodón en distintas zonas del país y de otras formas laborales que recaen sobre la infancia y que aún no se han popularizado. Así como también conocemos por noticias policiales publicadas en los medios de comunicación, de la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes ya sea para muestras pornográficas o como promoción turística sexual. Son prácticas ilegales que deben ser combatidas desde los organismos del Estado nacional, tanto desde el Congreso, como desde el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, para evitar que se sigan produciendo, arbitrando para ello, además los medios para penalizar a los adultos que cometan esos delitos, propuestas que coadyuven a desestimar esas prácticas.

Señor presidente, es altamente nocivo para el futuro de la Nación, que a pesar de todas las normas, reglas, programas y convenios internacionales como la Convención de los Derechos del Niño, y el Convenio 138 que fija la edad y el 182 que es taxativo en cuanto a formas aberrantes de abuso laboral y explotación, siga existiendo un número demasiado alto de adultos que conforman el colectivo social del país que continúan con prácticas

reñidas con la ética y las normas. Por eso considero de sumo interés que las áreas del Estado comprometidas con los derechos de la infancia y adolescencia, como el consejo nacional, puedan abordar el esclarecimiento de adultos en beneficios de las niñas, niños y adolescentes, cooperando de ese modo con otros estamentos del gobierno dedicados específicamente a la problemática laboral de la infancia y adolescencia.

La reforma de 1994, incorporó a la Constitución Nacional la Convención sobre los Derechos del Niño, que expresa en su artículo 32:

"1. Los Estados partes reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda hacer peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

"2. Los Estados Partes adoptarán medidas legislativas, administrativas, sociales y educacionales para garantizar la aplicación del presente artículo. Con ese propósito y teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de otros instrumentos internacionales, los Estados Partes, en particular:

a) Fijarán una edad o edades mínimas para trabajar;

b) Dispondrán la reglamentación apropiada de los horarios y condiciones de trabajo;

c) Estipularán las penalidades u otras sanciones para asegurar la aplicación efectiva del presente artículo."

En su artículo 34: "Los Estados Partes se comprometen a proteger al niño contra las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Partes tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias […] para impedir las prácticas ilegales"; y en su artículo 19, punto 1 "Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo".

Por lo tanto, una de las medidas a poner en marcha en el corto plazo y en el marco del compromiso asumido por el Estado nacional en la materia, es la implementación y puesta en funcionamiento de una campaña de difusión y esclarecimiento sobre cuáles son los derechos de las personas menores y cuáles son las obligaciones de padres, cuidadores, de potenciales empleadores y de los organismos estatales, con la finalidad de evitar como prevención y de denunciar como acción estas prácticas ilegales. La misma se hará desde el Consejo de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, teniendo en cuenta que en los postulados de su política presupuestaria contempla claramente "planificar, organizar y evaluar políticas de promoción integral de la niñez, la adolescencia y la familia a nivel federal". Confluir con el COMFER y las provincias en el respeto a los derechos de los niños frente a los medios de comunicación. Comprendiendo que tales postulados pueden ser perfectamente abarcativos de lo propuesto, ya que promoción integral también es que el mundo adulto interprete adecuadamente las normas, entienda que el respeto a los derechos de los niños en los medios además del correcto tratamiento de la franja etaria, es que los medios constituyan permanentes vehículos de promoción de los derechos de la infancia y de esclarecimiento para adultos. Lo cual contribuiría de modo sustantivo con el esfuerzo de otras instituciones de gobierno como la Conaeti y ámbitos de la educación.

Y porque considero, que en cumplimiento de los objetivos y metas del milenio y siendo el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia, el órgano competente a tales fines y cuenta con los recursos necesarios, es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

XCIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe a esta Cámara los motivos por los cuales ha dispuesto por decreto 204/04, derogatorio del decreto 2.508/02, que en las contrataciones de servicios profesionales de consultoría que tengan por objeto servicios de seguridad, logística o de salud, que realice la administración pública nacional a través de cualquiera de sus dependencias, se otorgará preferencia a las universidades nacionales, sin necesidad de concurso o licitación. Informe así también el motivo o fundamento por el cual se ha dejado de lado, en este tipo de contrataciones, a las universidades privadas, y en particular a la de equipos profesionales integrados en estudios y firmas de consultoría.

José L. Zavalía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de comunicación tiene por objeto solicitar al Poder Ejecutivo nacional, informe los motivos por los cuales las contrataciones que

realice la administración pública nacional a través de cualquiera de sus dependencias, de servicios profesionales de consultoría, se otorgará preferencia a las universidades nacionales, sin necesidad de concurso o licitación.

Considero que la posición del Poder Ejecutivo significa un error conceptual que afecta la actividad privada, en especial la de grupos de personas integradas en estudios o firmas de consultoría. Estos equipos están perfectamente capacitados para participar en las licitaciones de las contrataciones que el Estado nacional lanza al mercado, pero ahora no podrán hacerlo ya que el decreto de necesidad y urgencia 204/04 autoriza a la administración pública nacional a contratar directamente con las universidades nacionales, sin necesidad de concurso o licitación.

Otra cuestión a destacar es que la preferencia de las universidades nacionales en la contratación de los servicios profesionales de consultoría, es que éstas compitan de manera desleal con los propios profesionales que ellas forman. Las universidades nacionales no pagan impuestos ni soportan el costo de los edificios, la administración o el instrumental.

Sin perjuicio de todo lo expuesto también quiero destacar que el Poder Ejecutivo nacional está haciendo uso abusivo de los decretos de necesidad y urgencia, ya que el artículo 99 inciso 3 de la Constitución Nacional, dice que "El Poder Ejecutivo no podrá en ningún caso bajo pena de nulidad absoluta e insanable, emitir disposiciones de carácter legislativo.

"Solamente cuando circunstancias extraordinarias hicieren imposible seguir los trámites ordinarios previstos por esta Constitución para la sanción de las leyes [...] podrá dictar decretos por razones de necesidad y urgencia".

Entiendo que en el dictado del decreto 204/04, derogatorio del decreto 2.508/02, no existieron razones o circunstancias extraordinarias que hicieran imposible seguir los trámites ordinarios para la sanción de las leyes. Sin embargo, se dictó el decreto invocando necesidad y urgencia cuando en realidad, el tema de las contrataciones de la administración pública nacional que tengan por objeto servicios de seguridad, logística o de salud, tendrían que haber pasado por el Congreso Nacional y seguir el trámite ordinario de la formación y sanción de las leyes, previsto en el capítulo quinto artículo 77 de la Constitución Nacional.

Por los fundamentos expuestos solicito a los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

José L. Zavalía.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

XCV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Se reconoce oficialmente la lengua de señas como lengua y medio de comunicación para las personas con necesidades especiales auditivas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Luis E. Martinazzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No sólo el mandato que el pueblo nos delegó a través del voto sino también la gracia de Dios nos ha privilegiado a quienes periódicamente debatimos en este Senado de la Nación. Somos privilegiados por tener una herramienta fundamental para la confrontación de ideas, que nos iguala incluso en el disenso.

Sin embargo, mientras abogamos por garantizar los derechos que la Constitución Nacional estipula para nuestros conciudadanos, muchos de ellos permanecen condenados al exilio del silencio dentro de nuestro territorio.

Hay argentinos excluidos que no reconocen el peligro cuando una sirena suena, que no se enteran de que alguien está golpeando la puerta o tocando un timbre, llamar una ambulancia, que no tienen acceso a la alegría de la música y –por dar sólo un ejemplo más de desigualdad– que ni siquiera pueden aprovechar la inmediatez informativa de la radio o la televisión. Datos de las distintas asociaciones de sordos adultos revelan la existencia de aproximadamente 2.700.000 personas con dificultades auditivas en nuestro país.

Son personas sordas e hipoacúsicas. Sólo eso. Pero no son ni más ni menos argentinos que cualquiera de nosotros. Y como tales, tienen el mismo derecho que nosotros a ser iguales ante la ley, y consecuentemente a participar de todas las instancias de la vida en comunidad en pie de igualdad con el resto de sus compatriotas. La Constitución Nacional prevé ese derecho.

Es nuestro deber legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la Constitución Nacional y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con capacidades diferentes.

Las señas del idioma no son hechas al azar, ha sido reconocida como "lengua" en el año 1985 por la ONU. Son sistemáticas y tienen normas de gramática, al igual que las lenguas orales. La lengua

de señas es en un sentido de vocabulario único. Tiene elementos distintos de cualquier otra lengua de signos, pero de similar gramática y otros comunes con todas las lenguas de señas del mundo. Cabe aclarar, que oficializar la lengua de señas no interfiere con el aspecto foniátrico de estas personas. Por el contrario, investigaciones realizadas en varios países han demostrado que el uso del mencionado lenguaje amplía la posibilidad de comunicación y comprensión de la lengua del país natal.

Es en ese camino, que proponemos el reconocimiento de la lengua de señas como lengua hablada por la comunidad sorda. Para el colectivo de las personas sordas, las barreras físicas no suponen obstáculos para el desarrollo normal de sus actividades. Los problemas de accesibilidad vienen dados por aquello que conlleva una necesidad de información, que genera barreras en la comunicación que son las que imposibilitan su autonomía y su total integración.

"Los sordomudos consiguen, por lo demás, en su vida colectiva propia, la elaboración de un mensaje por gestos, de un vivo interés, que es a la vez social y surgido de los significantes de carácter imitativo que intervienen bajo una forma individual; este lenguaje por gesto constituiría con sus propiedades de eficacia adaptativas y no lúdicas una forma independiente y original de función semiótica". (J. Piaget. *Psicología del niño.* Editorial Morata. Edición 1972, Madrid, España).

Por otra parte, la carencia de oportunidades que padecen las personas sordas por la ausencia de conocimiento sobre su realidad lingüística no se limita a los aspectos antes mencionados, sino que se extiende a otras situaciones tales como que, en hospitales, en comisarías, no existen intérpretes de lenguas de señas para auxiliar, no sólo a la persona sorda, sino a los profesionales que intervienen.

La sordera es mucho más que una disfunción y un diagnóstico, pues entre las personas que conforman esta población se entrelazan estrechamente factores de índole emocional, social y lingüístico. "En este sentido las personas sordas son individuos bilingües y biculturales por pertenecer a la cultura oyente y como a la no oyente y por tener dos lenguas: la lengua oral y escrita del país nativo y la lengua de señas" (Alvaro Marches *El desarrollo cognitivo y lingüístico de los niños sordos* y *Psicología y educación*, tomo 3, Ed. Alianza 1996, España).

Finalmente, es cierto que la brecha de la desigualdad es enorme y requiere muchas (muchísimas) acciones en este sentido. No obstante ello, reconocer la lengua de señas argentina como lenguaje oficial en nuestro país significa establecer la piedra fundamental de esta construcción en la que no se puede ni se debe cejar. Es una decisión capital para la integración de aquellos argentinos que si bien, no podrán escuchar el sonido que sus propias palmas produzcan al batirse cuando aplaudan el voto positivo de esta Cámara, sí lo sentirán en sus corazones.

Por lo expuesto, señor presidente, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

Luis E. Martinazzo.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

XCVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tome las medidas necesarias tendientes a revertir la situación generada a partir de la inclusión, en la página web de la Liga Marítima de Chile, de un mapa en el cual el sector argentino de la isla de Tierra del Fuego aparece como perteneciente a ese país.

Liliana D. Capos. – Jorge A. Agúndez. – Mario D. Daniele. – Mario A. Losada. – Carlos A. Prades.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Liga Marítima de Chile, con sede en la ciudad de Valparaíso, incluye en su página web un mapa en el cual el sector argentino de la isla de Tierra del Fuego aparece como perteneciente a ese país.

Al ingresar en el sitio web de la Liga Marítima, en la sección reportaje, se encuentra un artículo titulado "Chile: territorio y destino oceánico" firmado por Mario Arnello Romo. La nota destaca el avance de Chile en el reconocimiento de su mar y se apoya en dos mapas: uno que dice "Chile ayer" donde la isla grande de Tierra del Fuego aparece en color amarillo reconociéndose como territorio argentino, al lado del mismo se puede observar en mayor tamaño otro mapa con la leyenda "Chile hoy", donde la provincia de Tierra del Fuego es incluida dentro del sector chileno.

Según el mencionado artículo, pudo saberse que la Liga Marítima tiene como ejes centrales "convertir a Chile en una potencia marítima emergente. Para consolidar esta privilegiada posición, restan algunas reformas estructurales, entre ellas racionalizar la pesca, establecer una política de transporte encausada hacia el mar, privatizar la operación de los puertos, mejorar la red de acceso y despeje de los terminales marítimos y adecuar la educación a los desafíos de un Estado oceánico" según firma su presidente Eri Solís Oyarzún.

En otro extracto de la publicación Romo señala que "ese Chile de ayer, carente de mar y de espa-

cios, contribuyó a colocar a los chilenos de espaldas al mar, concentrada su población en torno a Santiago y al valle central, manteniendo despoblados, o escasamente poblados, el litoral y los extremos de su territorio".

Continua el informe, "en el Chile de hoy ya se ha producido un cambio de enorme importancia. Se ha reconocido el mar patrimonial chileno, extenso en doscientas millas marinas en torno a su litoral sudamericano, a sus islas oceánicas y a la Antártica; la plataforma continental –35 millas– en torno a las islas de Pascua, Salas y Gómez; y además, al concebirse el espacio geográfico correspondiente, se ha dado el nombre al mar chileno. Se están desarrollando sus regiones extremas y proyectando poblar y comunicar su litoral".

La polémica con distintos sectores del país chileno con respecto a la publicación de mapas erróneos, no es nueva, y en más de una oportunidad a generado controversias sobre lo que puede considerarse un avasallamiento sobre la soberanía nacional. Esto, sumado a la importancia de las declaraciones expuestas en el informe arriba mencionado, pone de manifiesto la urgente necesidad de tomar medidas al respecto.

Por la importancia de lo expuesto elevo el presente proyecto de comunicación solicitando el apoyo de mis pares.

Liliana D. Capos. – Jorge A. Agúndez. – Mario D. Daniele. – Mario A. Losada. – Carlos A. Prades.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

XCVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más profunda preocupación por la situación en la que se encuentran vecinos del barrio Cristo Rey de la provincia de Catamarca, los cuales vienen haciendo incesantes y continuos reclamos ante la empresa Aguas del Valle S.A., a los efectos que cumpla con sus obligaciones extensión de cañerías de agua y suministro del servicio.

El repudio, por el permanente silencio e inactividad de la empresa Aguas del Valle y del ENRE, entidad que en lugar de resguardar el derecho de los catamarqueños a través del efectivo control de la empresa privada, parece existir solamente para la empresa en la permisión de constantes irregularidades en contra de los derechos de los consumidores.

Y el absoluto rechazo por el cobro que efectúa la empresa privada por un servicio que los vecinos no tienen y que reclaman desde hace tiempo.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de declaración exterioriza la preocupación y repudio que causa la grave situación que están atravesando nuestros catamarqueños, y en especial nuestros vecinos del barrio Cristo Rey, quienes después de innumerables reclamos que vienen efectuando desde hace años ante la empresa Aguas del Valle S.A., no logran obtener una respuesta positiva y la consecuente solución a sus problemas, ocasionados por la falta de extendido de cañerías, falta y deficiente suministro de agua por parte de la empresa; y la constante ineficiencia, inactividad e incompetencia del ENRE, entidad existente para controlar y hacer cumplir con el contrato firmado a la empresa en resguardo y como garantía a los derechos de los catamarqueños, que a contrario del cumplimiento de sus deberes y obligaciones, comparte la responsabilidad por los perjuicios ocasionados a los consumidores.

Es evidente la responsabilidad compartida entre la empresa, el ENRE y el gobierno de la provincia por los perjuicios que están sufriendo los vecinos de distintos barrios de la provincia, toda vez que la empresa concesionaria no otorga el servicio de agua en condiciones y en cumplimiento al contrato firmado; el Ente Regulador de Servicios Sanitarios (ENRE) muy cuestionado, no controla el servicio que ofrece la empresa e intima a la empresa a solucionar los reclamos de los usuarios que presentan ante el ente y/o consecuentemente si correspondiere, sanciona a la misma; y el gobierno de la provincia por su continua y constante inactividad.

Durante el año 2003, como diputado de la Nación presenté, ante la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, varios proyectos que exteriorizaban mi preocupación y repudio por la situación que estaban atravesando vecinos de distintos barrios de la provincia de Catamarca, en cuanto al suministro de agua y extendido y mantenimiento de cañerías, problemas que hoy perduran y que están a la vista si leemos los periódicos de la provincia.

Es así como el pasado 22 de marzo del corriente año, el diario "El Ancasti", bajo el título "No tienen agua, pero igual les envían la boleta", exterioriza el problema de los vecinos del barrio Cristo Rey, quienes cuestionaron públicamente a la concesionaria Aguas del Valle por cobrarles a los vecinos por un servicio que no tienen y que reclaman desde hace tiempo.

Muchos de los habitantes del sector se vieron obligados a conectarse clandestinamente a la red de agua potable, ante la falta de obras de la privatizada, aun cuando están dentro del área de concesión y, por lo tanto, tienen derecho a exigir el suministro en forma correcta.

En un inicio la empresa no los reconocía como usuarios y hasta los intimó por las conexiones rea-

lizadas, ahora les envía boletas del servicio, cobrándoles el servicio inexistente, puesto que las instalaciones son muy precarias, realizadas por los vecinos, quienes carecen de agua potable casi en forma permanente, y las pocas horas (aproximadamente dos horas por noche) que tienen agua, es tan escasa el agua, sin presión, que impide que llegue a los tanques.

Parece olvidar el gobierno de la provincia que con las privatizaciones se pasó de un concepto de estado intervencionista a un sistema en el cual la gestión privada sería la encargada de hacerse cargo no sólo de aquellas funciones y actividades que eran delegables por parte del Estado, sino también de la obtención de fondos necesarios para el financiamiento de las mismas, para lo cual se firmaron contratos, y estos contratos están firmados para ser cumplidos, y el gobierno, es el responsable de hacerlos cumplir y que ante irregularidades, incumplimientos debe imponer sanciones, multas, y hasta la rescisión del contrato si correspondiere, toda vez que los que se perjudican son nuestros ciudadanos, para quienes debemos trabajar, proteger y garantizar sus derechos.

Es importante tener presente que las razones fundamentales que originaron las privatizaciones fueron: mejorar las prestaciones y aumentar su eficiencia. Entonces, ¿dónde se encuentran los responsables de controlar que los usuarios obtengan los servicios con estas condiciones? ¿Dónde están los encargados de solucionar los problemas de los usuarios ante sus reclamos? ¿Es que se puede seguir con tanta necedad, inactividad, incompetencia como para no cumplir con lo fundamental para lo que fueron elegidos?

Queda a la luz de todos, la gran cantidad de reclamos que se vienen efectuando por años, los cuales no obtienen respuesta y solución, cuya inactividad, incompetencia, falta de responsabilidad e incapacidad, nos provoca a los catamarqueños un sentimiento de repudio y de gran preocupación.

Por las razones expuestas, solicito a los señores legisladores la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

XCVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la II Mega Feria de Muestras y Exposiciones y la XIII Fiesta de las Colectividades, a realizarse entre los días 16 y 18 de abril de 2004, en la localidad de Las Varillas, provincia de Córdoba.

Carlos A. Rossi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La localidad de Las Varillas no fue una excepción a la fuerte crisis que atravesó el país en el 2001. Sin embargo, luego del cierre de algunas de sus empresas, la acción de la comunidad y de su gobierno, se orientó a atender las emergencias sociales y a poner en marcha mecanismos cooperativos para recuperar la actividad económica.

De este modo, se logró revertir la dramática tendencia al desempleo y modificar estos índices, pasando del 81 % de desocupados en el 2001 al 30 % en sólo dos años.

Así la ciudad cobró nuevo empuje y se encamina a convertirse en uno de los motores fundamentales de la región impulsando y dinamizando la economía de la provincia y las zonas aledañas.

Por ello, la I Mega Feria 2003 nació como una necesidad de mostrar todo el potencial agro industrial, comercial, cultural, productivo y social de Las Varillas, celebrándose con total éxito.

Por su parte, la XIII Fiesta de las Colectividades se enmarca en la revalorización de las raíces y la historia de la región en un intento de rendir homenaje a los primeros colonos que habitaron la zona.

Por lo expresado, considero que debemos apoyar este evento que organiza esta ciudad que emerge como un importante reactivador económico enclavado en el sudeste cordobés, por lo que solicito a los señores senadores me acompañen en el presente proyecto.

Carlos S. Rossi.

–A la Comisión de Industria y Comercio.

XCIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo de la Nación que, por intermedio de los organismos técnicos competentes, disponga los recursos humanos y materiales pertinentes a los fines de cooperar con las autoridades de la provincia de Catamarca en la implementación y en el total cumplimiento del Plan de Erradicación de Bifenilo Policlorado (PCB), en el marco de la ley 25.670.

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante un proyecto presentado por el suscrito en la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, en fecha 25 de marzo de 2002, que tramitó por expediente D.-853/02, se ha solicitado al Poder Eje-

cutivo de la Nación que, en colaboración con los organismos pertinentes de la provincia de Catamarca, determine si los transformadores de energía que se emplean en esa provincia contienen bifenilo policlorado (PCB), un aceite que se usa como refrigerante en la industria eléctrica, altamente persistente en el ambiente y tóxico, que puede afectar los sistemas inmunológico, nervioso, reproductivo y endocrinológico, considerado por la Organización Mundial como un cancerígeno probable.

A partir de ese momento, en mi provincia se sucedieron diversos hechos vinculados con el empleo de este tóxico.

Es menester recalcar, por cierto, que el Concejo Deliberante de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca y, previamente, su similar de la ciudad de Tinogasta, cabecera del departamento homólogo de la provincia de Catamarca, habían emitido en el curso del ejercicio legislativo 2000 sendas resoluciones tendientes a que se determine si los transformadores de energía que maneja la empresa Edecat (prestataria del servicio de generación y provisión de energía de esa provincia) contenían bifenilo policlorado (PCB).

En el mes de marzo de 2003 ex trabajadores de la entonces empresa estatal DECA (Dirección de Energía Catamarca) denunciaron que 10 compañeros murieron en los últimos 5 años.

En aquel momento la titular del Departamento de Medicina Preventiva del gobierno provincial había señalado que el área a su cargo habría de investigar acerca de las enfermedades de los ex empleados de la vieja Dirección de Energía Catamarca (DECA), además de realizar un análisis retrospectivo de las patologías de los que fallecieron, con lo que se esperaba determinar si éstas habían sido causadas por exposición al PCB.

También había expresado que la oficina de Medio Ambiente debía ser la encargada de determinar si existían en el oeste provincial transformadores con este químico, algo que era negado por los técnicos de Edecat, quienes aseguraban que al momento del traspaso del servicio a manos privadas, la DECA había eliminado el PCB de los equipos.

La jefa de Medicina Preventiva agregó que no hubo presentaciones oficiales de los antiguos trabajadores de la ex empresa estatal, quienes creían haberse contaminado con PCB durante los años que prestaron servicios. Surgió el alerta porque 10 retirados murieron en 5 años, además de otros 4 que estaban postrados sin un diagnóstico definitivo.

Los funcionarios actuantes expresaron entonces que investigarían en las historias clínicas, a fin de determinar si se puede atribuir las enfermedades que padecieron los retirados de la DECA a la exposición al PCB.

Asimismo, autoridades del hospital de Tinogasta habían manifestado que no se puede descartar que el grupo de trabajadores haya sido expuesto a compuestos tóxicos. Y detalló que la exposición al PCB se manifiesta en patologías de tipo sanguíneas, fundamentalmente anemias, amplacias, leucemias y algún tipo de cáncer a nivel digestivo y respiratorio, que son consistentes con algunas de las enfermedades denunciadas por los ex trabajadores de la DECA.

Más adelante, en el mes de julio de 2003, y a raíz del fallecimiento de otro ex empleado de la DECA, se dio a conocer que la investigación señalada no había llegado a buen puerto por la presunta falta de respuesta de los retirados de la ex DECA. Por ello iban a designar a una nueva profesional para que tomara contacto con esas personas.

Es así que, en el curso del pasado mes de agosto, la jefa de oncología del Hospital San Juan Bautista examinó en una clínica de Tinogasta a diez ex empleados de la DECA, detectando que todos tienen problemas de salud. Según versiones periodísticas la profesional adelantó que algunos de los ex trabajadores deberán someterse a nuevos y más complejos estudios para determinar qué afección padecen, pero se mostró sumamente cauta sobre la posibilidad de que las enfermedades respondan a la exposición al PCB, un refrigerante cuyos efectos generan polémica en todo el mundo.

"La mayoría de los empleados que estuve revisando trabajaron desde 1981, hasta los años 1995 o 1996, y es un hecho que están con problemas de salud", admitió la facultativa. Sin embargo, aclaró que "no podemos decir si esos problemas de salud tienen que ver con el cáncer, porque no hay un diagnóstico firme sobre estos pacientes; y tampoco podemos determinar si el PCB es el causante de las afecciones".

También recordó que "en ninguna parte del mundo está comprobado científicamente que el PCB cause cáncer, excepto en Japón, que es el único lugar donde hubo un estudio completo de una población contaminada al ingerir arroz que había estado en contacto con PCB. En esa población encontraron una alta incidencia del cáncer y vincularon ambos factores. Fue a partir de allí que tanto en Estados Unidos como en Europa empezaron a investigar sobre este producto, y en 1999 la Organización Mundial de la Salud determinó que el PCB es un agente cancerígeno. Pero debe recordarse que es una, entre las 885 sustancias cancerígenas que coexisten en el medio ambiente, de manera que puede aceptarse cierta relación pero no se puede hablar de una causalidad directa, insisto, porque no está comprobado científicamente".

En cuanto al estado específico de los ex trabajadores de la DECA, la médica indicó que "se observó que todos estaban con problemas de salud, y aunque se hicieron ver por distintas causas, ninguno tiene en su diagnóstico la patología del cáncer.

De los que pude examinar hasta ahora me ha dado la impresión de que ninguno padece esta enfermedad, pero igualmente hay dos pacientes a los que quiero seguir, y ordené estudios de mayor complejidad para determinar qué les sucede".

Se puntualizó que en otras ciudades argentinas, como Bahía Blanca, Mendoza, San Juan y Capital Federal, existe una gran preocupación por este tema, desde que se descubrió que el líquido era usado en los transformadores.

"Allá se trató de evitar esta utilización. No sé si en Catamarca han tratado el tema, pero sí observé que algunos transformadores en Tinogasta están en muy malas condiciones y con un escape o fuga de ese líquido hay riesgo. No sabemos si contienen PCB, pero son equipos con más de veinte años de antigüedad, y si analizamos el tiempo que pasó lo más probable es que tengan PCB, ya que no se sabía nada de esta sustancia. Creo que esos transformadores deben ser analizados o retirados. Los responsables deberían evaluar los transformadores o al menos arreglarlos", sostuvo la profesional.

Como consecuencia de esas circunstancias, también desde mi banca como diputado de la Nación, mediante expediente D.-448/03, reiteré mi original pedido, al que agregué un requerimiento al Gobierno de la Nación para que, en el marco de sus competencias, proceda a impedir el uso de dispositivos y aparatos que contengan el citado elemento en territorio catamarqueño.

Ya en el mes de febrero de 2004 adquirió amplia difusión en Catamarca el reconocimiento que por fin hizo la empresa Edecat, acerca de la existencia de PCB en los aceites que se emplean como refrigerantes en sus transformadores de energía. La misma empresa, sin embargo, manifestó que los resultados de los análisis realizados en el territorio provincial arrojaron resultados menores que los que se verificaron en las vecinas provincias de Tucumán y Santiago del Estero. Y resaltó que estaba abocada a la erradicación total de esa sustancia de los aparatos que ellos utilizan en Catamarca.

Por ley 25.670, denominada de presupuestos mínimos para la gestión y eliminación de los PCB, está prescrito que a fin del corriente año debe completarse la totalidad de los muestreos para determinar la presencia de PCB en los equipos, y que hasta 2005 las empresas de energía deben formular un programa de eliminación del tóxico, que puede prolongarse como máximo hasta el año 2010.

La gerencia de control de calidad del Ente Regulador de Servicios Públicos (ENRE) reconoció que un porcentaje de los equipos de Edecat está efectivamente contaminado con PCB. Por no reparar a tiempo los transformadores con pérdidas se han aplicado sanciones dinerarias a la empresa prestadora del servicio. Por otra parte, el ENRE está preparando un informe con el detalle de los equipos con PCB, a pedido de la Dirección de Saneamiento Ambiental provincial. También solicitó que se instalen recipientes o platos debajo de los transformadores, de modo que se impida que el aceite se derrame en el suelo. Este pedido fue avalado por el ENRE y la empresa aceptó implementarlo mientras realiza las tareas de reparación.

Otro caso resonante en la provincia ha sido el del barrio 500 Viviendas, en la zona norte de la Capital. Allí han denunciado que siete vecinos son pacientes de enfermedades neoplásicas, de los cuales dos fallecieron. La mayoría vive cerca del principal transformador de Edecat del barrio.

A raíz de esta última denuncia, también en el pasado mes de febrero dos funcionarias médicas del programa VIGIA del Ministerio de Salud de la Nación estuvieron en el barrio aludido con el objeto de relevar los casos y sus antecedentes.

Por un sinnúmero de razones la provincia de Catamarca no puede abordar la definitiva erradicación del PCB por sí sola. Es necesario contar con el apoyo y la cooperación del Gobierno de la Nación para que ese objetivo pueda ser cumplido a tiempo.

Por lo expuesto solicito la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

C

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de la Dirección de Políticas Sociales Comunitarias, dependiente de la Subsecretaría de Acción Social - Ministerio de Salud, respecto de la transferencia de aportes nacionales correspondientes al Programa Políticas Sociales Comunitarias –POSOCO– y Programa Promoción Social Nutricional (Pronosu) efectuados a la provincia de Catamarca en el curso de los años 2002 y 2003, informe sobre los siguientes puntos:

1. Montos remitidos a la provincia en los años indicados, destino de los mismos, número de resolución aprobatoria, organismo responsable y organismo ejecutor.

2. Documentación remitida por la provincia, justificativa de la aplicación de los recursos recibidos, de corresponder, debidamente certificada por el organismo de contralor provincial.

3. Auditorías técnico-contables efectuadas por la Auditoría General de la Nación, con el objeto de verificar la correcta aplicación de los recursos girados; informando en el supuesto de haber existido algún tipo de irregularidades acerca de las medidas adoptadas en cumplimiento de la legislación vigente.

4. Motivo por el que no están disponibles los datos correspondientes a la provincia de Catamarca en la página de Internet del Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales (Siempro).

Ramón E. Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Noticias provenientes de algunos municipios de la provincia de Catamarca dan cuenta de supuestas irregularidades ocurridas con motivo de la utilización de fondos nacionales provenientes de los programas POSOCO y Pronosu.

Entre ellos podemos citar la construcción de viveros destinados a reconversión varietal en vid en las localidades de Tinogasta y Fiambalá la falta de la copa de leche ofrecida como refuerzo alimentario en las escuelas provinciales la demora en la actualización de datos de comedores, y otros casos similares.

Si bien la administración de los montos es una órbita que corresponde exclusivamente a la provincia, es también cierto que corresponde a la Nación velar por la correcta aplicación de los mismos.

A esta situación se suma la imposibilidad de disponer de datos sobre los programas citados vía Internet, a través de la página que el Sistema de Información, Evaluación y Monitoreo de Programas Sociales dispone en la red, por hallarse los de todas las provincias, excepto los de Catamarca.

Por esta razón se presenta a consideración del Honorable Senado el presente proyecto, destinado a que la dirección nacional responsable informe sobre diversos aspectos que hacen a la transparencia de la administración de los fondos públicos.

Ramón E. Saadi.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Beneplácito y reconocimiento a la tarea desarrollada en la provincia de Tucumán por la Fundación "Sonrisa de un niño sin labio leporino" junto con la Facultad de Medicina de la UNT, quienes avanzan con su campaña para asistir a niños de bajos recursos que sufren defectos congénitos de labio leporino o paladar hendido.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Cientos de niños que sufren de la malformación conocida como labio leporino podrán acceder gratuitamente a una operación y a un tratamiento que les devolverá la sonrisa. El Rotary Internacional tendrá como centro de este programa a la provincia de Tucumán, y por primera vez lo llevará adelante gracias al aporte de una universidad, en este caso, la Facultad de Medicina de la UNT.

La unidad académica tendrá a su cargo el examen médico de los pacientes, la detección de los casos, brindará personal calificado, equipos y hasta las instalaciones de Horco Molle para acoger a los profesionales extranjeros que realizarán las intervenciones quirúrgicas.

Dejamos en claro que por definición el labio leporino es un defecto congénito de las estructuras que forman la boca.

Es una hendidura o separación en el labio y/o en el paladar, como resultado de que los dos lados del labio superior no crecieron a la vez; mientras que el paladar hendido es una hendidura o apertura en el paladar superior, el labio leporino y el paladar hendido pueden presentarse simultáneamente pero también pueden ocurrir por separado. La apertura en el labio o el paladar puede ser unilateral o bilateral.

Esta malformación es uno de los defectos congénitos más comunes, afecta a uno de cada 700-750 recién nacidos. El 25 % de estos niños padecen de paladar hendido, 25 % de labio leporino y 50 % de ambos.

Los motivos por los cuales puede producirse dicha malformación obedecen a que la boca del feto se forma durante los primeros tres meses del embarazo. Durante este tiempo, las partes del paladar superior y el labio superior normalmente se unen; cuando esta unión no ocurre, el niño tiene un labio leporino y/o un paladar hendido.

Se da sobre todo en familias con un historial de esta anormalidad en un padre, en otro niño o un pariente inmediato, pero también puede ocurrir en familias sin los antecedentes ya mencionados.

Se cree que hay algunos factores en el ambiente que reaccionan con ciertos genes específicos e interfieren con el proceso normal del cierre del paladar y el desarrollo del labio: algunos fármacos, drogas, productos químicos, plomo, deficiencias de vitaminas, etcétera.

Para el tratamiento del niño con labio leporino y/o paladar hendido se requiere un grupo de especialistas con experiencia en el tema; es esencial, trabajar en conjunto para diseñar el mejor programa de cirugía y tratamiento para cada defecto en particular, ya que el labio y/o el paladar afectado puede repararse mediante cirugía a edad temprana. Estas operaciones se llevan a cabo de acuerdo al peso, a la salud general del niño y a la severidad de la hendidura.

Recordemos que esta malformación puede producir inconvenientes en la alimentación, de allí la necesidad de una intervención quirúrgica inmediata, ya que estos bebés pueden tener problemas serios para la lactancia.

También los niños con esta enfermedad suelen padecer más infecciones del oído, debidas al desarrollo incompleto del paladar y de los músculos palatinos, que son necesarios para abrir las trompas de Eustaquio (que se encuentran a cada lado de la garganta y conducen al oído medio).

Los niños con labio leporino deben estar bajo supervisión constante de un especialista en garganta, nariz y oído (otorrinolaringólogo), para evitar daños permanentes al oído debido a infecciones crónicas.

A su vez la pérdida de la audición puede ocasionar problemas de aprendizaje en cuanto al desarrollo del habla. El niño con paladar hendido debe examinarse a temprana edad para practicarle cirugía reconstructiva. La voz de éstos tiene una cualidad nasal, pero después de la cirugía pueden someterse a una terapia para lograr el desarrollo del lenguaje, la articulación (pronunciación correcta de vocales y consonantes) y el balance de resonancia (calidad del tono de voz).

Finalmente, acoplarse a las necesidades de un niño con estos problemas orales suele ser muy difícil para cualquier familia. La ayuda de un psicólogo y de grupos de apoyo (asociaciones de afectados) puede ser muy valiosa para que la familia como grupo dialogue, discutan entre ellos la situación y ventilen sus sentimientos y temores.

Es por ello que devolverle la sonrisa a un niño como programa de salud e interés humanitario que se desarrolla desde hace ya siete años en el país y que logró su cometido con al menos mil personas, es un aliciente para estos niños (y sus familias) que sufren de dicha malformación, máxime si se trata de personas con escasos recursos donde debe en mayor medida priorizarse su calidad de atención médica, teniendo en cuenta que cada operación tiene un costo promedio del orden de los 11.000 dólares, lo cual implica una inversión solidaria de varios millones.

Es por lo costoso de las intervenciones que campañas como las que resalta el presente proyecto merecen ser reconocidas por este Senado de la Nación, ya que los tratamientos apuntan decididamente a chicos sin recursos económicos y carentes de cobertura social. En la actualidad ya se han realizado en Mendoza, Santiago del Estero y Tupungato, por lo cual ésta será la primera vez que se designa a Tucumán como base de las operaciones.

"Tenemos todos los recursos, desde la infraestructura hasta una facultad con reconocidos profesionales", explicó Mario Zermoglio, presidente del distrito rotario.

Finalmente, señor presidente, y en pos de estos emprendimientos, diremos que mediante el presente proyecto, apuntamos decididamente no sólo a destacar la excelente labor pragmática y ejecutiva en beneficio de los más necesitados, quienes merecen digno trato e igualdad de oportunidades como todo ser humano, con todos sus derechos amparados y reconocidos en nuestra Constitución Nacional como ley fundamental, sino también al merecido reconocimiento y homenaje que nos encontramos obligados a realizar como Parlamento nacional sobre la labor de todos los profesionales y agentes intervinientes en tan espléndida misión, por su actitud solidaria y entrega total hacia los más pobres e indefensos. Agradecer, colaborar, dar sostén a los que accionan y reconocer sus obras son también formas de ayudar a los que ayudan y cuidar a los que cuidan.

El niño con labio leporino y/o paladar hendido puede albergar la seguridad de que llegará a hablar, a actuar y a tener un aspecto como todos los demás niños. Aunque el tratamiento lleva unos cuantos años, vale la pena la espera si se considera el beneficio que puede alcanzarse. De allí que las tareas solidarias que giran en torno de esta problemática, la buena disposición y la benevolencia de miradas solidarias que no ven hacia otro lado, permiten avanzar hacia la solución de algunas de estas dificultades que aquejan a nuestro querido pueblo argentino.

Por las razones expuestas solicito sea aprobado el presente proyecto de declaración.

Delia N. Pinchetti de Sierra Morales.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que la Honorable Cámara de Senadores adhiere a las celebraciones recordando tristemente, el día 24 de marzo del corriente año, el quiebre institucional de la democracia en la República Argentina.

Ada M. Maza.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 24 de marzo de 1976 se produce en la República Argentina un golpe de Estado institucional que se inscribe en los capítulos más negros de nuestra historia.

Los hechos se venían sucediendo de una manera premonitoria: el entonces general Jorge Rafael Videla, el 24 de diciembre, en un discurso de despedida de año, decía que le otorgaba un plazo de 90 días al gobierno constitucional para corregir su rum-

bo, de lo contrario tomarían el poder, palabras que lamentablemente se cumplieron. Dentro de las primeras medidas de gobierno de la junta usurpadora, se contaban numerosos decretos estableciendo la suspensión de los derechos y garantías más elementales para los ciudadanos.

Muchos fueron los atropellos y abusos cometidos: secuestros, torturas y desaparición de personas, entre ellos gran cantidad de niños.

Hoy, a tantos años de aquellos actos aberrantes, la conciencia nacional está haciendo su juicio, y el aprendizaje debe ser "nunca más", nunca más, debemos repetir errores, ni callar cuando se producen tamañas atrocidades hacia cualquier ser humano.

Señor presidente: el dicho popular dice que "el tiempo restaña las heridas", en este caso, ni siquiera esto se ha podido cumplir, porque también es necesario que al mismo tiempo haya arrepentimiento y justicia, pero, sobre todo, que impere la verdad.

El 24 de marzo es una fecha negra en nuestro calendario diario, porque rememora un hermano, una madre, una hija o algún amigo que injusta y amargamente ya no está, ni tampoco tiene una tumba en donde colocar una flor, o un lugar en donde detenernos a rezar alguna plegaria.

Por eso es necesario recordar para que el imaginario colectivo no olvide, y la intolerancia, los intereses descarnados y voraces no se apropien indebidamente del poder del Estado, que, en definitiva, somos todos, y se conviertan en monstruos, como en los cuentos de las más horribles pesadillas, tranformándose por imperio propio en amos y señores de vidas y bienes ajenos.

Ada M. Maza.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

CIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Modifícase el artículo 16 de la ley 24.146, modificada por las leyes 24.383 y 24.768, el que quedará redactado de la siguiente manera:

> Artículo 16: Las entidades beneficiarias de esta ley, deberán presentar su solicitud ante la autoridad de aplicación hasta el 31 de diciembre de 2005. Los inmuebles incluidos en concesiones de servicios, las provincias, municipios o comunas que se encuentren interesadas en su transferencia, podrán efectuar hasta el 31 de diciembre de 2005 una presentación, preliminar en los términos de la ley, con el fin de afectarlos al régimen de la misma, para el caso de que los inmuebles referidos sean restituidos al Estado nacional o demás sujetos pasivos de esta ley, según las condiciones de los respectivos contratos de concesión. Los diputados y senadores nacionales podrán también efectuar solicitudes de transferencias de inmuebles en favor de provincias, Ciudad de Buenos Aires, municipios y comunas, hasta el 31 de diciembre de 2005. Dichas presentaciones tendrán como efecto la afectación de los inmuebles solicitados al régimen de la presente ley, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos en ella. En todos los casos los requisitos que resulten exigibles por aplicación de esta ley, deberán ser cumplimentados dentro del plazo fijado al 31 de diciembre de 2005.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Roberto F. Ríos. – Graciela Y. Bar. – Mercedes M. Oviedo. – Roxana I. Latorre. – María C. Perceval. – Laura Martínez Paz de Cresto.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.146, sancionada en el año 1992, estableció el mecanismo para que los bienes inmuebles innecesarios para el cumplimiento de los fines o gestión de la administración pública nacional, pudieran ser transferidos a los sujetos legitimados en la citada ley, de conformidad a los requisitos establecidos para ello.

Sin perjuicio de que se fijó un plazo cuyo vencimiento operó el 31 de diciembre del año 2000, el decreto 1.247/2000 prorrogó la mencionada fecha hasta el 31 de diciembre de 2003.

Si bien existieron diversas iniciativas presentadas por legisladores nacionales –reconocidos expresamente por la ley como sujetos legitimados para efectuar solicitudes de transferencias de inmuebles en favor de provincias, Ciudad de Buenos Aires, municipios y comunas según dispone el artículo 16 de la ley 24.146–, a la fecha el plazo se encuentra vencido y no se ha otorgado ninguna solución legal al respecto.

En el sentido mencionado por el decreto citado, compartimos la finalidad enunciada en sus considerandos de que, no obstante haberse resuelto favorablemente numerosas solicitudes, resta concluir diversas gestiones en trámite en las que se encuentra pendiente de acreditar el cumplimiento de distintos recaudos requeridos por la norma y la reglamentación aplicables al régimen y que la caducidad de las tramitaciones afectaría distintos proyectos elaborados por los actuales requirentes para destinar bienes del Estado nacional a fines de utilidad pública, desvirtuándose el objetivo esencial perseguido por la norma, que es dotar de operatividad a tales bienes; ello compatibilizado con destinos de alta significación social y de suma importancia para las comunidades en cuya jurisdicción se localizan los inmuebles.

Por lo expuesto solicitamos a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de ley.

Roberto F. Ríos. – Graciela Y. Bar. – Mercedes M. Oviedo. – Roxana I. Latorre. – María C. Perceval. – Laura Martínez Paz de Cresto.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

CIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

NULIDAD DE LOS DECRETOS DE INDULTO

Artículo 1º – Decláranse insanablemente nulos los decretos 1.002/89, 1.004/89, 1.005/89, 2.741/90, 2.745/90 y 2.746/90.

Art. 2º – Las causas sustanciadas por violación a los delitos de lesa humanidad deberán continuar en el estado en el que se encontraban al momento de aplicarse las normas declaradas nulas y cumplirse las sentencias recaídas con anterioridad al momento en que se aplicaron los decretos referidos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más, nos presentamos para solicitar la nulidad de las normas que garantizaron la impunidad de los crímenes de lesa humanidad cometidos en la Argentina durante la última dictadura militar. Normas que, lamentablemente, fueron dictadas por un gobierno democrático en total desprecio de los derechos humanos, de los preceptos constitucionales y de la demanda de la sociedad que pedía juicio y castigo a los culpables.

Este proyecto se basa precisamente en el derecho y el deber que tenemos como colectivo social de perseguir la justicia, no con ánimos revanchistas, como pretenden señalar algunos, sino con el justo objetivo de evitar que aquellos que cometieron los crímenes más atroces encuentren injustamente un atajo para evitar su efectiva condena.

Entendemos que así como el Congreso sancionó la nulidad de las leyes de Punto Final y Obediencia Debida, este cuerpo tiene ahora el deber de anular los indultos a los terroristas de Estado, como el camino más idóneo para terminar con la impunidad en lugar de esperar que los jueces dicten sentencia por sentencia como pretenden algunos.

Así las cosas, tanto las leyes de Obediencia Debida y Punto Final, ya derogadas, como los decretos que por este proyecto se declaran nulos fueron considerados incompatibles con la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y con la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el Informe 98/92 del 2/10/92.

En este sentido, la comisión señaló que el efecto de la sanción de dichas normas fue el de extinguir los enjuiciamientos pendientes contra los responsables por pasadas violaciones de derechos humanos. Con dichas medidas, se cerró toda posibilidad jurídica de continuar los juicios criminales destinados a comprobar los delitos denunciados, identificar a sus autores, cómplices y encubridores, e imponer las sanciones penales correspondientes. Los peticionarios, familiares o damnificados por las violaciones de derechos humanos han visto frustrado su derecho a un recurso a una investigación judicial imparcial y exhaustiva que esclarezca los hechos.

En la misma inteligencia, la comisión determinó que lo que se denuncia como incompatible con la convención son las consecuencias jurídicas que trae el tipo de normas que aquí se pretende declarar nulas, respecto del derecho a las garantías judiciales de las víctimas.

Uno de los efectos de las medidas cuestionadas fue el de enervar el derecho de la víctima a demandar en la jurisdicción criminal a los responsables de las violaciones a los derechos humanos. En efecto, en buena parte de los sistemas penales de América latina existe el derecho de la víctima o su representante a querellar en el juicio penal.

En consecuencia, el acceso a la jurisdicción por parte de la víctima de un delito, en los sistemas que lo autorizan como el argentino, deviene un derecho fundamental del ciudadano y cobra particular importancia en tanto impulsor y dinamizador del proceso criminal.

Por último, la comisión concluyó que, con la aprobación de las normas de impunidad, la República Argentina violó la Convención Americana de Derecho Humanos y faltó a su obligación de garantizar:

a) Que la autoridad competente prevista por el sistema legal del Estado decidirá sobre los derechos de toda persona que interponga recurso judicial.

b) El desarrollo de las posibilidades de recurso judicial.

c) El cumplimiento de toda decisión en que se haya estimado procedente el recurso.

Por todo lo expuesto, a 28 años del último golpe militar, como un ejercicio más de nuestra memoria y militancia, recordamos con dolor aquellos momentos en que nuestro pueblo sufrió el oprobio de la dictadura. Siguiendo el camino que nos marcó nuestro maestro, compañero y amigo Alfredo Bravo, este

recuerdo lo ejercemos activamente, por ello es que, así como antes logramos la nulidad de las leyes de perdón, hoy bregamos con este proyecto por la nulidad de los infames decretos de impunidad.

Rubén H. Giustiniani.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Transfiérese a título gratuito y en favor de la provincia de La Pampa el inmueble propiedad del Estado nacional, con todas sus instalaciones, consistente en una fracción de terreno de cien (100) metros de frente y cien (100) metros de fondo ubicada en el balneario Pehuen-Co de la provincia de Buenos Aires, y que se encuentra anotado en el Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia bajo la siguiente nomenclatura catastral: circunscripción VII, sección A, manzana 138, parcela 2, número de partida 33.364, sito en el partido de Coronel de Marina Leonardo Rosales, provincia de Buenos Aires.

Art. 2º – La transferencia de dominio dispuesta por el artículo lº se realiza con el cargo de destinar el predio a campamentos de estudiantes y ancianos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Silvia E. Gallego. – Roxana I. Latorre. – Eduardo Menem. – Haidé D. Giri.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La presente iniciativa tiene por objeto otorgar la propiedad del inmueble consignado en el artículo 1º a la provincia de La Pampa, en virtud de la plausible función social que ésta le ha dado a dicha propiedad en los últimos años.

En efecto, el día 18 de noviembre de 1993 dicho inmueble fue objeto de un contrato de comodato, por un lapso de diez años, celebrado entre el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación y el Ministerio de Bienestar Social de la Provincia de La Pampa, con el compromiso de este último de destinarlo a campamentos de estudiantes.

A partir de allí, el gobierno de la provincia de La Pampa, a través del ministerio antedicho, se abocó a poner en condiciones el bien para poder brindar a los estudiantes pampeanos una opción para veranear y desarrollar diversas actividades de esparcimiento promovidas por la Dirección de Deportes, Recreación y Turismo Social, circunstancia que fuera por demás valorada por los contingentes que lo visitaran, toda vez que habitan una provincia mediterránea.

Con esa finalidad, se invirtieron más de 700.000 dólares en infraestructura, mantenimiento y atención de los contingentes. Así, durante los primeros cinco años de ejecución del contrato, sólo una parte de ese monto se destinó a la construcción de 13 cabañas para 6 y 8 personas, un departamento para el encargado de 60 metros cuadrados, un comedor de 75 metros cuadrados, un depósito destinado a almacén de mercadería de 50 metros cuadrados, además de la instalación del sistema de iluminación, la parquización y reforestación de todo el campamento.

En promedio, alrededor de 1.050 niños y 460 ancianos pampeanos visitan anualmente el campamento, para lo cual la provincia de La Pampa invierte entre 15.000 y 20.000 pesos mensuales para su atención y aproximadamente 10.000 pesos para el mantenimiento del predio.

En conclusión, creemos que el esfuerzo del estado pampeano para alcanzar la loable finalidad social que se impuso al recibir el predio, amerita que se le otorgue la propiedad del inmueble, para lo cual solicitamos el voto favorable de los señores `legisladores al presente proyecto de ley.

Silvia E. Gallego. – Roxana I. Latorre. – Eduardo Menem. – Haidé D. Giri.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

CVI

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Declarar de interés cultural el I Encuentro Nacional de Pintura a Cielo Abierto, organizado por la Subdelegación Jujuy de la Federación Argentina de Entidades de Artistas Plásticos (FAE de AP) y la Comisión Municipal de Purmamarca, que se desarrollará entre el 8 y 9 de abril de 2004 en la localidad de Purmamarca en la provincia de Jujuy.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Organizado por la Subdelegación Jujuy de la Federación Argentina de Entidades de Artistas Plásticos (FAE de AP), a través de su referente en la provincia de Jujuy, Natalia Ricalde y la Comisión Municipal de Purmamarca (Jujuy), el 8 y 9 de abril próximo se realizará en esa localidad jujeña el I Encuentro Nacional de Pintura a Cielo Abierto que permitirá a distintos artistas de Jujuy y del país expresar su arte al aire libre.

Esta actividad contará con la adhesión de la Federación Argentina de Entidades de Artistas Plásticos de Buenos Aires y la delegación Salta, siendo el propósito de la convocatoria la profundización y afianzamiento del conocimiento artístico, además de la recuperación y fortalecimiento de los artistas a través de la convocatoria y difusión de diversos aspectos de la identidad cultural.

Como parte de este programa, en los días previos y durante el encuentro se presentará una serie de exposiciones que permitirán al público apreciar las diversas expresiones de distintos artistas del país.

Entre los artistas plásticos que se presentarán en distintas muestras está Elida Massari con su trabajo *Ajnum Aike* (tierra de colores en lengua mapuche) compuesta por 35 cuadros en donde el objetivo será rescatar el aspecto cultural de la técnica tehuelche. Cabe destacar que la expositora es investigadora de las culturas originarias y su muestra fue declarada de interés cultural por el municipio de Santa Cruz. Además, entre el 3 y 30 de noviembre de 2003, sus trabajos permanecieron expuestos en la Biblioteca Nacional de Buenos Aires.

También expondrán sus obras, el sacerdote y pintor Carlos Mondini, quien presentará su muestra de arte sacro que incluye 11 obras, entre ellas *Los 7 milagros de Jesús, La creación, Crucifijo, Virgen en su lata y Sagrada Familia*, todas realizadas con la técnica del acrílico sobre fibrofácil; y la artista Norma Borella con una exposición de aproximadamente 35 obras entre xilografías, objetos, pinturas y dibujos, las que fueron presentadas con singular éxito en Buenos Aires y Villa Gesell.

El lema del encuentro será "Abiertos al país y al mundo caminamos hacia los nuevos tiempos, con la savia de nuestras raíces, proyectándonos en el cambio y en el mundo globalizado, sin dejar de ser nosotros mismos". Se espera que a través de la iniciativa se abra un espacio de reflexión y de aprendizaje común para que la comunidad analice y revalorice el arte.

Los organizadores señalaron que durante esta actividad los pensamientos, ideas y sentimientos diversos podrán compartirse para encontrar juntos los caminos, los acercamientos y la proyección concertada hacia un futuro mejor.

Señor presidente, por todo lo expuesto, solicito el estudio, tratamiento y posterior aprobación por parte del honorable cuerpo del presente proyecto de resolución, como una forma de apoyar todas las manifestaciones de la cultura que sin lugar a dudas significan un crecimiento de los verdaderos valores de las personas y los pueblos que las realizan.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – La presente ley tiene por objeto establecer el marco normativo para la creación y el funcionamiento del Parque Regional Alto Delta.

Art. 2º – Demárquese el Parque Regional Alto Delta en la zona de islas comprendidas entre la línea imaginaria que une, en la costa de la provincia de Santa Fe, las ciudades desde San Lorenzo hasta Arroyo Seco y desde los dos puntos extremos, indicados por las mencionadas ciudades por las líneas rectas que unen a cada una de ellas, con la ciudad de Victoria en la provincia de Entre Ríos.

Art. 3º – La promoción de la creación de la región, demarcada en el artículo 2º atiende, entre otros, a los siguientes propósitos:

1. Gestión, promoción y fomento del turismo sostenible.
2. Reglamentación y habilitación de muelles.
3. Control de embarcaciones.
4. Calidad y frecuencia del transporte.
5. Concesión, habilitación y control de playas.
6. Seguridad pública en las islas, playas y cursos de agua.
7. Reglamentación y control sanitario y bromatológico.
8. Protección de la fauna, la flora y el medio ambiente.
9. Reglamentación y control de estructuras edilicias.
10. Reglamentación y control de la navegación y
11. Prevención de catástrofes.

Art. 4º – Invítese a las provincias de Entre Ríos y de Santa Fe a celebrar el convenio que promueva la creación de la región interprovincial demarcada en el artículo 2º.

Art. 5º – La zona comprendida dentro del Parque Regional Alto Delta estará regida por el contenido de los acuerdos interprovinciales y en lo pertinente con el Estado nacional que sean consentidos y aprobados por las partes intervinientes.

Art. 6º – El Poder Ejecutivo nacional intervendrá en los acuerdos que celebren, respecto del parque regional demarcado en el artículo 2º, las provincias mencionadas en el artículo 3º, pudiendo otorgar o aceptar la prórroga o delegación, total o parcial, de competencias o jurisdicciones o de la realización de actos materiales atinentes a la ejecución de las mismas.

Art. 7º – Oportunamente elévense, al Congreso Nacional, los acuerdos consentidos a los fines de su conocimiento y aprobación.

Art. 8º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la zona de islas del río Paraná ubicadas en el territorio de la provincia de Entre Ríos frente a las costas santafesinas –en el triángulo imaginario cuyos vértices serían las ciudades de Victoria (Entre Ríos) y de San Lorenzo y Arroyo Seco (Santa Fe)– se ha generado, en forma espontánea, una zona de esparcimiento, miniturismo y ecoturismo que involucra en feriados, fines de semana y época estival, a gran cantidad de personas.

Dada la escasez recreativa de la zona del Gran Rosario, una importante cantidad de sus habitantes ha redescubierto la zona de islas indicada: desde la costa santafesina del Gran Rosario, con periodicidad que se incrementa en el verano, cruzan a la isla La Invernada, y sus vecinas, alrededor de trescientas mil personas en toda la temporada estival; llegando a más de diez mil personas diarias en las jornadas de mayor concurrencia.

Debe considerarse que la isla La Invernada, donde se registra el mayor movimiento desde septiembre de 1993, pertenece al terreno de la ciudad entrerriana de Victoria. Esta última dista, en línea recta, cincuenta y ocho kilómetros de la ciudad de Rosario, considerablemente alejada del sector isleño en cuestión.

Sin embargo, por el cambio de jurisdicción, las personas quedan expuestas a una situación de ausencia de adecuada cobertura por parte de los poderes públicos.

Hasta la fecha, todo lo realizado ha respondido a la acción privada y, en algún caso, a la actuación de oficio de funcionarios públicos que obraron más allá de su estricta órbita de competencia.

Cabe destacar que en las playas, ubicadas frente al Gran Rosario, existen negocios que no cuentan con habilitación ni con control sanitario ni bromatológico. Los muelles presentan precariedad e inseguridad en sus condiciones materiales. Existen pocas instalaciones sanitarias y la ausencia de dispensarios o unidades fijas de asistencia médica ha intentado ser cubierta mediante un convenio, entre la Prefectura Naval Argentina y la Municipalidad de Rosario, que ambiciona alguna solución aún avanzando sobre territorio que está fuera de la jurisdicción de ambos organismos.

La importante distancia desde el centro poblado de la provincia de Entre Ríos hasta esta zona de islas hace sumamente costosa la ejecución de las mencionadas tareas de control y de ejercicio del poder de policía. Las medidas existentes, adoptadas en función de la población estable de las mismas, se ven absolutamente desbordadas con las periódicas migraciones desde el Gran Rosario. El único control es un pequeño destacamento policial.

En la zona de islas que nos ocupa, se superponen diversas competencias y jurisdicciones.

En el territorio de las islas, la competencia es de la provincia de Entre Ríos, correspondiendo al terreno de la ciudad de Victoria.

En el curso de agua, cuyo poder de policía es ejercido por la Prefectura Naval Argentina, la jurisdicción es nacional; mientras que, sobre los muelles, tiene competencia la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias.

En la orilla contraria, de donde proviene el periódico flujo de población, la jurisdicción es de la provincia de Santa Fe correspondiendo el conjunto de las poblaciones y ciudades involucradas al denominado Gran Rosario.

Dicha superposición de tareas determina que la producción de baches de control y lagunas en el poder de policía y la posible inacción de las autoridades públicas por falta de competencia –en el caso de la Nación, su competencia se realiza sobre los cursos fluviales– den por resultado una compleja maraña jurisdiccional que limita una cobertura adecuada para las personas.

Es menester celebrar un acuerdo entre las partes interesadas –provincias de Santa Fe y de Entre Ríos y la Nación Argentina– para otorgarse y aceptar, mutuamente, prórrogas de competencia o de jurisdicción –que sean totales o parciales– o delegarse atribuciones, facultades o la realización material de acciones de otra competencia.

Con ello, se economizarán esfuerzos; se evitará la superposición innecesaria de funciones; se cumplirán los actos de control con menos erogación fiscal y se podrá diseñar un encuadre de misiones, y de tareas, que permita la protección apropiada de la población itinerante mediante el ejercicio del poder de policía.

Debido a que se prevé un mayor flujo de turistas en los próximos años, el funcionamiento de un parque regional sería también propicio para regular acciones de preservación del medio ambiente, atinentes a la evolución socioeconómica y a la promoción del turismo sostenible de la zona.

Por un lado, la planificación y la formulación de políticas para el turismo sostenible crearían el contexto apropiado para la organización del ecoturismo, el cual adopta los principios de dicho turismo en lo concerniente a los efectos económicos, sociales y ambientales.

Por otro lado es evidente que, en toda la región, existe la necesidad de gestionar el turismo en forma cuidadosa dado que su desarrollo en las islas pequeñas puede ocasionar problemas ambientales y sociales: es el caso de sus zonas costeras donde los ecosistemas, en particular las lagunas, son vulnerables y deben ser fundamento de todo plan y de toda medida adoptada con el fin de respetar los entornos local, natural y cultural.

Sobre la base anterior es preciso destacar, respecto del flujo poblacional turístico, la importancia del

puente Rosario-Victoria el cual desde su inauguración, el 22 de mayo del 2003, atrae a pobladores a ambos lados de sus cabeceras y cuyo impacto tiene una alta incidencia vehicular en la región Centro-Mesopotamia.

En el caso del transporte urbano de pasajeros, un 65 % a un 70 % de los ómnibus que circulan sobre la conexión vial, durante una semana tipo tienen capacidades superiores a los 40 asientos: cruzan en colectivo, semanalmente, unas trece mil personas. Si se comparan los orígenes y destinos de automovilistas y camioneros vuelven a quedar perfiles bien destacados: más del 60 % de los viajes en auto son hasta las cabeceras de la conexión (en ómnibus, las preferencias son Rosario, Victoria, Paraná, Nogoyá y Gualeguay), englobándose aquí a la mayoría de los estudiantes y profesionales universitarios oriundos de Entre Ríos, que cruzan habitualmente el puente para sus actividades académicas en la ciudad de Rosario.

Asimismo, entre las consecuencias que se ampliarán a mediano plazo, se descuentan las nuevas construcciones para asentamientos recreativos y productivos; nuevos requerimientos de infraestructura y de servicios, la producción de desechos asociados al quiebre de la barrera física que imponía el río Paraná y la modificación (por la acción humana) de los cursos de agua, de la flora y de la fauna autóctonas.

La posibilidad de celebrar un convenio como el propuesto está prevista en el artículo 124 de la Constitución Nacional que prevé que las provincias pueden crear regiones y establecer órganos regionales y si bien la Nación no puede crear regiones puede ser parte de las mismas, en cuanto sea necesario para su desenvolvimiento.

Además, el Congreso Nacional tiene la facultad de promover políticas que tiendan a equilibrar regiones (artículo 75, inciso 19 de la Constitución Nacional). Conforme a ello, puede instarse a las provincias a que creen la región y puede facultarse al Poder Ejecutivo nacional para intervenir en tales acuerdos en lo que sea necesaria su intervención.

Por otra parte, es de competencia del Estado nacional la demarcación de la región y el conocimiento y la aprobación de los tratados provinciales que le den creación.

Tal competencia nacional permite abordar este complejo problema desde una ley de demarcación regional; que autorice al Poder Ejecutivo nacional a intervenir en el acuerdo que se celebre; señale los propósitos de la legislación dictada; autorice la aceptación u otorgamiento de prórroga –total o parcial–; dé competencias y, además, que inste a las provincias a celebrar el acuerdo que produzca la creación de la región referida.

En realidad, se proyecta una ley marco que sólo señala el encuadre y las bases de una solución al problema jurisdiccional del Alto Delta cuyo contenido dependerá, esencialmente, de lo que las partes consientan y, en especial, de lo que determine la decisión y voluntad de las provincias.

Finalmente, el acuerdo celebrado deberá elevarse para su conocimiento y aprobación por parte del Congreso Nacional conforme las previsiones de los artículos 124 y 125 de la Constitución Nacional.

Señor presidente: por lo expuesto, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su homenaje y reconocimiento al celebrarse, en el mes de mayo de 2004, el 100º aniversario de la inauguración del teatro El Círculo de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace cien años el teatro El Círculo de la ciudad de Rosario ofrece las máximas expresiones de las artes y la cultura.

Nacido con el entusiasmo cultural provocado por el Centenario de la Revolución de Mayo, y salvado de la piqueta en 1943 gracias a la acción de la Asociación El Círculo, el teatro es el símbolo de las iniciativas, dificultades y posibilidades culturales de un período de la vida argentina.

Dada la enorme demanda operística de la población, mayormente genovesa, el teatro El Círculo originalmente llamado La Opera fue construido en mayo de 1904 por encargo de su propietario, el empresario Emilio Schiffner.

En el inicio se llegó a representar una ópera por día. Las compañías europeas –que llegaban por barco directamente a Rosario y luego se dirigían al Teatro Colón de Buenos Aires– vivían en el teatro, que cuenta con más de treinta salones ocupados actualmente por diversos emprendimientos tales como el Estudio de Comedias Musicales y la Escuela de Ballet Ruso que, en su momento, eran para sastrería, peluquería, zapatería, y todos los oficios relativos a las óperas ofrecidas.

El proyecto arquitectónico y acústico lo realizó el ingeniero Jorge Goldamer; la yesería artística interior y frescos de la boca de escenario la creó Luis

Levoni; la yesería exterior fue diseñada por Belotti, y los frescos de la cúpula de la sala principal y el telón fueron obra de Giuseppe Carmignani.

En las primeras décadas el teatro gozó de gran prestigio, pero tiempo después decayó su actividad y en 1943 los herederos de E. Schiffner decidieron lotear el solar y demoler el teatro. En esa oportunidad, la Asociación Cultural El Círculo, que desarrollaba una actividad de gran predicamento cultural, circunstancialmente estaba buscando un espacio físico para su sede y decidió comprarlo para evitar su destrucción.

A partir de la compra, se pasó a llamar teatro El Círculo, único paradigma en el país en que el principal coliseo de la ciudad de Rosario es privado: los restantes teatros importantes de las ciudades del país pertenecen a los municipios.

Desde su inauguración, pasaron por la sala La Opera algunos de los grandes nombres de la lírica, como Enrico Carusso –quien elogió su acústica y la comparó con el Teatro Metropolitan de Nueva York– y Pietro Mascagni, y una verdadera pléyade de directores y artistas de género diverso: concertistas, grandes compañías líricas, de zarzuelas y operetas, cómicas y dramáticas.

Entre las célebres personalidades que pasaron por su sala basta citar, en voces y músicos, a Tita Rufo, Tito Schippa, M. Barrientos y Aldo Gily. También Richard Strauss, Beniamino Gigli, Arturo Rubinstein, Andrés Segovia, José Iturbi, Igor Strawinsky, Friedrich Gulda, Raiph Votapek, Martha Argerich, Bruno Gelber; los violinistas Zino Francescatti, Jacques Thibaud, Yehudi Menuhin, Ruggiero Ricci, Jaime Laredo, Salvatore Accardo, Uto Ughi.

También se presentaron orquestas tales como I Musici, las cámaras de Munich, de Estocolmo, de Berlín; los Solistas de Zagreb, Pro Música de Nueva York, el Cuarteto de Filadelfia; la sinfónica New Philarmonia Orchestra, de Londres, dirigida por Paul Kleki; la Orquesta Filarmónica de Moscú, dirigida por Kiril Kondrashin; la National Symphony de Washington dirigida por la batuta de Mstislav Rostropovich; la Orquesta Sinfónica de Moscú, bajo la dirección de Verónica Dudarova y la Orchestra Sinfonica Nazionale de la RAI, dirigida por Eliahu Inbal.

Con su palabra, ideas y docencia se presentaron José Ortega y Gasset, Ramón Menéndez y Pidal, Estanislao Zeballos, Jacques Maritain, Leopoldo Lugones, Ricardo Rojas, Cupertino del Campo, Miguel Obligado, Mariano de Vedia y Mitre, José Pedroni, Manuel de Góngora, Waldo Frank, Julián Marías, Dámaso Alonso, Mario Vargas Llosa, Roberto Juarróz y Olga Orozco, entre otros.

En cuanto al edificio, su arquitectura posee los elementos de la tradición clásica.

En el foyer del teatro se recrea la vida social de la ciudad a principios del siglo pasado, con sus calles de tierra, sus inmigrantes italianos y con el teatro en construcción. En el primer piso se sitúan los viejos camarines donde prácticamente vivían los elencos que llegaban a Rosario.

Ningún lugar de El Círculo queda ajeno al devenir de cien años de historia: plateas, palcos, tertulias, cada rincón tiene una tradición para contar y personajes para presentar. Inclusive en sus sótanos, donde todavía se conservan sus viejas calderas a leña, conviven las obras del Museo Barnes de Arte Sacro.

En la sala central del teatro se recuerdan las contingencias que siguieron a su inauguración, el tiempo que quedó abandonado y el incendio que sufrió en agosto de 1948.

El teatro El Círculo es testigo de la historia cultural argentina. A lo largo de cien años su distintivo ha venido siendo el fomento de las artes musicales y literarias. Sirva, por tanto, nuestro profundo reconocimiento.

Señor presidente: por las consideraciones vertidas, de mis pares solicito la aprobación del presente proyecto de declaración.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional a los fines de solicitarle, de manera urgente, se arbitren los medios necesarios para que la Jefatura de Gabinete de Ministros, a través de la Secretaría de Cultura de la Nación y/o los organismos correspondientes, implemente un subsidio permanente para solventar los gastos de mantenimiento y de estructura del Museo Histórico Nacional de San Lorenzo, provincia de Santa Fe.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Museo Histórico del Convento de San Lorenzo se abrió al público en 1950. Fue creado para evocar el bautismo de fuego del Regimiento de Granaderos a Caballo que, al mando del entonces coronel José de San Martín, tuvo su primera victoria sobre las fuerzas realistas el 3 de febrero de 1813.

Habiéndose establecido en el Convento Franciscano de San Carlos, que data de 1791, cubre una superficie de dos mil metros cuadrados. Sus muros son de ladrillo cocido asentado en barro, con aberturas de cedro y alfajías con tejuelas. El museo abar-

ca el claustro antiguo, el patio conventual y el cementerio, donde descansan los restos de los granaderos caídos en el combate de San Lorenzo.

Los dos mil metros cuadrados albergan, también, dieciséis salas de exposición permanente: algunas de esas salas, donde se exponen mobiliario, sellos, medallística, uniformes, armas, objetos históricos y óleos, están dedicadas a nuestra historia por haberse librado, a sus puertas, el primer y único combate de San Martín en tierra argentina.

Otras salas están consagradas a la historia conventual que abarca dos siglos de evangelización en todo el litoral. Cuenta también con una biblioteca que posee libros desde 1525 y un archivo histórico, documental y fotográfico y talleres de restauración de arquitectura, documentos y material bibliográfico, pintura de caballete y tallas policromadas, madera y metales.

El templo del convento comprende un vasto conjunto de construcciones, claustros, Salón de Profundis, celdas, biblioteca y otras dependencias. Guarda la celda que alojó a General José de San Martín, el refectorio que sirvió de hospital de sangre para los heridos en el combate, el cementerio y el histórico pino a cuya sombra el general escribió el parte de la batalla.

Actualmente, las actividades están financiadas con subsidios que, en forma esporádica, envía el gobierno nacional y que las autoridades van gastando en forma dosificada.

Para el pago del sueldo del personal contratado se utiliza la recaudación de los ingresos de los visitantes, que pagan $ 1,50 por entrada, y la Municipalidad de San Lorenzo abona los salarios de los guías que acompañan a las visitas en el convento.

Un dato no menor es que a las visitas escolares que no pueden solventar el pago se les facilita el ingreso en forma gratuita.

Dada su antigüedad, el edificio precisa de tareas de restauración y conservación permanentemente. Con las obras de restauración se recuperará, en gran parte, la integridad de un edificio que se encuentra en un estado de envejecimiento y de deterioro preocupantes. Desde hace unas décadas es necesaria una actuación a fondo, en el monumento, que permita invertir en sus elementos dañados básicos y estructurales: el paso del tiempo, las humedades, la fatiga de los materiales, los esfuerzos y empujes no contrarrestados ponen en peligro el futuro de la construcción.

La comunidad franciscana del Convento de San Carlos ha anunciado que, sin ayuda estatal, el museo histórico que funciona en sus instalaciones deberá cerrar sus puertas. La falta de fondos para el mantenimiento del edificio y de las colecciones que protege amenaza el funcionamiento de la entidad que fue declarada, en 1940, monumento histórico nacional.

Cabe destacar que el decreto 84.005/41 reglamentario de la ley 12.665 (texto ordenado y actualizado al 30 de enero de 1993) –que rige el funcionamiento de la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos– en el artículo 2º, inciso 5 dispone que dicha comisión deberá "…Convenir con los respectivos propietarios el modo de asegurar la custodia, conservación, refacción y restauración de esos bienes…".

Asimismo, el decreto aludido, el artículo 13 establece que "…En el caso de que dichos bienes sean del dominio provincial, municipal o eclesiástico, la Comisión Nacional –previa autorización del Poder Ejecutivo– cooperará en los gastos que demande la conservación, refacción o restauración de los mismos…".

Así, en función de que debemos mantener y proteger nuestro patrimonio cultural para promover nuestros valores, resulta relevante contar con los fondos para restaurar y solventar la estructura el Museo Histórico Nacional del Convento de San Lorenzo.

Señor presidente, por lo expuesto solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Carlos A. Reutemann. – Roxana I. Latorre.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo arbitre los recaudos necesarios en lo relativo a la determinación de la Secretaría de Energía para merituar la existencia de problemas de abastecimiento interno, en el marco de las disposiciones del artículo 3º de la ley 24.076 y sus normas reglamentarias, a fin de resolver las restricciones en el suministro de gas que demanda la industria nacional y en particular la producción de cal en la provincia de San Juan.

Luis E. Martinazzo.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El artículo 3º de la ley 24.076, establece que las exportaciones de gas natural deberán, en cada caso, ser autorizadas por el Poder Ejecutivo nacional, dentro del plazo de noventa días de recibida la solicitud, en la medida que no se afecte el abastecimiento interno. El silencio, en tal caso, implicará conformidad.

El decreto reglamentario, en relación a este artículo, delegó en la Secretaría de Energía, la facul-

tad de aprobar o rechazar solicitudes de exportación de gas natural, y dictar normas complementarias a ese respecto. Textualmente expresa, que las autorizaciones de exportación que se emitan podrán prever la exportación de excedentes de gas a las cantidades establecidas en las mismas, siempre que estén sujetos a interrupción cuando existan problemas de abastecimiento interno según determinación de la secretaría. En este supuesto no será necesario obtener la aprobación de cada operación de exportación de excedentes, debiéndose únicamente presentar al ente, al solo efecto informativo, el respectivo contrato del cual deberá surgir la condición de interrumpibilidad y la ausencia de indemnización en caso de tal interrupción.

Dichas disposiciones recepcionaron los principios y disposiciones de la legislación vigente a la fecha de sanción del marco regulatorio para el transporte y distribución del gas. El artículo 6º de la ley 17.319 dispone que el Poder Ejecutivo permitirá la exportación de hidrocarburos o derivados no requeridos para la adecuada satisfacción de las necesidades internas. Asimismo, en materia de distribución de gas, otorga a la empresa estatal (Gas del Estado) preferencia para adquirir cantidades excedentes. Considerando que a la fecha de sanción de la citada norma, el servicio público de suministro de gas se realizaba a través de dicha empresa. El espíritu de nuestra legislación es claro e inequívoco, en relación a la prioridad de abastecimiento del mercado interno, sobre el excedente exportable.

Después de varios años de estancamiento, la industria nacional inició un proceso de reactivación, motorizado particularmente por pequeñas y medianas empresas, constituyendo un significativo impacto para las economías regionales, especialmente en cuanto a demanda de mano de obra e insumos.

La industria de la cal en la provincia de San Juan ha incorporado en los últimos años, tecnología de avanzada y estrategias de comercialización. Ello ha permitido diversificar su oferta de producción tanto en el mercado interno como externo, comercializando cal hidratada, carbonato de calcio precipitado, cal magnesiana, entre otros productos que se exportan a Chile y Uruguay. Asimismo, constituyen insumos básicos no sólo de la industria de la construcción, sino también de la industria minera metalífera, definida como política de Estado por este Congreso, como asimismo en distintos usos industriales y como componente insustituible en los procesos de potabilización del agua para bebida de la población.

Dicha diversificación, le ha permitido mantener niveles adecuados de competitividad en el mercado, conformando un polo productivo en localidades del interior de la provincia de San Juan.

Las actuales restricciones en el abastecimiento de gas y la incertidumbre ante la finalización de los contratos de abastecimiento, ponen en peligro no sólo la industria de la cal, la pérdida de mercados internacionales, sino también genera una señal de alerta a potenciales inversiones en otros sectores de la economía nacional y provincial. Considero innecesario señalar las potenciales implicancias que tal situación provocaría en el contexto actual.

Señor presidente: considero que las disposiciones de la ley 24.076 aprobadas por este Honorable Senado que establecieron como condición para la exportación que no se afecte el mercado interno, previendo al efecto su reglamentación, la condición de interrumpibilidad de dichos contratos y la ausencia de indemnización en caso de interrupción de los mismos, nos brinda una valiosa herramienta para definir las prioridades en materia de política energética y crecimiento industrial. Por lo expuesto, solicito el análisis y consideración del presente proyecto.

Luis E. Martinazzo.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional tome las medidas necesarias para garantizar un presupuesto digno para el normal funcionamiento del Museo Histórico del Convento San Carlos, ubicado en la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe y evitar de este modo, el cierre de este monumento histórico nacional reflejo vivo de la gesta sanmartiniana.

Rubén H. Giustiniani.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El convento San Carlos fue fundado en 1796 y desde su génesis ha llevado a cabo un rol fundamental de promotor social, cultural y espiritual del prójimo, en especial de aquel que más sufre. Centro de irradiación cultural y social por más de dos siglos, en sus claustros encontraron cobijo y formación los misioneros que extendieron la acción cultural y evangelizadora por todo el litoral argentino.

Las páginas más gloriosas de la historia argentina están indisolublemente ligadas al convento San Carlos, la gesta del general José de San Martín y el Regimiento de Granaderos a Caballo por él creado son sus protagonistas. Los muros, los pasillos, los frisos y utensilios que pueblan el solar son testimonio vivo, continuo y presente del combate de San

Lorenzo, bautismo de fuego del glorioso regimiento y dan testimonio del Padre de la Patria, don José de San Martín.

Además de ser baluarte del recuerdo y homenaje permanente del único combate librado por el Libertador en suelo argentino, otros sucesos basales de nuestra historia han tenido al convento San Carlos como testigo, actor y pieza insustituible de nuestro patrimonio cultural. En sus claustros se creó en 1810 la primera escuela patria, sus salas fueron testimonio del primer pacto interprovincial, germen de los pactos preexistentes a los cuales la Constitución Nacional remite y respeta.

El conjunto arquitectónico conformado por el propio convento, habitado de modo permanente desde el siglo XVIII por la orden franciscana, el colegio San Carlos, el Campo de la Gloria, el templo San Lorenzo Mártir, inaugurado en 1828, el cementerio, el pino histórico, a cuya sombra el general San Martín redactó el parte de tan preciada victoria y un museo destinado a cobijar, exponer y testimoniar en las diferentes salas que lo conforman la importancia histórica, cultural y educativa que el convento detenta.

El Museo Histórico de San Lorenzo abrió sus puertas al público en 1950, fue creado para evocar el bautismo de fuego del Regimiento de Granaderos a Caballo el 3 de febrero de 1813, tiene catorce salas de exhibición, entre ellas la celda donde San Martín descanso la noche anterior a la batalla y el refectorio que sirvió de hospital de sangre para los heridos en el combate. Se exponen objetos del culto, mobiliario, tallas, arte sacro, sellos, documentos, medallística, uniformes, armas y óleos.

En el Parque de la Gloria se alza el monumento *Alas de la gloria*, de 20 metros de altura y monolitos a los granaderos fallecidos en el combate.

En la biblioteca del convento, con más de 15.000 volúmenes, se encuentra una de las colecciones de libros incunables más importantes del país y un archivo fotográfico y documental que testimonia 200 años de presencia misionera en el litoral argentino.

La importancia que el convento San Carlos encierra para nuestra historia y nuestro ideario nacional motivó que sea declarado monumento histórico nacional a través de la ley 12.648 del año 1940.

En esto días recibimos con honda preocupación las expresiones públicas del director del museo fray José Caros Magnano, en relación a la posibilidad del cierre de la institución ante la precariedad económica que atraviesan. Efectivamente hoy no cuentan con fondos para el mantenimiento mínimo de las instalaciones, ni para pagar sueldos al personal.

El museo es hoy el principal atractivo para los visitantes al convento San Carlos y el público, fundamentalmente los escolares tienen la oportunidad de tomar contacto con las cosas y los lugares de las historias que les contaron los libros y sus maestros. Ellos serán sin lugar a dudas, los principales perjudicados.

Entendemos que la alternativa de un subsidio permanente, como tienen otros museos nacionales, es la solución para el problema planteado, puesto que permitiría una planificación anual de las tareas de conservación y mantenimiento edilicio, imprescindibles para una construcción histórica y garantizaría para el personal de apoyo, la tranquilidad necesaria para el cobro de sus jornales.

Por las razones expuestas, solicitamos la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Rubén H. Giustiniani.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Planificación Federal Inversión Pública y Servicios, Secretaría de Energía de la Nación, se sirva informar particularmente acerca de las siguientes cuestiones.

1. La política de tarifas reguladas para consumo interno de electricidad, en los niveles de usuarios, pequeñas y medianas industrias, y comercios y grandes usuarios, a implementarse en los próximos meses y en virtud de los inconvenientes para el suministro que hoy se están produciendo.

2. La política de tarifas reguladas para el consumo interno y exportación de gas, de acuerdo a su composición: en boca de pozo, transporte y distribución, a realizarse en los próximos meses, y las estrategias propuestas para la corrección de las actuales asimetrías regionales existentes en esta cuestión.

3. Las competencias específicas, si existen, o en su defecto los lineamientos de la Administración nacional, a implementar para provincias productoras de gas con usinas de un ciclo, y para las cuales el actual precio del insumo es mayor que para otras, de acuerdo a las normas del marco regulatorio.

4. Las políticas de la administración central, para estimular la radicación de inversiones para los próximos años en el sector del gas, en las etapas de exploración, explotación, producción, transporte y distribución, teniendo en cuenta que actualmente las reservas del recurso se encuentran en un piso de 13 años.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Una vez más, como consecuencia de demoras para la determinación de políticas específicas por parte de la administración nacional, en la cuestión energética y en la solución de los inconvenientes para la gestión de los recursos que se necesitan para producir, estamos en el umbral de una nueva encrucijada en lo que se refiere al tema del suministro y en especial al precio del gas que se destina a consumo interno, tanto domiciliario como comercial, industrial o productivo.

Una encrucijada que, según las advertencias profesionales y técnicas conocidas oportunamente, se viene agravando en los últimos dos años, con una utilización progresiva y no restituida de las reservas, y la inexistencia de una necesaria inversión privada en el sector, especialmente en sus etapas de exploración y explotación.

Una vez más, quienes somos representantes de las economías regionales, debemos pedir explicaciones, intentar inducir decisiones y colaborar en las acciones que se necesitan, para contribuir a asegurar un suministro aceptable del recurso, que además afecte lo menos posible la actual estructura de precios, e influya sin efectos perniciosos sobre los precarios equilibrios provinciales en esta materia.

Porque nuevamente aparecen en el horizonte productivo y de consumo, nuevas amenazas de una descompensación entre la oferta y la demanda de energía y, en definitiva, un desequilibrio entre la oferta y la demanda de gas, insumo insustituible para una elevada proporción de usinas que operan a lo largo y a lo ancho del país, con incidencia sobre el suministro para el consumo doméstico, industrial y comercial, o sobre los precios de los recursos en sus diferentes etapas, que en suma es como decir, la manifestación de inconvenientes en cadena que pueden revertir el trayecto ascendente del ciclo de la economía argentina, consolidado en forma particular durante todo el año pasado.

En el caso puntual de la provincia de Salta, segunda productora de gas natural después de Neuquén, los primeros inconvenientes señalados ya tuvieron alguna manifestación en la Central Térmica de Quemes, cuya estructura responde a la generación de energía de un solo ciclo, instancia que como podrá deducirse sin mayores precisiones, coloca en situación precaria a todos los circuitos de producción y comercialización de bienes y servicios de la región.

Estamos convencidos de que cuestiones como las planteadas requieren de una planificación de mediano plazo, que permita el establecimiento de políticas adecuadas, que armonicen la disposición y utilización de los recursos para la producción de energía, con precios adecuados y que muestren una evolución moderada de forma tal que no influya sobre el consumo domiciliario, ni sobre el comercial ni sobre el industrial de escala menor. En la provincia de Salta, buena parte de la estructura productiva, está constituida por actividades para las que el gas es el insumo más importante. Ejemplos de ello son la producción de tabaco, granos y cítricos, y la caña de azúcar; estas últimas hoy en cercanías de sus períodos de cosecha y procesamiento.

Las crisis energéticas en nuestro país han sido en los últimos años recurrentes, y además se han manifestado regularmente en los contextos de la senda del crecimiento económico, comprometiendo el mismo, y constituyéndose en una real amenaza para evitar oscilaciones bruscas del ciclo económico. Por ello creemos, que más allá de pensar las soluciones puntuales al tema de la coyuntura para los próximos meses del año, debemos en forma definitiva promover una política de largo plazo que asegure la optimización de los esfuerzos realizados oportunamente. En esta tesitura es que pedimos que nos acompañen con su voto en este proyecto.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Asuntos Administrativos y Municipales.

CXIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión al Día del Niño por Nacer, que se celebra el 25 de marzo de cada año, reconociendo el derecho a la vida desde el instante mismo de la concepción y reafirma su derecho a una plena personalidad, a crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión, con un especial cuidado de su salud y educación.

María E. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestro país fue el primero en establecer en el año 1998 el Día del Niño por Nacer que se celebra el 25 de marzo de cada año, el cual reconoce el derecho a la vida desde el instante mismo de la concepción, conmemoración que posteriormente fue imitada por otros países del mundo.

Es un hecho por demás comprobado que, desde su concepción, el ser humano define su sexo, sus características físicas, e incluso interactúa con sus seres más cercanos, por lo que es un ser vivo antes de nacer; teniendo por lo tanto derecho a gozar de una plena personalidad, a crecer en el seno de una familia, en un ambiente de felicidad, amor y com-

prensión, con especial cuidado de su salud y de su educación; en definitiva, a que le respeten su vida y la calidad de la misma.

El 25 de marzo coincide con la festividad de la Encarnación de Nuestro Señor y como Día de la Vida o Día del Niño por Nacer, se celebra en diversas naciones hispanoamericanas, para promover la defensa de la dignidad humana desde el primer instante de su concepción.

A nivel internacional, debemos mencionar como antecedentes, que para la concreción de una política para la protección universal de los derechos humanos, la comunidad internacional ha destacado al niño como un sujeto digno de especial consideración y así lo hace en la Declaración de los Derechos de Ginebra de 1924, sobre los Derechos del Niño; en la Declaración de los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959 y en la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de noviembre de 1989 (ratificada en nuestro país por ley 23.849); así como también debemos tener en cuenta la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, que proclamó la libertad, la justicia y la paz en el mundo, con un reconocimiento de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María E. Castro.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXIV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Adherir a los contenidos de la Declaración de Antigua: "¡Basta! América latina y el Caribe dicen no a la violencia basada en género", emitida en marzo de 2003, en el marco de la reunión organizada por la Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental –IPPF/RHO–, de la que participaron representantes de los gobiernos de la región y de organizaciones no gubernamentales con el objeto de discutir las intervenciones desde el sector salud para prevenir y enfrentar la violencia basada en género, cuyo texto se anexa al presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

ANEXO

Declaración de Antigua

¡Basta! América latina y el Caribe dicen no a la violencia basada en género

En marzo de 2003, la Federación Internacional de Planificación de la Familia, Región del Hemisferio Occidental (IPPF/RHO) organizó el taller titulado "¡Basta! América latina dice no a la violencia basada en género" en la ciudad de Antigua, Guatemala, para discutir las intervenciones desde el sector salud para enfrentar la violencia basada en género (VBG). Esta declaración es uno de los resultados de esa reunión. Las organizaciones gubernamentales, no gubernamentales, y de cooperación internacional que participaron de la reunión, así como todas las organizaciones e individuos de la región suscritos a esta declaración, hacen este llamado a la acción para prevenir, sancionar y erradicar la violencia basada en género en la América latina y el Caribe.

CONSIDERANDO QUE:

La violencia basada en género no es un problema reciente, ha sido silenciado a lo largo de los siglos y cruza los límites geográficos, culturales, religiosos, económicos y sociales. Afecta principalmente a las mujeres y niñas de nuestra región.

En la última década se ha reconocido la violencia contra las mujeres como una violación de derechos humanos, como un grave problema de salud pública y como un tema de interés para la sociedad que incluye la obligación de los Estados de prevenirla, sancionarla y erradicarla.

La violencia basada en género refleja la fragilidad de la organización social, la impunidad y la situación de subordinación y discriminación en que se encuentran las mujeres, las adolescentes y las niñas en nuestra región. Afecta su salud, su desarrollo y su dignidad e implica importantes costos humanos, sociales y económicos. Es un grave obstáculo para el avance de la democracia, del desarrollo, y del ejercicio efectivo de los derechos humanos para posibilitar la convivencia pacífica, la justicia social y el desarrollo sostenible a los que hombres y mujeres, adolescentes, jóvenes, niñas y niños tenemos derecho.

En el 2003 celebramos el 100º aniversario de la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos, y de la Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer. En el 2004 celebraremos el 100º aniversario de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará). Esta es una oportunidad para que se implementen políticas y programas con presupuestos justos.

RECONOCEMOS:

El esfuerzo del movimiento de mujeres latinoamericano-caribeño para posicionar la violencia con-

tra las mujeres en el escenario público. A este esfuerzo se han unido distintos actores sociales y políticos, dando como resultado que nuestros países hayan avanzado en legislación, políticas públicas y servicios.

No obstante, este contexto político favorable no se ha traducido en resultados concretos para millones de mujeres en nuestros países, para sus familias, nuestras comunidades y la sociedad en general.

El sistema de atención de salud juega un papel importante en esto, junto con muchos otros sectores; sin embargo, no está en general preparado para abordar esta problemática y sus consecuencias. Desde una perspectiva de salud pública, es igualmente importante que existan programas de prevención y redes de servicios interdisciplinarios y multisectoriales. La mayoría de nuestros países no cuentan con políticas integrales para responder a la violencia basada en género en el campo de la salud.

El sector salud está con frecuencia en la primera línea de contacto con las víctimas y sobrevivientes de la violencia, tiene una gran capacidad humana y técnica, y goza de una posición especial en la comunidad para ayudar a las mujeres expuestas a la violencia basada en género o a sus consecuencias.

PLANTEAMOS:

1. La incorporación del sector salud en las legislaciones nacionales, como sector estratégico para la repuesta sectorial y multisectorial a la violencia basada en género (VBG).

2. La existencia en el 2004 de políticas de salud normadas y presupuestadas, dedicadas a prevenir y dar una respuesta adecuada a las mujeres víctimas y sobrevivientes de violencia basada en género en el 100 % de los ministerios de Salud de la región.

3. La asignación presupuestaria en el 2005 de un mínimo del 1 % del presupuesto del sector salud para dedicarlo a la violencia basada en género, con un compromiso de incrementar progresivamente los fondos.

4. La asignación presupuestaria de un mínimo del 1 % de los fondos de la cooperación multi y bilateral a la respuesta adecuada a las mujeres víctimas de violencia basada en género, y un compromiso para abordar la equidad de género, incluyendo la violencia basada en género, en todas las políticas y programas de cooperación para el desarrollo.

5. Contar para el 2005 con el 50 % de los proveedores/as de salud del sector público y privado capacitados y con competencias técnicas en derechos humanos, y para el 2008 capacitados en género incluyendo violencia basada en género, con la incorporación de estas competencias en los currículos de todos los centros de formación de profesionales de salud.

6. La incorporación de la capacitación y normas para la detección y la respuesta de calidad a las mujeres que sufren de violencia basada en género en el 50% de los servicios públicos y privados de salud para el año 2005 y en el 100% para el año 2010. La detección debe acompañarse de registro clínico adecuado, atención médica, información y derivación a servicios intra o extrasectoriales, respetando las decisiones de las mujeres. Los servicios deben basarse en modelos de atención integrales y éticamente correctos donde la seguridad y el bienestar de las mujeres sean el primer objetivo.

7. La promoción de actividades para la investigación y promoción de la salud que prioricen esta temática dentro de las agendas del sector salud a nivel internacional y nacional.

Además, pedimos al sistema de las Naciones Unidas que se promueva a través de sus mecanismos y ante la CEDAW la elaboración de informes nacionales y regionales en los que se describan los progresos realizados hasta el año 2005, y que celebre una Conferencia Internacional sobre la Violencia Basada en Género en el año 2008 que contribuya a fortalecer un consenso mundial para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres alrededor del mundo.

Marzo de 2003.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año 2003, cumpliéndose diez años de la Conferencia de Derechos Humanos de Viena –1993– y de la Declaración de las Naciones Unidas para la Eliminación de la Violencia hacia la Mujer –1993–, reunidos en la isla de Antigua en el Caribe, representantes de gobiernos y organizaciones de la sociedad civil de América latina y el Caribe, convocados por la Federación Internacional de Planificación de la Familia Región Hemisferio Occidental –IPPF/RHO– para debatir políticas públicas tendientes a combatir y eliminar la violencia de género, suscribieron la Declaración de Antigua: "¡Basta! América latina y el Caribe dicen no a la violencia basada en género".

En dicha declaración se acordó impulsar al área salud como el sector estratégico en el abordaje de las problemáticas de violencia de género, articulando respuestas sectoriales y multisectoriales, con programas y presupuesto normado en todas las áreas salud de la región.

Entre otros puntos de importancia se destaca la necesidad de abordar la equidad de género, especialmente en los casos de violencia, en todas las políticas públicas, incluyendo a los programas financiados con cooperación externa. La sensibilización del personal de salud y de otras áreas conexas

en la atención de casos de violencia de género es una cuestión de capital importancia para lograr que el abordaje y el tratamiento de los casos no contenga acciones iatrogénicas, cuyo impacto diferencial de género termine conspirando contra los objetivos de los programas.

Finalmente la declaración solicita al sistema de las Naciones Unidas la realización de una conferencia internacional sobre la violencia basada en género para el año 2008, destinada a fortalecer el consenso mundial para prevenir, erradicar y sancionar la violencia contra las mujeres alrededor del mundo.

Este año se celebran los primeros diez años de la sanción de la Convención Interamericana sobre Prevención, Erradicación y Sanción de la Violencia contra la Mujer, conocida como Convención de Belém do Pará. Consideramos oportuno en este aniversario significativo y recapitulando las acciones locales y regionales para luchar contra la violencia de género, adherir a la Declaración de Antigua –cuyo texto se adjunta como anexo– en la inteligencia de que propone acciones que están en línea con los derechos consagrados por la Convención de Belém Do Pará y con nuestra Constitución Nacional.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el reciente descubrimiento, realizado en la Argentina, por el especialista en bioquímica e inmunología doctor Gabriel Rabinovich y su equipo, acerca de la presencia de la galectina-1 (Gal-1), que aniquila los linfocitos T, encargados de la protección del organismo, en tanto que éstos se hallen "activados", razón por la cual el sistema inmunológico es incapaz de reaccionar frente al cáncer.

Mirian B. Curletti. – Jorge M. Capitanich.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El doctor Gabriel Rabinovich, especialista en bioquímica e inmunología, perteneciente a la División de Inmunogenética del Hospital de Clínicas, lidera un equipo de investigadores conformado por los doctores Osvaldo Podhajcer, José Mordoh y Mariano Alvarez, de la Fundación Leloir; la doctora Inés Bravo del hospital Eva Perón, los becarios Natalia Rubinstein, Marta Toscano y Juan Martín Llarreguí y los doctores Leonardo Fainboin y Norberto Zwirner.

Siendo en su mayoría miembros del Conicet, protagonizaron recientemente un descubrimiento trascendental para la superación de las patologías cancerígenas por lo que fue publicado en "Cancer cell", una de las revistas científicas de mayor prestigio en el mundo.

El aporte realizado por la investigación consiste en haber descubierto que las células cancerosas producen una proteína, la galectina-1 (Gall), que aniquila los linfocitos T, encargados de la protección del organismo, en tanto que éstos se hallen "activados", razón por la cual el sistema inmunológico es incapaz de reaccionar frente al cáncer. Pudiendo también comprobar que cuanta más Gal-1 posea el tumor, mayor es su crecimiento y viceversa, tanto en experimentos con ratones como con tejidos humanos.

El doctor Gabriel Rabinovich se doctoró en la Universidad de Córdoba, a través de becas, otorgadas por la fundación Antorchas y el British Council, prosiguió sus investigaciones en Londres. A pesar de haber recibido distintas ofertas para trabajar fuera del país, decidió permanecer en la Argentina y desarrollar aquí su tarea científica.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

Adhiere a la conmemoración del 28 de mayo, Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, instando a que en el marco de la definición de la Organización Mundial de la Salud –OMS–, mediante medidas de acción en distintos ámbitos, como la educación y la salud, se promueva el derecho a la salud de las mujeres como un derecho de ciudadanía.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer se conmemora el 28 de mayo de cada año, con el objeto de difundir y promover los derechos de mujeres y niñas a vivir una vida saludable, en el marco de la definición OMS: "La salud es el estado

de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad" –de la definición oficial de la Organización Mundial de la Salud, sitio www.who.org–.

El derecho a la salud es un derecho humano inalienable y fundamental que tienen todos y cada uno de los seres humanos sin distinción de raza, religión, creencia política, condición social o económica. En un concepto ampliado de lo que supone la ciudadanía, el ejercicio pleno de los derechos civiles y políticos, se ha incorporado a los derechos sociales, culturales, económicos y el derecho a la salud, en particular el derecho a la salud de mujeres y niñas.

Según la declaración de la Cumbre de Derechos Humanos de Viena –1993–, los derechos humanos de las mujeres son también derechos humanos. Este reconocimiento, aunque resulte culturalmente redundante, no hace más que actualizar los tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos incorporando explícitamente a mujeres, niñas y niños, quienes resultaban, de hecho, invisibilizados por los genéricos masculinos utilizados en los documentos internacionales desde 1945, en los que erróneamente se interpretaba al "hombre" como el único "sujeto de derecho".

A través de un curso de acción abierto por organizaciones no gubernamentales y redes de mujeres en el mundo, los documentos internacionales se fueron haciendo sensibles a la perspectiva de género y una utilización adecuada de un lenguaje inclusivo y no sexista.

Algunas de estas organizaciones reunidas en la Red de Salud de Mujeres de América Latina y el Caribe han establecido desde 1987 el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, en ocasión de su V Encuentro Internacional celebrado en Costa Rica.

Desde entonces, cada año es utilizado para activar en la defensa de los derechos a la salud de las mujeres, sin exclusiones y a lo largo de su vida.

Este año el llamamiento está destinado a: promover el derecho a la salud como un derecho de ciudadanía, a impulsar la responsabilidad que tienen los Estados de proveer las condiciones necesarias para el ejercicio de ese derecho y sensibilizar a la sociedad en general, y en particular a las mujeres, de la importancia del ejercicio ciudadano, es decir, que las mujeres sean reconocidas y se reconozcan a sí mismas como sujetas de derechos, con capacidad para exigir el respeto de los mismos y para apropiarse de las leyes que los cautelan.

En este concepto de la salud de la mujer quedan comprendidos los derechos a la salud sexual y reproductiva que en la República Argentina y en la gran mayoría de los estados provinciales y en la Ciudad de Buenos Aires cuentan con leyes que protegen su ejercicio.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Mario A. Losada.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

Manifiesta su adhesión a la iniciativa impulsada en la reunión de los presidentes de la República Argentina y la República Federativa de Brasil en Río de Janeiro el día 16 de marzo del corriente, en la que se acordó la creación del Día de la Amistad Argentino-Brasileña a celebrarse el 30 de noviembre, en conmemoración de la Declaración de Iguazú suscrita por los entonces presidentes Alfonsín y Sarney, considerada como el inicio del proceso de integración regional que luego se consagró como Mercosur-Mercosul.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 30 de noviembre de 1985 los entonces presidentes de la República Argentina, Raúl Alfonsín, y de la República Federativa de Brasil, José Sarney, firmaron la Declaración de Iguazú, en la que se comprometían a iniciar la unidad de ambos países en vistas a la conformación de un bloque regional que integrara al cono sur del continente, en un proyecto ambicioso, superando el marco de las relaciones comerciales para abordar los aspectos políticos y culturales.

El Mercosur no sólo constituye un acuerdo económico entre los países miembros y los asociados. Por el contrario, la motivación política de sus impulsores quedó clara en la Declaración de Iguazú, que en este momento recordamos, y que fue el primer jalón de una relación abonada por las conversaciones que iniciaron Tancredo Neves –fallecido en ese año– y Alfonsín en los inicios de 1985.

Con posterioridad a la firma de la Declaración de Iguazú quedó conformada la comisión mixta conducida por las cancillerías de Brasil y Argentina, quienes se abocaron a la construcción de un primer Programa de Integración y Cooperación Económica, el que quedó establecido a través del Acta para la Integración Argentino-Brasileña o Acta de Buenos Aires, con fecha del 29 de julio de 1986. Los gobiernos de Argentina y Brasil reafirmaron la inquebrantable voluntad de las dos naciones de asegurar el éxito del Programa de Integración.

El Mercosur-Mercosul se consagra con la firma del Tratado de Asunción –1991–, en el que Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay se comprometieron a transitar el camino de la unidad regional, la democracia, la paz y el desarrollo, constituyendo un bloque estratégico, necesario para lograr la inserción en el nuevo mapa de relaciones entre los países en un mundo globalizado.

El Mercosur-Mercosul resulta una realidad en permanente construcción, revalorizada por sus potenciales estratégicos, retornando la senda iniciada en 1985.

La elección del 30 de noviembre para celebrar el Día de la Amistad Argentino-Brasilera, resultante de la reunión de los presidentes Luiz Inácio Da Silva y Néstor Kirchner en Río de Janeiro, el pasado 16 de marzo, recupera los símbolos de la unidad en la diversidad de aquellos que tienen el desafío de crecer construyendo un destino común.

Este Parlamento reconoce y valora el significado de la fecha que como testimonio de unión se proyecta.

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Mario A. Losada.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, informe en relación a las declaraciones formuladas por el señor ministro de Obras Públicas según las que se prevé incrementar en 500 millones de pesos las partidas presupuestarias destinadas a la construcción y mantenimiento de rutas nacionales lo siguiente:

1. A qué provincias se destinará ampliación de la partida presupuestaria.

2. Qué porcentaje de dicho monto se asignará a las obras viales en la provincia del Chaco.

3. Detalle de las obras previstas en la provincia del Chaco.

Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El ministro de Planeamiento, ingeniero Julio De Vido, hizo público el anuncio que prevé incrementar en 500 millones de pesos las partidas presupuestarias destinadas a la construcción y mantenimiento de rutas nacionales.

"Tendremos que ver la forma de colaborar con las provincias y los municipios para complementar las obras viales que necesita la Argentina para su desarrollo", expresó el ministro.

Coincidiendo con el pensamiento federal y de integración del bloque regional del Mercosur, consideramos que la provincia del Chaco necesita en forma urgente el reacondicionamiento de su red vial, para que la misma pueda estar al servicio del desarrollo económico chaqueño y de todo el norte argentino.

En su reciente reunión en Río de Janeiro, el presidente argentino Néstor Kirchner, y el presidente brasileño Luiz Inácio Da Silva, suscribieron compromisos que fortalecen la relación bilateral y al bloque regional. En este contexto la situación de la provincia del Chaco en el mapa del Mercosur indica su importancia para las relaciones comerciales.

El estado de la red vial en la provincia del Chaco, producto de la falta de inversiones en el marco de una correcta determinación de prioridades, es de un grave deterioro, que amerita de una urgente atención.

Los anuncios públicos del ministro De Vido resultan auspiciosos, en tanto abren la posibilidad que la provincia del Chaco sea prontamente atendida en sus reclamos.

Por lo expuesto, señor presidente, solicito la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional solicitando que, a través del organismo que corresponda, informe cuáles son las actividades previstas con motivo de la conmemoración del Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer que se celebra el día 28 de mayo, en relación a los siguientes puntos, que forman parte de la convocatoria de este año:

a) Promoción del reconocimiento del derecho a la salud como un derecho de ciudadanía;

b) Compromisos del Estado para proveer las condiciones necesarias para el ejercicio pleno del derecho a la salud;

c) Difusión social y de los medios de comunicación acerca de la importancia del ejercicio del derecho a la salud por parte de toda la ciudadanía, y en especial, por parte de las mujeres como "sujetas de derechos".

Mirian B. Curletti. – Alicia E. Mastandrea. – Mario A. Losada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La definición de salud que nos proporciona la Organización Mundial de la Salud –OMS– a través de su página oficial en la Web expresa que "la salud es el estado de bienestar físico, mental y social y no meramente la ausencia de enfermedad" –www.who.org–.

Asimismo, el texto de la OMS agrega que "el derecho a la salud es un derecho humano fundamental que tienen todos y cada uno de los seres humanos sin distinción de raza, religión, creencia política, condición social o económica".

Según la declaración de la Cumbre de Derechos Humanos de Viena –1993–, los derechos humanos de las mujeres son también derechos humanos. Este reconocimiento, aunque nos parezca culturalmente redundante, no hace más que actualizar los tratados y declaraciones internacionales de derechos humanos incorporando explícitamente a mujeres, niñas y niños, quienes resultaban, de hecho, invisibilizados por los genéricos masculinos utilizados en los documentos internacionales desde 1945, en los que erróneamente se interpretaba al "hombre" como el único "sujeto de derecho".

El derecho a la salud debe hacerse expresamente extensivo a las mujeres, quienes como titulares de derechos humanos, tienen pleno derecho a su ejercicio y a exigir a los Estados que garanticen las condiciones para dicho ejercicio, en cumplimiento de sus compromisos internacionales.

Las organizaciones no gubernamentales reunidas en la Red de Salud de Mujeres de América Latina y el Caribe han establecido desde 1987 el Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer, en ocasión de su V Encuentro Internacional celebrado en Costa Rica.

Desde entonces, cada año es utilizado para promover el derecho a la salud de las mujeres, sin exclusiones y a todo lo largo de su vida.

Este año el llamamiento está destinado a:

–Promover el derecho a la salud como un derecho de ciudadanía.

–Divulgar la responsabilidad que tiene el Estado en la provisión de las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la salud.

–Difundir en la sociedad en general, y en particular entre las mujeres, la importancia del ejercicio ciudadano, es decir, que las mujeres sean reconocidas y se reconozcan a sí mismas como sujetas de derechos, con capacidad para exigir el respeto de los mismos y para apropiarse de las leyes que los cautelan.

En este concepto de la salud de la mujer, quedan comprendidos los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, que en la República Argentina y en la gran mayoría de los estados provinciales cuentan con leyes para proteger su ejercicio.

El Ministerio de Salud de la Nación, así como también los ministerios de los estados provinciales y de la Ciudad de Buenos Aires, tienen a su cargo programas que protegen la salud de las mujeres, conteniendo componentes de divulgación y difusión públicas que son parcialmente cumplidos, ya que no existen campañas de información sobre las posibilidades de la población, en especial las mujeres, para el cuidado integral de su salud.

Asimismo, el Consejo Nacional de la Mujer como contraparte del Estado nacional en el cumplimiento pleno de la Convención para la Eliminación de toda forma de Discriminación hacia la Mujer –CEDAW– es el organismo responsable de la coordinación de las políticas públicas con perspectiva de género, con facultades para impulsar campañas de difusión sobre el derecho a la salud de las mujeres.

Consideramos apropiado utilizar el día 28 de mayo de cada año para dar nuevo impulso a la plena ciudadanía de las mujeres: conocer sus derechos como requisito indispensable para su demanda y ejercicio.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto.

Mirian B. Curletti. – Mario A. Losada.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

En el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, a conmemorarse el día 2 de abril:

–Ratificar la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

–Sostener los reclamos, de acuerdo con los principios del derecho internacional, respetando el modo de vida de sus habitantes, hasta lograr la recuperación del ejercicio de la soberanía sobre las islas del Atlántico Sur.

–Rendir homenaje a todos los veteranos y a los caídos en la guerra de Malvinas.

Sonia M. Escudero.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Nuestras islas Malvinas, figuraban ya, en los mapas cartográficos de los años 1515-1520, antes que Magallanes realizara su viaje.

El inglés John Strong surcó en 1690 el estrecho de San Carlos. En 1701, los balleneros de Saint-Malo difundieron la existencia de las islas, originando el nombre de Malouines con el que se las conoció en el siglo XVII, fecha en que los cazadores de focas y lobos marinos comenzaron a explotar la riqueza de esa fauna que parecía inagotable.

Las islas permanecieron deshabitadas hasta 1764. En esa época Louis-Antoine de Bougainville fundó Fort Royal o Fort Saint-Louis, en la bahía de la Anunciación.

Los primeros habitantes ensayaron los cultivos de trigo, implantaron árboles traídos desde el estrecho de Magallanes e introdujeron los primeros ganados.

En 1765, los ingleses establecieron una colonia, Puerto Egmont, en la isla Trinidad. España, que se consideraba soberana de la región, protestó por la colonización, logrando la restitución de Port Saint-Louis, que pasó a llamarse Puerto de Nuestra Señora de la Soledad. También se logró erradicar a los británicos, quienes partieron definitivamente en 1774.

La creación del Virreinato del Río de la Plata (1776) mantuvo a las Malvinas bajo la jurisdicción de Buenos Aires.

Los sucesos de la Revolución de 1810 motivaron a Gerardo Bordas (por entonces gobernador de las islas) a jurar fidelidad al rey español. Este fue el último acto significativo efectuado por los españoles.

En 1820, el gobierno de Buenos Aires ordenó al corsario David Jewett tomar posesión de las tierras. El pabellón nacional argentino fue izado por primera vez el 6 de noviembre de 1820. Argentina otorgó tierras a los ciudadanos Jorge Pacheco y Luis Vernet, con el fin de que establecieran una colonia. Además, creó la Comandancia Política y Militar con asiento en Puerto Soledad y designó en el cargo a Luis Vernet.

En esa época, la fauna costera era objeto de una depredación irracional. El comandante Vernet dispuso medidas para frenar esa situación, ordenando la detención de tres barcos pesqueros estadounidenses. La reacción inusitada de los Estados Unidos (saqueo de las poblaciones y captura de los habitantes), provocó un largo pleito, aprovechado por Inglaterra para enviar sus fuerzas militares en la corbeta "Clío", bajo el mando de John Onslow.

El 2 de enero de 1833, en Puerto Soledad, se enarboló la bandera inglesa, iniciándose así el largo período que Argentina considera una usurpación, razón por la cual, a lo largo de los años, no ha cesado de reclamar su soberanía sobre las Malvinas que, están íntegramente situadas dentro de nuestra plataforma submarina, es decir están unidas con la Patagonia, por un zócalo submarino, no mayor de 200 m.

Numerosas negociaciones se han llevado a cabo desde entonces. En 1982 las tensiones desembocaron en un conflicto bélico que produjo cambios en la región.

Este triste episodio, culminó con el triunfo de Inglaterra, que contó en todo el momento, con el apoyo de Estados Unidos y los países integrantes de la Comunidad Europea, mientras que Argentina se encontró aislada internacionalmente. Tuvo que enfrentarse con un enemigo superior en, prácticamente, todos los aspectos que se requieren para un combate moderno y muchos de sus soldados, marcharon a la lucha sin haber completado la instrucción básica, sin equipos y armamentos que el ambiente geográfico y el oponente exigían, pero aún así, civiles y militares de las tres fuerzas dejaron todo por nuestras irredentas Malvinas.

El violento despojo ocurrido en 1833 y el frustrado intento de recuperación llevado a cabo en 1982, constituyen hoy otras de las cuestiones, aún no resuelta de "soberanía territorial" que afectan profundamente el sentimiento de todos los argentinos.

Pero, sin ninguna duda, somos poseedores de una tesis sólida y el reclamo se basa en nuestra condición de herederos de los derechos de la Corona de España, quien las ocupó hasta poco después de la Revolución de Mayo y en su posterior posesión por el gobierno Patrio. Nuestra posición está avalada por razones geográficas y políticas inobjetables.

Teniendo en cuenta los antecedentes geográficos y políticos, los Constituyentes de 1994, introdujeron en la Constitución Nacional, como Primera Disposición Transitoria la ratificación de la legítima e imprescriptible soberanía sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional y determina que la recuperación de dichos territorios y el ejercicio pleno de la soberanía, respetando el modo de vida de sus habitantes, y conforme a los principios del derecho internacional, constituyen un objetivo permanente e irrenunciable del pueblo argentino.

En cumplimiento del mandato constitucional, de nuestros principios sostenidos a través del tiempo y en homenaje a quienes lucharon y dieron su vida por su recuperación, solicito la probación de este proyecto que hoy pongo a consideración.

Sonia M. Escudero.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Derógase la ley 25.688, sobre régimen de gestión ambiental de aguas.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Nancy B. Avelín de Ginestar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Constitución Nacional de 1994, en su artículo 121, establece un principio basal de la estructura política Argentina. Aquel que dispone que "las provincias conservan todo el poder no delegado por esta Constitución al Gobierno Federal, y el que expresamente se hayan reservado por pactos especiales al tiempo de su incorporación".

La misma reforma, en el capítulo segundo, "Nuevos derechos y garantías", al regular la cuestión ambiental en el artículo 41 dispuso, en el tercer párrafo, que "corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquéllas alteren las jurisdicciones locales".

Por su parte la ley 25.688 fue sancionada como reglamentación del mentado artículo 41, con el fin de que el gobierno federal contara con las competencias necesarias para asegurar el aprovechamiento moderado y uso racional de las aguas interprovinciales para evitar impactos ambientales negativos. Sin embargo la precitada norma excedió largamente los llamados "presupuestos mínimos de protección", porque ha creado organismos específicos que deciden sobre materias (artículos 3º, 4º, 5º, 6º, y 8º) que caen bajo la órbita de los poderes no delegados de los Estados provinciales.

La razones apuntadas ameritan sobradamente la derogación de la referida norma legal.

Por los argumentos expuestos, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Nancy B. Avelín de Ginestar.

–A la Comisión de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

CXXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Modifícase el artículo 11 de la ley 24.557, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 11: *Régimen legal de las prestaciones dinerarias.*

1. Las prestaciones dinerarias de esta ley gozan de las franquicias y privilegios de los créditos por alimentos. Son, además, irrenunciables y no pueden ser cedidas ni enajenadas.
2. Las prestaciones dinerarias por incapacidad permanente provisoria se ajustarán en función de la variación del MOPRE definido en la ley 24.241, de acuerdo a la norma reglamentaria.
3. El Poder Ejecutivo nacional se encuentra facultado a mejorar las prestaciones dinerarias establecidas en la presente ley cuando las condiciones económicas financieras generales del sistema así lo permitan.

Art. 2º – Modifícase el artículo 12 de la ley 24.557, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 12: *Ingreso base.*

1. A los efectos de determinar la cuantía de las prestaciones dinerarias por Incapacidad Laboral Permanente se considera ingreso base la cantidad que resulte de dividir la suma total de las remuneraciones sujetas a cotización correspondientes a los doce meses anteriores a la primera manifestación invalidante o al tiempo de prestación de servicio si fuera menor a un año, por el número de días corridos comprendidos en el período considerado.
2. El valor mensual del ingreso base resulta de multiplicar la cantidad obtenida según el apartado anterior por 30,4.

Art. 3º – Modifícase el artículo 13 de la ley 24.557, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Artículo 13: *Prestaciones por incapacidad laboral temporaria.*

1. A partir de la primera manifestación invalidante y mientras dure el período de incapacidad laboral temporaria (ILT), el damnificado percibirá una prestación de pago mensual, que se liquidará conforme lo establecido en el artículo 208 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

   La prestación dineraria correspondiente a los primeros diez días estará a cargo del empleador. Las prestaciones dinerarias siguientes estarán a cargo de la ART la que, en todo caso, asumirá las prestaciones en especie.

   Para el pago de la prestación dineraria equivalente al sueldo anual complementario, la misma será liquidada en la forma y oportunidad prevista en los artículos 121 y 122 de la ley 20.744, y su pago será realizado proporcionalmente por el empleador y la ART, de conformidad con la fecha de la primera manifestación invalidante y la carga de pago que les correspondiere a cada uno de ellos.

   El pago de la prestación dineraria deberá efectuarse en el plazo y en la forma establecida en la ley 20.744 (t.o. 1976) para el pago de las remuneraciones a los trabajadores.
2. El responsable del pago de la prestación dineraria retendrá los aportes y efectuará las contribuciones correspondientes al sistema de seguridad social, abonando asimismo las asignaciones familiares.

3. Durante el período de incapacidad laboral temporaria, originada en accidentes de trabajo o en enfermedades profesionales, el trabajador no devengará remuneraciones de su empleador, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo y tercer párrafo del apartado 1 del presente artículo.

Art. 4º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcelo A. H. Guinle.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.557, de riesgos del trabajo, estableció diversas prestaciones dinerarias y en especie a favor del trabajador víctima de un infortunio laboral.

Para la determinación de las prestaciones dinerarias, la ley creó la figura del "ingreso base", que es la cantidad que resulta de dividir el total de las remuneraciones sujetas a aportes y contribuciones devengados por el trabajador durante los doce meses anteriores al accidente o manifestación de la enfermedad profesional, o durante el tiempo de prestación de servicios si la antigüedad del trabajador fuere menor, por el número de días corridos comprendidos en ese período (conforme artículo 12, ley 24.557).

El presente proyecto de ley propone la modificación de la forma de cálculo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral temporaria a cargo tanto del empleador –durante los primeros diez días– o de la aseguradora de riesgos del trabajo.

Para la incapacidad laboral temporaria, la ley 24.557 establece que se abonará una prestación dineraria que será igual al ingreso base mensual, en los casos en que medie incapacidad laboral temporaria. En dicho ingreso base mensual, está calculada la incidencia del sueldo anual complementario, atento la forma de determinación del ingreso base, pero obviamente el trabajador durante el período de incapacidad no percibirá el sueldo anual complementario.

La solución prevista en la ley se verificó como adecuada en tiempos en que por efecto de la estabilidad cambiaria existía una mínima variación de las remuneraciones, producida por adecuaciones de los convenios colectivos de trabajo, variaciones que tenían una escasa incidencia porcentual y se prolongaban en el tiempo.

Cuando a partir del año 2002 se abandona el régimen de convertibilidad cambiaria y pasamos a un sistema de libre flotación del tipo de cambio con una fuerte devaluación de nuestra moneda, comenzó un proceso inflacionario, que si bien se acotó luego de transcurrido los primeros meses de dicho año, afectó la canasta básica, y con ello el poder adquisitivo de los salarios.

La necesidad de recomposición salarial determinó que el Poder Ejecutivo nacional en el año 2002 estableciera para todos los trabajadores del sector privado asignaciones no remunerativas de carácter alimentario (decretos 1.273/02, 2.641/02 y 905/03).

Asimismo, en junio de 2003, el Poder Ejecutivo nacional dicta el decreto 392/03, y en sus fundamentos expone que "los indicadores económicos han reflejado que las referidas asignaciones han sido un importante factor para la recuperación del poder adquisitivo de los salarios, en especial de los correspondientes a los trabajadores de bajos ingresos, registrándose un aumento en la producción y en el consumo sin que ello conlleve una incidencia negativa en el índice de inflación, ni en las tasas de empleo.

"Que por todo lo expuesto resulta oportuno establecer, de manera escalonada y progresiva, que la asignación alimentaria otorgada por los decretos 2.641/02 y 905/03 adquiera carácter remunerativo y permanente, integrando a todos los efectos legales y convencionales, la remuneración del trabajador.

"Que como resultado de este sinceramiento salarial, los actores protagónicos de las relaciones laborales, es decir, todas las entidades representativas de los empleadores y los trabajadores, estarán en mejores condiciones de negociar colectivamente con el fin de motorizar, encauzar y optimizar la acción impulsada por el gobierno nacional, para la redistribución progresiva del ingreso, especialmente ajustadas a las distintas particularidades y requerimientos de las diferentes actividades, sectores y empresas, en el marco del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y de los convenios 98 y 154 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y de la legislación nacional que rige la materia".

Es así que por imperio de lo establecido en el decreto 392/03, se incrementó a partir del 1º de julio de 2003 la remuneración básica a todos los efectos legales y convencionales, de los trabajadores del sector privado, en la suma de pesos veintiocho ($ 28,00) mensuales y por el lapso de ocho (8) meses, totalizando un importe de doscientos veinticuatro ($ 224,00), monto éste que impactó en todos los adicionales de convenio y en las remuneraciones variables, por lo que su incidencia es muy superior a los $ 28,00 mensuales y absorbió las asignaciones no remunerativas alimentarias hasta su extinción.

Por otra parte, la reactivación económica y los incrementos dispuestos por el gobierno han motorizado la negociación colectiva, la que en muchas actividades han absorbido los incrementos dispuestos por el decreto 392/03 y han recuperado el poder adquisitivo de los salarios, en forma importante. Ahora también debemos tener presente que con la derogación de la ley 25.250 y la sanción de la ley 25.877, existe un marco normativo más propicio para incentivar la negociación colectiva.

En virtud de los dispositivos normativos citados, quedó en evidencia que la forma de determinación del ingreso base para el cálculo de la prestación dineraria por incapacidad laboral temporaria, al computar sólo las remuneraciones del año inmediato anterior al infortunio laboral, no contempla situaciones específicas como es el caso de las asignaciones no remunerativas de carácter alimentario, los salarios en especie, vales alimentarios y, fundamentalmente, los incrementos de haberes dispuestos por ley o por negociaciones paritarias.

Esta situación no pasó inadvertida para el gobierno, pues vemos que la Secretaría de Trabajo dictó la resolución 169/02 estipulando que la asignación no remunerativa de carácter alimentario también debía ser percibida por los trabajadores cuya prestación de servicios se encontrara impedida por accidente de trabajo o enfermedad profesional, aún cuando el pago de su retribución estuviera a cargo de una aseguradora de riesgos del trabajo. Destaco que esta norma es de estricta justicia, sin perjuicio de lo cual aparece claramente como un exceso reglamentario al contraponerse en forma expresa con la letra y el espíritu de la ley 24.557.

Ahora bien, la respuesta oficial a la situación de iniquidad que surgió para los afectados por accidentes y enfermedades laborales con incapacidad laboral temporaria por la falta de cómputo en el ingreso base de las asignaciones no remunerativas, fue parcial y por caso no contempla la situación posterior al dictado del decreto 392/02 y fundamentalmente los supuestos de incrementos de haberes por acuerdos paritarios, quedando apartados de los efectos de los incrementos de haberes de origen legal o convencional aquellos trabajadores afectados de una incapacidad laboral temporaria.

La fórmula de cálculo del ingreso base determina que el mismo esté vinculado con las remuneraciones abonadas durante el año anterior, y muchas veces el resultado es que el trabajador incapacitado temporalmente por un accidente de trabajo, percibe una remuneración –prestación dineraria– sensiblemente inferior al salario que le hubiera correspondido percibir de haber continuado trabajando, pues la fórmula utilizada en la ley no puede reflejar los aumentos que se producen en los salarios ya sea por causa legal o de negociaciones colectivas durante el período de incapacidad o el inmediato anterior.

La situación expuesta, inclusive coloca al trabajador afectado de una incapacidad temporaria en una situación de discriminación y desigualdad con los trabajadores activos, e inclusive con los trabajadores afectados de licencias por enfermedad o accidentes inculpables.

La ley de contrato de trabajo 20.744, en su artículo 208, establece que "cada accidente o enfermedad inculpable que impida la prestación del servicio no afectará el derecho del trabajador a percibir su remuneración durante un período de tres (3) meses, si su antigüedad en el servicio fuere menor de cinco (5) años, y de seis (6) meses si fuera mayor. En los casos que el trabajador tuviere carga de familia y por las mismas circunstancias se encontrara impedido de concurrir al trabajo, los períodos durante los cuales tendrá derecho a percibir su remuneración se extenderán a seis (6) y doce (12) meses respectivamente, según si su antigüedad fuese inferior o superior a cinco (5) años. La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada enfermedad, salvo que se manifestara transcurridos los dos (2) años. La remuneración que en estos casos corresponda abonar al trabajador se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios, con más los aumentos que durante el período de interrupción fueren acordados a los de su misma categoría por aplicación de una norma legal, convención colectiva de trabajo o decisión del empleador. Si el salario estuviere integrado por remuneraciones variables, se liquidará en cuanto a esta parte según el promedio de lo percibido en el último semestre de prestación de servicios, no pudiendo, en ningún caso, la remuneración del trabajador enfermo o accidentado ser inferior a la que hubiese percibido de no haberse operado el impedimento. Las prestaciones en especie que el trabajador dejare de percibir como consecuencia del accidente o enfermedad serán valorizadas adecuadamente".

La solución prevista en la Ley de Contrato de Trabajo aparece como notoriamente más justa y equitativa que la establecida en la Ley de Riesgos de Trabajo, pues le garantiza al trabajador enfermo o accidentado un período de licencia con goce de haberes y dichos haberes deben ser calculados y pagados conforme lo percibido por el trabajador en el período inmediato anterior con más los aumentos acordados por ley o convenciones colectivas e inclusive por decisión del empleador a trabajadores de igual categoría laboral. Asimismo, la norma inclusive prevé la forma de cálculo de las remuneraciones variables –horas suplementarias, comisiones, viáticos sin rendición, etcétera– y la valorización económica y el pago de las prestaciones en especie –tal el caso de los vales alimentarios, previsto en los artículos 103 bis, 105, 105 bis y 107 de la ley 20.744–, con lo cual un trabajador afectado por enfermedad o accidente inculpable está equiparado por los períodos previstos en la ley –que pueden llegar hasta el año– a los trabajadores en actividad sin merma alguna en sus retribuciones.

Atento que el ingreso base mensual es independiente de lo que pueda suceder con los salarios convencionales e inclusive de aumentos dispuestos por el empleador o por la ley, en situaciones en donde se propende a la negociación colectiva y la actualización salarial –conforme es el espíritu del decreto 392/03 y de la ley 25.877–, se produce una afectación –muchas veces importante– del ganancial del trabajador incapacitado por un accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Analizada esta situación disvaliosa por la que atraviesan actualmente los trabajadores afectados por un accidente del trabajo o enfermedad profesional y el instituto previsto en la ley de contrato de trabajo que ampara los casos de enfermedades y accidentes inculpables, surge claro que la legislación ampara con más garantías y derechos a aquel trabajador enfermo o accidentado por causas ajenas al trabajo que a aquel que tiene una afección de origen laboral, y ello nos parece una situación inaceptable de discriminación, máxime que el artículo 760 de la ley de contrato de trabajo establece el deber de mantener indemne al trabajador de los daños que sufra con motivo u ocasión del trabajo, por lo que corresponde arbitrar una solución legal equitativa y justa.

En base a lo expuesto, con este proyecto se pretende equiparar a los trabajadores que padecen una incapacidad laboral temporaria con los que sufren una enfermedad o accidente inculpable, en cuanto a la prestación dineraria o salario que perciben, colocándolos en un pie de igualdad y respetando así los derechos emanados de nuestra Constitución, todo ello en concordancia con los convenios de la Organización Internacional del Trabajo ratificados por nuestro país relacionados con la materia, tales como los convenios números 12, 17, 18, 19, 42, 95 y 100.

Conforme lo expuesto, a través de este proyecto se promueve mantener el ingreso base para el cálculo de las prestaciones dinerarias por incapacidad laboral permanente, el que continuará actualizándose conforme las variaciones que pueda sufrir el módulo previsional (MOPRE) de la ley 24.241 –que se calcula dos veces al año, en marzo y setiembre– y equiparar la forma de cálculo y pago de la prestación dineraria por incapacidad laboral temporaria al sistema implementado en la Ley de Contrato de Trabajo para el pago de las licencias por enfermedad y accidentes inculpables, que se evidencia más beneficioso y acorde con el deber constitucional de protección integral y pago de una retribución justa.

Por todos los fundamentos expuestos, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Marcelo A. H. Guinle.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto y Hacienda.

CXXIII

Buenos aires, 15 de marzo de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, don Daniel Scioli.

S/D.

Nos dirigimos a la presidencia a fin de solicitar se tenga por reproducido el proyecto de comunicación S.-988/02 por el que se solicita impulsar un proceso de integración simétrica en materia accionaria en empresas argentinas y chilenas, y otras cuestiones conexas, el que ha caducado sin tratamiento por parte del cuerpo.

Sin otro particular saludamos al señor presidente con nuestra consideración más distinguida.

Mabel L. Caparrós. – Mario D. Daniele.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, arbitre los medios a fin de impulsar y establecer condiciones de reciprocidad y simetría en materia de porcentajes accionarios en empresas argentinas y chilenas, por tenedores nacionales de ambos países.

Asimismo se solicita que, a través de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, se estudie y se adopten medidas respecto a las situaciones de control accionario extranjero de empresas argentinas que desarrollen actividades estratégicas.

Mabel L. Caparrós. – Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La República Argentina y la República de Chile han encarado a través de múltiples tratados internacionales, convenios comerciales y acuerdos bilaterales, un camino sin retorno en aras de la integración.

El establecimiento de marcos normativos bilaterales relativos a transferencia de tecnología, garantía de inversiones, libre tránsito de personas y mercaderías o desregulación del transporte terrestre son algunos de los instrumentos jurídicos forjados entre ambas naciones para reafirmar la hermandad y cooperación entre nuestros pueblos, superando el concepto de la frontera que separa en vez de unir, que enfrenta en lugar de acercar.

Ambas naciones han superado prácticamente la totalidad de sus diferencias en materia de límites, en un claro ejemplo de fraternidad entre los pueblos, reafirmando así el concepto de bien común internacional que Su Santidad plasmara en el Concilio Vaticano II: “La hermandad entre los pueblos es inmensamente más beneficiosa para las futuras generaciones que los territorios en pugna”.

Desde entonces el estado de las relaciones bilaterales ha sido inmejorable y las condiciones políticas, económicas y sociales han sido propicias para profundizar un proceso creciente de integración, basado en conceptos esenciales como la reciprocidad, el equilibrio entre las partes y la conveniencia mutua.

Este marco de ecuanimidad, en las relaciones jurídicas vinculantes entre ambos países, se encuentra hoy comprometido frente a profundas asimetrías en materia jurídica derivado de la colisión con normas nacionales vigentes en la hermana república trasandina. En efecto, las leyes argentinas permiten que capitales chilenos adquieran la mayoría del paquete accionario de cualquier empresa nacional argentina, cosa que no es recíproca, ya que la legislación chilena impide a capitales argentinos ser tenedores de más del 49 % de empresas chilenas.

Esta situación vulnera claramente los conceptos de reciprocidad, equilibrio y simetría que resultan imprescindibles para forjar el proceso de integración constructiva y sostenida en que ambos países han comprometido sus esfuerzos. Por ende es necesario impulsar los mecanismos necesarios y conducentes para restablecer la igualdad en la ecuación bilateral, fijando condiciones de reciprocidad y simetría en materia de porcentajes accionarios en empresas argentinas y chilenas, por tenedores nacionales de ambos países.

Las consecuencias de esta marcada asimetría se hacen sentir fuertemente en la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, por cuanto al amparo de las libertades que otorga nuestra legislación, es dable observar como empresas de capitales chilenos están adquiriendo empresas turísticas radicadas en la provincia, abriéndose entonces la posibilidad de mantener el control sobre actividades estratégicas tales como el tráfico antártico, laboriosamente consolidado y desarrollado por mi provincia.

De la misma manera y en el marco de los intereses que rigen toda relación empresarial, esos servicios estratégicos para los intereses provinciales podrían ser transferidos o derivados operativamente a puertos chilenos, sin que exista tal posibilidad en sentido inverso.

Por ello se solicita asimismo que, a través de la Inspección General de Justicia dependiente del Ministerio de Justicia de la Nación, se estudie y se adopten medidas respecto a las situaciones de control accionario extranjero de empresas argentinas que desarrollen actividades estratégicas.

Si analizaramos retrospectivamente la historia de Argentina y Chile en los últimos 170 años, pasarían por nuestras mentes las ansiedades y las contradicciones, los temores y los antagonismos, los egoísmos y las mezquindades que nos llevaron al borde del conflicto. Hoy debemos trabajar conjuntamente para alcanzar los objetivos comunes que edifiquen la hermandad y el bienestar de nuestros pueblos con políticas ecuánimes que garanticen la igualdad de trato y la reciprocidad entre argentinos y chilenos.

Por los motivos expuestos, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Mabel L. Caparrós. – Mario D. Daniele.

–A las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía Nacional e Inversión.

CXXIV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Sustitúyase el artículo 1º de la ley de ministerios 22.520 (texto ordenado por decreto 438/92), modificadas por las leyes 24.190 y 25.233, y por los decretos 1.343/01, 1.366/01, 1.454/01, 455 y 1.210 de 2002, y 141, 683 y 1.282/03, por el siguiente:

Artículo 1º: El jefe de Gabinete de Ministros y once (11) ministros secretarios tendrán a su cargo el despacho de los negocios de la Nación. Los ministerios serán los siguientes:

Del Interior.

De Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

De Defensa.

De Economía y Producción.

De Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

De Justicia, Seguridad y Derechos Humanos.

De Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

De Desarrollo Social.

De Salud.

De Educación, Ciencia y Tecnología.

De Comercio Exterior, Industria, Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación.

Art. 2º – Compete al Ministerio de Comercio Exterior, Industria, Agricultura Ganadería, Pesca y Alimentación, asistir al presidente de la Nación y al jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente al desarrollo y promoción de las actividades de comercio exterior, agrícolas, ganaderas, pesqueras, forestales, alimenticias y en particular:

1. Entender en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia.

2. Ejecutar los planes, programas y proyectos del área de su competencia elaborados conforme las directivas que imparta el Poder Ejecutivo nacional.

3. Entender e intervenir en la definición, elaboración, ejecución y fiscalización de todas las políticas en el área que les competa.

4. Intervenir en todos los regímenes de promoción y protección de actividades económicas, así como en la elaboración, ejecución y fiscalización de los mismos, en el área respectiva.

5. Elaborar las políticas para el desarrollo de las áreas pertinentes y entender en su ejecución en coordinación con las áreas competentes.

6. Elaborar los regímenes de las políticas relacionadas con las áreas forestal y pesquera.

7. Entender en la fiscalización sanitaria de la producción agropecuaria, forestal y pesquera.

8. Intervenir en el control de registro y fiscalización sanitaria de los alimentos.

9. Intervenir en la tipificación, certificación de calidad y normalización para la comercialización de los productos primarios de origen agropecuario, forestal y pesquero.

10. Elaborar, la aplicación y fiscalización de los regímenes de las actividades relacionadas con los sectores agropecuarios, forestal y pesquero, y tomar participación en lo referente a los minerales de lechos marinos.

11. Participar en la administración de las participaciones del Estado en las empresas de carácter productivo.

12. Entender en la política laboral y tributaria vinculada a la producción.

13. Entender en la defensa fito y zoosanitaria de fronteras, puertos, aeropuertos y en la fiscalización de la importación de origen agropecuario, forestal y pesquero.

14. Otorgar a través del área respectiva, los certificados de origen y calidad de los productos destinados a la exportación.

15. Entender en la elaboración de las estructuras arancelarias con la intervención de los sectores que correspondan.

16. Entender en la elaboración y ejecución de la política de reembolsos y reintegros a la exportación y regímenes de precios índices y mecanismos antidumping.

17. Definir la política comercial en el área de comercio exterior.

18. Participar en el área de su competencia en la organización, promoción y participación en exposiciones, ferias, concursos y muestras en el exterior.

19. Entender en la elaboración del plan de inversión pública según las prioridades y directivas que determine el Poder Ejecutivo.

20. Entender en la elaboración y en la ejecución de las normas sobre contaminación ambiental en el área de su competencia, teniendo en cuenta el impacto ambiental.

21. Entender en la elaboración y en el control de la ejecución de los programas regionales desde el punto de vista de su competencia.

22. Entender en la elaboración, ejecución y fiscalización del régimen de localización, regionalización y radicación de establecimientos industriales en el área de su competencia.

23. Entender en el fomento y desarrollo de la actividad hípica.

24. Entender en el relevamiento, conservación, recuperación, defensa y desarrollo de los recursos naturales en el área de su competencia.

25. Entender en la elaboración, aplicación y fiscalización del régimen general de la tierra rural y de la administración y colonización de tierras fiscales.

26. Intervenir en las elaboraciones de planes de electrificación rural y de regadío.

27. Intervenir en la adopción de medidas para la defensa de cursos de agua, avenamiento y zonas inundables e insalubres.

28. Entender en el estudio de los distintos factores que afectan el desarrollo de la producción de alimentos y en la evaluación de sus tendencias, tanto en el país como en el exterior; así como en la propuesta de las medidas que impulsen el desarrollo de esta actividad.

29. Entender en la formulación y aplicación de políticas de desarrollo, promoción y calidad de productos, industrializados o no, destinados al consumo alimentario humano.

30. Evaluar la política de retenciones arancelarias a los productos de exportación considerando la posibilidad de disminuir y/o eliminarlas en algunos casos.

Art. 3º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

José L. Zavalía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con la creación de un ministerio dedicado al comercio exterior, industria, ganadería, agricultura, pesca y alimentación estaríamos marcando el camino para una recuperación definitiva del país.

Este organismo debería contar con programas específicos de promoción de exportaciones y atender las problemáticas sectoriales. Debería tener bajo su órbita agencias, que, juntamente con el sector privado, posicionaran a la Argentina en el mundo como un productor de calidad y buscaran activamente nuevos mercados para nuestros productos. Sólo con un fuerte crecimiento de las exportaciones de bienes con alto valor agregado generaremos las divisas necesarias para sacar de la pobreza a gran parte de los argentinos que hoy se encuentran sumidos en ella.

La Argentina debe aprovechar la coyuntura ventajosa de la economía mundial (baja tasa de interés, altos precios de *commodities*, apertura de China), para generar productos industriales exportables.

Las ventas de productos industriales no crecieron y continuamos exportando productos sin industrializar, lo cual implica baja productividad y escasa mano de obra ocupada. Lo que debemos procurar

es obtener mayor industrialización de los productos exportables, lo que implicaría mayor mano de obra ocupada en el país y mayor precio de colocación de los productos en el exterior, ya que el valor agregado de la industrialización favorecería nuestro mercado.

Debemos tomar el ejemplo de los países desarrollados tomaron el comercio exterior como una política de Estado desde hace muchos años, con programas de largo alcance que hicieron posible su penetración en los mercados mundiales. Así lograron un acelerado crecimiento económico.

Un ejemplo es Chile, que en 1974 creó Pro Chile, organismo que posibilita que hoy el país trasandino tenga una oferta de 4.000 productos exportables. Esto, sumado a los numerosos tratados de libre comercio que ha suscripto, le otorgan acceso privilegiado a importantes mercados.

Un ejemplo exitoso en nuestro país son los productores de vinos de calidad. Ellos han logrado una importante inserción en el mundo. Dejaron de lado el facilismo de exportar vino a granel y comenzaron a exportar vinos finos.

Hoy el mercado mundial está ávido de productos de calidad y los argentinos tenemos capacidad ociosa industrial. Si la usamos, nos podría dar una rápida inserción en los mercados con productos industrializados de primera calidad. Para lograr este objetivo, el gobierno argentino debe marcar el rumbo y orientar mediante políticas activas el resurgimiento de las industrias en su faz exportadora. Abrirse al mundo, no sólo con el Mercosur como única salida.

El Estado debería apoyar toda iniciativa privada que tenga como objeto el desarrollo de productos exportables y tendría que ayudar a los emprendedores para que éstos se atrevan a buscar nuevos mercados para sus productos.

Considero importante que en la política de comercio exterior se establezca un cronograma para la eliminación total de las retenciones en los años venideros a fin de incentivar y mantener un ritmo productivo creciente y sustentable en nuestro país.

Confío que este nuevo ministerio tendrá la capacidad suficiente para asesorar, informar, capacitar, crear canales de comunicación que posibilite al Estado nacional crear políticas relativas al comercio exterior que permita obtener mayor beneficio de la producción nacional, haciendo conocer nuestros productos industrializados y con valor agregado en el mundo entero.

Con la incorporación de este ministerio a la estructura administrativa nacional la Argentina obtendrá mayores ganancias, será más competitiva en el exterior, resolverá el problema de la mano de obra desocupada, y se impondrá en el mercado competitivo internacional.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de ley.

José L. Zavalía.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CXXV

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Aplícase el régimen instituido por el artículo 13, “Exenciones”, de la ley 23.898, a aquellas actuaciones que tengan por objeto el cobro de créditos originados en incumplimientos por parte de las empresas concesionarias del Estado nacional.

Art. 2º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 23.898 (tasas judiciales en la justicia nacional, B.O. 29/10/1990) establece, en su artículo 13, un régimen de exenciones. Dicho artículo sostiene que estarán exentas del pago de la tasa de justicia las siguientes personas y actuaciones:

a) Las personas que actuaren con beneficio de litigar sin gastos. El trámite tendiente a obtener el beneficio también estará exento de tributar. Será parte en dicho trámite el representante del fisco de la Dirección General Impositiva. Si la resolución sobre el beneficio fuere denegatoria, se pagará la tasa de justicia correspondiente al juicio luego de dictarse esa resolución. Recaída la sentencia definitiva en el juicio, la parte que no gozare del beneficio, si resultare vencida con imposición de costas, deberá abonar la tasa de justicia calculada a valores actualizados al momento de su ingreso;

b) Los recursos de hábeas corpus y las acciones de amparo cuando no fueren denegados;

c) Las peticiones formuladas ante el Poder Judicial, en el ejercicio de un derecho político;

d) Los escritos y actuaciones en sede penal en las que no se ejercite acción civil, sin perjuicio del pago de la tasa de justicia, a cargo del imputado, en caso de condena, y a cargo del querellante, en caso de sobreseimiento o absolución. El pago se intimará al dictarse la resolución definitiva;

e) Los trabajadores en relación de dependencia y sus causahabientes, en los juicios originados en la relación laboral, las asociacio-

nes sindicales de trabajadores, cuando actuaren en ejercicio de su representación gremial;

f) Las actuaciones motivadas por jubilaciones, pensiones y devolución de aportes;

g) Las actuaciones motivadas por aclaraciones o rectificaciones de partidas del Registro Civil;

h) Las actuaciones en las que se alegue no ser parte en juicio, mientras se sustancia la incidencia. Demostrado lo contrario, se deberá pagar la tasa correspondiente;

i) Las actuaciones derivadas de las relaciones de familia que no tengan carácter patrimonial, las demandas por alimentos y litisexpensas, y las atinentes al estado y capacidad de las personas.

Ante los sucesivos incumplimientos de sus obligaciones contractuales, por parte de la empresas concesionarias, se debieron iniciar acciones pertinentes a fin de perseguir el cobro de los cánones adeudados por parte de Correo Argentino S.A. y Aeropuertos Argentina 2000 S.A.

Asimismo quedan por ser ejecutadas las garantías por incumplimiento de pago del canon establecidas en los contratos de "Correo Argentino" y "Aeropuertos Argentina 2000".

Según el informe 56, sobre Aeropuertos Argentina 2000, del jefe de Gabinete de Ministros ante el Honorable Senado de la Nación, el estado de deuda al 31 de diciembre de 2001, ascendía con actualizaciones e intereses, conforme certificación de la Gerencia de Administración y Presupuesto, de fecha 15/3/2002, a la suma de dólares estadounidenses trescientos cincuenta millones setecientos veinte mil seiscientos cincuenta y ocho 73/100 (u$s 350.720.658,73). A efectos de perseguir el cobro, con fecha 25/3/02, el ORSNA dispuso promover juicio ejecutivo, el que se encuentra en trámite ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal Nº 1, Secretaría Nº 1.

Respecto a Correo Argentino S.A. y conforme a todos los incumplimientos que se han visto y que han sido informados por la Auditoría General de la Nación, la deuda que mantiene dicha empresa concesionaria con el Estado nacional es de trescientos noventa y nueve millones de dólares estadounidenses (u$s 399.000.000).

Frente a estos acontecimientos, que a modo de ejemplo aquí se plantean, el Estado nacional es titular del derecho a exigir el cobro de tales créditos, y además dicho derecho se encuentra planteado en los pliegos de bases y condiciones y en los contratos de concesión que mantiene el mismo con las empresas concesionarias.

Sin la modificación que plantea la presente ley, el Estado nacional al exigir el cobro de estas deudas, se encuentra sometido a la aplicación de la tasa estipulada en el artículo 2º de la ley 23.898, el que sostiene "que a todas las actuaciones, cualquiera sea su naturaleza pecuniaria se aplicará una tasa del tres por ciento (3 %), siempre que esta ley u otra disposición legal no establezca una solución especial para el caso".

Esto significaría para el caso del Correo una tasa cercana a los u$s 12.000.000, y para los aeropuertos un poco más de u$s 10.000.000: cifras por demás elocuentes.

El presente proyecto de ley, pretende obtener la aplicación del régimen instituido por la ley 23.898, a aquellas actuaciones que tengan por objeto el cobro de créditos originados en incumplimientos por parte de las empresas concesionarias del Estado nacional.

Por lo expuesto, es que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Justicia y Asuntos Penales, de Presupuesto y Hacienda y de Asuntos Adminstrativos y Municipales.

CXXVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1º – Créase el Programa Juventud, Identidad y Cultura, en jurisdicción de la Secretaría de Cultura de la Nación.

Art. 2º – Será objetivo de dicho programa el apoyo a las creaciones culturales de niños de todo el país, destinadas a preservar el patrimonio cultural y las identidades locales.

Art. 3º – El programa consistirá en la realización de una selección a nivel provincial de obras producidas por niños de hasta dieciocho años, las que luego serán difundidas a nivel nacional, por lo que su concreción –a través de publicación, grabación o similar– será responsabilidad de la autoridad de aplicación.

Art. 4º – La Secretaría de Cultura de la Nación, como autoridad de aplicación, está facultada a suscribir con autoridades provinciales competentes los convenios respectivos a los efectos de asegurar la implementación de este programa.

Art. 5º – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Este proyecto de ley que someto a consideración de este honorable cuerpo reconoce como antece-

dente y fundamento el trabajo realizado por numerosos adolescentes de mi provincia de Jujuy, que fuera presentado en la experiencia "Practicando la democracia y el federalismo" realizada en el ámbito de este Senado de la Nación, los días 5, 6 y 7 de noviembre del año 2002 por el representante jujeño, Daniel Tolaba, de la localidad de La Quiaca. El mismo fue presentado el 20/11/2002 e ingresado como S.-3.137/02.

Mejor, entonces, citar los fundamentos esgrimidos que expresan: "Los jóvenes que asistimos a la Escuela de Educación Técnica Nº1 desde hace algún tiempo hemos descubierto en nosotros cualidades que desconocíamos hasta ese momento, nuestro gusto por las artes (la poesía, el canto, la danza, artes plásticas) que quizás sorprenda por ser nosotros alumnos de una escuela técnica. Buscamos un espacio de participación tanto en nuestra institución como en nuestra ciudad, pero ocurre que desde el gobierno municipal no existe ninguna actividad cultural ni espacios culturales que nos den la oportunidad de expresarnos y que sirva en definitiva como un ámbito de contención permanente en el que podamos desenvolvernos.

"Vivimos en una ciudad fronteriza, alejados de todo, los jóvenes no tenemos alternativas válidas de crecimiento, ni incentivos para utilizar nuestro tiempo libre, hemos vivido la triste experiencia de ver como nuestros amigos ante la falta de perspectivas de futuro y la desesperación en la búsqueda de oportunidades, han llegado hasta suicidarse, siendo caótica la estadística en esta ciudad en lo que va del año, como así también son síntomas de una sociedad en decadencia el alto índice de menores y por que no decirlo de adultos que ingresan en el flagelo del alcoholismo y, en consecuencia, la formación de grupos marginales denominados 'patotas' que tienden a revelarse negativamente ante esta sociedad que nada nos brinda: Hemos tenido autoridades que utilizaban como eslogan político 'Los niños y los jóvenes primero' pero, ¿que se hizo o promovió al respecto? Esa quizás sea una pregunta sin respuesta. De nuestros profesores aprendimos que la vida en democracia es participación e igualdad de oportunidades y que estos a la vez son un derecho de los ciudadanos que integramos una sociedad, yo me pregunto: ¿de qué igualdad de derechos y oportunidades se habla? Lamentablemente en mi ciudad esto no ocurre. Habitamos en una zona totalmente inhóspita, nuestras familias sufren la falta de trabajo digno y encima vienen los políticos de turno con sus vagas promesas.

"Queremos a través de este espacio de participación que ustedes nos brindan dar a conocer nuestras pequeñas obras y que esto a la vez sirva para que otros chicos del país con cualidades artísticas tengan también la posibilidad de mostrar lo suyo.

"Tenemos el apoyo de nuestros docentes, pero nos falta el apoyo económico, pues para hacer una publicación de todo lo que escribimos debemos hacer frente a gastos tales como:

"Derechos de autor, SADAIC, ISBN, gastos de imprenta, y por ser menores debemos tener un tutor lo que también produce gastos. Estos son los mayores obstáculos que debemos sortear, por eso quisimos buscar apoyo de nuestras autoridades para que sean un nexo con las empresas dedicadas a esta actividad, ya que queremos hacer efectivos nuestros derechos participando en el ámbito cultural.

"El artículo 6º de la Ley Federal de Educación dice 'El sistema educativo posibilitará la formación integral y permanente del hombre y de la mujer con vocación nacional, proyección regional y continental y visión universal, que se realicen como personas en las dimensiones cultural, social, estética, ética y religiosa acorde con sus capacidades, guiados por los valores de vida, libertad, bien, verdad, paz, solidaridad, tolerancia, igualdad y justicia, capaces de elaborar por decisión existencial, su propio proyecto de vida. Ciudadanos responsables, protagonistas, críticos, creadores y transformadores de la sociedad, a través del amor, el conocimiento y el trabajo. Defensores de las instituciones democráticas y del medio ambiente'.

"Nuestra escuela se encuentra en pleno proceso de transformación con la implementación de esta nueva ley, pero tenemos un edificio escolar precario, donde funciona el Tiro Federal local, y este fue acondicionado con los mínimos recursos como escuela, nuestro patio cubierto hace a la vez de taller de máquinas y así también sirve para nuestra practica diaria de los distintos talleres, no tenemos sala de computación, sólo nuestra práctica diaria de los distintos talleres, no tenemos sala de computación, sólo unas cuantas computadoras que casi no funcionan y debemos trabajar veinte alumnos en un mismo equipo, sin impresoras, desconocemos que es Internet, y si sigo nombrando todas las carencias no terminó nunca.

"El artículo 6º habla muy bonito, y como quisiéramos que todo eso fuera realidad, como dije en un principio, estamos en la búsqueda de un espacio de participación en el ámbito cultural y social, y desde la escuela ya nos encontramos con la imposibilidad de hacer uso de las computadoras pues no funcionan y si lo hacen no tenemos como imprimir, ni siquiera poder realizar folletos y publicar lo que escribimos dentro de la institución y ni pensar expandirnos a la comunidad; tratamos de hacerlo a través de empresas que se dedican a la impresión, pero los costos son muy altos que no podemos pagar, y los demás gastos que nos es imposible enfrentar.

"Queremos cambiar nuestra realidad, queremos ser ciudadanos protagonistas, creadores y transfor-

madores, como bien lo dice el artículo nombrado, pero ¿cómo hacemos para salvar los obstáculos?

”La idea es que se realicen en las escuelas concursos en los que participen los alumnos con sus obras, con sus pequeñas creaciones, se elija el mejor para fuego pasar a una instancia interinstitucional, y así llegar a instancias provinciales y nacionales, y que ese ganador tenga como premio la posibilidad de publicar su obra sin tener que hacer frente a los gastos nombrados.

”También que esta obra sea leída, tratada, en todos los establecimientos del país, como forma de llegar al conocimiento de una realidad distinta por la que transcurren los alumnos de esta Puna maltratada y olvidada; como así también lograr que exista una continuidad de lo programado y que tengamos al menos la ilusión de llegar con nuestro trabajo a los distintos lugares de esta querida Argentina.”

Por compartir plenamente los argumentos expresados, y en el absoluto convencimiento de que la tarea de un senador de la Nación es llevar la voz de todos los habitantes de su provincia, es que solicito de mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Es en este convencimiento de como la democracia representativa debe ponerse al servicio de todos los ciudadanos, convirtiéndose en un canal de expresión de sus necesidades, inquietudes y luchas: por ello, reitero esta iniciativa para su aprobación.

Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXVII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Establézcase la obligatoriedad de la realización de exámenes de detección temprana, de la enfermedad de Chagas-Mazza, para recién nacidos y mujeres embarazadas.

Art. 2° – Créase el Programa Nacional de Detección Temprana de la Enfermedad de Chagas-Mazza, en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Art. 3° – El Programa tendrá por objetivo coordinar con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran al mismo, las campañas de educación, y prevención de la enfermedad de Chagas-Mazza, según lo previsto en el artículo 1º de la presente.

Art. 4° – Las obras sociales y asociaciones de obras sociales del sistema nacional incluidas en la ley 23.660, recipiendarias del fondo de redistribución de la ley 23.661, deberán incorporar como prestaciones obligatorias las establecidas en esta ley. La misma obligación deberá ser cumplida por las empresas o entidades que presten servicios de medicina prepaga.

Art. 5° – El Ministerio de Salud y Acción Social realizará las gestiones necesarias con el objetivo de invitar a las provincias y a la Ciudad de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Art. 6° – Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley serán imputados a Rentas Generales, hasta tanto la Ley de Presupuesto establezca la partida específica respectiva.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La enfermedad de Chagas-Mazza, es un mal que afecta a más de tres millones de argentinos, según informes del ALCHA (Asociación de Lucha contra el Mal de Chagas-Mazza), tiene raíces en la pobreza y en la falta de un desarrollo social, económico y ambiental sustentable de las zonas rurales. El motivo de ese peligro está en que este mal tiene como agente causal al parásito *Trypanosoma cruzi*, y se transmite al hombre principalmente través de triatomas –cuyo nombre más común es vinchuca– que en el momento en que se alimentan (únicamente de la sangre de los humanos y animales domésticos) deyectan, eliminando así en su materia fecal, los parásitos que luego se introducen, producto de la comezón, a través de la piel al organismo humano o al animal doméstico. El *Trypanosoma cruzi*, con el tiempo puede atacar órganos vitales como el corazón, el colon, el esófago, los intestinos y el sistema nervioso periférico.

Recientemente un argentino, Ricardo Gütler, investigador del Conicet y de la Universidad de Buenos Aires, y otro investigador de los Estados Unidos, Joel Cohen, de la Universidad de Rockefeller, describieron a través de un completo modelo matemático un cruce de relaciones entre parásitos, vinchucas, perros, gallinas y pobladores de zonas rurales que aumenta dramáticamente el riesgo de contraer la enfermedad de Chagas-Mazza.

Tras diez años de investigación, los científicos pudieron construir un modelo que formula predicciones y un alerta para las zonas afectadas por la enfermedad, que es exclusiva de Latinoamérica y su pobreza estructural.

El trabajo de los investigadores arriba a la conclusión de que el riesgo de infectarse con dicho mal se puede reducir a nivel cero si las personas que habitan en las zonas rurales de áreas afectadas por el Chagas-Mazza dejan de convivir con perros y gallinas en el interior de sus viviendas, ya que la vinchuca no sólo ataca a seres humanos sino también infecta a perros y aves.

En las zonas rurales, donde el mal de Chagas-Mazza continúa existiendo, la gente convive con los perros y las gallinas, y esa convivencia favorece la

subsistencia de la vinchuca y el parásito, la primera elige vivir entre los humanos, se refugia en grietas de pisos y paredes, en zonas que no se encuentran limpias y, en los techos de pajas.

El investigador argentino y el estadounidense, con sus trabajos, han identificado los riesgos de las interacciones entre los diferentes actores de esta realidad. Al relevar datos en los caseríos rurales de diferentes provincias, los especialistas detectaron que el 35 % de la población y el 65 % de los perros se hallaban infectados con el mal, y que estos animales y las aves duermen dentro de las viviendas, provocando así una usina para aumentar el número de vinchucas en el lugar.

Los investigadores sostienen que "las observaciones indican que con la participación de la propia comunidad, con la mejora de las viviendas a través de revoques en las paredes, con la aplicación de insecticidas y con la construcción de alojamientos adecuados para los animales, se puede evitar la aparición de nuevos casos de Chagas-Mazza".

Otro aspecto para tener en cuenta, y no menos importante, es que esta enfermedad, en su etapa crónica, provoca problemas cardíacos resultando que personas relativamente jóvenes y que tienen un organismo aceptablemente sano presentan invalidez para la vida normal debido a la lesión del corazón.

Sin embargo, la enfermedad no se desarrolla en el 80 % de los infectados y cuando se presenta afecta generalmente después de los 40 años. Es decir que el Chagas-Mazza puede causar una vida sin problemas o una muerte fulminante por paro cardíaco si no se recibe tratamiento, por lo cual muchas personas, en su mayoría de escasos recursos, a las cuales se les detecta la presencia del parásito *Trypanosoma cruzi*, sufren marginación laboral por ello.

La lucha contra esta enfermedad tiene sus orígenes en nuestro país con la actividad del doctor Salvador Mazza, quien fue el primer sanitarista que advirtió sobre las consecuencias de esta enfermedad y los alcances de la misma en vastas regiones del norte de nuestro país.

Desde 1926 Salvador Mazza publicó sistemáticamente el resultado de sus investigaciones en el boletín del Instituto de Clínica Quirúrgica de Buenos Aires, desde 1930 hasta 1943 dirigió y editó publicaciones de la Misión de Estudios de Patología Regional Argentina, revista que durante 67 números incluyó (cada uno, dos o tres monografías clínicas bacteriológicas).

En 1928 el doctor Carlos Chagas, oriundo de Brasil y descubridor del mal, le envía una carta al argentino doctor Salvador Mazza y en ella le señala: "Si desea investigar esta enfermedad, tendrá todos los gobiernos en contra. A veces pienso que más vale ocuparse de crustáceos y batracios que no despiertan la alarma de nadie". Esta cita pertenece a un pasaje de la película argentina dirigida por Juan Bautista Stagnaro *Casas de fuego*, que evoca la figura del médico argentino que dedicó su vida a la lucha contra el Mal de Chagas-Mazza y debió enfrentar a las autoridades sanitarias de la época para convencerlos de la necesidad de quemar las viviendas de paja y barro, verdaderos nichos ecológicos de las vinchucas, único medio conocido, en aquel entonces, para combatir la enfermedad.

Pero quizás lo más importante de su trabajo radica en que fue quien describió a la enfermedad como un trastorno de causas y consecuencias sociales, inevitablemente asociada a la miseria, el déficit de vivienda, la mala nutrición. Años más tarde, nombrado primer ministro de Salud de nuestra Nación, el doctor Ramón Carrillo continuaría apoyando esta certeza, y dedicando sus principales esfuerzos a programas preventivos.

En la actualidad, el avance de la medicina provee a los médicos elementos rápidos y efectivos para la detección de la enfermedad. Pero la enfermedad "silenciosa" no sólo es un problema sanitario.

La lucha contra el mal de Chagas-Mazza transcurrió por dos andariveles: la investigación en pos de una vacuna– el más complicado, el más oneroso, el menos inteligente– y los programas de erradicación del insecto transmisor. Los últimos avances en esta materia resultan más que paradójicos, ya que provienen del campo de la investigación científica. La completa formulación del modelo matemático de la transmisión del mal constituye un avance considerable en la lucha contra esta enfermedad.

Por todo lo expuesto, es que el presente proyecto de ley merece la sanción de esta Honorable Cámara.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Salud y Deporte y de Presupuesto y Hacienda.

CXXVIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – Declárase comprendidos en los alcances del artículo 8º de la ley 25.561 a todos los contratos celebrados por organismos públicos provinciales y municipales con organismos internacionales de créditos.

Art. 2° – La diferencia resultante entre el monto pesificado y la deuda efectiva en moneda extranjera será a cargo del gobierno nacional.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo nacional procederá a la reglamentación de la presente dentro de los treinta (30) días de su publicación, debiendo realizar las gestiones necesarias ante los organismos internacionales a los fines de la renegociación de los contratos mencionados.

Art. 4° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 25.561 de emergencia pública y de reforma del régimen cambiario, (B.O. 7/1/02), establece en su artículo 8º, título IV, capítulo II "De las obligaciones originadas en los contratos de la administración regidos por normas de derecho público", que para los contratos celebrados por la administración pública bajo normas de derecho público, comprendidos entre ellos los de obras y servicios públicos, quedan sin efecto las cláusulas de ajuste en dólar o en otras divisas extranjeras.

Con el mismo criterio, quedan incluidas las cláusulas indexatorias basadas en índices de precios de otros países y cualquier otro mecanismo indexatorio. Los precios y tarifas resultantes de dichas cláusulas quedan establecidos en pesos a la relación de cambio un peso ($ 1) = un dólar estadounidense (u$s 1). El artículo 9° autoriza al Poder Ejecutivo nacional a renegociar los contratos comprendidos en lo dispuesto por el artículo anterior de la citada ley.

La Legislatura de Jujuy aprobó el 9 de agosto de 1996 aprobó el contrato de préstamo subsidiario suscrito entre la Nación Argentina y la provincia de Jujuy, destinado a la implementación del Programa Desarrollo Institucional e Inversiones Sociales Municipales, Prodism, por un monto de dólares estadounidenses trece millones cuatrocientos veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y tres (u$s 13.426.453) con financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Por supuesto, todos los municipios que se integraron al programa tienen ingresos pesificados, provenientes en su casi totalidad de recursos coparticipables. Entonces, el desfasaje es más pronunciado.

Ante la evidente crisis económica y monetaria que atraviesa nuestro país, la cual hace ilusorio el cumplimento de este tipo de contratos donde las obligaciones han sido tomadas en moneda extranjera por parte de organismos provinciales y municipales, donde estos últimos se encuentran más imposibilitados aún de cumplir en tiempo y forma.

El presente proyecto incluye dentro de los alcances del artículo 8º, de la ley 25.561, a todos los contratos celebrados por organismos públicos provinciales y municipales con organismos internacionales de créditos, estableciendo que la diferencia resultante entre el monto pesificado y la deuda efectiva en moneda extranjera será a cargo del gobierno nacional.

Por otra parte, cabe destacar la decisión adoptada por el Poder Ejecutivo nacional respecto de la pesificación sin límites dispuesta por el decreto 214/02 (B.O. 4.102/02), el cual genera una situación en la que, de no resolverse favorablemente lo planteado en el presente proyecto, se produciría una injusticia.

Un informe sobre los convenios suscritos con los municipios destinados a la implementación del programa Prodism, UEP (Jujuy) hace saber que el importe adeudado por cuarenta y siete (47) municipios de la provincia a la que represento, asciende a dólares estadounidenses veintidós millones trescientos ochenta y dos mil cuatrocientos veintitrés (u$s 22.382.423).

Respecto de la imposibilidad de cumplimiento, ya argumentada, y los fundamentos esgrimidos en este proyecto es que solicito de mis pares la pronta aprobación del mismo.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economía Nacional e Inversión.

CXXIX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Cuando la Constitución, los tratados internacionales o las leyes nacionales impongan a un funcionario o autoridad pública un deber expresamente determinado, la persona, física o jurídica, que sufriere perjuicio material, moral, político o de cualquier otra naturaleza por incumplimiento de ese deber, puede demandar ante juez competente la ejecución inmediata del o de los actos que el funcionario o autoridad pública rehusare cumplir. El juez, previa comprobación sumario de los hechos denunciados y del derecho invocado, dirigirá en forma inmediata al funcionario o autoridad pública un mandamiento de ejecución exigiendo en el plazo que fijare el cumplimiento del deber omitido.

Art. 2° – Si el funcionario o autoridad pública ejecutara actos expresamente prohibidos por la Constitución, los tratados internacionales o las leyes nacionales, la persona física o jurídica perjudicada podrá obtener un mandamiento judicial prohibitivo librado al funcionario o autoridad pública de que se trate, mediante el mismo procedimiento del artículo precedente.

Art. 3° – Revisten la calidad de funcionarios o autoridad pública los agentes de la administración pública, entes públicos administrativos, centralizados o descentralizados, las personas de derecho público, estatal o no estatal, del Estado nacional, cualquiera sea el Poder, y que por imperio de la Constitución, los tratados internacionales y las leyes nacionales se encuentran investidos de la potestad pública y realicen las funciones esenciales y específicas propias de la administración pública nacional de manera continua y dentro de la esfera de sus competencias.

Art. 4° – Los mandamientos de ejecución y de prohibición referidos en los artículos 1° y 2° son

procesos sumarísimos, de trámite especial y proceden en los casos y condiciones previstas en dichas normativas.

Art. 5° – Hasta tanto se reglamente esta ley, los jueces actuarán conforme el procedimiento procesal de la acción de amparo prevista en el artículo 43 de la Constitución Nacional y a la que quedará ajustarse la reglamentación de la presente ley. Al efecto arbitrarán las medidas necesarias para hacer efectivas las acciones judiciales referidas precedentemente librando los mandamientos indicados a los organismos oficiales y funcionarios del Estado nacional ante el incumplimiento de deberes expresamente determinados o frente a la ejecución de actos prohibidos.

Art. 6° – El Poder Ejecutivo nacional deberá dictar el decreto reglamentario de la presente ley dentro del plazo de sesenta días (60) días de su promulgación.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa reconoce como antecedente el expediente S.-872/02 ingresado en esta Cámara en mayo de 2002. Surge de la lectura de cada uno de los artículos de este proyecto, que nos encontramos frente a cuestiones específicas y propias de la administración pública nacional que debe desarrollar, en representación del Estado, una permanente actividad, concreta y práctica, consistente en actos jurídicos y en operaciones materiales, tendientes todas ellas a la satisfacción inmediata de las necesidades del grupo social y de los individuos que la integran.

Cada uno de los organismos o individuos que conforman su estructura técnico-jurídica están imbuidos de la potestad pública, que a nivel de orden jurídico debe entenderse como… "el conjunto de funciones estatales que a cada uno de los poderes le corresponde cumplir".

Nadie desconoce que la actividad estatal se concreta en las funciones de justicia, de administración y de legislación y su cumplimiento o incumplimiento pone en funcionamiento el tema sustancial de la responsabilidad del Estado, quien mediante el *imperium* –poder– consigue la satisfacción del interés social.

Tampoco se desconoce que el poder del Estado es único y que dentro de él no hay separaciones. Puede hablarse de múltiples funciones o de separación de funciones, pero no separación de poderes. Precisamente el poder del Estado se actualiza en las funciones asignadas a sus órganos que cuentan con prerrogativas inherentes a la función y que se reconocen como potestades.

Los funcionarios, órganos, entes o corporación pública poseen esas potestades, que constituyen, como lo dicen eximios académicos, un reflejo del poder general del Estado, pero no pueden ser confundidas con él. Estas potestades deben proteger al individuo, deben garantizarle el ejercicio de sus derechos y de sus garantías, no deben perjudicarlo, sean ellas imperativas, reglamentarias o sancionadoras.

Se recurrirá al proceso jurisdiccional cuando se presente una posición contra el deber de cumplir y este proceso se pondrá en movimiento para resolver la controversia. Se promoverá la acción judicial por el particular y dictada la sentencia que ponga fin a la controversia se conseguirá la paz y la tranquilidad que el orden jurídico está obligado a otorgar.

La implementación del proceso a través de las acciones que las normativas de este proyecto prescriben, tienden a salvar las garantías y los derechos de los particulares que están afectados y se encuentran en peligro por el incumplimiento de un deber expresamente determinado por parte de un funcionario o por la ejecución, reitero, de actos prohibidos. El proceso que se meritúa resolverá la controversia con fuerza de verdad legal y la seguridad jurídica será restablecida.

Se despachará el mandamiento para que la autoridad, entidad, corporación o funcionarios públicos cumplan con lo que tengan que cumplir, sea el deber expresamente determinado, o dejen de ejecutar actos que son expresamente prohibidos por la ley.

El administrado, ante la sanción de este proyecto, podrá defenderse de las arbitrariedades de autoridades o funcionarios que incumplan con sus deberes o las prohibiciones impuestas por las leyes en forma específica, recurriendo para el caso a la acción de ejecución o de prohibición que se pretende sancionar.

Por otra parte toda decisión administrativa debe dejar expedita la vía judicial, ello no debe verse como una exigencia rígida, insusceptible de ser adecuada a los requerimientos impuestos por el Estado y por las actividades que él desarrolla teniendo en vista el bienestar social. Serían inconstitucionales las normas o procedimientos que no otorgasen al menos una instancia judicial.

El proyecto tiende a acotar el accionar del funcionario o de la autoridad pública cuando actúan en forma inequívoca fuera del marco del ejercicio de sus funciones perjudicando a terceros, cualquiera sea la naturaleza del perjuicio.

Precisamente es aquí donde surge la necesidad de sancionar una ley para corregir esos excesos: sean por incumplimiento de un deber o por ejecución de un acto prohibido. Estamos frente a una materia específica que no se encuentra legislada en la Constitución Nacional, ni en leyes nacionales. En

cambio está contemplada en los tratados internacionales, que conforme lo dispone el artículo 75, inciso 22 de nuestra Carta Magna tienen jerarquía constitucional superior a las leyes, y cuando expresamente cada uno de ellos prescribe la necesidad de protección judicial.

Así el artículo 25 del Pacto de San José de Costa Rica expresa textualmente… "Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución, por la ley o la presente convención aún cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales".

Este proyecto que se presenta para su sanción está incorporado en varias constituciones provinciales como Chubut, artículo 58, Chaco y Jujuy que lo contempla en su artículo 39 y concordantes. Por otra parte existen también numerosas leyes provinciales que sancionaron esta acción y todas en su mayoría la reglamentaron conforme lo dispuesto para la acción de amparo.

Por último es nuestra obligación controlar a quienes detentan potestades públicas. La aspiración de controlar a quien detenta el poder, y la posibilidad de imponerles límites constituye el pilar fundamental de la doctrina de la división de los poderes, base indiscutible de nuestro sistema democrático de gobierno.

Por todo lo expuesto es que solicito a mis pares la aprobación de la presente iniciativa.

Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Legislación General.

CXXX

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,…

Artículo 1° – *De la facultad de fijar precios por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA).* Facúltase a la SAGPyA a establecer mecanismos de fijación de precios de productos agropecuarios de origen nacional en los términos de la presente ley y en la medida que se produzcan las circunstancias que se indican.

Art. 2° – *De las circunstancias que habilitan el mecanismo de fijación de precios*. Cuando se produzcan las circunstancias previstas en el capítulo I, "De los acuerdos y prácticas prohibidas" de la ley 25.156, de defensa de la competencia, y se comprueben las figuras establecidas en los capítulos II, "Posición dominante", y III, "De las concentraciones y fusiones", en los términos de dicha ley, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones estipuladas en el capítulo VII, la SAGPyA estará habilitada a implementar el mecanismo de fijación de precios que se establece en la presente norma.

Art. 3° – *De las competencias de la SAGPyA en el marco de la Ley de Defensa de la Competencia*. Cuando razones para garantizar la libre competencia de mercado y por la urgencia originada en problemas estacionales, de comercialización o de eventualidad de deterioro de productos agropecuarios, debidamente justificadas por parte de la SAGPyA lo ameriten, este organismo podrá constituirse en parte denunciante en el procedimiento establecido en el capítulo VI de la ley 25.156, en cuyo caso la denuncia se considerará pertinente a los efectos del artículo 29, debiendo entenderse además que los plazos establecidos en el precitado capítulo se considerarán en días corridos y en la mitad del tiempo allí estipulado, salvo el caso de la resolución a que alude el artículo 34 de esa norma, la que deberá dictarse en un plazo máximo de cinco (5) días. En el caso aquí previsto de participación de la SAGPyA no será de aplicación lo dispuesto en el artículo 38 y concordantes referido a la convocatoria a audiencia pública.

Art. 4° – *Apelaciones. Efectos*. No obstante el ejercicio del derecho a apelar la resolución emitida por el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia por alguna de las partes, la SAGPyA podrá proceder a poner en marcha el mecanismo de fijación de precios si la situación planteada y las razones de urgencia así lo aconsejan.

Art. 5° – *Del mecanismo de fijación de precios*. Una vez concluido el procedimiento establecido en la ley 25.156 o producidas las condiciones indicadas en el artículo anterior, y confirmadas las circunstancias estipuladas en el artículo 2º de la presente, la SAGPyA podrá implementar el mecanismo de fijación de precios debiendo cumplir los siguientes requisitos:

a) Convocar a una audiencia para acuerdo de partes estableciendo los procedimientos, plazos y condiciones para fijar precios por acuerdo de partes;

b) Si producida la audiencia no se pudiera arribar a un precio acordado por las partes, la SAGPyA podrá fijar por sí el precio de el o los productos agropecuarios en cuestión, que garantice la libre competencia y la protección del interés económico general.

Art. 6° – *Reglamentación*. La SAGPyA deberá reglamentar las situaciones no previstas para el cumplimiento de la normativa que dispone la presente ley.

Art. 7° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa reconoce como antecedente el expediente S.-14/02, ingresado en esta Cámara en

marzo del 2002. Encontrándose vigente la ley 25.156, de defensa de la competencia, que establece con claridad los acuerdos y prácticas prohibidos que generen un perjuicio al interés económico general y alteren la libertad de mercado, surge la necesidad de dictar una normativa que (aparte del régimen de sanciones allí establecido) disponga un procedimiento que concrete soluciones ante problemas concretos.

Efectivamente, se producen situaciones referidas a las condiciones de mercado de productos agropecuarios en las cuales una parte asume una posición dominante respecto de la otra y en consecuencia encuadra en las normas previstas en la precitada ley, o se producen concentraciones o fusiones de empresas que restringen o distorsionan la competencia, frente a lo cual existe un procedimiento que lleva en definitiva a la autoridad de aplicación, el Tribunal Nacional de Defensa de la Competencia, a emitir resolución absolutoria o sancionatoria frente a las circunstancias regladas en dicha norma.

La presente iniciativa tiene por objeto no sólo detenerse en la cuestión sancionatoria de las situaciones descritas, sino también la búsqueda de soluciones frente a conflictos de partes en materia de fijación de precios debido a que alguna de las partes asume las actitudes previstas en los capítulos II y III, "Posición dominante" y "Concentración o fusión", que restrinjan o distorsionen la competencia.

Por ello se propone la efectiva participación de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación (SAGPyA) estableciendo un mecanismo de fijación de precios cuando estas situaciones se presenten y se den razones de urgencia que ameriten su participación, previo cumplimiento de los pasos previstos en el capítulo de procedimientos establecidos en la ley 25.156. Se proponen algunas modificaciones que apuntan a acortar plazos, evitando procedimientos dilatorios frente a una situación de urgencia, a efectos de que, una vez efectivizados los mecanismos que garanticen la participación de las partes, se proceda a la directa fijación de precios por parte de la SAGPyA.

Se faculta por otro lado a la propia SAGPyA a establecer la reglamentación de situaciones no previstas en el proyecto propuesto en la medida en que se respeten los pasos establecidos, es decir:

a) Convocatoria a las partes a acordar los precios.

b) De no arribar a un acuerdo fijar los precios directamente.

Estamos convencidos de que la propuesta significa una solución a innumerables problemas en materia de establecimientos de precios de productos agropecuarios donde se producen las distorsiones de mercado indicadas.

Por todo ello solicitamos a los señores senadores acompañen la presente iniciativa.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Industria y Comercio, de Agricultura, Ganadería y Pesca y de Legislación General.

CXXXI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Inclúyese como artículo 6º bis de la ley 25.188, de ética pública, el siguiente texto:

Artículo 6º bis: Se incluirá como anexo a la declaración jurada prevista en el artículo anterior un listado de causas judiciales de cualquier tipo, en proceso o con sentencia, en las que el declarante por sí o a través de las sociedades que integre sea una de las partes y el Estado, en cualquiera de sus formas, sea la contraria. Esto comprenderá causas que tramiten ante el fuero penal.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa reconoce como antecedente el expediente S.-2.775/02, ingresado en esta Cámara en octubre del 2002. El espíritu de la ley 25.188, responde a un profundo reclamo de nuestra sociedad: la transparencia de los actos públicos. Así la norma está dirigida a que los representados cuenten con información sobre sus representantes, principalmente de tipo patrimonial.

Esto se efectiviza a través de la obligatoriedad de presentar una declaración jurada en la que deben constar una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios del cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero. En el mismo artículo 6º se describen en detalle los bienes a incorporar en la información.

La modificación que se propone radica en incluir información referente a causas en las cuales el declarante sea parte y tenga como contraparte al Estado, en cualquiera de sus formas. El fundamento es por demás sencillo, y la propuesta se sustenta en que este tipo de información complementa el requisito de la ley 25.188.

El contar con información sobre procesos en los cuales el dicente sea parte y el Estado (en su acepción más amplia: nacional, provincial o municipal en

cualquiera de los tres poderes, organismos descentralizados, etcétera) sea la contraria es necesario a los efectos de evaluar probables créditos o débitos (productos de una sentencia), así como de marcar una señal en el análisis de incompatibilidades. Aclaremos: no se intenta emitir un juicio de valor acerca de la situación procesal de una persona, sino que la información sobre este punto esté disponible para la ciudadanía, y sea ésta la que determine.

Que excelente elemento de juicio para la sociedad podrá significar el conocer si el declarante lleva adelante juicios patrimoniales contra el Estado o (al revés) es éste el que lo ha demandado por (ejemplo) deudas impositivas o aportes previsionales. Y esto no puede ser relevado de otra manera que a través de la propia manifestación del declarante, ya que no existe un registro centralizado de todos los procesos en los que intervenga la "cosa pública" nacional, provincial o municipal.

La declaración jurada prevista en la ley 25.188 es una fotografía de la situación patrimonial de una persona, pero incompleta. El "tener" se complementa a través de esta iniciativa con el "hacer".

En 1998, en medio de una fenomenal presión de la opinión pública, este Congreso debatió y aprobó un proyecto que luego sería ley 25.188; en su redacción se utilizó mucho de los antecedentes existentes en otros países, entre los que podemos citar las leyes de ética publica, de 1978, y de reforma ética, de 1989, en los Estados Unidos; la Carta Deontológica del Servicio Público, de 1993, en Portugal; el Código de Etica Profesional del Servidor Civil del Poder Público, de 1994, en Brasil; el Código de Conflictos de Intereses y la creación, en 1994, del cargo de consejero en cuestiones de ética por parte de la jefatura de gobierno de Canadá; el informe de la Comisión de Normas de Conducta de las Instituciones Públicas, presentado en el Parlamento inglés en mayo de 1995, donde se detalla un listado de principios de ética en el ejercicio de la función pública; y una serie de normas sancionadas en Francia en 1988, 1993 y 1995, referidas fundamentalmente a la declaración jurada patrimonial de los funcionarios públicos, al financiamiento de las campañas electorales y a la prevención y lucha contra la corrupción.

Pero la Argentina también reconoce tradición en la materia, y es bueno mencionar algunos decretos que anteriormente establecían la obligación de realizar declaraciones juradas; entre ellos, el correspondiente a la presidencia del general Perón, de fecha 4 de mayo de 1953; el decreto 7.843/53, correspondiente a los registros de declaraciones juradas patrimoniales del personal de la administración pública; el decreto 1.639/89, en presidencia del doctor Menem, y el decreto 494/95. También es necesario citar el artículo 118 de la ley 24.156, que establece la obligación de realizar declaraciones juradas.

En 1994, en la Convención Constituyente Reformadora convocada en Santa Fe/Paraná, se debatieron varias iniciativas sobre esta temática, que finalmente dieron su fruto en el texto actual, *in fine*, del artículo 36, que expresa que "el Congreso sancionará una ley de ética pública para el ejercicio de la función". Así, queda incluida dentro de nuestra Carta Magna la valoración de que la conducta para el ejercicio de la función pública merece un tratamiento especial. En la *Constitución de los argentinos* comentada por los doctores Sabsay y Onaindia se lee, a propósito de esta nueva redacción, que "la elevación a rango constitucional de una cuestión de tanta trascendencia y actualidad resulta un signo positivo y permite que el Congreso revise la legislación vigente en la materia, indudablemente insuficiente, para responder al fenómeno, adaptándola a las necesidades sociales".

La historia argentina nos ha demostrado casos de personajes que, electos para defender lo público, exhiben en su actividad privada un accionar de desinterés por lo público. Y los peores de ellos demuestran un enriquecimiento a través de lo público: cuando hablamos de incremento patrimonial a costa del Estado, debemos incluir el producto de la denominada "industria del juicio", que, en términos globales, les significa a los fondos públicos una sangría mayor que el sistema de contrataciones y afines.

Por lo expuesto, es que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación General y de Justicia y Asuntos Penales.

CXXXII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Los integrantes de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales electos, y también aquellos que conforme las disposiciones estatutarias tengan facultades de disposición y/o control sobre la administración del patrimonio sindical o los de afectación que la asociación constituyese o entidades vinculadas a ésta, deberán presentar declaración jurada patrimonial integral.

Art. 2° – Las personas referidas en el artículo 1º de la presente ley, deberán presentar las declaraciones juradas patrimoniales integrales de inicio, anual y de cese.

Art. 3° – Las personas referidas en el artículo 1º de la presente ley, deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral de inicio, juntamente con la solicitud de certificación de autoridades, a extender por la autoridad administrativa del trabajo dentro de los treinta días a computar desde el momento en que resultaren candidatos electos para sus respectivos cargos.

Dentro de los treinta días a contar desde el momento de la entrada en vigencia de esta ley, aquellas autoridades que ya se encontraran en el ejercicio del cargo, deberán cumplimentar obligatoriamente dicha presentación.

Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada por períodos anuales (anual) y presentar una última declaración, denominada declaración de cese, dentro de los treinta días desde la fecha de la cesación del mandato.

Art. 4° – Las entidades sindicales simplemente inscritas y las que gocen de personería gremial, en el término de los treinta días de la entrada en vigencia de la presente, deberán comunicar a la autoridad de aplicación la nómina de sujetos obligados a presentar la declaración jurada patrimonial integral, conforme lo estipulado en el artículo 1º, quedando facultada la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales para incrementar la nómina presentada por la asociación sindical, en el caso de haberse eludido o evitado la incorporación de algunos de sus integrantes, como resultado de la interpretación de los alcances de lo dispuesto por el artículo 1º de la presente ley.

Art. 5° – Para el caso en las entidades sindicales incumplieran las obligaciones emergentes del artículo 4° y vencido el plazo establecido, la obligatoriedad de presentación de las declaraciones juradas se aplicará automáticamente a toda la nómina de autoridades sindicales, tengan éstas o no facultades de disposición patrimonial.

Art. 6° – La declaración jurada deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° de la ley 25.188.

Art. 7° – Establécese, sin perjuicio de las facultades otorgadas a la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, que la presentación y tramitación necesaria para dar cumplimiento a las exigencias establecidas por la presente ley, se realizará en forma directa por el obligado por conducto de las agencias territoriales de este departamento de Estado correspondientes a la jurisdicción competente en función del domicilio legal de la asociación sindical a la que pertenezca.

Las declaraciones juradas patrimoniales integrales, de los sujetos obligados, cuya asociación sindical tenga domicilio legal en la jurisdicción de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, deberán presentarse en el ámbito de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales.

Art. 8° – Las declaraciones juradas quedarán depositadas en la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, la que deberá remitir, dentro de los treinta días, copia autenticada a la Comisión Nacional de Etica Pública. La falta de remisión dentro del plazo establecido, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área.

Art. 9° – Los sujetos obligados que no hayan presentado sus declaraciones juradas patrimoniales integrales de inicio, anual y de cese en los plazos correspondientes, y de conformidad con las disposiciones emergentes de la presente ley o de su reglamentación, serán intimados en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de diez días. No subsanada dicha omisión, la autoridad de aplicación no dará curso a la extensión de la correspondiente certificación de autoridades. El mencionado incumplimiento imposibilitará a la autoridad de aplicación para efectuar el control de legalidad en su ámbito de la aprobación de los estados contables, memorias y balances, emitidos por las asociaciones sindicales, debiendo asentar en el legajo de la mencionada asociación los respectivos incumplimientos y procediendo a la devolución de los mencionados instrumentos, hasta tanto no medie la subsanación de estos incumplimientos.

Art. 10. – Las personas que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Art. 11. – Las personas que no hayan presentado su declaración jurada al cese de su función en el plazo correspondiente, serán intimadas en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días.

Si el intimado no cumpliere con alguna de las presentaciones de las declaraciones, quedará inhabilitado para ejercer cualquier cargo sindical.

Art. 12. – A los efectos de su publicidad, las declaraciones juradas se regirán por lo dispuesto en artículos 10 y 11 de la ley 25.188.

Art. 13. – La presente ley tendrá aplicación dentro de los quince días posteriores a su promulgación, siendo su operatividad plena sin necesidad de reglamentación alguna. A todos los efectos, regirán los formularios, instructivos e interpretaciones aplicados a la ley 25.188.

Art. 14. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa reconoce como antecedente un proyecto de mi autoría ingresado en este Senado el 31/10/2002 y registrado como S.-2.891/02.

El 27 de julio de 2002, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Formación de Recursos Humanos emitió la resolución 377/2001, por medio de la cual se establecía

un régimen de presentación de declaraciones juradas patrimoniales integrales, para los integrantes de los órganos de conducción y para aquellos que tuviesen facultades de disposición y/o control sobre la administración del patrimonio sindical o los de afectación que la asociación constituyese o entidades vinculadas a ésta. Es decir, todos los dirigentes sindicales que tuvieran responsabilidades en el manejo de bienes estaban obligados a presentar un detalle de sus bienes y los de su grupo familiar.

Algunos días más tarde, la Confederación General del Trabajo interpuso una acción judicial de inconstitucionalidad contra la referida resolución, que dio lugar a una sentencia de no innovar, decretándose la suspensión de los actos administrativos que pudieran derivarse de la aplicación de la resolución 377/2001.

Sobre la base de esta sentencia judicial, el ministerio emitió la resolución 875/01, por la que se dispuso suspender todos los efectos de la resolución 377, hasta tanto recayese pronunciamiento definitivo sobre la cuestión.

Finalmente, el pasado 26 de octubre se dio a conocer la resolución 708/2002, por la que se deroga la resolución 377, y consecuentemente queda sin efecto la obligatoriedad por parte de los dirigentes sindicales de declarar su patrimonio.

Hasta aquí la normativa y parte de los hechos. Lo que no se describe es que la resolución 377 significó la concretización de un reclamo de toda la sociedad, que pide transparencia no sólo a sus dirigentes políticos sino también a sus representantes gremiales. Porque la crisis de representatividad y de legitimidad de la dirigencia no es patrimonio de la clase política, sino que transversalmente afecta a estamentos empresariales, sociales, económicos y gremiales.

La ley 25.188, de ética pública, estableció la obligatoriedad de presentación de las declaraciones juradas patrimoniales de los representantes políticos y funcionarios públicos, rigiendo un procedimiento efectivo que incluía la posibilidad de consultarlas y dar a publicidad los nombres de quienes habían cumplido con el requisito de presentación. La norma del Ministerio de Trabajo estaba inspirada en esta iniciativa, y sus efectos respondían a la misma necesidad de transparencia.

Estábamos de acuerdo en julio del 2001 con el dictado de la resolución, y más de un año después coincidimos aún más con su espíritu. Por ello, citamos in extenso y textualmente los considerandos de la norma, que expresaban: "[…] el Poder Ejecutivo nacional se encuentra abocado al desarrollo de una política general de democratización y transparencia de todas las organizaciones sociales para que su desenvolvimiento se haga en un marco de confiabilidad y ética colectiva, situación que conlleva a este Departamento de Estado a instrumentar medidas idóneas para concretar dichos fines.

"[…] la emisión de la presente tiene como objetivo fundamental el resguardo de la libertad sindical y del derecho de sindicalización de los trabajadores argentinos, en el marco del irrestricto respeto a los tratados y convenios internacionales que la Nación ha suscrito, al propio tiempo que pretende construir un ámbito adecuado de responsabilidad y confiabilidad en la gestión y administración de recursos, gastos e inversiones de las asociaciones sindicales.

"[…] mediante dichos convenios internacionales reconocidos por la República, se garantiza el derecho de toda persona a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección.

"[…] por otra parte, por el mismo conducto, el Estado nacional debe garantizar que los derechos de cada hombre estén limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bienestar general y del desenvolvimiento democrático.

"[…] es propósito ineludible del gobierno nacional y de esta jurisdicción definir políticas públicas de transparencia en la administración y gestión que se encuentren a cargo de diferentes actores sociales con alta incidencia institucional, siendo un objetivo implementar diversas políticas sectoriales que garanticen tal fin.

"[…] este Departamento de Estado se encuentra fuertemente involucrado en la elaboración de instrumentos normativos y de gestión que aseguren en forma idónea el derecho de libre acceso a la información que debe garantizar toda democracia participativa.

"[…] conforme las acciones y responsabilidades encomendadas a la Secretaría de Trabajo por el decreto 20.199 dicho órgano tiene que garantizar la libertad sindical.

"[…] en dicho accionar es secundado y asistido en sus funciones por la Subsecretaría de Relaciones Laborales.

"[…] la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales tiene como responsabilidad primaria propia entender en la aplicación de las normas legales relativas a la existencia y funcionamiento de las asociaciones sindicales.

"[…] debe recordarse, que por decreto 613 de fecha 20 de julio de 2000, la referida Dirección Nacional tiene dentro de sus acciones la de 'Fiscalizar la aprobación y modificación de estatutos, movimientos económicos financieros, realización de asambleas, congresos, actos eleccionarios y toda otra cuestión relativa al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias de las asociaciones sindicales de trabajadores y expedir, cuando sea necesario, las certificaciones pertinentes'.

"[…] asimismo corresponde arbitrar todas las medidas necesarias que posibiliten asegurar el control y la fiscalización de las operaciones y actos

propios o de terceros, que tengan relación con la competencia legal asignada a este Departamento de Estado.

"[…] en este sentido, es menester que las instituciones y organizaciones no gubernamentales contribuyan activamente con el Estado nacional para detectar situaciones irregulares que vulneran disposiciones legales o reglamentarias vigentes.

"[…] es propósito ineludible del gobierno nacional instrumentar en todos sus sectores medidas idóneas que aseguren procesos participativos de gestión, democráticos, transparentes y que garanticen al propio tiempo la legitimidad de su accionar.

"[…] es un objetivo primordial de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales otorgar a los afiliados instrumentos de información y contralor establecidos sobre bases uniformes y homogéneas para la totalidad del sistema.

"[…] este ministerio debe tomar todos los recaudos que permitan asegurar procedimientos legítimos en la constitución, obtención y evolución del patrimonio correspondiente a actores sociales representativos que administren, gestionen o controlen, fondos de terceros de alta relevancia institucional, como requisito ineludible que hace al control de legitimidad y a la ética comunitaria.

"[…] asimismo, este Departamento de Estado, en esta instancia se hace eco de un reclamo popular ampliamente sentido y afirmado en la comunidad, y responde así, afirmativamente a la opinión pública, en relación a sus demandas efectivas de sanidad en la vida de las instituciones sindicales y en la transparencia en el accionar de su dirigencia.

"[…] la Unidad de Auditoría Interna de este ministerio mediante el informe UAI 91/01, ha emitido opinión técnica, propiciando el dictado de la presente medida.

"[…] la esfera de la autonomía de la actividad sindical se encuentra garantizada en virtud del aseguramiento de los derechos subjetivos e intereses legítimos, por cuanto la exigencia de información patrimonial a sus dirigentes elegidos mediante sufragio, o bien a los responsables de sus órganos de administración, gestión y/o contralor, hace al resguardo de los intereses colectivos y sociales.

"[…] impulsar mecanismos de información y publicidad del patrimonio y su evolución respecto de la dirigencia sindical constituye una garantía a los intereses individuales de los trabajadores.

"[…] en la formación del patrimonio sindical acuden recursos provenientes de trabajadores que las asociaciones sindicales amparan en virtud de su representación de intereses colectivos, con independencia de la afiliación de aquéllos a tales asociaciones (artículo 9º de la ley 14.250 y sus modificatorias y artículo 37 de la ley 23.551).

"[…] dicha circunstancia es visiblemente notoria en el caso de las que poseen personería gremial 'al punto que el artículo 31 inciso *f)* de la ley 23.551 les atribuye la exclusiva facultad, de administrar sus propias obras sociales, cuya cobertura también incluye a trabajadores no afiliados, conforme el régimen instituido por las leyes números 23.660 y 23.661', puede extenderse igualmente a las que sólo cuenten con inscripción gremial en la situación prevista por el artículo 23 inciso *b)* de la antecitada norma.

"[…] razonables motivos de transparencia en el manejo de recursos por parte de las entidades asociativas sujetas a especiales controles de la autoridad de aplicación, como particularmente ocurre con las asociaciones sindicales, aconsejan incluir la información que debe suministrar a este ministerio lo atinente a la situación patrimonial a los directivos de tales asociaciones.

"[…] en este orden de ideas, y con referencia a las facultades de intervención de este ministerio, la Corte Suprema de la Nación ha señalado: 'Esta actividad de control que el Estado lleva a cabo, por lo demás, respecto de las asociaciones en general, se encuentra particularmente justificada en relación a las sindicales, habida cuenta el sitio que ellas ocupan en la organización actual de la sociedad', conforme el criterio expuesto en el fallo 'Juárez, Rubén Faustino y otro c/Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (DNAS) s/acción de amparo'.

"[…] resultando ser las asociaciones sindicales entidades privadas de interés general o público, resulta apropiado incorporar ciertas salvaguardas en atención a dicho interés, tal como lo expresa Guillermo A. F. López, en su obra *Derecho Colectivo del Trabajo*.

"[…] el gobierno nacional respondiendo a intereses y demandas específicas de la comunidad, se encuentra promoviendo en todos los sectores un proceso de confiabilidad y de regularidad del accionar institucional, habiendo comenzado oportunamente con el sector público.

"[…] las exigencias que impone la ética en el ejercicio de la función pública y que hacen a la moralidad pública y a la integridad de sus funcionarios pueden ser aplicables a otros sectores de la vida nacional que tengan alta relevancia institucional, siendo éste el caso del sector sindical.

"[…] en virtud de dicha situación resulta oportuno en las actuales circunstancias de la Nación crear un régimen de presentación de declaraciones juradas patrimoniales integrales, para los integrantes de los órganos de conducción de las asociaciones sindicales.

"[…] en ese mismo orden de ideas corresponde instrumentar un registro público que contenga las declaraciones juradas patrimoniales integrales de los mencionados dirigentes, con el objeto de que tanto los trabajadores, como la sociedad en su conjunto, tengan acceso al conocimiento del patrimonio de los mismos y de su evolución mientras dura su mandato.

”[…] la Subsecretaría de Relaciones Laborales dependiente de la Secretaría de Trabajo de este ministerio y la Oficina Anticorrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, desde el mes de julio de 2001 a través de la suscripción de diversos convenios se encuentran implementando diversas acciones para generar procesos de sanidad institucional que aseguren confiabilidad y transparencia en beneficio de la comunidad en general.

”[…] en los citados convenios se dispone la asistencia técnica y tecnológica de la referida Oficina Anticorrupción para diseñar e implementar un sistema informatizado de carácter público de declaraciones juradas patrimoniales integrales, susceptible de aplicarse a los dirigentes de las asociaciones sindicales.

”[…] en función de su competencia ha tomado intervención la Dirección General de Asuntos de Jurídicos de este ministerio, mediante dictamen 1.018/01 obrante a fojas 22.123 del referido expediente MTEyFRH 1-2.015-1.043.929/2001, en su carácter de servicio jurídico permanente de la jurisdicción.

”[…] la presente se dicta en uso de las facultades y atribuciones emanadas del artículo 22 inciso 3 y concordantes de la Ley de Ministerios (t.o. por decreto 438/92), modificado por las leyes números 24.190 y 25.233.”

Por lo expuesto, y en la convicción de que la crisis de credibilidad nos afecta a todos y somos todos los que debemos dar signos inequívocos a nuestra sociedad, es que solicito de mis pares la aprobación de esta iniciativa.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Trabajo y Previsión Social, de Legislación General y de Asuntos Constitucionales.

CXXXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, arbitre los medios a su alcance a los fines de adecuar los coeficientes y los valores de referencia establecidos para las retenciones a las exportaciones, teniendo en consideración para ello el tipo de producto, su aporte en el empleo de mano de obra y las asimetrías regionales, con particular atención a la realidad de la producción agropecuaria del NOA.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Se está desarrollando en Salta el II Congreso del NOA Agropecuario de la Federación Agraria Argentina, con el antecedente valioso de un encuentro similar realizado el año pasado en Tucumán. Estos eventos, además de ser un foco de reunión de todos los productores agropecuarios de nuestro país sirve como caja de resonancia de los problemas que aquejan al agro en general.

Mucho ha pasado en el último año. La profundización de la crisis económica, una recesión que no afloja, el abandono del esquema de convertibilidad y la implantación de las retenciones son algunos de los puntos salientes. El agro no es ajeno a la problemática económica nacional, pero los problemas lo afectan de distinta y desigual manera, que describen muy claramente los desequilibrios productivos y regionales.

Veamos un ejemplo muy claro: un productor de poroto de NOA tiene un 10 % de retenciones a su producto, a lo que debe sumarse que se ha fijado para el mismo un valor de referencia (o pizarra) de u$s 400 la tonelada, cuando el precio real oscila en u$s 200/220 la tonelada. Es decir, el juego entre coeficiente/valor de referencia hace que el productor termine pagando por retenciones más del doble de lo que en realidad debería. A lo que debe agregarse que para productos que no forman parte de la canasta familiar esto los coloca un 5 % más abajo en rentabilidad que otros como el trigo o el maíz, cuyo encarecimiento produce una suba de precios inmediata.

La otra desigualdad que se menciona tiene profundas raíces en los desequilibrios regionales. El costo de los fletes, el precio del gasoil o la situación socioeconómica de los distintos distritos son ítem que no pueden dejarse de lado. Así, mientras un productor de soja posee un empleado cada 300 ha (con lo que el aumento de $ 100 recientemente asignado es fácilmente asimilable); en la contracara, un productor tabacalero que necesita mano de obra intensiva ocupa 120 jornaleros por cada hectárea y no puede trasladar el incremento al producto porque pierde competitividad.

Por todo lo expuesto es que solicito de mis pares la aprobación de este proyecto.

Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Economías Regionales, Micro, Pequeña y Mediana Empresa.

CXXXIV

Buenos Aires, 24 de marzo de 2004.

Al señor presidente del Honorable Senado de la Nación, licenciado Daniel Scioli.

S/D.

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al señor presidente con el objeto de solicitarle quiera tener a bien por

reproducido el proyecto de comunicación de mi autoría, ingresado como S.-3.187/02, solicitando la continuidad del Pacto por la Niñez y otras cuestiones conexas.

Sin más, aprovecho la oportunidad para saludarlo atentamente.

Gerardo R. Morales.

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, arbitre los medios a su alcance a los efectos de asegurar la continuidad del Pacto por la Niñez implementado en jurisdicción de esa repartición, y la inmediata implementación de un seguro infantil, previsto en dicha iniciativa.

Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Esta iniciativa reconoce como antecedente un proyecto de mi autoría ingresado a esta Cámara el 26-11-2002 y registrado como S.-3.187/02

El Pacto por la Niñez nació de la profunda certeza de que la problemática que afecta al sector de niños y adolescentes de nuestra sociedad es de tal característica que su resolución requiere de un fuerte compromiso de todos los sectores políticos y sociales, así como de una coordinación transversal entre los organismos encargados y capacitados para dar respuestas.

Se gestó en la primera mitad del año 2001 en jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente y fue pensado y ejecutado desde un inicio como una iniciativa de alcance nacional. En ese momento, se consideraba que los indicadores sociales eran alarmantes: según la Encuesta Permanente de Hogares de mayo 2001 un 32,7 % de la población se encontraba por debajo de la línea de pobreza, y un 10,3 % no podía alimentarse básicamente, esto es, se encontraba en situación de indigencia.

A mayo de 2002, la situación se había agravado geométricamente: un 49,7 % de personas bajo la línea de pobreza y un 22,7 % en estado de indigencia, aumentando este último grupo a razón de más de ocho mil personas por día. Desagregados por región, el nordeste describe un 38,8 % en situación indigente y 69,8 % bajo la línea de pobreza; y el NOA un 29,5 % y 63,5 %, respectivamente.

Los objetivos específicos que contemplaba el Pacto por la Niñez eran los siguientes:

a) Rescatar, acompañar y fortalecer a las familias como grupo fundamental y el mejor medio para el desarrollo y bienestar de todos sus miembros, en especial para los niños y adolescentes;

b) Promover en la sociedad la comprensión de los derechos de los niños;

c) Garantizar el acceso igualitario a todos los servicios sociales asegurando la prestación en el ámbito comunitario, donde viven los niños y sus familias;

d) Garantizar a todos los niños y niñas el derecho a la identidad, asegurando la gratuidad para el primer registro y documentación;

e) Eliminar todo tipo de discriminación, tanto en lo que respecta al género, a la identidad cultural, a las capacidades diferenciales, así como promover el acceso igualitario a todos los servicios y la integración a la sociedad;

f) Garantizar el acceso universal a los servicios de salud y promover la más alta calidad en la atención para asegurar los cuidados durante el embarazo, reducir la mortalidad infantil por causas evitables y la malnutrición y sus efectos;

g) Prevenir las adicciones;

h) Garantizar el acceso y permanencia en el sistema educativo;

i) Asegurar a los niños y niñas que viven en zonas rurales la igualdad de oportunidades y el acceso a todos los servicios sociales.

También, se preveía la creación de un seguro infantil que concentrara recursos para asignarlos a las familias con niños y adolescentes, diferenciados de los recursos que el país asigna para asegurar las condiciones de empleabilidad de los desocupados. Esta propuesta se asume como el inicio de un camino hacia un seguro de inclusión social o ingreso mínimo ciudadano que debería garantizarse para todos los hogares, cuyas características involucran al conjunto de la sociedad. Sería altamente deseable que esa misma sociedad contribuyera al debate acerca de la existencia de una política social de estas características, y sus alcances.

El Pacto por la Niñez significaba un compromiso, un contrato social de todos los responsables de políticas sociales de cara al mayor flagelo actual de nuestro país. No involucraba partidismos, ni protagonismos personales y era una decisión estratégica (como sociedad) al largo plazo. Porque involucraba nuestro futuro.

Por todo lo expuesto es que se solicita de esta Honorable Cámara la aprobación del presente proyecto.

Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su beneplácito por celebrarse el 26 de marzo el Día del Mercosur.

Rubén H. Giustiniani. – Carlos A. Rossi. – Marcelo E. López Arias. – Mario A. Losada. – Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 26 de marzo de 1991 se firma el Tratado de Asunción, entre la Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay, donde los cuatro países adoptaron formalmente para la integración la denominación de Mercosur (Mercado Común del Sur).

La profundización y la consolidación de la integración regional se constituyó en una respuesta adecuada en pos de la integración de América latina.

Con la decisión 2 del año 2000 del Consejo Mercado Común del Mercosur, se aprueba la inclusión en el calendario escolar de los Estados partes el día 26 de marzo, como Día del Mercosur.

En dicha oportunidad se decide asimismo solicitar a los países integrantes que incorporen dicha decisión a sus ordenamientos jurídicos nacionales antes del día 10 de enero de 2001.

De esta forma, la difusión en los establecimientos educativos de las políticas del Mercosur, cobran especial importancia al afianzar el aprendizaje de una conciencia ciudadana que trascienda la propia nación y afirma la voluntad de integración de los pueblos latinoamericanos de reencontrarse en los valores comunes y en la consolidación de la identidad ante los desafíos del mundo contemporáneo.

El Mercosur es un espacio político, económico social y cultural que fortalece a la región frente a una realidad mundial en la cual este tipo de organizaciones y espacios se constituyen como una nueva instancia en la política internacional.

Con la necesidad de fortalecer la identidad regional y una conciencia favorable al proceso de integración, entendemos que el Mercosur es una herramienta excepcional, que debemos explotar para iniciar un camino de desarrollo económico y social en armonía entre los países latinoamericanos y de inserción en un plano de justicia e igualdad con el resto de las naciones del mundo.

Por las consideraciones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Rubén H. Giustiniani. – Carlos A. Rossi. – Marcelo E. López Arias. – Mario A. Losada. – Diana B. Conti.

–A la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto.

CXXXVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Que manifiesta su beneplácito y reconocimiento por el lanzamiento de la campaña “Leer agranda el alma” implementada por el Gobierno de la Provincia de Córdoba a través del Ministerio de Educación, para el fomento de la lectura en los niños.

Haide D. Giri. – Silvia E. Gallego. – María C. Perceval. – Roberto D. Urquía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

“Todos estamos preocupados por una educación de calidad, que sea inclusiva. La mejor manera de incluir a alguien en la sociedad, es que tenga la posibilidad de aprender a leer, de introducirse en el mundo del conocimiento y en el alma de otras personas.”

Con estas palabras la ministra de Educación de la provincia que represento, puso énfasis en un tema del cual no podemos estar ajenos: el hábito de la lectura se está perdiendo.

Sin conocimiento, no hay libertad; es por ello que, dentro de nuestra tarea como legisladores, es nuestra prioridad señor presidente, contribuir al fortalecimiento del hábito de la lectura, el que se encuentra sumamente debilitado sobre todo en las generaciones más jóvenes.

El programa “Leer agranda el alma” consiste en la entrega de libros, en este caso de autores cordobeses, a los padres de los alumnos. Es decir, que esta iniciativa tiene por finalidad el niño, pero lo hace de una forma integrada, comprometiendo a los padres de una manera activa.

A través de este programa, Córdoba reconoce y difunde a sus autores, invitándonos no sólo a crecer culturalmente, sino a realizar viajes imaginarios con nuestros hijos.

Es por todas las razones expuestas, señor presidente, que solicito la aprobación de mis pares de

este proyecto de declaración, ya que contribuirá a revalorizar un aporte realizado a la cultura, a través del fomento de la lectura.

Haide D. Giri. – Silvia E. Gallego. – María C. Perceval. – Roberto D. Urquía.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CXXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo correspondiente, sirva informar a este honorable cuerpo, acerca de la crisis energética, lo siguiente:

1. Qué volumen de gas se exporta. Y cuál es el excedente de exportación de gas que se recortó con la resolución 265 de la Secretaría de Energía, firmada el 25 de marzo.

2. Cuáles, se prevén, serán los frentes de conflicto que abrirá la restricción de exportaciones. Y de qué modo se plantea solucionarlos.

3. Si la medida contempla el incumplimiento de contratos o compromisos asumidos por nuestro país con otros países. Particularmente si la resolución compromete las exportaciones acordadas con Chile.

4. De qué modo compromete la resolución aludida a las compañías petroleras del país.

5. Si con la medida tomada será posible asegurar el abastecimiento interno a los usuarios residenciales, estaciones de GNC y centrales eléctricas que funcionan a gas.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Poder Ejecutivo nacional, con el objeto de frenar los cortes de energía eléctrica que las empresas preveían aplicar desde el lunes 29 de marzo, recortó los excedentes de exportaciones de gas.

La medida, dictada mediante la resolución 265 de la Secretaría de Energía, busca permitir el abastecimiento del mercado interno, pero no plantea evitar el racionamiento a las grandes empresas que tienen servicios interrumpibles, según reflejan los medios periodísticos lo decidido por Cammesa la entidad que rige el sistema eléctrico argentino.

La iniciativa, incluida en una resolución de la Secretaría de Energía, ordena restringir los excedentes de contratos de exportación en los niveles que sean necesarios para el suministro en el país, ya que eran varias las petroleras que vendían más de lo que estaba previsto en los convenios por una cuestión de precios: esas transacciones se hacen al valor internacional, mientras que en la Argentina el gas está pesificado.

La restricción de exportaciones seguramente abrirá varios frentes de conflicto. En primer lugar, con Chile, destinatario del 70 % de las exportaciones de gas, en segundo lugar con Brasil, que recibe un 20 % y, por último, con Uruguay que importa un 10 %. Además con las compañías petroleras que se verán afectadas, y con las provincias petroleras, que sufrirán mermas en las regalías.

Según los alcances de la medida, los envíos al exterior se podrán concretar una vez que se logre asegurar el abastecimiento de los usuarios residenciales, los contratos firmes de las estaciones de GNC y las necesidades de las centrales de generación térmica.

La crisis energética proyecta un problema de difícil solución, con la perspectiva de un invierno con cortes y desabastecimiento.

Consciente de que el panorama es desalentador en la materia, la Secretaría de Energía dictó la resolución 265, cuyos objetivos ya fueron expresados sintéticamente, resolución que plantea varios puntos de conflictos y que tiene como su fin último procurar el abastecimiento interno.

La situación es preocupante y resulta imperioso conocer los alcances de una medida de emergencia y conflictiva. Particularmente es importante conocer cuáles serán las implicancias a nivel internacional de los recortes de exportaciones, y si esa medida contribuye al incumplimiento de compromisos asumidos. Pero, por sobretodo, conocer si el abastecimiento de usuarios residenciales, estaciones de GNC y centrales eléctricas que funcionan a gas estará asegurado.

Espero que todos estos interrogantes puedan ser elevados al Poder Ejecutivo nacional y, para lo mismo, solicito a mis pares la pronta aprobación de este proyecto de comunicación.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CXXXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del organismo que corresponda, informe:

I. Sobre la aparición de un brote epidémico de dengue en las provincias del Noroeste argentino, en especial, Jujuy, Salta y Tucumán.

II. Sobre las medidas sanitarias implementadas para evitar los focos de la enfermedad luego de los casos acaecidos en los años 1998 y 2002 en la zona NOA y NEA.

III. Sobre la implementación de programas de educación y prevención sobre la enfermedad.

IV. Acerca de la cantidad de profesionales especialistas en zoonosis y en enfermedades virales epidémicas en las zonas supuestamente afectadas.

V. Cuál es el criterio utilizado para la notificación de casos.

Ricardo Gómez Diez. – Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es sabida la preocupación que genera la enfermedad conocida como dengue. El dengue es una dolencia vírica febril, contagiosa y aguda que se caracteriza por un comienzo repentino.

El principal modo de transmisión es la infección por medio de picadura de mosquito, en especial el mosquito *Aedes aegypti*. En la primera ocasión que una persona es contagiada por cualquiera de los cuatro virus diferentes del dengue, adquiere el llamado dengue clásico. Esa persona no volverá a padecer dengue por el mismo virus pero sigue expuesta a los demás serotipos. Pero si vuelve a ser picada por un mosquito portador de uno de los tres restantes virus puede sufrir el dengue hemorrágico cuyo desenlace es fatal.

Resulta sumamente destacable que la epidemia tiende a agravarse dentro del territorio americano. En 1980 sólo 5 países informaban casos, mientras que en el año 2002 la cifra de naciones asciende a 28.

Nuestro país ha registrado focos aislados de la enfermedad durante la década del noventa. Sin embargo, las estadísticas oficiales muestran un fuerte incremento en diversas provincias a partir del año 2001, fundamentalmente por el deterioro de ingresos de la población y el aumento de la marginalidad y la pobreza.

La falta de información y de programas de educación y concientización de la población hace que la situación del país sea crítica. Según un informe, en base a datos de la Coordinación Nacional de Vectores de mediados de 2002, el vector *Aedes aegypti* se encuentra presente en 17 provincias. Sobre 854 municipios, 580 están infectados y 117 son considerados como áreas de riesgo alto o muy alto.

En este sentido, la pobreza es un factor condicionante muy grande, no sólo por las condiciones habitacionales de los sectores de ingresos bajos, sino porque la dañosidad y peligrosidad del virus tiene directa relación con la edad y el estado de salud de las personas afectadas.

En cuanto a sus aspectos sanitarios, la particularidad de la enfermedad es la tendencia a profundizarse y producir epidemias. Nuestro país ha sufrido hasta el momento sólo brotes esporádicos en diferentes regiones del país. No obstante, en cantidad de casos registrados, el Norte argentino y especialmente el Noroeste, tiene las tasas más altas de esta enfermedad.

En el verano del 2002 ocurrió un brote del serotipo DEN 1 en la provincia de Salta. Allí se registraron nada menos que 214 casos. La característica ha sido que el DEN 1 detectado es autóctono, no importado de países limítrofes. Este dato resulta ilustrativo ya que el total de casos registrados en el país fue de 234. Otras provincias en las que se detectaron casos durante el 2002 fueron Neuquén (1), Misiones (2), ciudad de Buenos Aires (6) y provincia de Buenos Aires (11).

Actualmente, según datos extraoficiales, la zona norte de la provincia de Salta padece un brote importante. La enfermedad se ha extendido con una velocidad y número de casos inusitado, superando los registros de 1998 y el 2002.

La carencia de profesionales especializados pone en riesgo a la región de transformar este brote en una enfermedad epidémica y el riesgo de contraer la enfermedad debe controlarse.

En casos de enfermedades como el dengue, la actitud de las autoridades debe propender a correr el velo de oscuridad y brindar inmediata y adecuada información ya que ellas –las autoridades– son las que cuentan con los datos en forma precisa y en detalle.

Por ello resulta necesario que se efectúen las aclaraciones correspondientes, se brinde información y se tomen las medidas de prevención y educación que corresponda a fin de evitar males mayores.

Las razones expuestas nos llevan a solicitar a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ricardo Gómez Diez. – Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXXXIX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adoptar las medidas necesarias para un uso racional de la energía eléctrica en el ámbito del Senado de la Nación e implementar programas de educación para alentar el ahorro de la misma a su personal.

Ricardo Gómez Diez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

No escapa al honorable cuerpo la grave situación en materia energética que puede, en forma inminente, afectar a nuestro país.

La generación de energía eléctrica es una actividad que requiere de fuertes y constantes inyecciones de capital que, a raíz de la crisis económica, han sido suspendidas o demoradas.

Además, todo tipo de generación energética excepto la eólica produce contaminación del medio ambiente y tiene un costo económico importante. Por ello, la situación ideal es la racionalización del consumo a través de programas de ahorro de energía y un desarrollo sustentable del sistema vía ampliación de la capacidad instalada y nuevas inversiones.

La posibilidad real de cortes en los servicios públicos a industrias y domicilios hace que el Poder Legislativo deba adoptar una conducta ejemplar, solidaria, básica en un sistema republicano de gobierno ante la emergencia.

El Senado de la Nación debe predicar con el ejemplo. No podemos derrochar energía cuando conciudadanos pueden verse afectados por falta de dicho suministro.

Las razones expuestas nos llevan a solicitar a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Ricardo Gómez Diez.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CXL

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Expresar su preocupación por las denuncias vertidas por el señor ministro de la Legalidad de la provincia de San Luis, doctor Miguel Martínez Petricca, con referencia a la existencia de una operación para atentar contra la vida de una personalidad política relevante de la provincia de San Luis y solicitar al Poder Ejecutivo arbitre los medios necesarios a fin de corroborar la autenticidad de los hechos denunciados, y de ser así investigar y esclarecer los mismos.

Jorge A. Agúndez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El día 24 de marzo del corriente los sanluiseños hemos sido informados por los medios de comunicación, a través de una denuncia efectuada por el señor ministro de la Legalidad de la provincia, doctor Miguel Martínez Petricca, de la existencia de una operación para atentar contra la vida de una personalidad política relevante de la provincia.

La sola naturaleza de la información produjo estupor y una honda preocupación en cada uno de los habitantes de la provincia, y mayor preocupación y gravedad le imprimen a la situación si quienes aparentemente estarían detrás de estas operaciones maquiavélicas son la Secretaría de Inteligencia del Estado y la Policía Federal Argentina.

La gravedad institucional que estos hechos tienen no es necesario remarcarla, si tenemos en cuenta la veracidad de la denuncia, pero mucho más grave sería aun si la misma careciera de asidero.

Actos como éste nos retrotraen a la existencia de un viejo modelo país que ya creímos inexistente en tiempos democráticos y que no ayudan a conformar la Argentina que estamos construyendo, y es por eso que quiero plasmar mi más enérgico repudio, ante tan sólo la mínima sospecha de que alguien pueda pergeñar tamaña atrocidad.

Este Senado no puede permanecer ajeno frente a un hecho de tamaña gravedad institucional, por esa razón solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de declaración.

Jorge A. Agúndez.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CXLI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio del Interior, informe, con referencia a la denuncia elevada por el señor ministro de la Legalidad de la provincia de San Luis, doctor Miguel Martínez Petricca, referida a la operación existente a atentar contra una personalidad política relevante de la provincia:

1. Qué medidas se han tomado a fin de esclarecer los hechos que se denuncian.

2. Si se ha requerido al señor ministro de Legalidad de la provincia de San Luis información detallada de la investigación realizada en la provincia.

3. Qué participación real, de ser fidedigna la denuncia, tienen en las mencionadas operaciones la Secretaría de Inteligencia del Estado y la Policía Federal Argentina.

4. Si es real que 30 agentes de la SIDE se han instalado en la provincia recientemente e independientemente del personal de esa secretaría que se encontraba desde tiempo atrás realizando tareas propias de ese organismo, y de ser veraz, con qué finalidad.

Jorge A. Agúndez.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según lo informado por el señor ministro de la Legalidad de la provincia, doctor Miguel Martínez Petricca, a los medios de comunicación el día 24 de marzo próximo pasado, se habría descubierto a través de un investigación la existencia de operaciones tendientes a atentar contra la vida de una personalidad política relevante de la provincia, en las mismas participarían un grupo especial vinculado a la Secretaría de Inteligencia del Estado y gente de la Policía Federal Argentina. La gravedad institucional que estos hechos tienen no es necesario remarcarla, si tenemos en cuenta la veracidad de la denuncia, pero mucho más grave sería aun si la misma careciera de asidero. Es por ello que es fundamental y necesario llevar adelante una amplia, profunda y rápida investigación a fin de poder llegar a su total esclarecimiento.

Es necesario que todos podamos saber qué pasó, qué hechos desencadenaron la investigación en la provincia, si la denuncia ha sido formalizada ante la Justicia y ante el Poder Ejecutivo nacional, qué actitud ha tomado el mismo siendo que sería el responsable directo por las actividades que estarían llevando adelante los organismos de seguridad dependientes del mismo; son muchas preguntas que necesitan una pronta respuesta.

En tiempos difíciles para mi provincia, que son de público conocimiento, estas denuncias hacen más aciago nuestro destino institucional, y nos retrotraen a tiempos y prácticas que creíamos desterradas de nuestra vida cotidiana.

Todos queremos una Argentina diferente y los sanluiseños no somos la excepción, por tal motivo y por lo precedentemente expuesto es que solicito a este honorable cuerpo la probación del presente proyecto.

Jorge A. Agúndez.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CXLII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional disponga por conducto de los organismos correspondientes la iluminación con elementos adecuados y permanentes los cuatro cruces de rutas pavimentadas provinciales de Buenos Aires y La Pampa con la concesionada ruta nacional 5, en el tramo comprendido entre los kilómetros 490 y 570 de esta última arteria, a efectos de prevenir y evitar los frecuentes accidentes viales que se producen en las mencionadas intersecciones especialmente en horarios nocturnos o lapsos de escasa visibilidad.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el tramo final del recorrido de la ruta nacional 5, que vincula a la ciudad de Buenos Aires con la capital de la provincia de La Pampa, confluyen arterias provinciales que conducen a las principales regiones productivas y turísticas del litoral atlántico así como al Sur argentino y registra en todas las épocas del año un intenso tránsito vehicular tanto en horas diurnas como nocturnas, verificándose especialmente en estas últimas frecuentes accidentes viales de gravísimas consecuencias.

Tales siniestros acontecen la mayor parte de las veces en los puntos de intersección con rutas provinciales pavimentadas de las jurisdicciones de las provincias de Buenos Aires y La Pampa que se encuentran en el segmento comprendido entre los kilómetros 490 y 570 de la mencionada ruta nacional. Las cuatro rutas provinciales pavimentadas existentes allí son:

a) Ruta provincial 85 hacia ruta nacional 33 a Bahía Blanca y costa atlántica;

b) Ruta provincial 1 tramo Catriló a Realicó y sur de la provincia de Córdoba con prolongación a Estación Ivanowski;

c) Ruta provincial 1 tramo Lonquimay a Bahía Blanca con enlaces pavimentados a ruta nacional 35 y derivación a ruta nacional 154 al Valle del Río Negro;

d) Ruta provincial 7 tramo Anguil-Metileo conexión con ruta nacional 143.

A efectos de una mejor ilustración se incluye croquis referenciado.

Los mencionados cruces aumentan la afluencia de vehículos particulares, públicos de transporte de pasajeros y de carga pesada desde y hacia la ruta nacional 5, donde la absoluta falta de iluminación unida al constante crecimiento del tránsito da lugar a numerosos y graves accidentes viales de diversa índole con el deplorable saldo de cuantiosas pérdidas humanas y materiales.

A título informativo: el cruce con la ruta provincial 1 en proximidades de la localidad de Catriló es el que mayor siniestros lleva acumulados en los últimos años pues en el mismo lugar convergen además los pasos a nivel de dos ramales ferroviarios operativos: el de Huinca Renancó a Bahía Blanca y el de Once a Toay, ambos concesionados.

Entendemos que aun cuando la ruta nacional 5 se encuentre concesionada, en materia de prevención de accidentes, subsiste la responsabilidad objetiva del Estado nacional basada entre otros principios en los constitucionales de indemnidad personal y patrimonial con relación a los cuales el Estado resulta garante ante los ciudadanos por el sólo hecho de ser titular del dominio de las vías de comunicación y también por el deber de asegurar la circulación por ellas.

En el rubro responsabilidad cabe incluir además las disposiciones del Código Civil sobre tales eventos que harían pasible al Estado de demandas reclamando indemnizaciones por daños y perjuicios.

Por las razones expuestas es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Juan C. Marino.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CXLIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional informara a esta Cámara acerca de las medidas dispuestas para garantizar la provisión de gas durante el período invernal.

Requiere especial atención lo atinente al suministro, disponibilidad y aumento de precios del gas envasado que afecta a los sectores más humildes y comunidades más alejadas desprovistas de redes.

Preocupa particularmente la incidencia apuntada en las provincias donde la crudeza del clima pone en riesgo la salud y aun la vida de las personas de menores recursos expuestas a tales rigores.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La previsible escasez de gas por deficiencias en la producción y transporte admitidas por las empresas sectoriales, así como el predecible aumento de costos trasladados al precio final al que los consumidores se verán sometidos, produce honda preocupación sobre la capacidad de absorción que el poder adquisitivo actual de la población tiene.

No resulta menos importante el añadido de la carga tributaria en más que el mayor valor provocará, tornando más gravoso el servicio, en la medida en que el fluido se encontrara disponible, toda vez que el riesgo de escasez resultará tan significativo como el incremento señalado.

El mayor grado de vulnerabilidad que ante las circunstancias descritas presentan los pobladores de las localidades y regiones más alejadas, desprovistas del suministro domiciliario de gas, así como el segmento de usuarios de gas envasado que corresponde a los de más bajos recursos, obliga a extremar los esfuerzos por preservar el acceso a un volumen de consumo acorde con las necesidades primarias enunciadas.

Esto es a todas luces evidente en provincias donde la dureza del clima invernal afecta con mayor rigor a quienes se encuentran en situación de carencias o de necesidades básicas insatisfechas.

Por todo lo expuesto solicito a mis pares se sirvan acompañarme en el presente proyecto.

Juan C. Marino.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CXLIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, por intermedio de los organismos que correspondan, dispusiera la repavimentación de la ruta nacional 188, en el tramo comprendido entre las localidades de Realicó y Rancul, en la provincia de La Pampa.

Juan C. Marino.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ruta nacional 188 atraviesa el extremo norte de la provincia de La Pampa en el sentido Este-Oeste.

El deterioro de la misma en el tramo Realicó-Rancul es de tal magnitud, que ha provocado numerosos accidentes de tránsito cobrando vidas humanas.

Solamente estas consecuencias del desastroso estado de dicha arteria, serían motivo suficiente para proceder a su reparación de manera inmediata, pues la vida es el bien más preciado que el Estado debe proteger.

No obstante, debemos mencionar además otros elementos que refuerzan la justicia de este pedido de repavimentación. La traza de este corredor vial, en sentido Este-Oeste, facilita la salida de la producción a los puertos e integra la conexión bioceánica.

El sentido común de todo hombre de Estado, indica que, en épocas de bonanza para la producción se debe aprovechar para recuperar, mejorar, e incrementar la infraestructura sobre la que se asienta nuestra economía. Este es el momento de hacerlo. Numerosos pedidos en tal sentido han caído en saco roto en años anteriores, sea por inconvenientes presupuestarios, o por simple desidia de los funcionarios. Las pérdidas económicas, pero fundamentalmente humanas, que ello ha ocasionado, superan largamente el costo necesario para la reconstrucción de un tramo de sólo 45 kilómetros.

Como he mencionado en otra iniciativa, el sector agropecuario está contribuyendo solidariamente con sus impuestos a solventar gran parte de los planes que ayudan a mantener una relativa paz social.

El tramo de ruta por el que estoy reclamando, sirve de vía de comunicación a miles de familias cuyo contacto con el sector agropecuario es cotidiano. Por respeto al esfuerzo que ellos hacen por el país, y no solamente por el aspecto económico de la producción, solicito a esta Cámara dé su voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto.

Juan C. Marino.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CXLV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su beneplácito por el descubrimiento científico en materia de tratamiento del cáncer consumado por un grupo de investigadores argentinos, que simboliza un avance trascendental para las ciencias médicas en la lucha contra esa enfermedad y un aliento de esperanza para la comunidad a escala mundial, y el especial reconocimiento al doctor en bioquímica e inmunología Gabriel Rabinovich, sus becarios Natalia Rubinstein, Marta Toscano y Juan Martín Ilarregui, el doctor Leonardo Fainboim, el doctor Norberto Zwirner. La doctora Inés Bravo y desde la Fundación Leloir: Osvaldo Podhajcer, José Mordoh y Mariano Alvarez.

Carlos A. Prades.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En estos días, todos sentimos un dejo de orgullo por el brillante descubrimiento realizado por el grupo de científicos argentinos liderado por el doctor Gabriel Rabinovich.

No podemos dejar entonces de nombrar a quienes hoy son protagonistas de la ciencia médica a nivel internacional por la magnitud del descubrimiento que han realizado: en la División Inmunogenética del Hospital de Clínicas trabajan Gabriel Rabinovich, doctor en bioquímica e inmunología, y sus becarios Natalia Rubinstein, Marta Toscano y Juan Martín Ilarregui, y también los doctores Leonardo Fainboim y Norberto Zwirner. En la Fundación Leloir se desempeñan Osvaldo Podhajcer, José Mordoh y Mariano Alvarez, en tanto que la doctora Inés Bravo lo hace en el Hospital "Eva Perón".

Tras plantearse la siguiente pregunta: ¿Por qué el sistema inmunológico es incapaz de ver el cáncer y nos deja inermes contra ese enemigo que se apodera del organismo? Este notable equipo de investigadores argentinos alcanzó los resultados que hoy todos conocemos.

La cronología de este estudio data del año 1998: Gabriel Rabinovich desarrollaba su tesis doctoral en la Universidad Nacional de Córdoba. En ese momento, logró identificar y purificar la proteína galectina-1 y descubrió que esta molécula es capaz de matar a las células linfocitos T responsables de emprender el contraataque del organismo ante extraños, pero que esta proteína no mata cualquier linfocito T, sino sólo los que están activados.

Utilizando anticuerpos monoclonales y antígenos microbianos, los científicos activaron linfocitos y pudieron comprobar que, cuando agregaban gal-1 a esa preparación, en 24 a 48 horas destruían los linfocitos activados.

Un año después, Rabinovich se centró en la función de la proteína en relación con la artritis reumatoidea, por la cual se produce inflamación en el revestimiento de las articulaciones. Con un experimento en ratones probó que la proteína galactina-1 tenía un efecto beneficioso: mataba a linfocitos que estaban causando daño en las articulaciones. Sin embargo, esa misma capacidad de la proteína no era para nada esperable si se tenía en cuenta que podría ser el arma que usan los tumores para hacer que el sistema inmune del cuerpo humano no reaccione ante su avance.

El equipo analizó tumores de pacientes con distintos grados de malignidad. Se encontró que esos tumores producen más cantidad de proteína galectina-1 que las células normales. Con este dato, los científicos comenzaron a trabajar en su hipótesis: probar si al bloquear la acción de la proteína, los tumores paran de crecer.

Así, luego de largas pruebas y procedimientos confirmaron su teoría que les valió la publicación de su estudio en la revista de jerarquía internacional estadounidense "Cancer Cell".

Hasta aquí todos los elogios que merecidamente deben recibir científicos e investigadores argentinos que a través de su trabajo silencioso y constante han aportado un descubrimiento que permite cargar de esperanza la voluntad de millones de personas que se ven afectadas por esta enfermedad.

Ahora llega una vez más la hora de replantearse una situación que se repite constantemente: es ante la ausencia de un respaldo económico que nuestros científicos no pueden quedarse en el país y aceptan ofertas de países extranjeros que ponen al servicio de los mismos los recursos y la tecnología indispensable para concretar un descubrimiento de la magnitud del que hoy hacemos referencia.

El apoyo inicial que permitió a Rabinovich iniciar sus tareas de investigación provino de miles de argentinos que hacen donaciones en dinero a través de la Fundación Sales, con el fin de estimular las investigaciones en cáncer. Esa fundación viene dando desde 1999, al equipo de Rabinovich, más de cien mil dólares para desarrollar los diferentes pasos del

trabajo. Esta oportunidad sirvió también para retener al joven científico en el país, ya que había recibido ofertas de trabajo en otros países del extranjero.

Nuestros científicos no deberían depender únicamente de donaciones de fundaciones o estar sujetos al aporte, al cual no todos tienen acceso, para desarrollar el trabajo que les permita confirmar una teoría que inicialmente puede parecer imposible pero que finalmente puede alcanzar los resultados trascendentales que hoy se hacen públicos.

Una vez más debemos cuestionar el papel que el Estado juega en los diferentes ámbitos de nuestra sociedad. Aquí estamos hablando no sólo del ámbito educativo sino también de la salud. Nuestros científicos son obligados al exilio por la ausencia de una figura que les garantice la oportunidad, los recursos y el espacio físico para llevar a cabo sus trabajos de investigación. Este es un deber del Estado que debe ser cuestionado en su cumplimiento y replanteado para que su ineficacia se torne en oportunidad.

Los argentinos hoy estamos llenos de orgullo por el aporte que desde este país se está realizando al mundo. Pero también debemos llamarnos a la reflexión: tengamos memoria, porque las penurias que pasan nuestros científicos continúan más allá de los éxitos que se puedan alcanzar. Porque la memoria no sólo sirve para esclarecer hechos del pasado sino también para aprender de lo vivido, no repetir los mismos errores y mejorar nuestro presente. Es deber entonces de este gobierno para no cometer los mismos errores, mejorar el presente, asumiendo definitivamente su rol en las cuestiones de fondo: salud, educación, trabajo, justicia.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares me acompañen en este proyecto de declaración.

Carlos A. Prades.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CXLVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Se dirige al Poder Ejecutivo nacional para solicitar decrete la emergencia energética a través del Ministerio de Infraestructura y Vivienda, Secretaría de Energía, conformando a la brevedad el Consejo Asesor Energético, convocando para ello a especialistas independientes, con el objeto de actuar en forma urgente ante la problemática presente y futura.

Luis A. Falcó.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace varias semanas el país en su conjunto se encuentra inmerso en las preocupaciones que le generan una crisis energética imposible de ocultar por parte de las autoridades del sector. A los ya comunes, generalizados e imprevistos cortes de energía eléctrica se han sumado en los últimos días interrupciones de suministro de gas natural a grandes y medianas industrias, especialmente las situadas en el NOA y las provincias de Buenos Aires y Córdoba, como también anuncios empresarios y oficiales contradictorios, donde se hace referencias a cortes programados de energía eléctrica.

Es justamente en la zona del NOA donde las distribuidoras de gas han presionado a las industrias con amenazas de cortes de suministros, obligándolas prácticamente a pasarse de la categoría tarifaria de servicio “interrumpible” a la de “no interrumpible”, notablemente superior. A su vez, en la provincia de Buenos Aires, la distribuidora zonal, Camuzzi Pampeana, desde hace tiempo ha negado la incorporación al servicio a estaciones de gas natural comprimido y también a usuarios domésticos. Todo ello ante la pasividad de los organismos de regulación y control.

Un sector que nos enorgullece internacionalmente, por haber desplazado en su desarrollo cuantitativo y tecnológicamente a sus similares de Italia, Canadá y Nueva Zelanda, por ejemplo, ha sido atacado permanentemente por el oligopolio refinador. Rumores intencionales sobre fuertes incrementos de su precio y restricciones a sus despachos, avalados por la Secretaría de Energía, han provocado la paralización de las inversiones. Es bueno recordar que el inicio del gas natural comprimido data del año 1984 y su posterior crecimiento debe entroncarse en el decreto 2.247/85 que estableció el Primer Programa Nacional de Uso Racional de la Energía. Sus usuarios son, en su mayoría, los automovilistas particulares y fleteros de menor poder adquisitivo, situación que dista mucho de camionetas 4 x 4 como irresponsablemente han manifestado refinadores y funcionarios. Todo ello, sin olvidar una circunstancia fundamental: la menor contaminación que origina en relación a las naftas y el gasoil.

En estos días, con temperaturas medias de 28º y sin que se encuentre colmada la capacidad de transporte de la red de gasoductos troncales, los concesionarios de producción de la ley 17.319 han disminuido el envío de gas, generando los cortes más recientes. Existe la seguridad de que cuando llegue la temporada invernal, la capacidad de los gasoductos troncales no permitirá satisfacer la demanda.

Prácticamente, a partir de la sanción de la actual Ley de Emergencia Pública, 25.561, que condicionó los ajustes de tarifas a un estudio integral sobre las mismas, tanto las empresas concesionarias de servicios públicos como los productores de gas de la Ley de Hidrocarburos, han amenazado con futuros cortes de servicios, originados en la suspensión de las inversiones. Sin dudas, a pesar de que seguían ganando en pesos, querían recuperar sus niveles de uti-

lidades en moneda extranjera. La pasividad del Ministerio de Economía en realizar los estudios determinados por la ley 25.561 (de emergencia pública vigente), coincidió con el deseo empresario de que no sean auditados sus costos, dato esencial para determinar si corresponde o no, un incremento tarifario. A instancias de las asociaciones de usuarios y de los organismos constitucionales encargados de la defensa de los derechos de los ciudadanos, la Justicia sancionó su ilegalidad; por consiguiente, las declaraciones del titular del Ministerio de Economía culpando a dichos fallos del problema vigente, son, cuanto menos, erróneas y falaces.

En su aspecto gasífero, la crisis trasciende las fronteras nacionales y genera reales inquietudes en Chile. La Ley de Hidrocarburos establece la obligatoriedad de obtener el autoabastecimiento con la producción de los yacimientos nacionales, como también obtener un adecuado nivel de reservas. La Ley del Marco Regulatorio de la Industria del Gas prioriza el abastecimiento del mercado interno por sobre las exportaciones. La realidad nos muestra que más del 50 % de la población no dispone de gas natural, es decir, que la satisfacción de las necesidades de los argentinos no está lograda. Estos compatriotas excluidos del sistema gasífero están "condenados" a recurrir al gas licuado de petróleo que, gracias al sistema energético neoliberal vigente, se cotiza a precio internacional a pesar de estar destinado a quienes ostentan un nivel socioeconómico pobre o de indigencia.

A su vez el total de las reservas comprobadas oficialmente conocidas, nos está indicando un horizonte muy limitado; para peor, tales datos surgen de una sumatoria de las declaraciones juradas presentadas por las mismas empresas, certificadas por firmas especializadas de auditoría contratadas por ellas mismas. Este inusual proceso desregulatorio rige desde 1991 y nunca una declaración jurada fue rechazada por la Secretaría de Energía. El mismo nos convierte en el único país en el mundo que carece de un dato veraz de sus reservas de hidrocarburos. Vale recordar que las actuales guerras del golfo Pérsico y del Asia central tienen como objetivo fundamental por parte de los Estados Unidos y las grandes potencias, la apropiación de reservas hidrocarburíferas que les aseguren a sus economías el consumo de los próximos treinta o cuarenta años.

Los recientes decretos que autorizan los aumentos de las tarifas de gas, solamente resguardan temporalmente a los usuarios familiares, quienes serán los únicos que pagarán de acuerdo a una tarifa predeterminada; contrariamente a las declaraciones de los funcionarios y a los compromisos firmados con el FMI, en lo mediato serán divididos en segmentos de consumo y, de tal forma, solamente no recibirán aumentos aquellos que consuman muy poco. En cuanto al resto de los usuarios, serán obligados a adquirir el fluido en el creado Mercado Mayorista del Gas, en el cual, la contraparte, es decir, la oferta, estará constituida por el oligopolio productor, donde seis grandes empresas multinacionales concentran, aproximadamente, el 88 % de la oferta, a saber: YPF 35 %, Total Austral 21 %, Pan American Energy 11 %, Pluspetrol 9 %, Petrobras 6 % y Tecpetrol 6 %. El Poder Ejecutivo nacional ha concretado la transformación de las tarifas en precios, aspiración que no pudiera concretar en su época de ministro del proceso José Alfredo Martínez de Hoz.

Las declaraciones de los funcionarios, al igual que las pocas medidas adoptadas, son insuficientes y contradictorias. La única resolución está referida a la limitación temporaria de las exportaciones. Los funcionarios parecen relatores de una crisis que les es ajena. Ninguno asume sus responsabilidades. El mismo presidente de la República, reclama inversiones olvidándose que las empresas responsables de la no entrega de las cantidades de gas suficientes, son concesionarias de producción de la Ley de Hidrocarburos y, por tanto, pasible de ser sancionadas con la pérdida del contrato de concesión que, en la casi totalidad de los casos, tiene un nacimiento ilegítimo, al igual que su posterior funcionamiento. Las leyes 17.319 y 24.145 son claras al respecto. Quienes rodean al presidente son responsables de que el mismo afirmara públicamente que hasta hemos perdido la institución llamada "acción de oro" de YPF, cuando en realidad el Estado nacional posee la cantidad de 1.000 acciones clase A, que le permiten conservar las facultades de ser obligatoriamente consultado en los temas más importantes que hacen a la vida empresaria, como también designar un director y un síndico titular y sus respectivos suplentes.

La complejidad y gravedad de los temas rápidamente abordados y la importancia que el tema energético tiene para el presente y el futuro de la Argentina, hace necesario que el Poder Ejecutivo nacional decrete la emergencia energética nacional, poniendo en funcionamiento también una comisión asesora integrada por técnicos y especialistas no vinculados a los intereses empresarios en juego.

Señor presidente, los argumentos expuestos y la envergadura de la crisis energética, son lo suficientemente elocuentes para solicitar de mis pares la aprobación del presente proyecto.

Luis A. Falcó.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CXLVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del Registro Nacional de Armas

(RENAR) y/o el organismo que considere pertinente, informe a este honorable cuerpo acerca de las acciones tendientes a esclarecer la desaparición de 2.820 kilos del potente explosivo denominado NAGO que desapareció en enero en la planta de Fabricaciones Militares de Azul (Fanazul) y que es el mismo material que se utilizó en el atentado de la AMIA el 18 de julio de 1994, en un volumen 7 veces superior al empleado en la voladura de la mutual judía.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Policía Federal y el Juzgado Federal de Azul, desde hace un mes, y en el mayor de los silencios, intentan ubicar 2.820 kilos de un potente explosivo denominado Nago que desapareció en enero en la planta de Fabricaciones Militares de Azul (Fanazul).

Este material consiste en una mezcla de nitrato de amonio y gasoil, conocida como anfo, y se emplea en minería, canteras y obras viales. Tiene una vida útil de sólo seis meses y para explotar requiere de un detonador.

El material es el mismo que se utilizó en el atentado de la AMIA el 18 de julio de 1994, pero el volumen desaparecido en la fábrica es siete veces superior al empleado en la voladura de la mutual judía, que se estimó en 300 o 400 kilos.

La extraña desaparición de las casi tres toneladas que en conjunto sólo cuestan tres mil pesos fue confirmada por una importante fuente de Fabricaciones Militares, empresa estatal que depende del Ministerio de Economía, y por el juez federal de Azul, Juan José Comparato, quien expresó que la denuncia la radicó el 27 de febrero el director de Fanazul, coronel Aldo Serafín.

La desaparición reviste especial gravedad tras el atentado del fundamentalismo islámico ocurrido en Madrid, el 11 de este mes, y el asesinato del líder de Hamas, Ahmed Yassin, el 22 del actual, a manos de efectivos israelíes, dos hechos que produjeron alerta en todo el mundo en previsión de posibles atentados.

Otro factor de preocupación es el escaso valor comercial del material: tres mil pesos, según la fuente de Fabricaciones Militares, lo cual permitiría, en principio, minimizar el móvil económico.

Toda venta de explosivos está sujeta a una serie de controles y sólo pueden adquirirlos quienes están inscriptos y autorizados para tal propósito. La desaparición del poderoso explosivo no es un hecho menor y reviste mucha importancia a la luz de los últimos acontecimientos terroristas y de la historia de este tipo de actos en nuestro país. Por lo mismo el Estado nacional debe tomar acciones para desentrañar el destino del material faltante y prevenir acciones que puedan ser de sumo peligro para la Nación. Este honorable cuerpo, teniendo en cuenta lo antedicho, solicita al Poder Ejecutivo nacional informes sobre el acontecimiento y la política a seguir.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CXLVIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Adherir al Día Internacional de las Familias instituido por la Asamblea General de Naciones Unidas en su resolución 47/237, a celebrarse el día 15 de mayo, cumpliéndose este año el décimo aniversario desde su instauración, con motivo de reflejar la importancia que la comunidad internacional otorga a las familias, considerándolas unidades básicas de las sociedades.

Lylia M. Arancio de Beller.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En 1993 la Asamblea General de las Naciones Unidas decidió que, desde 1994, el día 15 de mayo fuera instituido como el Día Internacional de las Familias mediante resolución 47/237 del 20 de septiembre.

A partir de ese momento la observancia del Día Internacional de las Familias representa una oportunidad al año para promover el conocimiento de los temas relativos a la familia y movilizar acciones positivas en su nombre.

La familia es la unidad básica de la sociedad, y como tal brinda un marco natural en donde los individuos pueden nutrirse emocional, espiritual y materialmente. Como primera educadora transmite valores y principios, ya que en su seno se aprenden la tolerancia, la igualdad, la responsabilidad, la solidaridad y el compartir, todo aquello que después se trasladará a la sociedad en general.

En este sentido la labor cotidiana de la familia se extiende a toda la comunidad, sentando las bases para la integración social y el desarrollo de una verdadera cohesión social. Por lo mismo, el apoyo, la protección y la preservación de la familia formará individuos responsables y solidarios, pero también ciudadanos comprometidos y con valores democráticos.

La sociedad de hoy experimenta constantes cambios culturales, políticos y sociales, y como ella,

las familias también se han vuelto cada vez más diversas. Nuestra obligación, como la de todos los actores sociales, es protegerla, concepto que recoge la Declaración Universal de los Derechos Humanos, y para ello es necesario que reconozcamos y respetemos esa diversidad. Que ayudemos a cada familia a asegurar el bienestar y la dignidad de todos sus miembros, independientemente de sus opciones en la vida.

Muchas son las formas y muchas las alternativas para hacerlo, aun en la coyuntura por la que estamos atravesando, pero uno solo el espíritu: la protección integral de esta célula fundamental, motor del desarrollo, en el convencimiento de protegernos todos como sociedad y como Nación.

Para lo mismo la erradicación de la pobreza es una prioridad central: la pobreza penetra todos los aspectos de la vida social y amenaza la habilidad de las familias para satisfacer las necesidades de sus miembros. Es, a su vez, la principal causa de exclusión social. Es necesario, entonces, un esfuerzo intersectorial para respaldar a las familias y para proveer de programas que las protejan.

Estos programas, considerados como políticas familiares, deberán establecer condiciones de vida para las familias, políticas económicas, industriales y públicas relacionadas con el empleo y desempleo, impuestos y beneficios, y políticas de medio ambiente. Todas ellas, sean específicamente familiares o no, necesitan ser juzgadas en función de su impacto sobre la vida familiar, particularmente por el que pueden ejercer sobre las más vulnerables, para evitar el impacto negativo sobre las familias y las comunidades.

El objetivo será acceso al progreso social y al desarrollo pero ello requiere, a su vez, de una equitativa participación, así como de una justa distribución de las responsabilidades entre los miembros de la familia.

Fortalecer la familia a través de los mecanismos que estén a nuestro alcance debe ser nuestra prioridad, que en este Día Internacional de las Familias, a través de nuestro homenaje sentemos las bases para prestar la atención que merecen todas las familias que forman nuestra sociedad, pero principalmente las que padecen pobreza, las que han sido desplazadas, las que sufren la enfermedad de alguno de sus miembros o la falta de trabajo. Pongamos nuestra vista en todas ellas y hagamos que este proyecto de resolución no sea letra muerta.

Por lo expuesto, solicito a ustedes me acompañen sancionando la presente iniciativa.

Lylia M. Arancio de Beller.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CXLIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Rechazar toda normativa o proyecto relacionado con el tratamiento sanitario de la aftosa, cualquiera sea su procedencia, que declare a las provincias de Formosa y Chaco, como zona tapón o *buffer* y que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos (SAGPyA) sostenga el estatus sanitario de zona libre de aftosa con vacunación.

Acompañar solidariamente todas las acciones y gestiones que las entidades rurales deban implementar ante las autoridades nacionales con el fin de desestimar medidas de esta naturaleza.

Elva A. Paz. – Mirian B. Curletti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Es lamentable tener que poner en consideración y fundar nuevamente una situación conocida como es la de la Argentina libre de aftosa con vacunación, cuando las provincias como Salta, Jujuy, Chaco y Formosa fueron oportunamente declaradas en tal situación, por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos; estado que se sostiene hace varios años, a pesar de las disposiciones de la Unión Europea (UE), de impedir exportar carnes vacunas a ese mercado, de las provincias referidas.

Existen diversos comentarios generados por distintos funcionarios, tanto del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), como de la (SAGPyA) a través de medios periodísticos, vertiendo expresiones que dañan en forma irreparable la situación del sector ganadero en dichas zonas, las cuales pretenden ser descalificadas infundadamente, deteriorando sus propios intereses, ya que le imputan a la región algún foco de aftosa, cuando en realidad esto no es así, como rezan contradictorias versiones del mismo origen.

En esa línea de pensamiento, sabemos que un grupo de funcionarios, entre ellos el titular del SENASA, viajó a entrevistarse con las autoridades de la Dirección de Sanidad de la Unión Europea, con la idea de evitar que no se establezca zona de riesgo de aftosa a algunos departamentos de las provincias indicadas anteriormente, existiendo aun el impedimento que ellas puedan exportar, ocasionando importantes daños económicos y financieros irreparables para la comunidad de la región.

Con la idea de preservar los intereses territoriales, distintos organismos públicos, como priva-

dos, se han expresado frente a esta situación: por ejemplo, la Cámara de Diputados de la provincia de Formosa la cual aprobó la resolución 1.257/04, peticionando a los legisladores nacionales de dicha provincia lo siguiente: "1º: Rechazar ante el tratamiento sanitario de aftosa, y cualquiera sea su procedencia, toda normativa o proyecto que declare a la provincia de Formosa como zona tapón o *buffer*. 2º: Que la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos de la Nación (SAGPyA) reconozca el estatus sanitario de libre aftosa con vacunación. 3º: Acompañar solidariamente por parte del Poder Legislativo, todas las acciones y gestiones que las entidades rurales deban implementar ante las autoridades nacionales con el fin de que se desestimen medidas de esa naturaleza. 4º: Instar a los legisladores nacionales a que tomen los recaudos necesarios para que en el tratamiento de esta cuestión por parte de las autoridades correspondientes, no se vean perjudicados los intereses de la provincia. 5º: Acompañar toda intervención y gestión que desde el Poder Ejecutivo provincial se defina a favor de los ruralistas y ganaderos de Formosa y la región, en defensa de los legítimos intereses provinciales. 6º: Comunicar el presente a la Presidencia de la Nación, y a las autoridades nacionales con incumbencia en el tema".

Dentro del sector rural, Confederaciones Rurales Argentinas (CFA) recordó los argumentos que, como no se detectaron focos de aftosa en los últimos tiempos, la condición sanitaria de las zonas en cuestión es similar a la del resto del país y que la extensión de la inhibición por parte de la Unión Europea (UE) al no permitir la exportación de carne desde esa región, agrava los perjuicios económicos y financieros ya sufridos. En consecuencia, solicitó por medio de un comunicado a las autoridades sanitarias que gestionen la reapertura del mercado europeo para los productos cárnicos de nuestras provincias.

En conclusión, señor presidente, nos vemos perjudicados con tales medidas discriminatorias que, según la explicación oficial, se produjeron por una mala interpretación de una disposición del Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), por parte de la Unión Europea (UE), quien habría entendido a la misma, como indicadora de la existencia de aftosa; lo cual generó que la prohibición original que se circunscribía a las provincias de Salta y Jujuy, se extendiera a Formosa y Chaco, lo cual no deja de ser lamentable ya que se pone en evidencia la peligrosidad en la interpretación de los textos jurídicos, por parte de organismos internacionales tan importantes como es la Unión Europea (UE), desconsiderando el trabajo que todos los productores del país realizan para mantener la totalidad del territorio libre del flagelo de esta enfermedad.

Por todo ello, señor presidente, es que pongo a consideración de mis pares esta iniciativa, en la seguridad que la misma constituye un apoyo serio y responsable para el futuro de las provincias que representamos.

Elva A. Paz. – Mirian B. Curletti.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CL

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés parlamentario el seminario ¿La discapacidad es parte de la agenda pública? Realidad política y social en el marco de la coyuntura actual, organizado por la Secretaría de Extensión Universitaria de la Facultad de Ciencias Sociales de la UBA (carrera de Trabajo Social), AMIA y ORY - Centro de Contención Comunitaria para Personas con Discapacidad Mental, cuyo acto inaugural tendrá lugar el 21 de abril de 2004.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 21 de abril tendrá lugar la apertura del seminario cuya declaración de interés parlamentario estoy proponiendo mediante este proyecto. Tendrá lugar en el auditorio de la Asociación Mutual Israelita Argentina y versará sobre la política pública y social y su articulación con las organizaciones de la sociedad civil en relación con la temática de la discapacidad.

Hay razones de sobra para suponer que la discapacidad en la Argentina es un asignatura pendiente en las políticas públicas de promoción y desarrollo social.

En realidad, los déficit que se han ido acumulando en esta materia reconocen orígenes diversos pero, en general, puede decirse que resulta imprescindible una coordinación de esfuerzos y recursos para que las distintas áreas del Estado con incumbencia en el tema aborden la actividad con perspectivas ciertas de resultados alentadores.

A las falencias tradicionales en el tema –entre las cuales figuran la falta de estadísticas confiables acerca de la magnitud del fenómeno y su desagregación en función de los distintos tipos de discapacidad–, se suman el agravamiento de deficiencias en cuanto a actividad estatal orientada a facilitar la vida social del discapacitado y a mejorar su calidad de vida.

El seminario cuya declaración de interés proponemos, persigue, precisamente, objetivos liga-

dos al funcionamiento de las áreas gubernamentales, el rol de las organizaciones en la sociedad civil y los distintos actores sociales que intervienen en esta materia.

Contará, asimismo, con paneles integrados por reconocidos especialistas, representantes de organizaciones no gubernamentales y funcionarios públicos y profesionales.

En virtud de la trayectoria de las instituciones convocantes y de la importancia que reviste la capacitación para la concientización de la sociedad acerca de esta problemática, considero necesario el apoyo institucional a quienes vienen siendo actores importantes en la noble actividad de lograr los objetivos a que toda persona discapacitada aspira legítimamente.

La democracia y la participación ciudadana, así como la exigibilidad de los derechos de las personas con discapacidades están íntimamente unidas y esto constituye un registro ineludible de la trascendencia del problema.

Por las razones expuestas, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Diana B. Conti.

–A la Comisión de Población y Desarrollo Humano.

CLI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión y homenaje al Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, instituido en reconocimiento a los soldados argentinos que heroicamente participaron en el conflicto bélico, adhiriendo también a los actos conmemorativos a celebrarse en los distintos puntos del país.

María E. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El 2 de abril de 1982 fuerzas militares argentinas, en su mayoría jóvenes de escasa experiencia, intentan la recuperación de las islas Malvinas, pero por la superioridad numérica y logística de las tropas británicas, nuestros compatriotas debieron rendirse tiempo después, no obstante la intervención heroica de los oficiales, suboficiales y soldados de nuestras fuerzas armadas y del personal civil.

Sin embargo, al cumplirse 22 años de la gesta se hace necesario reafirmar una vez más la soberanía que ejerce la Nación Argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y espacios marítimos circundantes, no sólo porque el derecho internacional nos avala sino también por la sangre derramada por nuestro heroicos combatientes en aquel tan doloroso enfrentamiento por el que nuestro país tuvo que atravesar.

Por medio de la ley 25.370 del año 2000, se declara al 2 de abril como Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, otorgándole también al mismo el carácter de feriado nacional.

Diversos son los fundamentos que acreditan nuestro reclamo, entre los que podemos citar: razones geográficas, históricas y jurídicas. La primera de ellas se basa en que las islas son una prolongación de la meseta patagónica por su aproximación al continente, debiéndose aplicar en este caso la doctrina de la contigüidad; y las razones históricas y jurídicas tienen su antecedente indiscutible en las bulas *Inter caetera* y *Dudum si quiedem* de 1493, por las que se adjudicaba a España todas aquellas islas y tierras firmes encontradas y que se encuentren, descubiertas y que se descubran hacia el occidente y el mediodía, imaginando y trazando una línea que se fijaba a 100 leguas de la isla septentrional de las Azores, por lo que las islas Malvinas se hallaban incluidas en la zona a que aluden las bulas citadas; es por ello que España no necesitaba descubrir las islas para tener sobre ellas pleno derecho, cualquiera fuese su descubridor. En 1776 se crea el Virreinato del Río de la Plata que incluyen a las islas en la Gobernación de Buenos Aires, para posteriormente con nuestra independencia de España, las mismas pasan como las demás provincias del territorio argentino a formar parte de nuestra soberanía.

Por todo lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del proyecto de declaración.

María E. Castro.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Solicita al Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, se sirva informar sobre la supuesta desaparición de 2.820 kg del potente explosivo denominado NAGO, sustraído en enero de 2004 de la Planta de Fabricaciones Militares de Azul (Fanazul).

María E. Castro.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En virtud de recientes publicaciones periodísticas, la sociedad argentina ha tomado conocimiento

de la posible desaparición de una importante cantidad del peligroso explosivo denominado NAGO, de similares características al utilizado en el horroroso y triste atentado a la Asociación Mutual Israelita Argentina (AMIA).

Este material es producido por la Planta de Fabricaciones Militares de Azul (Fanazul) y resulta de una mezcla de nitrato de amonio y gasoil, conocida como anfo y se emplea en minería, canteras y obras viales.

Según la normativa legal, este tipo de material está sujeto a una serie de controles y sólo puede ser adquirido por quienes están inscriptos y autorizados para tal propósito, por el Registro Nacional de Armas (RENAR).

A pesar de que la fábrica descubrió el faltante en el mes de febrero, se supone que la desaparición se pudo haber producido un mes antes y, curiosamente, la Secretaría de Inteligencia no habría sido informada de dicha desaparición, pese a que en la investigación también interviene el RENAR. Actualmente el sumario administrativo quedó a cargo de la Delegación Azul de la Policía Federal, tratando ésta de dilucidar si se trata de un ilícito o de un error de carga.

Por la gravedad que reviste la situación planteada, solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.

María E. Castro.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CLIII

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

SISTEMA DE INSPECCION
DE PESCA MARITIMA

Artículo 1º – *Ambito de aplicación*. El presente sistema de inspección de pesca rige para los espacios marítimos nacionales regulados por la ley 24.922. Estará a cargo de inspectores en tierra, a bordo e inspectores auditores.

Art. 2º – *Autoridad de aplicación*. La autoridad de aplicación del sistema de inspección implementado por la presente ley será la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos a través de la Subsecretaría de Pesca o el organismo que la reemplace en el futuro.

Art. 3º – *Instrucción y capacitación*. Para ser inspector, en cualesquiera de las modalidades contempladas en esta ley, será necesario la aprobación de un curso de instrucción dictado por la autoridad de aplicación o las instituciones que ésta designe. A tal efecto se habilitarán centros de capacitación en los puertos del litoral marítimo determinados en la reglamentación de la presente.

La autoridad de aplicación establecerá los contenidos básicos de la instrucción, que deberán contemplar, entre otros: marinería, estiba, conservación de los recursos, biología marina, disposiciones legales, documentación, y desempeño de los inspectores.

El período de instrucción deberá ser no menor a 75 (setenta y cinco) horas cátedra.

Art. 4º – *Habilitación*. Una vez aprobado el curso, la autoridad de aplicación otorgará la habilitación necesaria para el desempeño de la función de inspector en cualesquiera de sus modalidades. A partir de la fecha de habilitación, los inspectores deberán cumplimentar anualmente un curso de actualización ante los organismos a cargo de la instrucción. El contenido de los mismos será establecido por la autoridad de aplicación.

Art. 5º – *Reglamento y sistema disciplinario*. La autoridad de aplicación confeccionará un reglamento de inspecciones de pesca marítima, donde se establecerán las condiciones que deberán reunir los aspirantes a inspectores, así como las tareas y funciones a desarrollar. Este reglamento deberá hacer mención ineludiblemente a la obligación de inspeccionar:

a) El permiso de pesca y/o documentación habilitante del buque;

b) La existencia de infracciones previstas en la ley 24.922;

c) El cumplimiento de las disposiciones y resoluciones relacionadas con la actividad pesquera.

Asimismo, la autoridad de aplicación establecerá un sistema disciplinario para los inspectores en el que se indique claramente las causales de cese en sus funciones. La misma deberá ser notificada, dentro del quinto día y en forma fehaciente, al interesado y a las autoridades pesqueras de las provincias con litoral marítimo.

Art. 6º – *Registro de inspectores*. La autoridad de aplicación deberá llevar un registro de inspectores de pesca debidamente habilitados, cuyo número será establecido tomando en consideración la flota pesquera operativa. Dicho listado será público y una copia del mismo se remitirá mensualmente a las autoridades pesqueras de los puertos del litoral marítimo.

Art. 7º – *Inspector a bordo*. Los buques fresqueros de más de 25 metros de eslora deberán contar con un inspector a bordo. Los buques congeladores deberán contar con dos inspectores a bordo o un inspector y un observador.

En ambos casos, la autoridad de aplicación podrá exceptuar el embarco de un inspector por resolución fundada.

Art. 8º – *Inspectores auditores*. Se implementará un cuerpo especializado de inspectores auditores, cuyo número no podrá exceder del 10 % del total de inspectores habilitados.

Una vez aprobado el curso de inspector, y obtenida la respectiva habilitación, podrá accederse a la categoría de inspector auditor por concurso de antecedentes y oposición ante la autoridad de aplicación.

Art. 9º – *Funciones.* Los inspectores auditores, además de las funciones previstas en el artículo 5º, tendrán a su cargo la supervisión y fiscalización de las tareas realizadas por los inspectores a bordo y en tierra.

La autoridad de aplicación implementará un sistema rotativo de presencia de los mismos en los puertos del litoral marítimo y un sistema operativo de inspección a los buques en navegación realizando tareas de pesca, coordinando con la Prefectura Naval Argentina y/o Armada Argentina el traslado de los mismos hasta las zonas de pesca.

Cuando un inspector auditor verifique la inconducta del inspector a bordo o en tierra, queda facultado para desembarcarlo o separarlo de su función hasta tanto se instruya el sumario respectivo y la autoridad de aplicación arbitre el funcionamiento del sistema disciplinario al que alude el artículo 5º.

Art. 10. – *Financiamiento del sistema.* Los armadores de buques cuya eslora sea mayor de 21 metros deberán abonar por cada tripulante embarcado y por cada día de navegación, una suma a determinar por la autoridad de aplicación en concepto de tasa de fiscalización.

Los armadores de buques arrastreros congeladores abonarán además de lo establecido en el párrafo anterior, un monto fijo por cada día de navegación.

La recaudación de las sumas antes mencionadas deberá permitir la financiación del sistema de inspecciones.

Los importes mencionados en el presente artículo deberán depositarse en el Banco de la Nación Argentina, dentro de las 48 horas posteriores al arribo a puerto, al finalizar cada marea, y el comprobante de depósito deberá ser remitido y recibido por la autoridad de aplicación dentro de las 48 horas de efectuado el mismo.

Esta cuenta será de asignación específica a los fines de la presente ley y administrada por la autoridad de aplicación de la misma.

Art. 11. – *Comprobación de depósito.* La Prefectura Naval Argentina no autorizará un nuevo despacho a la pesca del buque sin la exhibición del comprobante del depósito efectuado en término, salvo razones de fuerza mayor y resolución fundada de la autoridad de aplicación.

Art. 12. – *Coordinación con las provincias.* La autoridad de aplicación hará partícipes a las provincias que posean sistemas de inspecciones, de los planes de instrucción que se apliquen en el nivel nacional.

Asimismo, invitará a las provincias a adoptar sistemas de control e inspección similares y compatibles con el presente sistema.

Art. 13. – *Disposición transitoria.* Quienes desempeñen o hayan desempeñado tareas de inspección de la pesca marítima quedan exceptuados de la obligación establecida en el artículo 3º. Deberán rendir un examen ante una de las autoridades de instrucción, cuya aprobación será condición necesaria para su posterior habilitación e inscripción en el registro de inspectores.

Art. 14. – *Reglamentación.* La presente ley deberá ser reglamentada dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 15. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mario D. Daniele.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En la reunión de la Comisión de Pesca, Intereses Marítimos y Portuarios presidida por el senador Mario Daniele del 4 de marzo, se dejó sentado como tema fundamental a desarrollar en el corriente año el de inspecciones y controles en la pesca.

A tal fin, los integrantes de la comisión nos abocamos, entre otros, al estudio de la problemática que da origen al presente proyecto.

Manifestamos en esa oportunidad, la absoluta convicción de la necesidad de contar con un sistema eficiente de inspecciones y controles en la actividad pesquera, puesto que cualquiera sea el sistema adoptado, si falla el contralor derivará en un ineludible fracaso. Podemos contar con el mejor de los sistemas operativos, un excelente plan de manejo, resoluciones y legislación adecuadas, pero si el control de la actividad es defectuoso o ineficiente, las buenas intenciones no llegan a cubrir los objetivos propuestos.

El sistema de inspectores ha sido atacado duramente en más de una oportunidad pero la solución no es debilitarlo, sino mejorarlo, capacitando a sus integrantes y aportándole medios para que cumpla su función adecuadamente. Es un rol ineludible, que le compete al Estado nacional a través de la autoridad de aplicación. El manejo de la actividad pesquera debe estar en manos de la autoridad específica en la materia, siendo, en el caso que nos ocupa, la Subsecretaría de Pesca.

Tomamos en consideración este argumento cuando atribuimos a este organismo la obligación de confeccionar un reglamento de inspecciones de pesca marítima (artículo 5º), donde se establecerán las condiciones que deberán reunir los aspirantes a inspectores, así como las tareas y funciones a desarrollar y el sistema disciplinario al que deberán sujetar su actividad.

La ley distingue tres diferentes clases de inspectores: los que realizan el control en puerto, aquellos que realizan el control a bordo y un cuerpo de inspectores auditores. Estos últimos tendrán a su cargo la realización de inspecciones sorpresivas en zonas de pesca, accediendo a dichas zonas a bordo de las patrullas tanto de Prefectura Naval como de la Armada Argentina.

Un aspecto fundamental de esta ley es la instrucción y capacitación de los inspectores. La misma estará a cargo de los organismos que naturalmente realizan la formación de la gente de mar. Se ha determinado la obligatoriedad de realización de un curso con contenidos básicos y con una carga horaria no menor a 75 horas, por considerar este requisito como mínimo para desempeñar esta función.

También tuvimos en cuenta aquellos que hasta el momento se hubieran desempeñado como inspectores, y para ellos determinamos la eximición de la obligatoriedad del curso, debiendo directamente rendir un examen ante las autoridades de instrucción, siendo ello condición necesaria para su habilitación.

La habilitación estará a cargo de la Subsecretaría de Pesca, quien deberá llevar un registro de inspectores nacionales cuyo listado será de conocimiento público y remitido mensualmente a las autoridades de los puertos del litoral marítimo. El número de inspectores será determinado también por la Subsecretaría de Pesca, teniendo en cuenta la flota pesquera operativa.

Insistimos aquí en que lo determinante es la instrucción, la capacitación sobre cómo controlar y qué hacer en el caso de verificar una infracción.

En los últimos años se han propuesto diferentes métodos de inspecciones, desde la incorporación de las fuerzas de seguridad en tareas de inspección hasta la participación de personal de marinería en tales funciones.

Creemos que se hace imprescindible la formación de un cuerpo de inspectores con estabilidad, cuya instrucción esté a cargo de organismos apropiados con contenidos sólidos y útiles determinados por la autoridad de aplicación, dentro de un sistema que, aun siendo flexible y permeable a su perfeccionamiento, perdure con independencia de los vaivenes coyunturales.

Proponemos la creación de un cuerpo de inspectores auditores, quienes accederán a esta función a través de un concurso de antecedentes y oposición por ante la autoridad de aplicación. Los mismos deberán, como requisito ineludible, haber aprobado el curso básico de inspector de pesca y obtenido la respectiva habilitación. Limitamos su número al diez por ciento del total de inspectores. Tendrán a su cargo la fiscalización y supervisión de las inspecciones realizadas tanto a bordo como en tierra. Se manejarán a través de un sistema operativo a los buques que estén realizando tareas de pesca y estarán facultados para separar a un inspector en caso de un supuesto mal desempeño, debiendo la autoridad de aplicación instruir el sumario correspondiente.

El régimen descrito previamente debe ser financiado por los usuarios del sistema, en este caso, los armadores. Las empresas pesqueras serán las principales beneficiarias, pues si la actividad no cuenta con suficiente control y reglamentación, los recursos se ven seriamente afectados, produciendo una merma en su actividad comercial.

Existen antecedentes de lo propuesto en la presente ley. El artículo 5º de la resolución SAGPyA 327/00 establecía un mecanismo similar al que aquí se expone. Queda en la órbita de la subsecretaría el determinar los montos que deberán ser suficientes para el financiamiento de las tareas en cuestión.

Asimismo entendemos que estos montos deben ser de asignación específica a los fines de la presente ley, para que no exista la posibilidad de tener sólo un marco legislativo sin su correspondiente soporte económico.

Resulta importante apreciar que en el avanzado proceso que actualmente se lleva a cabo en el Consejo Federal Pesquero de implementación del régimen de cuotas individuales transferibles, legislado por la ley 24.922, será vital y de suma utilidad el contar con un eficiente sistema de fiscalización. Así lo han manifestado expertos de países que han atravesado experiencias similares a las que acontecen hoy en la Argentina. En todos los casos se destacó el problema que significó la fiscalización, y en especial el control de los descartes, en los nuevos sistemas de administración de la pesca.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta la particular dinámica del sector, consideramos que sólo una reglamentación eficaz y con alto grado de adaptación, acompañada de un control sano y capacitado, podrán resguardar los recursos ictícolas nacionales.

Ponemos a consideración de nuestros pares este proyecto, como herramienta complementaria y concordante con la ley 24.922, Ley Federal de Pesca, y solicitamos su aprobación.

Mario D. Daniele.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CLIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación, por intermedio del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y de la Secretaría de Cultura,

dispusiera los medios presupuestarios adecuados a los fines de proveer la cooperación necesaria para que la organización no gubernamental Biblioteca Argentina para Ciegos pueda poner en marcha proyectos productivos destinados a dotar de recursos genuinos a la institución.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En el año en curso la ONG Biblioteca Argentina para Ciegos cumplirá ochenta años de trabajo. Fue fundada el 18 de septiembre de 1924.

La Biblioteca Argentina para Ciegos procura la plena integración de las personas con discapacidad visual a la comunidad, desarrollando actividades en forma gratuita a favor de miles de personas ciegas o con baja visión de la Argentina y Latinoamérica.

Entre los servicios que brinda la entidad se debe destacar la Biblioteca Braille Circulante, el Libro Parlante, la edición de tres revistas en sistema braille y una parlante, la distribución de materiales específicos para personas ciegas, la producción braille para organizaciones y empresas mediante una imprenta informatizada, un ateneo cultural y el servicio de apoyo educativo orientado a estudiantes con discapacidad visual de todos los niveles.

Según una nota que nos han hecho llegar el presidente de la biblioteca, señor Basilio Gibavicius, y su secretario, señor Juan Carlos Bertone, toda esa obra se financia a través de donaciones de la comunidad, las cuotas que abonan los socios, el alquiler de departamentos propiedad de la institución, las rentas provenientes de su estudio de grabación y la ejecución de proyectos específicos.

Los recursos así originados se destinan al pago de los sueldos y las cargas sociales de diez empleados, al abono de los servicios y el mantenimiento de la sede.

Dada la situación económica general, los directivos estiman que, para mantener el funcionamiento de la entidad, precisan apoyo por parte del Estado. Con ello plantean la posibilidad de encaminar proyectos productivos –que poseen en carpeta– con los que pretenden dotar de fondos genuinos a la institución.

La posibilidad de que se genere una actividad sustentable en el seno de la Biblioteca Argentina para Ciegos, con la que pueda solventar sus gastos, es razón suficiente para que el Estado coopere con ella. La labor de esta ONG lo justifica largamente.

Por lo tanto solicito la aprobación de la presente iniciativa.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CLV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés artístico la trayectoria del maestro Carlos García, director de la Orquesta del Tango de Buenos Aires.

Esta Cámara expresa su reconocimiento al músico por su aporte a la cultura nacional, durante setenta y ocho años de actividad.

Ramón Saadi.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El próximo 21 de abril de 2004 el director de la Orquesta del Tango de Buenos Aires, maestro Carlos García, cumple noventa años de vida, de los cuales dedicó setenta y ocho a cultivar la música ciudadana.

Declarado ciudadano ilustre de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el artista homenajeado ha recorrido un vastísimo camino. Lo desandamos a partir de una reseña biográfica escrita por el doctor Alberto F. Romero, miembro de la Academia Nacional del Tango.

Carlos Juan Pedro García Etcheverry nació en la localidad bonaerense de Capilla del Señor el día 21 de abril de 1914. Se crió en el barrio porteño de San Cristóbal.

Manifestó su vocación por la música desde muy niño. Su primer maestro fue Mariano Domínguez, quien lo instruye a lo largo de seis años. A los doce años, en 1926, debuta en su primer trabajo profesional: toca melodías sobre películas mudas en el cine Jorge Newbery, de Mataderos. Posteriormente lo hace en un cine de la calle Entre Ríos y en el Universal de Villa Devoto. Forma un trío con el violín de Desrets y el bandoneón de Miguel Di Croce.

A raíz de un encuentro casual, en 1932, un amigo común lo presenta al maestro Roberto Firpo, quien le ofrece ingresar a su orquesta. García, con dieciocho años, comienza como arreglador, definiendo así lo que sería su vocación.

Ya integrante de la orquesta de Firpo, reinicia sus estudios musicales con Pedro Rubbione, quien lo perfecciona en armonía, composición, fuga y contrapunto.

Deja la orquesta durante un año para actuar con la cantante Mercedes Simone integrando un trío con el violinista Kohan y el bandoneón de Roberto Garza. En ese período es reemplazado por Horacio Salgán y posteriormente por Mariano Mores. Retorna a la misma hasta su disolución en 1938.

En esos tiempos García acompañó al dúo Martínez-Ledesma y a la cantante folclórica "La Serranita", actuando en diversos locales de música popular.

A principios de los años cuarenta el pianista Enrique Villegas lo introduce en el mundo del jazz. Pasa a ser pianista de la orquesta Hawaian Serenaders, que actuaba en diferentes lugares y en radio. También fue pianista de las orquestas de Efraín Orozco y Eduardo Ferri.

En 1956, con el sello Disc Jockey forma un conjunto denominado El Seis de Música en el Aire. Por esa misma época actúa en Radio Municipal, dirigida por Julio Alvarez Vieyra. Juntamente con él, Edmundo Rivero y otro socio, fundan El Viejo Almacén. Allí fue director de su propio conjunto.

En ese tiempo pasa a ser director musical del sello Odeón.

A partir de entonces pudo volcar con mayor intensidad sus conocimientos de orquestador y arreglador en diversos géneros. Párrafo aparte merecen sus acompañamientos al cantor criollo Alberto Merlo y a Alfredo Zitarrosa con orquesta de cuerdas, algo inédito para esos ritmos.

En 1978 participa del ciclo Tangos para el Mundo con Enrique Mario Francini, Atilio Stampone y Leopoldo Federico, junto con los maestros extranjeros Don Costa, Billy May, Johnny Mandel y Nelson Ridie, con un conjunto de 55 músicos.

En el año 1980 es convocado para formar la orquesta del Tango de la Ciudad de Buenos Aires. Reúne a un jerarquizado cuerpo de artistas y ofrece compartir la dirección al maestro Raúl Garello. En la actualidad esta orquesta continúa brindando un repertorio de seiscientos temas, casi todos con arreglos de sus dos directores.

Tantos años de actuación en la música popular argentina han valido al maestro Carlos García el aprecio y la admiración de colegas, escritores, poetas, críticos y público en general.

Por lo expuesto pido de los señores senadores la aprobación del presente proyecto.

Ramón Saadi.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLVI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés educativo el I Congreso Nacional de Estudiantes de Sistemas y Tecnología de la Información, previsto para los días 14 y 15, de mayo de 2004, a realizarse en la sede de la Universidad Tecnológica Nacional, Facultad Regional Buenos Aires y organizado por el centro de estudiantes de esta casa de altos estudios.

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Los objetivos del I Congreso Nacional de Estudiantes de Sistemas y Tecnología de la Información, previsto para los días 14 y 15 de mayo de 2004, son entre otros:

Integrar las distintas comunidades de estudiantes, promoviendo la vinculación y el intercambio académico cultural, generando un espacio de debate nacional.

Incentivar el desarrollo de nuevos emprendimientos y formar parte del proceso de desarrollo de nuestro país.

Presentar la aplicación de las nuevas tecnologías utilizadas en el mercado.

Colaborar con el desarrollo académico y profesional de los estudiantes y graduados participantes.

Cabe destacar que la difusión de este evento se encuentra a cargo de los estudiantes de la Universidad Tecnológica Nacional y la convocatoria está abierta a todos los estudiantes y graduados de carreras vinculadas a los sistemas y la tecnología de la información de cualquier universidad del país.

En momentos en que la educación argentina está siendo tan cuestionada en todos sus niveles, este tipo de emprendimientos tendientes a mejorar el nivel académico de los estudiantes debe contar con el apoyo de toda la sociedad argentina.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su satisfacción porque la Biblioteca del Congreso de la Nación, fue invitada por la Sección de Bibliotecas y Servicios de Investigación para los Parlamentos de la IFLA, International Federation of Library Associations and Institutions, a organizar una jornada de actividades, así como hacerse presente con el Bibliomóvil, en el marco de Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, 70ª Conferencia General de IFLA, a realizarse del 22 al 27 de agosto 2004, en la ciudad de Buenos Aires.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La International Federation of Library Associations and Institutions (IFLA) realiza anualmente su conferencia general en diferentes ciudades del mundo. En el año 2004, del 22 al 27 de agosto, el Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información, 70ª Conferencia General de IFLA: Bibliotecas: Instrumentos para la Educación y el Desarrollo, se desarrollará en la Ciudad de Buenos Aires. Tales eventos reúnen a cerca de 5.000 profesionales de la bibliotecología y las ciencias de la información.

El Congreso Mundial sobre Bibliotecas e Información tendrá lugar en el Hotel Hilton de Buenos Aires, que también será la sede de la exposición comercial, varias de las actividades de la conferencia se realizarán en el Centro de Convenciones del Hotel Sheraton de Retiro, ubicado a corta distancia del Hotel Hilton.

En el marco de esta conferencia se desarrollan diversas actividades por especialidad. En este sentido la Sección de Bibliotecas y Servicios de Investigación para los Parlamentos de la IFLA invitó a la Biblioteca del Congreso de la Nación para organizar una actividad específica con el tema "Rol de la capacitación en información en una democracia; cómo pueden ayudar las bibliotecas gubernamentales", centrándose en la problemática de los parlamentarios como "usuarios", tanto en el ámbito nacional como en el provincial, ya que una de las características de las bibliotecas parlamentarias es, precisamente, la urgencia con la que deben trabajar sus usuarios, ya sea los propios parlamentarios como sus asesores.

La sesión sobre la temática elegida, tiene como propósito reunir a bibliotecas parlamentarias y gubernamentales para compartir experiencias, discutir definiciones, encontrar soluciones y comparar modelos de servicios.

El servicio debe ser ágil, informar sin retraso y de una manera adecuada. Durante los últimos 20 años, las demandas a estos servicios han aumentado considerablemente, y no se trata de una demanda cuantitativa sino más bien cualitativa. Tanto la información como la capacitación en la misma, juegan un importante papel en los sistemas democráticos. El modo en que el gobierno provee información a los ciudadanos y el grado en que los ciudadanos son capacitados por el mismo, varía ampliamente.

Por otra parte, se solicitó que la Biblioteca del Congreso, participara en la reunión de bibliomóviles, con su Bibliomóvil, que estará ubicado frente al Hotel Hilton durante los días de la conferencia, especialmente equipado para esa ocasión.

Este evento será una excelente ocasión para reflexionar, debatir e intercambiar experiencias y conocimientos con colegas de todo el mundo. Es una oportunidad única que se nos brinda para impulsar las bibliotecas en América latina, y concretar nuestros proyectos de cooperación, a partir de la presencia viva de la IFLA. Así como también para mostrar a la Biblioteca del Congreso de la Nación, como herramienta para el conocimiento y para la cultura ya que además de la jornada de actividades, están anunciadas visitas guiadas a bibliotecarios de diversos países.

Confiamos que esta experiencia en el campo profesional, será un paso importante en la revalorización del rol de las bibliotecas como instrumentos para la educación y el desarrollo en nuestra región, pero en especial colaborará con el proyecto de puesta en valor de nuestra biblioteca, en el que estoy trabajando intensamente en mi calidad de presidenta de la misma, por ello solicito a mis pares, la pronta aprobación de este proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLVIII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su adhesión a la IX Fiesta Provincial de la Miel, que se llevará a cabo los días 2, 3 y 4 de abril de 2004, en la ciudad de Maciá, provincia de Entre Ríos.

Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Entre los días 2, 3 y 4 de abril del corriente año, se realizará la IX Fiesta Provincial de la Miel, en la ciudad de Maciá, provincia de Entre Ríos.

Desde el inicio, estas festividades tuvieron como objetivo principal, promover la actividad apícola, favoreciendo el intercambio, el asesoramiento profesional y el incentivo en el mejoramiento de la calidad de producción.

Si bien el evento que nos convoca es de fundamental importancia para la provincia de Entre Ríos, para sus productores y para la población en general, estos eventos trascienden las fronteras provinciales y generan actividades de intercambios, no solamente a nivel nacional, sino también en el ámbito del Mercosur.

Es nuestro interés apoyar y acompañar esta clase de actividades que favorecen el crecimiento de la producción nacional e internacional, como lo es un evento de estas características.

En momentos socioeconómicos tan difíciles como los que estamos atravesando, y en los cuales de-

bemos disponer de una amplia gama de recursos que generen actividades alternativas y rentables, es menester colaborar con todo aquello que favorezca el crecimiento de nuestra economía nacional.

Por lo expuesto y porque considero que eventos de esta magnitud incentivan el progreso de nuestra Nación y favorecen el intercambio de los pueblos, solicito la aprobación del presente proyecto.

Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CLIX

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio ante las agresiones sufridas el pasado lunes 29 de marzo por trabajadores de prensa en las inmediaciones de la Casa de Gobierno de la provincia de Santiago del Estero.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La gravedad institucional que atraviesa la provincia de Santiago del Estero se expresó una vez más en el día de ayer cuando un grupo de partidarios de la gobernación de los Juárez agredieron a periodistas de medios locales y porteños.

Marcos Barroca, enviado de Todo Noticias (TN), y Leonel Rodríguez y Mariano Véliz, representantes del grupo multimedia Express fueron atacados a patadas y golpes de puño por un grupo de aproximadamente 20 personas.

Los reporteros se encontraban frente a la casa de gobierno provincial cubriendo una marcha de apoyo a la gobernadora Nina Aragonés de Juárez y a su esposo y ministro de Economía Carlos Juárez cuando se produjeron estos gravísimos incidentes.

Todo comenzó cuando los periodistas intentaron obtener declaraciones de un grupo de legisladores que habían mantenido una reunión con la gobernadora. En ese momento, según informaciones de prensa la diputada local Cristina Cieri de Betancourt comenzó a arengar a los presentes para que atacaran a los periodistas.

Fue entonces cuando los periodistas fueron rodeados y agredidos hasta que lograron refugiarse en la seccional de la Policía Federal.

Es de destacar la gravedad de estos hechos, toda vez que la libertad de expresión, más concretamente la libertad de prensa, es vulnerada tan evidentemente.

Los ataques descritos deben ser repudiados enérgicamente, además de investigados por la Justicia en profundidad hasta dar con sus autores.

Por lo expuesto, solicito de mis pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Diana B. Conti.

–A la Comisión de Sistemas, Medios de Comunicación y Libertad de Expresión.

CLX

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al señor ministro del Interior, doctor Aníbal Fernández se inhiba de utilizar expresiones discriminatorias en sus declaraciones, especialmente cuando las hace públicas.

Diana B. Conti.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

En ocasión de celebrarse el Congreso del Partido Justicialista en esta ciudad, el ministro del Interior Aníbal Fernández declaró que “se debatió otra cosa de alta peluquería que no le sirve al peronismo. Una vez que se cerraron las puertas de Parque Norte, eso se olvidó. Lo que se discutió tiene valor cero”.

El ministro se refirió, implícitamente, así a las discusiones que protagonizaron la senadora Cristina Fernández de Kirchner, Hilda “Chiche” González de Duhalde y Olga Riutort.

Hace ya mucho tiempo el Estado nacional viene dando muestras de grandes esfuerzos por erradicar las expresiones sexistas, ya sea en textos de leyes como en cualquier declaración de sus funcionarios.

El lenguaje no es neutral. Este es uno de los más formidables formadores del pensamiento y la conciencia, es el estructurador básico de nuestras categorías de pensamiento y por lo tanto es un excepcional mecanismo de producción y reproducción simbólica e ideológica, por ende reproduce y refuerza la discriminación y los prejuicios.

Por ello es fundamental bregar para que el lenguaje cuyo uso es casi inconsciente para las personas se corrija, se vuelva consciente y logremos así modificarlo. Nunca se insistirá demasiado en la necesidad de la utilización de un lenguaje inclusivo, no sexista.

Por ello, solicitamos la aprobación de este proyecto de resolución.

Diana B. Conti.

–A la Comisión de Asuntos Constitucionales.

CLXI

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

De interés cultural de este honorable cuerpo la obra literaria de la poeta Olga Orozco, a casi cinco años de su muerte.

Silvia E. Gallego. – Eduardo Menem. – Sergio A. Gallia. – Luis E. Martinazzo. – Rubén H. Marín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Quienes conocieron a Olga Orozco saben que jamás buscó honores pero la excelencia de su obra y el tiempo le han deparado todas las distinciones de la Argentina literaria.

Olga Orozco nació el 17 marzo de 1920 en Toay, La Pampa. En 1936 se instaló en Buenos Aires donde se recibió de maestra. Su primer libro *Desde lejos* lo publica en 1946, posteriormente se editaron *Las muertes* (1952), *Los juegos peligrosos* (1962), *La oscuridad es otro sol* (1962), *Museo salvaje* (1974), *Cantos a Berenice* (1977), *Mutaciones de la realidad* (1979), *La noche a la deriva* (1984), *En el revés del cielo* (1987), *Con esta boca, en este mundo* (1994) y *También luz es un abismo*, este último libro es presentado el 17 de noviembre en 1995.

Su vasta obra literaria y cultural fue reconocida con diferentes premios: Primer Premio Municipal de Poesía (1962), Gran Premio de Honor otorgado por la Fundación Argentina para la Poesía (1971), Primer Premio de Teatro para Pieza Inédita (1972), Gran Premio de Honor otorgado por el Fondo Nacional de las Artes (1980), Primer Premio Esteban Echeverría (1981), Laurel de Poesía otorgado por la Universidad de Turín, Italia (1984), Primer Premio de Poesía otorgado por la Fundación Fortabat (1987), Primer Premio Nacional de Poesía (1988), Gran Premio otorgado por la Sociedad Argentina de Escritores (1989), Premio San Martín de Tours al mérito en Literatura (1990), Gran Premio de Honor Alejandro Shaw (1993), Premio Konex de Platino (1994), Premio Gabriela Mistral otorgado por la OEA (1994) y el VIII Premio de Literatura Latinoamericana y del Caribe "Juan Rulfo" (1998), este último premio le valió una mención de satisfacción por parte de este honorable cuerpo.

A pesar de ser una de las principales exponentes de la poesía iberoamericana, la escritora siempre optó por un perfil bajo y prefirió que no trascendieran sus problemas de salud. El 15 de agosto de 1999, a los 79 años y como consecuencia de una afección circulatoria falleció.

La figura de Olga Orozco se proyecta a través de sus versos que hoy hacen eco en todos, una esencia compartida que trasciende el deterioro de las cosas pero al mismo tiempo lo devela.

Es por todas estas razones que solicito a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Silvia E. Gallego. – Eduardo Menem. – Sergio A. Gallia. – Luis E. Martinazzo. – Rubén H. Marín.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su preocupación a raíz del brote epidémico declarado en la localidad de Rojas en el noroeste bonaerense.

Instando a que se tomen las medidas pertinentes a fin de contener la propagación del mismo.

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Un brote epidemiológico de enterocolitis aguda que, según cifras oficiales, ya afectó a más de 400 habitantes (en su gran mayoría menores) de la localidad de Rojas, situada en el noroeste bonaerense y que ha provocado alarma sanitaria.

Tras diversos análisis se ha podido determinar que la bacteria que produjo el brote es la denominada *shigella*, aunque ya han pasado varios días desde que aparecieron los primeros casos, todavía no se determinó de dónde provino. Hay tres posibles fuentes: el agua de red, los tomates y la leche.

Según la Organización Panamericana de la Salud, la *shigella* es una bacteria que integra el grupo de los bacilos gram negativos, de unos 0,4 a 0,6 micrómetros de ancho, y entre 1 y 3 de largo. Pertenece a la familia *Enterobacteriaceae*, estrechamente relacionada con el género *Escherichia* por sus propiedades bioquímicas y similitudes genéticas. Es muy infectante: hasta una dosis de entre 100 y 200 bacterias, por lo que es fácilmente transmisible a través de las manos, el agua y los alimentos contaminados, en los que puede sobrevivir hasta 30 días.

La mayoría de los casos de *shigellosis* se da en niños y en general, se trasmite por contacto directo. Son más raros los brotes en gran escala vinculados con los alimentos. A pesar de esto constituye un importante problema de salud pública mundial debido fundamentalmente a su elevada trasmisibilidad, a la emergencia de cepas resistentes a antimicrobianos y a la falta de vacunas efectivas.

Si en Estados Unidos se declaran al año menos de 20.000 casos graves de *shigellosis*, los más de 500 que se registraron en sólo seis días en Rojas, una pequeña ciudad argentina, sin duda conforman un brote epidémico preocupante, sería oportuno identificar, si es que hubo responsables de la contaminación acaecida.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CLXIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo, por intermedio de los organismos que correspondan, informe:

– Qué recaudos se arbitrarán a fin de atender la emergencia y asegurar el suministro de gas al sector industrial en los próximos meses.

– Cuál es el plan energético para el corto, mediano y largo plazo, propuesto por el Poder Ejecutivo, a fin de evitar situaciones como las actuales.

Alicia E. Mastandrea. – Mario A. Losada. – Carlos A. Prades. – Marcela F. Lescano. – Ernesto R. Sanz. – Ricardo C. TaffareI. – Jorge A. Agúndez. – Mirian Curletti. – Juan C. Marino. – Liliana Capos. – Oscar A. Castillo. – Norberto Massoni. – Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El suministro de gas es una "actividad de interés general afectada a un servicio público" según lo establece la propia ley marco regulatorio del gas natural vigente. Por ello hoy la urgencia exigirá a los poderes del Estado actuar con el mayor equilibrio y dentro del imperativo de la ley, salvaguardando los intereses de la población y del sector productivo para superar potenciales situaciones de desabastecimiento energético.

En ese contexto, Estado, empresas y consumidores deben encontrar, en un proceso de negociaciones de "suma variable" asumir las pérdidas que a cada uno le corresponda en la emergencia, y pensar un proyecto a futuro, estableciendo los grandes objetivos de política energética para la próxima década. Esto significa recuperar en todos los órdenes la facultad de prever nuestro futuro y de definir estrategias para contrarrestar con anticipación los hechos negativos que puedan ser previstos.

Las políticas públicas de este orden no deben interferir con los mecanismos de mercado cuando estos son eficientes, pero deben dar alertas tempranas cuando algo no funciona y eventualmente permitir al gobierno la toma de medidas correctivas oportunas.

Hay varios factores en el sector energético que se visualizaba iban a constituir cuellos de botella, como el que hoy nos aqueja. No podemos permitirnos, como cuerpo federal, excluirnos del debate sobre este problema puntual ni de la discusión de fondo, de largo plazo. Sino por el contrario, es nuestro deber contribuir a la planificación, objeto de un estudio sistemático por parte del Estado, sin limitarnos a esperar que el sector privado aporte las ideas en función de sus intereses.

Por todo ello, es nuestra voluntad no detener el pausado pero firme proceso de reactivación económica que hoy experimentamos, en el marco de un proceso de recuperación industrial, anhelo de quienes creemos en el desarrollo a partir del crecimiento y mejora continua de la competitividad de la industria nacional, hoy severamente afectada por un factor natural en los períodos de crecimiento de la producción.

Creemos que es necesario establecer, para construir consensos sólidos sobre las políticas de Estado a implementar en los próximos años, fruto de un diálogo maduro sobre asuntos de fondo, una nueva agenda de política industrial e ineludiblemente encadenada a ella, una agenda de política energética.

Con esta voluntad, requerimos esta información que será una fuente importante en la que abrevar para esa pretendida construcción.

Alicia E. Mastandrea. – Mario A. Losada. – Carlos A. Prades. – Marcela F. Lescano. – Ernesto R. Sanz. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – Mirian Curletti. – Juan C. Marino. – Liliana Capos. – Oscar A. Castillo. – Norberto Massoni. – Gerardo R. Morales.

–A la Comisión de Minería, Energía y Combustibles.

CLXIV

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Se convoque al ministro de Planificación, Infraestructura y Servicios, en cumplimiento del artículo 71 de la Constitución Nacional, a fin de:

– Manifestarle la preocupación de este cuerpo en relación con las situaciones de emergencia que se están evidenciando en materia energética.

– Requerirle información acerca de las medidas que está adoptando el gobierno para resolver y prevenir el agravamiento del problema.

– Conocer y analizar conjuntamente los aspectos sustanciales de la política energética del gobierno y la planificación correspondiente, que permitan hacer sustentable el desarrollo energético del país.

Mario A. Losada. – Alicia E. Mastandrea. – Carlos A. Prades. – Marcela F. Lescano. – Ernesto R. Sanz. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – Mirian Curletti. – Juan C. Marino. – Liliana Capos. – Norberto Massoni. – Gerardo R. Morales.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Argentina debe recuperar en todos los órdenes la facultad de prever su futuro y de definir estrategias para contrarrestar con anticipación los hechos negativos que puedan ser previstos.

De acuerdo con la información de que disponemos, la situación energética del país reviste cierta gravedad en algunas cuestiones fundamentales, que debemos encarar, diferenciando los problemas urgentes de los temas de fondo.

En razón de ello, este cuerpo considera necesario analizar con el responsable de la política energética del Poder Ejecutivo la siguiente agenda:

Problemas urgentes

– Crisis de las empresas de servicios energéticos: energía eléctrica, gas natural y de combustibles líquidos.

– Problemas del consumidor para afrontar los pagos tarifarios.

– Renegociación de los contratos de concesión.

– Problemas a resolver de la agenda de Yacyretá para lograr el funcionamiento de la represa con su plena capacidad, a cota 83.

Para que la sociedad funcione con un adecuado abastecimiento de servicios públicos energéticos y de combustibles líquidos, es necesaria una gestión eficiente y un proceso de inversión continua que aseguren la expansión de los servicios. Este requerimiento a las empresas se corresponde con una tarifa justa.

Para lograr esta adecuación, entre las tarifas hoy rezagadas por efecto de la salida de la convertibilidad, y una gestión empresaria adecuada, es necesario que el Estado encare la renegociación de los contratos de concesión. Dada la situación en la que se encuentran el Estado y la sociedad, es necesario que Estado, empresas y consumidores encuentren el justo medio posible, es decir el que permita la emergencia y que requerirá de cada una de las partes que distribuya la parte de pérdida que es inevitable asumir.

Es el Estado el que tiene que manejar este proceso en el marco de un acuerdo global con las empresas.

Temas de fondo

Que se podrán encarar en la línea y oportunidad en que se hayan resuelto los temas urgentes, tiene como eje de sustentación la recuperación de la política energética, en un proceso global de nacionalización de la política, es decir, con objetivos a largo plazo que se correspondan con el interés nacional y que tiendan al bienestar general.

Los grandes objetivos que debería contemplar la política energética argentina para el largo plazo son, a nuestro juicio

– Los recursos renovables debe ser utilizados en forma racional (maximizar el valor económico a largo plazo y sustentabilidad ambiental).

– La renta de la explotación de los recursos naturales no renovables debe ser parcialmente captada por el Estado (regalías, participación en la producción, impuestos, retenciones a la exportación); el Estado tiene así un instrumento de redistribución de la riqueza que debe orientarse prioritariamente a superar situaciones de tremenda injusticia social.

– Se debe promover el uso de combustibles abundantes y de menor costo.

– La dimensión social del abastecimiento energético debe ser una prioridad del Estado. (La energía es un derecho que facilita la inclusión social).

– Sancionar una moderna ley de hidrocarburos.

– Recuperación efectiva de las concesiones, al vencimiento de las mismas, por parte del concedente. No extender el plazo de las concesiones vigentes hasta la sanción de la nueva ley de hidrocarburos.

– Definir un nuevo modelo de contrato de exploración.

– Introducir en los marcos regulatorios de las concesiones de servicios públicos, pautas y modificaciones que aseguren la sustentabilidad de la expansión de los servicios. La renegociación de los contratos de concesión en el marco de la emergencia dará lugar a conclusiones que deben ser incorporadas.

– Concentrarse en la solución de los problemas más importantes que comprometen el funcionamiento de la represa de Yacyretá a cota 83:

A saber

– Tener un programa de obras para cota 83 metros.

– Definir el esquema de gestión y financiamiento a adoptar.

– Tener el más absoluto rigor y continuidad en resolver los asuntos contractuales pendientes en el ámbito de la vía arbitral de la Corte Internacional de

Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París en la que se logró ubicar el problema evitando situaciones que puedan debilitar la posición de la Argentina.

– Resolver el problema generado por la Ley de Expropiaciones de Paraguay.

– Resolver los reclamos de Paraguay de compra de potencia y energía respetando lo establecido en el tratado.

– Renegociar las notas reversales con Paraguay ya que el inminente el vencimiento del acuerdo suscrito que establece el precio de la energía y el régimen transitorio para el pago de las compensaciones.

– Definir en el marco de una política integral el lugar que tendrán los proyectos hidroeléctricos, en particular el de Corpus y recientemente Garabí, de manera que sean parte de una estrategia nacional y no de los avances que las provincias y/o las empresas realizan ante el vacío de una estrategia política sectorial.

– Avanzar en un acuerdo de integración energética del Mercosur.

Reordenamiento institucional

– Una secretaría de energía reorganizada.

– La normalización de los directorios de los entes reguladores de gas y electricidad respetando el resultado de los concursos de antecedentes y oposición realizados en el transcurso de 2003 como lo disponen las leyes respectivas.

– Considerar la conveniencia de fusionar los entes reguladores de gas y electricidad en un ente único lo que permitirá mejor gestión y reducción de costos presupuestarios.

– Crear un consejo de política energética a nivel del Gabinete nacional (coordinado por la Secretaría de Energía) integrado por ministerios y secretarías vinculadas con la problemática, cuya misión sería la de definir estrategias y planes a proponer al Poder Ejecutivo y al Congreso Nacional, proyectos de ley y acuerdos internacionales.

Por estas razones, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Mario A. Losada. – Alicia E. Mastandrea. – Carlos A. Prades. – Marcela F. Lescano. – Ernesto R. Sanz. – Ricardo C. Taffarel. – Jorge A. Agúndez. – Mirian Curletti. – Juan C. Marino. – Liliana Capos. – Norberto Massoni. – Gerardo R. Morales.

–A las comisiones de Asuntos Constitucionales y de Minería, Energía y Combustibles.

CLXV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de los organismos competentes, arbitre a la brevedad las medidas y acciones pertinentes a los efectos de esclarecer la desaparición, y de ubicar, los explosivos de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul (Fanazul), y que informe a esta Honorable Cámara respecto de las siguientes cuestiones:

1. La cantidad exacta de explosivos desaparecidos de la Fábrica Militar Azul.

2. Fecha exacta en la cual, las autoridades de Fanazul, reportaron ante las autoridades competentes del faltante de 2.820 kilos de explosivos.

3. Cuál fue el motivo concreto que generó la demora de la radicación de la denuncia pertinente ante las autoridades judiciales por parte de las autoridades de Fanazul; y precise cuáles fueron las medidas instrumentadas desde la fecha en que se noto el faltante del mismo hasta la fecha.

4. Cuál de las dos categorías de NAGO, es decir NAGO 330 o NAGO 280, son las que conforman el lote de los 2.820 kilos de los explosivos desaparecidos.

5. Si las autoridades encargadas de investigar la desaparición de los mencionados explosivos, dieron debida cuenta del material explosivo faltante a las autoridades competentes; de ser así, precise las medidas adoptadas por éstas respecto de la situación en cuestión.

Pedro Salvatori.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Con profunda preocupación hemos recibido la grave noticia, publicada por varios medios periodísticos, que dan cuenta de la desaparición de 2.820 kilos de explosivos de la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos Azul (Fanazul), ubicada en la ruta 80 km 9 en la localidad de Azul, provincia de Buenos Aires; hecho que fue denunciado, el 27 de febrero del corriente, ante el juez federal de Azul doctor Juan José Comparato, por el señor director de Fanazul coronel Aldo Serafín.

Este acontecimiento, que de no mediar una pronta acción de las autoridades nacionales para su pronto esclarecimiento podría llegar a tener graves e innegables implicancias para la seguridad de la Nación, se ve potenciado a la luz de los últimos atentados terroristas ocurridos el pasado 11 de marzo de 2004 en Madrid y al permanente, sorpresivo y cobarde accionar del terrorismo internacional en cualquier parte del mundo. Realidad de la cual la República Argentina puede dar, lamentablemente, sobradas pruebas de

los nefastos resultados que tiene para la vida humana y para la seguridad de una Nación el medroso accionar de células terroristas.

El explosivo desaparecido, perteneciente a la familia de las mezclas explosivas a base de nitrato amónico, está clasificado dentro de las nitramitas (explosivos que no contienen nitrogelatinas ni aluminio) y se lo denomina ANFO. El mismo está compuestos por nitrato amónico y combustible liquido en una proporción de 90-10 % y es el mismo que se utilizó para la voladura de la AMIA en el año 1994.

Este material explosivo, conocido comercialmente como NAGO, tiene dos versiones comerciales, el NAGO 280 Y NAGO 330, y a pesar de tener ciertas características distintivas (que se detallan en el cuadro comparativo), el mismo viene envasado a granel en bolsas de polietileno y rafia sintética conteniendo 30 kg cada una. Destacando que a simple vista se puede observar la diferencia en los valores existentes, comparando ambos productos, en lo que respecta al calor desarrollado y a la presión de detonación.

	Densidad (g/cm^3)	Velocidad de detonación (m/seg)	Presión de detonación (kbar)	Calor desarrollado (Tm/kg)	Volumen de gases (Lt/kg)	Potencia relativa al ANFO	
						Peso	Volumen
NAGO 330	0,75	3.300	21	913	962	1	1
NAGO 280	0,75	2.800	15	890	962	0,93	0,93

Estas diferencias, que parecen insignificantes a simple vista, se deberían tomar en cuenta si consideramos las posibles consecuencias que tendría la utilización del NAGO 330 o del NAGO 280 si fueran usados para perpetrar acciones vandálicas o terroristas como las que padecimos los argentinos en el pasado, y no para los fines que comúnmente se los utiliza, es decir, para la minería a cielo abierto y subterránea, en canteras y obras viales, como carga de columna y en barrenos secos.

Dicha situación hace que sea de importancia que las autoridades competentes precisen cuál de las dos clases de explosivos forman parte del lote de material desaparecido, a los efectos de tomar mayores recaudos, más allá de ser conscientes de que ambos productos poseen la misma capacidad de voladura como para destruir cualquier estructura edilicia de nuestro país.

Un hecho no menor, que de comprobarse podría tener serias implicancias para los autores, es la supuesta negligencia en que habrían incurrido las autoridades competentes en la investigación de la desaparición de este material, al no informar de un hecho de tal magnitud a las autoridades de la Secretaría de Inteligencia; habida cuenta no sólo de la significativa cantidad de explosivos extraviados sino también de los antecedentes que tiene nuestro país en materia de ataques terroristas.

Señor presidente, es por todo lo expuesto y a raíz de las posibles e innegables implicancias que podría tener el tema en cuestión para la seguridad e integridad territorial y para la vida de todos los argentinos, que solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Pedro Salvatori.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CLXVI

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1º – Prohíbese la venta, expendio o suministro a cualquier título de pegamentos, adhesivos o similares que en su composición contengan tolueno o sus derivados y compuestos a menores de dieciocho años de edad.

Art. 2º – Queda prohibida la venta de pegamentos, adhesivos o similares que en su composición contengan tolueno o sus derivados y compuestos en kioscos, maxikioscos, librerías, almacenes, autoservicios, minimercados, supermercados y en la vía pública por vendedores ambulantes.

Art. 3º – Los productos mencionados en el artículo 1º podrán venderse únicamente en ferreterías, pinturerías o corralones a personas que acrediten ser mayores de 18 años de edad.

Art. 4º – Los comerciantes autorizados por la autoridad competente para la venta de estos productos deberán:

a) Archivar las facturas de compra al mayorista o distribuidor en la que se consignarán los datos personales del vendedor, el producto comprado y la cantidad del mismo;

b) Archivar las facturas de venta a consumidor final en la que se consignarán los datos personales del comprador, el producto vendido y la cantidad del mismo.

Art. 5º – Las infracciones a la presente ley serán sancionadas:

a) En los casos de venta en comercios no autorizados la pena será el decomiso de la mercadería y multa de pesos quinientos a pesos tres mil;

b) En los casos de venta en comercios autorizados que violen lo establecido por los artículos 1º y 4º de la presente, la pena será de multa de pesos mil por cada infracción que se verifique o la clausura del local o establecimiento por el término de diez días;

c) En caso de reincidencia la multa podrá elevarse hasta pesos mil quinientos y la clausura del local o establecimiento por un lapso de entre diez a noventa días.

Los fondos obtenidos por aplicación de la presente serán destinados a una cuenta especial, para aplicarlos a programas de prevención de las adicciones que implemente el Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia.

Art. 6º – Será autoridad de aplicación de la presente ley la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

Art. 7º – La autoridad de aplicación elaborará y actualizará en forma periódica la lista de productos alcanzados por esta ley, publicándola en el Boletín Oficial y en medios masivos de comunicación.

Art. 8º – La autoridad de aplicación tiene facultad para verificar y controlar la facturación de los comercios y la comercialización de estos productos.

Art. 9º – El Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología deberá incluir en los contenidos curriculares de todos los niveles, ciclos y modalidades, temas vinculados a la prevención de las adicciones y el efecto nocivo del consumo de sustancias tóxicas.

Art. 10. – El Poder Ejecutivo nacional arbitrará los medios necesarios para la amplia difusión de las normas establecidas en esta ley.

Art. 11. – Se invita a las provincias que no cuentan con legislación acorde en la materia, a adherir a la misma.

Art. 12. – La presente ley regirá a partir de los noventa días de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 13. – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El objetivo del presente proyecto de ley es la protección de los ciudadanos menores de dieciocho años contra los riesgos de conductas adictivas ocasionadas por elementos que contengan en su composición tolueno o sus derivados y compuestos.

El tolueno es un compuesto químico tóxico que actúa como solvente y mantiene la fluidez de algunas pinturas sintéticas y de pegamentos de contacto. También se puede encontrar el tolueno en los productos de uso doméstico, tales como correctores ortográficos, algunos quitaesmaltes, los que quitan manchas y se utiliza, en su estado puro, para limpiar máquinas por ser un disolvente de alto poder.

Para comprender mejor la urgencia de un marco legislativo en torno a la comercialización y el uso de este compuesto químico tóxico, se deben tomar en cuenta los efectos negativos del mismo en la salud de los que están en contacto con él, tales como:

– La intoxicación producida por el tolueno se caracteriza por euforia, excitación, sensación flotante, vértigo, habla farfullante y ataxia.

– La inhalación va acompañada de pérdida de inhibición, con sensaciones de fuerza y de capacidad no reales.

– Los efectos de tipo narcótico.

– Afecta el sistema nervioso central, daños a nivel muscular en diversos órganos, el corazón, los riñones y el hígado.

– Efecto agudo inmediato en el organismo.

– Efecto crónico causado por consumo o contacto.

Para lograr el objetivo precedentemente señalado, se debe establecer un marco legislativo que regule la comercialización y el uso de los productos elaborados con tolueno. Debido a que los pegamentos que contienen tolueno son accesibles en el mercado por su bajo precio, los mismos constituyen un estupefaciente accesible a los niños y adolescentes, especialmente a aquellos que se encuentran en una situación social de riesgo y que pueden desarrollar una conducta adictiva.

Como medida de prevención contra los males causados por el tolueno, debe prohibirse la venta, expendio o suministro de productos que contengan tolueno a los menores de 18 años en kioscos, maxikioscos, librerías, almacenes, autoservicios, minimercados, supermercados y en la vía pública por vendedores ambulantes. Al mismo tiempo hay que establecer los mecanismos de control para los comerciantes que deberán vender los compuestos en cuestión a los mayores de edad y únicamente en lugares tales como ferreterías, pinturerías o corralones.

Es importante señalar que varias provincias tales como Córdoba, Buenos Aires, Santiago del Estero, La Rioja, La Pampa, Chaco, San Juan, Río Negro, etcétera, cuentan con una legislación que regula la comercialización y uso doméstico de productos con tolueno. En todos los casos, el marco normativo abarca principios similares referentes a la prohibición de la venta, expendio o suministros de dichos productos a menores de dieciocho años. También se establecen en ello los mecanismos de control para los que comercializan este compuesto.

La mejor prevención es la educación. Por consiguiente, la inclusión en los contenidos curriculares de todos los niveles, ciclos y modalidades de los temas relacionados con la prevención de las adicciones, y los efectos nocivos del consumo de sustancias tóxicas sobre la salud de la sociedad en general, es sumamente imperativa.

Estas son las razones por las cuales solicito la urgente aprobación del presente proyecto de ley.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CLXVII

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su reconocimiento del logro científico alcanzado en nuestro país por un grupo de jóvenes científicos al descubrir un mecanismo que impide crecer a los tumores. Asimismo, se declara de interés parlamentario la labor llevada a cabo en la investigación para la prevención y cura de las enfermedades en pos del bienestar de la sociedad toda.

Marcela F. Lescano.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ultimamente hemos sido testigos de un descubrimiento científico histórico en nuestro país que beneficiará a toda la sociedad. Se trata de un avance científico de enorme importancia para la salud, dado que se encontró el modo de frenar el crecimiento de los tumores al descubrir un mecanismo de escape que éstos utilizan para evadir el sistema de defensas del cuerpo humano y proliferar. Con este hallazgo se generan grandes expectativas futuras de terapia para los pacientes con cáncer.

Este descubrimiento nos enorgullece y nos gratifica aún más porque quienes lo lograron fueron nuestros jóvenes científicos y es por ello que a través de este proyecto queremos resaltar su intensa labor de investigación y expresar nuestro beneplácito por el logro alcanzado para el beneficio de toda la sociedad. Ellos son: Gabriel A. Rabinovich, Norberto W. Zwirner, Marta A. Toscano, Natalia Rubinstein, Juan M. Ilarregui, Leonardo Fainboim, División de Inmunogenética del Hospital de Clínicas "José de San Martín" y Departamento de Microbiología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Buenos Aires; Mariano Alvarez, José Mordoh, Osvaldo L. Podhajcer, Instituto Leloir, Cinicet, Facultad de Ciencias Exactas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires; y Alicia Bravo, Hospital "Eva Perón" de la provincia de Buenos Aires.

Asimismo cabe destacar de manera importante la labor desarrollada por estos científicos a pesar del escaso presupuesto y apoyo económico. Sin embargo, la vocación científica les ha dado perseverancia y perspectiva en medio de las enormes dificultades económicas por las que atraviesa nuestro país. Por eso resaltamos el valor de la tarea desarrollada conjuntamente y el esfuerzo personal de cada uno de ellos en esta investigación científica así como del valioso apoyo brindado por la Fundación Sales.

Este logro científico es un ejemplo extraordinario de compromiso ético humano y profesional para todos los argentinos que responsable y dedicadamente trabajan en pos de un objetivo común y del bienestar de la sociedad toda.

En ese sentido, es importante recalcar la necesidad de apoyar los distintos proyectos de investigación y emprendimientos que contribuyen al desarrollo sostenido de nuestro país.

Es por estos motivos, señor presidente, que solicito la aprobación del presente proyecto.

Marcela F. Lescano.

–A la Comisión de Salud y Deporte.

CLXVIII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional a través del organismo con competencia y jurisdicción en la ruta nacional 14, tenga a bien informar:

1. Los motivos por los que el órgano de control de las concesiones viales no tuvo en cuenta la recomendación de la Dirección Nacional de Vialidad para optimizar el diseño original del puente alto nivel en la intersección de la ruta nacional 14 y la ruta provincial 16 con la adopción de una solución tipo trébol.

2. Si como consecuencia de la reunión mantenida en el órgano de control anteriormente mencionado con entidades del comercio y la producción de la ciudad de Gualeguaychú, en la que se reiteró la necesidad de evitar, condiciones de inseguridad para el tránsito, principalmente el que desde Gualeguaychú se dirige a la Capital Federal, el señor director ejecutivo del órgano de control instruyó a los profesionales para que incluyan por lo menos los trabajos de una de las ramas de giro, las obras han continuado y a la fecha si se dispusiera cumplir con lo acordado debería procederse a la demolición de trabajos realizados.

3. Cuál es el grado de cumplimiento de la empresa concesionaria del plan de trabajos originalmente

comprometido incluyendo su adecuación para permitir la duplicación de calzada entre Ceibas y Gualeguaychú.

4. Cantidad e importe de multas aplicadas a la concesionaria, así como también importes percibidos por este concepto hasta el presente.

Ricardo C. Taffarel.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La duplicación de la calzada de la ruta nacional 14 en el tramo Ceibas-Gualeguaychú en la provincia de Entre Ríos es antigua y legítima aspiración de la región que movilizada consiguió en el año 2000 un acuerdo para la inclusión de estos trabajos en el contrato de concesión con la empresa Caminos del Río Uruguay S.A.

Los trabajos, no obstante la permanente inquietud de los distintos sectores interesados, no han avanzado y la respuesta a los planteos hechos con fundamentos técnicos para la solución de problemas de seguridad en el tránsito parecen no haber sido oídos; aun cuando los mismos han sido compartidos por las autoridades del organismo rector en la actividad.

Las razones expuestas hacen que solicite la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Ricardo C. Taffarel.

–A la Comisión de Infraestructura, Vivienda y Transporte.

CLXIX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través de la Administración Federal de Ingresos Públicos, informe a esta Honorable Cámara sobre una investigación desarrollada por ese organismo tributario en la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, desbaratando una organización presuntamente dedicada a la emisión y venta de facturas apócrifas, entre otros supuestos hechos delictivos; aportando datos sobre las siguientes cuestiones:

a) Nombres de las personas físicas y/o jurídicas investigadas;

b) Delitos supuestamente cometidos por las personas imputadas y situación procesal de las mismas;

c) Monto, a criterio de la Administración Federal de Ingresos Públicos, de la suma de dinero evadida por estas acciones dolosas y detalle de las personas físicas y/o jurídicas a las que fueron emitidas las supuestas facturas apócrifas, consignando en cada caso, la suma en pesos afectada a cada una de ellas.

d) Perjuicio realizado al fisco.

Roberto F. Ríos.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Ante la información periodística difundida respecto de una supuesta investigación llevada a cabo por la Administración Federal de Ingresos Públicos ordenada por su titular, el doctor Alberto Abad, en el sentido que se logró desbaratar en la ciudad de Resistencia una presunta organización delictiva dedicada a la emisión y venta de facturas apócrifas, disponiéndose por parte del juez federal de la capital chaqueña la detención de las mismas y habiendo trascendido, también periodísticamente, que las empresas y personas que habrían lucrado con estos ilícitos se encuentran radicadas en la provincia de Corrientes; es que me lleva a solicitar se informe a esta Cámara sobre los hechos delictivos investigados, las personas implicadas y la imputación penal a cada una de ellas, como los montos a los cuales asciende la evasión impositiva descubierta y el daño efectuado al fisco por estos hechos.

Por todo lo brevemente expuesto, solicito se apruebe el presente proyecto de comunicación.

Roberto F. Ríos.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CLXX

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, arbitre las medidas necesarias a fin de hacer efectivos los beneficios impositivos para la puna jujeña establecidos en el decreto 1.237/01.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El decreto 1.237/01 ha sido dictado por el Poder Ejecutivo nacional en el uso de las atribuciones conferidas por la ley 25.414 que, en su título II artículo lº, lo faculta para disminuir tributos y tasas de orden nacional a fin de mejorar la competitividad de sectores y regiones que sufren condiciones de extrema vulnerabilidad económico-social.

El mencionado decreto dispone la creación de dos establecimientos en la provincia de Jujuy destinados a la venta de artículos de primera necesidad de origen nacional, los que estarán exentos del impuesto al valor agregado cuando los destinatarios de este beneficio sean personas físicas residentes en los departamentos de Yavi, Cochinoca, Santa Catalina, Rinconada, Susques, Tilcara, Tumbaya y Humahuaca.

La Puna es un extenso altiplano y una de las áreas más relegadas de nuestro país, no sólo por su localización geográfica marginal o periférica, sino también por las exiguas relaciones con el resto del territorio nacional, debido tanto a su altura media, como a su extrema aridez, dificultando así el asentamiento de población, el desarrollo de actividades económicas y las comunicaciones.

El beneficio que otorga este decreto sería muy importante para paliar la pobreza en la región, promover actividades productivas con el fin de incentivar el empleo y mejorar la calidad de vida de una región que soporta condiciones económicas muy precarias.

Mejorar la competitividad de las regiones y atender situaciones económicas sociales extremas es la base fundamental del decreto 1.237 posibilitando la reducción de tributos de orden nacional en la quebrada y puna jujeña.

Señor presidente, no podemos ser ajenos ante pedidos como el que motiva este proyecto, sobre todo porque el tratamiento de temas nacionales a los que en el carácter de legisladores estamos abocados, no nos debe hacer olvidar de los justos reclamos de los ciudadanos de la provincia a quienes representamos.

Por todo los motivos expuestos, es que solicito a mis pares me acompañen en el presente proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

CLXXI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, extienda los alcances de los beneficios instituidos por la ley 24.714 y el decreto 1.245/96 para los trabajadores en relación de dependencia, incluyendo al departamento de Tumbaya en la zona 3 definida por la citada normativa y de acuerdo a los criterios establecidos por las resoluciones del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para la fijación de montos de asignaciones familiares en zonas desfavorables.

Guillermo R. Jenefes.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ley 24.714 y el decreto 1.245/96 establecen el marco regulatorio del régimen de asignaciones familiares para trabajadores. Este está integrado por un subsistema contributivo y otro no contributivo. El primero, fundado en los principios de reparto de aplicación a los trabajadores que presten servicios remunerados en relación de dependencia en la actividad privada cualquiera sea, la modalidad de contratación laboral, beneficiarios de la Ley sobre Riesgos de Trabajo y beneficiarios del Seguro de Desempleo.

El segundo subsistema se financia con los recursos previstos en el artículo 5º de la citada norma legal y es no contributivo que resulta también de aplicación a los beneficiarios del Sistema Integrado de Jubilaciones y Pensiones, y beneficiarios del régimen de pensiones no contributivas por invalidez.

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, a través de la ANSES, estableció una escala diferenciada de montos del beneficio para los trabajadores en relación de dependencia basada en la determinación de zonas. Estas son definidas de acuerdo al grado de riesgo, condiciones desfavorables a las cuales este expuesto el trabajador y características generales que posee el trabajo que se está realizando.

Los departamentos de Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi de la provincia de Jujuy están incluidos en el régimen designado como zona 3, dado las características climáticas y la altura de la Quebrada. El régimen de la zona 3 beneficia a los trabajadores con incrementos importantes en las asignaciones familiares, a fin de compensar las condiciones de trabajo desfavorables.

Sin embargo, los trabajadores del departamento de Tumbaya que están trabajando en la obra del Paso de Jama, a pesar de encontrase expuestos a las mismas condiciones labores que los demás departamentos de la Quebrada, pues estas localidades están separadas por escasa distancia una de las otras, fueron excluidos de los beneficios que otorga el régimen para la zona 3.

Señor presidente, es nuestra intención que el principio de igualdad ante la ley establecido por la Constitución Nacional en su artículo 16 rija en este caso particular y se garantice para los trabajadores de la construcción de Tumbaya similares

beneficios acordados por la ley para los trabajadores de los demás departamentos que integran la región de la Quebrada.

Por las razones expuestas solicito a mis pares me acompañen en la aprobación de este proyecto.

Guillermo R. Jenefes.

–A la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

CLXXII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Rendir homenaje a los excombatientes de Malvinas, en el vigésimo segundo aniversario del desembarco argentino en las islas.

Rubén H. Giustiniani. – Mirian B. Curletti. – Diana B. Conti. – Carlos A. Rossi. – Nancy B. Avelín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Bajo la ley 24.160, sancionada el 30 de septiembre de 1992 y promulgada el 27 de octubre de 1992, se declaró el 2 de abril el Día del Veterano de Guerra, en recordación del desembarco argentino en las islas Malvinas.

Hace más de dos décadas, en la madrugada del 2 de abril de 1982, las fuerzas militares argentinas ocupaban las islas Malvinas. A pesar de ser realizado este hecho, por una dictadura militar rechazada por la inmensa mayoría de la población, la recuperación de un pedazo de suelo irredento movilizó el sentimiento y la memoria de millones de argentinos, que desde los bancos de las escuelas aprendieron en la infancia a dibujar su contorno y reconocer su geografía.

Siempre Malvinas fue una causa nacional y una causa pendiente. Por ello en todos los foros de Naciones Unidas, el reclamo argentino fue persistente y la solidaridad de los países de América latina permanente.

Alfredo Palacios en el prólogo de su libro sobre las islas Malvinas, decía que la resistencia obstinada al hecho cumplido no es estéril, porque ha incorporado al derecho internacional actual la idea de que Malvinas es una cuestión pendiente. El último presente de un pasado colonial caduco.

En nuestras memorias está Malvinas y nuestros soldados, como los padres y familiares de los caídos, los soldados mutilados y los afectados psíquicamente.

Los que sobrevivieron se convirtieron en veteranos de guerra privados del reconocimiento lógico, para quienes arriesgaron la vida y vieron caer a sus amigos y camaradas en el frente de batalla.

Nuestra sociedad, a 22 años de aquellos acontecimientos mantiene deudas pendientes, si bien el reconocimiento de la valentía de los combatientes es unánime, falta aún el reconocimiento social y asistencia concreta para los excombatientes y sus familias.

A la falta del debido reconocimiento social, debemos sumarle las dificultades económicas de los ex soldados, muchos de los cuales están hoy desocupados y un porcentaje elevado tiene dificultades para conseguir una vivienda digna para sus familias.

El esfuerzo militar argentino para enfrentar al poder británico apoyado por Washington, fue acompañado por la sociedad argentina, sin embargo, la suerte en el campo de batalla ya se había decidido en el terreno diplomático y político antes que las tropas británicas llegaran a las islas.

Por geografía, por historia y por derecho, las islas Malvinas son argentinas y esto fue reconocido por todas las clases sociales, en todas las épocas. Si hubo una causa unificadora y un sentimiento unánime en nuestro país durante un siglo y medio, fue la convicción de que esas islas son parte del territorio nacional.

El recuerdo del 2 de abril nos reclamará siempre, aquella batalla la ganó el imperio, el tiempo en su fallo definitivo, no mantendrá al imperio en la tierra que no les pertenece y sólo entonces, los "chicos de la guerra" caídos en Malvinas, descansarán en paz.

Octavio Paz nos dice que "las culturas son realidades que resisten con inmensa vitalidad a los accidentes de la historia y del tiempo", y nuestro ideal por Malvinas forma parte de nuestra cultura.

Nuestra democracia es consecuencia directa de la guerra de Malvinas, la restauración constitucional no hubiera sido posible en los tiempos y formas que se dieron, sin la abrupta desintegración de la hegemonía de poder militar luego de la derrota en el campo de batalla.

Como lo merece la memoria de nuestros soldados muertos, como lo merecen los padres, esposas y familiares de los caídos, como lo merecen los mutilados, los afectados psíquicamente, como lo merecen los argentinos que se sumaron sin pedir nada a cambio en aquella causa de Malvinas, como lo merece América latina, pongamos nuestro esfuerzo y nuestro espíritu en el camino de la paz, para ver nuevamente la bandera argentina flamear en las islas australes.

Por lo expuesto, solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución.

Rubén H. Giustiniani. – Mirian B. Curletti. – Diana B. Conti. – Carlos A. Rossi. – Nancy B. Avelín.

–A la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

CLXXIII

Proyecto de resolución

El Senado de la Nación

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo nacional que, a través del área u organismo que corresponda, gestione la inmediata reapertura del mercado europeo a los productos cárnicos de las provincias del Chaco, Formosa, Salta y Jujuy, por haberse levantado el estado de emergencia sanitaria, que motivó la sanción de la Comisión Europea a dichas provincias.

Alicia E. Mastandrea.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El Servicio de Sanidad Animal y Calidad Agroalimentaria dispuso mediante resolución 228/04 (Senasa) levantar el estado de emergencia sanitaria dispuesto en septiembre del año pasado sobre los departamentos General José de San Martín, Rivadavia, Orán y Santa Victoria e Iruya de las provincias de Salta y, Ramón Liestra de Formosa; permitiendo así, el movimiento de hacienda a campos dedicados a la cría, medida que, refuerza el argumento de provincias no afectadas respecto a la injustificada sanción que merecieron.

La cuantiosa pérdida que sufrió el sector ganadero exportador, debe ser subsanada de manera directa y con instrumentos que estén dirigidos a los productores más afectados y, dentro de este contexto, la reapertura de los mercados, a los cuales estamos excluidos, ha de ser de especial atención.

Difícilmente podrán nuestros productores ganaderos recuperar la campaña ganadera pasada pero, será una obligación de todos nosotros, procurarles las mejores condiciones de accesibilidad y ventajas competitivas especiales en el contexto exportador presente y futuro.

Frente a la inminente visita de las autoridades veterinarias de la Unión Europea, prevista para el próximo 19 de abril, requerimos que las autoridades nacionales coordinen con los respectivos gobiernos provinciales, estrategias y acciones concretas para lograr se levanten las restricciones en el menor plazo de tiempo posible.

Soportar medidas injustas de este tipo, es una difícil carga que se endilga a los gobiernos provinciales, que mucho han trabajado en materia sanitaria y, además, imponen un desaliento en el trabajo por calidad productiva.

Por lo anteriormente mencionado es que solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Alicia E. Mastandrea.

–A la Comisión de Agricultura, Ganadería y Pesca.

CLXXIV

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que el Poder Ejecutivo nacional, a través del organismo que corresponda, informe:

1. Si actualmente se encuentran en la provincia de San Luis agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE).

2. De haber agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE): ¿Qué tareas estarían realizando? y ¿con qué fin?

3. ¿Qué se ha hecho para esclarecer las denuncias realizadas por las autoridades de la provincia de San Luis con respecto a estos hechos?

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El señor ministro secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, doctor Miguel Angel Martínez Petricca, el día 24 de marzo de 2004 hizo público la supuesta existencia de operaciones de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) y de la Policía Federal dentro del territorio de la provincia de San Luis, con el objetivo de quebrar su estabilidad institucional. Asimismo, relacionó estos hechos con un posible magnicidio.

Esos delicados datos emitidos por el doctor Miguel Angel Martínez Petricca, sobre la supuesta gestación de un magnicidio surge de la realización de una seria investigación.

El funcionario dijo que existe en el gobierno de San Luis una gran preocupación y que, por la información que maneja, estarían involucrados en el operativo unos 30 agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) y algunos efectivos de la Policía Federal.

Por esas razones los resultados preliminares de las investigaciones iniciadas en la provincia fueron oportunamente elevados al Ministerio del Interior de la Nación.

Asimismo, el doctor Martínez Petricca manifestó que estos supuestos 30 agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) habrían llegado a la provincia recientemente. También oportunamente sostuvo, que el eventual ingreso de dichos agentes al territorio provincial tendría como finalidad quebrar institucionalmente al gobierno provincial.

El señor ministro secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, doctor Miguel Angel Martínez Petricca elevó los antecedentes del caso a la delegación local de la Policía Federal y se presentó ante el juez federal doctor Juan Esteban Maqueda. Posteriormente lo hizo ante la agente fiscal doctora Olga Allende.

Todo lo expresado reviste una gravedad enorme y atenta contra la forma federal de Estado establecida en el artículo 1º de nuestra Constitución Nacional y contra lo dispuesto en los artículos 5º y 121 de la misma.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de comunicación.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

CLXXV

Proyecto de declaración

El Senado de la Nación

DECLARA:

Su más enérgico repudio ante las denuncias efectuadas por el gobierno de la provincia de San Luis acerca de que un grupo de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) y agentes de la Policía Federal estarían realizando operativos en la provincia con el fin de quebrar la estabilidad institucional del gobierno provincial.

Liliana T. Negre de Alonso.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Según manifestaciones del señor ministro secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales, doctor Miguel Angel Martínez Petricca, un grupo de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) y agentes de la Policía Federal estarían realizando operativos en la provincia con el fin de quebrar la estabilidad institucional del gobierno provincial.

El funcionario mencionado precedentemente elevó los antecedentes del caso a la delegación local de la Policía Federal y se presentó ante el juez federal doctor Juan Esteban Maqueda. Posteriormente lo hizo ante la agente fiscal doctora Olga Allende.

También, el mismo expresó que supuestamente habrían llegado recientemente 30 agentes de la Secretaría de Inteligencia del Estado (SIDE) al territorio provincial con el fin atentar contra la vida de una personalidad política relevante de la provincia de San Luis.

Esos delicados datos emitidos por el doctor Miguel Angel Martínez Petricca sobre la supuesta gestación de un magnicidio surge de la realización de una seria investigación.

Los resultados preliminares de las investigaciones iniciadas en la provincia fueron oportunamente elevados al Ministerio del Interior de la Nación.

Todo lo expresado reviste una gravedad enorme y atenta contra la forma federal de Estado establecida en el artículo 1º de nuestra Constitución Nacional y contra lo dispuesto en los artículos 5º y 121 de la misma.

Es por todas estas razones que solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de declaración.

Liliana T. Negre de Alonso.

–A la Comisión de Seguridad Interior y Narcotráfico.

CLXXVI

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Vería con agrado que, hasta tanto no se esclarezca la desaparición de 2.820 kilos de explosivo denominado comercialmente “anfo”, denunciada por el director de Fanazul el 27 de febrero próximo pasado, el Poder Ejecutivo de la Nación declare alerta y emergencia nacional y tome por intermedio de los ministerios y organismos que correspondan las medidas de seguridad necesarias, a fin de prevenir un posible y nuevo atentado terrorista en nuestro país.

José L. Zavalía.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Desde hace un mes la Policía Federal y el Juzgado Federal de Azul, de la provincia de Buenos Aires, intentan ubicar 2.820 kilos del explosivo denominado comercialmente “Nago”, producido por la planta Fanazul de Fabricaciones Militares, empresa estatal que depende de Economía.

De acuerdo a la investigación judicial de la causa radicada en el Juzgado de Azul de la provincia de Buenos Aires, el doctor Ricardo Francisco Somoza señaló a los medios periodísticos que: "Por el momento no hay ningún resultado concreto sobre el paradero del explosivo…".

Ya hemos vivido dos atentados terroristas, el de la embajada de Israel y el de la AMIA. Sin ánimo de ser alarmistas, sino preventivos, y hasta tanto se conozca el paradero del explosivo, debemos estar en alerta nacional, considerando que el material utilizado es el mismo empleado para la voladura de la AMIA, pero el volumen desaparecido es siete veces superior al que utilizaron para ese atentado.

Más allá de las renuncias, despidos y sanciones de los funcionarios responsables de los organismos de fiscalización y control que se empiecen a producir como consecuencia de esta inadmisible desaparición, esto muestra la ineficiencia del Estado en esta materia, o lo que es más peligroso aún, el fácil acceso que tienen los delincuentes a estas áreas supuestamente restringidas, pues la venta de explosivos está sujeta a una serie de estrictos controles y sólo pueden adquirirlos quienes están inscritos y autorizados para tal propósito.

Este material extrañamente desaparecido es una mezcla de nitrato, amonio y gasoil, conocida como "anfo", y se emplea en minería, canteras y obras viales. "El hecho fue advertido y denunciado el 27 de febrero de 2004 por el director de Fanazul, coronel Aldo Serafín, pero probablemente la desaparición ocurrió en enero…", expresó el juez federal Comparato, quien confirmó el hecho ante una consulta del periódico "La Nación". Con lo cual deduzco que debería ser utilizado antes de junio del presente año, pues tiene una vida útil de 6 meses.

La desaparición reviste especial gravedad tras el atentado del fundamentalismo islámico ocurrido en Madrid el 11 de este mes, y el asesinato del líder de Hamas, Ahmed Yassin, el 22 del actual, a manos de efectivos israelíes, dos hechos que produjeron alerta en todo el mundo en previsión de posibles atentados.

El Poder Ejecutivo nacional debería arbitrar las medidas procedentes a los efectos del establecimiento y de la aplicación de convenios adecuados con las provincias, la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, países limítrofes, y con otros Estados y organismos de la comunidad internacional, como Interpol, para preservar la integridad de nuestra población, que ya no puede considerarse al margen de estos atentados terroristas.

Por los motivos expuestos, solicito la aprobación del presente proyecto de comunicación.

José L. Zavalía.

–A la Comisión de Defensa Nacional.

CLXXVII

Proyecto de comunicación

El Senado de la Nación

Expresa su adhesión a las manifestaciones y concentraciones que se realizarán en todos el país el día 1º de abril de 2004 bajo la consigna "Cruzada Axel por la vida de nuestros hijos", convocada por el ingeniero Juan Carlos Blumberg, padre del estudiante Axel Blumberg, recientemente secuestrado y asesinado.

Ramón E. Saadi. – Rubén H. Marín. – Pedro Salvatori. – Carlos A. Reutemann. – Mabel L. Caparrós. – Celso A. Jaque. – Sonia M. Escudero. – Miguel A. Pichetto. – Roberto F. Ríos. – Luz M. Sapag. – Mabel H. Müller. – Federico R. Puerta. – Marcelo E. López Arias. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Mayans. – Roberto D. Urquía. – María L. Leguizamón. – Graciela Y. Bar.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La ciudadanía ha tomado conocimiento de la tragedia que vive la familia Blumberg. Es una tragedia cotidiana de la actualidad, que no empieza con este crimen, y que, lamentablemente, no puede guardarse expectativas que haya concluido.

A pesar de la horrible circunstancia la familia del joven Axel: encabezada por su padre, Juan Carlos, ha llamado a una concentración para el día jueves 1º de abril de 2004, frente al Congreso Nacional, con la consigna de luchar para salvaguardar la vida de todos los jóvenes argentinos: "nuestros hijos".

En todo el país se habrán de realizar marchas y manifestaciones con igual objetivo. En ellas hay un justo reclamo: por justicia y por prevención.

A todos nos cabe una cuota de responsabilidad, que en el caso de quienes tenemos la obligación de legislar, no se agota con expresar nuestro dolor y preocupación. Por el contrario, nos concierne a dar las soluciones normativas más razonables para la protección de la libertad y la vida de cada uno de los habitantes de nuestra nación.

Por lo tanto solicito de mis distinguidos colegas la aprobación del presente proyecto.

Ramón E. Saadi. – Rubén H. Marín. – Pedro Salvatori. – Carlos A. Reutemann. – Mabel L. Caparrós. – Celso A. Jaque. – Sonia M. Escudero. – Miguel A. Pichetto. – Roberto F. Ríos. – Luz M. Sapag. – Mabel H. Müller. – Federico R. Puerta. – Marcelo E. López Arias. – Jorge M. Capitanich. – Miguel A. Mayans. – Roberto D. Urquía. – María L. Leguizamón. – Graciela Y. Bar.

–A la Comisión de Derechos y Garantías.

18

APENDICE

I

VOTACIONES

VOTACIÓN NOMINAL Nº 1

Presidente: Scioli, Daniel O. Fecha: 31-3-2004 Hora: 22h36'52"
Tipo de quórum: > 1/2 m.c. Mayoría adoptada: > 1/2 LP Miembros del cuerpo: 72
Presentes identificados: 60 Votos afirmativos: 54
Presentes no identificados: 0 Votos negativos: 6
Total de presentes: 60 Abstenciones: 0
Ausentes: 12
Votos afirmativos: 31 Resultado votación: afirmativa

Nº	Legislador	Voto	Banca	Nº	Legislador	Voto	Banca
1	Cafiero, Antonio F.	Sí	1	37	Jaque, Celso A.	Lev. vot.	2
2	Conti, Diana B.	Sí	63	38	Sanz, Ernesto R.	Sí	7
3	Müller, Mabel H.	Sí	17	39	Perceval, María C.	Sí	32
4	Castillo, Oscar A.	Sí	69	40	Losada, Mario A.	Sí	22
5	Saadi, Ramón E.	Sí	11	41	Oviedo, Mercedes M.	Sí	52
6	Colombo de Acevedo, María T.	Sí	70	42	Puerta, Federico R.	Sí	51
7	Capitanich, Jorge M.	Sí	14	43	Gallia, Sergio A.	Sí	50
8	Curletti, Miriam B.	Sí	47	44	Salvatori, Pedro	Sí	9
9	Mastrandea, Alicia E.	Sí	41	45	Sapag, Luz M.	No	10
10	Guinle, Marcelo A.	Sí	35	46	Falcó, Luis A.	No	65
11	Giusti, Silvia E.	Sí	28	47	Isidori, Amanda M.	Ausente	
12	Massoni, Norberto	Sí	46	48	Pichetto, Miguel A.	Sí	15
13	Ibarra, Vilma L.	Sí	62	49	Escudero, Sonia M.	Sí	13
14	Terragno, Rodolfo	No	61	50	Gómez Diez, Ricardo	Sí	25
15	Leguizamón, María L	Sí	18	51	López Arias, Marcelo A.	Sí	16
16	Giri, Haide D.	Sí	57	52	Avelín, Nancy B.	No	72
17	Rossi, Carlos A.	No	71	53	Martinazzo, Luis	Sí	54
18	Urquía, Roberto D.	Sí	58	54	Martín, Floriana N.	Ausente	
19	Ríos, Roberto F.	Sí	57	55	Agúndez, Jorge A.	Sí	6
20	Sánchez, María D.	Sí	40	56	Negre de Alonso, Liliana T.	Sí	38
21	Banca no asignada	Ausente		57	Ochoa, Raúl E.	Sí	39
22	Bar, Graciela Y.	Sí	31	58	Fernández de Kirchner, Cristina	Sí	19
23	Martínez Pass de Cresto, Laura	Ausente		59	Fernández, Nicolás A.	Sí	20
24	Taffarel, Ricardo C.	Sí	24	60	Prades, Carlos A.	Sí	8
25	Lescano, Marcela F.	Sí	42	61	Giustiniani, Rubén H.	No	48
26	Mayans, Miguel A.	Sí	3	62	Latorre, Roxana I.	Ausente	
27	Paz, Elva A.	Sí	29	63	Reutemann, Carlos A.	Ausente	
28	Arancio de Beller, Lylia M.	Ausente		64	Castro, María E.	Sí	33
29	Jenefes, Guillermo R.	Ausente		65	Mera, Mario R.	Sí	49
30	Morales, Gerardo R.	Ausente		66	Zavalía, José L.	Sí	23
31	Gallego, Silvia E.	Sí	34	67	Caparrós, Mabel L.	Sí	37
32	Marín, Rubén	Sí	54	68	Capos, Liliana	Sí	45
33	Marino, Juan C.	Sí	44	69	Daniele, Mario D.	Sí	36
34	Maza, Ada M.	Sí	5	70	Bussi, Ricardo A.	Sí	66
35	Menem, Eduardo	Sí	4	71	Miranda, Julio A.	Ausente	
36	Yoma, Jorge R.	Sí	34	72	Pinchetti de Sierra Morales, Delia	Ausente	

Juan J. Canals. – Leandro Larrosa.

VOTACIÓN NOMINAL Nº 2

Presidente: Scioli, Daniel O. Fecha: 31-3-2004 Hora: 22h46'42"
Tipo de quórum: > 1/2 m.c. Mayoría adoptada: > 1/2 LP Miembros del cuerpo: 72
Presentes identificados: 60 Votos afirmativos: 34
Presentes no identificados: 0 Votos negativos: 24
Total de presentes: 60 Abstenciones: 2
Ausentes: 12
Votos afirmativos: 30 Resultado votación: afirmativa

Nº	Legislador	Voto	Banca	Nº	Legislador	Voto	Banca
1	Cafiero, Antonio F.	Sí	1	37	Jaque, Celso A.	Sí	2
2	Conti, Diana B.	No	63	38	Sanz, Ernesto R.	No	7
3	Müller, Mabel H.	Sí	17	39	Perceval, María C.	Sí	32
4	Castillo, Oscar A.	Sí	69	40	Losada, Mario A.	No	22
5	Saadi, Ramón E.	Sí	11	41	Oviedo, Mercedes M.	Sí	52
6	Colombo de Acevedo, María T.	Sí	68	42	Puerta, Federico R.	Sí	51
7	Capitanich, Jorge M.	Sí	14	43	Gallia, Sergio A.	Sí	50
8	Curletti, Miriam B.	No	47	44	Salvatori, Pedro	No	9
9	Mastrandea, Alicia E.	No	41	45	Sapag, Luz M.	No	10
10	Guinle, Marcelo A.	Sí	35	46	Falcó, Luis A.	No	65
11	Giusti, Silvia E.	Sí	28	47	Isidori, Amanda M.	Ausente	
12	Massoni, Norberto	No	46	48	Pichetto, Miguel A.	Sí	15
13	Ibarra, Vilma L.	Lev. vot.	62	49	Escudero, Sonia M.	ABS	13
14	Terragno, Rodolfo	No	61	50	Gómez Diez, Ricardo	Sí	25
15	Leguizamón, María L	Sí	18	51	López Arias, Marcelo A.	ABS	16
16	Giri, Haide D.	Sí	57	52	Avelín, Nancy B.	No	72
17	Rossi, Carlos A.	No	71	53	Martinazzo, Luis	Sí	54
18	Urquía, Roberto D.	Sí	58	54	Martín, Floriana N.	Ausente	
19	Ríos, Roberto F.	Sí	12	55	Agúndez, Jorge A.	No	6
20	Sánchez, María D.	No	40	56	Negre de Alonso, Liliana T.	No	38
21	Banca no asignada	Ausente		57	Ochoa, Raúl E.	No	39
22	Bar, Graciela Y.	Sí	31	58	Fernández de Kirchner, Cristina	Sí	19
23	Martínez Pass de Cresto, Laura	Ausente		59	Fernández, Nicolás A.	Sí	20
24	Taffarel, Ricardo C.	No	24	60	Prades, Carlos A.	No	8
25	Lescano, Marcela F.	No	42	61	Giustiniani, Rubén H.	No	48
26	Mayans, Miguel A.	Sí	3	62	Latorre, Roxana I.	Ausente	
27	Paz, Elva A.	Sí	29	63	Reutemann, Carlos A.	Ausente	
28	Arancio de Beller, Lylia M.	Ausente		64	Castro, María E.	Sí	33
29	Jenefes, Guillermo R.	Ausente		65	Mera, Mario R.	Sí	49
30	Morales, Gerardo R.	Ausente		66	Zavalía, José L.	No	23
31	Gallego, Silvia E.	Sí	56	67	Caparrós, Mabel L.	Sí	37
32	Marín, Rubén	Sí	55	68	Capos, Liliana	No	45
33	Marino, Juan C.	No	44	69	Daniele, Mario D.	Sí	36
34	Maza, Ada M.	Sí	5	70	Bussi, Ricardo A.	No	66
35	Menem, Eduardo	Sí	4	71	Miranda, Julio A.	Ausente	
36	Yoma, Jorge R.	Sí	34	72	Pinchetti de Sierra Morales, Delia	Ausente	68

Juan J. Canals. – Leandro Larrosa.

VOTACIÓN NOMINAL Nº 3

Presidente: Scioli, Daniel O. Fecha: 31-3-2004 Hora: 23h19'03"
Tipo de quórum: > 1/2 m.c. Mayoría adoptada: > 1/2 LP Miembros del cuerpo: 72
Presentes identificados: 41 Votos afirmativos: 41
Presentes no identificados: 0 Votos negativos: 0
Total de presentes: 41 Abstenciones: 0
Ausentes: 31
Votos afirmativos: 21 Resultado votación: afirmativa

Nº	Legislador	Voto	Banca	Nº	Legislador	Voto	Banca
1	Cafiero, Antonio F.	Ausente		37	Jaque, Celso A.	Sí	2
2	Conti, Diana B.	Sí	63	38	Sanz, Ernesto R.	Sí	7
3	Müller, Mabel H.	Sí	17	39	Perceval, María C.	Sí	32
4	Castillo, Oscar A.	Ausente		40	Losada, Mario A.	Sí	22
5	Saadi, Ramón E.	Ausente		41	Oviedo, Mercedes M.	Sí	52
6	Colombo de Acevedo, María T.	Ausente		42	Puerta, Federico R.	Sí	51
7	Capitanich, Jorge M.	Sí	14	43	Gallia, Sergio A.	Ausente	
8	Curletti, Miriam B.	Ausente		44	Salvatori, Pedro	Ausente	
9	Mastrandea, Alicia E.	Sí	41	45	Sapag, Luz M.	Ausente	
10	Guinle, Marcelo A.	Sí	35	46	Falcó, Luis A.	Ausente	
11	Giusti, Silvia E.	Sí	28	47	Isidori, Amanda M.	Ausente	
12	Massoni, Norberto	Sí	46	48	Pichetto, Miguel A.	Sí	15
13	Ibarra, Vilma L.	Sí	62	49	Escudero, Sonia M.	Sí	13
14	Terragno, Rodolfo	Sí	61	50	Gómez Diez, Ricardo	Ausente	
15	Leguizamón, María L	Sí	18	51	López Arias, Marcelo A.	Ausente	
16	Giri, Haide D.	Sí	57	52	Avelín, Nancy B.	Sí	72
17	Rossi, Carlos A.	Sí	71	53	Martinazzo, Luis	Sí	55
18	Urquía, Roberto D.	Ausente		54	Martín, Floriana N.	Ausente	
19	Ríos, Roberto F.	Sí	12	55	Agúndez, Jorge A.	Sí	6
20	Sánchez, María D.	Sí	40	56	Negre de Alonso, Liliana T.	Ausente	
21	Banca no asignada	Ausente		57	Ochoa, Raúl E.	Ausente	
22	Bar, Graciela Y.	Sí	31	58	Fernández de Kirchner, Cristina	Ausente	
23	Martínez Pass de Cresto, Laura	Ausente		59	Fernández, Nicolás A.	Ausente	
24	Taffarel, Ricardo C.	Sí	24	60	Prades, Carlos A.	Sí	8
25	Lescano, Marcela F.	Ausente		61	Giustiniani, Rubén H.	Sí	48
26	Mayans, Miguel A.	Sí	3	62	Latorre, Roxana I.	Ausente	
27	Paz, Elva A.	Sí	29	63	Reutemann, Carlos A.	Ausente	
28	Arancio de Beller, Lylia M.	Ausente		64	Castro, María E.	Sí	33
29	Jenefes, Guillermo R.	Ausente		65	Mera, Mario R.	Ausente	
30	Morales, Gerardo R.	Ausente		66	Zavalía, José L.	Sí	23
31	Gallego, Silvia E.	Sí	56	67	Caparrós, Mabel L.	Sí	37
32	Marín, Rubén	Ausente		68	Capos, Liliana	Sí	45
33	Marino, Juan C.	Sí	44	69	Daniele, Mario D.	Sí	36
34	Maza, Ada M.	Sí	5	70	Bussi, Ricardo A.	Ausente	
35	Menem, Eduardo	Sí	4	71	Miranda, Julio A.	Sí	54
36	Yoma, Jorge R.	Ausente		72	Pinchetti de Sierra Morales, Delia	Ausente	

Juan J. Canals. – Leandro Larrosa.

VOTACIÓN NOMINAL Nº 4

Presidente: Scioli, Daniel O.
Fecha: 1º-4-2004
Hora: 3h44'32"
Tipo de quórum: > 1/2 m.c.
Mayoría adoptada: > 1/2 LP
Miembros del cuerpo: 72
Presentes identificados: 55
Votos afirmativos: 52
Presentes no identificados: 0
Votos negativos: 2
Total de presentes: 55
Abstenciones: 1
Ausentes: 17
Votos afirmativos: 28
Resultado votación: afirmativa

Nº	Legislador	Voto	Banca	Nº	Legislador	Voto	Banca
1	Cafiero, Antonio F.	Ausente		37	Jaque, Celso A.	Sí	2
2	Conti, Diana B.	Sí	63	38	Sanz, Ernesto R.	Sí	7
3	Müller, Mabel H.	Sí	17	39	Perceval, María C.	Sí	32
4	Castillo, Oscar A.	Sí	69	40	Losada, Mario A.	Sí	22
5	Saadi, Ramón E.	Ausente		41	Oviedo, Mercedes M.	Sí	52
6	Colombo de Acevedo, María T.	Sí	68	42	Puerta, Federico R.	Sí	51
7	Capitanich, Jorge M.	Sí	14	43	Gallia, Sergio A.	Sí	50
8	Curletti, Miriam B.	Sí	47	44	Salvatori, Pedro	Ausente	
9	Mastrandea, Alicia E.	Sí	41	45	Sapag, Luz M.	Ausente	
10	Guinle, Marcelo A.	Sí	35	46	Falcó, Luis A.	Ausente	
11	Giusti, Silvia E.	Sí	28	47	Isidori, Amanda M.	Ausente	
12	Massoni, Norberto	Sí	46	48	Pichetto, Miguel A.	Sí	15
13	Ibarra, Vilma L.	Sí	62	49	Escudero, Sonia M.	Sí	13
14	Terragno, Rodolfo	Ausente		50	Gómez Diez, Ricardo	Sí	9
15	Leguizamón, María L	Sí	18	51	López Arias, Marcelo A.	Sí	16
16	Giri, Haide D.	Sí	57	52	Avelín, Nancy B.	Sí	72
17	Rossi, Carlos A.	Sí	71	53	Martinazzo, Luis	Sí	55
18	Urquía, Roberto D.	Sí	58	54	Martín, Floriana N.	Ausente	
19	Ríos, Roberto F.	Sí	12	55	Agúndez, Jorge A.	Sí	6
20	Sánchez, María D.	Sí	40	56	Negre de Alonso, Liliana T.	No	38
21	Banca no asignada	Ausente		57	Ochoa, Raúl E.	No	39
22	Bar, Graciela Y.	Sí	31	58	Fernández de Kirchner, Cristina	Sí	19
23	Martínez Pass de Cresto, Laura	Ausente		59	Fernández, Nicolás A.	Sí	20
24	Taffarel, Ricardo C.	Sí	24	60	Prades, Carlos A.	Sí	8
25	Lescano, Marcela F.	Sí	42	61	Giustiniani, Rubén H.	Sí	48
26	Mayans, Miguel A.	Sí	3	62	Latorre, Roxana I.	Ausente	
27	Paz, Elva A.	Sí	29	63	Reutemann, Carlos A.	Sí	60
28	Arancio De Beller, Lylia M.	Ausente		64	Castro, María E.	Sí	33
29	Jenefes, Guillermo R.	Ausente		65	Mera, Mario R.	Sí	49
30	Morales, Gerardo R.	Sí	21	66	Zavalía, José L.	Sí	23
31	Gallego, Silvia E.	Ausente		67	Caparrós, Mabel L.	Sí	37
32	Marín, Rubén	ABS	53	68	Capos, Liliana	Sí	45
33	Marino, Juan C.	Sí	44	69	Daniele, Mario D.	Sí	36
34	Maza, Ada M.	Sí	5	70	Bussi, Ricardo A.	Ausente	
35	Menem, Eduardo	Ausente		71	Miranda, Julio A.	Sí	54
36	Yoma, Jorge R.	Sí	34	72	Pinchetti de Sierra Morales, Delia	Ausente	

Juan J. Canals. – Leandro

VOTACIÓN NOMINAL Nº 5

Presidente: Scioli, Daniel O. Fecha: 1º-4-2004 Hora: 3h49'48"
Tipo de quórum: > 1/2 m.c. Mayoría adoptada: > 1/2 LP Miembros del cuerpo: 72
Presentes identificados: 55 Votos afirmativos: 52
Presentes no identificados: 0 Votos negativos: 2
Total de presentes: 55 Abstenciones: 1
Ausentes: 17
Votos afirmativos: 28 Resultado votación: afirmativa

Nº	Legislador	Voto	Banca	Nº	Legislador	Voto	Banca
1	Cafiero, Antonio F.	Ausente		37	Jaque, Celso A.	Sí	2
2	Conti, Diana B.	Sí	63	38	Sanz, Ernesto R.	Sí	7
3	Müller, Mabel H.	Sí	17	39	Perceval, María C.	Sí	32
4	Castillo, Oscar A.	Sí	69	40	Losada, Mario A.	Sí	22
5	Saadi, Ramón E.	Ausente		41	Oviedo, Mercedes M.	Sí	52
6	Colombo de Acevedo, María T.	Sí	68	42	Puerta, Federico R.	Sí	51
7	Capitanich, Jorge M.	Sí	14	43	Gallia, Sergio A.	Sí	50
8	Curletti, Miriam B.	Sí	47	44	Salvatori, Pedro	Ausente	
9	Mastrandea, Alicia E.	Sí	41	45	Sapag, Luz M.	Ausente	
10	Guinle, Marcelo A.	Sí	35	46	Falcó, Luis A.	Ausente	
11	Giusti, Silvia E.	Sí	28	47	Isidori, Amanda M.	Ausente	
12	Massoni, Norberto	Sí	46	48	Pichetto, Miguel A.	Sí	15
13	Ibarra, Vilma L.	Sí	62	49	Escudero, Sonia M.	Sí	13
14	Terragno, Rodolfo	Ausente		50	Gómez Diez, Ricardo	Sí	9
15	Leguizamón, María L	Sí	18	51	López Arias, Marcelo A.	Sí	16
16	Giri, Haide D.	Sí	57	52	Avelín, Nancy B.	Sí	72
17	Rossi, Carlos A.	Sí	71	53	Martinazzo, Luis	Sí	55
18	Urquía, Roberto D.	Sí	58	54	Martín, Floriana N.	Ausente	
19	Ríos, Roberto F.	Sí	12	55	Agúndez, Jorge A.	Sí	6
20	Sánchez, María D.	Sí	40	56	Negre de Alonso, Liliana T.	No	38
21	Banca no asignada	Ausente		57	Ochoa, Raúl E.	No	39
22	Bar, Graciela Y.	Sí	31	58	Fernández de Kirchner, Cristina	Sí	19
23	Martínez Pass de Cresto, Laura	Ausente		59	Fernández, Nicolás A.	Sí	20
24	Taffarel, Ricardo C.	Sí	24	60	Prades, Carlos A.	Sí	8
25	Lescano, Marcela F.	Sí	42	61	Giustiniani, Rubén H.	Sí	48
26	Mayans, Miguel A.	Sí	3	62	Latorre, Roxana I.	Ausente	
27	Paz, Elva A.	Sí	29	63	Reutemann, Carlos A.	Sí	60
28	Arancio de Beller, Lylia M.	Ausente		64	Castro, María E.	Sí	33
29	Jenefes, Guillermo R.	Ausente		65	Mera, Mario R.	Sí	49
30	Morales, Gerardo R.	Sí	21	66	Zavalía, José L.	Sí	23
31	Gallego, Silvia E.	Ausente		67	Caparrós, Mabel L.	Sí	37
32	Marín, Rubén	ABS	53	68	Capos, Liliana	Sí	45
33	Marino, Juan C.	Sí	44	69	Daniele, Mario D.	Sí	36
34	Maza, Ada M.	Sí	5	70	Bussi, Ricardo A.	Ausente	
35	Menem, Eduardo	Ausente		71	Miranda, Julio A.	Sí	54
36	Yoma, Jorge R.	Sí	34	72	Pinchetti de Sierra Morales, Delia	Ausente	

Juan J. Canals. – Leandro Larrosa.

VOTACIÓN NOMINAL Nº 6

Presidente: Scioli, Daniel O. Fecha: 1º-4-2004 Hora: 3h50.35
Tipo de quórum: > 1/2 m.c. Mayoría adoptada: > 1/2 LP Miembros del cuerpo: 72
Presentes identificados: 55 Votos afirmativos: 36
Presentes no identificados: 0 Votos negativos: 18
Total de presentes: 55 Abstenciones: 1
Ausentes: 17
Votos afirmativos: 28 Resultado votación: afirmativa

Nº	Legislador	Voto	Banca	Nº	Legislador	Voto	Banca
1	Cafiero, Antonio F.	Ausente		37	Jaque, Celso A.	Sí	2
2	Conti, Diana B.	Sí	63	38	Sanz, Ernesto R.	No	7
3	Müller, Mabel H.	Sí	17	39	Perceval, María C.	Sí	32
4	Castillo, Oscar A.	Sí	69	40	Losada, Mario A.	No	22
5	Saadi, Ramón E.	Ausente		41	Oviedo, Mercedes M.	Sí	52
6	Colombo de Acevedo, María T.	Sí	68	42	Puerta, Federico R.	Sí	51
7	Capitanich, Jorge M.	Sí	14	43	Gallia, Sergio A.	Sí	50
8	Curletti, Miriam B.	No	47	44	Salvatori, Pedro	Ausente	
9	Mastrandea, Alicia E.	No	41	45	Sapag, Luz M.	Ausente	
10	Guinle, Marcelo A.	Sí	35	46	Falcó, Luis A.	Ausente	
11	Giusti, Silvia E.	Sí	28	47	Isidori, Amanda M.	Ausente	
12	Massoni, Norberto	No	46	48	Pichetto, Miguel A.	Sí	15
13	Ibarra, Vilma L.	Sí	62	49	Escudero, Sonia M.	Sí	13
14	Terragno, Rodolfo	Ausente		50	Gómez Diez, Ricardo	No	9
15	Leguizamón, María L	Sí	18	51	López Arias, Marcelo A.	Sí	16
16	Giri, Haide D.	Sí	57	52	Avelín, Nancy B.	Sí	72
17	Rossi, Carlos A.	Sí	71	53	Martinazzo, Luis	Sí	55
18	Urquía, Roberto D.	Sí	58	54	Martín, Floriana N.	Ausente	
19	Ríos, Roberto F.	Sí	12	55	Agúndez, Jorge A.	No	6
20	Sánchez, María D.	No	40	56	Negre de Alonso, Liliana T.	No	38
21	Banca no asignada	Ausente		57	Ochoa, Raúl E.	No	39
22	Bar, Graciela Y.	Sí	31	58	Fernández de Kirchner, Cristina	Sí	19
23	Martínez Pass de Cresto, Laura	Ausente		59	Fernández, Nicolás A.	Sí	20
24	Taffarel, Ricardo C.	No	24	60	Prades, Carlos A.	No	8
25	Lescano, Marcela F.	No	42	61	Giustiniani, Rubén H.	No	48
26	Mayans, Miguel A.	Sí	3	62	Latorre, Roxana I.	Ausente	
27	Paz, Elva A.	Sí	29	63	Reutemann, Carlos A.	Sí	60
28	Arancio de Beller, Lylia M.	Ausente		64	Castro, María E.	Sí	33
29	Jenefes, Guillermo R.	Ausente		65	Mera, Mario R.	Sí	49
30	Morales, Gerardo R.	No	21	66	Zavalía, José L.	No	23
31	Gallego, Silvia E.	Ausente		67	Caparrós, Mabel L.	Sí	37
32	Marín, Rubén	ABS	53	68	Capos, Liliana	No	45
33	Marino, Juan C.	No	44	69	Daniele, Mario D.	Sí	36
34	Maza, Ada M.	Sí	5	70	Bussi, Ricardo A.	Ausente	
35	Menem, Eduardo	Ausente		71	Miranda, Julio A.	Sí	54
36	Yoma, Jorge R.	Sí	34	72	Pinchetti de Sierra Morales, Delia	Ausente	

Juan J. Canals. – Leandro Larrosa.

II

SANCIONES DEL HONORABLE SENADO

1

Homenaje al 22º aniversario de la gesta de Malvinas

–El texto de la resolución aprobada es el siguiente:

El Senado de la Nación

RESUELVE:

1º – Adherir a los actos conmemorativos de homenaje y reconocimiento a todos los excombatientes y caídos que con valor y heroísmo defendieron la soberanía nacional, y que habrán de celebrarse en todo el país con motivo de cumplirse el próximo 2 de abril de 2004 el 22º aniversario de la gesta de Malvinas.

2º – En el Día del Veterano y de los Caídos en la Guerra de Malvinas, ratificar la legítima e imprescriptible soberanía argentina sobre las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, los espacios marítimos e insulares correspondientes, por ser parte integrante del territorio nacional.

Sostener los reclamos, de acuerdo con los principios del derecho internacional, respetando el modo de vida de sus habitantes, hasta lograr la recuperación del ejercicio de la soberanía sobre las islas del Atlántico Sur.

3º – Renovar el firme compromiso con los principios emanados de la Carta de Naciones Unidas rechazando cualquier acto que lesione la integridad territorial de la Nación Argentina.

Dada en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo del año dos mil cuatro.

DANIEL O. SCIOLI.
Juan Estrada.

2

Conmemoración internacional del Holocausto

–El texto de la declaración aprobada es el que figura en la pág. 1018.

3

Ingreso de tropas extranjeras y salida de fuerzas nacionales del país

–El texto del proyecto de ley definitivamente sancionado es el que figura en la pág. 1022.

4

Licencia de senadora

–El texto de la licencia aprobada es el que figura en la pág. 1064.

5

Adhesión a manifestaciones al caso Blumberg

–El texto de la comunicación aprobada es el que figura en la pág. 1064.

6

Medida I : "Secretaría del Tratado Antártico y su anexo"

–El texto del proyecto de ley sancionado es el que figura en la pág. 1068.

7

I Jornadas Internacionales "Hidrógeno hoy"

–El texto de la resolución aprobada es el que figura en la pág. 1080.

8

Intervención federal a la provincia de Santiago del Estero

–El texto del proyecto de ley definitivamente sancionado es el que figura en la pág. 1090.

III

INSERCIONES

1

Solicitada por el señor senador Salvatori

–El texto de la inserción solicitada no fue entregada al momento de la presente publicación.

2

Solicitada por el señor senador Pichetto

–El texto de la inserción solicitada no fue entregada al momento de la presente publicación.

3

Solicitada por el señor senador Menem

Acuerdo de sede de la Secretaría del Tratado Antártico

LA ANTÁRTIDA

La Antártida es el último continente descubierto por el hombre. Desde la conquista de América, numerosas expediciones rodearon el área Antártica, sin llegar a confirmar la existencia de un nuevo continente, hasta entonces mencionado en las cartas de navegación como *Terra australis incognita*. Recién a fines del siglo XVIII se registran los primeros viajes alrededor del continente Antártico, siendo el siglo XIX el de gran importancia en el descubrimiento y exploración de la Antártida.

La Antártida es un continente casi completamente sumergido bajo la capa de hielo más extensa del mundo. Sólo el 2 % de la superficie se encuentra libre de hielo. Las bajas temperaturas predominantes y la distribución despareja de la luz a lo largo del año determinan que las condiciones en la Antártida no sean favorables para el desarrollo de vidas complejas.

La flora y fauna se concentran en áreas costeras y marinas, donde se encuentra la mayor parte de la superficie desglaceada y las condiciones ambientales son menos severas. El ecosistema terrestre es limitado y casi todos los sistemas de vida dependen del mar, que provee los recursos para la supervivencia de la mayoría de las especies. Es la reserva de agua dulce más importante del mundo ya que acumula el noventa por ciento de la misma.

La historia de la presencia argentina en ese continente es larga y fecunda. Se destaca que la presencia argentina en territorio antártico data de antes de 1819 ya que los foqueros de Buenos Aires capturaban lobos de dos pelos en la Antártida y en 1815 el almirante Guillermo Brown navegó por aguas antárticas.

El 22 de febrero de 1904, hace exactamente 100 años, la Argentina por intermedio de la oficina Meteorológica Nacional del Ministerio de Agricultura, toma posesión e iza la bandera en la estación científica de la isla Laurie, del grupo de las Orcadas del Sur, cedida al gobierno por el expedicionario escocés doctor W. Bruce. La ocupación argentina es la más antigua y permanente del continente Antártico.

La Argentina comparte con otros cinco países (Noruega, Gran Bretaña, Nueva Zelanda, Unión Soviética y los Estados Unidos de América) el honor de ser los primeros en arribar al polo Sur geográfico en el año 1965 en una expedición encabezada por el general Leal.

En 1951 se funda el Instituto Antártico Argentino, brazo científico de la Dirección Nacional del Antártico, para dar mayor énfasis a la gravitación de nuestro país en ese continente. La base Esperanza, fundada en 1952, es el asentamiento humano más importante de la Antártida. En medio de vientos que sobrepasan los 200 kilómetros por hora funciona allí desde 1978 una guardería, un jardín de infantes y la primera escuela antártica. La primera persona que nació en la Antártida fue Emilio Palma, el hijo del comandante de la base argentina de Esperanza, el 7 do enero de 1978. Esta base junto con la San Martín y la Belgrano, se encontrarían dentro del proyecto de ser cerradas a cambio de obtener la conformidad del Reino Unido.

TRATADO ANTÁRTICO

El Tratado Antártico se suscribió en Washington, el 1º de diciembre de 1959, entrando en vigencia en 1961, participando los gobiernos de la Argentina, Australia, Bélgica, Chile, la República Francesa, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, la Unión del Africa del Sur, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Fue ratificado por la ley 15.802 del 25 de abril de 1961.

Su objetivo principal, enunciado en su Preámbulo, es reconocer en interés de toda la humanidad que la Antártida continúe utilizándose siempre exclusivamente para fines pacíficos y que no llegue a ser escenario u objeto de discordia internacional y asegurar la libertad de investigación científica. El tratado establece que no podrá ser interpretado como una renuncia, por cualquiera de las partes contratantes, a sus derechos de soberanía territorial o a las reclamaciones territoriales en la Antártida, que hubiere hecho valer precedentemente. Asimismo, prevé que queda prohibida toda explosión nuclear en la Antártida y la eliminación de desechos radioactivos en dicha región.

Pasados 40 años de la entrada en vigor del Tratado Antártico, se celebró la XXIV Reunión Consultiva en la ciudad de San Petersburgo, en el mes de julio de 2001. Formaron parte de ella las 27 partes consultivas, y nueve de las partes no consultivas.

Entre las decisiones tomadas en dicha reunión, una de las más importantes fue la elección de la República Argentina, más precisamente de la ciudad de Buenos Aires, como el lugar para establecer la Secretaría Permanente del Tratado Antártico. Es importante destacar que el Tratado Antártico conforma una excepción en el marco de los acuerdos multila-terales internacionales en cuanto a no contar con un cuerpo permanente para realizar sus reuniones y registrar los informes y decisiones de las mismas.

Esta decisión tiene una relevante importancia en el orden internacional como muestra de la consolidación del organismo encargado de velar por la pre-

servación de este continente helado y constituye para la República Argentina un reconocimiento por su larga presencia y trabajo científico en la Antártida. Será la primera organización gubernamental internacional con sede en la Argentina.

Debemos recordar que la candidatura de Buenos Aires para esa sede contó con el apoyo de 26 de las 27 Partes Consultivas y la sola oposición del Reino Unido desde hacía siete años. En oportunidad de la Reunión de San Petersburgo la decisión de elegir a Buenos Aires fue adoptada por el voto unánime de los 27 miembros consultivos.

La concreción de esta decisión se plasmó en la medida I "Secretaría del Tratado Antártico" y su anexo "Acuerdo de sede para la Secretaría del Tratado Antártico" de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico, adoptada en la ciudad de Madrid, Reino de España, el 16 de junio de 2003.

La sede de la secretaría será un punto de referencia internacional obligado. Requerirá del país encarar la actividad antártica con gran seriedad y coherencia a fin de aprovechar las oportunidades de progreso político, científico y tecnológico que ofrece, en defensa de los derechos e intereses de la Argentina en la Antártida.

La secretaría, que dará apoyo a los trabajos de las Reuniones Consultivas y del Comité de Protección del Medio Ambiente Antártico, tendrá sus oficinas en la avenida Leandro N. Alem 884, 4º piso. Comenzará a funcionar una vez que se haya procedido a la elección del primer secretario ejecutivo y se hayan depositado las contribuciones para financiar su presupuesto.

El acuerdo de sede en sus 25 artículos reconoce la personalidad jurídica de la secretaría y establece los principios de inviolabilidad e inmunidades diplomáticas, exención de impuestos directos y derechos aduaneros, autorización para el uso de la bandera del tratado, eliminación de restricciones cambiarias, entre otras medidas habituales en el establecimiento de sede de organismos internacionales.

4

Solicitada por el señor senador Puerta

INFORME

Proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo s/Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo Sede para Secretaría del Tratado Antártico

El proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo nacional solicita la aprobación legislativa de la Medida I (2003) sobre Secretaría del Tratado Antártico y su anexo Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), adoptada en Madrid, Reino de España, el 16 de julio de 2003.

La necesidad de la aprobación del presente proyecto de ley surge de la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (llevada a cabo en España), que adoptó la decisión 2 (2003) que permite que la secretaría inicie el funcionamiento luego de la elección del secretario ejecutivo. Elección ésta que se llevará a cabo, próximamente, en la Ciudad del Cabo, República de Sudáfrica el 24 de mayo de 2004, en la próxima XXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA), donde se elegirá al primer secretario ejecutivo que dirigirá la Secretaría Permanente del Tratado Antártico con sede en la ciudad de Buenos Aires, para lo cual debe cumplirse con el requisito de la aprobación legislativa por parte de la República Argentina, de la Medida I (2003).

En un todo de acuerdo con el Poder Ejecutivo nacional, el establecimiento y efectivo funcionamiento de la Secretaría del Tratado Antártico en Buenos Aires, constituye un objetivo prioritario de la política exterior argentina. Sin duda prestigiará, a nuestro país ser la sede de un foro de amplia representatividad internacional y con una sólida reputación como el Tratado Antártico, teniendo en cuenta además que nos encontramos en el año del centenario de nuestra presencia permanente e ininterrumpida en la Antártida.

La sede del tratado en Buenos Aires significa una oportunidad de contratación de servicios y otras fuentes de ingresos cuya potencialidad no puede ser dimensionada en la actualidad pero que sin duda será importante. La secretaría será un estímulo para la profundización de las actividades científicas argentinas en la Antártida, y para el desarrollo de nuevos emprendimientos de cooperación internacional.

En la próxima reunión que se llevará a cabo en Ciudad del Cabo, el 24 de mayo de 2004, se adoptarán los pasos necesarios para el establecimiento y funcionamiento efectivo en Buenos Aires de la Secretaría del Tratado Antártico, para lo cual como ya se dijo anteriormente, resulta necesario el cumplimiento de algunas condiciones:

a) La notificación por la Argentina de la observancia de sus requisitos constitucionales para la aplicación provisional del acuerdo de sede. Dicho requisito consiste en la aprobación legislativa por el Congreso Nacional de la Medida I (2003), la cual establece las características, funciones, presupuesto, capacidad jurídica e inmunidades de la secretaría y sus miembros.

b) La notificación por parte del Estado depositario del Tratado Antártico (Estados Unidos) de las contribuciones pagadas para sufragar el presupuesto de la secretaría. Hasta la fecha existen compromisos de aportes por parte de 16 miembros plenos por un monto que asciende a u$s 540.000.

c) La elección del primer secretario ejecutivo que se efectuará en la Reunión Consultiva de Sudáfrica,

encontrándose en pleno desarrollo el proceso de preselección de los candidatos (candidatos nacionales de las partes consultivas).

Se prevé que al cumplimentarse las tres condiciones mencionadas precedentemente la secretaría comenzará a funcionar en el segundo semestre del presente año.

La urgencia de la aprobación del presente proyecto de ley, que cuenta con dictamen de la Comisión de Relaciones Exteriores y Culto de esta Honorable Cámara, se debe a que la Argentina en la última reunión consultiva expresó su compromiso de aplicar provisionalmente el acuerdo de sede, a partir de la fecha en que nuestro país notifique al gobierno depositario habiendo dado cumplimiento al requisito constitucional de aprobación legislativa, y la circunstancia de que como ya se dijo anteriormente, la próxima reunión se llevará a cabo el 24 de mayo en Ciudad del Cabo, Sudáfica.

Por consiguiente, el presente proyecto de ley que estamos considerando debe ser aprobado con la antelación suficiente para efectuar en tiempo y forma, antes de la reunión de Ciudad del Cabo, la comunicación correspondiente al gobierno de los Estados Unidos de América en su carácter de país depositario.

ANTECEDENTES

El Tratado Antártico fue suscrito en la ciudad de Washington el 10 de diciembre de 1959, ratificado por la República Argentina por ley 15.802 en mayo de 1961 (junto a otros países como Australia, Bélgica, Chile, Francia, Japón, Nueva Zelanda, Noruega, Unión del Africa del Sur, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América).

Cabe hacer notar que la secretaría permanente no se encontraba contemplada en el Tratado Antártico mencionado más árriba.

En la XXIV Reunión de Partes Consultivas del Tratado Antártico, llevada a cabo en San Petersburgo en julio del 2001, se adoptó la Decisión 1 (2001) que prevé que una secretaría permanente funcione en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina. A partir de allí, luego de reuniones que la República Argentina llevó adelante, informalmente, con las partes consultivas en la ciudad de Buenos Aires (entre el 24 y 27 de junio de 2002 y del 1º al 4 de abril de 2003) para avanzar sobre ese objetivo, se llega a la XXIV Reunión de Partes Consultivas del Tratado Antártico (RCTA) en Madrid, en el mes de junio de 2003, donde se adoptaron instrumentos constitutivos de la secretaría que integran la Decisión I (2003), prorrateo de las contribuciones a la Secretaría del Tratado Antártico; Decisión 3 (2003), Reglamento del Personal de la Secretaría del Tratado Antártico; Decisión 4 (2003), Reglamento Financiero de la Secretaría del Tratado Antártico, adoptadas todas ellas en la XXVI Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) de Madrid (junio de 2003).

El Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico fue adoptado como anexo de la Medida I (2003) regulando lo relativo a las facilidades, privilegios e inmunidades de la secretaría, y del secretario ejecutivo y su personal, de conformidad con el derecho internacional, así como la personería jurídica de ese órgano en la República Argentina.

Ahora bien, la entrada en vigor del Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico, se condiciona al inicio de la vigencia de la Medida 1 (2003), medida que dispone que el acuerdo será firmado en nombre de la Reunión Consultiva del Tratado Antártico (RCTA) por su presidente. Pero, teniendo en cuenta que la entrada en vigor de dicha medida sólo puede tener lugar cuando todas las partes consultivas lo hayan aprobado, proceso éste que llevará varios años, resultó necesario, prever la aplicación provisional de ese acuerdo de sede por parte de la República Argentina, para lo cual la República Argentina debe aprobar parlamentariamente la Medida I (2003) y su anexo sobre el acuerdo de sede. Es así como la República Argentina asumió por carta compromiso firmada el 16 de junio de 2003, mediante la aprobación de la Decisión 2 (2003), el cumplimiento de la aprobación parlamentaria en su país y la notificación posterior al país depositario, a efectos de que se pueda proceder a la aplicación provisional de la Medida I (2003), relativa a la vigencia del Acuerdo de Sede para la Secretaría del Tratado Antártico.

5

Solicitada por el señor senador Ochoa

Intervención federal a Santiago del Estero

Señor presidente:

Ante todo quiero destacar que mi voto responsable, respecto a este proyecto de intervención federal a la provincia de Santiago del Estero, debió ser con toda la prudencia y responsabilidad que exige la aplicación de una medida de carácter extraordinario y de excepción. Y ello es así, ya que esta institución es un remedio que debe usarse restrictivamente en determinados casos que por su gravedad no permitan solucionarse por otra vía.

Pero me encuentro hoy imposibilitado en el tiempo para fundamentar ese voto prudente y responsable, toda vez que de ninguna manera cuento con el tiempo necesario para ese estudio concienzudo y responsable que requiere la medida que estamos tratando. Con ello voy adelantando que conforme mi criterio, de ninguna manera voy a hacer lugar a una medida de excepción, si los argumentos vertidos no son prima facie contundentes para fundamentar la intervención que dispone el proyecto.

Respecto a la norma constitucional que contiene esta institución, es decir el artículo 6º de nuestra Constitución Nacional, debemos tener presente que sólo es aplicable en este caso la primera parte de la misma, cuando habla de que el gobierno federal interviene en las provincias "…para garantizar la forma republicana de gobierno…".

Entonces siempre teniendo presente la prudencia que requiere la aplicación de este remedio de excepción, y siempre teniendo presente que estamos invadiendo una autonomía provincial, pasé a analizar las causales que fundamentan el pedido de intervención para ver si realmente está destruida la forma republicana de gobierno en la provincia de Santiago del Estero.

Y vemos en primer lugar que se habla de "…negligencia y lentitud en la gestión administrativa…". Ello de ninguna manera pone en peligro la forma republicana de gobierno, ya que es de público y notorio la burocracia administrativa en cualquier administración pública. Vale decir, esto no es un capital exclusivo de la provincia en cuestión, sino que es patente argentina en toda su administración.

Tampoco es causal el "…casi nulo respeto a los derechos laborales de los agentes del Estado provincial…", ya que el ámbito de su discusión lo es en plano administrativo o judicial a través de las organizaciones sindicales y organismos estatales respectivos.

Se habla de la existencia de denuncias a los integrantes al Poder Legislativo de la provincia. Ello tiene solución en el plano de la misma Legislatura y en el Judicial si correspondiere. De ninguna manera puede intervenirse un Poder Legislativo, por la sospecha de que algunos de sus integrantes, ya que como todos sabemos, somos inocentes mientras no se demuestre lo contrario. Pero justamente por el trabajo "político" que llevan a cabo los legisladores y estando mucho más expuestos, es que tienen los fueros que les da su investidura, por lo que mal podemos remediar ello a través de la intervención federal.

En lo que respecta al Poder Judicial, se habla de "…su falta de independencia del poder político…". Pero, ¿quién lo dice con el conocimiento acabado del accionar de dicho poder? ¿Alguien ha visto las causas falladas en la provincia? O acaso vamos a intervenir porque se diga ligeramente que en Santiago del Estero "no hay justicia". O acaso no escuchamos todos los días que "en la Argentina no hay justicia". Y puede ser que deban producirse algunos cambios para mejorar el servicio de justicia en el territorio nacional. Pero esto tampoco, es patrimonio exclusivo de la provincia de Santiago del Estero, y menos aún la justificación para una intervención federal.

Personalmente entiendo que el proyecto de intervención que estamos estudiando, es la respuesta a una opinión pública sensibilizada por los medios de comunicación. Porque si lo medimos concretamente por las "movilizaciones populares" de distintos sectores de la comunidad santiagueña, encontramos en el día de ayer una "movilización popular" a favor del gobierno santiagueño. Ello nos permite concluir que no debemos dejarnos llevar por la pasión instalada por los medios de comunicación, y sí efectuar un análisis profundo y responsable de la situación en la provincia de Santiago del Estero.

Llamo nuevamente a la reflexión a mis colegas senadores, para que en lo sucesivo tomemos los problemas que debemos enfrentar con verdaderas soluciones de fondo, y no como en este caso, que debemos aprobar una intervención federal sin un mínimo análisis de la cuestión y sin el debido debate.

En base a ello mi voto será por la negativa en general y particular, porque esta gravísima medida que destruye la autonomía de un Estado provincial, debió analizarse con todo el respeto y responsabilidad que merece.

6

Solicitada por la señora senadora Escudero

Intervención a Santiago del Estero

Ya enseñaba Joaquín V. González que nuestro sistema federativo forma una nación indestructible de estados o provincias indestructibles; y en tal caso la misión de la primera es protectora y orgánica, y no de destrucción y castigo sobre las segundas (*Manual de la Constitución Argentina*, pág. 713).

En esta ocasión estamos convocados porque se nos solicita como Congreso disponer el último remedio en uno de aquellos estados indestructibles que conforman nuestra Nación, sobre la base de una presunta violación al principio de independencia de poderes, y, por ende, a la forma republicana de gobierno.

Es decir, se está planteando una intervención de las denominadas "por derecho propio", sin que sea solicitada por la jurisdicción afectada ni se enmarque en una invasión exterior. En ese sentido, el remedio se halla limitado en sus fines: garantizar la forma republicana de gobierno, defender y mantener inviolable el principio esencial al gobierno de la Nación.

Y la forma republicana de gobierno es aquella que reconoce en el pueblo la fuente única toda autoridad política, y el derecho de gobernarse por sí mismo; pero requiere como condición esencial la existencia de elementos representativos de su voluntad.

Pero no cualquier situación de hecho configura una ofensa a tal sistema. Debe tener la entidad suficiente, demostrada, para erigirse en obstáculo al normal funcionamiento de las instituciones.

Y tal gravedad es requerida, y debe ser racionalmente demostrada, toda vez que la decisión que

tome este Congreso en uno u otro sentido forma parte de sus atribuciones específicas, exenta de control judicial, pues conforma aquel escueto espacio que se ha denominado "acto político no justiciable", como lo dejó sentado en repetidas ocasiones la Corte Suprema de Justicia con diferentes composiciones.

Una larga serie de precedentes jurisprudenciales así lo expresa, entre los que podemos citar Cullen c./Llerena ("Fallos", 53:420); Lobos c./Dónovan ("Fallos", 54:180); Compañía Azucarera Tucumana S.A. c./Tucumán ("Fallos", 141:271); Alejandro Orfila ("Fallos", 154:192); Cernadas c./Santa Fe ("Fallos", 184-639); Samuel Siganevich ("Fallos", 177:390); Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Corrientes ("Fallos", 315:1.673), y Rossi Cibilis ("Fallos", 315:2.074).

Allí se sostuvo que "la intervención nacional en las provincias, en todos los casos que la Constitución la permite o prescribe, es, como queda dicho, un acto político por su naturaleza, cuya verificación corresponde exclusivamente a los poderes políticos de la Nación" y "[…] la intervención es de resorte de los poderes políticos, y sus decisiones al respecto, no pueden ser controvertidas por el departamento judicial, no pueden contestarse las facultades de aquéllos para decidir tanto sobre el fondo, como sobre la forma de sus deliberaciones" y "notoriamente se hallan al margen de la potestad jurisdiccional de esta Corte Suprema, las cuestiones de orden políticola corte, se colocaría frente a los poderes políticos del Estado, en el terreno político, desnaturalizando su carácter".

Es así, entonces, que no existe poder por encima de este Congreso en la toma de una decisión de tal gravedad institucional, ni juez sobre la compatibilidad con la Ley Fundamental respecto de las razones invocadas para disponerla.

Llegamos entonces a la piedra de toque del diseño y la aplicación del instituto, cual es la valoración del soporte fáctico de la situación y de la forma en que el sistema republicano se ve herido.

A nadie escapa que la situación en la provincia de Santiago del Estero es crítica. A nadie escapa que hay manifestaciones de esa crisis a diario en el ámbito local. Lo que debemos decidir es si tales extremos afectan, y de qué modo, a la forma republicana de gobierno, y si tal afectación guarda adecuada simetría con el remedio que se pretende aplicar.

Creo que sí revisten entidad suficiente los motivos invocados para ameritar la intervención, en tanto se niegan o alteran derechos reconocidos y garantidos por la Constitución Nacional a todo habitante, y frustran el delicado equilibrio de frenos y contrapesos que entre los poderes constituidos debe existir.

En primer lugar, no corresponde desconocer las múltiples denuncias que respecto de inseguridad, libertad de expresión, violación del debido proceso y abuso de autoridad existen. Ello en cuanto a los derechos de los particulares, garantizados por el orden federal.

En el segundo de los órdenes citados, aparece como evidente que la libre conformación de voluntad del Poder Legislativo se ve, como mínimo, afectada. Los recientes acontecimientos contribuyen a robustecer esa impresión.

Las imputaciones sobre la actuación de la administración pública –en sus cuadros inferiores– invocada por el proyecto enviado por el Poder Ejecutivo, distan de autosostenerse, creo que debería haberse brindado información un poco más desagregada sobre los extremos invocados. Pero surge de la realidad y es indudable que se ha perseguido, a través de nombramientos en cargos que conforme el orden constitucional local garantizan inmunidad, eludir el correcto accionar de la Justicia.

Respecto de la situación del Poder Judicial, el hecho de la cantidad de denuncias constituye un indicio, pero hasta su trámite no es posible determinar su certeza. En este aspecto, considero que el mensaje 367 debió ser más analítico y circunstanciado.

Es tarea de este Congreso, al fin, garantizar la forma republicana de gobierno. Por ello, señor presidente, voy a apoyar este proyecto. Hubiera sido deseable que la crisis de la provincia de Santiago del Estero hubiera encontrado cauce en la propia respuesta de sus habitantes. Pero, al parecer, se han agotado los medios políticos, oficiosos y constitucionales para evitar este remedio. A pesar de ello, no puede resultar más que dolorosa la decisión de intervención. Pone en evidencia el quiebre de esa dualidad de respeto simétrico entre la Nación y el concierto de las provincias de la que hablara también Joaquín V. González. Quiero expresar mi solidaridad con el pueblo santiagueño y hacer votos para que la persona que sea designada regularice la situación provincial en el menor tiempo posible.

Creo, en mi ámbito personal de convicciones y contrastando con los datos objetivos de la realidad, que están dadas las condiciones de intervención, que ésta debe ser lo más reducida posible en el tiempo, a fines de normalizar el sano ejercicio de los derechos y retornar al equilibrio.